REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
AVENIDA 6AN # 28N-23 PISO # 2
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Declaración
Ferney

PROCESO: VERBAL (R.C.E)

DEMANDANTE: LORENA MOSQUERA MINA, JUAN CARLOS MOSQUERA, DARLYN DAYANA MOSQUERA MINA

APDO: ALBERTO ANTONIO NARANJO HERAZO

DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE S.A, INTERANDINA DE CARGA S.A, ALICIA MINOTA ALBARRACIN, FERNEY GALVEZ TABORDA
14 junio/19.
26 Abril/19
11 junio/19
Mauricio Cadoñes → 18 julio/19

[redacted]

76-001-31-03-008-2019-00044-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA DE CALI
Dpto. del Cauca
Folio Adscrito y Rubricado
Resolución # 1163 de Dic. 22/2010
Art. 5 Parágrafo 1 de la
Superintendencia de Notariado de Registro

[redacted]

Alberto Antonio Naranjo H.

[redacted]

RUT 10590384 DIAN

¡SIEMPRE JUSTOS!

21
1

Señor
JUEZ CIVIL DE CIRCUITO ORAL
Santiago de Cali Valle (Reparto)
E...S....D.

Referencia: **PODER**

LORENA MOSQUERA MINA, JUAN CARLOS MOSQUERA y DARLIN DAYANA MOSQUERA MINA, , mayores y vecinos de Santiago de Cali, identificados con la Cèdula de Ciudadanìa No. 38.610.323, 14.608.421 de Cali (los dos primeros) respectivamente,

con direcciòn y domicilio para notificaciòn ubicado en la Carrera 9 No. 9-49 piso 7 Edificio Torre Aristi Centro de Cali, en nuestra condiciòn de madre, padrastro y hermana del menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (victima lesionada), hijo y entenado de los dos primeros y hermano de la tercera, quien aparece como vìctima lesionada en un accidente de trànsito ocurrido el dia 22 de Marzo de 2017, en la Calle 25 con Carrera 112 de la Ciudad de Cali, entre los vehìculos de placas **YAQ 046** y **WLC 023** conducidos en su orden por **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** y **FERNEY GALVEZ TABORDA** respectivamente y en representaciòn del menor **JUAN JHOSUA MOSQUERA MOSQUERA**, hijo menor tambièn de los dos primeros, a Usted con todo respeto decimos: que conferimos poder especial amplio y suficiente al Doctor **ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO** también mayor y vecino de Santiago de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.590.384 de Mercaderes Cauca, propietario de la Tarjeta Profesional No. 105.809 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representaciòn, inicie y lleve hasta su terminación un proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** en contra de **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, como conductor del vehìculo de placas **YAQ 046**, con residencia para notificaciòn ubicada en la Carrera 84 No. 1C-87 de Cali y/o Terminal de Transportes de Cali, Locales 302, 307 y 310, **LUIS FERNANDO TRUJILLO MONTOYA**, con domicilio para notificaciòn ubicado en la Carrera 84 No. 1C-87 y/o Terminal de Transportes de Cali, Locales 302, 307, 310 de Cali, como propietario del rodante, representante legal de la empresa de transportes **LINEAS DEL VALLE S. A.**, donde se encontraba afiliado el rodante de placas **YAQ 046** con domicilio en la Terminal de Transportes de Cali en los Locales 302-307-310 Teléfono (57) 317 5022236, (57) 2 6616310, (57) 316 5234935, **FERNEY GALVEZ TABORDA** como conductor del vehìculo de placas WLC 023 con domicilio en la Calle 70A No. 4-42 de Pereira y el representante legal de la empresa **INTERANDINA DE CARGA S. A.**, con domicilio en la Calle 14 No. 23-72 Barrio Alamos con telèfono 3215453 de Pereira Risaralda, donde se encontraba afiliado el rodante de placas **WLC 023** y en su condiciòn de propietaria de este mismo rodante, para que previas las formalidades de ley y del proceso en si, reclame y cobre los valores de los daños Materiales, Morales, a la Vida y Psicológicos, tanto del menor vìctima **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** como de los demàs reclamantes, lo mismo que para que reclame los valores referentes a las costas y demàs adehalas del proceso.

Asumimos plena responsabilidad sobre todos los documentos y pruebas que presentemos o lleguemos a presentar, sobre cualquier anomalía que se detecte en los mismos o en las pruebas testimoniales que se alleguen.

NOTA. El presente poder, no podrà ser revocado por los poderdantes sin el consentimiento escrito del apoderado.

Pasa de la hoja No. 1 a la hoja No. 2, poder de Lorena Mosquera Mina, Juan Carlos Mosquera y Darlin Cayana Mosquera Mina, Mauricio Eduardo Ordoñez Sandoval

RNC
Reso
Superint

Señor
JEFE CIVIL DE CIRCULACIÓN VIAL
Santiago de Cali, Valle del Cauca
E. S. D.

Referencia: PODER

Cordial saludo,

Yo, **ALBERTO ANTONIO TABORDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.359.842 de Cali, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES TABORDA S.A.**, con Nit 890.312.456-7, por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial amplio y suficiente al señor **JUAN JOSÉ RESTREPO GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.684.271 de Cali, Valle del Cauca, para que en mi nombre y representación realice el trámite de traspaso del vehículo de placas **YAD 018** y **WLC 023** con matrícula inicial No. 76908322 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, Valle del Cauca.

Mi apoderado queda facultado para firmar todos los documentos necesarios, pagar impuestos, tasas y contribuciones, y realizar todas las gestiones ante las entidades de tránsito y transporte que sean necesarias para el cumplimiento del presente poder.

Atentamente,

ALBERTO ANTONIO TABORDA
C.C. No. 16.359.842 de Cali
Representante Legal
TRANSPORTES TABORDA S.A.
NIT 890.312.456-7

Acepto,

JUAN JOSÉ RESTREPO GÓMEZ
C.C. No. 1.130.684.271 de Cali

Viene de la hoja No. 1, poder de Lorena Mosquera Mina, Juan Carlos Mosquera y Darlin Cayana Mosquera Mina Vs. Mauricio Eduardo Ordoñez Sandoval.

Nuestro apoderado, queda plenamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, vincular, llamar a cuantos terceros sean necesarios y en fin para todas las tareas otorgadas por la Ley encaminadas a cumplir con el presente mandato entregado.

Del Señor Juez, con todo respeto

Lorena Mosquera Mina

LORENA MOSQUERA MINA
C.C. No. 38.610.323 de Cali

JUAN CARLOS MOSQUERA
C.C. No. 14.608.421 de Cali

DARLIN DAYANA MOSQUERA MINA
C.C. No.
Acepto Darlyn Dayana Mosquera.

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
C.C. No. 10.590.384 de Mercaderes
T.P. No. 105.809 del CSJ.

NOTARIA NOVENA DE CALI
notariacali9@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali,
Compareció:

MOSQUERA MINA LORENA

quien exhibió **C.C. 38610323** de CALI

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

w3dx1wswxs1ss1xv

CALI **12/02/2019** a las ***12:32:39 p. m.*** RB

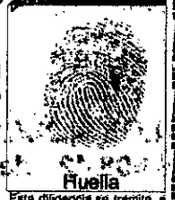

Huella

Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/83

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com

8OAP3HMEJ6N2UXGO

FIRMA

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DE CALI

NOTARIA 9 CIRCULO DE CALI Miryan Patricia Barona Muñoz

NOTARIA NOVENA DE CALI
notariacali9@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali,
Compareció:

MOSQUERA JUAN CARLOS

quien exhibió **C.C. 14608421** de Cali

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

zs3eds2zzwa22azc

CALI **13/02/2019** a las ***9:41:02 a. m.*** MVT

Huella

Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/83

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com

1TA5KM2CJMQIEJ1H

FIRMA

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DE CALI

NOTARIA 9 CIRCULO DE CALI Miryan Patricia Barona Muñoz

233

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Articulo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

7059

En la ciudad de Calí, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Diecinueve (19) del Círculo de Calí, compareció:
DARLYN DAYANNA MOSQUERA MINA, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #1005979937 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Darlyn Hosquera.

------ Firma autógrafa ------

6m1hcyxmytmb
14/02/2019 - 12:19:09

orme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de Poder Especial que contiene la siguiente información Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Notaria Diecinueve de Cali - Valle

ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA
Notaria decimo novena (19) del Círculo de Calí

Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 6m1hcyxmytmb

NOTARIA 19 DE CALI

DATOS DE LA EVOLUCION

- **DATOS DE LA EVOLUCION**

2017-03-22 17:16:09 PROFESIONAL: CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN
ANALISIS (JUSTIFICACION): TAC CEREBRAL SIN EVIDECNIA DE LESIONES OSEAS O PARENQUIMATOSAS - TAC FACIAL SINLESIONES DE SENOS PARANASALES - TAC CERVICAL FX DE C4 PROCESO ESPINOSO – NO LISIS NO LISTESIS – RX DE REJA COSTAL FX DE 2DO 3ER ARCO COSTAL – RX DE CADERA SIN LUXACION O FRACTURA --- COMENTO CON OROTPEDIA DEFINEA MANEJO CONSERVADOR - COMENTO CON NEUROCX INDICA RMN DE COLUMNA DORSAL *-- RX DE HOMBROS BILATERAL ---- FX DE CLAVICULA DEREHCA --NO MAS FRACTURAS ---
2017-03-22 17:23:12 PROFESIONAL: JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ANALISIS (JUSTIFICACION): TRM DORSAL
2017-03-22 18:53:38 PROFESIONAL: CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN
2017-03-22 20:27:39 PROFESIONAL: EDGAR RIASCOS CABRERA
ANALISIS (JUSTIFICACION): EN EL MOMENTO EL PACIENTE PRESENTA UN CUADRO CLINICO DE TRM CON FRACTURAS DE CLAVICULA Y ARCOS COSTALES POSTERIORES I-II DERECHOS. RX DE TORAX CONFIRMA FRACTURAS Y NO SE OBSERVA COMPROMISO PLEUROPULMONAR. EL ABDOMEN NO ES.VALORABLE POR LO QUE SE PIDIO TAC DE ABDOMEN DONDE NO SE OBSERVAN FRACTURAS EN VISCERAS SOLIDAS NI TAMPOCO OBSERVO LIQUIDO LIBRE EN CAVIDA. SE ESPERA INFORME DE RADIOLOGO PARA CONFIRMAR. EN EL MOMENTO NO EXISTEN PARAMETROS CLINICOS QUIRURGICOS TORACOABDOMINAL. SE CONTINUA MANEJO ESPECTANTE POR PARTE DE CIRUGIA . SE PIDE VALORACION POR NEUROCIRUJANOSE HABLA CON LA MADRE DEL PACIENTE A QUIEN SE LE DA EXPLICACIONES.
INTER. APOYO DIAGNOSTICO: .
INTER. ESTUDIOS IMAGENOLOGIA: ////////////////////MARZO 22 DE 2017 D RLEON: PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTS ISN SOPROTE DE VASOACTIVOS NI DE SEDACION NI VENTALCION MECANCIA , CON MULTIPLES TRAUMAS ESTA PENDIENTE ECO CARDIO TT PARA DESCARTAR TX CARDIACO , ESTA CON INMOVILIZADOR DEL MIEMBRO SUPERIOR DERECHO POR FX D ELA CALVICULA DERECGHA ADEMAS DE PRESENTAR FX DE ARCOS COSTALES POSTERIROES , EL ABDOMEN ES BLANDE DEPRESIBLE NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NEUROLOGICAMNTE ELPACIENTE TA DESPIERTO , PERO CON UNOS MOVIMEINTOS LENTOS DE LAS EXTREMIDADES SUPERIRORES Y NO AY MOVIMEITNOS NI SENSIBILIDAD DE LAS EXTREMIDADES INFERIRORES , SE CONTINAU PENDIENTE LA RMN DE COLUMNA Y REVALORA RPOR NEURO CX , CONTIONMUA EN UCI POR BRADICARDIAS DEPROBABLER DISAUTONOMIA POR EL TX MEDULAR.////////////////
2017-03-23 11:46:34 PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER
PCTE DE 14 A?OS COND XDE TRAUMA RAQUIMEDULAR C5 PDTE ESTUDIOS HOY DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR YA VISTO POR NEUROCIRUGIA RECIBIO MANEJO ESTEROIDEO. SIN NUEVOS EVENTOS ARRITMICOS Y SIN APOYO VASOACTIVO SIN SISRS SIN ACIDOSIS METABOLCIA CON BUENOS INDICES DE OXIGENACION SIN ALTERACION ELECTROLITICA CON BUENA FNCION RENAL. NORMO LACTATEMICO
INTER. APOYO DIAGNOSTICO: HEMOGRAMA NORMAL
ELECTROLITOS NORMALES
SIN ACIDOSIS METABOLICA
BUENOS INDICES DE OXIGENACION
INTER. ESTUDIOS IMAGENOLOGIA: FRACTURA DE CALAVICULA Y COSTAL DERECHA
2017-03-24 10:56:11 PROFESIONAL: ERWIN RUIZ TOVAR
ANALISIS (JUSTIFICACION): MASCULINO 14 AñOS SIN ANTECEDENTES POLITRAUMATISMO ACCIDENTE DE TRANSITO (CAIDA DE BICICLETA ARROLLADO POR AUTOBUS) CONTUSION MEDULAR CUADRIPLEJIA Y SHOCK MEDULAR, TAC DE COLUMNA NO EVIDENCIA FRACTURA LISTESIS O COMPROMISO DE CANAL MEDULAR, NO CONTUSION PULMONAR SI FRACTURA CLAVICULAR DERECHA Y PRIMER ARCO DERECHO NO LESION VASCULAR NI ALTERACION DEL EXAMEN EN EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA, TAC DE ABDOMEN SIN FUGA DE MEDIO DE CONTRASTE NO LESIONES ESTRUCTURALES, AYER SE SOLICITO TROPONINA ANTE SOSPECHA DE CONTUSION CARDIACA AL MOMENTO NEGATIVO, SE DEBE TOMAR ADICIONAL ECO TT PARA EVALUAR CONTRACTILIDAD, CONTROL DE CPK 3107 ALTO RIESGO DE FALLA RENAL POR MIOGLOBINURIA ADEMAS DE EXPOSICION A CONSTRASTE PARA ESTUDIOS REQUIERE INICIO DE LIQUIDOS BICARBONATADOS PARA HIDRATACION Y ALCALINIACION DE ORINA, NO SE INDICO ESTEROIDE POR NEUROCIRUJANO TRATANTE, PRIORIZAR TOMA DE RMN DE COLUMNA, UNA VEZ SE ESTABILICE CUADRO ACTUAL DEFINIR INTERVENCION POR ORTOPEDIA CON RESPECTO A FRACTURA DE CLAVICULA, PENDIENTE LECTURA OFICIAL DE RADIOLOGIA DE MULTIPLES ESTUDIOS.
INTER. APOYO DIAGNOSTICO: HG 12.9 HCT 37 LEUCOS 7590 PLAQ 196 SODIO 136 POTASIO 3.9 CLORO 103 CA 0.94 CREATININA 0.63 BUN 9 2 GASES ARTERIALES ALCALOSIS RESPIRATORIA DISFUNCION PULMONAR LEVE TROPONINA 4.12 (NEGATIVA) CPK 3107 ACIDO LACTICO 0.9 TGP 55
INTER. ESTUDIOS IMAGENOLOGIA: INTERPRETADOS EN ANALISIS
2017-03-25 12:03:03 PROFESIONAL: JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ANALISIS (JUSTIFICACION): TRM SIN LESION VERTEBRAL SCIWORA
2017-03-27 10:13:44 PROFESIONAL: JHONNY ANDRES GOMEZ AREVALO
ANALISIS (JUSTIFICACION): POLITRAUMATISMO CON TRM CERVICAL ASIA A NIVEL C5 (SCIWORA??), FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA. ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, HA PRESENTADO ALZAS TERMICAS. DOLOR EN CALVICULOA Y AMBOS CODOS. INMOVILIZACO CON COLLAR PHILADELPHIA Y CABESTRILLO DERECHO. DOLOR A LA PALAPCION EN AMBOS CODOS, MAS INTENSO EN CODO IZQUIERDO. TIENE PENDIENTE RMN CERVICAL Y RX DE CODOS. EN EL MOMENTO CONSIDERO MANEJO CONSERVADOR DE LA FRACTURA DE CLAVICULA. COMPLETAR ESTUDIOS POR LESION DE TRM. REVALORACION CO RX DE CODOS.
2017-03-28 13:14:17 PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA
ANALISIS (JUSTIFICACION): MASCULINO 14 A?OS SIN ANTECEDENTES POLITRAUMATISMO ACCIDENTE DE TRANSITO (CAIDA DE BICICLETA ARROLLADO POR AUTOBUS) CONTUSION MEDULAR CUADRIPLEJIA Y SHOCK MEDULAR, TAC DE COLUMNA NO EVIDENCIA FRACTURA LISTESIS O COMPROMISO DE CANAL MEDULAR, NO CONTUSION PULMONAR, CON FRACTURA CLAVICULAR DERECHA Y PRIMER ARCO DERECHO NO LESION VASCULAR NI ALTERACION DEL EXAMEN EN EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA, TAC DE ABDOMEN SIN FUGA DE MEDIO DE CONTRASTE NO LESIONES ESTRUCTURALES, SE DESCARTO CONTUSION MEDIANTE BIOMARCADORES Y ECO TT PARA EVALUAR CONTRACTILIDAD, SIN ALTERACIONES.
EN PARACLINICOS DEL DIA SE EVIDENCIA CPK ELEVADA, SE CONTINUA NEFROPROTECCION CON BICARBONATADOS POR ALTO RIESGO DE FALLA RENAL POR MIOGLOBINURIA.
VALORDO POR ORTOPEDIA QUIEN CONSIDERA RX DE CODO BILATERAL Y PENDIENTE RESONANCIA CERVICAL, REVALORARAN CON REPORTE. EN EL MOMENTO SINSOPORTE VASOACTIVO NI INOTROPICO, CON CIFRAS TENSIONALES ADECUADAS, FC CONTROLADAS. DIURESIS CONSERVADA, HA PRESENTADO PICOS FEBRILES YA CON CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO TIENE PENDIENTE REPORTE DE POLICULTIVOS, EL DIA DE MA?ANA SE REALIZARA RNM CERVICAL EN CLINICA LONGAVITA, EL DIA DE HOY PACIENTE OSTIL POCO COLABORADOR NO DEJA QUE PERSONAL DE ENFERMERIA REALICE EL BA?O DIARIO POR LO QUE SOLO SE REALIZA CON PA?ITOS HUMEDOS, EN HORAS DE LA MA?ANA AL REALIZAR EXAMEN FISICO PACIENTE SE TORNA POCO COLABORADOR SE EXPLICA AL PACIENTE IMPORTANCIA DE COLABORACION SOLO REFIERE NO PODER HABLAR Y NO OBEDECE ORDENES PACIENTE SIN COMPROMISO DE SU SENSORIO SE ENCUENTRA ORIENTADO, SE SOLICITA VALORACION POR PSICOLOGIA POR CONDICION DEL PACIENTE, POR EL MOMENTO CONTINUA MANEJO MEDICO IGUAL, SEGUIMIENTO NEUROLOGICO, PACIENTE CON PRONOSTICO RESERVADO CON RIESGO DE COMPLICACIONES Y DE FALLECER.
SE EXPLICA A FAMILIR (MADRE) CONDICION DEL PACIENTE Y LO POCO COLABORADOR, MADRE SE TORNA OSTIL REFIERE PERSONAL DE SALUD NO ENTIENDE CONDICION DEL PACIENTE SE LE RECALCA EL CUIDADO QUE SE LE VIENE DANDO AL PACIENTE PERO POR ACTITUD

Liliana Trujillo V.
MEDICO ASISTENCIAL
UCI R.M. 76-1840

OSTIL ES DIFICIL EL MANEJO POR LO QUE SE SOLICTIA VALORACION POR PSICOLOGIA PARA ACOMPA?AMIENTO DE FAMILIARES Y EQUIPO DE SALUD
INTER. APOYO DIAGNOSTICO: GASES ARTERIALES SIN ALTRACION ACIEDO BASES SIN COMPROMISO DE LA OXIGENACION
HB 13.9 HTO 29.8 LEUCOCITOS 7140 PLT 203.000
SODIO 132 POTASIO 4.1 CLORO 97
2017-03-28 23:55:33 PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS
ANALISIS (JUSTIFICACION): PACIENTE EN REGULARES CONDICIONES GENEALES EN EL MOMENTO SIN SOPORTE VASOACTIVO, PACIENTE EN EL MOMENTO CURSA CON PICOS FEBRILES TIENE PENDIENTE REPORTE DE POLICULTIVOS TOMADOS EL 27/03/17 CON LIQUIDOS CARBONATADOS, EL 29/03/17 A LAS 17 HORAS SE REALIZARA RNM DE COLUMNA EN CLINICA LONGAVITA YA SE DIO INFORMACION DE FAMILIARES, SE SOLICITA CPK DE CONTROL Y PARACLINICOS DE CONTROL, POR OTRA PARTE PACIENTE CON FRACTURA DE CLAVICULA YA VALORADO POR ORTOPEDIA QUIEN SUGIERA POR EL MOMENTO MANEJO ESPECTANTE HASTA RESOLVER SU COMPROMISO MEDUDAR, POR EL MOMENTO DIURESIS ADECUADA GLUCOMETRIAS DENTRO DE METAS, SE INICIO NET A 20 CC HSTA EL MOMENTO SIN RESIDUO GASTRICO, SE SUSPENDIO VIA ORAL POR ALTO RIESGO DE BRONCOASPIRACION, PACIENTE CON PRONOSTICO RESERVADO ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y DE FALLECER.
INTER. APOYO DIAGNOSTICO:
2017-03-28 16:12:24 PROFESIONAL: ERWIN RUIZ TOVAR
ANALISIS (JUSTIFICACION): CONTUSION MEDULAR TAC COLUMNA SIN FRACTURAS O LISTESIS, PERSISTE CUADRAPLEJIA, ESCASA CONTRACCION EN MIEMBROS SUPERIORES, NO DISAUTONOMICAS HIPOTENSION O BAJO GASTO, AFECTO PLANO, POLICULTIVADO POR SIRS, AL MOMENTO HEMOCULTIVOS PRELIMINARES NEGATIVOS 48 HRS UROCULTIVO COLONIZACION 75 UFC STAFILOCOCIS EPIDERMIDIS OXA RESISTENTE, SENSIBLE A VANCOMICINA MIC 1, CONSERVA VOLUMEN URINARIO SIN SOBRECARGA HIDRICA MEJORIA DE FUEBRE NO LEUCOCITOSIS, RETIRO LIQUIDOS BICARBONATADOS POR DESCENSO DE CPK, CONTINUAR HIDRATACION CON HARTMAN, PENDIENTE REPORTE DEFINITIVO DE CULTIVOS, HOY SERA LLEVADO A TOMA DE RMN, PENDIENTE INTERVENCION POR TRABAJO SOCIAL, SOPORTE NUTRICIONAL POR SONDA CON PERATIVA, ALTO RIESGO DE BRONCOASPIRACION SE DIFIERA DIETA, CASO CLINICO EVALUADO EN REVISTA MEDICA CON INTENSIVISTA CONTINUA PLAN DE MANEJO.
INTER. APOYO DIAGNOSTICO: CREATININA 0.57 BUN 15 HG 12 HCT 35 LEUCOS 6270 PLAQ 198 SODIO 133 POTASIO 3.6 CLORO 100 CA 1.0 GASES ARTERIALES SIN TRASTORNO ACIDO BASE NO DISFUNCION PULMONAR TROPONINA NEGATIVA CPK 3181
INTER. ESTUDIOS IMAGENOLOGIA: RX TORAX SILUETA CARDIACA NORMAL NO INFILTRADOS NI CONSOLIDADOS CVC SUBCLAVIO IZQ EN ZONA II////////////////////MARZO 29 DE 2017 DR LEON: PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SINSOPROTE DE VENTIALCIONMECANCIA NI DE VASOACTIVOS NI SEDACON , ESTA CONCIENTE PERO DEPRIMIDO , REPUESTAS LIMITADAS , PUEDE REALIZAR LEVES MOVIMIENTOS DELAS EXTREMIDADES SUPERIORES Y LA DERECHA CON INMOVILIZADOR , LAS EXTREMIDADES INFERIRORES NO TIENE MOVIMENTO NI SENSIBILIDAD Y LA IZQUIERDA SE VE CON ROTACION EXTERNA PERO NO HAY DOLOR NI DEFORMACIONNI CHASQUIDO DE LA CADERA . LOSPARACLINOC SNETRO DELO NOMAL Y EN ESPERA DEL RMN DE OLUMNA SE DA TRASLADOA UCIN PARA CONTINUAR LA MONITORIA HEMODINAMICA Y NEUROLOGICA.////////////////
2017-03-30 11:35:26 PROFESIONAL: CARLOS PRADO
ANALISIS (JUSTIFICACION): PACIENTE CON HC DE PLT, TRAUMA CERVICAL ALTO, CON POSTERIOR DETERIOR NEUROLOGICO, CON PARAPLEJIA INFERIOR Y PARAPARESIA SUPERIOR MUY LIMITADA FUERAZA 1/5, PENDIENTE REALZIAR RMN, EN SEGUIMIENTO POR NQX, CONTINUA EN UCI COMO UCIN POR ALTO RIESGO DE REQUERIR INTUBACION POR DETERIORO RESPIRATORIO POR LESION CERVICAL ALTA Y EDEMA PERI LESIONAL.
INTER. APOYO DIAGNOSTICO: SINDROME ANEMICO, SIN LEUCOCITOSIS, SIN TROMBOCITOPENIA, SIN ALTERACION ELECTROLITICA, SIN ALTERACION ACIDO BASE, SIN DISFUNCION RESPIRATORIA CON P/F DE 492MMHG.
INTER. ESTUDIOS IMAGENOLOGIA: X
2017-03-31 11:09:03 PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER
ANALISIS (JUSTIFICACION): PCTE DE 14 A?'SO CON LESION MEDULAR FRANKEL A SIN APOYO VASOACTIVO SIN DEISTRESS RESPIRATORIO CON RESPIRACION ABDOMINAL RECIBE MANEJO PARA ITU POR ESTAFIOCOCO OXA RESISTENETE CON VANCOMICINA MODULA SIRS ESTABLE HEMODINAMCAMENTE CUADRAPLEGICO RESULTADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DICE EXTENSA ZONA CDE CONTUSION Y DE HEMORRAGIA INTRAMEDULAR QUE SE EXTIENDE DE C2 A T1 HAY UNA ZONA DE DEFECTOA NIVEL DE C6 Y C7, LOS HALLAZGOS EXOPLICAN SECCION MEDULAR COMPLETA
HAY PEQUE?'A ZONA DE CONTUSION T 2
SE IC ANEUROCIRUGIA PARA EVALUAR RESULTADOS .
SE DA MANEJO INTEGRAL PARA PCTE CUADRAPLEGICO EN UCI
SE SOLICITAN FERULAS PRA PIES Y MANOS
INTER. APOYO DIAGNOSTICO: ELECTROLITOS NORMALES
ALCALOSIS METABOLICA LEVE
INTER. ESTUDIOS IMAGENOLOGIA: NO INFILTRADOS EN RX DEL 29 DE MARZO
2017/04/02 PROFESIONAL LILIANA TRUJILLO
PACINETE 14 A?SO CON LESION MEDULAR FRANKEL A SIN APOYO VASOACTIVO, EN MANEJO ANTIBIOTICO PARA ITU POR ESTAFILOCOCO OXA RESISTENETE CON VANCOMICINA, CUADRAPLEJICO CON REPORTE DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR EXTENSA ZONA DE CONTUSION Y DE HEMORRAGIA INTRAMEDULAR QUE SE EXTIENDE DE C2 A T1 HAY UNA ZONA DE DEFECTOA NIVEL DE C6 Y C7, LOS HALLAZGOS EXPLICAN SECCION MEDULAR COMPLETA, HAY PEQUE?A ZONA DE CONTUSION T 2.
HASTA EL MOMENTO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CON CIFRAS TENSIONALES Y FC CONTROLADAS, BUEN CONTROL METABOLICO, TOLERANDO NET, BUENA DIURESIS, PENDIENTE REVALORACION POR NEUROCIRUGIA CON REPORTE DE RESONANCIA. ATENCION POR PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL. PENDIENTE FERULAS PRA PIES Y MANOS

- **MEDICAMENTOS**
  TRAMADOL CLORHIDRATO, SODIO BICARBONATO, DICLOFENACO, IOHEXOL , CEFEPIMA, GLUCONATO DE CALCIO, CLORURO DE SODIO, LIDOCAINA SIMPLE, IOPROMIDA , CLORURO DE POTASIO, LIDOCAINA SIMPLE, AGUA ESTERIL, RANITIDINA (CLORHIDRATO), ACETAMINOFEN, NUTRICION ENTERAL, DIPIRONA, AGUA ESTERIL, ENOXAPARINA, VANCOMICINA (CLORHIDRATO), LACTATO RINGER (SOLUCION HARTMAN)

DATOS DEL EGRESO

- **PLAN DE SEGUIMIENTO**
- **CAUSA DE SALIDA**
  TIPO CAUSA :

Dra. Liliana Trujillo V.
MEDICO ASISTENCIAL
UCI R.M. 75-6840

27 7

(10)

D'IMAGEN S.A

Documento	TI- 1006103761 **Edad** 14 Años,5 Meses,24 Dias	**Fecha Nac.**	lunes, 07 de octubre de 2002
Nombre	JUAN DAVID TORO MOSQUERA	**Factura Nro**	91723 **Fecha Lectura** viernes, 31 de marzo de 2017
Entidad	COSMITET LTDA	**Médico**	OTROS
Estudio	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE		
Dir.	CRA 43 41 28	**Clas.BIRADS**	II **Fecha Atencion** viernes, 31 de marzo de 2017

TECNICA: En equipo de Resonancia Magnética de 1.5T. de alto campo magnético se realizó Resonancia Magnética de Columna Cervical en fase simple y con secuencias que incluyen: coronal SE T1; coronal SE T2; sagital SE T1; sagital SE T2; axial SE T1; axial SE T2. El estudio se analiza en la Estación de trabajo.

HALLAZGOS:

e observa una extensa zona de contusión y hemorragia intramedular que se extiende desde C2 hasta T1. Hay una zona de defecto lineal en sentido anteroposterior de C6-C7, estos hallazgos explican lesion medular completa, correlacionar clínicamente.
La médula se observa ensanchada con disminución de amplitud del espacio subaracnoideo anterior y posterior.
Cuerpos vertebrales y discos intervertebrales de altura e intensidad normales.
No se observan contusiones, fracturas ni fragmentos óseos desplazados.
No hay evidencia de luxación facetaria ni de fractura de los arcos posteriores.
Odontoides, articulación atlanto odontoidea y unión cráneo-cervical normales.
No se detectan lesiones paravertebrales.

CONCLUSION:

- EXTENSA ZONA DE CONTUSIÓN Y HEMORRÁGICA INTRAMEDULAR QUE SE EXTIENDE ENTRE C2 Y T1, HAY UNA ZONA DE DEFECTO A NIVEL DE C6-C7. LOS HALLAZGOS EXPLICAN SECCIÓN MEDULAR COMPLETA.

Atentamente,

JAVIER ELIAS BURBANO PABON
MEDICO RADIOLOGO 13400
Registro Firmado Electronicamente

D'IMAGEN S.A
CRA. 105 No. 15-20 Avenida San Joaquin (572) 3188888
805.016.520-9

DOCUMENTO ELABORADO POR COMPUTADOR G.C.I © v.4.9 WEB/LAN. [Release 20161229]

28
(T1) 8

D'IMAGEN S.A

Documento	TI- 1006103761 **Edad** 14 Años,5 Meses,24 Dias	**Fecha Nac.**	lunes, 07 de octubre de 2002
Nombre	JUAN DAVID TORO MOSQUERA	**Factura Nro**	91723 **Fecha Lectura** viernes, 31 de marzo de 2017
Entidad	COSMITET LTDA	**Médico**	OTROS
Estudio	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE		
Dir.	CRA 43 41 28	**Clas.BIRADS**	II **Fecha Atencion** viernes, 31 de marzo de 2017

TECNICA: En equipo de Resonancia Magnética de 1.5T. de alto campo magnético se realizó Resonancia Magnética de Columna Toracica en fase simple y con secuencias que incluyen: coronal SE T1; coronal SE T2; sagital SE T1; sagital SE T2; axial SE T1; axial SE T2. El estudio se analiza en la Estación de trabajo.

HALLAZGOS:

Hay una probable zona de contusión pequeña en la parte anterosuperior de T2.
El resto de cuerpos vertebrales tienen altura e intensidad normal.
Espacios intervertebrales conservados.
El resto de la medula torácica visualizada tiene intensidad y apariencia normal.
No se observan lesiones epidurales.
Forámenes, facetas y arcos posteriores normales.
No se detectan lesiones paravertebrales.

CONCLUSION:

- PROBABLE ZONA DE CONTUSIÓN PEQUEÑA EN EL BORDE ANTEROSUPERIOR DE T2.
- NO HAY EVIDENCIA DE LESIONES EN EL RESTO DE LA MEDULA TORÁCICA.

Atentamente,

JAVIER ELIAS BURBANO PABON
MEDICO RADIOLOGO 13400
Registro Firmado Electronicamente

D'IMAGEN S.A
CRA. 105 No. 15-20 Avenida San Joaquin (572) 3188888
805.016.520-9

DOCUMENTO ELABORADO POR COMPUTADOR G.C.I © v.4.9 WEB/LAN. [Release 20161229]

279

COSMITET LTDA.

INCAPACIDAD MEDICA #16271560

IDENTIFICACION: TI 1006103761	**NOMBRE:** JUAN DAVID TORO MOSQUERA	**HC:** 1006103761 - TI	**EDAD:** 14 Años	**SEXO:** M
FECHA DE INGRESO: 2017-03-22	**No. INGRESO:** 6900975	**FECHA SOLICITUD:** 2017-05-16		
CLIENTE: ASC MUTUAL EMP SOL DE SALUD EMSSANAR-SUBS 2016- HOSP	**PLAN:** ASC MUTUAL EMP SOL DE SALUD EMSSANAR-SUBS 2016- HOSP	**TIPO AFILIADO:** OTRO	**RANGO:** UNICO	
CIUDAD DONDE LABORA: CALI-VALLE DEL CAUCA			**DEPENDENCIA:** NO APLICA	

INCAPACIDAD POR ACCIDENTE DE TRANSITO

SERVICIO: HOSPITALARIO
FECHA DE EMISION: 2017-05-16
FECHA DE TERMINACION: 2017-06-14
DURACION: 30
PRORROGA: NO

OBSERVACION:
- **fecha de inicio de la incapacidad 22-03-2017 fecha de finalizacion 20-04-2017**

DIAGNOSTICO(S):

T07X - TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS

MEDICO TRATANTE

Dra. Guetty Daza Gómez
Médico y Cirujano
RM 521086-96

GUETY DAZA GOMEZ
CC : 30738993

MEDICO GENERAL

COSMITET LTDA.

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: JUAN DAVID TORO MOSQUERA	**IDENTIFICACION:** TI 1006103761		**HC:** 1006103761 - TI
FECHA DE NACIMIENTO: 7/10/2002	**EDAD:** 14 Años	**SEXO:** M	**TIPO AFILIADO:** Otro
RESIDENCIA: BARRIO ANTONIO NARIÑO	VALLE DEL CAUCA-CALI		**TELEFONO:** 6236074
OCUPACION:			
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	**PARENTESCO:**		**TELEFONO:**
FECHA INGRESO: 22/3/2017 - 15:25:06	**FECHA EGRESO:** 17/5/2017 - 18:13:54		**CAMA:** 415R-A
DEPARTAMENTO: 060607 - HOSPITALIZACION - CRD	**SERVICIO:** HOSPITALARIO		
EPS RESPONSABLE: ASOCIACION MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO E.S.S. EMSSANAR E.S.S.	**PLAN:** SOAT SEGUROS DEL ESTADO S.A 2017		

Imprimió: WILSON ARBEY LEAL - wilson.leal

Fecha impresión : 2017/6/15 - 10:55:30

EVOLUCIONES

FECHA	EVOLUCIONES
	16:56 **SERVICIO: URGENCIAS** **Elaborada por:** alberto.campo - ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA **Avalada por:** ESPECIALIDAD: **Observacion de aval:** ALTA POR ORTOPEDIA PENDUIENTE TAC DE COLUMNA Y CRANEO HALLAZGO OBJETIVO: PTE POLITRAUMATIZADO CON TCE TX CERVICAL TX EN TORAX NO TX DE MIMEBROS INF AL EF PRESENTA DEFORMIDAD DE CLAVIUCLA DER , LASCERACION HEMITORAX DERECHO EXAMEN NEURO VASUCLAR DE MIMBROS INF Y SUPERIORES ADECUADO RX FRACTURA DE CLAVIUCLA DER TERCIO MEDIO NO DESPLZADA FRACTURA DE CLAVIUCLA DE MANEJO ORTOPEDICO CON INMOVILIZADOR EN 8 + CABETSRILLO
2017-03-22	
	17:16 **SERVICIO: URGENCIAS** **Elaborada por:** cesar.hurtado - CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL **Avalada por:** ESPECIALIDAD: **Observacion de aval:** ACCIDENTE DE TRANSITO A) TCE -LEVE MODERADO B) TX CERVICAL - FX DE 4 VERTEBRA PROCESO ESPINOSO C) TX CERRADO DE TORAX FX DE 2DO 3ER ARCO COSTAL D) TX CERRADO DE ABDOMEN E) - CONTUSION DE MIEMBROS INFERIORES PLAN: HOSPITALIZAR POR NEUROCX CABECERA A 30° LEV SSN .9% -- 100CC/H DIPIRONA IV CADA 6 HRS RANITIDINA IV CADA 12 HRS

ENOXAPARINA 40MG SC CADA 24 HRS
SS: RMN DE COLUMNA CERVICODORSAL --

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
TAC CEREBRAL SIN EVIDECNIA DE LESIONES OSEAS O PARENQUIMATOSAS - TAC FACIAL SINLESIONES DE SENOS PARANASALES - TAC CERVICAL FX DE C4 PROCESO ESPINOSO -- NO LISIS NO LISTESIS -- RX DE REJA COSTAL FX DE 2DO 3ER ARCO COSTAL -- RX DE CADERA SIN LUXACION O FRACTURA --- COMENTO CON OROTPEDIA DEFINEA MANEJO CONSERVADOR - COMENTO CON NEUROCX INDICA RMN DE COLUMNA DORSAL *-- RX DE HOMBROS BILATERAL ---- FX DE CLAVICULA DEREHCA --NO MAS FRACTURAS ---

HALLAZGO OBJETIVO:
SAT 96% CON SOPORTE DE O2 POR CN - FUERZA DE MSSS 2/5 PARAPLEJIA - DEMIEMBROS INFEIROES - EDEMA CERVICAL - ANTERIOR - NO HEMATOMA EXPANSIVO ---- HEMITORAX DERECHO CON EDEMA EN TERCIO SUPERIOR -- LACERACIONES EN REBORDE COSTAL DERECHO ---- LACERACION EN HCD --- NO SIHGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

HALLAZGO SUBJETIVO:
ESTBLE -

17:23 **SERVICIO: URGENCIAS**
Elaborada por: jfnavarro - JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECIALIDAD: NEUROCIRUJANO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

TRM TORACICO MIELOPATIA

PLAN:
HOSPITALIZAR
IRM COL TORACICA
VIGILAR GLOBO VESICAL PARA SONDA VESICAL PERMANENTE
CAMBIOS DE POSICION C/2H MEDIDAS ANTIESCARAS

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
TRM DORSAL

HALLAZGO OBJETIVO:
PARAPLEJIA ANESTESIA DE.MMII
TAC COL TORACICA FRACTURA T4

HALLAZGO SUBJETIVO:
ACCIDENTE DE TRANSITO

18:53 **SERVICIO: URGENCIAS**
Elaborada por: cesar.hurtado - CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

ACCIDENTE DE TRANSITO
A) TCE -LEVE MODERADO
B) TX CERVICAL - FX DE 4 VERTEBRA PROCESO ESPINOSO - TRM FRANKEL B -
C) TX CERRADO DE TORAX FX DE 2DO 3ER ARCO COSTAL
D) TX CERRADO DE ABDOMEN
E) - CONTUSION DE MIEMBROS INFERIORES

PLAN:
CONTINUA OBSERVACION
PASO DE SONDA VESICAL
MONITORIA CONTINUA DE SIGNOS VITALES

TOMA DE TAC ABDOMINAL S-C
PENDIENTE RMN DE COLUMNA CERVICODORSAL

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE CON HISTORIA ANOTADA POLITRAUMATISMO TX CERVICAL CON TRM FRANKEL B - FX CLAVICULAR DEMANEJO CONSERVADOR- FX COSTAL SIN HEMO O NEUMOTORAX - DE MANEJO CONSERVADOR POR PARTE DE CX GRAL - FX CERVICAL CON INDICACION DE RMN POR NEUROCX -- EN EL MOMENTO SIN DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR ESTUDIO SOLICITADO -- EN CONSENSO SE DEFINE INICIAR PROCESO DE REMISION PARA CONTINUAR PLAN DE MANEJO INTERDISCIPLINARIO

19:41 **SERVICIO: URGENCIAS**
Elaborada por: jfnavarro - JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECIALIDAD: NEUROCIRUJANO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

TRM TORACICO MIELOPATIA

PLAN:
IRM COL CERVICAL Y COL TORACICA SIMPLE
TAC COL TORACICA
UCI

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
TAC COL CERVICAL RECTIFICACION LORDOSIS . FRACTURA COSTILLA DER T1 NO VEO LUXOFRACTURAS HASTA T3/T4

HALLAZGO OBJETIVO:
HIPOTENSION BRADICARDIA . ENCUENTRO CUADRIPLEJIA C5 . PARAPLEJIA CONCIENTE OBEDECE ORDENES

HALLAZGO SUBJETIVO:
trm cervicodorsal

19:44 **SERVICIO: URGENCIAS**
Elaborada por: jfnavarro - JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECIALIDAD: NEUROCIRUJANO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

TRM TORACICO MIELOPATIA

PLAN:
IRM COL CERVICAL Y COL TORACICA SIMPLE
TAC COL TORACICA
UCI

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
TAC COL CERVICAL RECTIFICACION LORDOSIS . FRACTURA COSTILLA DER T1 NO VEO LUXOFRACTURAS HASTA T3/T4

HALLAZGO OBJETIVO:
HIPOTENSION BRADICARDIA . ENCUENTRO CUADRIPLEJIA C5 . PARAPLEJIA CONCIENTE OBEDECE ORDENES

HALLAZGO SUBJETIVO:
trm cervicodorsal

20:27 **SERVICIO: URGENCIAS**
Elaborada por: edgar.riascos - EDGAR RIASCOS CABRERA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
TRAUMA RAQUIMEDULAR
SHOCK MEDULAR
TRAUMA TORACICO DERECHO

PLAN:
MANEJO POR NEUROCIRUJANO
RX DE TORAX DE CONTROL MAÑANA 6 AM
RECLAMAR INFORME DE TAC ABDOMINAL
MANEJO EN UCI

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
EN EL MOMENTO EL PACIENTE PRESENTA UN CUADRO CLINICO DE TRM CON FRACTURAS DE CLAVICULA Y ARCOS COSTALES POSTERIORES I-II DERECHOS. RX DE TORAX CONFIRMA FRACTURAS Y NO SE OBSERVA COMPROMISO PLEUROPULMONAR. EL ABDOMEN NO ES VALORABLE POR LO QUE SE PIDIO TAC DE ABDOMEN DONDE NO SE OBSERVAN FRACTURAS EN VISCERAS SOLIDAS NI TAMPOCO OBSERVO LIQUIDO LIBRE EN CAVIDA. SE ESPERA INFORME DE RADIOLOGO PARA CONFIRMAR. EN EL MOMENTO NO EXISTEN PARAMETROS CLINICOS QUIRURGICOS TORACOABDOMINAL. SE CONTINUA MANEJO ESPECTANTE POR PARTE DE CIRUGIA . SE PIDE VALORACION POR NEUROCIRUJANOSE HABLA CON LA MADRE DEL PACIENTE A QUIEN SE LE DA EXPLICACIONES.

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE EN EL MOMENTO HEMODINAMICAMETNE ESTABLE. SIN SIGNOS RESPIRATORIOS. SATURA 98 CON OXIGENO A 3 LTS. REGION CERVICAL CON CUELLO DE PHYLADELFIA. ESCORIACIONES EN REGION CLAVICULAR DERECHA. TORAX SIN ENFISEMA NI DOLOR A LA PALPACION. MURMULLO VESICULAR CONSERVADO. ABDOMEN BLANDO, NO VALORABLE EL DOLOR. RHA+ . EXTREMIDADES SUPERIOR DERECHA INMOVILIZADA.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE QUIEN EN EL MOMENTO REFIERE DOLOR DE MIEMBROS SUPERIORES Y QUE NO PUEDE MOVERSE EN LA CAMILLA. NO RECUERDA LA MANERA DEL ACCIDENTE.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:

.

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:

.

22:37 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: mike.gaitan - MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
TRAUMA MEDULAR PURO
SHOCK MEDULAR
TRAUMA CERRADO DE TORAX
FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

12

PLAN:
- INICIO DE MONITORIA INVASIVA Y NO INVASIVA DE UCI
- INICIO DE PROFILAXIS ANTIULCEROSA Y ANTITROMBOTICA
- PAM 60 - 70 mmhg (NQX)
- CONTRO METABOLICO
- HOJA NEUROLOGICA HORARIA
- SE AUTIRIZA CAMBIOS DE POSICION EN CAMA (NQX)
- P/ RMN DE COLUMNA
- VALORACION POR ORTOPEDIA
- SEGUIMENTO POR NQX Y CX
- RX DE TORAX DE CONTROL EN 6 HORAS

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
INGRESO A UCI 2
PACIENTE ADOLESCENTE (14 AÑOS) QUIEN PRESENTA HACE APROXIMADAMENTE 5 HORAS POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON INTERCAMBIO DE ALTA ENERGIA CINETICA, SEGUN INFORMACION DEL PACIENTE SE ENCONTRABA RODANDO EN SU BICILETA AFERRADO A UN CAMION Y DURANTE FRENAZO DEL MISMO FUE ARROLLADO POR BUSETA QUE VENIA ATRAS, MANIFIESTA QUE NO PRESENTO PERDIDA DE CONCIENCIA PERO SI PERDIDA DE LA FUERZA, ES REMITIDO DEL HOSPITAL DE LA UNION PARA MANEJO ESPECIALIZADO POR NEUROCIRUGIA, A SU INGRESO A ESTA INSTITUCION ENCUENTRA CON PRESIONES LIMITROFES Y TENDENCIA A LA BRADICARDIA CUADRIPLEJICO Y CON NIVEL SENSITIVO C8, T1, NEUROCIRUGIA REVISA TAC DE CRANEO Y TAC DE COLUMNA SIN EVIDENCIAR ANORMALIDADES, CONSIDERA SHOCK MEDULAR POR TRAUMA MEDULAR PURO Y SOLICITAN UCI, SE REALIZAN RX DE TORAX QUE EVIDENCIA FRACTURA DE TERCION MEDIO DE CLAVICULA DERECHA Y FRACTURA DE ARCOS POSTERIORES DE LAS DOS PRIMERAS COSTILLAS, SINONIMO DE LA SEVERIDAD DEL TRAUMA, NO SE OBSERVA ENSANCHAMIENTO MEDISTINAL NI AREAS DE CONTUSION PULMONAR, NO HAY DERRAMES PELURALES; EN EL TAC ABDOMINAL NO SE OBSERVA COMPROMISO DE ORGANOS SOLIDOS VEJIGA LLENA SIN FUGAS NO HAY LIQUIDO LIBRE, FUE VALORADO POR CIRUJANO DE TURNO QUIEN CONSIDERA QUE NO HAY LESIONES QUE AMERITEN INDICACION QUIRURGICA POR DICHO SERVICIO, EN URGENCIAS SE REALIZA REANIMACION CON 2000 DE CRISTALOIDES OBTENIENDO PRESIONES DE PERFUSON PERIFERICA ACEPTABLES, INGRESA A UCI CONCIENTE SIN TRASTORNOS COGNITIVOS CON CUADRIPLEGIA Y CON NIVEL SENSITIVO C8-T1, SIGNOS VITALES ESTABLES AUNQUE PRESION ARTERIAL MEDIA LIMITROFE (60 mmhg), CONJUTNIVAS ROSADAS ESCLERSA ANICTERICAS; BUEN PATRON RESPIRATORIO, Sa02 94%; SIN SIGNOS DE HIPOPERFUSION PERIFERICA, SONDA VESICAL CON DIURESIS CLARA.
ANTECEDENTES PERSONALES NEGATIVOS PARA CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS NI BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO SUFRE DE NINGUNA ENFEREMDAD NI ALERGIAS

PACIENTE POLITRAUMATIZADO CON TRAUMA MEDULAR PURO Y TRAUMA CERRADO DE TORAX CON FRACTURAS DE CLAVICULA Y COSTALES MULTIPLES, ACTUALMENTE EN CONDICION ESTABLE, COMENTADO CON NEUROCIRUJANO DE TURNO INDICA MANEJO MEDICO INTEGRAL MANENTER PRESIONES DE PERFUSION EN 65 mmhg, REANIMACION HIDRICA E INCIO DE PROFILAXIS ANITULCEROSA Y ANTITROMBOTICA CON RANITIDINA Y ENOXAPARINA, SIN ESTEROIDES (SEGUN ULTIMAS GUIAS DE TRM), REALIZACION DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE COLUMNA, SE CONECTA A MONIOTORIA Y SE INVADE PARA MEDICION CONSTANTE DE PRESION INVASIVA (LA), CONTROL DE DIURESIS HORARIA , MANEJO DEL DOLOR, PASO NTERCONSULTA A ORTOEPDIA PARA VALORACION DE FRACTURA CLAVICULAR, SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL.

HALLAZGO OBJETIVO:
FC 72 min PA 95/50 FR 14 min T° 37°C
CONJUNTIVAS ROSADAS ESCLERAS ANICTERICAS
HUELLAS DE TRAUMA HACIA HEMIORAX DERECHO, DOLOR EN HOMBRTO DERECHO
SIN TRABAJO RESPIRATORIO, MV GLOBAL SIN SOBREGREGADOS, RITMO SINUSAL SIN SOPLOS
ABDOMEN PLANO BLANDO P+
EXTREMIDADES SIN EDEMAS LLENADO CAPILAR 3 SEG
SNC CUADRIPELJIA, NIVEL SENSITIVO C8 - T1, SIN TRASNTORNOS COGNITIVOS

HALLAZGO SUBJETIVO:
INGRESA A LA UNIDAD EN CAMILLA CON COLLAR CERVICAL, NEUROLOGICAMENTE CONCIENTE SIN TRASTORNOS COGNITIVOS CUADRIPLEJIA, NIVEL SENSITIVO C8 -T1 SONDA VESICAL CON ORINA CLARA, SIN TRABAJO RESPIRATORIO

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
SS PARACLINICOS DE INGRESO
RX DE TORAX DE COTRO EN 6 HORAS

22:54 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: mike.gaitan - MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

- ECOCARDIOGRAMA, ENZIMAS CARDIACAS Y ACIDO LACTICO
- COLOCACION DE CVC
- VIGILANCIA HEMODINAMICA ESTRECHA EKG Y LINEA ARTERIAL
- VIGILNAICA DE DIURESIS
- HOJA NEUROLIGICA HORARIA
- RX DE TORAX EN 6 HORAS

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PRESENTANDO BRADICARDIA IMPORTANTE (35 - 40 min) CON PRESIONES DE PERFUSION ADECUADAS PAM 70 mmhg, A LA AUSCULATACION CARDIACA NO ENCUENTRO ANORMALIDADES (SOPLOS NI CHASQUIDOS) EKG EVIDENCIA BRADIACARDIA SINUSAL, RX DE TORAX SIN ENSANCANEINTOS MEDIASTINALES SILUETA CARDIACA DE APARIENCIA NORMAL, TAC DE CEREBRO SIN HEMORRAGIA NI EDEMA VENTRICULOS ABIERTOS LINEA MEDIA SIN DESPLAAZAMIENTOS, CONSIDERO PACIENTE CON BRADICARDIA DE ORIGEN AUTONOMO POR TRAUMA MEDULAR, EN EL MOMENTO SIN SGINOS DE HPOPERUSION PERIFERICA (SIN ALTERACIONES DE LA ESEFRA MENTAL Y BUENA DIURESIS SE SOLICITA DE TODAS FORMAS ENZIMAS CARDIACAS (TROPONINA CPK TGO) Y ECOARDIOGRAMA PARA DESCARTAR TRAUMA CARDIACO, SOLICITO ADEMAS ACIDO LACTICO PARA DEFINIR DE MANERA MAS OBJETIVA EL ESTADO DE PERFUSON PERIFERICA.
USO DE FARMACOS VASOACTIVOS E INOTROPICOS SEGUN RESULTADOS DE ESTUDIOS Y EVOLUCION.

23:52 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: mike.gaitan - MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

- MEDICION DE PVC HORARIA
- SS RX DE TORAX

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PAM 70 mmhg FC 58 min Sa02 98%

PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON YODADOS CAMPOS QUIRURGICOS ETERILES, ANESTESIA LOCAL CON LIDOCAINA, EN LA PRIMERA PUNCION INFRACLAVICULAR IZQUIERDA SE CANALIZA VENA SUBCLAVIA Y POR TECNIA DE SELDINGER SE IMPLANTA CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN SE VERIFICA PERMEABILIDAD, SE FIJA A PIEL CON SEDA SE CUBRE CON APOSITOS ESTERILES.

2017-03-23

10:05 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD: INTERNISTA

Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
TRAUMA MEDULAR PURO
SHOCK MEDULAR
TRAUMA CERRADO DE TORAX
FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
P/ECO CARDIO TT
P/RMN DE COLUMNA Y REVALORAR POR NEUROCX
P/VALORARPOR ORTOPEDIA
SEGUIMIENTO POR CIRUGIA
MOVILIZAR EN BLOQUE
NO RETIRAR CUELLO ORTOPEDICO HASTA ORDEND E NEUROCX
MONOTORIA HEMODINAMICA ESTRICTA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTS ISN OSPORT EDE VENTIALCIONMECANCIANI DE SEDACION NI VASOACTIVOS , ESTA CONCIENTE DESPEIRTO ENTIENDE ORDENES MOVILIZA LENTAMENTE ELOS MIEMBROS SUPERIROES Y NO HAY MOVILIDAD NI SENSIBILIDAD DE LOS INFERIROES , LOS SIGNSO VITALES ESTALES AFEBRIL, SIN SOPROTE DE NUTRICION TODAVIA ,BALANCE DE INGRESOD E +2350ML Y UN DIURESIS DE 1.2CC/K/H., ESTA PENDIENTE EL ECO CARDIO TT PARA DESCARTAR TX CARDIACOS , VALORA RPOR ORTOPEDIA LA FX DE LA CLAVICULA , SEGUIMIENT POR CIRUGIA POR TX DE ABDOMEN Y DE NEURO CIRUGIA POR EL TRAUMA MEDILAR. EL HEMOGRAMA DENTRO D ELO NORMAL , ELECTROLITOS LEVE HIPONATREMIA , AZOADOS NORMALES, SE COMENTAR AVALOR DELA TROPONINA EN REVISTA.

HALLAZGO OBJETIVO:
Tº 37
C/P RUIDOS CARDIACOS RITMICOS CON TENDENCIA A , BRADICARDIA FC 55 A 66, NO SOPLOS EN SINUSLA.
PULMONES SIN SORPOTE DE VENTIALCION MECANCIA NO ESTERTORES NO SIBILANCIAS, ESCORIACION ANTERIRO Y SUPERIRO DEL TORAX. FR 16 SO2 99%.
CUELLO CON INMOVILIZADOR HASTA REVALORAR POR NEUROCX.
ABDOMEN NO DISTENDIDO BLANDO DEPRESIBLE NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL CON GLUCOENTRIAS DE 100MG/DL,SIN SOPROTE DE NUTRICION.
EXTREMIDADES CON BUENA PERFUCIN DISTSAL, MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON INMOVILIZADOR , PEO HACE LEVES MOVIMIENTOS DELAS EXTREMIDADES SUPERIROES , EN LAS INFERIROES NO HAY MOVIMIENTO NI SENSIBILIDAD.
SNC SIN SEACON DESPIERTO ENTIENDE AL LLAMADO .

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ESTABLE HEMOPDINAMICAMENTS SIN SOPROTE DE VENTIALCIONMECANCIA NI DE VASAOCTIVOS NI SEDACION.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
HB 13 LEUCOS 10030 PLA 218000
NA 130 K 4,3 CLA 100 CR 0,6 BUN 9,2
TGO 55 LACTATO 0,9 TROPONINA 4,12 CPK 3107

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
YA COMENTADAS

12:19 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: hector.mejia - HECTOR ARMANDO DAZA MEJIA
ESPECIALIDAD: CARDIOLOGO
Avalada por:

ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

X

PLAN:
x

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
x

HALLAZGO OBJETIVO:
xx

HALLAZGO SUBJETIVO:
x

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
ECO TT VI DE TAMAÑO Y CONTRACTILIDAD NORMALES. FE 60%.AI DE TAMAÑO NORMAL. I. MITRAL Y TRICUSPIDE TRIVIALES. CAVIDADES DERECHAS NORMALES. VENA CAVA NORMAL. NO DERRAME PERICARDICO

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
x

22:00 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: javier.pacheco - JAVIER PACHECO ARIAS
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

EVOLUCION UCI II NOCHE:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA MEDULAR PURO
-SHOCK MEDULAR
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
-VALORACION POR ORTOPEDIA
-P/RMN DE COLUMNA Y REVALORAR POR NEUROCX
-MOVILIZAR EN BLOQUE
-MONOTORIA HEMODINAMICA ESTRECHA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE EN REGULARES CONDICIONES GRALES, HX POR TRAUMA RAQUIMEDULAR TRAUMA CERRADO DE TORAX FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA DESPUES DE ACCIDENTE DE TRANSITO. POSTERIO A TRAUMA CHOQUE MEDULAR HASTA EL MOMENTO SIN SOPORTE VASOACTIVO BUEN GASTO URINARIO. LUCE DEPRIMIDO POCO COLABORADOR AL EXAMEN FISICO. ESTA PENDIENTE REALIZACION DE RNM DE COLUMNA SE CONTINUA EN VIGILANCIA HEMODINAMICA Y NEUROLOGICO SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA. HOY EN LA TARDE SE TOMO ECO TT REPORTADO DENTRO DE LIMITES NORMALES SIN EVIDENCIA DE DISFUNCION DEL VI CAVIDADES DERECHAS NORMALES NO DISFUNCION VALVULAR

HALLAZGO OBJETIVO:

PACIENTE ALERTA CONSCIENTE SIN SDR
PA: 113/46 FC: 120

14

PACIENTE ALERTA CON CUELLO ORTOPEDIO SIN SUPLENCIA DE O2
PA: 113/46 FC: 110
-CABEZA: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS
-CUELLO: COLLAR ORTOPEDICO
-TORAX: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS CON TAQUICARDICOS.
-ABDOMEN:NO DISTENDIDO BLANDO DEPRESIBLE NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
-EXTREMIDADES:POCO COLABORADOR AL EF NEUROLOGICO, NO MOVILIZA EXTREMIDADES INFERIORES LEVES MOVIMIENTOS DE MSSS. NO SE PUEDE DETERMINAR NIVEL DE SENSIBILIDAD POR FALTA DE COOPERACION DEL PACIENTE (LUCE DEPRIMIDO)

35 15

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ALERTA CONSCIENTE SIN SDR SIN VENTILACION MECANICA AL INTERROGATORIO NO QUIERE HABLAR NO MOVILIZA 4 EXTREMIDADES ESPONTANEAL EL DIA DE HOY HA PERMANECIDO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE GU:0.8 CC/K/HORA BALANCE DE LA/LE: + 490 ML

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
YA ANALIZADOS

11:46 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: augusto.yaker - AUGUSTO YAKER
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por: MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

EVOLUCION UCI II NOCHE:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA MEDULAR PURO
-SHOCK MEDULAR
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
RESONACNIA MAGNETICA NUCLEAR
MANEJO EN BLOQUE
MONITORIA HEMODINAMICA.

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PCTE DE 14 AÑOS COND XDE TRAUMA RAQUIMEDULAR C5 PDTE ESTUDIOS HOY DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR YA VISTO POR NEUROCIRUGIA RECIBIO MANEJO ESTEROIDEO. SIN NUEVOS EVENTOS ARRITMICOS Y SIN APOYO VASOACTIVO SIN SISRS SIN ACIDOSIS METABOLCIA CON BUENOS INDICES DE OXIGENACION SIN ALTERACION ELECTROLITICA CON BUENA FNCION RENAL. NORMO LACTATEMICO

2017-03-24

HALLAZGO OBJETIVO:
AFEBRIL
T 37
TA 111 /60 TAM 77 FC 80 T 37
SIN APOYO VASOACTIVO
SIN DISTRESS RESPIRATORIO
DIURESIS 1.8 CC KG HORA
CON BALANCE + 1110
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE
CUADRAPLEGICO
BUENA PERFUSIO DISTAL

HALLAZGO SUBJETIVO:
EN MALAS CONDICIONES GENERALES.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
HEMOGRAMA NORMAL
ELECTROLITOS NORMALES
SIN ACIDOSIS METABOLICA
BUENOS INDICES DE OXIGENACION

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
FRACTURA DE CALAVICULA Y COSTAL DERECHA

20:28 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: hector.hernandez - HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

EVOLUCION UCI II NOCHE:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA MEDULAR PURO
-SHOCK MEDULAR
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
P/RMN DE COLUMNA Y REVALORAR POR NEUROCX
P/VALORARPOR ORTOPEDIA
SEGUIMIENTO POR CIRUGIA
MOVILIZAR EN BLOQUE
NO RETIRAR CUELLO ORTOPEDICO HASTA ORDEND E NEUROCX
MONOTORIA HEMODINAMICA ESTRICTA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN SOPORTE DE VENTIALCION MECANCIA NI DE SEDACION NI VASOACTIVOS , ESTA CONCIENTE DESPEIRTO ENTIENDE ORDENES MOVILIZA LENTAMENTE LOS MIEMBROS SUPERIROES Y NO HAY MOVILIDAD NI SENSIBILIDAD DE LOS INFERIROES , LOS SIGNSO VITALES ESTALES AFEBRIL, SIN SOPROTE DE NUTRICION TODAVIA , EL ECO CARDIO TT FUE NORMAL , PENDIENTE VALORAR POR ORTOPEDIA LA FX DE LA CLAVICULA , SEGUIMIENT POR CIRUGIA POR TX DE ABDOMEN Y DE NEURO CIRUGIA POR EL TRAUMA MEDULAR. LA RMN DE LA COLUMNA ESTA PENDIENTE PARA REVALORAR POR NEUROCIRUGIA , CONTINUA EN LA UCI POR RIESGO DE DISFUNCION CARDIO RESPIRATORIA.

HALLAZGO OBJETIVO:
T° 37
C/P RUIDOS CARDIACOS RITMICOS EN SINUSAL NO SOPLOS FC 76 121/56 Y PAM 77.
PULMONES SIN SORPOTE DE VENTIALCION MECANCIA NO ESTERTORES NO SIBILANCIAS, ESCORIACION ANTERIRO Y SUPERIRO DEL TORAX. FR 20 SO2 98%.
CUELLO CON INMOVILIZADOR HASTA REVALORAR POR NEUROCX.
ABDOMEN NO DISTENDIDO BLANDO DEPRESIBLE NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL CON GLUCOENTRIAS DE 97MG/DL,SIN SOPROTE DE NUTRICION.
EXTREMIDADES CON BUENA PERFUCIN DISTSAL, MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON INMOVILIZADOR , PERO HACE LEVES MOVIMIENTOS DE LAS EXTREMIDADES SUPERIROES , EN LAS INFERIROES NO HAY MOVIMIENTO NI SENSIBILIDAD.
SNC SIN SEACON DESPIERTO ENTIENDE AL LLAMADO .

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ESTABLE HEMOPDINAMICAMENTS SIN SOPROTE DE VENTIALCION MECANCIA NI DE VASAOCTIVOS NI SEDACION.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:

PARALINIOS DE CONTROL

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
NO SE PIDE

10:56 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: erwin.ruiz - ERWIN RUIZ TOVAR
ESPECIALIDAD:.MEDICO GENERAL UCI
Avalada por: MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA MEDULAR PURO
-SHOCK MEDULAR
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
UCI por vigilancia neurologica alto riesgo de parada cardiaca, shock medular, inestabilidad electrica, sangrado, deterioro neurologico, deterioro de funcion renal por mioglobunuria

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
Masculino 14 años sin antecedentes politraumatismo accidente de transito (caida de bicicleta arrollado por autobus) contusion medular Cuadriplejia y Shock Medular, TAC de columna no evidencia fractura listesis o compromiso de canal medular, no contusion pulmonar, si fractura clavicular derecha y primer arco derecho no lesion vascular ni alteracion del examen en extremidad superior derecha, tac de abdomen sin fuga de medio de contraste no lesiones estructurales, ayer se solicito troponina ante sospecha de contusion cardiaca al momento negativo, se debe tomar adicional eco tt para evaluar contractilidad, control de CPK 3107 alto riesgo de Falla renal por mioglobinuria ademas de exposicion a constraste para estudios requiere inicio de liquidos bicarbonatados para hidratacion y alcaliniacion de orina, no se indico esteroide por Neurocirujano tratante, priorizar toma de RMN de columna, una vez se estabilice cuadro actual definir intervencion por ortopedia con respecto a fractura de clavicula, pendiente lectura oficial de radiologia de multiples estudios.

2017-03-25

HALLAZGO OBJETIVO:
Ta 122/59 Tam 80 fc 99 fr 15 t 36 so2 98% Glucometrias 100 mg/dl Diuresis 1.3 cc kg hr balance 4500+ recibe ringer 150 cc hr
Apertura ocular espontanea, cuadriplejia, esbozo de contraccion en MSI, lenguaje esacaso tono de voz bajo, afecto plano, obedece ordenes sencillas, inmovilizacion cervical, torax simetrico adecuada expansion sin movimientos paradojicos, ritmo sinusal fc superiores a 70, no frialdad, no diaforesis o palidez, hipoventilacion basal lado izq, abdomen blando depresible peristaltismo normal, Diuresis por sonda clara cierra con balance positivo, afebril no sangrado extremidades simetricas pulsos positivos buen llenado capilar.

HALLAZGO SUBJETIVO:
Troponina Negativa, sin alteracion del ritmo

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
Hg 12.9 Hct 37 leucos 7590 plaq 196 sodio 136 potasio 3.9 cloro 103 ca 0.94 creatinina 0.63 bun 9.2 gases arteriales alcalosis respiratoria disfuncion pulmonar leve troponina 4.12 (negativa) CPK 3107 acido lactico 0.9 TGP 55

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
Interpretados en Analisis

12:03 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: jfnavarro - JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECIALIDAD: NEUROCIRUJANO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:

Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA MEDULAR PURO
-SHOCK MEDULAR
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
IRM COL CERVICAL . IRM COL TORACICA SIMPLES

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
TRM SIN LESION VERTEBRAL SCIWORA

HALLAZGO OBJETIVO:
CONCIENTE OBEDECE ORDENES . CUADRIPARESIA PARAPLEJIA DIPLEJIA C6

HALLAZGO SUBJETIVO:
estable

22:08 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: mike.gaitan - MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA MEDULAR PURO
-SHOCK MEDULAR
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
- VALORACION POR ORTOPEDIA (FX DE CLAVICULA)
- P/RMN DE COLUMNA Y REVALORAR POR NEUROCX
- MOVILIZAR EN BLOQUE
- MONOTORIA HEMODINAMICA ESTRECHA
- SS CPK

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE EN REGULARES CONDICIONES GRALES, HX POR TRAUMA RAQUIMEDULAR TRAUMA CERRADO DE TORAX FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA DESPUES DE ACCIDENTE DE TRANSITO. ACTUALMENTE CON RECUPERACION DE CHOQUE MEDULAR CONTNUA CUADRIPEJICO Y CON NIVEL SENSITIVO T1, SE ENCUENTRA SIN SOPORTE VASOACTIVO, CON BUENA MECANICA VENTILATORIA, BUEN GASTO URINARIO, GLUCOMETRIAS EN METAS, SE DESCARTO TRAUMA CARDIACO POR ECO TT.
LUCE DEPRIMIDO Y POCO COLABORADOR ESTA PENDIENTE REALIZACION DE RNM PARA OBJETIVIZAR LESION MEDULAR, SE CONTINUA EN VIGILANCIA HEMODINAMICA Y NEUROLOGICO SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA, SOLICITO CPOK PARA ACLARAR DEPURACION DE PIGMENTOS, SE MANTIENE SOLUCION BICARBONATADA.

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE ALERTA CONSCIENTE SIN SDR
PA: 113/46 FC: 120

)

)

PACIENTE ALERTA CON CUELLO ORTOPEDIO SIN SUPLENCIA DE O2
PA: 113/46 FC: 110
-CABEZA: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS
-CUELLO: COLLAR ORTOPEDICO
-TORAX: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS CON TAQUICARDICOS.
-ABDOMEN:NO DISTENDIDO BLANDO DEPRESIBLE NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
-EXTREMIDADES:POCO COLABORADOR AL EF NEUROLOGICO, NO MOVILIZA EXTREMIDADES INFERIORES LEVES MOVIMIENTOS DE MSSS. NO SE PUEDE DETERMINAR NIVEL DE SENSIBILIDAD POR FALTA DE COOPERACION DEL PACIENTE (LUCE DEPRIMIDO)

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ALERTA CONSCIENTE COLABORADOR SIN SOPORTE AVANZADOS DE UCI NO MOVILIZA 4 EXTREMIDADES HEMODINAMICAMENTE ESTABLE GU:1 CC/K/HORA BALANCE DE LA/LE: + 490 ML

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
SS PARACLINICOS

17:00 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: liliana.trujillo - LILIANA TRUJILLO VALENCIA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

EVOLUCION UCI DIA

DIAGNOSTICO
-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA MEDULAR PURO
-SHOCK MEDULAR
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
-LIQUIDOS BICARBONATADOS
- VALORACION POR ORTOPEDIA (FX DE CLAVICULA)
- P/RMN DE COLUMNA Y REVALORAR POR NEUROCX
- MOVILIZAR EN BLOQUE
- MONOTORIA HEMODINAMICA ESTRECHA
- CONTROL CPK

2017-03-26

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
MASCULINO 14 AÑOS SIN ANTECEDENTES POLITRAUMATISMO ACCIDENTE DE TRANSITO (CAIDA DE BICICLETA ARROLLADO POR AUTOBUS) CONTUSION MEDULAR CUADRIPLEJIA Y SHOCK MEDULAR, TAC DE COLUMNA NO EVIDENCIA FRACTURA LISTESIS O COMPROMISO DE CANAL MEDULAR, NO CONTUSION PULMONAR, SI FRACTURA CLAVICULAR DERECHA Y PRIMER ARCO DERECHO NO LESION VASCULAR NI ALTERACION DEL EXAMEN EN EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA, TAC DE ABDOMEN SIN FUGA DE MEDIO DE CONTRASTE NO LESIONES ESTRUCTURALES, SE DESCARTO CONTUSION MEDIANTE BIOMARCADORES Y ECO TT PARA EVALUAR CONTRACTILIDAD, SIN ALTERACIONES, SIN EMBARGO CON CPK 3107 ELEVADA, POR LO QUE SE CONSIDERO NEFROPROTECCION CON BICARBONATADOS POR ALTO RIESGO DE FALLA RENAL POR MIOGLOBINURIA , HATA EL MOMENTO PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CON COLLAR CERVICAL, APATICO, POCO COLABORADOR, HOSTIL, SIN REQUERIMIENTO DE SOPORTE VASOACTIVO NI INOTROPICO, CON CIFRAS TENSIONALES ADECUADAS, FC CONTROLADAS, DIURESIS CONSERVADA, BUEN CONTROL METABOLICO, PENDIENTE REALIZACION DE RMN DE COLUMNA CERVICAL Y TORAX.
DADO FRACTURA CLAVICULA DERECHA TIENE PENDIENTE VALORACION POR ORTOPEDIA . EN PARACLINICOS DEL DIA CON HIPOKALEMIA MODERADA EN REPOSICION, CONTINUO IGUAL MANEJO MEDICO, INFORMA A FAMILIARES SOBRE SITUACION ACTUAL DEL PACINET.

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE ALERTA CONCIENTE , POCO COLABORADOR AL EXAMEN FISICO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DE DOLOR CON SIGNOS VITALES PA: 128/82 MMHG, PAM: 69

MMHG, FC: 60 PACIENTE ALERTA CON CUELLO ORTOPEDIO SIN SUPLENCIA DE O2
CABEZA: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS
-CUELLO: COLLAR ORTOPEDICO
-TORAX: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS CON TAQUICARDICOS. -ABDOMEN:NO DISTENDIDO BLANDO DEPRESIBLE NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL -EXTREMIDADES:POCO COLABORADOR AL EF NEUROLOGICO, NO MOVILIZA EXTREMIDADES INFERIORES LEVES MOVIMIENTOS DE MSSS. NO SE PUEDE DETERMINAR NIVEL DE SENSIBILIDAD POR FALTA DE COOPERACION.

PACIENTE ALERTA CON CUELLO ORTOPEDIO SIN SUPLENCIA DE O2
PA: 113/46 FC: 110
-CABEZA: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS
-CUELLO: COLLAR ORTOPEDICO
-TORAX: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS CON TAQUICARDICOS.
-ABDOMEN:NO DISTENDIDO BLANDO DEPRESIBLE NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
-EXTREMIDADES:POCO COLABORADOR AL EF NEUROLOGICO, NO MOVILIZA EXTREMIDADES INFERIORES LEVES MOVIMIENTOS DE MSSS. NO SE PUEDE DETERMINAR NIVEL DE SENSIBILIDAD POR FALTA DE COOPERACION DEL PACIENTE (LUCE DEPRIMIDO)

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ALERTA CONSCIENTE , POCO COLABORADOR

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
HB: 13.1 HTO: 37 LECUSO: 7960 PLAQ: 207000,
NA: 137 K: 3.1 CL: 100
CPK: 3107

23:13 **SERVICIO: UCI INTERMEDIO**
Elaborada por: elias.vieda - ELIAS VIEDA SILVA
ESPECIALIDAD: INTENSIVISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

1. MANTENER PRESION ARTERIAL MEDIA EN 70 mmHg
2. MANTENER GLUCOMETRIA MENOR A 150 mg/dl
3. SE MANTIENE IGUAL MANEJO MEDICO
4. P/ REALIZAR RMN COLUMNA CERVICO TORAXICA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE EN RITMO SINUSAL AFEBRIL, SIN TRABAJO RESPIRATORIO, TOLERO VIA ORAL ASISTIDA SIN EMESIS, DIURESIS ADECUADA NEUROLOGICAMENTE CONSCIENTE CON TRAUMA RAQU MEDULAR PARAPLEJICO DIPARETICO CON NIVEL SENSITIVO T6, NORMOGLICEMICO SIN SIGNOS DE SIRS.

HALLAZGO OBJETIVO:
EXAMEN FISICO
TA 106/48 Fc 68 Fr 14 T 36,4 C PVC SO2 93%

RsCs TIMBRADOS RITMICOS NO SOPLOS NI AGREGADOS
RsRs CAMPOS HIPOVENTILADOS NO ESTERTORES NI SIBILANCIAS
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO RsIs NORMALES.
SNC CONSCIENTE TRANQUILO PARAPLEJICO CON NIVEL SENSITIVO T6 LEVES MOVIMIENTOS EN MsSs. PUPILAS ISOCORICAS 2 mm REACTIVAS ROT NORMALES.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL EN RITMO SINUSAL SIN TRABAJO RESPIRATORIO SIN DISFUNCION PULMONAR SIN ACIDOSIS METABOLICA NI RESPIRATORIA TOLERA VIA ORAL ESCASA, SIN EMESIS NO MELENAS DIURESIS 2,5 ml/kg/h, BALANCE 170 ml POSITIVOS, NEUROLOGICAMENTE CONSCIENTE, PARAPLEJICO, DIPARETICO, GLUCOMETRIA 119 mg/dl. SIN SIGNOS DE SIRS.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
YA ANALIZADOS

10:13 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: jhonny.gomez - JHONNY ANDRES GOMEZ AREVALO
ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

2017-03-27

POLITRAUMATISMO CON TRM CERVICAL ASIA A NIVEL C5 (SCIWORA??), FRACTURA DE CLAVICULA DERECHA. ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, HA PRESENTADO ALZAS TERMICAS. DOLOR EN CALVICULOA Y AMBOS CODOS. INMOVILIZACO CON COLLAR PHILADELPHIA Y CABESTRILLO DERECHO. DOLOR A LA PALAPCION EN AMBOS CODOS, MAS INTENSO EN CODO IZQUIERDO. TIENE PENDIENTE RMN CERVICAL Y RX DE CODOS. EN EL MOMENTO CONSIDERO MANEJO CONSERVADOR DE LA FRACTURA DE CLAVICULA.

COMPLETAR ESTUDIOS POR LESION DE TRM. REVALORACION CO RX DE CODOS.

13:15 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: liliana.trujillo - LILIANA TRUJILLO VALENCIA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

EVOLUCION UCI DIA

DIAGNOSTICO
-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA MEDULAR PURO
-SHOCK MEDULAR
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
-LIQUIDOS BICARBONATADOS
- VALORACION POR ORTOPEDIA (FX DE CLAVICULA)
- P/RMN DE COLUMNA Y REVALORAR POR NEUROCX
- SE SOLICITA RX DE CODO BILATERAL
- MOVILIZAR EN BLOQUE
- MONOTORIA HEMODINAMICA ESTRECHA
- CONTROL CPK

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
MASCULINO 14 AÑOS SIN ANTECEDENTES POLITRAUMATISMO ACCIDENTE DE TRANSITO (CAIDA DE BICICLETA ARROLLADO POR AUTOBUS) CONTUSION MEDULAR CUADRIPLEJIA Y SHOCK MEDULAR, TAC DE COLUMNA NO EVIDENCIA FRACTURA LISTESIS O COMPROMISO DE CANAL MEDULAR, NO CONTUSION PULMONAR, SI FRACTURA CLAVICULAR DERECHA Y PRIMER ARCO DERECHO NO LESION VASCULAR NI ALTERACION DEL EXAMEN EN EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA, TAC DE ABDOMEN SIN FUGA DE MEDIO DE CONTRASTE NO LESIONES ESTRUCTURALES, SE DESCARTO CONTUSION MEDIANTE BIOMARCADORES Y ECO TT PARA EVALUAR CONTRACTILIDAD, SIN ALTERACIONES.
EN PARACLINICOS DEL DIA SE EVIDENCIA CPK ELEVADA, Y CONTROL DEL DIA DE HOY SE DUPLICA, POR LO QUE SE CONTINUA NEFROPROTECCION CON BICARBONATADOS POR ALTO RIESGO DE FALLA RENAL POR MIOGLOBINURIA.
VALORADO EL DIA DE HOY POOR ORTOPEDIA QUIEN CONSIDERA RX DE CODO BILATERAL Y PENDIENTE RESONANCIA CERVICAL, REVALORARAN CON REPORTE. EN EL MOMENTO SINSOPORTE VASOACTIVO NI INOTROPICO, CON CIFRAS TENSIONALES ADECUADAS, FC CONTROLADAS, DIURESIS CONSERVADA, CON EPIDOSIOS FERBUILES 39.5 POR LO QUE SE CONSIDERA POLICULTIVAR, Y SE INICIA VANCOMICINA -CEDEPIME. SE COMENTA SITUACION A FAMILIARES.

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE ALERTA CONCIENTE , POCO COLABORADOR AL EXAMEN FISICO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DE DOLOR CON SIGNOS VITALES PA: 119/55MMHG, PAM: 76 MMHG, FC: 73, T: 39.5
PACIENTE ALERTA CON CUELLO ORTOPEDIO SIN SUPLENCIA DE O2
CABEZA: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS
-CUELLO: COLLAR ORTOPEDICO
-TORAX: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS CON TAQUICARDICOS. -ABDOMEN:NO DISTENDIDO BLANDO DEPRESIBLE NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL -EXTREMIDADES:POCO COLABORADOR AL EF NEUROLOGICO, NO MOVILIZA EXTREMIDADES INFERIORES LEVES MOVIMIENTOS DE MSSS. NO SE PUEDE DETERMINAR NIVEL DE SENSIBILIDAD POR FALTA DE COOPERACION..

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ALERTA CONSCIENTE , POCO COLABORADOR

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
HB: 13.1HTO: 38.3 LECUSO: 7230 PLAQ: 213.000 K: 4.2 NA: 134 CL: 99.8 CAL: 1.2

18:46 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: liliana.trujillo - LILIANA TRUJILLO VALENCIA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

NOTA:

HALLAZGO SUBJETIVO:
SE CONSIDERA EN LA TARDE JUNTO CON FONOAUDIOLOGIA SUSPENSION DE VIA ORAL, DADO DEL RIESGO DE BRONCOASPIRACION.
SE ORDENA PASO DE SNY PARA ALIMENTACION ENTERAL.

2017-03-28

03:09 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: elias.vieda - ELIAS VIEDA SILVA
ESPECIALIDAD: INTENSIVISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

1. MANTENER PRESION ARTERIAL MEDIA EN 70 mmHg
2. MANTENER GLUCOMETRIA MENOR A 150 mg/dl
3. SE MANTIENE IGUAL MANEJO MEDICO
4. P/ REALIZAR RMN COLUMNA CERVICO TORAXICA
5. INICIO NUTRICION ENTRRAL POR ALTO RIESGO DE BRONCOASPITACION CON LA VIA ORAL

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE EN RITMO SINUSAL AFEBRIL, SIN TRABAJO RESPIRATORIO, TOLERO VIA ORAL ASISTIDA SIN EMESIS, DIURESIS ADECUADA NEUROLOGICAMENTE CONSCIENTE CON TRAUMA RAQUI MEDULAR PARAPLEJICO DIPARETICO CON NIVEL SENSITIVO T6, NORMOGLICEMICO SIN SIGNOS DE SIRS.

HALLAZGO OBJETIVO:
EXAMEN FISICO
TA 112/55 Fc 57 Fr 14 T 36,0 C PVC SO2 97%

RsCs TIMBRADOS RITMICOS NO SOPLOS NI AGREGADOS
RsRs CAMPOS HIPOVENTILADOS NO ESTERTORES NI SIBILANCIAS
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO Rsls NORMALES.
SNC CONSCIENTE TRANQUILO PARAPLEJICO CON NIVEL SENSITIVO T6 LEVES MOVIMIENTOS EN MsSs. PUPILAS ISOCORICAS 2 mm REACTIVAS ROT NORMALES.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL EN RITMO SINUSAL SIN TRABAJO RESPIRATORIO SIN DISFUNCION PULMONAR SIN ACIDOSIS METABOLICA NI RESPIRATORIA TOLERA VIA ORAL ESCASA, SIN EMESIS NO MELENAS DIURESIS 2,7 ml/kg/h, BALANCE 660 ml NEGATIVOS, NEUROLOGICAMENTE CONSCIENTE, PARAPLEJICO, DIPARETICO, GLUCOMETRIA 114 mg/dl. SIN SIGNOS DE SIRS.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
YA ANALIZADOS

13:14 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: ana.viviescas - ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

EVOLUCION UCI DIA

DIAGNOSTICO
-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA MEDULAR PURO
-SHOCK MEDULAR
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
-LIQUIDOS BICARBONATADOS
- VALORACION POR ORTOPEDIA (FX DE CLAVICULA)
- P/RMN DE COLUMNA Y REVALORAR POR NEUROCX
- MOVILIZAR EN BLOQUE
- MONOTORIA HEMODINAMICA ESTRECHA
- CONTROL CPK EN LA NOCHE
- SE SOLICITA VALORACON POR PSICOLOGIA
- NAVA VIA ORAL
- SE INICIA NET A 20 CC AUMENTAR SEGUN TOLERE

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
MASCULINO 14 AÑOS SIN ANTECEDENTES POLITRAUMATISMO ACCIDENTE DE TRANSITO (CAIDA DE BICICLETA ARROLLADO POR AUTOBUS) CONTUSION MEDULAR CUADRIPLEJIA Y SHOCK MEDULAR, TAC DE COLUMNA NO EVIDENCIA FRACTURA LISTESIS O COMPROMISO DE CANAL MEDULAR, NO CONTUSION PULMONAR, CON FRACTURA CLAVICULAR DERECHA Y PRIMER ARCO DERECHO NO LESION VASCULAR NI ALTERACION DEL EXAMEN EN EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA, TAC DE ABDOMEN SIN FUGA DE MEDIO DE CONTRASTE NO LESIONES ESTRUCTURALES, SE DESCARTO CONTUSION MEDIANTE BIOMARCADORES Y ECO TT PARA EVALUAR CONTRACTILIDAD, SIN ALTERACIONES.
EN PARACLINICOS DEL DIA SE EVIDENCIA CPK ELEVADA, SE CONTINUA NEFROPROTECCION CON BICARBONATADOS POR ALTO RIESGO DE FALLA RENAL POR MIOGLOBINURIA.
VALORDO POR ORTOPEDIA QUIEN CONSIDERA RX DE CODO BILATERAL Y PENDIENTE RESONANCIA CERVICAL, REVALORARAN CON REPORTE. EN EL MOMENTO SINSOPORTE VASOACTIVO NI INOTROPICO, CON CIFRAS TENSIONALES ADECUADAS, FC CONTROLADAS, DIURESIS CONSERVADA, HA PRESENTADO PICOS FEBRILES YA CON CUBRIMIENTO ANTIBIOTICO TIENE PENDIENTE REPORTE DE POLICULTIVOS, EL DIA DE MAÑANA SE REALIZARA RNM CERVICAL EN CLINICA LONGAVITA, EL DIA DE HOY PACIENTE OSTIL POCO COLABORADOR NO DEJA QUE PERSONAL DE ENFERMERIA REALICE EL BAÑO DIARIO POR LO QUE SOLO SE REALIZA CON PAÑITOS HUMEDOS, EN HORAS DE LA MAÑANA AL REALIZAR EXAMEN FISICO PACIENTE SE TORNA POCO COLABORADOR SE EXPLICA AL PACIENTE IMPORTANCIA DE COLABORACION SOLO REFIERE NO PODER HABLAR Y NO OBEDECE ORDENES PACIENTE SIN COMPROMISO DE SU SENSORIO SE ENCUENTRA ORIENTADO, SE SOLICITA VALORACION POR PSICOLOGIA POR CONDICION DEL PACIENTE, POR EL MOMENTO CONTINUA MANEJO MEDICO IGUAL, SEGUIMIENTO NEUROLOGICO, PACIENTE CON PRONOSTICO RESERVADO CON RIESGO DE COMPLICACIONES Y DE

FALLECER.

SE EXPLICA A FAMILIR (madre) CONDICION DEL PACIENTE Y LO POCO COLABORADOR, MADRE SE TORNA OSTIL REFIERE PERSONAL DE SALUD NO ENTIENDE CONDICION DEL PACIENTE SE LE RECALCA EL CUIDADO QUE SE LE VIENE DANDO AL PACIENTE PERO POR ACTITUD OSTIL ES DIFICIL EL MANEJO POR LO QUE SE SOLICTIA VALORACION POR PSICOLOGIA PARA ACOMPAÑAMIENTO DE FAMILIARES Y EQUIPO DE SALUD

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE ALERTA CONCIENTE , POCO COLABORADOR AL EXAMEN FISICO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA REFIERE DOLOR PERO NO REFIERE DONDE SIGNOS VITALES PA: 120/65 MMHG, PAM: 83 MMHG, FC: 63, T: 39.5
PACIENTE ALERTA CON CUELLO ORTOPEDIO SIN SUPLENCIA DE O2 SaO2 97%
CABEZA: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS
-CUELLO: COLLAR ORTOPEDICO
-TORAX: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS CON TAQUICARDICOS. -ABDOMEN:NO DISTENDIDO BLANDO DEPRESIBLE NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL -EXTREMIDADES:POCO COLABORADOR AL EF NEUROLOGICO, NO MOVILIZA EXTREMIDADES INFERIORES LEVES MOVIMIENTOS DE MSSS. NO SE PUEDE DETERMINAR NIVEL DE SENSIBILIDAD POR FALTA DE COOPERACION.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ALERTA CONSCIENTE , POCO COLABORADOR, SE INTENTA REALIZAR EXAMEN FISICO NO ES POSIBLE EL PACIENTE REFIERE QUE NO PUEDE HABLAR SE LE INSISTE EN LA IMPORTANCIA DE ESTE NO COLABORA PARA REALIZAR EL EXAMEN

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
GASES ARTERIALES SIN ALTRACION ACIEDO BASES SIN COMPROMISO DE LA OXIGENACION
HB 13.9 HTO 29.8 LEUCOCITOS 7140 PLT 203.000
SODIO 132 POTASIO 4.1 CLORO 97

23:55 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: javier.pacheco - JAVIER PACHECO ARIAS
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

EVOLUCION UCI DIA

DIAGNOSTICO
-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA MEDULAR PURO
-SHOCK MEDULAR
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
-LIQUIDOS BICARBONATADOS
- P/RMN DE COLUMNA Y REVALORAR POR NEUROCX
- MOVILIZAR EN BLOQUE
- MONOTORIA HEMODINAMICA ESTRECHA
- PENDIENTE VALORACON POR PSICOLOGIA
- NAVA VIA ORAL
- SE INICIA NET A 20 CC AUMENTAR SEGUN TOLERE

- VIGILAR SIRS
- PENDIENTE REPORTE POLICULTIVOS DEL 27/03/17
- SE SOLICITAN PARACLINICOS DE CONTROL

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE EN REGULARES CONDICIONES GENEALES EN EL MOMENTO SIN SOPORTE VASOACTIVO, PACIENTE EN EL MOMENTO CURSA CON PICOS FEBRILES TIENE PENDIENTE REPORTE DE POLICULTIVOS TOMADOS EL 27/03/17 CON LIQUIDOS CARBONATADOS, EL 29/03/17 A LAS 17 HORAS SE REALIZARA RNM DE COLUMNA EN CLINICA LONGAVITA YA SE DIO INFORMACION DE FAMILIARES, SE SOLICITA CPK DE CONTROL Y PARACLINICOS DE CONTROL, POR OTRA PARTE PACIENTE CON FRACTURA DE CLAVICULA YA VALORADO POR ORTOPEDIA QUIEN SUGIERA POR EL MOMENTO MANEJO ESPECTANTE HASTA RESOLVER SU COMPROMISO MEDUDAR, POR EL MOMENTO DIURESIS ADECUADA GLUCOMETRIAS DENTRO DE METAS, SE INICIO NET A 20 CC HSTA EL MOMENTO SIN RESIDUO GASTRICO, SE SUSPENDIO VIA ORAL POR ALTO RIESGO DE BRONCOASPIRACION, PACIENTE CON PRONOSTICO RESERVADO ALTO RIESGO DE COMPLICACIONES Y DE FALLECER.

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE ALERTA CONCIENTE , POCO COLABORADOR AL EXAMEN FISICO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA REFIERE DOLOR PERO NO REFIERE DONDE EL DIA DE HOY CON PICOS FEBRILES SIGNOS VITALES PA: 120/65 MMHG, PAM: 83 MMHG, FC: 63, T: 38.5 EN MANEJO ANTIBIOTICO CEFEPIME
PACIENTE ALERTA CON CUELLO ORTOPEDIO SIN SUPLENCIA DE O2 SaO2 97%
CABEZA: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS
-CUELLO: COLLAR ORTOPEDICO
-TORAX: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS CON TAQUICARDICOS. -ABDOMEN:NO DISTENDIDO BLANDO DEPRESIBLE NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL -EXTREMIDADES:POCO COLABORADOR AL EF NEUROLOGICO, NO MOVILIZA EXTREMIDADES INFERIORES LEVES MOVIMIENTOS DE MSSS. NO SE PUEDE DETERMINAR NIVEL DE SENSIBILIDAD POR FALTA DE COOPERACION.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ALERTA CONSCIENTE , POCO COLABORADOR, CURSA CON PICOS FEBRILES.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:

11:22 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: elias.vieda - ELIAS VIEDA SILVA
ESPECIALIDAD: INTENSIVISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

HOY RMN DE COLUMNA CERVICAL Y TORAXICA
SS CREATININA BUN

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
UC IN POR MONITORIA RESPIRATORIA

2017-03-29

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL EN RITMO SINUSAL, SIN TRABAJO RESPIRATORIO SIN DISFUNCION PULMONAR, SIN ACIDOSIS METABOLICA, TOLERA VIA ORAL SIN EMESIS DIURESIS ADECUADA, NEUROLOGICAMENTE CONSCIENTE DIPARETICO PARAPLEJICO. SE MUY DEPRIMIDO
GLUCOMETRIAS CONTROLADAS SIN SIGNOS DE SIRS

HALLAZGO SUBJETIVO:
NOTA DE REVISTA

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
Hb 12.0 LEUCOS 6.270 PLAQUETAS 198.000
SODIO 133 POTASIO 3.6 CLORO 100
CK TOTAL 3.181

16:12 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: erwin.ruiz - ERWIN RUIZ TOVAR
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA MEDULAR PURO
-SHOCK MEDULAR
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
UCIN por monitoria cardiovascular vigilancia neurologica
seguimiento de funcion renal y electrolitos
RMN Columna hoy (extrainstitucional) se imprime resumen de historia clinica
bun creatinina control
Aun no se ha realizado eco tt
Ortopedia intervendra fractrua una vez este resuelto cuadro neurologico

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
Contusion medular TAC columna sin fracturas o listesis, persiste cuadraplejia, escasa contraccion en miembros superiores, no disautonomicas hipotension o bajo gasto, afecto plano, policultivado por sirs, al momento hemocultivos preliminares negativos 48 hrs urocultivo colonizacion 75 ufc stafilococis epidermidis oxa resistente, sensible a vancomicina MIC 1, conserva volumen urinario sin sobrecarga hidrica mejoria de fuebre no leucocitosis, retiro liquidos bicarbonatados por descenso de CPK, continuar hidratacion con hartman, pendiente reporte definitivo de cultivos, hoy sera llevado a toma de RMN, pendiente intervencion por trabajo social, soporte nutricional por sonda con perativa, alto riesgo de broncoaspiracion se difiera dieta, caso clinico evaluado en revista medica con intensivista continua plan de manejo.

HALLAZGO OBJETIVO:
Ta 120/62 tam 81 fc 66 fr 16 t 37.5 glucometrias 108 mg/dl Diuresis 2030 cc en2 4 rhs balance 3870 completo liquidos bicarbonatados, afecto plano escaso lenguaje manifiesta cefalea e incomodidad por inmovilizacion cervical, auscultacion cardiopulmonar normal, diuresis adecuada por sonda vesical, febril sin leucocitosis o taquicardia extremidades simetricas pulsos positivos, cuadriplejia arreflexia en miembros inferiores, minima contraccion en miembros superiores

HALLAZGO SUBJETIVO:
Afecto plano inmovilizacion cervical alto riesgo de ulcera por decubito, fiebre +

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
creatinina 0.57 bun 15 hg 12 hct 35 leucos 6270 plaq 198 sodio 133 potasio 3.6 cloro 100 ca 1.0 gases arteriales sin trastorno acido base no disfuncion pulmonar troponina negativa cpk 3181

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
Rx torax silueta cardiaca normal no infiltrados ni consolidados cvc subclavio izq en zona II

21:27 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: hector.hernandez - HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

1.3
23

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA MEDULAR PURO
-SHOCK MEDULAR
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
UCIN
P/REPORTE DEFINITIVO DE CULTIVOS
TERAPIA RESPIRATORIA Y FISICA
SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA
P/RMN
HOJA NEUROLOGICA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN SOPROTE DE VASAOCTIVOS NI DE VENTILAION MECANCIA , ESTA DESPIERTO ENTIENDE ORDENES Y SE COMUNICA , CON SOROPTKLED E NET 60CC/H TOLERANDO BIEN POR EL RIESGO DE BRONCOASPIRACION CON CABECERA A MAS DE 45°. UNA GLUCOMETRTIA CONTROLADAS Y BUENA DIURESIS , EL PACIENTE TIENE PENDIENTE EL REPROTE DELA RMN DE COLUMNA PARA PODER DEFINIR CONDUCTA DENEUROCIRUGIA , SE POLICULTIVO Y ESTA PENDIENTE EL REPROTE , LA ECO CARDIO TT ES NORMAL TOMADO EL 23 DE MARZO Y EL PACIETE CONTINUA CON MONITORIA NEUROLOGICA Y HEMODINAMICA EN UCIN.

HALLAZGO OBJETIVO:
T° 37.8
C/P RUIDOS CARDIACOS RITMCISO NO SOPLOS EN SINUSAL FC 72 126/60 Y PAM 82.
PULMONES SIN SOPROTE DE VENTIALCION MECANCIA Y SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA , FR 17 SO2 98%, CON CUELLO ORTOPEDICO CERVICAL.
ABDOMEN NO DISTENDIDO TOLERANDO LA NET 40CC/H Y U NA HLUCOEMTRIA DE 129MG/DL, CON UN BALANCE DE 12H DE +1220ML UNA DIURESIS DE 1.3CC/K/H.
EXTREMIDADES CON BUENA PERFUCION DISTAL Y NO EDMEAS, LEVE MOVIMIENTO DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES Y LA DERECHA CON INMOVILIZADOR.
SNC SIN SEDACION ESTA DESPIERTO CON CUDRIPLEJIA YA QUE LOS MOVIMIENTOS DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES SON MUY MINIMOS. ESTA DESPIERTO ENTIENDE ORDENES Y SE COMUNICA.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN SOPROTE DE VASOACTIVOS NI DE VENTIALCION MECANICA NI SE SEDACION.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
ECO CARDIO DE MARZO 23 NORMAL

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
NO SE PIDE

21:27 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: hector.hernandez - HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA MEDULAR PURO
-SHOCK MEDULAR
-TRAUMA CERRADO DE TORAX

-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
UCIN
P/REPORTE DEFINITIVO DE CULTIVOS
TERAPIA RESPIRATORIA Y FISICA
SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA
P/RMN
HOJA NEUROLOGICA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN SOPROTE DE VASAOCTIVOS NI DE VENTILAION MECANCIA , ESTA DESPIERTO ENTIENDE ORDENES Y SE COMUNICA , CON SOROPTKLED E NET 60CC/H TOLERANDO BIEN POR EL RIESGO DE BRONCOASPIRACION CON CABECERA A MAS DE 45º. UNA GLUCOMETRTIA CONTROLADAS Y BUENA DIURESIS , EL PACIENTE TIENE PENDIENTE EL REPROTE DELA RMN DE COLUMNA PARA PODER DEFINIR CONDUCTA DENEUROCIRUGIA , SE POLICULTIVO Y ESTA PENDIENTE EL REPROTE , LA ECO CARDIO TT ES NORMAL TOMADO EL 23 DE MARZO Y EL PACIETE CONTINUA CON MONITORIA NEUROLOGICA Y HEMODINAMICA EN UCIN.

HALLAZGO OBJETIVO:
Tº 37.8
C/P RUIDOS CARDIACOS RITMCISO NO SOPLOS EN SINUSAL FC 72 126/60 Y PAM 82.
PULMONES SIN SOPROTE DE VENTIALCION MECANCIA Y SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA , FR 17 SO2 98%, CON CUELLO ORTOPEDICO CERVICAL.
ABDOMEN NO DISTENDIDO TOLERANDO LA NET 40CC/H Y U NA HLUCOEMTRIA DE 129MG/DL, CON UN BALANCE DE 12H DE +1220ML UNA DIURESIS DE 1.3CC/K/H.
EXTREMIDADES CON BUENA PERFUCION DISTAL Y NO EDMEAS, LEVE MOVIMIENTO DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES Y LA DERECHA CON INMOVILIZADOR.
SNC SIN SEDACION ESTA DESPIERTO CON CUDRIPLEJIA YA QUE LOS MOVIMIENTOS DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES SON MUY MINIMOS. ESTA DESPIERTO ENTIENDE ORDENES Y SE COMUNICA.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN SOPROTE DE VASOACTIVOS NI DE VENTIALCION MECANICA NI SE SEDACION.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
ECO CARDIO DE MARZO 23 NORMAL

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
NO SE PIDE

2017-03-30

09:36 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA MEDULAR PURO
-SHOCK MEDULAR
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
UCIN
P/REPORTE DEFINITIVO DE CULTIVOS
TERAPIA RESPIRATORIA Y FISICA
SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA
P/RMN
HOJA NEUROLOGICA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN SOPROTE DE VASAOCTIVOS NI DE VENTILAION MECANCIA , ESTA DESPIERTO ENTIENDE ORDENES Y SE COMUNICA , PERO SE VE DEPRIMIDO SUS RESPUESTAS SON TAJANTES Y LIMITADAS,CON NET 60CC/H TOLERANDO BIEN POR EL RIESGO DE BRONCOASPIRACION CON CABECERA A MAS DE 45°. UNA GLUCOMETRTIA CONTROLADAS Y BUENA DIURESIS , EL PACIENTE TIENE PENDIENTE RMN DE COLUMNA PARA PODER DEFINIR CONDUCTA DE NEUROCIRUGIA , SE POLICULTIVO Y ESTA PENDIENTE EL REPROTE , LOES ELECTROLITOS Y AZOADOS DENTRO DE LIMITES NORMALES Y LOS GASES SIN DISFUNCION PULMONAR NI ALTERACION ACIDO BASE , CONTINUAL AMONITORIA DE UCIN HEMODINAMICA Y NEUROLOGICA.

HALLAZGO OBJETIVO:
T° 38.6
C/P RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS EN SINUSAL FC64 122/56 Y PAM 78. PULMONES SIN SOPROTE DE VENTIALCION MECANCIA Y SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA , FR 18 SO2 95%, CON CUELLO ORTOPEDICO CERVICAL. HALITOSIS. ABDOMEN NO DISTENDIDO TOLERANDO LA NET 40CC/H Y UNA GLUCOEMTRIA DE 118MG/DL, CON UN BALANCE DE 24H DE +170ML UN ACUMULADO DE +5840ML Y UNA DIURESIS DE 1.2CC/K/H.
EXTREMIDADES CON BUENA PERFUCION DISTAL Y NO EDMEAS, LEVE MOVIMIENTO DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES Y LA DERECHA CON INMOVILIZADOR.
SNC SIN SEDACION ESTA DESPIERTO CON CUDRIPLEJIA YA QUE LOS MOVIMIENTOS DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES SON MUY MINIMOS. ESTA DESPIERTO ENTIENDE ORDENES Y SE COMUNICA.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN SOPROTE DE VASOACTIVOS NI DE VENTIALCION MECANICA NI DE SEDACION.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
NA 133 K3,9 CL 98 CA 1,1
CR 0,5 BUN 15
GASES SIN ALTERACION ACIDO BASE Y SIN DISFUNCION PULMNAR PAFI DE 623

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
NO SE PIDIO

14:58 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: aracely.muñoz - ARACELY MUÑOZ FAJARDO
ESPECIALIDAD: TRABAJO SOCIAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

Soporte y acompañamiento en su proceso.

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
Paciente tiene su red de apoyo familiar.
lo visitan los padres y familiares.

HALLAZGO OBJETIVO:
Se realiza intervención con el paciente, se le da soporte, no presenta actitud o disposición hacia la intervención, sinembargo se le habla, se le da motivación y apoyo emocional.
Se realiza intervención con la madre del paciente, la sra. Lorena Mosquera quien lo visita.
Ella refiere que residen en ésta ciudad en el barrio Antonio Nariño.
Se le explica sobre manejo actitudinal hacia el paciente.

HALLAZGO SUBJETIVO:
Evaluación Trabajo social

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
N.A.

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
N.A.

15:16 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: rossyvanessa.rodriguez - ROSSY VANESSA RODRIGUEZ PEñARANDA
ESPECIALIDAD: PSICOLOGO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

PLAN:

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):

HALLAZGO OBJETIVO:
Paciente valorado por psicología. El paciente de 14 años presenta dificultades para ubicarse en tiempo y espacio. Se observan síntomas de depresión como, llanto fácil, poco apetito, dificultades en el ciclo del sueño. Se brinda apoyo emocional. Se realizara seguimiento por parte de psicología. Ademas se brinda apoyo emocional a la Madre del paciente quien lo visita.

HALLAZGO SUBJETIVO:
VALORACION PSICOLOGICA

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:

21:49 **SERVICIO: UCI INTERMEDIO**
Elaborada por: mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA MEDULAR PURO
-SHOCK MEDULAR
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
MONITORIA EN UCIN
P/REPORTE DEFINITIVO DE CULTIVOS
TERAPIA RESPIRATORIA Y FISICA
SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA
P/RMN
HOJA NEUROLOGICA
SS/ PARACLINICOS DE CONTROL.

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE CONO HC Y DX ANOTADOS, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SOPORTES HEMODINAMICOS, DESPIERTO, ENTIENDE ORDENES, SE COMUNICA, GLUCOMETRIAS CONTROLADAS, BUENA DIURESIS, CONTINUA PEND/ TOMA DE RMN DE COLUMNA PARA PODER DEFINIR CONDUCTA X NEUROCIRUGIA, PEND/ REPORTE DE POLICULTIVOS, CONTINUA MONITORIA COMO UCIN. SE SOLICITAN PARACLINICOS DE CONTROL.

HALLAZGO OBJETIVO:
TA: 124/54 TAM: 77 FC: 59 FR: 17 T: 37.1°C SAO2: 93%

CUELLO: CON CUELLO ORTOPEDICO CERVICAL.
CORAZON: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS, EN RITMO SINUSAL.
PULMONES: CON OXIGENO X CN, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA,
ABDOMEN NO DISTENDIDO TOLERANDO, NET 60CC/H.
METABOLICO: GLUCOMETRIAS: 110-149 MG/DL.
RENAL: DIURESIS: 0.9 CC/KG/H, BALANCE: +1220 CC/14H.
EXTREM: BUENA PERFUCION DISTAL Y NO EDEMAS.
SNC: SIN SEDACION, DESPIERTO, CON CUADRIPLEJIA YA QUE LOS MOVIMIENTOS DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES SON MUY MINIMOS. ENTIENDE ORDENES Y SE COMUNICA.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SOPORTES, CON VIA ORAL TOLERANDO. CON COLLAR CERVICAL.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
SE SOLICITAN.

2017-03-31

11:35 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: carlos.prado - CARLOS PRADO
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por: ELIAS VIEDA SILVA
ESPECIALIDAD: INTENSIVISTA
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA MEDULAR PURO
-CHOQUE MEDULAR
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
PENDIENTE REALIZAR RMN
SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE CON HC DE PLT, TRAUMA CERVICAL ALTO, CON POSTERIOR DETERIOR NEUROLOGICO, CON PARAPLEJIA INFERIOR Y PARAPARESIA SUPERIOR MUY LIMITADA,

FUERAZA 1/5, PENDIENTE REALZIAR RMN, EN SEGUIMIENTO POR NQX, CONTINUA EN UCI COMO UCIN POR ALTO RIESGO DE REQUERIR INTUBACION POR DETERIORO RESPIRATORIO POR LESION CERVICAL ALTA Y EDEMA PERI LESIONAL.

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CONSCIENTE, INTERACTUA CON EL MEDIO, CON PARAPARESIA SUPERIOR Y PARAPLEJIA INFERIOR, CON CUELLO PHILADELFIA.

TA:131/80 TAM:97 FC:66 FR:16 T:36C SAO2:99% GLU:123mg/dl CUELLO CERVICAL EN POSICION.

CUELLO: CUELLO CERVICAL
CARDIOVASCULAR: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS.
RESPIRATORIO: AMBOS CAMPOS VENTILADOS CON MURMULLO VESICULAR PRESENTE, SIN ESTERTORES.
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE
RENAL: DIURESIS: 1.3CCKGHORA BALANCE: +1.810CC ACUMULADO: +7.680CC
EXTREMIDADES SIN EDEMA
NEUROLOGICO: PARAPARESIA EXTREMIDADES SUPERIORES CON FUERA 1/5, PARAPLEJIA EXTREMIDADES INFERIORES, NIVEL SENSITIVO T10.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ESTABLE, REFIERE QUE NO PUEDE RESPIRAR POR LAS NARINAS.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
SINDROME ANEMICO, SIN LEUCOCITOSIS, SIN TROMBOCITOPENIA, SIN ALTERACION ELECTROLITICA, SIN ALTERACION ACIDO BASE, SIN DISFUNCION RESPIRATORIA CON P/F DE 492mmHg.

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
X

12:00 **SERVICIO: UCI INTERMEDIO**
Elaborada por: elias.vieda - ELIAS VIEDA SILVA
ESPECIALIDAD: INTENSIVISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

HOY RMN DE COLUMNA CERVICAL Y TORAXICA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
UC IN POR MONITORIA RESPIRATORIA

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL EN RITMO SINUSAL, SIN TRABAJO RESPIRATORIO SIN DISFUNCION PULMONAR, SIN ACIDOSIS METABOLICA, TOLERA VIA ORAL SIN EMESIS DIURESIS ADECUADA, NEUROLOGICAMENTE CONSCIENTE DIPARETICO PARAPLEJICO. SE MUY DEPRIMIDO
GLUCOMETRIAS CONTROLADAS SIN SIGNOS DE SIRS

HALLAZGO SUBJETIVO:
NOTA DE REVISTA

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
Hb 11.5 LEUCOS 5.800 PLAQUETAS 134.000
SODIO 134 POTASIO 4.03 CLORO 100

46
26

22:22 **SERVICIO: UCI INTERMEDIO**
Elaborada por: elias.vieda - ELIAS VIEDA SILVA
ESPECIALIDAD: INTENSIVISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

1. MANTENER PRESION ARTERIAL MEDIA EN 70 mmHg
2. MANTENER GLUCOMETRIA MENOR A 150 mg/dl
3. SE MANTIENE IGUAL MANEJO MEDICO
4

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE EN RITMO SINUSAL AFEBRIL, SIN TRABAJO RESPIRATORIO, TOLERO VIA ORAL ASISTIDA Y SUPLEMENTADA CON NET, SIN EMESIS, DIURESIS ADECUADA NEUROLOGICAMENTE CONSCIENTE CON TRAUMA RAQUI MEDULAR PARAPLEJICO DIPARETICO CON NIVEL SENSITIVO T6, NORMOGLICEMICO SIN SIGNOS DE SIRS.

HALLAZGO OBJETIVO:
EXAMEN FISICO
TA 124/66 Fc 77 Fr 18 T 37.6 C PVC SO2 92%

RsCs TIMBRADOS RITMICOS NO SOPLOS NI AGREGADOS
RsRs CAMPOS HIPOVENTILADOS NO ESTERTORES NI SIBILANCIAS
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO Rsls NORMALES.
SNC CONSCIENTE TRANQUILO PARAPLEJICO CON NIVEL SENSITIVO T6 LEVES MOVIMIENTOS EN CINTURA ESCAPULAR. PUPILAS ISOCORICAS 2 mm REACTIVAS ROT NORMALES.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL EN RITMO SINUSAL SIN TRABAJO RESPIRATORIO SIN DISFUNCION PULMONAR SIN ACIDOSIS METABOLICA NI RESPIRATORIA TOLERA VIA ORAL ESCASA, SE INICIO NUTRICION ENTERAL SIN EMESIS NO MELENAS DIURESIS 1.0 ml/kg/h, BALANCE 730 ml POSITIVOS, NEUROLOGICAMENTE CONSCIENTE, PARAPLEJICO, DIPARETICO, GLUCOMETRIA 97 mg/dl. SIN SIGNOS DE SIRS.
LLEGOI REPORTE DE RMN DE COLUMNA CERVICOTORAXICA QUE REPORTE EXTENSA ZONA DE CONTUSION Y HEMORRAGIA INTRAMEDULAR QUE SE EXTIEBDE DE C2 A T1 HAY UNA ZONA DE DEFECTO A NIVEL DE C6-C7 AHLLAZGOS QUE EXPLICAN SECCION MEDULAR COMPLETA

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
YA ANALIZADOS

11:09 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: augusto.yaker - AUGUSTO YAKER
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por: MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

2017-04-01

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA MEDULAR PURO
-CHOQUE MEDULAR
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
MANEJO INTEGRL PARA PACTE CUADRAPLEGICO EN UCI
SS DE FERULAS PARA PIES Y MANOS
VALORACION POR NEUROCIRUGIA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PCTE DE 14 AÑSO CON LESION MEDULAR FRANKEL A SIN APOYO VASOACTIVO SIN DEISTRESS RESPIRATORIO CON RESPIRACION ABDOMINAL RECIBE MANEJO PARA ITU POR ESTAFIOCOCO OXA RESISTENETE CON VANCOMICINA MODULA SIRS
ESTABLE HEMODINAMCAMENTE CUADRAPLEGICO RESULTADO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DICE EXTENSA ZONA CDE CONTUSION Y DE HEMORRAGIA INTRAMEDULAR QUE SE EXTIENDE DE C2 A T1 HAY UNA ZONA DE DEFECTOA NIVEL DE C6 Y C7, LOS HALLAZGOS EXOPLICAN SECCION MEDULAR COMPLETA
HAY PEQUEÑA ZONA DE CONTUSION T 2
SE IC ANEUROCIRUGIA PARA EVALUAR RESULTADOS .
SE DA MANEJO INTEGRAL PARA PCTE CUADRAPLEGICO EN UCI
SE SOLICITAN FERULAS PRA PIES Y MANOS

HALLAZGO OBJETIVO:
PCTE CUADRAPLEGICO
NIVEL SENSITIVO C7

AFEBRIL EN EL CURSO DE LAS ULTIMAS 24 HORAS
TA 125 /57 TA M 79 FC 79 T 37.2
SIN APOYO VASOACTIVO
ULTIMA GLUCOMETRIA 101 MG DL
VENTILA BIENA CP
CON RESPIRACION ABDOMINAL
BUENOS PULSOS DISTALES
BUENA PERFUSION
DIURESIS 1.4 CC KG H CON BALANCE + 1410

HALLAZGO SUBJETIVO:
EN MALAS CONDICIONES GENERALES

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
ELECTROLITOS NORMALES
ALCALOSIS METABOLICA LEVE

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
NO INFILTRADOS EN RX DEL 29 DE MARZO

22:06 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: mike.gaitan - MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR SCIWORA
-CHOQUE MEDULAR RESUELTO
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
- REVALORACION POR NEUROCIRUGIACON RMN
- METAS DE PERFUSION
- CUIDADOS DE PIEL
- TROMBOPROFILAXIS
- PROFILAXIS DE ULCERAS

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE CON HISTORIA DE TRM SEVERO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CAUDRIPEJIA Y FRACTURA DE CLAVICULA Y ARCOS COSTALES, ORTOOPEDIA Y NEUROCIRUGIA CONSIDERAN MANEJO MEDICO DE LESIONES OSEAS Y NEUROLOGICA, METAS DE PERFUSION, RMN SUGIERE SECCION MEDULAR COMPLETA, ACTUALMENTE EN CONDICION ESTABLE SIN VASOACTIVOS Y SIN DIFUNCION PULMONAR, SIN TRASTORNSO METABOICOS, ESTADO NEUROLOGICO ESTACONARIO.
SE INDICA REVALORACION POR NEUROCIRUGIA CON RMN, SE AMNTIENE METAS DE PERFUSION, CUIDADOS DE PIEL, TERAPIA FISICA

HALLAZGO OBJETIVO:
FC 55 min PA 125/60 81 mmhg FR 17 min T° 36.9 °C SA02 96%
DIURESIS 0.9 cckghora
GLUC0OMETRIAS 119 - 140 mgdl
MV GLOBAL SIN SOBREGREGADOS RITMO SINUSAL
ABDOMEN BLANDO P+
EXTREMIDADES SIN EDEMAS
SNC CUADRIPLEJICO, ESTADO COGNITIVO INTEGRO

HALLAZGO SUBJETIVO:
ESTACIONARIO, COMPRTAMIENTO SOEZ Y DE LA AMDRE CON EL PERSONAL DE ENFERMERIA

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
SS PARACLINICOS

14:28 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: liliana.trujillo - LILIANA TRUJILLO VALENCIA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por: MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

EVOLUCION UCI DIA

DIAGNOSTICO
-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR
-SECCION MEDULAR COMPLETO
-CHOQUE MEDULAR RESUELTO
2017-04-02
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

TRATAMIENTO ANTIBIOTICO
VANCOMICINA FECHA DE INICIO 27/03/2017
CEFEPIME FECHA DE INICIO 27/03/2017

PLAN:
MANEJO INTEGRL PARA PACTE CUADRAPLEGICO EN UCI
SS DE FERULAS PARA PIES Y MANOS

VALORACION POR NEUROCIRUGIA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACINETE 14 AÑSO CON LESION MEDULAR FRANKEL A SIN APOYO VASOACTIVO, EN MANEJO ANTIBIOTICO PARA ITU POR ESTAFILOCOCO OXA RESISTENETE CON VANCOMICINA, CUADRAPLEJICO CON REPORTE DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR EXTENSA ZONA DE CONTUSION Y DE HEMORRAGIA INTRAMEDULAR QUE SE EXTIENDE DE C2 A T1 HAY UNA ZONA DE DEFECTOA NIVEL DE C6 Y C7, LOS HALLAZGOS EXPLICAN SECCION MEDULAR COMPLETA, HAY PEQUEÑA ZONA DE CONTUSION T 2.
HASTA EL MOMENTO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CON CIFRAS TENSIONALES Y FC CONTROLADAS, BUEN CONTROL METABOLICO, TOLERANDO NET, BUENA DIURESIS, PENDIENTE REVALORACION POR NEUROCIRUGIA CON REPORTE DE RESONANCIA.
PENDIENTE FERULAS PRA PIES Y MANOS

HALLAZGO OBJETIVO:
PACENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES SIN SOPORTE VASOACTIVO O VASOPRESOR, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DE DOLOR, CUADRAPLEJICO, NIVEL SENSITIVO C7, CON SIGNOS VITALES PA: 129/59 MMHG, PAM: 82 MMHG, FC: 62 LPM, FR: 16 T: 36.6, SAT: 98%
DIURESIS: 1.4 CC/K/HORA NET 50CC/HORA
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULAES NO SOPLOS
MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIN SOBREAGREADOS.
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO
SNC: CONCIENTE ORIENTADO

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE EN CAMA, TRANQUILO, DESPIERTO ALERTA

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
NA: 135 K: 3.9 CL: 98..4 CALCIO: 1.2

22:01 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: javier.pacheco - JAVIER PACHECO ARIAS
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

EVOLUCION UCI NOCHE

DIAGNOSTICO
-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR
-SECCION MEDULAR COMPLETO
-CHOQUE MEDULAR RESUELTO
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

TRATAMIENTO ANTIBIOTICO
VANCOMICINA FECHA DE INICIO 27/03/2017
CEFEPIME FECHA DE INICIO 27/03/2017

PLAN:
MANEJO INTEGRL PARA PACTE CUADRAPLEGICO EN UCI
SS DE FERULAS PARA PIES Y MANOS
VALORACION POR NEUROCIRUGIA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACINETE 14 AÑOS CON LESION MEDULAR FRANKEL A SIN APOYO VASOACTIVO, EN MANEJO ANTIBIOTICO PARA ITU POR ESTAFILOCOCO OXA RESISTENETE CON VANCOMICINA, CUADRAPLEJICO CON REPORTE DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR EXTENSA ZONA DE CONTUSION Y DE HEMORRAGIA INTRAMEDULAR QUE SE EXTIENDE DE C2 A T1 HAY UNA ZONA DE DEFECTOA NIVEL DE C6 Y C7, LOS HALLAZGOS EXPLICAN SECCION MEDULAR COMPLETA, HAY PEQUEÑA ZONA DE CONTUSION T 2.
HASTA EL MOMENTO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CON CIFRAS TENSIONALES Y FC CONTROLADAS, BUEN CONTROL METABOLICO, TOLERANDO NET, BUENA DIURESIS, PENDIENTE REVALORACION POR NEUROCIRUGIA CON REPORTE DE RESONANCIA. PENDIENTE FERULAS PRA PIES Y MANOS. EL DIA DE HOY SE EXPLICA A FAMILIARES SITUACION DEL PACIENTE, INSISTEN EN ADMINISTRACION DE ALIMENTOS POR BOCA, POR LO QUE SE EXPLICA RIESGO DE BRONCOASPIRACION. REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAN.

HALLAZGO OBJETIVO:
PACENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES SIN SOPORTE VASOACTIVO O VASOPRESOR, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DE DOLOR, CUADRAPLEJICO, NIVEL SENSITIVO C7, CON SIGNOS VITALES PA: 131/59 MMHG, PAM: 83 MMHG, FC: 62LPM, FR: 20T: 36.6, SAT: 98%
DIURESIS: 1.6 CC/K/HORA NET 60CC/HORA
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULAES NO SOPLOS
MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIN SOBREAGREADOS.
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO
SNC: CONCIENTE ORIENTADO

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE EN CAMA, TRANQUILO, DESPIERTO ALERTA

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
NO SE SOLICITA PARACLINICOS

2017-04-03

15:06 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: liliana.trujillo - LILIANA TRUJILLO VALENCIA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por: MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

EVOLUCION UCI DIA

DIAGNOSTICO
-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR
-SECCION MEDULAR COMPLETO
-CHOQUE MEDULAR RESUELTO
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

TRATAMIENTO ANTIBIOTICO
VANCOMICINA FECHA DE INICIO 27/03/2017
CEFEPIME FECHA DE INICIO 27/03/2017

PLAN:
MANEJO INTEGRL PARA PACTE CUADRAPLEGICO EN UCI

PENDIENTE FERULAS PARA PIES Y MANOS
VALORACION POR NEUROCIRUGIA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACINETE 14 AÑSO CON LESION MEDULAR FRANKEL A SIN APOYO VASOACTIVO, EN MANEJO ANTIBIOTICO PARA ITU POR ESTAFILOCOCO OXA RESISTENETE CON VANCOMICINA, CUADRAPLEJICO CON REPORTE DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR EXTENSA ZONA DE CONTUSION Y DE HEMORRAGIA INTRAMEDULAR QUE SE EXTIENDE DE C2 A T1 HAY UNA ZONA DE DEFECTOA NIVEL DE C6 Y C7, LOS HALLAZGOS EXPLICAN SECCION MEDULAR COMPLETA, HAY PEQUEÑA ZONA DE CONTUSION T 2.
HASTA EL MOMENTO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CON CIFRAS TENSIONALES Y FC CONTROLADAS, BUEN CONTROL METABOLICO, TOLERANDO NET, BUENA DIURESIS, PENDIENTE REVALORACION POR NEUROCIRUGIA CON REPORTE DE RESONANCIA.
ATENCION POR PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL. PENDIENTE FERULAS PRA PIES Y MANOS

HALLAZGO OBJETIVO:
PACENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES SIN SOPORTE VASOACTIVO O VASOPRESOR, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DE DOLOR, CUADRAPLEJICO, NIVEL SENSITIVO C7, CON SIGNOS VITALES PA: 130/60 MMHG, PAM: 53 MMHG, FC: 67LPM, FR: 16 T: 36.6, SAT: 98%
DIURESIS: 2.1 CC/K/HORA NET 60CC/HORA
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULAES NO SOPLOS
MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIN SOBREAGREADOS.
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO
SNC: CONCIENTE ORIENTADO

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE EN CAMA, TRANQUILO, DESPIERTO ALERTA

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
NA: 135 K: 3.9 CL: 98..4 CALCIO: 1.2

23:06 **SERVICIO: UCI INTERMEDIO**
Elaborada por: mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

MONITORIA EN UCIN
TERAPIA RESPIRATORIA Y FISICA
SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA
HOJA NEUROLOGICA
SS/ PARACLINICOS DE CONTROL.

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE CONO HC Y DX ANOTADOS, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SOPORTES HEMODINAMICOS, DESPIERTO, ENTIENDE ORDENES, SE COMUNICA, DESDE HOY CON FEBRICULAS
GLUCOMETRIAS CONTROLADAS, BUENA DIURESIS, PEND/ REPORTE DE POLICULTIVOS, CONTINUA MONITORIA COMO UCIN. SE SOLICITAN PARACLINICOS DE CONTROL.

HALLAZGO OBJETIVO:
TA: 108/52 TAM: 85 FC: 85 FR: 20 T: 37.8°C SAO2: 97%

CUELLO: CON CUELLO ORTOPEDICO CERVICAL.
CORAZON: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS, EN RITMO SINUSAL.
PULMONES: CON OXIGENO X CN, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA,
ABDOMEN NO DISTENDIDO TOLERANDO, NET 60CC/H.
METABOLICO: GLUCOMETRIAS: 110-153 MG/DL.
RENAL: DIURESIS: 1.0 CC/KG/H, BALANCE: +712 CC/18H.
EXTREM: BUENA PERFUCION DISTAL Y NO EDEMAS.
SNC: SIN SEDACION, DESPIERTO, CON PARAPLEJIA Y DIPARESIA YA QUE LOS MOVIMIENTOS DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES SON MUY MINIMOS. ENTIENDE ORDENES Y SE COMUNICA.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SOPORTES, CON VIA ORAL TOLERANDO. CON COLLAR CERVICAL. EN LA TRADE DE HOY FECRICULAS HASTA DE 38

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
YA ANALIZAADOS

08:56 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: jfnavarro - JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECIALIDAD: NEUROCIRUJANO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

TRM CERVICAL CUADRIPLEJIA

PLAN:
MANEJO MEDICO
COLLAR CERVICAL 3 MESES

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
TRM CERVICAL CONUSION MEDULAR . DE MANEJO MEDICO . COLLAR CERVICAL 3 MESES

HALLAZGO OBJETIVO:
VENTILANDOESPONTTANEAMENTE CUADRIPLEJIA
IRM COL CERVICAL CONTUSION MEDULAR EXTENS C2 A T1

2017-04-04

HALLAZGO SUBJETIVO:
ESTACIONARIO

15:33 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: ana.viviescas - ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

MANEJO INTEGRL PARA PACTE CUADRAPLEGICO EN UCI
PENDIENTE FERULAS PARA PIES Y MANOS
CUELLO CERVICAL POR 3 MESES--ORDEN NEUROCIRUGIA
IGUAL MANEJO MEDICO

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACINETE 14 AÑSO CON LESION MEDULAR FRANKEL A SIN APOYO VASOACTIVO, EN MANEJO ANTIBIOTICO PARA ITU POR ESTAFILOCOCO RESISTENETE CON VANCOMICINA, CUADRAPLEJICO CON REPORTE DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR EXTENSA ZONA DE CONTUSION Y DE HEMORRAGIA INTRAMEDULAR QUE SE EXTIENDE DE C2 A T1 HAY UNA

ZONA DE DEFECTO A NIVEL DE C6 Y C7, LOS HALLAZGOS EXPLICAN SECCION MEDULAR COMPLETA, HAY PEQUEÑA ZONA DE CONTUSION T 2.
HASTA EL MOMENTO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CON CIFRAS TENSIONALES Y FC CONTROLADAS, BUEN CONTROL METABOLICO, TOLERANDO NET, BUENA DIURESIS, VALORADO EL DIA DE HOY POR NEUROCIRUGIA QUIEN REFIERE MANEJO MEDICO COLLAR CERVICAL POR 3 MESES, POR EL MOMENTO CONTINUA IGUAL MANEJO MEDICO, PACIENTE CON PRONOSTICO RESERVADO, RIESGO DE COMPLICACIONES Y DE FALLECER.

:

HALLAZGO OBJETIVO:
PACENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES SIN SOPORTE VASOACTIVO O VASOPRESOR, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DE DOLOR, CUADRAPLEJICO, NIVEL SENSITIVO C7, CON SIGNOS VITALES PA: 125/63MMHG, PAM: 83 MMHG, FC: 86LPM, FR: 19 T: 37, SAT: 97%
DIURESIS: 1.1CC/K/HORA NET 60CC/HORA
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULAES NO SOPLOS
MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIN SOBREAGREADOS.
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO
SNC: CONCIENTE ORIENTADO

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE EN CAMA, TRANQUILO, DESPIERTO ALERTA,

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
HB 10 HTO 32 LEUCOCITOS 190801 PLT 227.000 SODIO 138 CLORO 105 POTASIO 3.7CALCIO 1.25 GASES ARTERIALES SIN COMPROMISO DE LA OXIGENACION SIN ALTERACION ACIDO BASE.

21:48 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

DIAGNOSTICO
-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR
-SECCION MEDULAR COMPLETO
-CHOQUE MEDULAR RESUELTO
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
MANEJO INTEGRL PARA PACTE CUADRAPLEGICO EN UCI
PENDIENTE FERULAS PARA PIES Y MANOS
CUELLO CERVICAL POR 3 MESES--ORDEN NEUROCIRUGIA
TERAPIA RESPIRATORIA INTENSIVA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE CON HSITORIA CLINICA DE ACCIDENTE DE TRANSITOCON TRAUMA RAQUIMEDULAR Y CONTUDSION.
SIN REQUERIR DE VENTILACION MECANICA, SIN SOPORTE VASOACTIVO NI INOTROPICO PRESENTA A UMENTOA EN AL CURVA TERMICA, CON GLUCOMETRIAS ENTRE 115 Y 155 RECIBE SOPORTE NUTRIICIONAL A 60 CC/HORA SIN INTOLERANCIA. ELIMINACION URINARIA COSNERVADA ENTRE 0.8 Y 1.9 CC/KG/HORACON BALANCE POSITIVO DE 720 CC EN EL DIA

HALLAZGO OBJETIVO:
SIGNOS VITALES
TA: 102/63 TAM; 76 FC: 81 FR: 15 TEMPERATURA: 37.5
DESPIERTO, ATIENDE AL LLAMADO, PRESENTA MOVILIDAD CINTURA ESCAPULAR Y PARTE PROXIMAL DE LOS MIEMBROS SUPERIORES
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, PULSOS PRESENTES
AMBOS CAMPOS VENTILANDO, NO SIBILANCIAS, SIN TRAQUEOSTOMIA
ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE,
SIN DATOS DE SANGRADO ACTIVO
CURVA TERMICA CON PICOS DE TEMPERATURA

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE POSTRADO EN CAMA, SIN VENTILACION MECANICA

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
SE ORDENAN

10:44 **SERVICIO: UCI INTERMEDIO**
Elaborada por: elias.vieda - ELIAS VIEDA SILVA
ESPECIALIDAD: INTENSIVISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

APOYO POR PSICOLOGIA
CABECERA A 45 GRADOS
AMTIBIOTICOS SUSPENDER
RETIRO DE CATETER CENTRAL

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
UC IN POR MONITORIA RESPIRATORIA

2017-04-05

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL EN RITMO SINUSAL, SIN TRABAJO RESPIRATORIO SIN DISFUNCION PULMONAR, SIN ACIDOSIS METABOLICA,PATRON ABDOMINAL ABDOMINAL TOLERA VIA ORAL SIN EMESIS DIURESIS ADECUADA, NEUROLOGICAMENTE CONSCIENTE DIPARETICO PARAPLEJICO. SE VE MUY DEPRIMIDO GLUCOMETRIAS CONTROLADAS SIN SIGNOS DE SIRS

HALLAZGO SUBJETIVO:
NOTA DE REVISTA

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
Hb 11.0 LEUCOS 11.400 PLAQUETAS 173.000
SODIO 134 POTASIO 4.03 CLORO 98.0

11:45 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: erwin.ruiz - ERWIN RUIZ TOVAR
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR
-SECCION MEDULAR COMPLETO

-CHOQUE MEDULAR RESUELTO
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
UCIN por vigilancia neuroogica
Mantener inmovilizacion cervical 3 meses
puede mantener posicion semisentada, retiro de collar para realizacion de aseo unicamente, cuidados de piel soporte nutricional
intervencion por trabajo social y psicologia
retirar cateter central y sonda vesical

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
Masculino 14 años sin antecedentes, presento trauma raquimedular (22 marzo) hace 2 semanas, Desde su ingreso componente motor y sensitivo abolido, TAC columna no revelo fractora o listesis vertebral, unicametne fractura clavicula derecha, shock medular con disatunomias con posterior estabilizacion, Llevado a RMN de columna cervical y toracica que evidencia seccion medular a nivel de c6 c7, contusion y hemorragia intramedular de c2 a 71, al examen neurologico hoy cuadraplejia sin niguna mejoria en comparacion a su ingreso, afecto plano inapetente pobre interaccion ya en intervencion por Psicologia y trabajo social, Neurocirugia evaluo caso clinico recomendo continua manejo medico, Inmovilizacion cervical por 3 meses, terapia fisica y respiratoria cuidados de piel, soporte nutricional al momento, alto riesgo riesgo de complicaciones, explico a familiares ante hallazgos de imagen y examen fisico esta sera su condicion definitiva, Ha persistido picos febriles en ultimas 24 hrs, cultivos del 27 marzo son negativos a los 5 dias, urocultivo positivo para S hominis 75 ufc oxaresistente, frecuencia cardiaca y tension arterial normal en ultimas 24 hrs, recomiendo retiro de cateter central y sonda vesical para minimizar riesgo de infeccion asociado, canalizar vena periferica, colocar dispositivo de recoleccion externa de orina, cuidados estrictos de piel, puede levanterse cabecera a posicion semisentada, dejar collar cervical, puede retirarse temporalmente para aseo coroporal, alto riesgo de complicaciones informo a grupo familiar sobre evolucion brindo educacion.

HALLAZGO OBJETIVO:
Ta 116/56 Tam 76 fc 97 fr 24 t 38.5 so2 96 Glucometrias 129 mg/dl Diuresis 1990 cc en 24 hrs balance 14235 recibe ringer 40 cc hr net 60 cc hr sin soporte vasoactivo, afecto plano escaso contacto visual obedece ordenes sencillas, cuadriplejia, minima contraccion en MSI, en ritmo sinusal normotenso no bajo gasto, abdomen blando depresible peristaltismo normal, diuresis por sonda afebril no sangrado extremidades simetricas pulsos positivos, inmovilizacion con cabestrillo de MSD por fx clavicular, arreflejia sensibilidad y fuerza abolica 4 extremidades.

HALLAZGO SUBJETIVO:
Cuadraplejia+

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
Hg 11.1 hct 33.9 leucos 11400 plaq 177 sodio 133 potasio 4.07 cloro 98.4 ca 1.17

00:35 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: hector.hernandez - HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

2017-04-06

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR
-SECCION MEDULAR COMPLETO
-CHOQUE MEDULAR RESUELTO
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
MANEJO EN UCI. MONITORIZACION CONTINUA. VIGILANCIA NEUROLOGICA. CONTROL DE SIGNOS DE SIRS. SS EXAMENES.

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE CON SECUELAS NEUROLOGICAS POR CUADRIPLEJIA SECUNDARIA A TRAUMA RAQUIMEDULAR Y SECCION MEDULAR DOCUMENTADA EN RMN, NEUROCIRIGIA INDICO MANEJO MEDICO, CUELLO CERVICAL POR 3 MESES, PRESIONES ARTERIALES EN METAS, GLUCOMETRIAS NORMALES, DIURESIS CONSERVADA. SE CONTINUA REHABILITACION FISICA, RESPIRATORIA, ACOMPAÑAMIENTO POR TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA. NO HA PRESENTADO FIEBRE EL DIA DE HOY.

HALLAZGO OBJETIVO:
SV TA 132/83, TAM 99 MMHG, FC 88, FR 22, T 37.3, SO2 92%. GLUCOMETRIA 151 MG/DL. DIURESIS 1 CC K HORA. CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSAS HUMEDAS, CUELLO MOVIL NO IY. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS. RUIDOS RESPIRATORISO PRESENTES SIN AGREGADOS. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE. EXTREMIDADES MSD CON CABESTRILLO. SNC CUADRIPLEJIA.

HALLAZGO SUBJETIVO:
NET A 60 CC HORA, SIN SOPORTE VASOACTIVO NI VENTILATORIO.

09:53 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR
-SECCION MEDULAR COMPLETO
-CHOQUE MEDULAR RESUELTO
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
MOVIMIENTO EN BLOQUE
TERAPIA RESPIRATORIA Y FISICA
P/VER RX DE TORAX TOMADO AYER
SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA
VIGILAR SIRS
NET IGUAL
P/VALORAR POR PSICOLOGIA
P/VALORAR POR TRABAJO SOCIAL

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE DELICADO POR UN TRAUMA MEDUCLAR IMPORTANTE QUE EN EL MOMENTO E ENCUENTRA CUADRIPLEJICO , DEPRIMIDO POR LO QUE SE HA PEDIDO UNA VALORACION POR PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIL, EL PACIENTE ESTA CUADRIPLEJICO , TOLERANDO LANET CON OXIGENO POR CANULA NASAL , LOS SIGNOS VITALES ESTABLES PEROPRESENTANDO FIEBRE DE 38° RECIBE MANEJO ANTIBIOTICO DEACUERDO A LO REPROTADO EN LOS ULTIMOS CULTIVOS , EN CUANTO A LOS PARACLINICOS DE CONTROL UN HEMOGRAMA DENTRO DELO NORMAL, ELECTROLITOS NORMALES Y LOS GASES ARTRIALES NOPRESENTAN ALTERACION ACIDO BASE PERO SI HAY UNA DISFUNCION PULMONAR MODERADA PAFI DE 172, POR LO QUE SE ORDENO UNA RX DE TROAX QUE ALPARECER SE TIOMA EN LA MADRUGADA DE HOY PERO NO ESTA EN SISTEMA Y ES

IMPOTANTE VER SI NO HAY COMPROMISO PULMONAR QUE EXPOLIQUE LA CAIDA DE LA PAFI , POR EL MOM,ENTO CONTINUA EN MONITORIA DEUCIN POR ALTO RIESGO DE DIASUTONOMIA DADAS LAS LESIONES CERVICALES MEDULARES. PRONOSTICO RESERVADO.

HALLAZGO OBJETIVO:
T° 38
C/P RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS EN SINUSL FC 67 CON 134/68 Y PAM 90.
PULMONES CON OXIGENO POR CANULA NASAL NO ESTERTORES NO SIBILANCIAS NI RONCUS PERO SE OBSERVA DISMINUCION DELA OXIGENACION FR 20 SO2 96%.
ABDOMEN NO DISTENDIDO TOLERANDOLANET 60CC/H Y UNA GLUCOMETRIA DE 140MG/DL, CON UN BALANCE DE 24H DE +1890ML Y ACUMULADO DE +16125ML Y UNA RATAURINARIA DE 1.0CC/K/H.
EXTREMIDADES INFERIRORES EDEMA GII Y CUADRIPLEJICO.MIEMBRO SUPERIRO DERECHO INMOVILIZADO POR UNA FX DE LA CLAVICULA DRECHA.
SNC SIN SEDACION NO SE CONECTA CONEL ENTORNO

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SINSOPROTE DE VENTIALCION MECANCIA NI DE VASOACTIVOS NI SEDACION

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
HB 10,2 LEUCOS 11100 PLA 174000
NA 135 K 4,7 CL 101 CA 0,8
GASES ARTERIALES SINALTERACION ACIDOBASE , PERO DISFUNCION PULMONAR MODERADA PAFI 172

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
SE TOMORX DE TORAX PERO NMO ESTA EN SISTEMA

22:05 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: mike.gaitan - MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR
-SECCION MEDULAR COMPLETO
-CHOQUE MEDULAR RESUELTO
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
- CONTROL DE LA TEMPERATURA Y ANSIEDAD
- HEMOCUTLIVOS DE BARRIDO Y PERIFERICO CULTIVO DE PUNTA DE CATETER
- SEGUN EVOLUCION SE INDICARA SOPRTE VENTILATORIO VIA TOT

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE POSTRADO Y CUDRIPLEJICO CONSECUENCIA DE TRM POR ACCIDENTE DE TRANSITO, ACTUALMENTE PRESENTANDO FIEBRE, Y CON MUCHA ANSIEDAD, PATRON RESPIRATORIO ABDOMINAL GASES ARTERIALES SIN ACIDOSIS CON INDICES DE OXIGENACION NORMALES, NORMOTENSO EUCOLÉEMICO CON DIURESIS OPTIMA CONSIDERO PACIENTE CON TRM ALTO CON MAL MANEJO DE SECRECIONES CON CLARA CONTRAINDICACION PARA VMNI, PREESNTA IRBRE SIN FCO APARENTE SE INTERROGA DISPOSITICVOS DE INVASION (CVC) VS ETIOLOGIA PULMONAR (ATELECTASIAS VS INFECCION RESIRATORIA) SE INDICA MANEJO DE ANSIEDAD Y MANEJODE FIEBRE, RETIRO DE CVC Y CULTIVO DE PUNTA HEMOS DE BARRIDO Y PERIFERICO, SOLICITO RX DE TORAX,

SI DETERIORO RESPIRATORIO SE PROCEDERA A APOYO CON VENTIALCION VIA TOT

HALLAZGO OBJETIVO:
FC 111 min PA 131/84 PAM 99 mmhg FR 20 minj T° 37.7 °C SA02 96%
GASTO URINARIO 1.6 cckghora
GLUCOMETRIAS 151 - 156 mgdl
CON LEVE TRABAJO RESPIRATORIO, RESPIRATOCION ABDOMINAL
MV GLOBAL SIN SOBREGREGADOS
EXTEMIDADES SIN EDEMAS
SNC CUADRIPLEJICO

HALLAZGO SUBJETIVO:
ANSIOSO POLIPNEICO TRABAJO RESPIRATORIO MODERADO FEBRIL

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
GASES PH 7.48 P02 74 PAFI 232 PCO2 26.9 HCO3 19.9 EB -1.8

06:05 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: augusto.yaker - AUGUSTO YAKER
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR
-SECCION MEDULAR COMPLETO
-CHOQUE MEDULAR RESUELTO
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
UROANALISS UROCULTIVO
CPK

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
CON APARENTE MIOGLOBINURIA SS UROANALISIS UROCULTIVO CPK RX DE TORAX

2017-04-07

HALLAZGO OBJETIVO:

HALLAZGO SUBJETIVO:

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:

09:54 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: julio.garzon - JULIO ENRIQUE GARZON AGUDELO
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

SE POLICULTIVA PRUEBAS DE FUNCION RENAL

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
UC IN POR MONITORIA RESPIRATORIA

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL EN RITMO SINUSAL, SIN TRABAJO RESPIRATORIO SIN DISFUNCION PULMONAR, SIN ACIDOSIS METABOLICA,PATRON ABDOMINAL ABDOMINAL VIEN CON PICOS FEBRILES EN MANEJO CON CEPEPIME VANCOMICINA TOLERA VIA ORAL SIN EMESIS DIURESIS ADECUADA, NEUROLOGICAMENTE CONSCIENTE DIPARETICO PARAPLEJICO.
GLUCOMETRIAS CONTROLADAS

HALLAZGO SUBJETIVO:
NOTA DE REVISTA

10:18 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: augusto.yaker - AUGUSTO YAKER
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR
-SECCION MEDULAR COMPLETO
-CHOQUE MEDULAR RESUELTO
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
VIGILANCIA DE SIRS
PRUEBAS DE FUNCION RENAL CONTROL DE CPK
VIGILAR PATRON RESPIRATORIO

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PCTE DE 14 AÑOS CON TRAUMA RAQUIMEDULAR C5 C6 CON MALA EVOLUCION CLINICA HIZO SEPSIS POR ESTAFILOCOCO AUREUS RECIBE ANTBIOTICO DE AMPLIO ESPECTRO LLAMA LA ATENCION ORINAS COLURICAS COMO RESULTADO DE POSIBLE HEMOGLOBINURIA YA HABIA TENIDO CPKS ALTAS EN SU INGRESO SE SOLICITA NUEVAS PRUEBAS DE FUNCION RENAL SE AUMENTAN LEV SE VIGILA SIRS Y FUNCION RESPIRATORIA
SE INDICA NUEVA COLOCACION DE CATETER CENTRAL

HALLAZGO OBJETIVO:
CUADRAPLEGICO CON MAL PATRON RESPIRATORTIO
FEBRIL AYER
TA 111 /44 TAM 66 FC 60 CON TENDENCIA ALA HIPOTENSION
VENTYILA SIN ESTERTORES EN EL MOMENTO CON RSPIRACION ABDOMINAL
SATO2 95 5
ABDOMEN DEPRESIBLE
DIURESIS 0.9 CC KG H CON BALANCE + 1.5 LITROS
CUADRAPLEGICO

HALLAZGO SUBJETIVO:
EN MALAS CONDICIONES GENERALES

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:

33

GASES ART EN EQILIBRIO COMPROMISO OXIGENATORIO

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
SE SOLICITA

18:40 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: augusto.yaker - AUGUSTO YAKER
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR
-SECCION MEDULAR COMPLETO
-CHOQUE MEDULAR RESUELTO
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
lev 150cch
pdte cpk

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
con probabkle mioglobinuria creatinina bien eleva azoados
pdte resultado de cpk

HALLAZGO OBJETIVO:
sin distress respiratorio
ta127 762 tam 83 fc 65
sato2 98

HALLAZGO SUBJETIVO:
en mejores condiociones

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
creat 0.47
bun 31.9

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:

18:40 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: augusto.yaker - AUGUSTO YAKER
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR
-SECCION MEDULAR COMPLETO
-CHOQUE MEDULAR RESUELTO
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:

lev 150cch
pdte cpk
rx de torax

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
con probabkle mioglobinuria creatinina bien eleva azoados
pdte resultado de cpk

HALLAZGO OBJETIVO:
sin distress respiratorio
ta127 762 tam 83 fc 65
sato2 98
se paso por tecnica de seldinger cateter venosocentral subclavio de recho no complicaciones pdte rx de torax

HALLAZGO SUBJETIVO:
en mejores condiociones

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
creat 0.47
bun 31.9

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:

23:38 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR
-SECCION MEDULAR COMPLETO
-CHOQUE MEDULAR RESUELTO
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
MONITORIA EN UCI
VIGILANCIA DE SIRS
VIGILAR PATRON RESPIRATORIO
SS/ PARACLINICOS DE CONTROL.
PEND/ RX DE TORAX POST CVC.
LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE.

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE EN UCI X TRAUMA RAQUIMEDULAR C5-C6, EVOLUCION CLINICA IRREGULAR, CURSO CON SEPSIS POR ESTAFILOCOCO AUREUS EN TTA ANTBIOTICO DE AMPLIO ESPECTRO, TIENE PENDIENTE REPORTE DE CPK SOLICITADO X COLURIA. SE CONTINUA MONITORIA EN UCI HEMODINAMICA Y VENTILATORIA, VIGILANCIA DE SRIS, SE PASO CVC SUBCLAVIO DERECHO EN LA TARDE. PEND/ RX DE TORAX POST CVC. SE SOLICITAN PARACLINICOS DE CONTROL.

HALLAZGO OBJETIVO:
SV: TA: 136/83 TAM: 100 FC: 65 FR: 18 T: 37ºC SAO2: 94%.

CORAZON RITMICO, NO SOPLO O S3.
PULMONES: BIEN VENTILADOS, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON OXIGENO

PX CN CON FIO2 28%.
ABDOMEN: BLANDO Y DEPRESIBLE, P(+). NO DOLOR A LA PALPACION.
RENAL: DIURESIS: 2.36 CC/KG/H, BALANCE: 2.230 CC/14H.
SNC: CUADRAPLEGICO, CON LLANTO FACIL, REFIERE QUE NO PUEDE DORMIR.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE EN CONDICION MEDICA ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, SIN SOPORTES EN EL MOMENTO, SE OBSERVA ANSIOSO, REFIERE QUE NO PUEDE DORMIR. HOY NO HA PRESENTADO PICOS FEBRILES.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
SE SOLICITAN.

09:56 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR
-SECCION MEDULAR COMPLETO
-CHOQUE MEDULAR RESUELTO
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
UCIN
MONITORIA HEMODINAMICA Y NEUROLOGICA
VIGILAR SIRS
TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA
SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA
VALORACION POR PSICOLOGIA
2017-04-08 P/REPROTE DE CPK

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINAMIKCAMENTE SIN SOPRTOE DE VASAOCTIVOS NI DE SEDACION NI DE VENTIALCION MECANCIA , ES DESPERTALE PERO SE ENCUENTR ADEPRIMIDO POCO COLABORADOR Y CUADRIPLEJICO , LOS SIGNOPS VITALES ESTABLES Y AFEBRIL, CON LOS PARACLINICOS DENTRO DELO NORMAL , SE CONTINUA CON EL APOYO DE TERAPIA FISICAY NEUROLOIGCA Y SE PIDE UNA VALORACION POR PSICOLOIA , EL PACIENTE TIENE UN BALANCE ALTO DE 21 LITROS POR LO QUE SE DEBE LLEVAR A UNBALANCE NEUTRO Y TIENE UNA RATAURINARIA DE 1,6CC/K/H, CONTINAU EL MONITOREO DE UCIN HEMODINAMICO Y NEUROLOIGCO , EL PACIENTE TIENE UNPRONOSTICO RESERVADO FACILMENTE PUEDE HACER UNA DISAUTONIMA HEMODINAMICA Y COMPLICACIONES.

HALLAZGO OBJETIVO:
T°37.5
C/P RUIDOS CARDIACOS RITMICOS EN SINUSLA Y NO SOPLOS CON FC 69 130/58 Y PAM 82. PULMONAR CON SOPROTE DE OXIGENO POR CANULA NASLA Y SIN ESTERTORES NI SIBILANCIAS NI RONCUS ; CON UNA FR 19 SO2 94%.
ABDOMEN NO DISTENDIDO , TOLERANDO LA NET 60CC/H Y U NA GLUCOENMTRIA DE 107MG/DL, CON UN BALANCE DE 24H DE +3670ML Y UN ACUMULADOD E +21314ML Y U NA RATA UIRNARIA DE 1.6CC/K/H.
EXTREMIDADES CON EDEMA GII .

SNC CUADRIPLEJIOCO , DESPERTABLE DEPRIMIDO

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SINS OPROTE DE VASAOCTIVOS NI DE SEDACION NI DE VENTIALCION MECANIC A.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
HB 9,8 LEUCOS 8580 PLA 193000
NA 138 K4 CL103 CA 1,2
CR O,4
GASESSIN ALTERACION ACIDO BASE Y SIN DISFUNCION PULMONAR PAFI DE 248

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
RX DE TORAX CON CVC SUBCLAVIO DERECHO , SONDA EN POSICION , NO DERRAMES PLEURALES Y NO CONDENSACIONS NO NEUMOTORAX.

17:45 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

NO HAY REPROTE DE CULTIVOS TODAVIA

20:19 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: hector.hernandez - HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR
-SECCION MEDULAR COMPLETO
-CHOQUE MEDULAR RESUELTO
-TRAUMA CERRADO DE TORAX
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
-TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN:
UCIN
MONITORIA HEMODINAMICA Y NEUROLOGICA
VIGILAR SIRS
TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA
SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA
VALORACION POR PSICOLOGIA
P/REPROTE DE CPK
P/REPROTE DE CULTIVOS

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN SOPORTE DE VASAOCTIVOS NI DE SEDACION NI DE VENTIALCION MECANCIA , ES DESPERTALE PERO SE ENCUENTR ADEPRIMIDO POCO COLABORADOR Y CUADRIPLEJICO , LOS SIGNOPS VITALES ESTABLES Y AFEBRIL, LOS CULTIVOS NO SE HA REPROTADO NADA TODAVIA , SE CONTINUA CON EL APOYO DE TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA, NEUROLOIGCA Y SE PIDE UNA VALORACION POR PSICOLOIA , , CONTINAU EL MONITOREO DE UCIN HEMODINAMICO Y NEUROLOIGCO , EL PACIENTE TIENE UN PRONOSTICO RESERVADO .

HALLAZGO OBJETIVO:
T°37.5

C/P RUIDOS CARDIACOS RITMICOS EN SINUSLA Y NO SOPLOS CON FC 61 131/62Y PAM 85. PULMONAR CON SOPROTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL Y SIN ESTERTORES NI SIBILANCIAS NI RONCUS , CON UNA FR 16 SO2 96%.
ABDOMEN NO DISTENDIDO , TOLERANDO LA NET 60CC/H Y U NA GLUCOENMTRIA DE 123MG/DL, CON UN BALANCE DE 12H DE +220ML Y UNA RATA UIRNARIA DE 1.9CC/K/H.
EXTREMIDADES CON EDEMA GII .
SNC CUADRIPLEJIOCO , DESPERTABLE DEPRIMIDO

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN SOPORTE DE VASAOCTIVOS NI DE SEDACION NI DE VENTIALCION MECANICA.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
PARACLINICOS DE CONTROL

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
NO SE PIDE

10:16 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: erwin.ruiz - ERWIN RUIZ TOVAR
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por: MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
Inmovilizacion cervical por 3 meses
terapia fisica y respiratoria
reposicion de potasio
posterior retiro de cateter centrla y sonda vesical
pendiente reporte de cultivos
Defninr por ortopedia manejo qx de fractruas clavicula y costal

2017-04-09

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
Masculino 14 años sin antecedente accidente de transito TRM contusion medular y seccion alta con hematoma intramedular c2 a t1 sin evidencia de fractura, cuadraplejico con alto riesgo de compromiso respiratorio por anatomia de lesion, supero shock medular, cursa con sindrome depresivo, al momento estable hemodinamicamente sin bajo gasto, adecuada diuresis no signos de respuesta inflamatoria adecuado control de paraclinicos, hipokalemia importante, recomiendo retiro de cateter y sonda vesical en la tarde con el fin de reponer potasio por via central, una vez potasio corregido retirar dipositivos para minimizar riesgo de infeccion, continuar terapia de deglucion, puede sentarse en silla y mantener cabecera elevada ya que no presenta fractrua, pendiente reporte de hemocultivos 7 abril (aun no se visualiza en panel de laboratorios) terapia fisica y respiratoria, notable descenso de cpk 859 minimo riesgo de mioglobinura con niveles inferiores de 2000

HALLAZGO OBJETIVO:
Ta 120/52 tam 74 fc 60 fr 22 t37.2 so2 90% Glucometrias 119 mg/dl Diuresis 3350 cc en 24 rhs balnace 21484+ rewcibe nst 60 cc hr
afecto plano lenguaje escaso, contacto visual minimo, contraccion muscular de cintura escapular proximal, hipotonia y arreflexia, torax simetrico disbalance toracoabdominal, ritmo sinusal no soplos ni reforzamientos, no signs de bajo gasto abdomen blando depresible no doloroso peristaltismo normal, Diuresis adecuada por sonda vesical afebril no sangrado extremidades simetricas pulsos positivos buen llenado capilar

HALLAZGO SUBJETIVO:
RMN con seccion medular alta, disbalance toracoabominal, Hipokalemia, sindrome depresivo

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
Hg 7.9 Hct 24 leucos 9830 plaq 158 sodio 139 potasio 2.-9 cloro 107 calcio 0.97 gases arteriales alcalosis respiratoria sin disfuncion pulmonar
CPK 859

12:08 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: jfnavarro - JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECIALIDAD: NEUROCIRUJANO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
MANEJO MEDICO
COLLAR CERVICAL 3 MESES

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
TRM CERVICAL CONTUSION MEDULAR EXTENSA . NO HAY FLIARES PRESENTES

HALLAZGO OBJETIVO:
VENTILANDO ESPONTANEAMENTE . CONCIENTE CUADRIPLEJIA SEVERA C5

HALLAZGO SUBJETIVO:
ESTABLE

21:52 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
MONOTORIA UCIN
RETIRAR CATETER CENTRAL CANALIZAR VENA PERIFERICA
PENDIENTE HEMOCULTIVOS 7 ABRIL
MAÑANA DIA 14 DE ANTIBIOTICO
VALORACION POR ORTOPEDIA PARA DEFININR CONDUCTA CON FX DE CLAVICULA DERECHA
COMPLETO INFUSION DE POTASIO CON ULTIMO CONTROL 4.4
REHABILITACION FISICA Y RESPIRATORIA
TERAPIA DE DEGLUCION
SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
MASCULINO 14 AÑOS TRM COMPLETO POR ACCIDENTE DE TRANSITO RMN CON SECCION MEDULAR Y HEMATOMA INTRAMEDULAR LO QUE CONFIERE DISCAPACIDAD PERMANETE

YA SE EXPLICO A FAMILIARES, NEUROCIRUGIA RECOMENDO INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES, AFECTO PLANO TRASTORNO DEPRESIVO EN SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA, NOTABLE DESCENSO DE TRANSAMINASAS FUERA DE RIESGO PARA DESARROLLO DE MIOGLOBINURIA (MENOR DE 2000) NO FIEBRE O SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA MAÑANA COMPLETA 14 DIAS DE ANTIBIOTICO, RECULTIVADO RECIENTE SIN REPORTE DEFINITIVO (SISTEMA NO PERMITE VISUALIZACION FAVOR VERIFICAR EN LABORATORIO) POTASIO CORREGIDO POR LO QUE SE RETIRO INFUSION EN LA TARDE, COMPLETAR 48 HRS DE MAGNESIO EV, SE RETIRO SONDA VESICAL Y CATETER, CONTINUAR NET Y REHABILITACION POR FONOAUDIOLOGIA PARA DEFININR REINICIO DE VIA ORAL, PUEDE MOVILIARSE EN CAMA DEJAR EN POSICION SEMISENTADA TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA, REVALORACION POR ORTOPEDIA PARA DEFININR MANEJO QX DE FRACTURA DE CLAVICULA, RETIRAR CATETER CENTRAL.

HALLAZGO OBJETIVO:
TA 111/51 TAM 73 FC 58 FR 18 T 37 SO2 96% GLUCOMETRIA 108 DIURESIS 0.5 CC KGHR BALNACE 21434+ RECIBE SSN 40 CC HR POTASIO CERRADO NET 60 CC HR RETIRO DE SONDA VESICAL Y CATETER CENTRAL CUADRAPLEJIA + CONTRACCION DE CINTURA ESCAPULAR ALGUNOS MOVIMIENOS MSI, DISBALANCE TORACOABDOMINAL NO HIPOVENTILACION ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN BAJO GASTO AFEBRIL ABDOMEN NEGATIVO TOLERA NET DIURESIS ADECUADA POR DISPOSITIVO EXTERNO AFEBRIL NO SANGRADO EXTREMIDADES SIMETRICAS PULSOS POSITIVOS ARREFLEXIA

HALLAZGO SUBJETIVO:
EVOLUCION ESTABLE

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
SISTEMA AUN NO REPORTE HEMOCULTIVOS Y UROCULTIVOS DEL 7 DE ABRIL NI CULTIVO DE SOT

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
RX TORAX NO INFILTRADOS NO CONSOLIDADOS SILUETA CARDIACA NORMAL

10:53 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: ana.viviescas - ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
monitoria ucin
2017-04-10 Inmovilizacion cervical por 3 meses
terapia fisica y respiratoria
pendiente reporte de cultivos
Defnir por ortopedia manejo qx de fractruas clavicula y costal
suspender reposicion de potasio

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
paciente 14 años sin antecedente accidente de transito TRM contusion medular y seccion alta con hematoma intramedular c2 a t1 sin evidencia de fractura, cuadraplejico con alto riesgo de compromiso respiratorio por anatomia de lesion, supero shock medular, cursa con sindrome depresivo, al momento estable hemodinamicamente sin bajo gasto, adecuada diuresis no signos de respuesta inflamatoria, con reporte de potasio control 5.3 por lo que se suspende reposicion, continuar terapia de deglucion, puede sentarse en silla y mantener cabecera elevada ya que no presenta fractrua, pendiente reporte de hemocultivos 7 abril (aun no se visualiza en panel de

laboratorios) terapia fisica y respiratoria,

HALLAZGO OBJETIVO:
Ta 117/51 tam 67 fc 80 fr 16 t 37 so2 94% Glucometrias 109-108-117 mg/dl Diuresis 0.8cc en 24 rhs recibe net 60 cc hr
afecto plano lenguaje escaso, contacto visual minimo, contraccion muscular de cintura escapular proximal, hipotonia y arreflexia, torax simetrico disbalance toracoabdominal, ritmo sinusal no soplos ni reforzamientos, no signs de bajo gasto abdomen blando depresible no doloroso peristaltismo normal, Diuresis adecuada por sonda vesical afebril no sangrado extremidades simetricas pulsos positivos buen llenado capilar

HALLAZGO SUBJETIVO:
paciente tranquilo, con depresion no se relaciona poco colaborador

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
Hg 10.9 Hct 31 leucos 12.400 plaq 253.000 sodio 134 potasio 5.3 cloro 99.9 calcio 1.17 gases arteriales alcalosis respiratoria sin disfuncion pulmonar

05:58 **SERVICIO: UCI INTERMEDIO**
Elaborada por: elias.vieda - ELIAS VIEDA SILVA
ESPECIALIDAD: INTENSIVISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

1. MANTENER PRESION ARTERIAL MEDIA EN 70 mmHg
2. MANTENER GLUCOMETRIA MENOR A 150 mg/dl
3. SE MANTIENE IGUAL MANEJO MEDICO

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE EN RITMO SINUSAL AFEBRIL, SIN TRABAJO RESPIRATORIO, TOLERO NUTRICIONE NETERAL, SIN EMESIS, DIURESIS ADECUADA NEUROLOGICAMENTE CONSCIENTE CON TRAUMA RAQUI MEDULAR PARAPLEJICO DIPARETICO CON NIVEL SENSITIVO T6, NORMOGLICEMICO SIN SIGNOS DE SIRS.

2017-04-11

HALLAZGO OBJETIVO:
EXAMEN FISICO
TA 108/54 Fc 75 Fr 16 T 37.0 C PVC SO2 95%

RsCs TIMBRADOS RITMICOS NO SOPLOS NI AGREGADOS
RsRs CAMPOS HIPOVENTILADOS NO ESTERTORES NI SIBILANCIAS
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO Rsls NORMALES.
SNC CONSCIENTE TRANQUILO PARAPLEJICO CON NIVEL SENSITIVO T6 LEVES MOVIMIENTOS EN CINTURA ESCAPULAR. PUPILAS ISOCORICAS 2 mm REACTIVAS ROT NORMALES.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL EN RITMO SINUSAL SIN TRABAJO RESPIRATORIO SIN DISFUNCION PULMONAR SIN ACIDOSIS METABOLICA NI RESPIRATORIA TOLERA NUTRICION ENTERAL SIN EMESIS NO MELENAS DIURESIS 0.5 ml/kg/h, BALANCE 809 ml POSITIVOS, NEUROLOGICAMENTE CONSCIENTE, PARAPLEJICO, DIPARETICO, GLUCOMETRIA 94 mg/dl. SIN SIGNOS DE SIRS.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
YA ANALIZADOS

11:08 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: ana.viviescas - ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

monitoria ucin
Inmovilizacion cervical por 3 meses
terapia fisica y respiratoria
Defnir por ortopedia manejo qx de fractruas clavicula y costal
alto riesgo de disautonomia.

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
paciente 14 años sin antecedente accidente de transito TRM contusion medular y seccion alta con hematoma intramedular c2 a t1 sin evidencia de fractura, cuadraplejico con alto riesgo de compromiso respiratorio por anatomia de lesion, no shock medular, cursa con sindrome depresivo, al momento estable hemodinamicamente , adecuada diuresis no signos de respuesta inflamatoria, con reporte de potasio control 4.3, continuar terapia de deglucion, puede sentarse en silla y mantener cabecera elevada ya que no presenta fractrua, urocultivo negativo a las 48 horas del 07/03/17 hemocutlivo # 1 positivo para STAPHYLOCOACUS EPIDERMIDIS sensible a vancomicina por lo que ya esta cubierto pendiente reporte de hemocultivos # 2-3, continua manejo medico instaurado, paciente con riesgo de complicaciones y de fallecer.

HALLAZGO OBJETIVO:
Ta 112/52 tam 71 fc 67 fr 15 t 36.9 so2 98% Glucometrias 89 mg/dl Diuresis 1.2cc en 24 rhs recibe net 60 cc hr
afecto plano lenguaje escaso, contacto visual minimo, contraccion muscular de cintura escapular proximal, hipotonia y arreflexia, torax simetrico disbalance toracoabdominal, ritmo sinusal no soplos ni reforzamientos, no signs de bajo gasto abdomen blando depresible no doloroso peristaltismo normal, afebril no sangrado extremidades simetricas pulsos positivos buen llenado capilar.

HALLAZGO SUBJETIVO:
paciente tranquilo, con depresion no se relaciona poco colaborador

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
Hg 10.8 Hct 31 leucos 8.900 plaq 311.000 sodio 134 potasio 4.3 cloro 97.3 calcio 1.21 gases arteriales no compromiso de la oxigenacion, no alteracion acido base

21:08 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: mike.gaitan - MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
- MANEJO MEDICO INTEGRAL DE CUI

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE CON HC ANOTADA, CON DISCRETA MEJORIA NEUROLOGICA , MAS FUERZA EN MSSS, NO PRESETNA TRASTORNOS COGNITIVOS, EUVOLEICO, EN CONDICION HEMODINAMICA ESTABLE, SIN TRABAJO RESPIRATORIO Sa02 MAYOR A 92%, DIURESIS OPTIMA ESPONTANEA, GLUCOMETRIAS EN METAS DE NORMALIDAD.
SE MANTIENE MANEJEO MEDICO INTEGRAL DE UCI

HALLAZGO OBJETIVO:
FC 66 min PA 127/60 PAM 84 mmhg FR 18 min T° 37.2 °C Sa02 97%
DIURESIS EN PAÑAL FRECUENTE
GLUCMETRIAS NE METAS
MV GLOBAL SIN SOBREGREGADOS RITMO SINUSAL
EXTREMIDADES SIN EDEMAS
SNC PARESIA DE MSSS PLEGIA DE MSIS SIN TRASTORNOS COGNITIVOS

HALLAZGO SUBJETIVO:
ESTABLE SIN TRABAJO RESPIRATORIO

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
SS PARACLINICOS

12:39 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: erwin.ruiz - ERWIN RUIZ TOVAR
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
traslado a UCIN
Terapia fisica y respiratoria
valoracion por infectologia
terapia de deglucion
Seguimiento por Psicologia

2017-04-12

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
TRM con seccion medular completa cuadriplejia, afecto plano y respiracion paradojica, al momento sin compromiso del sensorio pco2 normal, indice de oxigenacion normal, no signos de respuesta inflamatoria, aislamiento en uno de dos cultivos stafilicoco epidermidis, (barrido) hemocultivo periferico negativo, punta de cateter negativo, recibe tto con vancomicina, se interconsulta a infectologia para defininr continuidad de antibiotico, continua terapia fisica respiratoria movilizar, terapia de deglucion cuidados de piel, caso clinico evaluado en revista medica con intensivsita.

HALLAZGO OBJETIVO:
Ta 123/50 tam 74 fc 77 fr 16 t 37 so2 96 Glucometrias 90 mg/dl Diuresis espontanea recibe ssn 5 cc hr balance 25 lt positivos
Cuadriplejia + afecto plano lenguaje escaso en ritmo sinusal tension arterial normal, no bajo gasto toera net y estimulo de via oral por fonoaudiologia, abdomen negativo, diruesis espontanea afebril no sangrado extremidades simetricas pulsos positivos buen llenado capilar.

HALLAZGO SUBJETIVO:
Estable

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
Cultivo de SOT negativo

Hemocultivo 1 positivo para S Epidermidis
Hemocultivo 2 negativos a los 5 dias de incubacion
Cultivo de Punta de cateter negativo
Sodio 133 potasio 4.05 cloro 98 ca 1.19 gases arteriales sin trastorno acido base no disfuncion pulmonar

23:35 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: javier.pacheco - JAVIER PACHECO ARIAS
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

EVOLUCION UCI II NOCHE:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
-VALORACIOPN POR INFECTOLOGIA
-VIGILAR SIRS
-COLLAR CERVICAL.

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE HX POR TRAUMA RAQUIMEDULAR POSTERIOR A ACCIDENTE DE TRANSITO, A SU INGRESO CHOQUE MEDULAR SIN REQUIRIMIENTO DE SOPORTE VASOACTIVO EN RNM HALLAZGOS DE CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA DE C2 A T1. VALORADO POR NEUROCIRUGIA RECOMENDANDO INMOVILIZACION CON COLLAR CERVICAL POR 3 MESES. HOY ESTABLE HEMODINAMICAMENTE AFEBRIL. SE SOLICITO VALORACION POR INFECTOLOGIA PARA DECIDIR CONTINUIDAD DE TTO ANTIBIOTICO INICIADO POR PRESENCIA DE PICOS FEBRILES LOS DIAS ANTERIORES. TIENE UNO DE DOS HEMOCULTIVOS POSITIVOS PARA ESTAFILOCOCO EPIDERMIDIS CULTIVO DE PUNTA DE CATETER NEGATIVO. POR LO ANTERIOR DECIDO DEJAR SIN TTO ANTIBIOTICO, VIGILAR SIRS

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE ALERTA ORIENTADO SIN SDR CON COLLAR CERVICAL
PA: 124/72 PAM: 78 FC: 51
-CABEZA: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS
-TORAX: RSCS: RITMICOS SIN SOPLOS RSRS: BUENA VENTILACION EN AMBOS CAMPOS PULMONARES
-ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE
-EXTREMIDADES: PIE CAIDO BILATERAL NO EDEMAS PULSO PEDIO ++
-NEUROLOGICO: CUADRIPLEJIA NIVEL SNSITIVO T10

HALLAZGO SUBJETIVO:
REFIERE SENTIRSE MEJOR AFEBRIL HOY HEMODINAMICAMENTE ESTABLE GU: 1.1 CC/K/HORA

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
YA ANALIZADOS

2017-04-13

08:47 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: rcorral - RAUL CORRAL
ESPECIALIDAD: INFECTOLOGIA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

politraumatizado
trauma raquimedular

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
valoracion patologias paciente conocido con reporte de hemocultivo de cateter venoso central para staphilococcu epidermis se recomienda continuar vancomicina en ciclo de 8 a 10 del adicional segun evolucion se recomienda realizar ecocardiograma

08:47 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: rcorral - RAUL CORRAL
ESPECIALIDAD: INFECTOLOGIA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

politraumatizado
trauma raquimedular

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
valoracion patologias paciente conocido con reporte de hemocultivo de cateter venoso central para staphilococcu epidermis se recomienda continuar vancomicina en ciclo de 8 a 10 del adicional segun evolucion se recomienda realizar ecocardiograma

10:08 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

EVOLUCION UCI II
-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
UCIN
TERAPIA RESPIRATORIA Y FISICA
CUELLO ORTOPEDICO CONTINUA POR 3 MESES
VIGILAR SIRS
HOJANEUROLOGICA
SE INICIA VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12H RECOMENDACION DE INFECTOLOGIA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE CRITICO SIN SOPROTE DE VASAOCTIVO SNI DE VENTIALCIONMECANICA PEOR CON UNA LESION MEDULAR SEVERA Y EXTENSA QUE PUEDE OCACIONAR DISAUTONOMIAS EN CUALQUEIR MOMENTO , POR LO QUE SE DEBE MONIOREAR AL PACIENTE CONSTANTEMENTE, LOS SIGNOS VITALES ESTABLES Y AFEBRIL, TOLERANDO LA NET Y GLUCOMETRIAS BAJAS PERO NORMALES DE 88MG/DL, CON UNA RATA URINARIA NO CUANTIFICADA PRO QUE ESTA ORINANDO EN PAÑAL Y NO SE ESTA PESANDO , ADEMAS ES IMPORTANTE POR QUE EL BALANCE DEL PACIENTE ESTA EN +28 LITROS Y DEBEMOS SABER COMO VA EVOLUCIONANDO A ESTE RESPECTO, LOSPARACLINICOS DENTRO D ELO NORMAL SE CONTINAU A TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA Y CON LA INMOVILIZACION DEL CUELLO POR 3 MESES SE DIO TRASLADO A UCIN.

HALLAZGO OBJETIVO:
T° 38
CUELLO CON COLLAR ORTOPEDICO.
C/P RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS EN SINUSAL FC 66 112/50 Y PAM 70
PULMONAR CON OXIGENO POR CANULA NASAL NO ESTERTORES NO SIBILANCIAS NI

RONCUS FR 15 SO2 94%.
ABDOMEN NO DISTENDIDO TOLERANDO LA NET 60CC/H Y U NA GLUCOMETRIA DE 80MG/DL, CON UN BALANCE DE 24H DE +2655ML Y ACUMULADO DE +28568ML Y UNA DIURESIS EN PAÑAL NO CUANTIFICADA .
EXTREMIDADES CON BUENA EPRFUCION DISTAL , EDEMA GII.
SNC SIN SEDACION DESPERTABLE Y CUADRIPLEJICO.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN SOPROTE DE VASOACTIVOS NI DE SEDACION NI SOPORTE DE VENTIALCION MECANICA.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
HB 10,8 LEUCOS 6580 PLA 377000
NA 136 K 4,1 CL 100 CA 1,2
GASES SIN ALTERACION ACIDO BASE Y SIN DISFUNCION PULMONAR PAFI DE 307

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
NO SE PIDIO

21:13 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: hector.hernandez - HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

EVOLUCION UCI II
-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN: .
UCIN
TERAPIA RESPIRATORIA Y FISICA
CUELLO ORTOPEDICO CONTINUA POR 3 MESES
VIGILAR SIRS
HOJANEUROLOGICA
ANTIBIOTICO IGUAL

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE CRITICO SIN SOPROTE DE VASAOCTIVOS NI DE VENTIALCION MECANICA PEOR CON UNA LESION MEDULAR SEVERA Y EXTENSA POR LO QUE SE DEBE MONIOREAR AL PACIENTE CONSTANTEMENTE, LOS SIGNOS VITALES ESTABLES Y AFEBRIL, TOLERANDO LA NET Y GLUCOMETRIAS 98MG/DL, CON UNA RATA URINARIA NO CUANTIFICADA PRO QUE ESTA ORINANDO EN PAÑAL .CONTINUA CON INMOVILIZACION DE CUELLO POR 3 MESES Y SE DIO TRASLADO A UCIN.

HALLAZGO OBJETIVO:
T° 37.8
CUELLO CON COLLAR ORTOPEDICO.
C/P RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS EN SINUSAL FC 51 128/51 Y PAM 76.
PULMONAR CON OXIGENO POR CANULA NASAL NO ESTERTORES NO SIBILANCIAS NI RONCUS FR 18 SO2 96%.
ABDOMEN NO DISTENDIDO TOLERANDO LA NET 60CC/H Y U NA GLUCOMETRIA DE 98MG/DL, CON UN BALANCE DE 12H DE +940ML Y UNA DIURESIS EN PAÑAL NO CUANTIFICADA .
EXTREMIDADES CON BUENA EPRFUCION DISTAL , EDEMA GII.
SNC SIN SEDACION DESPERTABLE Y CUADRIPLEJICO.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN SOPROTE DE VASOACTIVOS NI DE SEDACION NI SOPORTE DE VENTIALCION MECANICA.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
PARACLINICOS DE CONTROL

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
NO SE PIDE

10:41 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: augusto.yaker - AUGUSTO YAKER
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por: MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

EVOLUCION UCI II
-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
COLLAR CERVICAL POR TRES MESES
VIGILANICA DE SIRS
PASO AUCIN

ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PCTE DE 14 AÑOS CON DX DE TRAUMA RAQUIMEDULAR FRANKEL A C5 C 6
CON SEPSIS POR ESTAFILOCOCO EPIDERMIDIS CUBIERTO CON VANCOMCICINA SEGUN PRESCRIPCION DE INFECTOLOGIA . MODULANDO SIRS ESTABLE HEMODINAMCIAMENTE POR EL MOMENTO SIN APOYO VENTILATORIO MECANICO SE MANEJARA SEGUN CRITERIO DE NEUROCIRUGIA POR TRES MESES CON COLLAR CERVICAL .

2017-04-14

HALLAZGO OBJETIVO:
AFEBRIL EN EL CURSO DE LAS ULTIMAS 24 HORAS
CUADRAPLEGICO
T 37
TA 117 /46 TAM 69 FC 81
CON RESPIRACION ABDOMINAL RONCUS FR DE 16X
ULTIMA GLUCOMETRIA 120 MG DL
ORINA EN PAÑAL
BALANCE + 2000
BUEN LLENADO CAPILAR

HALLAZGO SUBJETIVO:
EN REGULARES CONDICIONES GENERALES
DEPRESIVO

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
SIN ACIDOSIS METABOLICA EN EQUILIBRIO
BUENOS INDICES DE OXIGENACION.
LEUCOPENICO

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
HIPERINSUFLACION PULMONAR

10:42 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: augusto.yaker - AUGUSTO YAKER
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por: MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

EVOLUCION UCI II
-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
COLLAR CERVICAL POR TRES MESES
VIGILANICA DE SIRS
PASO AUCIN

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PCTE DE 14 AÑOS CON DX DE TRAUMA RAQUIMEDULAR FRANKEL A C5 C 6 CON SEPSIS POR ESTAFILOCOCO EPIDERMIDIS CUBIERTO CON VANCOMCICINA SEGUN PRESCRIPCION DE INFECTOLOGIA . MODULANDO SIRS ESTABLE HEMODINAMCIAMENTE POR EL MOMENTO SIN APOYO VENTILATORIO MECANICO SE MANEJARA SEGUN CRITERIO DE NEUROCIRUGIA POR TRES MESES CON COLLAR CERVICAL .

HALLAZGO OBJETIVO:
AFEBRIL EN EL CURSO DE LAS ULTIMAS 24 HORAS
CUADRAPLEGICO
T 37
TA 117 /46 TAM 69 FC 81
CON RESPIRACION ABDOMINAL RONCUS FR DE 16X
ULTIMA GLUCOMETRIA 120 MG DL
ORINA EN PAÑAL
BALANCE + 2000
BUEN LLENADO CAPILAR

HALLAZGO SUBJETIVO:
EN REGULARES CONDICIONES GENERALES
DEPRESIVO

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
SIN ACIDOSIS METABOLICA EN EQUILIBRIO
BUENOS INDICES DE OXIGENACION.
LEUCOPENICO

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
HIPERINSUFLACION PULMONAR

23:38 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: javier.pacheco - JAVIER PACHECO ARIAS
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

EVOLUCION UCI II NOCHE:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA

-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
-CONTINUAR TTO ANTIBIOTICO CON VANCOMICINA POR 10 DIAS MAS (SEGUN RECOMENDACION POR INFECTOLOGIA)
-TOMAR ECO TT
-SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE HX EN UCI POR TRM POR ACCIDENTE DE TRANSITO CON EVIDENCIA EN RNM DE CONTUSION MEDULAR EXTENSA ACTUALMENTE PARAPLEJICO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIRS EN MODULACION. TIENE REPORTE DE HEMOCULTIVO 1 DE 2 POSITIVO PARA ESTAFILOCOCO EPIDERMIDIS, VALORADO EL DIA DE AYER POR INFECTOLOGIA QUIENES RECOMIENDAN COMPLETAR 10 DIAS DE VANCOMICINA Y SOLICITAN REALIZACION DE ECOTT

HALLAZGO OBJETIVO:
CONSCIENTE
-CABEZA: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS
-TORAX: RSCS: RITMICOS SIN SOPLOS RSRS:BUENA VENTILACION EN AMBOS CAMPOS PULMONARES
-ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE
-EXTREMIDADES: NO EDEMAS
-NEUROLOGICO: PARAPLEJICO CON FUERZA EN MSSS 3/5 NIVEL SENSITIVO T10 APROX.

HALLAZGO SUBJETIVO:
REFIERE SENTRISE BIEN CON MEJORIA DE FUERZA EN MSSS SIN SDR HEMODINAMICAMENTE ESTABLE TOLERANDO LA NET BUEN GASTO URINARIO

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
YA ANALIZADOS

11:53 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: liliana.trujillo - LILIANA TRUJILLO VALENCIA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por: MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

EVOLUCION UCI 2 DIA

DIAGNOSTICO
-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

2017-04-15

PLAN:
-CONTINUAR TTO ANTIBIOTICO CON VANCOMICINA POR 10 DIAS MAS (SEGUN RECOMENDACION POR INFECTOLOGIA)
-PENDIENTE ECO TT
-SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE QUIEN INGRESA A UCI POR TRM POR ACCIDENTE DE TRANSITO CON EVIDENCIA EN RNM DE CONTUSION MEDULAR EXTENSA ACTUALMENTE PARAPLEJICO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIRS EN MODULACION. TIENE REPORTE DE HEMOCULTIVO 1 DE 2 POSITIVO PARA ESTAFILOCOCO EPIDERMIDIS, YA VALORADO POR INFECTOLOGIA QUIENES RECOMIENDAN COMPLETAR 10 DIAS DE VANCOMICINA Y SOLICITAN REALIZACION

DE ECOTT, EN MEJOR ESTADO DE ANIMO, SIN SIGNOS DE SIRS, CON PARACLINICOS DEL DIA SIN LECUOCITOSIS, CON HIPOKALEMIA MODERADO SE INICIO REPOSICION DE POTASIO. SE CONTINUA MONITORIA UCI
SE SOLICITA ECO TT
SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE EN MEJORES CONDICIONES, SE RELACIONA MEJOR CON EL ENTREVISTADOR. SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DE DOLOR
CON SIGNOS VITALES
PA: 110/52 MMHG
PAM: 71 MMHG
FC: 64 LPM
FR: 16 RPM
SAT: 98 %
GLUCOMETRIA: 89-97-96 MG/DL
-CABEZA: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS
-TORAX: RSCS: RITMICOS SIN SOPLOS RSRS:BUENA VENTILACION EN AMBOS CAMPOS PULMONARES
-ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE
-EXTREMIDADES: NO EDEMAS
-NEUROLOGICO: PARAPLEJICO CON FUERZA EN MSSS 3/5 NIVEL SENSITIVO T10 APROX.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE EN MEJORES CONDICIONES, SE RELACIONA MEJOR CON EL ENTREVISTADOR.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
PLAQ: HB; LEUCOS: 3380 PLAQ: 222000 K: 2.7

21:31 **SERVICIO: UCI INTERMEDIO**
Elaborada por: mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

MONOTORIA UCIN
SENTAR EN SILLA
TERAPIA DE DEGLUCION
SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
MASCULINO 14 AÑOS TRM COMPLETO POR ACCIDENTE DE TRANSITO RMN CON SECCION MEDULAR Y HEMATOMA INTRAMEDULAR LO QUE CONFIERE DISCAPACIDAD PERMANETE CON INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES, AFECTO PLANO TRASTORNO DEPRESIVO EN SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA, NO FIEBRE O SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA POTASIO EN CORRECCION, CONTINUAR NET Y REHABILITACION POR FONOAUDIOLOGIA, PUEDE MOVILIARSE EN CAMA DEJAR EN POSICION SEMISENTADA TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA,

HALLAZGO OBJETIVO:
TA 117/53 TAM 71 FC 58 FR 16 T 36.0 SO2 98% GLUCOMETRIA 98 DIURESIS EN PAÑAL BALANCE NO EVALUABLE RECIBE SSN 10 CC HR POTASIO 3 mEq/h NET 60 CC HR CUADRAPLEJIA + CONTRACCION DE CINTURA ESCAPULAR ALGUNOS MOVIMIENOS MSI, DISBALANCE TORACOABDOMINAL NO HIPOVENTILACION ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SIN BAJO GASTO AFEBRIL ABDOMEN NEGATIVO TOLERA NET DIURESIS EN PAÑAL AFEBRIL NO SANGRADO EXTREMIDADES SIMETRICAS PULSOS POSITIVOS ARREFLEXIA

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE CON EVOLUCION ESTABLE ESTACIONARIO SIN TRABAJO RESPIRATORIO TOLERA NUTRICION ENTERAL SIN EMESIS PERSISTE CUADRIPLEJICO

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
YA ANALIZADOS

09:53 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: augusto.yaker - AUGUSTO YAKER
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por: MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

EVOLUCION UCI 2 DIA

DIAGNOSTICO
-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
VIGILAR SIRS
POLICULTIVAR
RX DE TORAX
LEV 60CCH

2017-04-16

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PCTE DE 14 AÑOS CON DX DE TRAUMA RAQUIMEDULAR C5 C6 FRANKEL A YA DEFINIDO COMO NO QUIRURGICO CON UNICO DE PLAN CON COLLAR CERVICAL POR TRES MESES CON SEPSIS POR ESTAFILOCOCO RECIBE TRATAMIENTO CON VANCOMICINA . PREOCUPA FIEBRE EN CURSO . SE ORDENA POLICULTIVOS PCR HEMOGRAMA CON LEUCOPENIA SIN ACIDOSIS MKEATBOLICA CON BUENOS INDICESDE OXIGENACION SIN ALTERACION ELECTROLITICA .ORDENO RX DE TORAX

HALLAZGO OBJETIVO:
PREOCUPA FIEBRE EN EL CURSO DE LAS ULTIMAS HORAS
AFECTO DEPRESIVO
T 36
TA 104 /52 TAM 69 FC 69
FR DE 21
CON VENTILACION ABDOMINAL
SATO2 98 %
NO RUIDOS SOBREAGGREGADOS
GLUCOMETRIA 89 MG DL.
NO EDEMAS
ABDOMEN DEPRESIBLE
BUENA PERFUSION DISTAL
CUADRAPLEGICO
SIN DEFICIT DEL SENSORIO

HALLAZGO SUBJETIVO:
SIN DOLOR DEPRESIVO

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
SIN ACIDOSIS METABOLICA
BUENOS INDICES DEOXIGENACION
ELECTROLITOS NORMALES

LEUCOPENIA

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
PLACA DEL 7 DE ABRIL SIN INFILTRADOS

23:02 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: mike.gaitan - MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

EVOLUCION UCI 2

DIAGNOSTICO
-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
- SEGUIMIENTO DE SIRS
- REACTATNES DE FASEA AGUDA
- P/ PRELIMINARES DE CULTIVOS
- MONITORIA DE UCIN

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE CON HISTORIA ANOTADA, TRM CON CONTUSION MEDULAR EXTENSA, COMPROMISO MOTOR DE MSIS Y NIVEL SENSITIVO, ACTUALMENTE EN CONDCION ESTABLE, PRESENTA FEBRICULAS DURANTE EL DIA POR LO CUAL SE SOLICITO CULTIVOS, SE ENCUENTRA SIN ANTIMICROBAINOS, NO SE HA OBSERVADO ASCENSO EN LA FORMULA LEUCOCITARIA POR EL CONTRARIO PERMANECE CON LEUCOPENIA, PLAQUETAS NORMALES Y HB ESTACIONARIA, SIN SIGNOS SANGRADOS, SIN INESTABILIDAD HEMODINAMICA, BUEN PATRON RESPIRATORIO, DIURESIS OPTIMA CLARA, GLUCOMETRIAS NORMALES
NO HAYFOCOS INFECCIOSOS EVIDENTES, CURSAN CULTIVOS, SEGUIMIENTO DE REACTANTES DE FASE AGUDA, NO SE REALIZAN CAMBIOS

HALLAZGO OBJETIVO:
FC 62 min PA 122/58 PAM 79 mmhg FR 16 min T° 37°C Sa02 96%
DIURESIS ESPONTANEA FRECUENTE EN PAÑAL
GLUCOMETRIAS 111 - 92 mgdl
MV GLOBAL SIN SOBREGREGADOS RITMO SINSUAL
ABDOMEN BLANDO SIN DOLOR P+
EXTREMIDADES SIN EDEMAS
SNC HIPOREFLEXIA MOVILIZACION DE EXTREMIDADES SUPERIORES FUERZA 3/5, NO HAY RESPUESTA EN MSIS, NIVEL SENSITIVO DERMATOMA T10

HALLAZGO SUBJETIVO:
ESTABLE

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
SS PARACLINICOS

2017-04-17

12:30 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: elias.vieda - ELIAS VIEDA SILVA
ESPECIALIDAD: INTENSIVISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

APOYO POR PSICOLOGIA
CABECERA A 45 GRADOS
P/ REPORTE DE CULTIVOS

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
UC IN POR MONITORIA RESPIRATORIA

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, AYER PICOS FEBRILES EN LA MAÑANA EN RITMO SINUSAL, SIN TRABAJO RESPIRATORIO SIN DISFUNCION PULMONAR, SIN ACIDOSIS METABOLICA, PATRON ABDOMINAL ABDOMINAL, TOLERA VIA ORAL SIN EMESIS DIURESIS ADECUADA, NEUROLOGICAMENTE CONSCIENTE DIPARETICO PARAPLEJICO. SE VE MUY DEPRIMIDO
GLUCOMETRIAS CONTROLADAS SIN SIGNOS DE SIRS

HALLAZGO SUBJETIVO:
NOTA DE REVISTA

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
Hb 10.5 LEUCOS 3.610 PLAQUETAS 336.000
SODIO 138 POTASIO 3.8 CLORO 98.0

13:17 **SERVICIO: UCI INTERMEDIO**
Elaborada por: liliana.trujillo - LILIANA TRUJILLO VALENCIA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por: ELIAS VIEDA SILVA
ESPECIALIDAD: INTENSIVISTA
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

EVOLUCION UCI 2 DIA

DIAGNOSTICO
-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

TRATAMIENTO ANTIBIOTICO
VANCOMICINA FECHA DE INICIO 13/04/2017

PLAN:
-CONTINUAR TTO ANTIBIOTICO CON VANCOMICINA POR 10 DIAS MAS (SEGUN RECOMENDACION POR INFECTOLOGIA)
-PENDIENTE ECO TT
- PENDIENTE REPORTE DE POLICUOTIVO 16/04/2017
-SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE QUIEN INGRESA A UCI POR TRM POR ACCIDENTE DE TRANSITO CON EVIDENCIA EN RNM DE CONTUSION MEDULAR EXTENSA ACTUALMENTE PARAPLEJICO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIRS EN MODULACION. TIENE REPORTE DE HEMOCULTIVO 1 DE 2 POSITIVO PARA ESTAFILOCOCO EPIDERMIDIS, YA VALORADO POR INFECTOLOGIA QUIENES RECOMIENDAN COMPLETAR 10 DIAS DE VANCOMICINA Y REALIZACION DE ECOTT QUE ESTA PENDIEBRTE REALIZAR.

EL DIA DE AYER PRESENTA NUEVAMENTE EPISODIO FEBRIL POR LO QUE POLICULTIVA NUEVAMENTE, PENDEINTE REPORRTE DE ESTOS.
ADICIONALMENTE CON REPOSICION DE POTASIO, CON DIURESIS SUBCUANTIFICADA SE DA ORDEN DE COLOCAR ACUSAY PARA MEJOR CONTROL DE DIURESIS. SE CONTINUA MONITORIA UCI
PENDIENTE ECO TT
SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE EN MEJORES CONDICIONES, SE RELACIONA MEJOR CON EL ENTREVISTADOR. SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DE DOLOR
CON SIGNOS VITALES
PA: 91/55 MMHG
PAM: 67MMHG
FC: 58LPM
FR: 16 RPM
SAT: 98 %
GLUCOMETRIA: 92-111-113MG/DL
-CABEZA: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS
-TORAX: RSCS: RITMICOS SIN SOPLOS RSRS:BUENA VENTILACION EN AMBOS CAMPOS PULMONARES
-ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE
-EXTREMIDADES: NO EDEMAS
-NEUROLOGICO: PARAPLEJICO CON FUERZA EN MSSS 3/5 NIVEL SENSITIVO T10 APROX.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE EN MEJORES CONDICIONES, SE RELACIONA MEJOR CON EL ENTREVISTADOR.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
PLAQ:336000 HB;10.5 LEUCOS:3610 NEUT:27.5
K: 3.8 NA: 138 CL: 102

22:25 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: ana.viviescas - ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por: ELIAS VIEDA SILVA
ESPECIALIDAD: INTENSIVISTA
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

EVOLUCION UCI 2 DIA

DIAGNOSTICO
-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

TRATAMIENTO ANTIBIOTICO
VANCOMICINA FECHA DE INICIO 13/04/2017

PLAN:
-CONTINUAR TTO ANTIBIOTICO CON VANCOMICINA POR 10 DIAS MAS (SEGUN RECOMENDACION POR INFECTOLOGIA)
-PENDIENTE ECO TT
- PENDIENTE REPORTE DE POLICUOTIVO 16/04/2017
-SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA

- SE SOLICITAN PARACLINCOS DE CONTROL

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN SOPORTE VASOACTIVO, PARAPLEJICO, EN MANEJO ANTIBIOTICO HASTA COMPLETAR 10 DIAS POR RECOMENDACION DE INFECTOLOGIA SE SOLICITA ECO TT, PRESENTO PICOS FEBRILES POR LO QUE L DIA DE AYER SE VUELVE A POLICULTIVA, CON REPOSICION DE POTASIO POR HIPOKALEMIA LEVE, CONTINUA SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA, SE SOLICITAN PARACLINICOS DE CONTROL PACIENTE CON RIESGO DE COMPLICACIONES Y DE FALLECER

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE EN MEJORES CONDICIONES, SE RELACIONA MEJOR CON EL ENTREVISTADOR.
SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DE DOLOR
CON SIGNOS VITALES
PA: 118/62 MMHG
PAM: 80MMHG
FC: 73LPM
FR: 16 RPM
SAT: 95 %
GLUCOMETRIA: 102-111MG/DL
-CABEZA: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS
-TORAX: RSCS: RITMICOS SIN SOPLOS RSRS:BUENA VENTILACION EN AMBOS CAMPOS PULMONARES
-ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE
- DIURESIS: NO CONFIABLE
-EXTREMIDADES: NO EDEMAS
-NEUROLOGICO: PARAPLEJICO CON FUERZA EN MSSS 3/5 NIVEL SENSITIVO T10 APROX.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE EN MEJORES CONDICIONES, SE RELACIONA MEJOR CON EL ENTREVISTADOR.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
SE SOLICITAN PARACLINICOS DE CONTROL

22:25 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: ana.viviescas - ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por: ELIAS VIEDA SILVA
ESPECIALIDAD: INTENSIVISTA
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

EVOLUCION UCI 2 DIA

DIAGNOSTICO
-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

TRATAMIENTO ANTIBIOTICO
VANCOMICINA FECHA DE INICIO 13/04/2017

PLAN:
-CONTINUAR TTO ANTIBIOTICO CON VANCOMICINA POR 10 DIAS MAS (SEGUN RECOMENDACION POR INFECTOLOGIA)
-PENDIENTE ECO TT
- PENDIENTE REPORTE DE POLICUOTIVO 16/04/2017

-SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA
- SE SOLICITAN PARACLINCOS DE CONTROL

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN SOPORTE VASOACTIVO, PARAPLEJICO, EN MANEJO ANTIBIOTICO HASTA COMPLETAR 10 DIAS POR RECOMENDACION DE INFECTOLOGIA SE SOLICITA ECO TT, PRESENTO PICOS FEBRILES POR LO QUE L DIA DE AYER SE VUELVE A POLICULTIVA, CON REPOSICION DE POTASIO POR HIPOKALEMIA LEVE, CONTINUA SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA, SE SOLICITAN PARACLINICOS DE CONTROL PACIENTE CON RIESGO DE COMPLICACIONES Y DE FALLECER

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE EN MEJORES CONDICIONES, SE RELACIONA MEJOR CON EL ENTREVISTADOR.
SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DE DOLOR
CON SIGNOS VITALES
PA: 118/62 MMHG
PAM: 80MMHG
FC: 73LPM
FR: 16 RPM
SAT: 95 %
GLUCOMETRIA: 102-111MG/DL
-CABEZA: CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS
-TORAX: RSCS: RITMICOS SIN SOPLOS RSRS:BUENA VENTILACION EN AMBOS CAMPOS PULMONARES
-ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE
- DIURESIS: NO CONFIABLE
-EXTREMIDADES: NO EDEMAS
-NEUROLOGICO: PARAPLEJICO CON FUERZA EN MSSS 3/5 NIVEL SENSITIVO T10 APROX.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE EN MEJORES CONDICIONES, SE RELACIONA MEJOR CON EL ENTREVISTADOR.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
SE SOLICITAN PARACLINICOS DE CONTROL

13:49 **SERVICIO: UCI INTERMEDIO**
Elaborada por: elias.vieda - ELIAS VIEDA SILVA
ESPECIALIDAD: INTENSIVISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

2017-04-18

TRATAMIENTO ANTIBIOTICO

PLAN:
1. MANTENER PRESION ARTERIAL MEDIA EN 70 mmHg
2. MANTENER GLUCOMETRIA MENOR A 150 mg/dl
3. SE MANTIENE IGUAL MANEJO MEDICO

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE EN RITMO SINUSAL AFEBRIL, SIN TRABAJO RESPIRATORIO, TOLERO NUTRICION EnTERAL, SIN EMESIS, DIURESIS ADECUADA NEUROLOGICAMENTE CONSCIENTE CON TRAUMA RAQUI MEDULAR PARAPLEJICO

DIPARETICO CON NIVEL SENSITIVO T6, NORMOGLICEMICO SIN SIGNOS DE SIRS.

HALLAZGO OBJETIVO:
EXAMEN FISICO
TA 105/57 Fc 58 Fr 16 T 37.0 C PVC SO2 97%

RsCs TIMBRADOS RITMICOS NO SOPLOS NI AGREGADOS
RsRs CAMPOS HIPOVENTILADOS NO ESTERTORES NI SIBILANCIAS
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO RsIs NORMALES.
SNC CONSCIENTE TRANQUILO PARAPLEJICO CON NIVEL SENSITIVO T6 LEVES MOVIMIENTOS EN CINTURA ESCAPULAR. PUPILAS ISOCORICAS 2 mm REACTIVAS ROT NORMALES.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL EN RITMO SINUSAL SIN TRABAJO RESPIRATORIO SIN DISFUNCION PULMONAR SIN ACIDOSIS METABOLICA NI RESPIRATORIA TOLERA NUTRICION ENTERAL SIN EMESIS NO MELENAS DIURESIS 1.0 ml/kg/h, BALANCE 754 ml POSITIVOS, NEUROLOGICAMENTE CONSCIENTE, PARAPLEJICO, DIPARETICO, GLUCOMETRIA 112 mg/dl. SIN SIGNOS DE SIRS.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
hB 10.7 LEUCOS 3.700 PLAQUETAS 310.000
SODIO 137 POTASIO 4.21 CLORO 102 CALCIO 1.2
CREREATININA 0.37 BUN 20.0

19:54 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: hector.hernandez - HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

TRATAMIENTO ANTIBIOTICO

PLAN:
UCIN
TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA
VIGILAR SIRS
VIGILANCIA HEMODINAMICA Y NEUROLOGICA
ANTIBIOTICOS IGUAL
P/ECO TT
P/REPROTE DE CULTIVOS
TERAPIA FIONMOAUDIOLOGIA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE EN ESTABILIDAD HEMODINAMICA , NO SOPROTE DE VASAOCTIVOS NI DE VENTIALCION MECANCIA NI SEDACION , ENTIEND EORDENES Y SE COMUNICA , PERO CUADRIPLEJICO, REFIERE DOLOR DE OIDO DERECHO PEOR AL EXMANE FISICO EXTERNO BNO SE ENCONTRO ALTERACION , LOS SIGNOS VITALES ESTABLES Y AFEBRIL, TOLERANDO LA NET Y GLUCOENTRIAS CONTROLADAS , CONTINUA EN MANEJO ANTIBIOTICO Y PENDIENTE LE REPROTE DE CULTIVOS Y TOMA DE UN ECO CARDIO TT.

HALLAZGO OBJETIVO:

Tº 37
C/P RUIDOS CARDIACOS RITMO SINUSAL NO SOPLS Y FC DE 76 132/63.
PULMONES SIN SOPROT DE OOXIGENO , NO RUIDOS ANORMALES PULMONARES Y FR 20 SO2 96%.
REFIERE DOLOR DE OIDO DERECHO , NO SE EXPLORA CON OTOSCOPIO POR QUE NO HAY , PERO A LA PALPACION NO HAY DOLOR DE TRAGO NI DE ANTITRAGO NI DE LA MASTOIDES , NO SE OBSERVAN SECRECIONES.
ABDOMEN NO DISTENDIDO TOLERANDO LA NET 60CC/H Y GLUCOENMTRTIAS DE 107MG/DL, CON BALANCE DE 12H DE +355ML Y UNA DIURESIS DE 0.5CC/K/H.
EXTREMIDADES CON BUENA PERFUCION DISTAL , NO EDEMAS .
SNC DESPIERTO ENTIENDE ORDENES SE COMUNICA PERO PORLA CELSION CERVICAL ESTA CUADRIPLEJICO.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ESTALE HEMODINAMICAMENTE SINSOPTOE DE VASAOCTIVOS NI DE SEDACION NI DE VENTIALCION MECANCIA .

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
PARACLINICOS DE CONTROL

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
NO SE PIDE

19:54 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: hector.hernandez - HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval: .

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

TRATAMIENTO ANTIBIOTICO

PLAN:
UCIN
TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA
VIGILAR SIRS
VIGILANCIA HEMODINAMICA Y NEUROLOGICA
ANTIBIOTICOS IGUAL
P/ECO TT
P/REPROTE DE CULTIVOS
TERAPIA FIONMOAUDIOLOGIA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE EN ESTABILIDAD HEMODINAMICA , NO SOPROTE DE VASAOCTIVOS NI DE VENTIALCION MECANCIA NI SEDACION , ENTIEND EORDENES Y SE COMUNICA , PERO CUADRIPLEJICO, REFIERE DOLOR DE OIDO DERECHO PEOR AL EXMANE FISICO EXTERNO BNO SE ENCONTRO ALTERACION , LOS SIGNOS VITALES ESTABLES Y AFEBRIL, TOLERANDO LA NET Y GLUCOENTRIAS CONTROLADAS , CONTINUA EN MANEJO ANTIBIOTICO Y PENDIENTE LE REPROTE DE CULTIVOS Y TOMA DE UN ECO CARDIO TT.

HALLAZGO OBJETIVO:
Tº 37
C/P RUIDOS CARDIACOS RITMO SINUSAL NO SOPLS Y FC DE 76 132/63.
PULMONES SIN SOPROT DE OOXIGENO , NO RUIDOS ANORMALES PULMONARES Y FR 20 SO2 96%.
REFIERE DOLOR DE OIDO DERECHO , NO SE EXPLORA CON OTOSCOPIO POR QUE NO HAY

, PERO A LA PALPACION NO HAY DOLOR DE TRAGO NI DE ANTITRAGO NI DE LA MASTOIDES , NO SE OBSERVAN SECRECIONES.
ABDOMEN NO DISTENDIDO TOLERANDO LA NET 60CC/H Y GLUCOENMTRTIAS DE 107MG/DL, CON BALANCE DE 12H DE +355ML Y UNA DIURESIS DE 0.5CC/K/H.
EXTREMIDADES CON BUENA PERFUCION DISTAL , NO EDEMAS .
SNC DESPIERTO ENTIENDE ORDENES SE COMUNICA PERO PORLA CELSION CERVICAL ESTA CUADRIPLEJICO.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ESTALE HEMODINAMICAMENTE SINSOPTOE DE VASAOCTIVOS NI DE SEDACION NI DE VENTIALCION MECANCIA .

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
PARACLINICOS DE CONTROL

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
NO SE PIDE

19:55 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: hector.hernandez - HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

TRATAMIENTO ANTIBIOTICO

PLAN:
UCIN
TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA
VIGILAR SIRS
VIGILANCIA HEMODINAMICA Y NEUROLOGICA
ANTIBIOTICOS IGUAL
P/ECO TT
P/REPROTE DE CULTIVOS
TERAPIA FIONMOAUDIOLOGIA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE EN ESTABILIDAD HEMODINAMICA , NO SOPROTE DE VASAOCTIVOS NI DE VENTIALCION MECANCIA NI SEDACION , ENTIEND EORDENES Y SE COMUNICA , PERO CUADRIPLEJICO, REFIERE DOLOR DE OIDO DERECHO PEOR AL EXMANE FISICO EXTERNO BNO SE ENCONTRO ALTERACION , LOS SIGNOS VITALES ESTABLES Y AFEBRIL, TOLERANDO LA NET Y GLUCOENTRIAS CONTROLADAS , CONTINUA EN MANEJO ANTIBIOTICO Y PENDIENTE LE REPROTE DE CULTIVOS Y TOMA DE UN ECO CARDIO TT.

HALLAZGO OBJETIVO:
T° 37
C/P RUIDOS CARDIACOS RITMO SINUSAL NO SOPLS Y FC DE 76 132/63.
PULMONES SIN SOPROT DE OOXIGENO , NO RUIDOS ANORMALES PULMONARES Y FR 20 SO2 96%.
REFIERE DOLOR DE OIDO DERECHO , NO SE EXPLORA CON OTOSCOPIO POR QUE NO HAY , PERO A LA PALPACION NO HAY DOLOR DE TRAGO NI DE ANTITRAGO NI DE LA MASTOIDES , NO SE OBSERVAN SECRECIONES.
ABDOMEN NO DISTENDIDO TOLERANDO LA NET 60CC/H Y GLUCOENMTRTIAS DE 107MG/DL, CON BALANCE DE 12H DE +355ML Y UNA DIURESIS DE 0.5CC/K/H.
EXTREMIDADES CON BUENA PERFUCION DISTAL , NO EDEMAS .

SNC DESPIERTO ENTIENDE ORDENES SE COMUNICA PERO PORLA CELSION CERVICAL ESTA CUADRIPLEJICO.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ESTALE HEMODINAMICAMENTE SINSOPTOE DE VASAOCTIVOS NI DE SEDACION NI DE VENTIALCION MECANCIA .

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
PARACLINICOS DE CONTROL

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
NO SE PIDE

15:59 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: hector.mejia - HECTOR ARMANDO DAZA MEJIA
ESPECIALIDAD: CARDIOLOGO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

X

PLAN:
X

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
X

HALLAZGO OBJETIVO:
X

HALLAZGO SUBJETIVO:
X

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
ECO TT VI DE TAMAÑO NORMAL CON CONTRACTILIDAD CONSERVADA. FE 65%.AI DE TAMAÑO NORMAL. I. TRICUSPIDE LEVE.CAVIDADES DERECHAS NORMALES. VENA CAVA NORMAL. NO DERRAME PERICARDICO. NO VEGETACIONES

2017-04-19

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
X

18:45 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: erwin.ruiz - ERWIN RUIZ TOVAR
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
Traslado a Hospitalizacion
Collar por 3 meses
10 dia de vancomicina
cuidados de piel
terapia de deglucion, fisica y respiratoria

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):

Cuadriplejia por TRM completo motor abolido, RMN con seccion medular alta, indicacion de inmovilizacion cervical 3 meses, adecuado control de signos vitales afebril sin leucocitosis, ultimo set de cultivos negativos a las 72 hrs, recomendacion de infectologia completar 10 dia de vancomicina por infeccion en punta de cateter por stafilococo epidermidis, evolucion hacia la mejoria sin necesidad de soporte avanzadol, cuidados estrictos de piel por alto riesgo de ulcera por decubito, soporte nutricional, rehabilitacion por fonoaudiologia, valoracion por psiquiatria, caso clinico evaluado en revista medica con intensivista

HALLAZGO OBJETIVO:
Ta 117/55 Tam 75 fc 83 fr 17 t 37.2 so2 97 Glucometrias 78 mg/dl Diuresis 1211 cc en2 4 rhs balnace 39341 recibe ssn 5 cc hr net 60 cc hr
Afecto plano establece contacto visual Cudriplejia, ritmo bradicardis sinusal no soplos o reforzamientos, respiracion paradojica por lesion medular, campos ventilados, abdomen blando depresible no doloroso peristaltismo normal Diuresis adecuada espontanea afebril no manifestaciones de sangrado extremidades simetricas pulsos positivos buen llenado capilar.

HALLAZGO SUBJETIVO:
Estable

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
UROCULTIVO negativo a las 48 hrs
HEMOCULTIVO 1 2 y 3 Negativo a las 72 hrs
hg 13.9 hct 32 leucos 3800 plaq 312 sodio 138 potasio 4.2 cloro 101 ca 1.2 gases arteriales sin trastorno acido base no disfuncion pulmonar

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
Rx Torax 16 abril sin consolidados o infiltrados, angulos costofrenicos libres

05:30 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
TRASLADO A HOSPTIALIZACION
REHABILITACION FISICA RESPIRATORIA TERAPIA DE DEGLUCION

2017-04-20

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
SECCION MEDULAR ALTA TRAUMATICA, CUADRAPLEJIA, NO QUIRURIGICO, NEUROCIRUGIA RECOMENDO INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES, AFECTO PLANO, ESTABIILIDAD HEMODINAMICA SIN DEPENDENCIA DE VASOACTIVOS O SOPORTE AVANZADO, RECIBE TTO ANTIBIOTICO CON VANCOMICINA INDICADO POR INFECTOLOGIA POR AISLAMIENTO DE S EPIDERMIDIS EN PUNTA DE CATETER Y HEMOCULTIVO, NO SOPLO MANCHAS DE ROTT O FENOMENOS CARDIOEMBOLICO QUE ORIENTEN DX DE ENDOCARDITIS AL MOMENTO, DEBE CONTINUAR SEGUIMIENTO, PENDIENTE TRASLADO A HOSPITALIZACION, CUIDADOS DE PIEL SOPORTE NUTRICIONAL, REHABILITACION FISICA TERAIA DE DEGLUCION, VALORACION POR PSIQUIATRIA

HALLAZGO OBJETIVO:
TA 118/54 TAM 75 FC 59 FR 16 T 37 SO2 96 GLUCOEMTRIAS 93 MG/DL DIURESIS 1.3 CC KG HR BALANCE 39 LT RECIBE SSN 5 CC HR NET 60 CC HR
REGULAR PATRON DE SUEÑO, CUADRIPLEJICO, EN RITMO SINUSAL NO BLOQUEOS, TENSION ARTERIAL NORMAL, DISBALANCE TORACOABDMINAL, ABDOMEN NEGATIVO DIURESIS ADECUADA AFEBRIL GLUCOMETRIAS CONTROLADAS, EXTREMIDADES

SIMETRICAS PULSOS POSITIVOS BUEN LLENADO CAPILAR EXTREMIDADES SIMETRICAS PULSOS POSITIVOS BUEN LLENADO CAPILAR

HALLAZGO SUBJETIVO:
AFECTO PLANO CUADRAPLEJICO

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
HG 11 HCT 33 LEUCOS 3180 PLAQ 292

08:28 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
TRASLADO A PISO
TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA
SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA
ANTIBIOTICO IGUAL

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE ESTABLE HEMODINAMIÇAMENTE SINSOPROTE DE VASAOCTIVOS NI DE SEDACION NI VENTILACION MECANCIA , ESTA DESPEIRTO ENTIENDE ORDNEES Y SE COMUNICA ,PERO NO HAY MOVIMEINTO D ELAS EXTREMIDADES INFERIROS , LAS SUPERIORES CON LEVES MOVIMIENTOS, LOS SIGNOS VITALES ESTABLES Y AFEBRIL, TOLERANDO LANET Y CON BUENA RATA UIRNARIA DE 1,4CC/K/H , PERO SE REPROTA UN BALANCE ACUMULDO DE +39 LITROAS QUE NO CNCUENRDA CON KLO QUE SE VE EN ELPACIENTE , SI BIEN HAY UN EDEMA GII NO ES PARA UN BALANCE TAN ALTO, EL PACIENTE CONTINAU RECIBIENDO MANEJO ANTIBIOTICO Y SE DA TRASLADO A PISO PARA CPNTINUAR LA TERAPIA FISICA YRESPIRATORIA Y SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA.

HALLAZGO OBJETIVO:
T° 37
C/P RUIDOS CARDIACOS RITMCISO NO SOPLOS EN SINUSLA CON UNA FC 68 Y 123/59 Y PAM 80.
PULMONAR CON SOPROTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL SIN ESTETORES NI SIBILANCIAS NI RONCUS CON FR 19 SO2 96%.
ABDOMEN NO DISTENDIDO TOLERANDO LA NET CON 60CC/H Y UNA GLUCOENMTRIA DE 89MG/DL, CON UN BALANCE DE 24H DE 0 Y ACUMULADO DE +39341ML QUE NO CONCUERDA CONLO QUE SE VE EN EL PAIENTE Y U NA RATA URINARIA DE 1.4CC/K/H.
EXTREMIDADS CON EDEMA GII Y BUENA PERFUCION DISTAL.
SNC DESPIETO ENTIENDE ORDENES SE COMUNICA , LEVES MOVIMIENTOS VOLUNTARIOS DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES , PERO EN LAS INFERIRORES NO HAY SENSIBILIAD NI MOVIMIENTO.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE SINSOPROTE DE VENTIALCIONMECANCIANI DE VASAOCTIVOS NI SEDACION , ESTA ALERTA.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
HB 11 LEUCOS 3180 PLA 292000

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:

NO SE PIDIO

2017-04-21

00:41 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

P/TRASLADO A HOSPTIALIZACION
REHABILITACION FISICA RESPIRATORIA
TERAPIA DE DEGLUCION

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
SECCION MEDULAR ALTA TRAUMATICA, CUADRAPLEJIA, NO QUIRURIGICO, NEUROCIRUGIA RECOMENDO INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES, AFECTO PLANO, ESTABIILIDAD HEMODINAMICA SIN DEPENDENCIA DE VASOACTIVOS O SOPORTE AVANZADO, RECIBE TTO ANTIBIOTICO CON VANCOMICINA INDICADO POR INFECTOLOGIA POR AISLAMIENTO DE S EPIDERMIDIS EN PUNTA DE CATETER Y HEMOCULTIVO, PENDIENTE TRASLADO A HOSPITALIZACION, CUIDADOS DE PIEL SOPORTE NUTRICIONAL, REHABILITACION FISICA TERAIA DE DEGLUCION, VALORACION POR PSIQUIATRIA

HALLAZGO OBJETIVO:
TA 113/52 TAM 72 FC 57 FR 16 T 37 SO2 96 GLUCOEMTRIAS 99 MG/DL DIURESIS 1.3 CC KG HR BALANCE 50 ml RECIBE SSN 5 CC HR NET 60 CC HR
REGULAR PATRON DE SUEÑO, CUADRIPLEJICO, EN RITMO SINUSAL NO BLOQUEOS, TENSION ARTERIAL NORMAL, DISBALANCE TORACOABDMINAL,
ABDOMEN BALADO DEPRRESIBLE NO MASAS Rsls NORMALES DIURESIS ADECUADA AFEBRIL GLUCOMETRIAS CONTROLADAS, EXTREMIDADES SIMETRICAS PULSOS POSITIVOS BUEN LLENADO CAPILAR EXTREMIDADES SIMETRICAS PULSOS POSITIVOS BUEN LLENADO CAPILAR

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN TRABAJO RESPIRATORIO CON AFECTO PLANO CUADRAPLEJICO

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
YA ANALIZADOS

11:58 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: augusto.yaker - AUGUSTO YAKER
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
MANEJO DE PCTE CUADRAPLEGICO EN UCI
RESTO DEL MANEJO SIN CAMBIOS

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PCTE DE 14 AÑOS CON DX DE TRAUMA RAQUIMEDUILAR C5 FRANKEL A CUADRAPLEGICO

POR EL MOMENTO ESTABLE HEMOCDINAMCIAMENTE SIN SOPORTE VENTILATORIO CON BUENA RATA URINARIA LEUCOPENICO SIN FIEBRE SIN ACIDOSIS METABOLICA CON BUENOS INDICES DE OXIGENACION RECIBE VANCOMICINA PARA MANEJO DE ESTAFILOCOCO

HALLAZGO OBJETIVO:
AFEBRIL
CUADRAPLEGICO
T 37
TA 120 /54 TAM 76 FC 64 FRDE 20 X
SIN DISTRES RESPIRATORIO CON RESPIRACION ABDOMINAL
ULTIMAGLUCOMETRIA 99 MG DL
VENTILA BIEN ACP
DIURESSI 2.2 CC KHORA CON BALANCE + 660
EMACIADO CON BUE LLENADO CAPILAR

HALLAZGO SUBJETIVO:
EN REGULARES CONDICIONES GENERALES
DEPRESIVO

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
LEUCOPENICO

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
DEL 16 DE ABRIL SIN INFILTRADOS PATOLOGICOS

12:53 **SERVICIO: UCI INTERMEDIO**
Elaborada por: elias.vieda - ELIAS VIEDA SILVA
ESPECIALIDAD: INTENSIVISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

APOYO POR PSICOLOGIA
CABECERA A 45 GRADOS
TRASLADO A PISOS

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
UC IN POR MONITORIA RESPIRATORIA

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL EN RITMO SINUSAL, SIN TRABAJO RESPIRATORIO SIN DISFUNCION PULMONAR, SIN ACIDOSIS METABOLICA, PATRON ABDOMINAL ABDOMINAL, TOLERA VIA ORAL SIN EMESIS DIURESIS ADECUADA, NEUROLOGICAMENTE CONSCIENTE DIPARETICO PARAPLEJICO. SE VE MUY DEPRIMIDO GLUCOMETRIAS CONTROLADAS SIN SIGNOS DE SIRS

HALLAZGO SUBJETIVO:
NOTA DE REVISTA

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
Hb 11.0 LEUCOS 3.180 PLAQUETAS 292.000
SODIO 138 POTASIO 3.8 CLORO 98.0

2017-04-22

01:08 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: mike.gaitan - MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:

Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
- TRASLADO A PISO A CARGO DE NEUROCIRUGIA, ORTOPEDIA Y MEDICINA INTERNA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
HC ANOTADA, POLITRAUAMATISMO, TRM FRACTURAS OSEAS MULTIOPLES COSTLES Y DE CLAVIULA DERECHAS, ACTUALMENTE EN CONDCION ESTABLE, NO HAY AVANCES DE LAS FUNCIONES NEUROLOGICAS, SE OBSERVA SIN TRABAJO RESPIRATORIO, Y EN CONDCION HEMODINAMICA ESTABLE, SIN SIRS DIURESIS OPTIMA.
PENDIENTE TRASLADO APISOS A CARGO DE NEUROCIRUGIA ORTOPEDIA Y MEDICINA INTERNA

HALLAZGO OBJETIVO:
FC 58 MIN PA 133/57 PAM 82 mmhg FR 16 min T° 37.2°C SA02 96%
GASTO URINARIO 2.2 cckghora
GLUCOMETRIAS 97 - 91 mgdl
MV GLOBAL SIN SOBREGREGADOS, RITMO SINUSAL
EXTREMIADES SIN EDEMAS
ABDOMEN BLANDO SIN DOLOR P+
EXTREMIDADES SIN EDEMAS
SNC CON PARESIA DE MSSS PLEGIA DE MSIS SIN TRASTORNSO COGNITIVOS

HALLAZGO SUBJETIVO:
ESTABLE, SIN SOPORTES DE UCI

15:47 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: juan.valencia - JUAN CARLOS VALENCIA ZULUAGA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por: MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
TRASLADO A PISO SUJETO A DISPONIBILIDAD DE CUPO
TERAPIA ANTIMICROBIANA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN DISFUNCION RESPIRATORIA, SIN SIRS, EN PACIENTE CON ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO, CON TRM, CON PAREXIAS EN MIEMBROS INFERIORES Y PARAPLEJICO, SECCION MEDULAR ALTA, NO NEUROQUIRURGICO, CON INDICACION DE INMOVILIZADOR CERVICAL POR TRES MESES, CON INDICACION DE TRASLADO A PISO, SUJETO A DISPONIBILIDAD DE CUPO

HALLAZGO OBJETIVO:
TA: 123/63, TAM: 83, FC: 68 X MIN, FR: 17, T: 37, SO2: 96%
ULTIMA GLUCOMETRIA: 120 MG/DL
DIURESIS: 1.1 CCKG/HORA, BALANCE: 40.281+
CONCIENTE, COHERENTE, RESPONDE Y OBEDECE ORDENES, NORMOCEFALEO, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSAS HUMEDAS, CUELLO MOVIL, SIN ADENOMEGALIAS,

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS, CAMPOS PULMONARES VENTILADOS, ABD: BLANDO, NO PALPO MASAS, NI MEGALIAS, GU: SE OMITE, CON USO DE PAÑAL, EXT: PAREXIA EN MIEMBROS SUPERIORES FUERZA 5/3 Y CON PARAPLEJIA EN MIEMBROS INFERIORES, SNC: SECUELAS MOTORAS POR TRM,

HALLAZGO SUBJETIVO:
MANIFIESTAR SENTIRSE BIEN, NIEGA CEFALEA, SIN EVIDENCIA DE ALZAS TERMICAS.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
NO HAY PARA INTERPRETAR

22:55 **SERVICIO: UCI INTERMEDIO**
Elaborada por: mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

P/TRASLADO A HOSPTIALIZACION
REHABILITACION FISICA RESPIRATORIA
TERAPIA DE DEGLUCION

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
SECCION MEDULAR ALTA TRAUMATICA, PARAPLEJICO DIPARETICO, NO QUIRURGICO, INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES, AFECTO PLANO, ESTABIILIDAD HEMODINAMICA SIN DEPENDENCIA DE VASOACTIVOS O SOPORTE AVANZADO, RECIBE TTO ANTIBIOTICO CON VANCOMICINA POR AISLAMIENTO DE S EPIDERMIDIS EN PUNTA DE CATETER Y HEMOCULTIVO, PENDIENTE TRASLADO A HOSPITALIZACION,

HALLAZGO OBJETIVO:
TA 133/61 TAM 92 FC 63 FR 22 T 36.9 SO2 96% GLUCOMETRIAS 88 MG/DL DIURESIS 0.8 CC KG HR BALANCE 410ml RECIBE SSN 5 CC HR NET 60 CC HR
REGULAR PATRON DE SUEÑO, PARAPLEJICO, DIPARETICO, EN RITMO SINUSAL NO BLOQUEOS, TENSION ARTERIAL NORMAL, CON MENOR DISBALANCE TORACOABDMINAL, ABDOMEN BALADO DEPRRESIBLE NO MASAS Rsls NORMALES DIURESIS ADECUADA AFEBRIL GLUCOMETRIAS CONTROLADAS, EXTREMIDADES SIMETRICAS PULSOS POSITIVOS BUEN LLENADO CAPILAR EXTREMIDADES SIMETRICAS PULSOS POSITIVOS BUEN LLENADO CAPILAR

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN TRABAJO RESPIRATORIO CON AFECTO PLANO CUADRAPLEJICO SIN SIGNOS DE SIRS TOLERA NUTRICION ENTERAL

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
YA ANALIZADOS

09:40 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
Avalada por: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Observacion de aval: Se avala evolución anterior.

2017-04-23

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
TRASLADO A PISO
SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA
TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA
FONOAUDIOLOGIA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE ESTACIONARIO EN SU EVOLUCION CLINICA Y NEUROLOGICA, LOS SIGNOS VITALESESTABLES Y AFEBRIL, SIN SORPTOE DE VASAOCTIVOS NI DE VENTILACION MECANIC A,ESTA CONCIENTE ENTIENDE PERO ESTA CUADRILEJICO, ELPACIENTE CONTINUAPOR ORDNE DE NEUROCIRIGIA CON UN CUELLO ORTOPEDICO DE INMOVILIZACON HASTADENTRO DE 3 MESES. NO SE TOMARON PARACLINICOS NI TAMPOCO IMAGENES RADIOLOGICAS. SE DA TRASLADO A PISO.

HALLAZGO OBJETIVO:
T° 37
C/P RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS EN SINUSLA FC 69 135/82 Y PAM 99.
PULMONES SINSORPTOE DE OXIGENO , NOSIGNOS DE DIFICULTASD RESPIRATORIA, FR 26 SO2 95%.
ABDOMEN NO DISTENDIDO TOLERANDOLANET 60CC/H Y UNA GLUCOEMTRIAS DE 92MG/DL, CON UN BLANCE DE 24H DE +686ML Y UN ACUMULADO DE +40967ML Y U NA DIURESIS DE 0.9CC/K/H.
EXTREMIDADES CON BUENA EPRFUCION DISTAL Y EDEMA GI.
SNC DESPEIRTO ENTIENDE ORDENES Y ESTA CUADRIPLEJICO.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ESTABLE SIN SOPROTE DE VASOACTIVO SNI DE SEDACION NI DE VENTIALCION MECANICA.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
NO SE PIDIO

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
NO SE PIDIO

21:01 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: hector.hernandez - HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
TRASLADO A PISO
SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA
TERAPIA FISICA Y RESPIRATORIA
FONOAUDIOLOGIA

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE ESTACIONARIO EN SU EVOLUCION CLINICA Y NEUROLOGICA, LOS SIGNOS VITALES ESTABLES Y AFEBRIL, SIN SORPTOE DE VASAOCTIVOS NI DE VENTILACION MECANICA, ESTA CONCIENTE ENTIENDE ORDENES PERO ESTA CUADRILEJICO, EL PACIENTE CONTINUA POR ORDNE DE NEUROCIRIGIA CON UN CUELLO ORTOPEDICO DE INMOVILIZACON HASTA DENTRO DE 3 MESES. SE DA ORDEN DE TRASLADO A PISO PARA

CONTINUAR SU MANEJO MEDICO Y SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA.

HALLAZGO OBJETIVO:
T° 37
C/P RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS EN SINUSLA FC 73 137/67 Y PAM 90.
PULMONES SIN SORPTOE DE OXIGENO , NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, FR 22 SO2 96%.
ABDOMEN NO DISTENDIDO TOLERANDO LA NET 60CC/H Y UNA GLUCOEMTRIAS DE 97MG/DL, CON UN BLANCE DE 12H DE +758ML Y UNA DIURESIS DE 0.4CC/K/H.
EXTREMIDADES CON BUENA PERFUCION DISTAL Y EDEMA GI.
SNC DESPEIRTO ENTIENDE ORDENES Y ESTA CUADRIPLEJICO.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE ESTABLE SIN SOPROTE DE VASOACTIVO SIN SEDACION NI DE VENTIALCION MECANICA.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
PARACLINIOS DE CONTROL

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
NO SE PIDE

12:03 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
P/TRASLADO A HOSPTIALIZACION
REHABILITACION FISICA RESPIRATORIA
TERAPIA DE DEGLUCION

2017-04-24

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
SECCION MEDULAR ALTA TRAUMATICA, PARAPLEJICO DIPARETICO, NO QUIRURIGICO, INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES, AFECTO PLANO, ESTABIILIDAD HEMODINAMICA SIN DEPENDENCIA DE VASOACTIVOS O SOPORTE AVANZADO, PENDIENTE TRASLADO A HOSPITALIZACION,

HALLAZGO OBJETIVO:
TA 121/55 TAM 77 FC 57 FR 18 T 37.0 SO2 95% GLUCOMETRIAS 97 MG/DL DIURESIS 0.9 CC KG HR BALANCE 980ml RECIBE SSN 5 CC HR NET 60 CC HR
REGULAR PATRON DE SUEÑO, PARAPLEJICO, DIPARETICO, EN RITMO SINUSAL NO BLOQUEOS, TENSION ARTERIAL NORMAL, SIN DISBALANCE TORACOABDMINAL, ABDOMEN BALADO DEPRRESIBLE NO MASAS Rsls NORMALES DIURESIS ADECUADA AFEBRIL GLUCOMETRIAS CONTROLADAS, EXTREMIDADES SIMETRICAS PULSOS POSITIVOS BUEN LLENADO CAPILAR EXTREMIDADES SIMETRICAS PULSOS POSITIVOS BUEN LLENADO CAPILAR

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN TRABAJO RESPIRATORIO CON AFECTO PLANO PARAPLEJICO DIPARETICO SIN SIGNOS DE SIRS TOLERA NUTRICION ENTERAL

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
SODIO 135 POTASIO 4.04 CLORO 99

21:35 **SERVICIO: UCI INTERMEDIO**
Elaborada por: mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

P/TRASLADO A HOSPTIALIZACION
REHABILITACION FISICA RESPIRATORIA
TERAPIA DE DEGLUCION

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
SECCION MEDULAR ALTA TRAUMATICA, PARAPLEJICO DIPARETICO, NO QUIRURIGICO, INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES, AFECTO PLANO, ESTABIILIDAD HEMODINAMICA SIN DEPENDENCIA DE VASOACTIVOS O SOPORTE AVANZADO, PENDIENTE TRASLADO A HOSPITALIZACION,

HALLAZGO OBJETIVO:
TA 129/58 TAM 81 FC 55 FR 16 T 37.0 SO2 96% GLUCOMETRIAS 109 MG/DL DIURESIS 0.8 CC KG HR BALANCE 420ml RECIBE SSN 5 CC HR NET 60 CC HR
REGULAR PATRON DE SUEÑO, PARAPLEJICO, DIPARETICO, EN RITMO SINUSAL NO SOPLOS NI AGREGADOS, TENSION ARTERIAL NORMAL, SIN DISBALANCE TORACOABDMINAL, ABDOMEN BALADO DEPRRESIBLE NO MASAS Rsls NORMALES DIURESIS ADECUADA AFEBRIL GLUCOMETRIAS CONTROLADAS, EXTREMIDADES SIMETRICAS PULSOS POSITIVOS BUEN LLENADO CAPILAR EXTREMIDADES SIMETRICAS PULSOS POSITIVOS BUEN LLENADO CAPILAR

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN TRABAJO RESPIRATORIO CON AFECTO PLANO PARAPLEJICO DIPARETICO SIN SIGNOS DE SIRS TOLERA NUTRICION ENTERAL CON CUELLO CERVICAL

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
YA ANALIZADOS

09:59 **SERVICIO: UCI ADULTO**
Elaborada por: ana.viviescas - ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

2017-04-25

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:

P/TRASLADO A HOSPTIALIZACION
REHABILITACION FISICA RESPIRATORIA
TERAPIA DE DEGLUCION

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
SECCION MEDULAR ALTA TRAUMATICA, PARAPLEJICO DIPARETICO, NO QUIRURIGICO, INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES, AFECTO PLANO, ESTABIILIDAD HEMODINAMICA SIN SOPORTE VASOACTIVO, BUENA DIURESIS, GLUCOMETRIAS DENTRO DE METAS, NO HA PRESENTADO DISAUTONOMIAS, PACIENTE CON ORDEN DE TRASLADO A PISO SEGUN DISPONIBILIDAD DE CUPO, NO SE REALIZAN CAMBIOS EN MANEJO MEDICO.

HALLAZGO OBJETIVO:
TA 119/55 TAM 76 FC 67 FR 15 T 36.2 SO2 96% GLUCOMETRIAS 109-101MG/DL DIURESIS 1.1 CC KG HR RECIBE SSN 5 CC HR NET 60 CC HR
REGULAR PATRON DE SUEÑO, PARAPLEJICO, DIPARETICO, EN RITMO SINUSAL NO BLOQUEOS, SIN DISBALANCE TORACOABDMINAL MURMULLO VESICULAR POSITIVO NO SOBREAGREGADOS
ABDOMEN BALADO DEPRRESIBLE NO MASAS Rsls NORMALES DIURESIS ADECUADA AFEBRIL GLUCOMETRIAS CONTROLADAS, EXTREMIDADES SIMETRICAS PULSOS POSITIVOS BUEN LLENADO CAPILAR
SNC PARAPLEJICO ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS MENTALES

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN TRABAJO RESPIRATORIO NO SIRS TOLERA VIA ORAL

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
NO SE SOLICITAN

15:21 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: jhony.chaverra - JHONY FERNANDO CHAVERRA PALMA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE CON DX ANOTADOS EN EL MOMENTO ESTABLE CONTINUA CON IGUAL MANEJO EN SEGUIMIENTOPOR NEUROCIRUGIA Y TERAPIA DE DEGLUSION

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE DESPIERTO CONSCIENTE SIN DISNEA ESTABLE HEMODICWMENTE
REGULAR PATRON DE SUEÑO, PARAPLEJICO, DIPARETICO, EN RITMO SINUSAL NO BLOQUEOS, SIN DISBALANCE TORACOABDMINAL MURMULLO VESICULAR POSITIVO NO SOBREAGREGADOS ABDOMEN BALADO DEPRRESIBLE NO MASAS Rsls NORMALES DIURESIS ADECUADA AFEBRIL GLUCOMETRIAS CONTROLADAS, EXTREMIDADES SIMETRICAS PULSOS POSITIVOS BUEN LLENADO CAPILAR
SNC PARAPLEJICO ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS MENTALES

HALLAZGO SUBJETIVO:

	PACIENTE QUIEN INGRESA AL SERVICIO EN EL MOMENTO ESTABLE SIN DIFICULTAD RESPIERATORIA
2017-04-26	16:06 **SERVICIO: HOSPITALIZACION** **Elaborada por:** samay.neuta - SAMAY LILI NEUTA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL **Avalada por:** ESPECIALIDAD: **Observacion de aval:** -POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO -TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA -FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA -FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES PLAN: SE LE INFORMA AL DR NAVARRO - CONTINUAR VIGILANCIA POR FONOAUDIOLOGIA *ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN): PACIENTE CON INDICACION POR PARTE DE NEUROCX DE COLLAR CERVICAL POR 3 MESES, AHORA HEMODINAMICAMENTE ESTABLE. EN PROCESO DE MEJORIA DE ALIMENTACION POR TRASTORNO DE LA DEGLUCION. AHORA CON LIQUIDOS VO Y ALIMENTACION POR SNY. RECOMENDACIONES. HALLAZGO OBJETIVO: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULARES NO SOPLOS, MOVILIDAD DE EXTREMIDADES SUPERIORES, VENCE GRAVEDAD MAS NO RESISTENCIA, NIVEL SENSITIVO EVIDENTE ACTUALMENTE T6, BUENA PERFUSION DISTAL. RECIBEIDNO DIETA LIQUIDA VO Y PRESENCIA DE ALIMENTACION POR SNY. HALLAZGO SUBJETIVO: PACIENTE CON TRM ASIA A, EN CAMA, CON COLLAR CERVICAL, AFEBRIL, EXPRESA ENCONTRARSE EN REGULARES CONDICIONES POR LA SITUACION QUE ESTA VIVIENDO. 21:46 **SERVICIO: HOSPITALIZACION** **Elaborada por:** ana.victoria - ANA MARIA VICTORIA CHAPARRO ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL **Avalada por:** ESPECIALIDAD: **Observacion de aval:** -POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO -TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA -FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA -FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES *ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN): PTE DE 14 AÑOD, CON DX ANOTADOS, EN EL MOMENTO ESTABLE, AFEBRIL, NO DISNEA. MENOR DE EDAD QUIEN PERMANECE DESDE SU INGRESO A PISO SIN ACOMPAÑANTE. POBRE APOYO FAMILIAR. ENFEMERIA LE HA SOLICITADO EN VARIAS OCASIONES A LA MADRE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO. PTE PERMANECE SIN ACOMAPÑANTE. SE SOLICITA VX POR TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA.
2017-04-27	15:31 **SERVICIO: HOSPITALIZACION** **Elaborada por:** aracely.muñoz - ARACELY MUÑOZ FAJARDO ESPECIALIDAD: TRABAJO SOCIAL **Avalada por:** ESPECIALIDAD: **Observacion de aval:**

Soporte y apoyo emocional al paciente.

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
El joven se encuentra solo, se va a llamar a la madre para que le acompañe, en su hospitalización.

HALLAZGO OBJETIVO:
Se atiende al paciente, en el momento se encuentra solo, refiere que la madre viene en la tarde noche a acompañarlo.
Paciente y familia atendidos cuando el paciente estaba en UCI. Madre: Lorena Mosquera tel: 304-6126522.
padre: Samuel Toro 315-6236074.

HALLAZGO SUBJETIVO:
Intervención TrABAJO Social

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
N.A.

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
N.A.

15:36 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: rossyvanessa.rodriguez - ROSSY VANESSA RODRIGUEZ PEñARANDA
ESPECIALIDAD: PSICOLOGO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

PLAN:

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):

HALLAZGO OBJETIVO:
Paciente valorado por psicología. El paciente de 14 años, presenta dificultad para ubicarse en tiempo, mas no en espacio. Realiza de forma adecuada los procesos cognitivos. Se brinda apoyo emocional, se observan algunos síntomas de depresión. Se brinda apoyo emocional.

HALLAZGO SUBJETIVO:
VALORACION PSICOLOGICA

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:

16:03 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: jhony.chaverra - JHONY FERNANDO CHAVERRA PALMA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE QUIEN DESPUES DE ADMINISTRAR JUGO POR PARTE DE FAMILIAR REFIERE AGUTACION, PRESENTA RESPIRACION RUIDOSA S02 90% , AL EXAMEN FISICO PRESENTA

	CREPITOS DERECHO, ES ASPIRADO Y VALORADO POR TERAPIA RESPIRATORIA, S/S RX TORAX, VIGILANCIA DE PATRON RESPIRATOIRO, OXIGENO POR CANULA NASAL 3 LT X MIN, HALLAZGO OBJETIVO: HALLAZGO SUBJETIVO:
2017-04-28	10:06 **SERVICIO: HOSPITALIZACION** **Elaborada por:** guety.daza - GUETY DAZA GOMEZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL **Avalada por:** ESPECIALIDAD: **Observacion de aval:** paciente estable, sin dificultad respiratoria, signos vitales estables. Sng a tolerada? tolera dieta espesa. termina manejo antibiotico, se inicia tramite de home care para continaur tto multidisiplinario
2017-04-29	10:18 **SERVICIO: HOSPITALIZACION** **Elaborada por:** guety.daza - GUETY DAZA GOMEZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL **Avalada por:** ESPECIALIDAD: **Observacion de aval:** *ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN): paciente estable, apatico, sin dificultad respiratoria, continua con Sng para suplemento nutricional, tolera dieta espesa. Se espera autorizacion de home care para continaur tto multidisiplinario HALLAZGO OBJETIVO: HALLAZGO SUBJETIVO: INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
2017-04-30	12:50 **SERVICIO: HOSPITALIZACION** **Elaborada por:** guety.daza - GUETY DAZA GOMEZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL **Avalada por:** ESPECIALIDAD: **Observacion de aval:** *ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN): paciente estable, responde interrogatorio, sin dificultad respiratoria, continua con Sng para suplemento nutricional, tolera dieta espesa. Se espera autorizacion de home care para continaur tto multidisiplinario y de ferulas en miembros superiores HALLAZGO OBJETIVO:

HALLAZGO SUBJETIVO:

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:

08:11 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: guety.daza - GUETY DAZA GOMEZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

2017-05-01

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
paciente estable, conciente, responde interrogatorio, sin dificultad respiratoria, continua con Sng para suplemento nutricional, tolera dieta espesa. Se espera autorizacion de home care para continaur tto multidisiplinario y de ferulas en miembros superiores

HALLAZGO OBJETIVO:

HALLAZGO SUBJETIVO:

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:

09:11 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: guety.daza - GUETY DAZA GOMEZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

2017-05-02

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
paciente estable, conciente, responde interrogatorio, sin dificultad respiratoria, tolera dieta espesa. se revalora en conjunto con fonoaudiologia y nutricion, se decide iniciar soporte nutricional ciclico para inicio de retiro de sny, se indica adminstrar 3 vasos de suplemtno nutriocnal en la noche por bomba de infusion, dos vasos en el dia, mantner dieta vo con espesos.

HALLAZGO OBJETIVO:

HALLAZGO SUBJETIVO:

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:

13:33 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: maryi.sorza - MARYI JULIETH SORZA GONZALEZ
ESPECIALIDAD: NUTRICIONISTA DIETISTA
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

Manejo nutricional mixto establecido en el analisis.

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
Paciente que requiere altos aportes nutricionales, por lo cual se establece un manejo mixto para cubrir requerimeintos de kilocalorias de 40kcal/kg, via oral de acuerdo a consistencia suministrada por fonoaudiologia, y ofrecer dos vasos de suplementacion nutricional via oral en el dia, en la noche suministrar por medio de bomba de infusion a 63cc/hora, se aclara al servicio de enfermeria que la nutricion debe permanecer en nevera para que no cambien los componentes nutricionales y no generemos sintomas gastrointestinales adversos, se continua con monitoreo se informa al lactario suministrar 2 vasos de formula en el dia, y dejar 3 vasos para suministro en la noche.

HALLAZGO OBJETIVO:
Paciente conocido por el servicio de nutricion

HALLAZGO SUBJETIVO:
Nutricion clinica

15:01 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: samay.neuta - SAMAY LILI NEUTA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS, EVITAR ULCERA POR PRESION

2017-05-03

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE YA CONOCIDO EN EL SERVICIO CON LESION MEDULAR COMPLETA ASIA A, AHORA EN MANEJO POR PARTE DE TERAPIA FISICA, FONOAUDIOLOGIA Y NUTRICION, SE LE EXPLICA AL PACIENTE LA IMPORTANCIA DE COLABORACION CON EL PERSONAL Y DESEO DE MEJORIA. P/ HOMECARE, NO HAY FAMILIAR PARA PREGUNTAR COMO VA TRAMITE, TIENE EMSSANAR.

HALLAZGO OBJETIVO:
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULARES NO SOPLOS, NIVEL SENSITIVO T6, FUERZA EN MIEMBROS SUPERIORES 3/5, NO EVIDENCIA DE DOLOR ABDOMINAL, ORINA EN PAÑAL, BUENA PERFUSION DISTAL, ZONA DE DESFASCELACION DE PIEL A NIVEL SACRA, SIN ULCERA POR PRESION EVIDENTE. FERULAS MSS

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE EN CAMA, SIN FAMILIAR AL CUIDADO DEL PACIENTE, AFIRMA REGULARES CNDICIONES YA QUE NO LE AGRADA ALIMENTACION A BASE DE ESPESOS.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
28/04/2017 ULTIMOS ELECTROLITOS OK pcr neg HEMOGRAMA LEUCOS 4120 HB: 11.9 HCTO: 36.8 PLAQUETAS: 324000

12:12 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: samay.neuta - SAMAY LILI NEUTA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
P/ HOMECARE

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE YA CONOCIDO CON TRM ASIA A, AHORA EN MANEJO POR PARTE DE TERAPIA FISICA, FONOAUDIOLOGIA Y NUTRICION, P/ HOMECARE. YA SE ENVIARON DOCUMENTOS A EMSSANAR.

HALLAZGO OBJETIVO:
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULARES NO SOPLOS, NIVEL SENSITIVO T6, FUERZA EN MIEMBROS SUPERIORES 3/5, NO EVIDENCIA DE DOLOR ABDOMINAL, BUENA PERFUSION DISTAL, ZONA DE DESFASCELACION DE PIEL A NIVEL SACRA, SIN ULCERA POR PRESION EVIDENTE. TA: 110/74 FC: 82 FR: 16

HALLAZGO SUBJETIVO:
2017-05-04 PACIENTE EN CAMA, SIN FAMILIAR AL CUIDADO DEL PACIENTE.

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:

15:02 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: aracely.muñoz - ARACELY MUÑOZ FAJARDO
ESPECIALIDAD: TRABAJO SOCIAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

apoyo de trabajo social en sus procesos.

HALLAZGO OBJETIVO:
Se realiza apoyo al paciente, refiere que quiere ir a su casa.
La madre está realizando trámites en el día de hoy, según informes del personal de enfermería que lo atiende.
Por lo cual ha permanecido sin acompañante.

HALLAZGO SUBJETIVO:
Intervención Trabajo Social

15:57 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: rossyvanessa.rodriguez - ROSSY VANESSA RODRIGUEZ PEÑARANDA
ESPECIALIDAD: PSICOLOGO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

PLAN:

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):

HALLAZGO OBJETIVO:
Paciente valorado por psicología. Se realiza seguimiento por parte de psicología. El paciente se ubica en tiempo, espacio y persona. Realiza de forma adecuada los procesos cognitivos. Durante la intervención se brinda apoyo emocional y psico educación frente a la importancia de seguir las recomendaciones del personal de salud.

HALLAZGO SUBJETIVO:
VALORACION PSICOLOGICA

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:

15:57 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: rossyvanessa.rodriguez - ROSSY VANESSA RODRIGUEZ PEÑARANDA
ESPECIALIDAD: PSICOLOGO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

PLAN:

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):

HALLAZGO OBJETIVO:
Paciente valorado por psicología. Se realiza seguimiento por parte de psicología. El paciente se ubica en tiempo, espacio y persona. Realiza de forma adecuada los procesos cognitivos. Durante la intervención se brinda apoyo emocional y psico educación frente a la importancia de seguir las recomendaciones del personal de salud.

HALLAZGO SUBJETIVO:
VALORACION PSICOLOGICA

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:

2017-05-05

15:10 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: jhony.chaverra - JHONY FERNANDO CHAVERRA PALMA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA

-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
P/ HOMECARE

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE CON DX ANOTADOS EN EL MOMENTO ESTABLE DERESIVO NO QUIER RECBIR LA ALIMNETACION, CON POBRE APOYO DE RED FAMILIAR ESTA PENDIENTE TRAMITE DE HOMECARE SE RECOMIENDA SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL.

HALLAZGO OBJETIVO:
DESPIERTO INTERACTUA CON EL INTERLOCUTOR, CABEZA ORL MUCUSAS PALIDAS RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULARES NO SOPLOS, NIVEL SENSITIVO T6, FUERZA EN MIEMBROS SUPERIORES 3/5, NO EVIDENCIA DE DOLOR ABDOMINAL, BUENA PERFUSION DISTAL, ZONA DE DESFASCELACION DE PIEL A NIVEL SACRA, SIN ULCERA POR PRESION EVIDENTE.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE EN CAMA SIN ACOMPAÑANTES NI FAMILIARES

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:

2017-05-06

12:50 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: guety.daza - GUETY DAZA GOMEZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

terapia fisica
seguimiento por fonoaudiologia

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
paciente estable, conciente, responde interrogatorio, sin dificultad respiratoria, tolera dieta espesa. movilida leve de manos. pulmones sin sobre agregados. Paciente a la espera de autorizacion de home care por parte de su eps.

HALLAZGO OBJETIVO:

HALLAZGO SUBJETIVO:

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:

12:50 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: guety.daza - GUETY DAZA GOMEZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

	terapia fisica seguimiento por fonoaudiologia *ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN): paciente estable, conciente, responde interrogatorio, sin dificultad respiratoria, tolera dieta espesa. movilida leve de manos. pulmones sin sobre agregados. Paciente a la espera de autorizacion de home care por parte de su eps. HALLAZGO OBJETIVO: HALLAZGO SUBJETIVO: INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
2017-05-07	13:00 **SERVICIO: HOSPITALIZACION** **Elaborada por:** jhony.chaverra - JHONY FERNANDO CHAVERRA PALMA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL **Avalada por:** ESPECIALIDAD: **Observacion de aval:** -POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO -TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA -FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA -FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES PLAN: *ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN): PACIENTE CON DX ANOTADOS EN EL MOMENTO ESTABLE CONTIUA EN MANEJO CON TERAPIA FISICA Y FONOAUDIOLOGIA , TIENE PENDIENTE AUTORIZACION DE HOMECARE HALLAZGO OBJETIVO: DESPIERTO INTERACTUA CON EL INTERLOCUTOR, CABEZA ORL MUCUSAS PALIDAS RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULARES NO SOPLOS, NIVEL SENSITIVO T6, FUERZA EN MIEMBROS SUPERIORES 3/5, NO EVIDENCIA DE DOLOR ABDOMINAL, BUENA PERFUSION DISTAL, HALLAZGO SUBJETIVO: PACIENTE EN CAMA SIN ACOMPAÑANTES NI FAMILIARES, EN EL MOMENTO ESTABLE INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
2017-05-08	07:35 **SERVICIO: HOSPITALIZACION** **Elaborada por:** guety.daza - GUETY DAZA GOMEZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL **Avalada por:** ESPECIALIDAD: **Observacion de aval:**

terapia fisica
seguimiento por fonoaudiologia para avance en la dieta

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
paciente estable, conciente, responde interrogatorio, sin dificultad respiratoria, tolera dieta espesa. movilida leve de manos. pulmones sin sobre agregados. Nuerologico sin cambios hasta el momento. Paciente a la espera de autorizacion de home care por parte de su eps.

HALLAZGO OBJETIVO:

HALLAZGO SUBJETIVO:

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:

07:37 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: guety.daza - GUETY DAZA GOMEZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

terapia fisica
seguimiento por fonoaudiologia para avance en la dieta
seguimineto por trabajo social- Por abandono de menor

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
paciente estable, conciente, responde interrogatorio, sin dificultad respiratoria, tolera dieta espesa. movilida leve de manos. pulmones sin sobre agregados. Nuerologico sin cambios hasta el momento. Paciente a la espera de autorizacion de home care por parte de su eps.

HALLAZGO OBJETIVO:

HALLAZGO SUBJETIVO:

familiares de paciente informan que no tienen tiempo para adelantar tramite de ferulas

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:

2017-05-09

09:55 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: guety.daza - GUETY DAZA GOMEZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

valoracion por trabajo social
vigilar tolerancia de dieta
terapia fisica

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
paciente estable, conciente, responde interrogatorio, sin dificultad respiratoria, tolera dieta espesa. movilida leve de manos. pulmones sin sobre agregados. Nuerologico sin cambios hasta el momento. Paciente a la espera de autorizacion de home care por parte de su eps y de revaloracion po rtrabajo social para apoyo del ICBF por abandono de menor de edad por parte de su familia

HALLAZGO OBJETIVO:

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:

10:08 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: aracely.muñoz - ARACELY MUÑOZ FAJARDO
ESPECIALIDAD: TRABAJO SOCIAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

Acompañamiento al paciente en su proceso.
Apoyo a la madre en sus trámites con su EPS.

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
El paciente tiene una débil red de apoyo familiar, cuenta con la madre, una hermana de 18 años quien lo acompaña en las noches y un hermanito menor.

HALLAZGO OBJETIVO:
El paciente ha venido siendo atendido por trabajo social durante su proceso de hospitalización.
En intervención con la madre del joven la sra. Lorena Mosquera refiere que se viene turnando con su hija para el acompañamiento del paciente. Ella tiene un niño de un año y solicita que si la dejan quedar acá con el menor permanecería las 24 horas con su hijo. se le explica que menores no podemos dejar ingresar a la clínica.
Se observa a la madre muy preocupada por el estado de salud de su hijo. En el día de hoy tiene citación legal por el accidente.

HALLAZGO SUBJETIVO:
Intervención Trabajo Social

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
N.A.

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
N.A.

13:38 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: rossyvanessa.rodriguez - ROSSY VANESSA RODRIGUEZ PEÑARANDA
ESPECIALIDAD: PSICOLOGO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

PLAN:

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):

100 copias

HALLAZGO OBJETIVO:
Paciente valorado por psicología. Se realiza seguimiento por parte de psicología. El paciente presenta algunas dificultades para ubicarse en tiempo, mas no en espacio. Refiere sentirse aburrido y querer estar en casa. Mediante un proceso conversacional se le brinda apoyo psicológico y motivación.

HALLAZGO SUBJETIVO:
VALORACION PSICOLOGICA

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
.

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
.

13:40 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: rossyvanessa.rodriguez - ROSSY VANESSA RODRIGUEZ PEÑARANDA
ESPECIALIDAD: PSICOLOGO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

.

PLAN:
.

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
.

HALLAZGO OBJETIVO:
Paciente valorado por psicología. Se realiza seguimiento por parte de psicología. El paciente presenta algunas dificultades para ubicarse en tiempo, mas no en espacio. Refiere sentirse aburrido y querer estar en casa. Mediante un proceso conversacional se le brinda apoyo psicológico y motivación.

HALLAZGO SUBJETIVO:
VALORACION PSICOLOGICA

INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
.

INTERPRETACIÓN ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:
.

09:23 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: samay.neuta - SAMAY LILI NEUTA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

2017-05-10

-POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
-TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA
-FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
-FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES

PLAN:
PENDIENTE HOMECARE.

	*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN): PACIENTE EN ESPERA DE HOMECARE, AHORA EN SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA, CON PROBLEMAS FAMILIARES QUE HAN DIFICULTADO SU EGRESO. HALLAZGO OBJETIVO: TRM NIVEL SENSITVO T 6, FUERZA EN EXTREMIDADES SUPERIORES 3/5, TA: 100/60 FC: 82 FR: 16, BUENA PERFUSION DISTAL. HALLAZGO SUBJETIVO: PACIENTE EN CAMA
2017-05-11	16:50 **SERVICIO: HOSPITALIZACION** **Elaborada por:** jhony.chaverra - JHONY FERNANDO CHAVERRA PALMA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL **Avalada por:** ESPECIALIDAD: **Observacion de aval:** IDX -POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO -TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA -FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA -FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES PLAN: PENDIENTE HOMECARE. *ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN): PACIENTE EN ESPERA DE HOMECARE, AHORA EN SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA, HALLAZGO OBJETIVO: PACIENTE EN CAMA ESTABLE AFEBRIL SIN DIFIUCLTAD RESPIRATORA, TRM NIVEL SENSITVO T 6, FUERZA EN EXTREMIDADES SUPERIORES 3/5. HALLAZGO SUBJETIVO: PACIENTE EN CAMA, EN EL MOMENTO EN ESTABLE INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
2017-05-12	17:24 **SERVICIO: HOSPITALIZACION** **Elaborada por:** jhony.chaverra - JHONY FERNANDO CHAVERRA PALMA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL **Avalada por:** ESPECIALIDAD: **Observacion de aval:** IDX -POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO -TRAUMA RAQUIMEDULAR ASIA A. CONTUSION MEDULAR CERVICAL EXTENSA -FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA -FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES PLAN: PENDIENTE HOMECARE.

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE EN ESPERA DE HOMECARE, AHORA EN SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA, SE HACE ACTULIXACION DE FORMULAS DE NUTRICION

HALLAZGO OBJETIVO:
PACIENTE EN CAMA ESTABLE AFEBRIL SIN DIFIUCLTAD RESPIRATORA, TRM NIVEL SENSITVO T 6, FUERZA EN EXTREMIDADES SUPERIORES 3/5.

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE EN CAMA, EN EL MOMENTO EN ESTABLE

07:48 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: guety.daza - GUETY DAZA GOMEZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

teraia fisica
p/ entrega de ferulas solicitadas
p/ autorizacion de nutricioon y terpia fisica en home care por parte de su eps

J17-05-13

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
paciente estable, conciente, responde interrogatorio, sin dificultad respiratoria, tolera espesa y molidos. movilida leve de manos. pulmones sin sobre agregados. Nuerologico sin cambios hasta el momento. Madre de paciente trae orden de autorizacio de visita medica domiciliaria, se espera autorizacion de nutricion y terapia fisica por parte de su eps

HALLAZGO OBJETIVO:

HALLAZGO SUBJETIVO:

08:59 **SERVICIO: HOSPITALIZACION**
Elaborada por: samay.neuta - SAMAY LILI NEUTA
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observacion de aval:

PENDIENTE HOMECARE
CONTINUA REHABILITACION EN INSTITUCION HASTA EGRESO.

2017-05-14

*ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN):
PACIENTE EN ESPERA DE AUTORIZACION DE HOME CARE: NUTRICION Y TERAPIA FISICA. ESTADO NEUROLOGICO ESTACIONARIO, AHORA HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CONTINUA REHABILITACION.

HALLAZGO OBJETIVO:
ESTABLE, SIN CAMBIOS CON RESPECTO A NIVEL SENSITIVO T6, FUERZA EN MIEMBROS SUPERIORES BILATERAL 3/5, PERFUSION OK SV: TA: 98/74 FC.74 FR: 16

HALLAZGO SUBJETIVO:
PACIENTE EN CAMA, CON MEJOR DISPOSICION EN TERAPIA FISICA. NO FIEBRE.

2017-05-15	09:34 **SERVICIO: HOSPITALIZACION** **Elaborada por:** guety.daza - GUETY DAZA GOMEZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL **Avalada por:** ESPECIALIDAD: **Observacion de aval:** Paciente con trauma raquimedulr con cuadriplejia secundaria comentado con fonoaudiologia se indica retirar sonda ny, mantenr dieta blana molida asistida y se solicita pcr, hemograma por faringitis HALLAZGO OBJETIVO: adinamico, orl ligera congesition, no placas. Pulmones ventilados HALLAZGO SUBJETIVO: refiere dolor de garganta y fiebre
2017-05-16	08:38 **SERVICIO: HOSPITALIZACION** **Elaborada por:** guety.daza - GUETY DAZA GOMEZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL **Avalada por:** ESPECIALIDAD: **Observacion de aval:** salida *ANÁLISIS(JUSTIFICACIÓN): paciente con antecedentes de accidente de transito, con seccion medular y cudriplejia secundaria, al momento estable, conciente, responde interrogatorio, sin dificultad respiratoria, se retira sonda nasoyeyunal y tolera dieta molida, spesa y molidos. pulmones sin sobre agregados. Nuerologico sin cambios hasta el momento. Paciente con autorizacion de su eps de visita medica domiciliara y terpia fisica, se difiere orden de nutricion por sonda y se egresa poaciente con recomendaciones, formula medica, se indica mantener tramite de ferulas para extermidades en su eps en forma ambulatoria. HALLAZGO OBJETIVO: HALLAZGO SUBJETIVO: INTERPRETACIÓN APOYO DIAGNÓSTICO:
2017-05-17	15:00 **SERVICIO: HOSPITALIZACION** **Elaborada por:** samay.neuta - SAMAY LILI NEUTA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL **Avalada por:** ESPECIALIDAD: **Observacion de aval:** PACIENTE YA CONOCIDO EN EL SERVICIO, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL, TA: 120/60 FC: 74 FR: 16, CUADRIPLEJIA, YA TIENE HOMECARE, AMBULANCIA ASISTE HOY EN LA TARDE. HALLAZGO OBJETIVO: HEMODINAMCIAMENTE ESTABLE, TA: 120/60 FC: 74 FR: 16, BUENA PERFUSION DISTAL, NIVEL SENSITIVO T6

CRITERIOS UCI

FECHA	CRITERIOS SELECCIONADOS	
06-04-2017 09:31:21	**CRITERIOS**	
	SISTEMA NERVIOSO	10. Pacientes con trauma craneoencefalico grave.
	MISCELANEAS	2. Monitoria hemodinamica
		3. Condiciones clinicas que requieren cuidados de enfermeria del nivel de UCI (cada hora) o de terapia respiratoria (cada 2 horas)
		6. Implantacion o manejo de al menos una linea invásiva
07-04-2017 10:03:53	**CRITERIOS**	
	SISTEMA RESPIRATORIO	4. Necesidad de cuidados de terapia respiratoria no disponibles en un nivel menor como el piso o la unidad de cuidados intermedios.
08-04-2017 09:38:50	**CRITERIOS**	
	SISTEMA NERVIOSO	10. Pacientes con trauma craneoencefalico grave.
	MISCELANEAS	2. Monitoria hemodinamica
		3. Condiciones clinicas que requieren cuidados de enfermeria del nivel de UCI (cada hora) o de terapia respiratoria (cada 2 horas)
4-04-2017):33:07	**CRITERIOS**	
	MISCELANEAS	3. Condiciones clinicas que requieren cuidados de enfermeria del nivel de UCI (cada hora) o de terapia respiratoria (cada 2 horas)
16-04-2017 09:33:51	**CRITERIOS**	
	MISCELANEAS	3. Condiciones clinicas que requieren cuidados de enfermeria del nivel de UCI (cada hora) o de terapia respiratoria (cada 2 horas)
16-04-2017 17:51:49	**CRITERIOS UCIN**	
	MISCELÃNEOS	4. Cualquier paciente que requiere la observación de enfermería frecuente o tiempo extendido para el tratamiento de heridas que no corresponden a las categorias anteriores pueden ser considerados para la admision (por ejemplo: enfermedad de Addison, insuficiencia renal, el delirium tremens, hipercalcemia)
18-04-2017 13:36:31	**CRITERIOS UCIN**	
	SISTEMA PULMONAR	3. Pacientes que requieren toma de signos vitales frecuente o fi sioterapia pulmonar agresiva.
24-04-2017 11:47:17	**CRITERIOS UCIN**	
	SISTEMA PULMONAR	3. Pacientes que requieren toma de signos vitales frecuente o fi sioterapia pulmonar agresiva.

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2017-03-22	**17:44** **cesar.hurtado - CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN**
	MOTIVO DE CONSULTA : ACCIDENTE DE TRANSITO
	ENFERMEDAD ACTUAL : PACIENTE COMO CICLISTA SEGUN RELATO AL IMPULSADO POR TRACTOMULA REFIERE PIERDE ESTABILIDAD Y UNA BUSETA LO ARRASTRA - TCE AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO - TX CERVICAL DOLOR EDEMA - ANESTESIA DE MIEMBROS INFEIORES -- TX COSTAL DERECHO --- TX EN HCD LACERACION -- TX EN CADERA DOLOR - TX EN RODILLA SIN LIMITACION FUNCIONAL ---- PAT NIEGA QX NIEGA ALERG NIEGA TOX NIEGA ---- REVISION DE SINTOMAS POR SISTEMAS NIEGA ASOCIADOS ---

ANTECEDENTES PERSONALES

ANTECEDENTES		OP	DETALLE
PATOLOGICOS	Actividad Fisica	NO	NO
ANTECEDENTES	Alergicos	NO	NO
	Toxicos	NO	NO

ANTECEDENTES FAMILIARES-5-

ANTECEDENTES		OP	DETALLE
ANTECEDENTES	Otros	NO	NO

EXAMEN FISICO

PROFESIONAL:SAMAY LILI NEUTA		FECHA:2017-03-22
SISTEMA	ESTADO	OBSERVACIONES
General (12)	ANORMAL	G15/15 -- TA: 90/50 FC 100 FR 16 --- SAT 95% AMBIENTE - LACERACION OCCIPITAL DE 2 CMS - LACERACION EN MENTON DE 1 CMS SANGRADO ESCASO PPUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS -- FUERZA PROXIMAL DE 2/5 FUERZA DEMIEMBROS INFERIORES 0/5 ANESTESIA GLOBAL -- BABINSKY + -- EDEMA DOLOR EN CAMPO PULMONAR DERECHO - TERCIO SUPERIOR --

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
V198	CICLISTA [CUALQUIERA] LESIONADO EN OTROS ACCIDENTES DE TRANSPORTE ESPECIFICADOS		

RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO

FECHA	RESUMEN DEL PLAN TERAPEUTICO
2017-03-22	15:25 cesar.hurtado - CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL MEDICAMENTO FORMULADO: DICLOFENACO 1 AMPOLLA (S) Dosis Unica, VIA: INTRAMUSCULAR, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 MEDICAMENTO FORMULADO: CLORURO DE SODIO 1 BOLSA (S) Cada 12 Hora(s), VIA: INTRAVENOSA, DIAS DE TRATAMIEN MEDICAMENTO FORMULADO: DIPIRONA 1 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s), VIA: INTRAMUSCULAR, DIAS DE TRATAMIENTO: 1(MEDICAMENTO FORMULADO: RANITIDINA (CLORHIDRATO) 1 AMPOLLA (S) Cada 12 Hora(s), VIA: INTRAMUSCULAR, DIAS D 17:16 cesar.hurtado - CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL HOSPITALIZAR POR NEUROCX CABECERA A 30° LEV SSN .9% -- 100CC/H DIPIRONA IV CADA 6 HRS RANITIDINA IV CADA 12 HRS ENOXAPARINA 40MG SC CADA 24 HRS SS: RMN DE COLUMNA CERVICODORSAL -- --- MEDICAMENTO FORMULADO: LIDOCAINA SIMPLE 1 AMPOLLA (S) Dosis Unica, VIA: PARENTERAL, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 18:42 cesar.hurtado - CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL MEDICAMENTO FORMULADO: LIDOCAINA SIMPLE 1 TUBO (S) Dosis Unica, VIA: TOPICA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 MEDICAMENTO FORMULADO: AGUA ESTERIL 2 AMPOLLA (S) Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 18:55 cesar.hurtado - CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL MEDICAMENTO FORMULADO: IOHEXOL 2 AMPOLLA (S) Dosis Unica, VIA: INTRAVENOSA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 20:08 juan.valencia - JUAN CARLOS VALENCIA ZULUAGA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI MEDICAMENTO FORMULADO: IOPROMIDA 3 AMPOLLA (S) Dosis Unica, VIA: PARENTERAL, DIAS DE TRATAMIENTO: 1 23:12 mike.gaitan - MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL UCI 2 MONITORIA INVASIVA Y NO INVASIVA DE UCI (PVC PAI EKG PULSOXIMETRIA GASTO URINARIO) NADA VIA ORAL POR AHORA CABECERA 30ª DEFINIR CON NQX LA NECESIDAD DE COLLAR CERVICAL, MANTENERLO POR AHORA SSN BOLO DE 1000 cc 1 HORA CONTINUAR A 150 cchora OXIGENO SUPLEMENTARIO SI Sa02 MENOR A 92%

RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS
ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS
TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS SE PRESENTA DOLOR
GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS

METAS DE REANIMACION
PVC 10 - 12 mmhg
PAM 60 - 70 mmhg
ACIDO LACTICO AMYOR A 2.2 mEqL
EQUILIBRIO ACIDOBASE
Sa02 MAYOR A 92%
DIURESIS MAYOR A 0.5 cckghora

REPETIR RX DE TORAX EN 6 HORAS
SS HEMOGRAMA IONOGRAMA BUN Cr GASES ACIDO LACTICO TGO CPK TROPONINA
SS ECOCARDIOGRAMA
VIGILANCIA HEMODINAMICA ESTRECHA
HOJA NEUROLOGICA
CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS (INDICACION DE NQX)
CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO
INFORMAR CAMBIOS

MEDICAMENTO FORMULADO: TRAMADOL CLORHIDRATO 1 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s), VIA: INTRAMUSCULAR, DIAS DE T
REVISADO POR: NELBA CORONADO POLO FECHA DE REVISION: 2017-03-23 01:43
OBSERVACION: REVISADO

10:10 alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI

UCI 2
MONITORIA INVASIVA Y NO INVASIVA DE UCI (PVC PAI EKG PULSOXIMETRIA GASTO URINARIO)
NADA VIA ORAL POR AHORA
CABECERA 30ª
DEFINIR CON NQX LA NECESIDAD DE COLLAR CERVICAL, MANTENERLO POR AHORA
SSN BOLO DE 1000 cc 1 HORA CONTINUAR A 150 cchora
OXIGENO SUPLEMENTARIO SI Sa02 MENOR A 92%
RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS
ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS
TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS SE PRESENTA DOLOR
GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS
METAS DE REANIMACION
PVC 10 - 12 mmhg
PAM 60 - 70 mmhg
ACIDO LACTICO AMYOR A 2.2 mEqL
EQUILIBRIO ACIDOBASE
Sa02 MAYOR A 92%
DIURESIS MAYOR A 0.5 cckghora
REPETIR RX DE TORAX EN 6 HORAS
SS HEMOGRAMA IONOGRAMA BUN Cr GASES ACIDO LACTICO TGO CPK TROPONINA
SS ECOCARDIOGRAMA TT
P/RMN DE COLUMNA
VALORARPOR ORTOPEDIA
SEGUIMIENTOPOR CIRUGIA
2017-03-23 VIGILANCIA HEMODINAMICA ESTRECHA
HOJA NEUROLOGICA
CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS (INDICACION DE NQX)
CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO
INFORMAR CAMBIOS

MEDICAMENTO FORMULADO: TRAMADOL CLORHIDRATO 1 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s), VIA: INTRAMUSCULAR, DIAS DE T
REVISADO POR: ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR FECHA DE REVISION: 2017-03-23 12:55
OBSERVACION:

10:23 alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI

MEDICAMENTO FORMULADO: ENOXAPARINA 1 AMPOLLA (S) Cada 24 Hora(s), VIA: SUBCUTANEA, DIAS DE TRATAMIENTO:
OBSERVACIONES: 1 SC DIA

REVISADO POR: ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR FECHA DE REVISION: 2017-03-23 12:55
OBSERVACION:

22:06 javier.pacheco - JAVIER PACHECO ARIAS
ESPECIALIDAD: INTERNISTA

MONITORIA DE PACIENTE EN UCI 2
CABECERA 30ª
INICIAR DIETA BLANDA MAÑANA OBSERVAR TOLERANCIA
DEJAR CON COLLAR CERVICAL HASTA NUEVA ORDEN

		SSN A 150 cchora OXIGENO SUPLEMENTARIO SI Sa02 MENOR A 92% RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS PENDIENTE REALIZACION DE RMN DE COLUMNA Y REVALORAR CON RESULTADO POR NEUROCIRUGIA VALORACION POR ORTOPEDIA SEGUIMIENTOPOR CIRUGIA VIGILANCIA HEMODINAMICA ESTRECHA HOJA NEUROLOGICA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS (INDICACION DE NQX) CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO INFORMAR CAMBIOS REVISADO POR: ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ FECHA DE REVISION: 2017-03-23 22:47 OBSERVACION:
2017-03-24	23:38	alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 6H MEDICAMENTO FORMULADO: ACETAMINOFEN 8 TABLETA (S) Cada 24 Hora(s), VIA: ORAL, DIAS DE TRATAMIENTO: 30 OBSERVACIONES: 1GR VO CADA 6H
2017-03-25	06:04	alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI MONITORIA DE PACIENTE EN UCI 2 CABECERA 30ª INICIAR DIETA BLANDA OBSERVAR TOLERANCIA DEJAR CON COLLAR CERVICAL HASTA NUEVA ORDEN SSN A 150 cchora OXIGENO SUPLEMENTARIO SI Sa02 MENOR A 92% ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 6H RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS PENDIENTE REALIZACION DE RMN DE COLUMNA Y REVALORAR CON RESULTADO POR NEUROCIRUGIA VALORACION POR ORTOPEDIA SEGUIMIENTOPOR CIRUGIA VIGILANCIA HEMODINAMICA ESTRECHA HOJA NEUROLOGICA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS (INDICACION DE NQX) CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO INFORMAR CAMBIOS
	11:08	erwin.ruiz - ERWIN RUIZ TOVAR ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI MANEJO UCI CABECERA 30ª INICIAR DIETA LIQUIDA ESPESA FRACCIONADA ASISTIDA COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN HIGUIENE ORAL POR TURNO LIQUIDOS BICARBONATADOS 430 AD + 70 BOLO 300 CONTINUAR 60 CC HR ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS GLUCONATO DE CALCIO 1 AMP EV CADA 8 HRS POR 3 DOSIS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS VALORACION POR ORTOPEDIA HOJA NEUROLOGICA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS (INDICACION DE NQX) CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO SS ECO TT SS RMN COLUMNA CONTRASTADA (urg) REVISADO POR: DIEGO FABIAN NOGUERA FECHA DE REVISION: 2017-03-25 13:53 OBSERVACION:
	20:06	mike.gaitan - MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL MANEJO UCI CABECERA 30ª DIETA LIQUIDA ESPESA FRACCIONADA ASISTIDA COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN HIGUIENE ORAL POR TURNO

		LIQUIDOS BICARBONATADOS 430 AD + 70 BOLO 300 CONTINUAR 60 CC HR ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS GLUCONATO DE CALCIO 1 AMP EV CADA 8 HRS POR 3 DOSIS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS VALORACION POR ORTOPEDIA HOJA NEUROLOGICA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS (INDICACION DE NQX) CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO SS RMN COLUMNA CONTRASTADA (urg) REVISADO POR: ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR FECHA DE REVISION: 2017-03-26 02:33 OBSERVACION:
2017-03-26	04:48	erwin.ruiz - ERWIN RUIZ TOVAR ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI REPOSICION DE POTASIO 4 MEQ HR
	17:02	liliana.trujillo - LILIANA TRUJILLO VALENCIA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL MANEJO UCI CABECERA 30ª DIETA LIQUIDA ESPESA FRACCIONADA ASISTIDA COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN HIGUIENE ORAL POR TURNO LIQUIDOS BICARBONATADOS 430 AD + 70 BOLO 300 CONTINUAR 60 CC HR ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS GLUCONATO DE CALCIO 1 AMP EV CADA 8 HRS POR 3 DOSIS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS VALORACION POR ORTOPEDIA HOJA NEUROLOGICA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS (INDICACION DE NQX) CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO PENIDENTE RMN COLUMNA CONTRASTADA (urg) REVISADO POR: ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE FECHA DE REVISION: 2017-03-26 20:46 OBSERVACION:
	23:14	elias.vieda - ELIAS VIEDA SILVA ESPECIALIDAD: INTENSIVISTA MANEJO UCI CABECERA 30ª DIETA LIQUIDA ESPESA FRACCIONADA ASISTIDA COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN HIGUIENE ORAL POR TURNO LIQUIDOS BICARBONATADOS 430 AD + 70 BOLO 300 CONTINUAR 60 CC HR ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS GLUCONATO DE CALCIO 1 AMP EV CADA 8 HRS POR 3 DOSIS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS VALORACION POR ORTOPEDIA HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO PENIDENTE RMN COLUMNA CERVICO TORAXIVA SIMPLE REVISADO POR: VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ FECHA DE REVISION: 2017-03-27 02:48 OBSERVACION:
2017-03-27	12:27	liliana.trujillo - LILIANA TRUJILLO VALENCIA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL MEDICAMENTO REFORMULADO: TRAMADOL CLORHIDRATO 1.00 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s) , VIA: INTRAMUSCULAR, DIA MEDICAMENTO FORMULADO: VANCOMICINA (CLORHIDRATO) 2 AMPOLLA (S) Cada 12 Hora(s), VIA: INTRAVENOSA, DIAS D MEDICAMENTO FORMULADO: CEFEPIMA 2 AMPOLLA (S) Cada 8 Hora(s), VIA: INTRAVENOSA, DIAS DE TRATAMIENTO: 10 REVISADO POR: MARISOL TENORIO FECHA DE REVISION: 2017-03-27 19:22 OBSERVACION: REVISADO POR: RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO FECHA DE REVISION: 2017-03-28 01:13 OBSERVACION:
	18:43	liliana.trujillo - LILIANA TRUJILLO VALENCIA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL MEDICAMENTO FORMULADO: LACTATO RINGER (SOLUCION HARTMAN) 4 BOLSA (S) Cada 24 Hora(s), VIA: INTRAVENOSA,

2017-03-28	03:09	elias.vieda - ELIAS VIEDA SILVA ESPECIALIDAD: INTENSIVISTA MANEJO UCI CABECERA 30ª DIETA LIQUIDA ESPESA FRACCIONADA ASISTIDA COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN HIGUIENE ORAL POR TURNO LIQUIDOS BICARBONATADOS 430 AD + 70 BOLO 300 CONTINUAR 60 CC HR ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS GLUCONATO DE CALCIO 1 AMP EV CADA 8 HRS POR 3 DOSIS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS VALORACION POR ORTOPEDIA HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO PENIDENTE RMN COLUMNA CERVICO TORAXIVA SIMPLE REVISADO POR: MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO FECHA DE REVISION: 2017-03-28 04:27 OBSERVACION:
2017-03-29	12:55	erwin.ruiz - ERWIN RUIZ TOVAR ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI SS BUN CREATININA 16:19 erwin.ruiz - ERWIN RUIZ TOVAR ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI MANEJO UCIN CABECERA 30ª DIETA LIQUIDA ESPESA FRACCIONADA ASISTIDA COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN HIGUIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 CC HR POR SNY LIQUIDOS BICARBONATADOS SUSPENDER HARTMAN 70 CC HR RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12 HRS CEFEPIME 2 GR EV CADA 8 HRS INFUSION DE 3 HRS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS VALORACION POR ORTOPEDIA HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO PENIDENTE RMN COLUMNA CERVICO TORAXIVA SIMPLE PENDIENTE REPORTE DEFINITIVO DE CULTIVOS REVISADO POR: ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR FECHA DE REVISION: 2017-03-30 03:21 OBSERVACION:
2017-03-30	06:36	alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI MANEJO UCIN CABECERA 30ª DIETA LIQUIDA ESPESA FRACCIONADA ASISTIDA COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN HIGUIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 CC HR POR SNY HARTMAN 70 CC HR RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12 HRS CEFEPIME 2 GR EV CADA 8 HRS INFUSION DE 3 HRS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS VALORACION POR ORTOPEDIA HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO PENIDENTE RMN COLUMNA CERVICO TORAXIVA SIMPLE PENDIENTE REPORTE DEFINITIVO DE CULTIVOS

REVISADO POR: KARINA LOBOA PEÑORANDA FECHA DE REVISION: 2017-03-30 13:19
OBSERVACION:

21:51 mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D
ESPECIALIDAD: INTERNISTA

MANEJO UCIN
CABECERA 30ª
DIETA LIQUIDA ESPESA FRACCIONADA ASISTIDA
COLLAR CERVICAL
O2 POR CANULA 2 LT MIN
HIGUIENE ORAL POR TURNO
NET JEVITY 60 CC HR POR SNY
HARTMAN 70 CC HR
RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS
ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS
TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS
ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS
VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12 HRS
CEFEPIME 2 GR EV CADA 8 HRS INFUSION DE 3 HRS
GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS
VALORACION POR ORTOPEDIA
HOJA NEUROLOGICA HORARIA
CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS
CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO
PEND/ RMN COLUMNA CERVICO-TORACICA SIMPLE
PEND/ REPORTE DEFINITIVO DE CULTIVOS
SS/ PARACLINICOS DE CONTROL.

04:11 galo.arevalo - GALO ENRIQUE AREVALO
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI

MANEJO UCIN
CABECERA 30ª
DIETA LIQUIDA ESPESA FRACCIONADA ASISTIDA
COLLAR CERVICAL
O2 POR CANULA 2 LT MIN
HIGIENE ORAL POR TURNO
NET JEVITY 60 CC HR POR SNY
HARTMAN 70 CC HR
RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS
ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS
TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS
ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS
VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12 HRS
CEFEPIME 2 GR EV CADA 8 HRS INFUSION DE 3 HRS
GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS
VALORACION POR ORTOPEDIA
HOJA NEUROLOGICA HORARIA
CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS
CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO
PEND/ RMN COLUMNA CERVICO-TORACICA SIMPLE
PEND/ REPORTE DEFINITIVO DE CULTIVOS

REVISADO POR: ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR FECHA DE REVISION: 2017-03-31 13:39
OBSERVACION:

2017-03-31

22:23 elias.vieda - ELIAS VIEDA SILVA
ESPECIALIDAD: INTENSIVISTA

MANEJO UCIN
CABECERA 30ª
DIETA LIQUIDA ESPESA FRACCIONADA ASISTIDA
COLLAR CERVICAL
O2 POR CANULA 2 LT MIN
HIGIENE ORAL POR TURNO
NET JEVITY 60 ml/h POR SNY
LACTATO RINGER 70 ml/h
RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS
ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS
TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS
ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS
VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12 HRS
CEFEPIME 2 GR EV CADA 8 HRS INFUSION DE 3 HRS
GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS
VALORACION POR ORTOPEDIA
HOJA NEUROLOGICA HORARIA
CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS
CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO
PEND/ RMN COLUMNA CERVICO-TORACICA SIMPLE
PEND/ REPORTE DEFINITIVO DE CULTIVOS

REVISADO POR: NARLYN CAMACHO CASTRO FECHA DE REVISION: 2017-04-01 01:03
OBSERVACION:

2017-04-01	02:23	liliana.trujillo - LILIANA TRUJILLO VALENCIA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL MEDICAMENTO REFORMULADO: TRAMADOL CLORHIDRATO 1.00 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s) , VIA: INTRAMUSCULAR, DIA MEDICAMENTO REFORMULADO: RANITIDINA (CLORHIDRATO) 1.00 AMPOLLA (S) Cada 12 Hora(s) , VIA: INTRAMUSCULAR, REVISADO POR: ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR FECHA DE REVISION: 2017-04-01 16:47 OBSERVACION:
	19:11	mike.gaitan - MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL MANEJO UCIN CABECERA 30ª DIETA LIQUIDA ESPESA FRACCIONADA ASISTIDA COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN HIGIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 ml/h POR SNY LACTATO RINGER 40 ml/h RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12 HRS CEFEPIME 2 GR EV CADA 8 HRS INFUSION DE 3 HRS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS VALORACION POR ORTOPEDIA HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO REVALORACION POR NEURCIRUGIA CON RMN PEND/ REPORTE DEFINITIVO DE CULTIVOS REVISADO POR: ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR FECHA DE REVISION: 2017-04-02 23:22 OBSERVACION:
2017-04-03	17:01	liliana.trujillo - LILIANA TRUJILLO VALENCIA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL MANEJO UCIN CABECERA 30ª NADA VIA ORAL COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN HIGIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 ml/h POR SNY LACTATO RINGER 40 ml/h RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12 HRS CEFEPIME 2 GR EV CADA 8 HRS INFUSION DE 3 HRS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS VALORACION POR ORTOPEDIA SE SOLICITAN FERULAS DE MANO Y PIES SE REALIZA CTC HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO REVALORACION POR NEURCIRUGIA CON RMN PEND/ REPORTE DEFINITIVO DE CULTIVOS REVISADO POR: NARLYN CAMACHO CASTRO FECHA DE REVISION: 2017-04-03 17:06 OBSERVACION:
	17:05	liliana.trujillo - LILIANA TRUJILLO VALENCIA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL MANEJO UCIN CABECERA 30ª NADA VIA ORAL COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN HIGIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 ml/h POR SNY LACTATO RINGER 40 ml/h RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12 HRS CEFEPIME 2 GR EV CADA 8 HRS INFUSION DE 3 HRS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS VALORACION POR ORTOPEDIA SE SOLICITAN FERULAS DE MANO Y PIES SE REALIZA CTC HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS

		CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO REVALORACION POR NEURCIRUGIA CON RMN
	23:07	mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D ESPECIALIDAD: INTERNISTA
		MANEJO UCIN CABECERA 30ª NADA VIA ORAL COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN HIGIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 ml/h POR SNY LACTATO RINGER 40 ml/h RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12 HRS CEFEPIME 2 GR EV CADA 8 HRS INFUSION DE 3 HRS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS VALORACION POR ORTOPEDIA SE SOLICITAN FERULAS DE MANO Y PIES SE REALIZA CTC HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO REVALORACION POR NEURCIRUGIA CON RMN
		REVISADO POR: OSCAR GILDARDO GONZALEZ FECHA DE REVISION: 2017-04-04 05:03 OBSERVACION: revisado
	06:14	alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
		MANEJO UCIN CABECERA 30ª NADA VIA ORAL COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN HIGIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 ml/h POR SNY LACTATO RINGER 40 ml/h RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12 HRS CEFEPIME 2 GR EV CADA 8 HRS INFUSION DE 3 HRS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS VALORACION POR ORTOPEDIA SE SOLICITAN FERULAS DE MANO Y PIES SE REALIZA CTC HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO REVALORACION POR NEURCIRUGIA CON RMN
		REVISADO POR: YORK KEVIN GARCIA MARULANDA FECHA DE REVISION: 2017-04-04 12:12 OBSERVACION:
2017-04-04	21:50	mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D ESPECIALIDAD: INTERNISTA
		MANEJO UCIN CABECERA 30ª NADA VIA ORAL COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN HIGIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 ml/h POR SNY LACTATO RINGER 40 ml/h RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12 HRS CEFEPIME 2 GR EV CADA 8 HRS INFUSION DE 3 HRS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS VALORACION POR ORTOPEDIA SE SOLICITAN FERULAS DE MANO Y PIES SE REALIZA CTC HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO REVALORACION POR NEURCIRUGIA CON RMN SE ORDENAN EXAMENES
		REVISADO POR: NARLYN CAMACHO CASTRO FECHA DE REVISION: 2017-04-05 03:58 OBSERVACION:

2017-04-05	04:40	galo.arevalo - GALO ENRIQUE AREVALO ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI MANEJO UCIN CABECERA 30ª NADA VIA ORAL COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN HIGIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 ml/h POR SNY SOLUCION SALINA 40 ml/h RANITIDINA 50 MG IV CADA 8 HORAS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12 HRS CEFEPIME 2 GR EV CADA 8 HRS INFUSION DE 3 HRS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS VALORACION POR ORTOPEDIA SE SOLICITAN FERULAS DE MANO Y PIES SE REALIZA CTC HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO
	05:45	galo.arevalo - GALO ENRIQUE AREVALO ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI MEDICAMENTO FORMULADO: DIPIRONA 1 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s), VIA: INTRAMUSCULAR, DIAS DE TRATAMIENTO: 5
	11:53	erwin.ruiz - ERWIN RUIZ TOVAR ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI MANEJO UCIN CABECERA 30ª NADA VIA ORAL COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN POSICION SEMISENTADA HIGIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 ml/h POR SNY SOLUCION SALINA 20 ml/h RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS VANCOMICINA SUSPENDER CEFEPIME SUSPENDER GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS VALORACION POR ORTOPEDIA HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO RETIRAR CATETER CENTRAL Y SONDA VESICAL CANALIZAR VENA PERIFERICA COLOCAR DISPOSITIVO DE RECOLECCION DE ORINA EXTERNA REHABILITACION POR FONOAUDIOLOGIA
2017-04-06	00:36	hector.hernandez - HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ ESPECIALIDAD: INTERNISTA MANEJO UCIN CABECERA 30ª NADA VIA ORAL COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN POSICION SEMISENTADA HIGIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 ml/h POR SNY SOLUCION SALINA 20 ml/h RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS VALORACION POR ORTOPEDIA HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO RETIRAR CATETER CENTRAL Y SONDA VESICAL CANALIZAR VENA PERIFERICA COLOCAR DISPOSITIVO DE RECOLECCION DE ORINA EXTERNA REHABILITACION POR FONOAUDIOLOGIA SS EXAMENES. REVISADO POR: ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE FECHA DE REVISION: 2017-04-06 07:09 OBSERVACION:

	09:57	alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI MANEJO UCIN CABECERA 30ª NADA VIA ORAL COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN POSICION SEMISENTADA HIGIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 ml/h POR SNY SOLUCION SALINA 20 ml/h RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS VALORACION POR ORTOPEDIA HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO RETIRAR CATETER CENTRAL Y SONDA VESICAL CANALIZAR VENA PERIFERICA COLOCAR DISPOSITIVO DE RECOLECCION DE ORINA EXTERNA REHABILITACION POR FONOAUDIOLOGIA SS EXAMENES. REVISADO POR: SEBASTIAN DELGADO MORENO FECHA DE REVISION: 2017-04-06 16:00 OBSERVACION: REVISADO
	16:46	alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI MEDICAMENTO REFORMULADO: VANCOMICINA (CLORHIDRATO) 2.00 AMPOLLA (S) Cada 12 Hora(s) , VIA: INTRAVENOSA, 10.00 MEDICAMENTO REFORMULADO: CEFEPIMA 2.00 AMPOLLA (S) Cada 8 Hora(s) , VIA: INTRAVENOSA, DIAS DE TRATAMIENTO
	20:01	mike.gaitan - MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL MEDICAMENTO FORMULADO: CLORURO DE SODIO 4 BOLSA (S) Cada 1 Dia(s), VIA: INTRAVENOSA, DIAS DE TRATAMIENTO
	20:32	mike.gaitan - MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL MANEJO UCIN CABECERA 30ª NADA VIA ORAL COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 >.92% POSICION SEMISENTADA HIGIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 ml/h POR SNY SOLUCION SALINA 20 ml/h RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS REVALORACION POR ORTOPEDIA HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROLAR DIURESIS MEDAINTE ACCUSEAL REHABILITACION POR FONOAUDIOLOGIA SS EXAMENES. REVISADO POR: ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE FECHA DE REVISION: 2017-04-07 05:44 OBSERVACION:
	22:08	mike.gaitan - MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL MEDICAMENTO FORMULADO: DIPIRONA 1 AMPOLLA (S) Cada 8 Hora(s), VIA: INTRAMUSCULAR, DIAS DE TRATAMIENTO: 2 DIPIRONA 1 GM IV CADA 8 HORAS SI Tº MAYOR A 38.3 ºC REVISADO POR: ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE FECHA DE REVISION: 2017-04-07 05:43 OBSERVACION:
2017-04-07	06:02	augusto.yaker - AUGUSTO YAKER ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI TOMAR UROANALISIS UROCULTIVO CPK EN SANGRE TOMAR RX DE TORAX
	10:03	augusto.yaker - AUGUSTO YAKER ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI

		MEDICAMENTO REFORMULADO: LIDOCAINA SIMPLE 1.00 AMPOLLA (S) Dosis Unica , VIA: PARENTERAL, DIAS DE TRATAMIEN MEDICAMENTO REFORMULADO: LIDOCAINA SIMPLE 1.00 TUBO (S) Dosis Unica , VIA: TOPICA, DIAS DE TRATAMIENTO: 1
	16:29	augusto.yaker - AUGUSTO YAKER ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
		MEDICAMENTO REFORMULADO: CLORURO DE SODIO 1.00 BOLSA (S) Cada 12 Hora(s) , VIA: INTRAVENOSA, DIAS DE TRAT MEDICAMENTO REFORMULADO: CLORURO DE SODIO 1 BOLSA (S) Cada 6 Hora(s) , VIA: INTRAVENOSA, DIAS DE TRATAMIE OBSERVACIONES: para lev
	23:41	mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D ESPECIALIDAD: INTERNISTA
		MANEJO UCI CABECERA 30ª NADA VIA ORAL COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% POSICION SEMISENTADA HIGIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 ml/h POR SNY SOLUCION SALINA 20 ml/h RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. VANCOMICINA 1 GR CADA 12 HORAS (27/03/2017). CEFEPIME 2 GR EV CADA 8 HORAS (27/04/2017) GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS REVALORACION POR ORTOPEDIA HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROLAR DIURESIS MEDAINTE ACCUSEAL REHABILITACION POR FONOAUDIOLOGIA POLICULTIVAR EN CASO DE NUEVO PICO FEBRIL. PEND/ RX DE TORAX POST CVC. SS/ PARACLINICOS DE CONTROL.
		REVISADO POR: VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ FECHA DE REVISION: 2017-04-08 01:59 OBSERVACION:
	23:57	mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D ESPECIALIDAD: INTERNISTA
		MEDICAMENTO FORMULADO: LORAZEPAM 1 TABLETA (S) Cada 24 Hora(s), VIA: ORAL, DIAS DE TRATAMIENTO: 15
2017-04-08	01:41	mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D ESPECIALIDAD: INTERNISTA
		MEDICAMENTO FORMULADO: ALPRAZOLAM 1 TABLETA (S) Cada 24 Hora(s), VIA: ORAL, DIAS DE TRATAMIENTO: 5
	[redacted]	alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
		MANEJO UCIN CABECERA 30ª NADA VIA ORAL COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% POSICION SEMISENTADA HIGIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 ml/h POR SNY SOLUCION SALINA 20 ml/h RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. VANCOMICINA 1 GR CADA 12 HORAS (27/03/2017). CEFEPIME 2 GR EV CADA 8 HORAS (27/04/2017) GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS REVALORACION POR ORTOPEDIA HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROLAR DIURESIS MEDAINTE ACCUSEAL REHABILITACION POR FONOAUDIOLOGIA POLICULTIVAR EN CASO DE NUEVO PICO FEBRIL. PEND/ RX DE TORAX POST CVC. SS/ PARACLINICOS DE CONTROL.
		REVISADO POR: ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE FECHA DE REVISION: 2017-04-08 20:52 OBSERVACION:
		REVISADO POR: MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO FECHA DE REVISION: 2017-04-08 22:11 OBSERVACION:

	00:02	alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI MANEJO UCIN CABECERA 30ª NADA VIA ORAL COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% POSICION SEMISENTADA HIGIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 ml/h POR SNY CLORURO DE POTASIO 8MEQ/H RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. VANCOMICINA 1 GR CADA 12 HORAS (27/03/2017). CEFEPIME 2 GR EV CADA 8 HORAS (27/04/2017) GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS REVALORACION POR ORTOPEDIA HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROLAR DIURESIS MEDAINTE ACCUSEAL REHABILITACION POR FONOAUDIOLOGIA POLICULTIVAR EN CASO DE NUEVO PICO FEBRIL. PEND/ RX DE TORAX POST CVC. SS/ PARACLINICOS DE CONTROL. MEDICAMENTO REFORMULADO: CLORURO DE POTASIO 20 AMPOLLA (S) Cada 24 Hora(s) , VIA: PARENTERAL, DIAS DE TRA OBSERVACIONES: 8MEQ/H REVISADO POR: MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO FECHA DE REVISION: 2017-04-09 02:33 OBSERVACION:
2017-04-09	06:46	alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI MANEJO UCIN CABECERA 30ª NADA VIA ORAL COLLAR CERVICAL O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% POSICION SEMISENTADA HIGIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 ml/h POR SNY CLORURO DE POTASIO 8MEQ/H RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. VANCOMICINA 1 GR CADA 12 HORAS (27/03/2017). CEFEPIME 2 GR EV CADA 8 HORAS (27/04/2017) GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS REVALORACION POR ORTOPEDIA HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROLAR DIURESIS MEDAINTE ACCUSEAL REHABILITACION POR FONOAUDIOLOGIA POLICULTIVAR EN CASO DE NUEVO PICO FEBRIL. PEND/ RX DE TORAX POST CVC. SS/ PARACLINICOS DE CONTROL. MEDICAMENTO REFORMULADO: CLORURO DE POTASIO 20 AMPOLLA (S) Cada 24 Hora(s) , VIA: PARENTERAL, DIAS DE TRA OBSERVACIONES: 8MEQ/H
	10:24	erwin.ruiz - ERWIN RUIZ TOVAR ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI MANEJO UCIN POSICION SEMISENTADA NADA VIA ORAL INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% HIGIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 ml/h POR SNY CLORURO DE POTASIO 8MEQ/H SUSPENDER LIQUIDOS DE BASE ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS VANCOMICINA 1 GR CADA 12 HORAS (27/03/2017). dia 13/14 CEFEPIME 2 GR EV CADA 8 HORAS (27/04/2017) dia 13/14 RANITIDINA 150 MG VO CADA 12 HRS

		DIPIRONA 1 GR EV CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. ALPRAZOLAM SUSPENDER SULFATO DE MAGNESIO 1 AMP EV CADA 8 HRS POR 72 HRS GLUCONATO DE CALCIO 1 AMP EV CADA 8 HRS POR 72 HRS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS REVALORACION POR ORTOPEDIA HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO RETIRO DE SONDA VESICAL COLOCACION DE DISPOSITIVO DE RECOLECCION DE ORINA EXTERNO REHABILITACION POR FONOAUDIOLOGIA CONTROL DE POTASIO 16:00 hrs REVISADO POR: SEBASTIAN DELGADO MORENO FECHA DE REVISION: 2017-04-09 13:19 OBSERVACION: REVISADO
	19:13	erwin.ruiz - ERWIN RUIZ TOVAR ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI SUSPENDER REPOSICION DE POTASIO
	21:54	mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D ESPECIALIDAD: INTERNISTA RETIRAR CATETER CENTRAL SUSPENDER POTASIO PENDIENTE REPORTE DEFINITIVO DE HEMOCULTIVOS Y UROCULTIVO REVALORACION POR PSICOLGOAI TRASLADO A UCIN MAÑANA REVISADO POR: VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ FECHA DE REVISION: 2017-04-10 03:56 OBSERVACION:
2017-04-11	06:00	elias.vieda - ELIAS VIEDA SILVA ESPECIALIDAD: INTENSIVISTA MANEJO UCIN POSICION SEMISENTADA NADA VIA ORAL INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% HIGIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 ml/h POR SNY ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS VANCOMICINA 1 GR CADA 12 HORAS (27/03/2017). ULTIMO DIA CEFEPIME 2 GR EV CADA 8 HORAS (27/04/2017) ULTIMO DIA RANITIDINA 150 MG VO CADA 12 HRS DIPIRONA 1 GR EV CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. SULFATO DE MAGNESIO 1 AMP EV CADA 8 HRS POR 72 HRS GLUCONATO DE CALCIO 1 AMP EV CADA 8 HRS POR 72 HRS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS REVALORACION POR ORTOPEDIA HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO RETIRO DE SONDA VESICAL COLOCACION DE DISPOSITIVO DE RECOLECCION DE ORINA EXTERNO REHABILITACION POR FONOAUDIOLOGIA REVISADO POR: ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE FECHA DE REVISION: 2017-04-11 15:01 OBSERVACION:
	20:23	mike.gaitan - MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL MANEJO UCIN POSICION SEMISENTADA NADA VIA ORAL INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% HIGIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 ml/h POR SNY ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS VANCOMICINA 1 GR CADA 12 HORAS (27/03/2017). ULTIMO DIA CEFEPIME 2 GR EV CADA 8 HORAS (27/04/2017) ULTIMO DIA RANITIDINA 150 MG VO CADA 12 HRS DIPIRONA 1 GR EV CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. SULFATO DE MAGNESIO 1 AMP EV CADA 8 HRS POR 72 HRS GLUCONATO DE CALCIO 1 AMP EV CADA 8 HRS POR 72 HRS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS REVALORACION POR ORTOPEDIA

		HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROL DE DIURESIS (ACCUSEAL) REHABILITACION POR FONOAUDIOLOGIA PARACLINICOS REVISADO POR: VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ FECHA DE REVISION: 2017-04-12 02:36 OBSERVACION:
	12:41	erwin.ruiz - ERWIN RUIZ TOVAR ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI MANEJO UCIN POSICION SEMISENTADA NADA VIA ORAL INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% HIGIENE ORAL POR TURNO NET JEVITY 60 ml/h POR SNY ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS DIPIRONA 1 GR EV CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. SULFATO DE MAGNESIO SUSPENDER GLUCONATO DE CALCIO SUSPENDER GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS REVALORACION POR ORTOPEDIA HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROL DE DIURESIS (ACCUSEAL) REHABILITACION POR FONOAUDIOLOGIA REVISADO POR: ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE FECHA DE REVISION: 2017-04-12 20:44 OBSERVACION:
2017-04-12	13:14	erwin.ruiz - ERWIN RUIZ TOVAR ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI . REVISADO POR: ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE FECHA DE REVISION: 2017-04-12 20:44 OBSERVACION:
	23:37	javier.pacheco - JAVIER PACHECO ARIAS ESPECIALIDAD: INTERNISTA MANEJO UCIN POSICION SEMISENTADA NADA VIA ORAL INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% HIGIENE ORAL POR TURNO NET (PERATIVE) A 60 ml/h POR SNY ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS DIPIRONA 1 GR EV CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS REVALORACION POR ORTOPEDIA VALORACION Y CONCEPTO POR INFECTOLOGIA HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROL DE DIURESIS (ACCUSEAL) REHABILITACION POR FONOAUDIOLOGIA REVISADO POR: RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO FECHA DE REVISION: 2017-04-12 23:44 OBSERVACION:
	10:11	alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI MANEJO UCIN POSICION SEMISENTADA NADA VIA ORAL INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% HIGIENE ORAL POR TURNO NET (PERATIVE) A 60 ml/h POR SNY ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12H POR 10 DIAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N
2017-04-13		

ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS
RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS
DIPIRONA 1 GR EV CADA 8 HRS
LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE.
GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS
REVALORACION POR ORTOPEDIA
VALORACION Y CONCEPTO POR INFECTOLOGIA
HOJA NEUROLOGICA HORARIA
CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS
CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO
CONTROL DE DIURESIS (ACCUSEAL)
REHABILITACION POR FONOAUDIOLOGIA

REVISADO POR: VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ FECHA DE REVISION: 2017-04-13 10:15
OBSERVACION:

REVISADO POR: MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO FECHA DE REVISION: 2017-04-13 16:44
OBSERVACION:

2017-04-14	04:08	alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI MANEJO UCIN POSICION SEMISENTADA NADA VIA ORAL INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% HIGIENE ORAL POR TURNO NET (PERATIVE) A 60 ml/h POR SNY ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12H POR 10 DIAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS DIPIRONA 1 GR EV CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS REVALORACION POR ORTOPEDIA VALORACION Y CONCEPTO POR INFECTOLOGIA HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROL DE DIURESIS (ACCUSEAL) REHABILITACION POR FONOAUDIOLOGIA REVISADO POR: NARLYN CAMACHO CASTRO FECHA DE REVISION: 2017-04-14 13:33 OBSERVACION:
	20:16	javier.pacheco - JAVIER PACHECO ARIAS ESPECIALIDAD: INTERNISTA MANEJO UCIN POSICION SEMISENTADA NADA VIA ORAL INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% HIGIENE ORAL POR TURNO NET (PERATIVE) A 60 ml/h POR SNY ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12H POR 10 DIAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS DIPIRONA 1 GR EV CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROL DE DIURESIS (ACCUSEAL) REHABILITACION POR FONOAUDIOLOGIA PARACLINICOS DE CONTROL
	23:39	javier.pacheco - JAVIER PACHECO ARIAS ESPECIALIDAD: INTERNISTA MANEJO UCIN POSICION SEMISENTADA NADA VIA ORAL SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% HIGIENE.ORAL POR TURNO NET (PERATIVE) A 60 ml/h POR SNY ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12H POR 10 DIAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N

	ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS DIPIRONA 1 GR EV CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROL DE DIURESIS (ACCUSEAL) PARACLINICOS DE CONTROL
2017-04-15	00:06 javier.pacheco - JAVIER PACHECO ARIAS ESPECIALIDAD: INTERNISTA -POTASIO A 3 MEQ/HORA POR VENA PERIFERICA MEDICAMENTO REFORMULADO: CLORURO DE POTASIO 20.00 AMPOLLA (S) Cada 24 Hora(s) , VIA: PARENTERAL, DIAS DE OBSERVACIONES: 3 MEQ/HORA POR VENA PERIFERICA REVISADO POR: KARINA LOBOA PEÑORANDA FECHA DE REVISION: 2017-04-15 00:57 OBSERVACION: 11:55 liliana.trujillo - LILIANA TRUJILLO VALENCIA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL MANEJO UCIN POSICION SEMISENTADA NADA VIA ORAL SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% HIGIENE ORAL POR TURNO NET (PERATIVE) A 60 ml/h POR SNY REPOSICION DE POTASIO A 3 MEQ/HORA POR VENA PERIFERICA ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12H POR 10 DIAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS DIPIRONA 1 GR EV CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROL DE DIURESIS (ACCUSEAL) PARACLINICOS DE CONTROL
2017-04-16	09:55 augusto.yaker - AUGUSTO YAKER ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI SUSPENDER TRASLADO POLICULTIVAR LEV SSN 60CCH RX DE TORAX 17:51 augusto.yaker - AUGUSTO YAKER ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI MEDICAMENTO REFORMULADO: VANCOMICINA (CLORHIDRATO) 2.00 AMPOLLA (S) Cada 12 Hora(s) , VIA: INTRAVENOSA, 10.00 20:23 mike.gaitan - MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL MANEJO UCIN POSICION SEMISENTADA NADA VIA ORAL SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% HIGIENE ORAL POR TURNO NET (PERATIVE) A 60 ml/h POR SNY REPOSICION DE POTASIO A 3 MEQ/HORA POR VENA PERIFERICA ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12H POR 10 DIAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS DIPIRONA 1 GR EV CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROL DE DIURESIS (ACCUSEAL) PARACLINICOS DE CONTROL

		REVISADO POR: NARLYN CAMACHO CASTRO FECHA DE REVISION: 2017-04-16 22:18 OBSERVACION:
2017-04-17	07:43	liliana.trujillo - LILIANA TRUJILLO VALENCIA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL MEDICAMENTO REFORMULADO: VANCOMICINA (CLORHIDRATO) 2 AMPOLLA (S) Cada 12 Hora(s) , VIA: INTRAVENOSA, DIA
2017-04-18	13:56	elias.vieda - ELIAS VIEDA SILVA ESPECIALIDAD: INTENSIVISTA MANEJO UCIN POSICION SEMISENTADA NADA VIA ORAL SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% HIGIENE ORAL POR TURNO NET (PERATIVE) A 60 ml/h POR SNY REPOSICION DE POTASIO A 3 MEQ/HORA POR VENA PERIFERICA ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12H POR 10 DIAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS DIPIRONA 1 GR EV CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO . CONTROL DE DIURESIS (ACCUSEAL) REVISADO POR: VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ FECHA DE REVISION: 2017-04-18 19:40 OBSERVACION:
2017-04-19	06:18	alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI MANEJO UCIN POSICION SEMISENTADA NADA VIA ORAL SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% HIGIENE ORAL POR TURNO NET (PERATIVE) A 60 ml/h POR SNY SUSPENDER REPOSICION DE POTASIO A 3 MEQ/HORA POR VENA PERIFERICA ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12H POR 10 DIAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS DIPIRONA 1 GR EV CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROL DE DIURESIS (ACCUSEAL) REVISADO POR: ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE FECHA DE REVISION: 2017-04-19 08:12 OBSERVACION: pendiente retirar vancocmicina
	18:48	erwin.ruiz - ERWIN RUIZ TOVAR ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI MANEJO UCIN POSICION SEMISENTADA NADA VIA ORAL SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% HIGIENE ORAL POR TURNO NET (PERATIVE) A 60 ml/h POR SNY ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS DIPIRONA 1 GR EV CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12H POR 10 DIAS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS HOJA NEUROLOGICA HORARIA

		CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROL DE DIURESIS (DISPOSITIVO DE RECOLECCION DE ORINA EXTERNO) REVISADO POR: NARLYN CAMACHO CASTRO FECHA DE REVISION: 2017-04-19 19:41 OBSERVACION:
2017-04-20	08:31	alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI TRASLADO A PÌSO POSICION SEMISENTADA NADA VIA ORAL SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% HIGIENE ORAL POR TURNO NET (PERATIVE) A 60 ml/h POR SNY ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS DIPIRONA 1 GR EV CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12H POR 10 DIAS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROL DE DIURESIS (DISPOSITIVO DE RECOLECCION DE ORINA EXTERNO) SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA REVISADO POR: MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO FECHA DE REVISION: 2017-04-20 09:30 OBSERVACION: REVISADO POR: SEBASTIAN DELGADO MORENO FECHA DE REVISION: 2017-04-21 17:31 OBSERVACION:
2017-04-21	20:27	mike.gaitan - MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL TRASLADO A PÌSO POSICION SEMISENTADA NADA VIA ORAL SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% HIGIENE ORAL POR TURNO NET (PERATIVE) A 60 ml/h POR SNY ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS DIPIRONA 1 GR EV CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12H POR 10 DIAS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROL DE DIURESIS (DISPOSITIVO DE RECOLECCION DE ORINA EXTERNO) SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA REVISADO POR: RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO FECHA DE REVISION: 2017-04-22 21:40 OBSERVACION:
2017-04-23	09:43	alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI TRASLADO A PÌSO POSICION SEMISENTADA NADA VIA ORAL SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% HIGIENE ORAL POR TURNO NET (PERATIVE) A 60 ml/h POR SNY ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS DIPIRONA 1 GR EV CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12H POR 10 DIAS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS HOJA NEUROLOGICA HORARIA

		CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROL DE DIURESIS (DISPOSITIVO DE RECOLECCION DE ORINA EXTERNO) SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA REVISADO POR: ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE FECHA DE REVISION: 2017-04-23 16:59 OBSERVACION: REVISADO POR: SEBASTIAN DELGADO MORENO FECHA DE REVISION: 2017-04-24 01:47 OBSERVACION: REVISADO
2017-04-24	04:57	alvaro.leon - ALVARO RENE LEON ORTIZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI TRASLADO A PÌSO POSICION SEMISENTADA NADA VIA ORAL SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% HIGIENE ORAL POR TURNO NET (PERATIVE) A 60 ml/h POR SNY ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS DIPIRONA 1 GR EV CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12H POR 10 DIAS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROL DE DIURESIS (DISPOSITIVO DE RECOLECCION DE ORINA EXTERNO) SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA REVISADO POR: SEBASTIAN DELGADO MORENO FECHA DE REVISION: 2017-04-24 06:02 OBSERVACION: REVISADO
	12:35	mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D ESPECIALIDAD: INTERNISTA TRASLADO A PÌSO POSICION SEMISENTADA NADA VIA ORAL SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA INMOVILIZACION CERVICAL POR 3 MESES O2 POR CANULA 2 LT MIN PARA META DE SaO2 > 92% HIGIENE ORAL POR TURNO NET (PERATIVE) A 60 ml/h POR SNY ENOXAPARINA 40 mg SC CADA 24 HORAS TRAMADOL 50 MG SC CADA 6 HORAS S/N ACETAMINOFEN 1 GR VO CADA 8 HRS DIPIRONA 1 GR EV CADA 8 HRS LORAZEPAM 1 MG VO CADA NOCHE. RANITIDINA 150 MG VO CADA 24 HRS VANCOMICINA 1 GR EV CADA 12H POR 10 DIAS GLUCOMETRIAS CADA 8 HORAS HOJA NEUROLOGICA HORARIA CAMBIOS DE POSICION CADA 2 HORAS CUIDADOS DE PIEL Y MEDIDAS ANTIESCARA, PARCHE SACRO CONTROL DE DIURESIS (DISPOSITIVO DE RECOLECCION DE ORINA EXTERNO) SEGUIMIENTO POR NEUROCIRUGIA REVISADO POR: NARLYN CAMACHO CASTRO FECHA DE REVISION: 2017-04-24 16:01 OBSERVACION:
	21:56	mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D ESPECIALIDAD: INTERNISTA VANCOMICINA SUSPENDER RSTO IGUAL REVISADO POR: NARLYN CAMACHO CASTRO FECHA DE REVISION: 2017-04-24 23:57 OBSERVACION:
2017-04-25	15:22	jhony.chaverra - JHONY FERNANDO CHAVERRA PALMA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL MEDICAMENTO REFORMULADO: TRAMADOL CLORHIDRATO 1.00 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s) , VIA: INTRAMUSCULAR, DIA . REVISADO POR: DIANA CATHERINE QUIÑONES CASTILLO FECHA DE REVISION: 2017-04-26 10:45 OBSERVACION:
2017-04-26	09:58	luisa.torres - LUISA FERNANDA TORRES NUÑEZ ESPECIALIDAD: NUTRICIONISTA DIETISTA

		ABRIL 26 DE 2017 SOPORTE NUTRICIONAL 1, PREVIA ORDEN MEDICA PASAR NET POR SONDA ENTERAL DUMISURE ASI DE 8 A 11 AM 250 CC DE 1 A 4 PM 250 CC DE 6 A 9 PM 250 CC 2, PASAR 250 CC EN 3 HORAS CON BOMBA DE INFUSION 3, PROTOCOLO DE NET MEDICAMENTO FORMULADO: 200 Cada 1 Dia(s), VIA: , DIAS DE TRATAMIENTO: 30 MEDICAMENTO REFORMULADO: COMPLEMENTO NUTRICIONAL DUMISURE 200 GRAMO (S) Cada 1 Dia(s) , VIA: ORAL, DIAS REVISADO POR: YILIBER HIDALGO MELENDEZ FECHA DE REVISION: 2017-03-28 12:05 OBSERVACION: REVISADO POR: KARINA LOBOA PEÑORANDA FECHA DE REVISION: 2017-03-29 00:24 OBSERVACION: REVISADO POR: MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY FECHA DE REVISION: 2017-04-26 20:07 OBSERVACION:
	16:09	samay.neuta - SAMAY LILI NEUTA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL SS SODIO Y POTASIO CONTINUA ANALGESIA REVALORACION POR DR NAVARRO CONTINUA MANEJO POR FONOAUDIOLOGIA. GRACIAS! REVISADO POR: MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY FECHA DE REVISION: 2017-04-26 20:05 OBSERVACION: REVISADO POR: DIANA MARCELA OCAMPO QUIROZ FECHA DE REVISION: 2017-04-27 22:38 OBSERVACION:
2017-05-02	15:29	jhony.chaverra - JHONY FERNANDO CHAVERRA PALMA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL MEDICAMENTO REFORMULADO: DIPIRONA 1.00 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s) , VIA: INTRAMUSCULAR, DIAS DE TRATAMIEN REVISADO POR: DIANA CATHERINE QUIÑONES CASTILLO FECHA DE REVISION: 2017-05-03 01:56 OBSERVACION: REVISADO POR: MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY FECHA DE REVISION: 2017-05-07 05:54 OBSERVACION:
2017-05-03	15:02	samay.neuta - SAMAY LILI NEUTA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL SEGUIMIENTO DEL CASO POR PSICOLOGIA CONTINUA MANEJO MEDICO NUTRICION CICLICA YA DEFINIDA CONTROL DE SIGNOS VITALES Y AVISAR CAMBIOS GRACIAS! REVISADO POR: ELIZABETH DEL VALLE CORTES FECHA DE REVISION: 2017-05-04 20:37 OBSERVACION: NO HAY NEVERA EN EL SERRVICIOOOO DISPONIBLEEEE!!!!!!!!!!!!!!!! AVISAR A LA NUTRICIONIOSTA REVISADO POR: MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY FECHA DE REVISION: 2017-05-07 05:54 OBSERVACION:
2017-05-05	15:05	jhony.chaverra - JHONY FERNANDO CHAVERRA PALMA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL MEDICAMENTO REFORMULADO: RANITIDINA (CLORHIDRATO) 1.00 TABLETA (S) Cada 24 Hora(s) , VIA: ORAL, DIAS DE TRA REVISADO POR: ELIZABETH DEL VALLE CORTES FECHA DE REVISION: 2017-05-06 03:20 OBSERVACION: REVISADO POR: MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY FECHA DE REVISION: 2017-05-07 05:53 OBSERVACION:
2017-05-06	16:11	guety.daza - GUETY DAZA GOMEZ ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL MEDICAMENTO REFORMULADO: TRAMADOL CLORHIDRATO 1.00 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s) , VIA: INTRAMUSCULAR, DIA REVISADO POR: MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY FECHA DE REVISION: 2017-05-07 05:53 OBSERVACION: REVISADO POR: SUSANA MANCILLA LOPEZ FECHA DE REVISION: 2017-05-08 18:04 OBSERVACION: REVISADO POR: DIANA CATHERINE QUIÑONES CASTILLO FECHA DE REVISION: 2017-05-10 17:14 OBSERVACION: REVISADO POR: DIANA CATHERINE QUIÑONES CASTILLO FECHA DE REVISION: 2017-05-12 02:05 OBSERVACION: REVISADO POR: AURA MARIA BENAVIDEZ MURILLO FECHA DE REVISION: 2017-05-13 12:14 OBSERVACION: REVISADO POR: DIANA CATHERINE QUIÑONES CASTILLO FECHA DE REVISION: 2017-05-15 00:58 OBSERVACION:

--	mauricio.aragon - MAURICIO ARAGON D ESPECIALIDAD: INTERNISTA MEDICAMENTO REFORMULADO: ENOXAPARINA 1.00 AMPOLLA (S) Cada 24 Hora(s) , VIA: SUBCUTANEA, DIAS DE TRATAMIENT OBSERVACIONES: 1 SC DIA MEDICAMENTO REFORMULADO: LORAZEPAM 1.00 TABLETA (S) Cada 24 Hora(s) , VIA: ORAL, DIAS DE TRATAMIENTO: 30 REVISADO POR: RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO FECHA DE REVISION: 2017-04-22 21:38 OBSERVACION: REVISADO POR: RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO FECHA DE REVISION: 2017-04-23 00:44 OBSERVACION: liliana.trujillo - LILIANA TRUJILLO VALENCIA ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL MEDICAMENTO REFORMULADO: ACETAMINOFEN 8.00 TABLETA (S) Cada 24 Hora(s) , VIA: ORAL, DIAS DE TRATAMIENTO: 30.0 OBSERVACIONES: 1GR VO CADA 6H MEDICAMENTO REFORMULADO: DIPIRONA 1.00 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s) , VIA: INTRAMUSCULAR, DIAS DE TRATAMIENTO:

CONSOLIDADO ORDENES MEDICAS DE APOYOS DIAGNOSTICOS1.1

TIPO	CARGO	DESCRIPCION	FECHA/HORA EVOLUCION
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/5/15 - 09:32:08
	Observacion:		
	Orden Profesional	GUETY DAZA GOMEZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: GUETY DAZA GOMEZ CC - 30738993 T.P 521086-96			
LABORATORIOS	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	2017/5/15 - 09:32:08
	Observacion:		
	Orden Profesional	GUETY DAZA GOMEZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: GUETY DAZA GOMEZ CC - 30738993 T.P 521086-96			
OTROS	931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	2017/4/29 - 14:20:00
	Observacion:	politarumatismo con seccion medular completa en accidente de transito con cuadripeljia secundaria. se solicita home care. teapia fisica 2 veces por semana domiciliaria. por 30 dias inicialmente-	
	Orden Profesional	NORA DALIANA MELO GUZMAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
SOLICITUD AMBULATORIA			
PROFESIONAL: NORA DALIANA MELO GUZMAN CC - 27436322			
PORTATIL	S70001	OXIGENO CATETER O CANULA NASAL	2017/4/29 - 13:52:50
	Observacion:	OXÍGENO DOMICILIARIO CONTÍNUO 2 L/MIN POR CÁNULA NASAL PARA USAR DURANTE EL SUEÑO Y PARA TODO TIPO DE ACTIVIDAD FÍSICA. CONCENTRADOR Y CILINDRO DE RESPALDO EN CASA (8,5) CILINDRO PORTATIL 1.5 PARA DESPLAZAMIENTO A CUMPLIR CITAS DE SALUD (6 RECAMBIOS AL MES) CARRO PORTACILINDRO.	
	Orden Profesional	NORA DALIANA MELO GUZMAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
SOLICITUD AMBULATORIA			
PROFESIONAL: NORA DALIANA MELO GUZMAN CC - 27436322			
OTROS	890112	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR TERAPIA RESPIRATORIA	2017/4/28 - 10:31:22
	Observacion:	politarumatismo con seccion medular completa en accidente de transito con cuadripeljia secundaria. se solicita home care para terapia respiratoria 1 vez por dia por 30 dias iniciales	
	Orden Profesional	GUETY DAZA GOMEZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: GUETY DAZA GOMEZ CC - 30738993 T.P 521086-96			

OTROS	890110	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA	2017/4/28 - 10:31:22
	Observacion:	politarumatismo con seccion medular completa en accidente de transito con cuadripeljia secundaria. se solicita home care para terapia por fonoaudiologia 1 vez por semana por 30 dias iniciales	
	Orden Profesional	GUETY DAZA GOMEZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: GUETY DAZA GOMEZ CC - 30738993 T.P 521086-96			
OTROS	966101	INFUSION DE ALIMENTACION ENTERAL POR SONDA	2017/4/28 - 10:31:22
	Observacion:	politarumatismo con seccion medular completa en accidente de transito con cuadripeljia secundaria. se solicita home care para nutricion por sonda nasoyeyunal segun protocolo: fórmula polimérica DE 8 A 11 AM 250 CC DE 1 A 4 PM 250 CC DE 6 A 9 PM 250 CC 2, PASAR 250 CC EN 3 HORAS por bolsa nutriflo 3, PROTOCOLO DE NET	
	Orden Profesional	GUETY DAZA GOMEZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: GUETY DAZA GOMEZ CC - 30738993 T.P 521086-96			
PORTATIL	S70001	OXIGENO CATETER O CANULA NASAL	2017/4/28 - 10:31:22
	Observacion:	OXÌGENO DOMICILIARIO CONTÌNUO 2 L/MIN POR CÀNULA NASAL PARA USAR DURANTE EL SUEÑO Y PARA TODO TIPO DE ACTIVIDAD FÍSICA. CONCENTRADOR Y CILINDRO DE RESPALDO EN CASA (8,5) CILINDRO PORTATIL 1.5 PARA DESPLAZAMIENTO A CUMPLIR CITAS DE SALUD (6 RECAMBIOS AL MES) CARRO PORTACILINDRO.	
	Orden Profesional	GUETY DAZA GOMEZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
ROFESIONAL: GUETY DAZA GOMEZ CC - 30738993 T.P 521086-96			
OTROS	890101	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR MEDICINA GENERAL	2017/4/28 - 10:31:22
	Observacion:	politarumatismo con seccion medular completa en accidente de transito con cuadripeljia secundaria. se solicita home care para visita medica 1 vez por semana por 30 dias iniciales	
	Orden Profesional	GUETY DAZA GOMEZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: GUETY DAZA GOMEZ CC - 30738993 T.P 521086-96			
OTROS	890111	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR FISIOTERAPIA	2017/4/28 - 10:31:22
	Observacion:	politarumatismo con seccion medular completa en accidente de transito con cuadripeljia secundaria. se solicita home care para terapia física 1 vez por dia por 30 dias iniciales	
	Orden Profesional	GUETY DAZA GOMEZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: GUETY DAZA GOMEZ CC - 30738993 T.P 521086-96			
PORTATIL	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	2017/4/27 - 19:21:38
	Observacion:		
	Orden Profesional	SAMAY LILI NEUTA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: SAMAY LILI NEUTA CC - 1144175924 T.P 1144175924			
PORTATIL	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	2017/4/27 - 17:40:33
	Observacion:		
	Orden Profesional	JHONY FERNANDO CHAVERRA PALMA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: JHONY FERNANDO CHAVERRA PALMA CC - 87064936 T.P 523/2010			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX PA O AP Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO	2017/4/27 - 17:39:20

	Observacion:	
	Orden Profesional	JHONY FERNANDO CHAVERRA PALMA
	Diagnosticos Presuntivos	

PROFESIONAL: JHONY FERNANDO CHAVERRA PALMA CC - 87064936 T.P 523/2010

LABORATORIOS	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	2017/4/27 - 17:39:20
	Observacion:		
	Orden Profesional	JHONY FERNANDO CHAVERRA PALMA	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: JHONY FERNANDO CHAVERRA PALMA CC - 87064936 T.P 523/2010

LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/4/27 - 17:39:20
	Observacion:		
	Orden Profesional	JHONY FERNANDO CHAVERRA PALMA	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: JHONY FERNANDO CHAVERRA PALMA CC - 87064936 T.P 523/2010

LABORATORIOS	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	2017/4/27 - 17:39:20
	Observacion:		
	Orden Profesional	JHONY FERNANDO CHAVERRA PALMA	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: JHONY FERNANDO CHAVERRA PALMA CC - 87064936 T.P 523/2010

LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/26 - 16:03:12
	Observacion:		
	Orden Profesional	SAMAY LILI NEUTA	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: SAMAY LILI NEUTA CC - 1144175924 T.P 1144175924

LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/26 - 16:03:12
	Observacion:		
	Orden Profesional	SAMAY LILI NEUTA	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: SAMAY LILI NEUTA CC - 1144175924 T.P 1144175924

LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/4/24 - 21:02:31
	Observacion:		
	Orden Profesional	ERWIN RUIZ TOVAR	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: ERWIN RUIZ TOVAR CC - 1130630769

LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/23 - 19:13:22
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos	- - - -	

PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95

LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/23 - 19:13:22
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95

LABORATORIOS	903813	CLORO	2017/4/23 - 19:13:22
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95

LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/4/19 - 20:04:58
	Observacion:		
	Orden Profesional	ERWIN RUIZ TOVAR	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: ERWIN RUIZ TOVAR CC - 1130630769

LABORATORIOS	903813	CLORO	2017/4/18 - 19:36:05
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95

LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/18 - 19:36:05
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95

LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/4/18 - 19:36:05
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95

LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/4/18 - 19:36:05
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95

LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/18 - 19:36:05
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95			
LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/17 - 22:34:21
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	2017/4/17 - 22:34:21
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/17 - 22:34:21
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	903856	NITROGENO UREICO	2017/4/17 - 22:34:21
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/4/17 - 22:34:21
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/17 - 22:34:21
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	903813	CLORO	2017/4/17 - 22:34:21
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	2017/4/17 - 17:59:10
	Observacion:		
	Orden Profesional	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: LILIANA TRUJILLO VALENCIA CC - 29117213			

LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/4/16 - 20:18:45
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	903605	IONOGRAMA CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO	2017/4/16 - 20:18:45
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	2017/4/16 - 20:18:45
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/4/16 - 20:18:45
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	901236	UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO	2017/4/16 - 09:55:54
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
LABORATORIOS	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	2017/4/16 - 09:55:54
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
LABORATORIOS	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	2017/4/16 - 09:55:54
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
LABORATORIOS	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	2017/4/16 - 09:55:54
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			

LABORATORIOS	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	2017/4/16 - 09:33:51
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX PA O AP Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO	2017/4/16 - 08:52:37
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
PORTATIL	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	2017/4/16 - 08:52:37
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
LABORATORIOS	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	2017/4/15 - 19:54:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/4/15 - 19:54:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/4/15 - 19:54:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/4/15 - 19:54:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/4/15 - 19:54:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/15 - 19:54:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/4/15 - 19:54:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	903856	NITROGENO UREICO	2017/4/15 - 19:54:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	903813	CLORO	2017/4/15 - 19:54:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/15 - 19:54:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/15 - 19:54:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	903605	IONOGRAMA CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO	2017/4/15 - 19:54:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	903856	NITROGENO UREICO	2017/4/15 - 19:54:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	903813	CLORO	2017/4/15 - 19:54:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	2017/4/15 - 19:54:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/4/15 - 19:54:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/15 - 19:54:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/15 - 19:54:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/15 - 19:54:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA CC - 29671114 T.P 29671114			
LABORATORIOS	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	2017/4/14 - 20:15:37
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077			
LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/14 - 20:09:23
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077			

LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/4/14 - 20:09:23
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077

LABORATORIOS	903813	CLORO	2017/4/14 - 20:09:23
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077

LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/14 - 20:09:23
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077

LABORATORIOS	903813	CLORO	2017/4/13 - 18:48:57
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95

LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/13 - 18:48:57
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95

LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/4/13 - 18:48:57
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95

LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/13 - 18:48:57
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95

LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/4/12 - 20:00:50
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/4/12 - 20:00:50
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077			
LABORATORIOS	903605	IONOGRAMA CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO	2017/4/12 - 20:00:50
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077			
LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/4/12 - 20:00:50
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077			
LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/12 - 20:00:50
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077			
LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/12 - 20:00:50
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077			
LABORATORIOS	903605	IONOGRAMA CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO	2017/4/11 - 20:23:01
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/4/11 - 20:23:01
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	903813	CLORO	2017/4/10 - 20:53:12
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95			
LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/10 - 20:53:12
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/4/10 - 20:53:12
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95			
LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/10 - 20:53:12
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95			
ABORATORIOS	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	2017/4/9 - 13:20:17
	Observacion:		
	Orden Profesional	ERWIN RUIZ TOVAR	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ERWIN RUIZ TOVAR CC - 1130630769			
LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/9 - 13:20:17
	Observacion:		
	Orden Profesional	ERWIN RUIZ TOVAR	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ERWIN RUIZ TOVAR CC - 1130630769			
LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/4/9 - 13:20:17
	Observacion:		
	Orden Profesional	ERWIN RUIZ TOVAR	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ERWIN RUIZ TOVAR CC - 1130630769			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/4/9 - 13:20:17
	Observacion:		
	Orden Profesional	ERWIN RUIZ TOVAR	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ERWIN RUIZ TOVAR CC - 1130630769			
LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/8 - 18:16:22
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	

	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/4/8 - 18:16:22
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95			
LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/8 - 18:16:22
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95			
LABORATORIOS	903813	CLORO	2017/4/8 - 18:16:22
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95			
LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/7 - 18:25:14
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	903813	CLORO	2017/4/7 - 18:25:14
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/7 - 18:25:14
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/4/7 - 18:25:14
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/4/7 - 18:25:14
	Observacion:		

	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/7 - 18:25:14
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	2017/4/7 - 18:25:14
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK CPK	2017/4/7 - 16:29:50
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX PA O AP Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO	2017/4/7 - 10:03:53
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
LABORATORIOS	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	2017/4/7 - 10:03:53
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
LABORATORIOS	903111	ACIDO LACTICO L LACTATO AUTOMATIZADO	2017/4/7 - 10:03:53
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/4/7 - 10:03:53
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
PORTATIL	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	2017/4/7 - 10:03:53
	Observacion:		

	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
LABORATORIOS	901236	UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO	2017/4/7 - 10:03:53
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
LABORATORIOS	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/7 - 10:02:22
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
LABORATORIOS	903856	NITROGENO UREICO	2017/4/7 - 10:02:22
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
LABORATORIOS	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	2017/4/6 - 21:44:17
	Observacion:	PUNTA DE CATETER	
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	2017/4/6 - 21:44:17
	Observacion:	BARRIDO DE CVC	
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	2017/4/6 - 21:44:17
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/4/6 - 20:30:49
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX PA O AP Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO	2017/4/6 - 05:36:34
	Observacion:		

	Orden Profesional	HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ CC - 94544718 T.P 70719/76			
PORTATIL	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	2017/4/6 - 05:36:34
	Observacion:		
	Orden Profesional	HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ CC - 94544718 T.P 70719/76			
LABORATORIOS	903813	CLORO	2017/4/5 - 20:49:19
	Observacion:		
	Orden Profesional	HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ CC - 94544718 T.P 70719/76			
LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/5 - 20:49:19
	Observacion:		
	Orden Profesional	HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ CC - 94544718 T.P 70719/76			
LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/5 - 20:49:19
	Observacion:		
	Orden Profesional	HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ CC - 94544718 T.P 70719/76			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/4/5 - 20:49:19
	Observacion:		
	Orden Profesional	HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ CC - 94544718 T.P 70719/76			
LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/4 - 21:31:22
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	903813	CLORO	2017/4/4 - 21:31:22
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/4 - 21:31:22
	Observacion:		

	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/4/4 - 21:31:22
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	2017/4/4 - 21:31:22
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/3 - 19:32:13
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95			
LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/4/3 - 19:32:13
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/4/3 - 19:32:13
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	2017/4/3 - 17:05:26
	Observacion:		
	Orden Profesional	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: LILIANA TRUJILLO VALENCIA CC - 29117213			
LABORATORIOS	903605	IONOGRAMA CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO	2017/4/1 - 19:09:57
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	901235	UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA DE DISCO	2017/4/1 - 14:54:30

	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
LABORATORIOS	901235	UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA DE DISCO	2017/4/1 - 14:54:30
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
LABORATORIOS	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK CPK	2017/4/1 - 14:54:30
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
LABORATORIOS	901236	UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO	2017/4/1 - 14:54:30
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
ROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
LABORATORIOS	907106	UROANALISIS	2017/4/1 - 14:54:30
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
LABORATORIOS	907106	UROANALISIS	2017/4/1 - 14:54:30
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
LABORATORIOS	907106	UROANALISIS	2017/4/1 - 14:54:30
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
LABORATORIOS	907106	UROANALISIS	2017/4/1 - 14:54:30
	Observacion:		
	Orden Profesional	AUGUSTO YAKER	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: AUGUSTO YAKER CC - 16750646 T.P 768733/95			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/3/30 - 21:25:41

	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/3/30 - 21:25:41
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK CPK	2017/3/30 - 21:25:41
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/3/30 - 21:25:41
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	903813	CLORO	2017/3/30 - 21:25:41
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/3/30 - 21:25:41
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	903813	CLORO	2017/3/29 - 20:44:13
	Observacion:		
	Orden Profesional	HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ CC - 94544718 T.P 70719/76			
LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/3/29 - 20:44:13
	Observacion:		
	Orden Profesional	HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ CC - 94544718 T.P 70719/76			
LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/3/29 - 20:44:13
	Observacion:		

	Orden Profesional	HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
	Diagnosticos Presuntivos	

PROFESIONAL: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ CC - 94544718 T.P 70719/76

LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/3/29 - 20:44:13
	Observacion:		
	Orden Profesional	HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ CC - 94544718 T.P 70719/76

LABORATORIOS	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/3/29 - 12:55:13
	Observacion:		
	Orden Profesional	ERWIN RUIZ TOVAR	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: ERWIN RUIZ TOVAR CC - 1130630769

LABORATORIOS	903856	NITROGENO UREICO	2017/3/29 - 12:55:13
	Observacion:		
	Orden Profesional	ERWIN RUIZ TOVAR	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: ERWIN RUIZ TOVAR CC - 1130630769

LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/3/28 - 20:30:45
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077

LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/3/28 - 20:30:45
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077

LABORATORIOS	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	2017/3/28 - 20:30:45
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077

LABORATORIOS	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK CPK	2017/3/28 - 20:30:45
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077

LABORATORIOS	903605	IONOGRAMA CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO	2017/3/28 - 20:30:45
	Observacion:		

	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077			
LABORATORIOS	903111	ACIDO LACTICO L LACTATO AUTOMATIZADO	2017/3/28 - 20:30:45
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/3/27 - 22:11:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	903604	CALCIO IONICO	2017/3/27 - 22:11:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/3/27 - 22:11:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/3/27 - 22:11:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/3/27 - 22:11:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	903813	CLORO	2017/3/27 - 22:11:35
	Observacion:		
	Orden Profesional	MAURICIO ARAGON D	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MAURICIO ARAGON D CC - 94060583 T.P 19861-2007			
LABORATORIOS	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	2017/3/27 - 14:11:44
	Observacion:		

	Orden Profesional	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: LILIANA TRUJILLO VALENCIA CC - 29117213			
LABORATORIOS	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	2017/3/27 - 14:11:44
	Observacion:		
	Orden Profesional	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: LILIANA TRUJILLO VALENCIA CC - 29117213			
LABORATORIOS	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	2017/3/27 - 14:11:44
	Observacion:		
	Orden Profesional	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: LILIANA TRUJILLO VALENCIA CC - 29117213			
LABORATORIOS	901236	UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO	2017/3/27 - 12:27:21
	Observacion:		
	Orden Profesional	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: LILIANA TRUJILLO VALENCIA CC - 29117213			
LABORATORIOS	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	2017/3/27 - 12:27:21
	Observacion:		
	Orden Profesional	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: LILIANA TRUJILLO VALENCIA CC - 29117213			
LABORATORIOS	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	2017/3/27 - 12:27:21
	Observacion:		
	Orden Profesional	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: LILIANA TRUJILLO VALENCIA CC - 29117213			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	2017/3/27 - 12:27:21
	Observacion:	IZQUIERDO	
	Orden Profesional	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: LILIANA TRUJILLO VALENCIA CC - 29117213			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	2017/3/27 - 12:27:21
	Observacion:	DERECHO	
	Orden Profesional	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: LILIANA TRUJILLO VALENCIA CC - 29117213			
LABORATORIOS	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	2017/3/27 - 12:27:21
	Observacion:		

	Orden Profesional	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: LILIANA TRUJILLO VALENCIA CC - 29117213			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/3/26 - 18:34:17
	Observacion:		
	Orden Profesional	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: LILIANA TRUJILLO VALENCIA CC - 29117213			
LABORATORIOS	903605	IONOGRAMA CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO	2017/3/26 - 18:34:17
	Observacion:		
	Orden Profesional	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: LILIANA TRUJILLO VALENCIA CC - 29117213			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX PA O AP Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO	2017/3/26 - 18:34:17
	Observacion:		
	Orden Profesional	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: LILIANA TRUJILLO VALENCIA CC - 29117213			
PORTATIL	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	2017/3/26 - 18:34:17
	Observacion:		
	Orden Profesional	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: LILIANA TRUJILLO VALENCIA CC - 29117213			
LABORATORIOS	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK CPK	2017/3/26 - 18:34:17
	Observacion:		
	Orden Profesional	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: LILIANA TRUJILLO VALENCIA CC - 29117213			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	2017/3/26 - 18:34:17
	Observacion:		
	Orden Profesional	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: LILIANA TRUJILLO VALENCIA CC - 29117213			
LABORATORIOS	903605	IONOGRAMA CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO	2017/3/25 - 20:02:34
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/3/25 - 20:02:34
	Observacion:		

	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/3/25 - 20:02:34
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/3/24 - 19:21:16
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/3/24 - 19:21:16
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
ROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95			
LABORATORIOS	903605	IONOGRAMA CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO	2017/3/24 - 19:21:16
	Observacion:		
	Orden Profesional	ALVARO RENE LEON ORTIZ	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: ALVARO RENE LEON ORTIZ CC - 16671527 T.P 760880-95			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/3/23 - 20:02:40
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077			
LABORATORIOS	903856	NITROGENO UREICO	2017/3/23 - 20:02:40
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077			
LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/3/23 - 20:02:40
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077			
LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/3/23 - 20:02:40

	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077			
LABORATORIOS	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/3/23 - 20:02:40
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077			
LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/3/23 - 20:02:40
	Observacion:		
	Orden Profesional	JAVIER PACHECO ARIAS	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: JAVIER PACHECO ARIAS CC - 79055077			
LABORATORIOS	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK CPK	2017/3/22 - 22:58:44
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
PORTATIL	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	2017/3/22 - 22:58:44
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX PA O AP Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO	2017/3/22 - 22:58:44
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	2017/3/22 - 22:58:44
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	903856	NITROGENO UREICO	2017/3/22 - 22:41:05
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA ASPARTATO AMINO TRANSFERASA	2017/3/22 - 22:41:05
	Observacion:		

	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	2017/3/22 - 22:41:05
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	2017/3/22 - 22:41:05
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	903111	ACIDO LACTICO L LACTATO AUTOMATIZADO	2017/3/22 - 22:41:05
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
OFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	2017/3/22 - 22:41:05
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	903436	TROPONINA I CUALITATIVA	2017/3/22 - 22:41:05
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	903605	IONOGRAMA CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO	2017/3/22 - 22:41:05
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
LABORATORIOS	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2017/3/22 - 22:41:05
	Observacion:		
	Orden Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: MIKE ALEXANDER GAITAN CC - 16738029			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	879201	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR O SACRO POR CADA NIVEL TRES ESPACIOS	2017/3/22 - 19:24:22
	Observacion:	TAC DE COLUMNA TORACICA	

	Orden Profesional	JUAN CARLOS VALENCIA ZULUAGA	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: JUAN CARLOS VALENCIA ZULUAGA CC - 94478192 T.P 522311-11			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS ABDOMEN TOTAL	2017/3/22 - 18:42:50
	Observacion:	SIMPLE Y CONTRASTADO	
	Orden Profesional	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN CC - 1130589161 T.P 764717			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	883220	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	2017/3/22 - 17:00:24
	Observacion:		
	Orden Profesional	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN CC - 1130589161 T.P 764717			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	883210	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	2017/3/22 - 17:00:24
	Observacion:		
	Orden Profesional	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN CC - 1130589161 T.P 764717			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	2017/3/22 - 15:25:50
	Observacion:		
	Orden Profesional	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN CC - 1130589161 T.P 764717			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	2017/3/22 - 15:25:50
	Observacion:		
	Orden Profesional	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN CC - 1130589161 T.P 764717			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	2017/3/22 - 15:25:50
	Observacion:		
	Orden Profesional	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN CC - 1130589161 T.P 764717			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	2017/3/22 - 15:25:50
	Observacion:	DER	
	Orden Profesional	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	
	Diagnosticos Presuntivos		
PROFESIONAL: CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN CC - 1130589161 T.P 764717			
IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	879201	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR O SACRO POR CADA NIVEL TRES ESPACIOS	2017/3/22 - 15:25:50
	Observacion:	CERVICAL	

	Orden Profesional	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN
	Diagnosticos Presuntivos	

PROFESIONAL: CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN CC - 1130589161 T.P 764717

IMAGENOLOGIA RADIOLOGICA	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	2017/3/22 - 15:25:50
	Observacion:	IZQ	
	Orden Profesional	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	
	Diagnosticos Presuntivos		

PROFESIONAL: CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN CC - 1130589161 T.P 764717

PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS SOLICITADOS

TIPO	CARGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	FECHA/HORA EVOLUCION
TRASLADO ASISTENCIAL	S31302	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES SECUNDARIO	1	28/3/2017 - 10:43:24
	Observacion	TRASLADO EN AMBULANCIA MEDICALIZADA PARA TOMA DE RNM DE COLUMNA CERVICOTORACICA PARA IMAGENES LUNGAVITA		
	Diagnosticos Presuntivos			
OTROS PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS	966101	INFUSION DE ALIMENTACION ENTERAL POR SONDA	1	29/4/2017 - 14:15:10
	Observacion	politarumatismo con seccion medular completa en accidente de transito con cuadripeljia secundaria. se solicita home care para nutricion por sonda nasoyeyunal segun protocolo: fórmula polimérica DE 8 A 11 AM 250 CC DE 1 A 4 PM 250 CC DE 6 A 9 PM 250 CC 2, PASAR 250 CC EN 3 HORAS por bolsa nutriflo 3, PROTOCOLO DE NET.		
	Diagnosticos Presuntivos			
TRASLADO ASISTENCIAL	S31301	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES PRIMARIO	1	10/5/2017 - 17:53:26
	Observacion			
	Diagnosticos Presuntivos			
TRASLADO ASISTENCIAL	S31301	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES PRIMARIO	1	16/5/2017 - 08:26:26
	Observacion	accidente de transtio - seccion medular cervical cuadriplejia secundaria requiere traslado en ambulancia a su lugar de residencia		
	Diagnosticos Presuntivos			

INTERCONSULTAS SOLICITADAS

CARGO	CODIGO DE ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	FECHA/HORA EVOLUCION	ESTADO
890202	027	TRAUMATOLOGO-ORTOPEDISTA	22/3/2017 - 22:41:05	N/A
	Observacion	FRACTURA DE CLAVICULA		
	Motivo			
	Profesional	MIKE ALEXANDER GAITAN - CIRUJANO GENERAL		
	Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO TIPO DX CODIGO DIAGNOSTICO DX 1 ID V198 CICLISTA [CUALQUIERA] LESIONADO EN OTROS ACCIDENTES DE TRANSPORTE ESPECIFICADOS (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO		
890208	068	PSICOLOGO	28/3/2017 - 12:38:20	N/A
	Observacion	PACIENTE CON TRM CON CUADRIPLEJIA POR ACCIDENTE DE TRANSITO PACIENTE OSTIL POCO COLABORADOR		
	Motivo			
	Profesional	ANA MILENA VIVIESCAS PINEDA - MEDICO GENERAL		
	Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO TIPO DX CODIGO DIAGNOSTICO DX 1 ID V198 CICLISTA [CUALQUIERA] LESIONADO EN OTROS ACCIDENTES DE TRANSPORTE ESPECIFICADOS (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO		

890208	068	PSICOLOGO	26/4/2017 - 21:41:58	N/A
	Observacion			
	Motivo			
	Profesional	ANA MARIA VICTORIA CHAPARRO - MEDICO GENERAL		
	Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO TIPO DX CODIGO DIAGNOSTICO DX 1 ID V198 CICLISTA [CUALQUIERA] LESIONADO EN OTROS ACCIDENTES DE TRANSPORTE ESPECIFICADOS (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO		
@890409	102	TRABAJO SOCIAL	26/4/2017 - 21:41:58	N/A
	Observacion			
	Motivo			
	Profesional	ANA MARIA VICTORIA CHAPARRO - MEDICO GENERAL		
	Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO TIPO DX CODIGO DIAGNOSTICO DX 1 ID V198 CICLISTA [CUALQUIERA] LESIONADO EN OTROS ACCIDENTES DE TRANSPORTE ESPECIFICADOS (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO		
@890473	020	NEUROCIRUJANO	28/4/2017 - 10:31:22	N/A
	Observacion	control por consulta externa en un mes Dr Navarro		
	Motivo			
	Profesional	GUETY DAZA GOMEZ - MEDICO GENERAL		
		SOLICITUD AMBULATORIA		
	Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO TIPO DX CODIGO DIAGNOSTICO DX 1 ID V198 CICLISTA [CUALQUIERA] LESIONADO EN OTROS ACCIDENTES DE TRANSPORTE ESPECIFICADOS (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO		
890208	068	PSICOLOGO	3/5/2017 - 14:52:11	N/A
	Observacion			
	Motivo			
	Profesional	SAMAY LILI NEUTA - MEDICO GENERAL		
	Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO TIPO DX CODIGO DIAGNOSTICO DX 1 ID V198 CICLISTA [CUALQUIERA] LESIONADO EN OTROS ACCIDENTES DE TRANSPORTE ESPECIFICADOS (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO		

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general

INCAPACIDADES MEDICAS GENERADAS

No. EVOLUCION	OBSERVACION DE LA INCAPACIDAD	TIPO DE INCAPACIDAD	DIAS DE INCAPACIDAD	FECHA DE EMISION
16271560	fecha de inicio de la incapacidad 21-04-2017 fecha de finalizacion 20-05-2017	Incapacidad por Accidente de Tránsito	30	16/5/2017

CÓDIGO	**PRODUCTO**	**PRINCIPIO ACTIVO**
FOFOD0150609 POS	**DICLOFENACO 75MG SOLUCION INYECTABLE**	DICLOFENACO
FORMULÓ	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	**FECHA FORMULACIÓN: 22/03/2017 15:26**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAMUSCULAR
DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Dosis Unica
CANTIDAD 1.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
22/03/2017 16:00	ADRIANA PATRICIA BERMUDEZ HORTUA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	SE ADMINISTRA 1 AMP IM

~~104~~ 84

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOS0040589 POS	**CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 1000ML SOLUCION INYECTABLE**	CLORURO DE SODIO
FORMULÓ	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	**FECHA FORMULACIÓN: 22/03/2017 16:44**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAVENOSA
DOSIS 1.00 BOLSA (S) Cada 12 Hora(s)
CANTIDAD 2.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
22/03/2017 18:00	ADRIANA PATRICIA BERMUDEZ HORTUA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	EV
22/03/2017 20:07	BRIGITTE PAOLA NARANJO	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	PEDIDO POR JE DE TURNO
24/03/2017 05:47	GISELLA RODRIGUEZ CORTES	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
24/03/2017 05:48	GISELLA RODRIGUEZ CORTES	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
24/03/2017 05:48	GISELLA RODRIGUEZ CORTES	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
25/03/2017 02:28	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
25/03/2017 02:48	DIANA LUCIA CASTAÑO RODRIGUEZ	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
25/03/2017 02:48	DIANA LUCIA CASTAÑO RODRIGUEZ	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
25/03/2017 02:48	DIANA LUCIA CASTAÑO RODRIGUEZ	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
25/03/2017 06:18	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
28/03/2017 13:57	ANA ESCOBAR	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
28/03/2017 13:57	ANA ESCOBAR	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
29/03/2017 03:26	JOSE AYALA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	suministradas en turnos anteriores
29/03/2017 03:26	JOSE AYALA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	suministradas en turnos anteriores
29/03/2017 03:26	JOSE AYALA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	suministradas en turnos anteriores
29/03/2017 03:27	JOSE AYALA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	suministradas en turnos anteriores
29/03/2017 03:27	JOSE AYALA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	suministradas en turnos anteriores
29/03/2017 03:27	JOSE AYALA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	suministradas en turnos anteriores

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOD0260616 POS	**DIPIRONA 2,5G/5ML SOLUCION INYECTABLE**	DIPIRONA
FORMULÓ	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	**FECHA FORMULACIÓN: 22/03/2017 16:44**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAMUSCULAR
SIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s)
CANTIDAD 4.00 SOLUCION INYECTABLE

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOR0010885 POS	**RANITIDINA (CLORHIDRATO) 50MG2ML SOLUCION INYECTABLE**	RANITIDINA (CLORHIDRATO)
FORMULÓ	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	**FECHA FORMULACIÓN: 22/03/2017 16:45**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAMUSCULAR
DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 12 Hora(s)
CANTIDAD 2.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación

22/03/2017 17:00	ADRIANA PATRICIA BERMUDEZ HORTUA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	EV DILUIDA LENTA
23/03/2017 12:56	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
23/03/2017 14:00	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	cobro tardio
23/03/2017 22:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
24/03/2017 06:01	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
24/03/2017 14:00	NELBA CORONADO POLO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
24/03/2017 22:00	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
25/03/2017 06:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
25/03/2017 14:00	DIEGO FABIAN NOGUERA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
25/03/2017 22:41	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
26/03/2017 06:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
26/03/2017 06:42	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
26/03/2017 14:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
26/03/2017 22:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
27/03/2017 14:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
27/03/2017 22:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
28/03/2017 04:59	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
28/03/2017 13:59	YILIBER HIDALGO MELENDEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
28/03/2017 22:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
28/03/2017 22:14	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
29/03/2017 06:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
29/03/2017 14:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
29/03/2017 22:52	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
30/03/2017 06:53	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
30/03/2017 22:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
31/03/2017 05:59	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
31/03/2017 12:27	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
31/03/2017 14:41	LILIANA PATRICIA GUAYAL AVILA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOL0080782 POS	**LIDOCAINA SIMPLE 2% X 10ML SOLUCION INYECTABLE**	LIDOCAINA SIMPLE
FORMULÓ	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	**FECHA FORMULACIÓN: 22/03/2017 17:06**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: PARENTERAL
DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Dosis Unica
CANTIDAD 1.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
22/03/2017 18:04	ADRIANA PATRICIA BERMUDEZ HORTUA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	INTRADERMICA

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOL0080231 POS	**LIDOCAINA SIMPLE 2% GEL O JALEA**	LIDOCAINA SIMPLE

FORMULÓ	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	FECHA FORMULACIÓN: 22/03/2017 18:54

VIA DE ADMINISTRACIÓN: TOPICA
DOSIS 1.00 TUBO (S) Dosis Unica
CANTIDAD 1.00 GEL O JALEA

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
22/03/2017 20:07	BRIGITTE PAOLA NARANJO	1 TUBO (S)	0 TUBO (S)	0	PEDIDO POR JE DE TURNO

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOA0070498 POS	**AGUA ESTERIL 5ML SOLUCION INYECTABLE**	AGUA ESTERIL
FORMULÓ	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	**FECHA FORMULACIÓN: 22/03/2017 18:54**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAVENOSA
DOSIS 2.00 AMPOLLA (S) Dosis Unica
CANTIDAD 2.00 SOLUCION INYECTABLE

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOI0140001 POS	**IOHEXOL 300MG /ML SOLUCION INYECTABLE**	IOHEXOL
FORMULÓ	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	**FECHA FORMULACIÓN: 22/03/2017 18:56**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAVENOSA
DOSIS 2.00 AMPOLLA (S) Dosis Unica
CANTIDAD 2.00 SOLUCION INYECTABLE

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOI0642628 POS	**IOPROMIDA 300MG SOLUCION INYECTABLE**	IOPROMIDA
FORMULÓ	JUAN CARLOS VALENCIA ZULUAGA	**FECHA FORMULACIÓN: 22/03/2017 20:11**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: PARENTERAL
DOSIS 3.00 AMPOLLA (S) Dosis Unica
CANTIDAD 3.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
22/03/2017 19:20	BRIGITTE PAOLA NARANJO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOT0200933 POS	**TRAMADOL CLORHIDRATO 50MG/1ML SOLUCION INYECTABLE**	TRAMADOL CLORHIDRATO
FORMULÓ	MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA	**FECHA FORMULACIÓN: 22/03/2017 23:13**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAMUSCULAR
DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s)
CANTIDAD 4.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
23/03/2017 06:57	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
23/03/2017 12:56	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
23/03/2017 18:33	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
24/03/2017 00:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

24/03/2017 12:00	NELBA CORONADO POLO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
24/03/2017 18:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
24/03/2017 18:00	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
25/03/2017 00:00	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
25/03/2017 06:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
25/03/2017 12:00	DIEGO FABIAN NOGUERA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
25/03/2017 18:00	DIEGO FABIAN NOGUERA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
26/03/2017 00:41	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
26/03/2017 06:42	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
26/03/2017 12:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
26/03/2017 18:00	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOE0280638 POS	**ENOXAPARINA 40MG/0.4ML SOLUCION INYECTABLE**	ENOXAPARINA
FORMULÓ	ALVARO RENE LEON ORTIZ	**FECHA FORMULACIÓN: 23/03/2017 10:24**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: SUBCUTANEA

DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 24 Hora(s)

CANTIDAD 1.00 SOLUCION INYECTABLE

OBSERVACIONES E INDICACIONES DE SUMINISTRO 1 SC DIA

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
24/03/2017 12:00	NELBA CORONADO POLO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
25/03/2017 12:00	DIEGO FABIAN NOGUERA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
26/03/2017 12:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
27/03/2017 12:27	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
28/03/2017 12:25	YILIBER HIDALGO MELENDEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
28/03/2017 22:14	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
29/03/2017 12:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
31/03/2017 12:27	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
01/04/2017 12:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
02/04/2017 12:54	LILIANA PATRICIA GUAYAL AVILA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
04/04/2017 14:34	YORK KEVIN GARCIA MARULANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
05/04/2017 12:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
05/04/2017 20:40	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
06/04/2017 12:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
08/04/2017 12:04	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
09/04/2017 12:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
10/04/2017 12:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
11/04/2017 12:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
12/04/2017 12:59	YORK KEVIN GARCIA MARULANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

13/04/2017 12:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
14/04/2017 12:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
15/04/2017 12:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
17/04/2017 12:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/04/2017 13:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/04/2017 18:48	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
19/04/2017 12:00	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
21/04/2017 12:00	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
22/04/2017 11:59	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOA0011224 POS	**ACETAMINOFEN 500MG TABLETA**	ACETAMINOFEN
FORMULÓ	ALVARO RENE LEON ORTIZ	**FECHA FORMULACIÓN: 24/03/2017 23:39**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL

DOSIS 8.00 TABLETA (S) Cada 24 Hora(s)

CANTIDAD 8.00 TABLETA

OBSERVACIONES E INDICACIONES DE SUMINISTRO 1GR VO CADA 6H

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
26/03/2017 06:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	[redacted]
26/03/2017 10:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
26/03/2017 18:00	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
26/03/2017 18:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
28/03/2017 02:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
28/03/2017 10:25	YILIBER HIDALGO MELENDEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
28/03/2017 18:00	YILIBER HIDALGO MELENDEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
29/03/2017 02:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
29/03/2017 10:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
29/03/2017 18:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
30/03/2017 02:52	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
30/03/2017 10:09	KARINA LOBOA PEÑORANDA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
30/03/2017 18:00	KARINA LOBOA PEÑORANDA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
30/03/2017 18:08	KARINA LOBOA PEÑORANDA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
31/03/2017 02:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
31/03/2017 19:41	LILIANA PATRICIA GUAYAL AVILA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
01/04/2017 02:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
01/04/2017 10:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
02/04/2017 10:54	LILIANA PATRICIA GUAYAL AVILA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
02/04/2017 18:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
03/04/2017 02:56	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	

03/04/2017 18:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
04/04/2017 02:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
04/04/2017 14:34	YORK KEVIN GARCIA MARULANDA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
04/04/2017 18:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
05/04/2017 02:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
05/04/2017 10:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
05/04/2017 18:01	KARINA LOBOA PEÑORANDA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
06/04/2017 00:01	KARINA LOBOA PEÑORANDA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
06/04/2017 10:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
06/04/2017 18:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
07/04/2017 02:00	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
07/04/2017 10:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
07/04/2017 18:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
08/04/2017 02:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
08/04/2017 10:01	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
08/04/2017 18:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
09/04/2017 02:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
09/04/2017 10:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
09/04/2017 18:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
10/04/2017 18:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
10/04/2017 19:57	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	COBRO TARDIO. 09/04/2017 HORARIO 02:00 AM
10/04/2017 19:58	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	COBRO TARDIO. 10/04/2017 HORARIO 10:00 AM
11/04/2017 02:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
11/04/2017 10:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
11/04/2017 18:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
12/04/2017 02:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
12/04/2017 10:59	YORK KEVIN GARCIA MARULANDA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
13/04/2017 18:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
14/04/2017 02:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
14/04/2017 10:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
14/04/2017 18:46	KARINA LOBOA PEÑORANDA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
15/04/2017 00:20	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
15/04/2017 02:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
15/04/2017 02:00	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
15/04/2017 10:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
15/04/2017 18:20	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
16/04/2017 20:01	MARISOL TENORIO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
17/04/2017 02:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
17/04/2017 10:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	

17/04/2017 18:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
18/04/2017 02:01	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
18/04/2017 10:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
18/04/2017 18:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
18/04/2017 18:49	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	4 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
19/04/2017 10:00	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
19/04/2017 18:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
20/04/2017 10:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
20/04/2017 18:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
21/04/2017 02:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
21/04/2017 11:15	SEBASTIAN DELGADO MORENO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
21/04/2017 18:36	KARINA LOBOA PEÑORANDA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
22/04/2017 02:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
22/04/2017 10:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
22/04/2017 18:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
23/04/2017 02:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
23/04/2017 10:00	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
23/04/2017 18:00	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
24/04/2017 02:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOS0030896 POS	**SODIO BICARBONATO 840MG/10ML SOLUCION INYECTABLE**	SODIO BICARBONATO
FORMULÓ	ERWIN RUIZ TOVAR	**FECHA FORMULACIÓN: 25/03/2017 10:30**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: PARENTERAL
DOSIS 7.00 AMPOLLA (S) Cada 24 Hora(s)
CANTIDAD 7.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
25/03/2017 11:00	DIEGO FABIAN NOGUERA	7 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
25/03/2017 20:00	DIEGO FABIAN NOGUERA	7 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
26/03/2017 02:33	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	7 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
26/03/2017 12:03	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	7 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
26/03/2017 21:15	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
27/03/2017 17:16	MARISOL TENORIO	7 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
27/03/2017 17:16	MARISOL TENORIO	6 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	se registra del tueno anterior
28/03/2017 11:32	YILIBER HIDALGO MELENDEZ	7 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
28/03/2017 11:34	YILIBER HIDALGO MELENDEZ	7 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
29/03/2017 19:12	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	7 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOA0070497 POS	**AGUA ESTERIL 500 ML SOLUCION INYECTABLE**	AGUA ESTERIL

FORMULÓ	ERWIN RUIZ TOVAR	FECHA FORMULACIÓN: 25/03/2017 10:30

VIA DE ADMINISTRACIÓN: PARENTERAL
DOSIS 3.00 AMPOLLA (S) Cada 24 Hora(s)
CANTIDAD 3.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
25/03/2017 11:00	DIEGO FABIAN NOGUERA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
25/03/2017 20:00	DIEGO FABIAN NOGUERA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
26/03/2017 02:33	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
26/03/2017 12:03	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
27/03/2017 10:16	MARISOL TENORIO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
27/03/2017 17:15	MARISOL TENORIO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
28/03/2017 11:34	YILIBER HIDALGO MELENDEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
29/03/2017 19:11	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOC0020696 POS	**GLUCONATO DE CALCIO 10% / 10ML SOLUCION INYECTABLE**	GLUCONATO DE CALCIO
FORMULÓ	ERWIN RUIZ TOVAR	**FECHA FORMULACIÓN: 25/03/2017 10:31**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAVENOSA
DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 8 Hora(s)
CANTIDAD 3.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
25/03/2017 12:00	DIEGO FABIAN NOGUERA	10 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
25/03/2017 20:00	DIEGO FABIAN NOGUERA	10 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
26/03/2017 04:41	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	10 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
09/04/2017 18:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	10 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
10/04/2017 02:01	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	10 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
10/04/2017 10:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	10 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
10/04/2017 18:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	10 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
11/04/2017 02:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	10 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
11/04/2017 10:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	10 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
11/04/2017 18:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	10 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
12/04/2017 00:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	10 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
12/04/2017 10:59	YORK KEVIN GARCIA MARULANDA	10 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
12/04/2017 18:00	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	10 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
13/04/2017 02:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	10 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOP0220875 POS	**CLORURO DE POTASIO 2MEQ X 10ML SOLUCION INYECTABLE**	CLORURO DE POTASIO
FORMULÓ	ERWIN RUIZ TOVAR	**FECHA FORMULACIÓN: 26/03/2017 04:48**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: PARENTERAL
DOSIS 5.00 AMPOLLA (S) Cada 24 Hora(s)
CANTIDAD 5.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
29/03/2017 19:12	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	5 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
09/04/2017 05:53	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	5 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
09/04/2017 10:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	5 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
10/04/2017 23:23	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	5 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOT0200933 POS	**TRAMADOL CLORHIDRATO 50MG/1ML SOLUCION INYECTABLE**	TRAMADOL CLORHIDRATO
FORMULÓ	MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA	**FECHA FORMULACIÓN: 27/03/2017 12:29**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAMUSCULAR
DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s)
CANTIDAD 4.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
27/03/2017 00:58	MARISOL TENORIO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
27/03/2017 06:58	MARISOL TENORIO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
27/03/2017 12:58	MARISOL TENORIO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
27/03/2017 20:16	MARISOL TENORIO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
28/03/2017 00:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
28/03/2017 04:59	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
28/03/2017 12:25	YILIBER HIDALGO MELENDEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
28/03/2017 18:07	YILIBER HIDALGO MELENDEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
28/03/2017 22:14	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
29/03/2017 00:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
29/03/2017 06:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
29/03/2017 12:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
29/03/2017 18:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
30/03/2017 00:52	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
30/03/2017 06:53	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
30/03/2017 12:08	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
31/03/2017 00:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
31/03/2017 05:59	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
31/03/2017 12:27	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
31/03/2017 18:41	LILIANA PATRICIA GUAYAL AVILA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOV0130954 POS	**VANCOMICINA (CLORHIDRATO) 500MG SOLUCION INYECTABLE**	VANCOMICINA (CLORHIDRATO)
FORMULÓ	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	**FECHA FORMULACIÓN: 27/03/2017 13:16**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAVENOSA

DOSIS 2.00 AMPOLLA (S) Cada 12 Hora(s)

CANTIDAD 4.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
27/03/2017 10:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
28/03/2017 10:25	YILIBER HIDALGO MELENDEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
28/03/2017 22:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
29/03/2017 10:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
29/03/2017 22:52	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
30/03/2017 10:08	KARINA LOBOA PEÑORANDA	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
30/03/2017 22:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
31/03/2017 10:27	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
31/03/2017 22:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
01/04/2017 10:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
01/04/2017 22:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
02/04/2017 10:54	LILIANA PATRICIA GUAYAL AVILA	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
02/04/2017 22:56	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
03/04/2017 10:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
03/04/2017 22:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
04/04/2017 14:34	YORK KEVIN GARCIA MARULANDA	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
04/04/2017 22:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
05/04/2017 10:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
05/04/2017 20:40	KARINA LOBOA PEÑORANDA	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
05/04/2017 20:40	KARINA LOBOA PEÑORANDA	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
06/04/2017 10:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOC1050558 POS	**CEFEPIMA 1G SOLUCION INYECTABLE**	CEFEPIMA
FORMULÓ	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	**FECHA FORMULACIÓN: 27/03/2017 13:17**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAVENOSA

DOSIS 2.00 AMPOLLA (S) Cada 8 Hora(s)

CANTIDAD 6.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
27/03/2017 20:16	MARISOL TENORIO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
28/03/2017 04:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
28/03/2017 11:25	YILIBER HIDALGO MELENDEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
28/03/2017 19:59	YILIBER HIDALGO MELENDEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
29/03/2017 04:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
29/03/2017 12:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

29/03/2017 19:59	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
30/03/2017 04:52	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
30/03/2017 12:08	KARINA LOBOA PEÑORANDA	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
30/03/2017 18:59	KARINA LOBOA PEÑORANDA	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
31/03/2017 04:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
31/03/2017 12:27	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
31/03/2017 19:59	LILIANA PATRICIA GUAYAL AVILA	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
01/04/2017 04:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
01/04/2017 12:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
01/04/2017 20:27	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
02/04/2017 03:59	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
02/04/2017 19:59	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
03/04/2017 04:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
03/04/2017 12:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
03/04/2017 18:39	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	COBRO TARDIO DEL DIA 02/04/2017
03/04/2017 19:59	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
04/04/2017 04:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
04/04/2017 14:34	YORK KEVIN GARCIA MARULANDA	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
04/04/2017 18:59	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
05/04/2017 04:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
05/04/2017 12:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
05/04/2017 20:40	KARINA LOBOA PEÑORANDA	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
06/04/2017 04:02	KARINA LOBOA PEÑORANDA	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
06/04/2017 12:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOF0542175 NO POS	**NUTRICION ENTERAL 1000ML PERATIVE SUSPENSION ORAL**	NUTRICION ENTERAL
FORMULÓ	LUISA FERNANDA TORRES NUÑEZ	**FECHA FORMULACIÓN: 28/03/2017 09:44**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: SONDA NASOGASTRICA
DOSIS 1500.00 ml Cada 1 Dia(s)
CANTIDAD 2.00 SUSPENSION ORAL

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
29/03/2017 19:11	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1500 ml	0 ml	0	
29/03/2017 19:11	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	500 ml	0 ml	0	
30/03/2017 18:07	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1000 ml	0 ml	0	
31/03/2017 16:41	LILIANA PATRICIA GUAYAL AVILA	1 ml	0 ml	0	
31/03/2017 16:42	LILIANA PATRICIA GUAYAL AVILA	999 ml	0 ml	0	
03/04/2017 22:12	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1000 ml	0 ml	0	
04/04/2017 18:58	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1000 ml	0 ml	0	

05/04/2017 12:29	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1000 ml	0 ml	0	
07/04/2017 19:37	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1000 ml	0 ml	0	
08/04/2017 04:41	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1000 ml	0 ml	0	
10/04/2017 05:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1000 ml	0 ml	0	
10/04/2017 22:16	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1000 ml	0 ml	0	
14/04/2017 03:23	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1000 ml	0 ml	0	
14/04/2017 18:46	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1000 ml	0 ml	0	
14/04/2017 18:47	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1000 ml	0 ml	0	
15/04/2017 18:16	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1000 ml	0 ml	0	
15/04/2017 18:17	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1000 ml	0 ml	0	
18/04/2017 18:48	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1000 ml	0 ml	0	
18/04/2017 18:49	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1000 ml	0 ml	0	
19/04/2017 14:21	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1000 ml	0 ml	0	
19/04/2017 22:10	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1000 ml	0 ml	0	
19/04/2017 22:11	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1000 ml	0 ml	0	
21/04/2017 11:15	SEBASTIAN DELGADO MORENO	1000 ml	0 ml	0	
21/04/2017 11:36	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1000 ml	0 ml	0	
21/04/2017 12:30	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1000 ml	0 ml	0	
21/04/2017 18:36	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1000 ml	0 ml	0	
22/04/2017 10:29	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1000 ml	0 ml	0	
23/04/2017 06:25	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1000 ml	0 ml	0	
23/04/2017 20:31	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1000 ml	0 ml	0	
24/04/2017 17:59	NARLYN CAMACHO CASTRO	1000 ml	0 ml	0	
25/04/2017 01:32	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1000 ml	0 ml	0	cobro tardio dia 22 d eabril
25/04/2017 18:00	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	1000 ml	0 ml	0	
26/04/2017 16:35	CARMENZA ARBOLEDA	1000 ml	0 ml	0	SONDA NASOYEYUNAL

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOR0072263 POS	**LACTATO RINGER (SOLUCION HARTMAN) 500 ML SOLUCION INYECTABLE**	LACTATO RINGER (SOLUCION HARTMAN)
FORMULÓ	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	**FECHA FORMULACIÓN: 31/03/2017 20:16**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAVENOSA

DOSIS 4.00 BOLSA (S) Cada 24 Hora(s)

CANTIDAD 4.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
01/04/2017 13:18	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
02/04/2017 18:52	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
04/04/2017 04:25	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
04/04/2017 04:54	ANDREA PAOLA CHALARE RAMIREZ	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
04/04/2017 18:58	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	

05/04/2017 12:29	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	2 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
06/04/2017 04:19	LUZ ANGÉLICA CAICEDO TRIANA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
07/04/2017 05:27	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
08/04/2017 06:47	JOSE AYALA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOT0200933 POS	**TRAMADOL CLORHIDRATO 50MG/1ML SOLUCION INYECTABLE**	TRAMADOL CLORHIDRATO
FORMULÓ	MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA	**FECHA FORMULACIÓN: 01/04/2017 02:23**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAMUSCULAR
DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s)
CANTIDAD 4.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
01/04/2017 00:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
01/04/2017 05:59	NARLYN CAMACHO CASTRO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
01/04/2017 12:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
01/04/2017 18:28	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
02/04/2017 10:28	LILIANA PATRICIA GUAYAL AVILA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
02/04/2017 10:28	LILIANA PATRICIA GUAYAL AVILA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
02/04/2017 10:28	LILIANA PATRICIA GUAYAL AVILA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
02/04/2017 18:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
04/04/2017 00:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
04/04/2017 04:59	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
04/04/2017 14:34	YORK KEVIN GARCIA MARULANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
04/04/2017 18:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
05/04/2017 00:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
05/04/2017 05:59	NARLYN CAMACHO CASTRO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
05/04/2017 12:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
05/04/2017 18:00	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
05/04/2017 20:40	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
06/04/2017 06:00	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
06/04/2017 06:00	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
21/04/2017 00:10	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOR0010885 POS	**RANITIDINA (CLORHIDRATO) 50MG2ML SOLUCION INYECTABLE**	RANITIDINA (CLORHIDRATO)
FORMULÓ	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	**FECHA FORMULACIÓN: 01/04/2017 02:23**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAMUSCULAR
DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 12 Hora(s)
CANTIDAD 2.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al	Observación

				Paciente	
31/03/2017 22:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
01/04/2017 05:59	NARLYN CAMACHO CASTRO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
01/04/2017 13:59	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
01/04/2017 22:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
02/04/2017 13:59	LILIANA PATRICIA GUAYAL AVILA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
02/04/2017 22:56	ADRIANA MARIA VALENCIA CAÑAR	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
03/04/2017 06:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
03/04/2017 14:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
03/04/2017 22:00	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
04/04/2017 04:59	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
04/04/2017 14:34	YORK KEVIN GARCIA MARULANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
04/04/2017 22:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
05/04/2017 05:59	NARLYN CAMACHO CASTRO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
05/04/2017 12:59	OSCAR GILDARDO GONZALEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
05/04/2017 20:40	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
06/04/2017 00:00	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
06/04/2017 06:00	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOD0260615 POS	**DIPIRONA 1GR/2ml SOLUCION INYECTABLE**	DIPIRONA
FORMULÓ	GALO ENRIQUE AREVALO	**FECHA FORMULACIÓN: 05/04/2017 05:46**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAMUSCULAR
DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s)
CANTIDAD 4.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
11/04/2017 18:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
12/04/2017 00:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
12/04/2017 06:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
12/04/2017 12:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOR0011961 POS	**RANITIDINA (CLORHIDRATO) 150MG TABLETA**	RANITIDINA (CLORHIDRATO)
FORMULÓ	ERWIN RUIZ TOVAR	**FECHA FORMULACIÓN: 05/04/2017 11:53**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL
DOSIS 1.00 TABLETA (S) Cada 24 Hora(s)
CANTIDAD 1.00 TABLETA

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
07/04/2017 05:59	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
07/04/2017 06:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	

09/04/2017 05:59	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
09/04/2017 13:19	SEBASTIAN DELGADO MORENO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
09/04/2017 18:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
10/04/2017 06:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
10/04/2017 18:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
11/04/2017 18:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
12/04/2017 06:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
12/04/2017 18:00	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
13/04/2017 04:59	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
14/04/2017 05:59	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
15/04/2017 06:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
15/04/2017 06:10	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
17/04/2017 05:59	NARLYN CAMACHO CASTRO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
18/04/2017 05:59	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
18/04/2017 18:47	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
20/04/2017 06:36	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
21/04/2017 06:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
22/04/2017 06:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
22/04/2017 06:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
23/04/2017 06:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
25/04/2017 05:59	NARLYN CAMACHO CASTRO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
26/04/2017 06:00	DORA PAZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	por sonda nasoyeyunal
27/04/2017 05:59	JAIME ANDRES MURILLO RIOS	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	via sonda nasoyeyunal
28/04/2017 05:57	CARMENZA ARBOLEDA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	sonda nasoyeyunal
29/04/2017 05:59	SANDOVAL CARABALI	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	via enteral
30/04/2017 06:00	LAURA MILENA CHAPUES MONCADA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	sonda nasoyeyunal
01/05/2017 05:59	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	SNY
02/05/2017 06:00	LAURA MILENA CHAPUES MONCADA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	sonda nasoyeyunal
03/05/2017 06:00	AURA MARIA BENAVIDEZ MURILLO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	VIA NASOYEYUNAL
04/05/2017 05:59	CARMENZA ARBOLEDA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	SNY
05/05/2017 05:59	JOHANNA ANDREA VILLAMARIN PARRA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	via oral

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOV0130954 POS	**VANCOMICINA (CLORHIDRATO) 500MG SOLUCION INYECTABLE**	VANCOMICINA (CLORHIDRATO)
FORMULÓ	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	**FECHA FORMULACIÓN: 06/04/2017 16:46**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAVENOSA

DOSIS 2.00 AMPOLLA (S) Cada 12 Hora(s)

CANTIDAD 4.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación

06/04/2017 22:00	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
07/04/2017 22:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
08/04/2017 10:04	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
08/04/2017 22:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
09/04/2017 10:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
09/04/2017 22:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
10/04/2017 10:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
10/04/2017 22:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
11/04/2017 10:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
11/04/2017 22:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
12/04/2017 10:59	YORK KEVIN GARCIA MARULANDA	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
12/04/2017 22:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
14/04/2017 16:50	KARINA LOBOA PEÑORANDA	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
15/04/2017 04:00	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
15/04/2017 16:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
16/04/2017 04:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
16/04/2017 16:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
16/04/2017 17:33	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOC1050558 POS	**CEFEPIMA 1G SOLUCION INYECTABLE**	CEFEPIMA
FORMULÓ	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	**FECHA FORMULACIÓN: 06/04/2017 16:46**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAVENOSA

DOSIS 2.00 AMPOLLA (S) Cada 8 Hora(s)

CANTIDAD 6.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
06/04/2017 19:59	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
06/04/2017 20:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
07/04/2017 04:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
07/04/2017 04:00	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
07/04/2017 12:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
08/04/2017 12:04	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
08/04/2017 20:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
09/04/2017 04:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
09/04/2017 12:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
09/04/2017 19:59	SEBASTIAN DELGADO MORENO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
10/04/2017 04:01	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
10/04/2017 12:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
10/04/2017 19:59	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

10/04/2017 22:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
11/04/2017 12:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
11/04/2017 20:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
12/04/2017 04:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
12/04/2017 12:59	YORK KEVIN GARCIA MARULANDA	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
12/04/2017 20:00	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
13/04/2017 04:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOS0042252 POS	**CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 500ML SOLUCION INYECTABLE**	CLORURO DE SODIO
FORMULÓ	MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA	**FECHA FORMULACIÓN: 06/04/2017 20:02**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAVENOSA

DOSIS 4.00 BOLSA (S) Cada 1 Dia(s)

CANTIDAD 4.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
07/04/2017 05:27	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
08/04/2017 06:48	JOSE AYALA	3 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
12/04/2017 04:14	JOSE AYALA	4 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	suministrados en turnos anterires
12/04/2017 04:14	JOSE AYALA	4 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	suministrados en turnos anterires
12/04/2017 04:14	JOSE AYALA	4 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	suministrados en turnos anterires
13/04/2017 15:21	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	4 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
14/04/2017 06:59	JOSE AYALA	4 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
15/04/2017 03:56	JOSE AYALA	2 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
15/04/2017 04:11	JOSE AYALA	2 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
16/04/2017 04:23	JOSE AYALA	2 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
17/04/2017 05:02	JOSE AYALA	2 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
18/04/2017 15:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
19/04/2017 15:40	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
22/04/2017 17:49	ANDREA PAOLA CHALARE RAMIREZ	2 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
23/04/2017 15:48	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
23/04/2017 15:49	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
24/04/2017 13:25	LILIANA ANDREA MARTINEZ MURILLO	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
24/04/2017 16:02	NARLYN CAMACHO CASTRO	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	COBRO TARDIO DEL DIA 16/04/2017
24/04/2017 16:02	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	COBRO TARDIO DEL DIA 20/04/2017
28/04/2017 00:15	CARMENZA ARBOLEDA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
28/04/2017 10:07	DANIELA BENAVIDES PALOMINO	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
30/04/2017 22:57	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
01/05/2017 10:01	JOHANNA ANDREA VILLAMARIN PARRA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
02/05/2017 01:45	LAURA MILENA CHAPUES MONCADA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	diluir medicamentos

03/05/2017 06:40	AURA MARIA BENAVIDEZ MURILLO	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOD0261535 POS	**DIPIRONA 1Gr/2ml SOLUCION INYECTABLE**	DIPIRONA
FORMULÓ	MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA	**FECHA FORMULACIÓN: 06/04/2017 22:07**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAMUSCULAR
DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 8 Hora(s)
CANTIDAD 3.00 SOLUCION INYECTABLE

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOL0080782 POS	**LIDOCAINA SIMPLE 2% X 10ML SOLUCION INYECTABLE**	LIDOCAINA SIMPLE
FORMULÓ	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	**FECHA FORMULACIÓN: 07/04/2017 10:21**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: PARENTERAL
DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Dosis Unica
CANTIDAD 1.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
07/04/2017 13:08	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	pasode cateter de venoso central

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOL0080231 POS	**LIDOCAINA SIMPLE 2% GEL O JALEA**	LIDOCAINA SIMPLE
FORMULÓ	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	**FECHA FORMULACIÓN: 07/04/2017 10:21**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: TOPICA
DOSIS 1.00 TUBO (S) Dosis Unica
CANTIDAD 1.00 GEL O JALEA

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
07/04/2017 13:08	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1 TUBO (S)	0 TUBO (S)	0	paso de sonda vesical

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOS0040589 POS	**CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 1000ML SOLUCION INYECTABLE**	CLORURO DE SODIO
FORMULÓ	CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN	**FECHA FORMULACIÓN: 07/04/2017 16:30**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAVENOSA
DOSIS 1.00 BOLSA (S) Cada 12 Hora(s)
CANTIDAD 2.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
09/04/2017 01:40	CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
11/04/2017 20:50	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
11/04/2017 20:50	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	cobro 10
11/04/2017 20:50	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
14/04/2017 07:00	JOSE AYALA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
14/04/2017 07:00	JOSE AYALA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	

15/04/2017 04:11	JOSE AYALA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	suministradas en turnos anteriores
15/04/2017 04:12	JOSE AYALA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	suministradas en turnos anteriores
16/04/2017 04:24	JOSE AYALA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
17/04/2017 05:02	JOSE AYALA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
17/04/2017 05:02	JOSE AYALA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
17/04/2017 05:02	JOSE AYALA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
25/04/2017 09:15	SEBASTIAN DELGADO MORENO	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	COBRO TARDIO
25/04/2017 09:15	SEBASTIAN DELGADO MORENO	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	COBRO TARDIO
25/04/2017 09:15	SEBASTIAN DELGADO MORENO	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	COBRO TARDIO
25/04/2017 09:15	SEBASTIAN DELGADO MORENO	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	COBRO TARDIO
26/04/2017 00:55	DORA PAZ	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	
26/04/2017 18:35	CARMENZA ARBOLEDA	1 BOLSA (S)	0 BOLSA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOL0171761 POS	**LORAZEPAM 1MG TABLETA**	LORAZEPAM
FORMULÓ	MAURICIO ARAGON D	**FECHA FORMULACIÓN: 07/04/2017 23:58**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL

?SIS 1.00 TABLETA (S) Cada 24 Hora(s)

_ANTIDAD 1.00 TABLETA

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
08/04/2017 20:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
09/04/2017 19:59	SEBASTIAN DELGADO MORENO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
10/04/2017 22:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
11/04/2017 22:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
12/04/2017 22:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
13/04/2017 22:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
14/04/2017 21:01	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
15/04/2017 22:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
16/04/2017 22:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
17/04/2017 22:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
18/04/2017 18:47	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
19/04/2017 22:36	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
21/04/2017 22:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
21/04/2017 22:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	dosis del dia 20 de abril

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOA0141286 POS	**ALPRAZOLAM 0.25MG TABLETA**	ALPRAZOLAM
FORMULÓ	MAURICIO ARAGON D	**FECHA FORMULACIÓN: 08/04/2017 01:42**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL

DOSIS 1.00 TABLETA (S) Cada 24 Hora(s)
CANTIDAD 1.00 TABLETA

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
08/04/2017 22:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOM0010792 POS	**MAGNESIO SULFATO 20% X 10 ML SOLUCION INYECTABLE**	MAGNESIO SULFATO
FORMULÓ	ERWIN RUIZ TOVAR	**FECHA FORMULACIÓN: 09/04/2017 13:20**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAVENOSA
DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 8 Hora(s)
CANTIDAD 3.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
09/04/2017 16:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
10/04/2017 00:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
10/04/2017 08:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
10/04/2017 16:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
11/04/2017 00:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
11/04/2017 12:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
11/04/2017 16:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
12/04/2017 00:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
12/04/2017 08:59	YORK KEVIN GARCIA MARULANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
12/04/2017 16:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
13/04/2017 00:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOD0261535 POS	**DIPIRONA 1Gr/2ml SOLUCION INYECTABLE**	DIPIRONA
FORMULÓ	MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA	**FECHA FORMULACIÓN: 12/04/2017 13:12**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAMUSCULAR
DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 8 Hora(s)
CANTIDAD 3.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
18/04/2017 00:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
19/04/2017 16:37	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
20/04/2017 06:36	KARINA LOBOA PEÑORANDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
24/04/2017 19:59	NARLYN CAMACHO CASTRO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
25/04/2017 03:59	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
27/04/2017 04:00	JAIME ANDRES MURILLO RIOS	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	via endovenoso msi
29/04/2017 04:00	SANDOVAL CARABALI	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	via endovenosa en miembro superior izquierdo
29/04/2017 11:59	DANIEL CÁRDENAS MEDINA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	endovenoso, miembro superior izquierdo.

29/04/2017 19:59	AURA MARIA BENAVIDEZ MURILLO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	endovenosa miembro superior izquierdo
30/04/2017 04:00	LAURA MILENA CHAPUES MONCADA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	via endovenosa miembro superior izquierdo
30/04/2017 17:57	LEIDY DAHIRIS MEJIA MONTES	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
01/05/2017 05:59	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	ENDOVENOSO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO
02/05/2017 04:00	LAURA MILENA CHAPUES MONCADA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	via endovenosa miembro superior derecho
02/05/2017 09:59	JOHANNA ANDREA VILLAMARIN PARRA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	VIA EV EN MSD
02/05/2017 15:32	SANDOVAL CARABALI	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
02/05/2017 20:16	CARMENZA ARBOLEDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	ENDOVENOSO MIBMRO SUPERIOR DERECHO

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOP0220875 POS	**CLORURO DE POTASIO 2MEQ X 10ML SOLUCION INYECTABLE**	CLORURO DE POTASIO
FORMULÓ	ALVARO RENE LEON ORTIZ	**FECHA FORMULACIÓN: 15/04/2017 00:06**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: PARENTERAL

DOSIS 20.00 AMPOLLA (S) Cada 24 Hora(s)

CANTIDAD 20.00 SOLUCION INYECTABLE

OBSERVACIONES E INDICACIONES DE SUMINISTRO 8MEQ/H

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
24/04/2017 01:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	5 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	COBRO TARDIO
25/04/2017 01:04	NARLYN CAMACHO CASTRO	5 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	COBRO TARDIO

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOV0130954 POS	**VANCOMICINA (CLORHIDRATO) 500MG SOLUCION INYECTABLE**	VANCOMICINA (CLORHIDRATO)
FORMULÓ	LILIANA TRUJILLO VALENCIA	**FECHA FORMULACIÓN: 16/04/2017 17:52**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAVENOSA

DOSIS 2.00 AMPOLLA (S) Cada 12 Hora(s)

CANTIDAD 4.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
17/04/2017 16:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/04/2017 04:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
18/04/2017 16:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
19/04/2017 04:00	VIVIANA ESTHER PATIÑO ORTIZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
19/04/2017 16:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
20/04/2017 04:36	KARINA LOBOA PEÑORANDA	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
20/04/2017 16:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
21/04/2017 04:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
21/04/2017 16:00	KARINA LOBOA PEÑORANDA	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
22/04/2017 04:00	ELADIO FERNANDO ALDANA LOPEZ	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
22/04/2017 16:00	MARVIN STEVEN ARBOLEDA MURILLO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
22/04/2017 16:00	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

23/04/2017 04:00	RUBY YICELA GONZALEZ CAMACHO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
23/04/2017 04:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
24/04/2017 16:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
25/04/2017 03:59	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	2 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOE0280638 POS	**ENOXAPARINA 40MG/0.4ML SOLUCION INYECTABLE**	ENOXAPARINA
FORMULÓ	ALVARO RENE LEON ORTIZ	**FECHA FORMULACIÓN: 22/04/2017 19:14**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: SUBCUTANEA

DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 24 Hora(s)

CANTIDAD 1.00 SOLUCION INYECTABLE

OBSERVACIONES E INDICACIONES DE SUMINISTRO 1 SC DIA

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
23/04/2017 12:00	ESTEBAN CAMILO URBANO AGUIRRE	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
24/04/2017 12:00	LILIANA ANDREA MARTINEZ MURILLO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
25/04/2017 22:00	DORA PAZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	via sucutanea en region periumbilical
26/04/2017 22:00	JAIME ANDRES MURILLO RIOS	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	VIA SUBCUTANEO REGION PERIHUMBILICAL
27/04/2017 22:07	CARMENZA ARBOLEDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	SUBCUTANEO, REGION PERIUMBILICAL
28/04/2017 22:01	SANDOVAL CARABALI	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	SUBCUTANEA EN REGION PERIUMBILICAL DERECHO
29/04/2017 22:00	LAURA MILENA CHAPUES MONCADA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	via subcutanea periumbilical
30/04/2017 22:00	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	subcutaneo peri umbilical.
01/05/2017 22:00	LAURA MILENA CHAPUES MONCADA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	via subcutanea periumbilical
02/05/2017 22:00	MARCELA ZAPATA GARCÍA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	via subcutanea region perihumbilical.
03/05/2017 22:00	CARMENZA ARBOLEDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	SUB
04/05/2017 22:00	JOHANNA ANDREA VILLAMARIN PARRA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	SC PERIUMBILICAL
05/05/2017 22:00	DIANA CARINA ERAZO PAZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	SUBCUTANEO PERIHUMBILICAL
06/05/2017 22:00	SUHAYL CAROLINA LOAIZA SANCHEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	via sc
07/05/2017 22:00	SUHAYL CAROLINA LOAIZA SANCHEZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	VIA SC PERIHUMBILICAL
08/05/2017 22:00	SANDOVAL CARABALI	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	SE ADMINISTRA VIA SUBCUTANEA EN REGION PERIUMBILICAL DERECHA
09/05/2017 22:00	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	subcutaneo peri umbilical.
10/05/2017 22:00	ANA BELéN FONSECA.	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	Se administro subcutanea en region abdominal.
11/05/2017 22:00	AURA MARIA BENAVIDEZ MURILLO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	se admsinitra subcutaneo periumbulical
12/05/2017 22:00	MONICA YULIANA BAÑOL ALVAREZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
13/05/2017 22:00	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	SUBCUTANEO PERI UMBILICAL.
14/05/2017 22:00	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	SUBCUTANEO PERI UMBILICAL.
15/05/2017 22:00	ANA BELéN FONSECA.	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	Se administro subcutaneo en region abdominal.

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOL0171761 POS	**LORAZEPAM 1MG TABLETA**	LORAZEPAM

FORMULÓ	MAURICIO ARAGON D	FECHA FORMULACIÓN: 22/04/2017 19:14

VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL
DOSIS 1.00 TABLETA (S) Cada 24 Hora(s)
CANTIDAD 1.00 TABLETA

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
23/04/2017 22:00	SEBASTIAN DELGADO MORENO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
24/04/2017 22:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
25/04/2017 19:59	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	VIA ORAL.
26/04/2017 20:06	CARMENZA ARBOLEDA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	sondanosyeyunal
27/04/2017 20:00	ANA BELéN FONSECA.	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	Se administro diluida por la sonda nasoyeyunal.
29/04/2017 14:39	AURA MARIA BENAVIDEZ MURILLO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	se registra de la fecha del 28/04/17 de la hora 20:00
29/04/2017 19:59	AURA MARIA BENAVIDEZ MURILLO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	via oral
30/04/2017 20:00	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	SNY
01/05/2017 20:46	GLADYS CECILIA RIVERA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	sonda nasoyeyunal
02/05/2017 20:13	CARMENZA ARBOLEDA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	SONDA NASOYEYUNAL
03/05/2017 19:59	DORA PAZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
04/05/2017 20:00	ANA BELéN FONSECA.	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	Se administro diluida por la sonda nasoyeyunal.
05/05/2017 20:00	AURA MARIA BENAVIDEZ MURILLO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	via sonda nasoyeyunal
06/05/2017 20:00	JOHANNA ANDREA VILLAMARIN PARRA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	VIA ORAL
07/05/2017 21:23	CARMENZA ARBOLEDA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	sonda nasoyeyunal
08/05/2017 20:00	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	SNY
09/05/2017 20:00	ANA BELéN FONSECA.	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	Se administro diluida por la sonda nasoyeyunal.
10/05/2017 20:00	MARCELA ZAPATA GARCÍA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	via sonda nasogastrica
12/05/2017 20:00	DORA PAZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	POR LA SONDA NASOYEYUNAL
13/05/2017 19:59	BIBIANA ARIAS OREJUELA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	via oral
14/05/2017 20:00	MARCELA ZAPATA GARCÍA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	via oral.

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOA0011224 POS	**ACETAMINOFEN 500MG TABLETA**	ACETAMINOFEN
FORMULÓ	ALVARO RENE LEON ORTIZ	**FECHA FORMULACIÓN: 24/04/2017 08:40**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL
DOSIS 8.00 TABLETA (S) Cada 24 Hora(s)
CANTIDAD 8.00 TABLETA
OBSERVACIONES E INDICACIONES DE SUMINISTRO 1GR VO CADA 6H

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
24/04/2017 10:00	LILIANA ANDREA MARTINEZ MURILLO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
24/04/2017 17:59	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
25/04/2017 02:00	NARLYN CAMACHO CASTRO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	

26/04/2017 02:00	DORA PAZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	por sonda nasoyeyunal
26/04/2017 10:00	MARCELA ZAPATA GARCÍA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	se le administra via oral triturado y mezclado con jugo.
26/04/2017 14:43	CARMENZA ARBOLEDA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
27/04/2017 02:00	JAIME ANDRES MURILLO RIOS	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	SONDA NASOYEYUNAL
27/04/2017 10:00	DORA PAZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
27/04/2017 15:50	ANA BELéN FONSECA.	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
28/04/2017 08:19	DANIELA BENAVIDES PALOMINO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
28/04/2017 08:19	DANIELA BENAVIDES PALOMINO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
28/04/2017 08:19	DANIELA BENAVIDES PALOMINO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
29/04/2017 02:00	SANDOVAL CARABALI	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	via enteral
29/04/2017 10:00	DANIEL CÁRDENAS MEDINA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	via, nasoyeyunal.
29/04/2017 17:59	AURA MARIA BENAVIDEZ MURILLO	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	sonda nasoyeyunal
30/04/2017 02:00	LAURA MILENA CHAPUES MONCADA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	sonda nasoyeyunal
30/04/2017 10:00	MARCELA ZAPATA GARCÍA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	via nasogastrica.
30/04/2017 17:59	LEIDY DAHIRIS MEJIA MONTES	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	Se administra via gastro
01/05/2017 02:00	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	SNY
01/05/2017 10:00	JOHANNA ANDREA VILLAMARIN PARRA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	VIA ORAL
01/05/2017 18:00	CARMENZA ARBOLEDA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	sny
02/05/2017 02:00	LAURA MILENA CHAPUES MONCADA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	sonda nasoyeyunal
02/05/2017 09:59	JOHANNA ANDREA VILLAMARIN PARRA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	VIA SNY
02/05/2017 18:00	SANDOVAL CARABALI	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	VIA ENTERAL
03/05/2017 02:00	MARCELA ZAPATA GARCÍA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	via nasoyeyunal.
05/05/2017 10:00	SUHAYL CAROLINA LOAIZA SANCHEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	VIA SONDA NY
05/05/2017 11:34	SUHAYL CAROLINA LOAIZA SANCHEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	se registra turno anterior
06/05/2017 10:00	JOHANNA ANDREA VILLAMARIN PARRA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	VIA SNY
06/05/2017 10:00	DORA PAZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
06/05/2017 17:59	SANDOVAL CARABALI	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	se administra via enteral
07/05/2017 01:59	SUHAYL CAROLINA LOAIZA SANCHEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	via oral por sonda ny
07/05/2017 10:00	DORA PAZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	POR LA SONDA
08/05/2017 01:59	SUHAYL CAROLINA LOAIZA SANCHEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	VIA ORAL POR SONDA NY
08/05/2017 10:00	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	SNY
08/05/2017 18:02	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	SNY
09/05/2017 02:00	SANDOVAL CARABALI	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	VIA ENTERAL
09/05/2017 10:00	SUHAYL CAROLINA LOAIZA SANCHEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	VIA ORAL POR SONDA NY
09/05/2017 18:00	ANA BELéN FONSECA.	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	Se administro diluido por la sonda nasoyeyunal.
10/05/2017 00:35	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
10/05/2017 10:00	SUHAYL CAROLINA LOAIZA SANCHEZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	VIA ORAL POR SONDA NY
10/05/2017 16:00	MARCELA ZAPATA GARCÍA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	via nasogastrica.
12/05/2017 14:00	DORA PAZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	POR LA SONDA

H6

96

12/05/2017 20:00	DORA PAZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	POR SONDA
13/05/2017 00:00	MONICA YULIANA BAÑOL ALVAREZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	
13/05/2017 15:59	BIBIANA ARIAS OREJUELA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	via sonda nasoyeyunal
14/05/2017 10:00	MARCELA ZAPATA GARCÍA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	via nasogastrica.
14/05/2017 23:30	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	SE RTEGISTRA DE TURNOS ANTERIORES
14/05/2017 23:59	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	SNY
15/05/2017 10:03	MONICA YULIANA BAÑOL ALVAREZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	REGISTRO DEL DIA 11/05/17 TURNO ANTERIOR
15/05/2017 10:04	MONICA YULIANA BAÑOL ALVAREZ	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	REGISTRO DEL DIA 11/05/17 ALAS 6PM TURNO ANTERIOR
16/05/2017 09:59	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	2 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	VIA ORAL.

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOD0260615 POS	**DIPIRONA 1GR/2ml SOLUCION INYECTABLE**	DIPIRONA
FORMULÓ	GALO ENRIQUE AREVALO	**FECHA FORMULACIÓN: 24/04/2017 08:41**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAMUSCULAR
DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s)
CANTIDAD 4.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
24/04/2017 12:00	LILIANA ANDREA MARTINEZ MURILLO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
25/04/2017 20:00	DORA PAZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	VIA ENDOVENOSA VENOPUNCION EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO
26/04/2017 06:00	DORA PAZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	via endovenosa venopuncion en miembro superior izquierdo
26/04/2017 12:00	MARCELA ZAPATA GARCÍA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	via endovenosa miembro superior izquierdo.

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOT0200933 POS	**TRAMADOL CLORHIDRATO 50MG/1ML SOLUCIÓN INYECTABLE**	TRAMADOL CLORHIDRATO
FORMULÓ	MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA	**FECHA FORMULACIÓN: 25/04/2017 15:22**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAMUSCULAR
DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s)
CANTIDAD 4.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
26/04/2017 12:00	MARCELA ZAPATA GARCÍA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	via subcutanea region perihumbilical.
27/04/2017 00:00	JAIME ANDRES MURILLO RIOS	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	VIA SUBCITANEO REGION PERIHUMBILICAL
28/04/2017 00:09	CARMENZA ARBOLEDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	SUBCUTANEO MIEMBRO SUPERIOR DERECHO
29/04/2017 00:00	SANDOVAL CARABALI	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	SUBCUTANEA EN REGION PERIUMBILICAL IZQUIERDA
29/04/2017 11:59	DANIEL CÁRDENAS MEDINA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	subcutaneo, miembro superior derecho.
30/04/2017 12:00	MARCELA ZAPATA GARCÍA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	via subcutanea.
30/04/2017 17:55	LEIDY DAHIRIS MEJIA MONTES	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	Se administra via siubctaneo periumbilical
03/05/2017 00:00	MARCELA ZAPATA GARCÍA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	via subcutanea region perihumbilical.
03/05/2017 06:00	AURA MARÍA BENAVIDEZ MURILLO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	VIA SUBCUTANEA

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO

FOFOA0602179 NO POS	**COMPLEMENTO NUTRICIONAL DUMISURE 1000GR POLVO PARA DISOLVER**	COMPLEMENTO NUTRICIONAL
FORMULÓ	LUISA FERNANDA TORRES NUÑEZ	**FECHA FORMULACIÓN: 26/04/2017 09:59**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL
DOSIS 200.00 GRAMO (S) Cada 1 Dia(s)
CANTIDAD 1.00 POLVO PARA DISOLVER

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
26/04/2017 19:49	CARMENZA ARBOLEDA	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	SONDA NASOYEYUNAL
26/04/2017 19:49	CARMENZA ARBOLEDA	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	
26/04/2017 19:50	CARMENZA ARBOLEDA	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	
26/04/2017 19:50	CARMENZA ARBOLEDA	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	
26/04/2017 19:50	CARMENZA ARBOLEDA	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	
30/04/2017 17:55	LEIDY DAHIRIS MEJIA MONTES	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	
30/04/2017 17:57	LEIDY DAHIRIS MEJIA MONTES	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	
01/05/2017 18:25	CARMENZA ARBOLEDA	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	REGISTRO TURNO ANTERIOR
01/05/2017 18:25	CARMENZA ARBOLEDA	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	REGISTRO TURNO ANTERIOR
01/05/2017 18:26	CARMENZA ARBOLEDA	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	REGISTRO ANTERIOR
08/05/2017 00:48	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	
08/05/2017 00:48	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	
08/05/2017 00:49	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	
08/05/2017 00:49	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	
08/05/2017 00:49	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	
15/05/2017 11:57	SANDOVAL CARABALI	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	
15/05/2017 11:57	SANDOVAL CARABALI	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	
15/05/2017 11:57	SANDOVAL CARABALI	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	
15/05/2017 11:57	SANDOVAL CARABALI	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	
15/05/2017 11:57	SANDOVAL CARABALI	200 GRAMO (S)	0 GRAMO (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOD0260615 POS	**DIPIRONA 1GR/2ml SOLUCION INYECTABLE**	DIPIRONA
FORMULÓ	GALO ENRIQUE AREVALO	**FECHA FORMULACIÓN: 02/05/2017 15:29**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAMUSCULAR
DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s)
CANTIDAD 4.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
04/05/2017 20:00	JOHANNA ANDREA VILLAMARIN PARRA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	VIA EV EN MSD
05/05/2017 04:00	JOHANNA ANDREA VILLAMARIN PARRA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	via ev en msi
05/05/2017 06:36	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY.	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
07/05/2017 05:49	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
08/05/2017 00:48	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

08/05/2017 05:56	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
08/05/2017 05:56	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
08/05/2017 05:57	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	[redacted]
10/05/2017 05:04	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
10/05/2017 05:05	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
10/05/2017 05:05	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
10/05/2017 05:05	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOR0011961 POS	**RANITIDINA (CLORHIDRATO) 150MG TABLETA**	RANITIDINA (CLORHIDRATO)
FORMULÓ	ERWIN RUIZ TOVAR	**FECHA FORMULACIÓN: 05/05/2017 15:05**

VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL
DOSIS 1.00 TABLETA (S) Cada 24 Hora(s)
CANTIDAD 1.00 TABLETA

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
06/05/2017 06:00	LAURA MILENA CHAPUES MONCADA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	sonda nasogastrica
07/05/2017 06:00	SUHAYL CAROLINA LOAIZA SANCHEZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	VIA ORAL POR SONDA NY
08/05/2017 06:00	SUHAYL CAROLINA LOAIZA SANCHEZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	VIA ORAL POR SONDA NY
09/05/2017 06:00	SANDOVAL CARABALI	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	VIA ENTERAL
10/05/2017 05:59	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	SNY
11/05/2017 06:00	ANA BELéN FONSECA.	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	Se administro diluida por la sonda nasoyeyunal.
12/05/2017 05:59	AURA MARIA BENAVIDEZ MURILLO	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	sonda nasogastrica
13/05/2017 05:56	MONICA YULIANA BAÑOL ALVAREZ	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	se admsinitra por sonda nasoyeyunal
14/05/2017 05:59	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	SNY
15/05/2017 06:00	JHONNY LUBIAN CIFUENTES RIVERA	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	sny
16/05/2017 06:02	ANA BELéN FONSECA.	1 TABLETA (S)	0 TABLETA (S)	0	Se administro via oral, diluida.

CÓDIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO
FOFOT0200933 POS	**TRAMADOL CLORHIDRATO 50MG/1ML SOLUCION INYECTABLE**	TRAMADOL CLORHIDRATO
FORMULÓ	MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA	**FECHA FORMULACIÓN: 06/05/2017 16:11**

DE ADMINISTRACIÓN: INTRAMUSCULAR
DOSIS 1.00 AMPOLLA (S) Cada 6 Hora(s)
CANTIDAD 4.00 SOLUCION INYECTABLE

REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS

Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
06/05/2017 17:59	SANDOVAL CARABALI	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	se administra via subcutanea en deltoides de msd
07/05/2017 05:49	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
07/05/2017 05:49	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
07/05/2017 16:23	CARMENZA ARBOLEDA	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	subcutaneo region periumbilical
10/05/2017 05:04	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	

10/05/2017 05:05	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
10/05/2017 05:05	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
10/05/2017 05:05	MANUELA ALEJANDRA VALDERRAMA ECHEVERRY	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	
12/05/2017 16:00	DORA PAZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	VIA SUCUTANEA EN REGION PERIUMBILICAL
12/05/2017 20:00	DORA PAZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	SUCUTANEA EN REGION PERIUMBILICAL
13/05/2017 01:13	MONICA YULIANA BAÑOL ALVAREZ	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	registro del 11 de mayo
13/05/2017 11:30	AURA MARIA BENAVIDEZ MURILLO	1 AMPOLLA (S)	0 AMPOLLA (S)	0	se registra turno anterior

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS	
CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO
T07X	TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS

FECHA	LISTADO DE NOTAS DE ENFERMERIA
2017-03-22	**15:30 adriana.bermudez - ADRIANA PATRICIA BERMUDEZ HORTUA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** INGRESA PTE ADOLECENTE AL AREA DE TRAUMA EN CAMILLA DESPIERTO, EN ALERTA, CONCIENTE, ORIENTADO EN T.L.P, LLEGA EN COMPAÑIA DEL PERSONAL DE AMBULANCIA, LO TRAEN POR ACCIDENTE DE TRANSITO, SE DEJA OXIGENO POR CANULA A 3 LTS POR MINUTO, MONITORIA CARDIACA NO INVASIVA, SE DEJA CUELLO CERVICAL, OBSERVA HDA ABIERTA PEQUEÑA EN MENTON, ABRASIONES EN TORAX ANTERIOR, ABDOMEN, EN ANTEBRAZO, MANO Y RODILLA DERECHA, ES VALORADO POR EL DR: HURTADO QUIEN DA INDICACIONES, SE CANALIZA VENA PERIFERICA EN MSD CON YELCO # 18, SE DEJAN LEV DE BASE SSN0.9% X 1000CC SE PASA BOLO 500CC Y SE DEJA A 100CC HORA, SE REALIZA CURACION DE HDAS CON SSN0.95 + ISODINE ESPUMA, EN LA RODILLA SE LE RETIRA PEQUEÑO TEJIDO SE CUBRE CON CURITY + GASA Y MICROPORE, SE ADMINISTRA 1 AMP DE DICLOFENACO IM, Y 1 AMP DE RANITIDINA EV DILUIDA LENTA, SE PASA A SALA DE IMAGENOLOGIA PARA TOMAR ESTUDIOS RADIOLOGICOS, P/ REPORTES, P/ TRASLADO A SALA DE OBSERVACION. **17:30 adriana.bermudez - ADRIANA PATRICIA BERMUDEZ HORTUA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** DR: HURTADO VALORA PTE NUEVAMENTE, SE DEJA INMOVILIZADOR DE HOMBRO DERECHO, SE COMENTA CON NEUROCX DE TURNO DE TURNO DR: NAVARRO QUIEN DA ORDEN DE HOSPITALIZAR, SE TRASLADA PTE EN CAMILLA A SALA DE OBSERVACION EN ALERTA, CON IGUAL MANEJO, OXIGENO POR CANULA 3 LTS POR MINUTO, CUELLO CERVICAL, INMOVILIZADOR DE HOMBRO DERECHO, MONITORIA CARDIACA NO INVASIVA, LEV SSN0.9% A 100CC HORA, P/ DR; HURTADO REALICE SUTURA EN MENTON. **17:40 paola.naranjo - BRIGITTE PAOLA NARANJO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** INGRESA PACIENTE MENOR DE EDAD EN CAMILLA CON BARANDAS EN ALTO A SALA DE OBSERVACION D URGENCIAS CON DX; TRM TORACICO MIELOPATIA, PACIENTE CONSCIENTE, ORIENTADO EN TLP, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, ALERTA, CON SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A TRES LITROS POR MINUTO, CON MONITORIA CARDIACA NO INVASIVA, CON CUELLO CERVICAL,, INMOVILIZADOR DE HOMBRO DERCHO, CON LEV PERMEABLES PASANDO SSN 0.9% A 100CC HORA, PACIENTE QUIEN TIENE PENDIENTE SUTURA EN MENTON, PENDIENTE HOSPITALIZAR A CARGO DE NEUROCIRUGIA, **18:30 paola.naranjo - BRIGITTE PAOLA NARANJO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** MEDICO DE TURNO DOCTOR HURTADO REALIZA SUTURA DE MENTON PREVIA TECNICA SEPTICA DE 2 PUNTOS CON PREMILENE 3.0 SIN COMPLICACION..... **19:00 angelica.torres - ANGELICA MARIA TORRES PELAEZ - ENFERMERA (O)** SE PASA SONDA VESICAL SIN NINGUNA COMPLICACION CON PREVIA TECNICA ASEPTICA, SE COLOCA SONDA FOLEY NUMERO 18 CONECTADA A CIOSTOFLO. **19:30 paola.naranjo - BRIGITTE PAOLA NARANJO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** SE TRASLADA PACIENTE EN CAMILLA CON MONITORIA CARDIACA NO INVASIVA, PARA TOMA DE TAC DE ABDOMEN SIMPLE Y CONTRASTADO DE URGENCIA, PENDIENTE REPORTE **20:00 paola.naranjo - BRIGITTE PAOLA NARANJO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** SE CANALIZA NUEVO ACCESO VENOSO CON JELCO 18 EN MSI, SIN COMPLICACION, **20:00 paola.naranjo - BRIGITTE PAOLA NARANJO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA MANEJANDO PRESIONES ARTERIALES BAJAS 94/46 SE LE INFORMA A MEDICO DE TURNO QUIEN DA ORDEN MEDICA SE LE ADMINISTRA 1000CC DE SSN 0.9% EN BOLO, Y CONTINUA A 150CC HORA POR BOMBA DE INFUSCION... **20:50 paola.naranjo - BRIGITTE PAOLA NARANJO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** POR ORDEN MEDICA SE TRASLADA PACIENTE MENOR DE EDAD A SALA DE UCI DOS, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR Y JEFE DE TURNO, CON DX; POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO TRAUMA RAQUIMEDULAR SHOCK MEDULAR TRAUMA TORACICO DERECHO, PACIENTE ALERTA A LLAMADO, CONSCIENTE, ORTIENTADO EN TLP, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON ACCESO VENOSO PERMEABLE PARA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, CON LEV PASANDO A 150CC HORA POR BOMBA DE INFUSION, CON SONDA VESICAL CONECTADA A CYSTOFLOW, ELIMINANDO ORINA, CLARA, PACIENTE QUIEN TIENE PENDIENTE CONTINUAR MANEJO POR NEUROCIRUJANO RX DE TORAX DE CONTROL MAÑANA 6 AM RECLAMAR INFORME DE TAC ABDOMINAL MANEJO EN UCI..... **21:00 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA**

	INGRES PACIENTE AL SERVICIO DE UCI PACIENTE PROVENIENTE DEL SERVICIO DE URGENCIA PACIENTE QUE INGRESA EN CAMILLA EN COMPAÑIA DE PERSONAL DE ENFERMERIA Y FAMILIAR Y PACIENTE , CON DX; POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO TRAUMA RAQUIMEDULAR SHOCK MEDULAR TRAUMA TORACICO DERECHO, PACIENTE ALERTA A LLAMADO, CONSCIENTE, ORTIENTADO EN TLP, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON ACCESO VENOSO PERMEABLE EN MSI PARA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, CON LEV PASANDO A 150CC HORA POR BOMBA DE INFUSION, CON SONDA VESICAL CONECTADA A CYSTOFLOW, ELIMINANDO ORINA, CLARA,PACIENTE CON INMOVILIZADOR EN MSD, PACEINTE HEMODINAMICAMENTE NORMOTENSO, NORMOCARDICO AFEBRIL CON SATURACIONES EN PARAMETROS, PACIENTE CON PIEL INTEGRA.
2017-03-23	**04:00 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** PACIENTE CON TRATAMIENTO FARMACOLOGICO COMPLETO EL CUAL TOLERA SIN NINGUNA COMPLICACION. **06:59 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** ENTREGO PACIENTE EN CAMA CON BARANDAS DE SEGURIDAD ARRIBA , CON DX; POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO TRAUMA RAQUIMEDULAR SHOCK MEDULAR TRAUMA TORACICO DERECHO, PACIENTE ALERTA A LLAMADO, CONSCIENTE, ORTIENTADO EN TLP, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON CVC TRILUMEN SUCLAVIO IZQUIERDO PARA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, CON LEV PASANDO A 150CC SSN HORA POR BOMBA DE INFUSION, CON SONDA VESICAL CONECTADA A CYSTOFLOW, ELIMINANDO ORINA, CLARA,PACIENTE CON INMOVILIZADOR EN MSD, PACIENTE CON LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA PULSATIL PACEINTE HEMODINAMICAMENTE NORMOTENSO, NORMOCARDICO AFEBRIL CON SATURACIONES EN PARAMETROS, PACIENTE CON PIEL INTEGRA. **07:01 lina.gonzalez - LINA MARCELA GONZALEZ VILLEGAS - AUXILIAR DE ENFERMERIA** RECIBO PTE EN UNIDAD EN CAMA EN DELICADAS CONDICIONES DE SALUD, GASGLOW 15/15,PUPILAS 2MM REACTIVAS A LA LUZ, CON SOPORTE DE OXIGENO AL MEDIO AMBIENTE, CON CUELLO FILADELFIA,TORAS SIMETRICO CON MONITORIA CARDIACA INVASIVA OBSERVANDOSE NORMTENSO,NORMOCARDICO ,AFEBRIL,CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN PARA PLAN DE LEV Y ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, ABDOMEN BLANDO A LA PALPACION,ELIMINANDO POR SONDA VESICAL CONECTADO A CYSTOFLO,INMOVILIZADOR EN MSD,LINEA ARTERIAL IZQUEIRDA PULSATIL,EXTREMIDADES SIMETRICAS PIEL INTEGRA **10:00 lina.gonzalez - LINA MARCELA GONZALEZ VILLEGAS - AUXILIAR DE ENFERMERIA** SE LE REALIZA CAMBIOS DE POSICION E HIDRATACION **13:53 lina.gonzalez - LINA MARCELA GONZALEZ VILLEGAS - AUXILIAR DE ENFERMERIA** SE LE ADMINISTRA TTO FARMACOLOGICO SIN NINGUNA OCMPLION PTE QUE DURANTE LA MAÑAN PASA HEMODINAMICAMENTE ESTABEL SIN CAMBIOS SE LE RLEIAZA CAMBIOS DE POSICON E HIDRATACION DE PIEL EN BLOQUE EN COMPÑAI DE FAMILIAR **16:54 lina.gonzalez - LINA MARCELA GONZALEZ VILLEGAS - AUXILIAR DE ENFERMERIA** SE MOVILIZA PTE EN BLOQUE SE LE REALIZA HIDRATACION DE PIEL , PTE QUE HASTA EL MOMENTO PASA HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN CAMBIOS **17:00 lina.gonzalez - LINA MARCELA GONZALEZ VILLEGAS - AUXILIAR DE ENFERMERIA** PTE RECIBE VISITA DE FAMILIAR Y APOYO EMOCIONAL **17:53 lina.gonzalez - LINA MARCELA GONZALEZ VILLEGAS - AUXILIAR DE ENFERMERIA** SE LE INFOREMA AL MEDICO DE QUE PTE PRESENTA HIPOTENSION SE LE INFORMA AL MEDICO SE LE PASA UN BOLO DE 200 **18:43 lina.gonzalez - LINA MARCELA GONZALEZ VILLEGAS - AUXILIAR DE ENFERMERIA** SE LE ADMINISTRA TTO FARMACOLOGICO SIN NINGUNA COMPLION PTE QUE DURANTE LA TARDE PASA HEMODINAMICAMENTE ESTBEL SIN CAMBIOS SE LE RELAIZA CAMBISO DE POSICION E HIDRATACION DE PIEL EN BLOQUE **20:59 lina.gonzalez - LINA MARCELA GONZALEZ VILLEGAS - AUXILIAR DE ENFERMERIA** QUEDA PTE EN UNIDAD EN CAMA EN DELICADAS CONDICIONES DE SALUD, GASGLOW 15/15,PUPILAS 2MM REACTIVAS A LA LUZ, CON SOPORTE DE OXIGENO AL MEDIO AMBIENTE, CON CUELLO FILADELFIA,TORAS SIMETRICO CON MONITORIA CARDIACA INVASIVA OBSERVANDOSE NORMTENSO,NORMOCARDICO ,AFEBRIL,CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN PARA PLAN DE LEV Y ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, ABDOMEN BLANDO A LA PALPACION,ELIMINANDO POR SONDA VESICAL CONECTADO A CYSTOFLO,INMOVILIZADOR EN MSD,LINEA ARTERIAL IZQUEIRDA PULSATIL,EXTREMIDADES SIMETRICAS PIEL INTEGRA **21:00 gisella.rodriguez - GISELLA RODRIGUEZ CORTES - AUXILIAR DE ENFERMERIA** RECIBO PTE EN UNIDAD DESPIERTO CONCIENTE ORIENTADO , GASGLOW 15/15,PUPILAS 2MM REACTIVAS A LA LUZ, CON SOPORTE DE OXIGENO AL MEDIO AMBIENTE, CON CUELLO FILADELFIA,TORAS SIMETRICO CON MONITORIA CARDIACA INVASIVA OBSERVANDOSE NORMTENSO,NORMOCARDICO ,AFEBRIL,CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN PARA PLAN DE LEV Y ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, ABDOMEN BLANDO A LA PALPACION,ELIMINANDO POR SONDA VESICAL CONECTADO A CYSTOFLO,INMOVILIZADOR EN MSD,LINEA ARTERIAL IZQUEIRDA PULSATIL,EXTREMIDADES SIMETRICAS PIEL INTEGRA
2017-03-24	**06:00 gisella.rodriguez - GISELLA RODRIGUEZ CORTES - AUXILIAR DE ENFERMERIA** paciente pasa la noche tranquilo duerme intervalos largos recibe y tolera su tto farmacologico glucometria entre valor normal paciente con movilidad restringida por trauma raquiomedular jefe de turno toma laboratorios de control **06:59 gisella.rodriguez - GISELLA RODRIGUEZ CORTES - AUXILIAR DE ENFERMERIA** entrego paciente dormido despertable llamado glasgow de 15/15 respirando oxigeno ambiente saturando mayor de 90 % hemodinamicamente normotenso normocardico afebril queda con goteo de ssn al 9 % a 150 cc hr por cvc eliminando por sonda vesical en moderada cantidad diuresis amarilla clara extremidades simetricas sin fuerza muscular **07:00 natalia.montaño - NATALIA MONTAÑO SOLARTE - AUXILIAR DE ENFERMERIA**

	RECIBO PACIENTE EN LA UNIDAD CONCIENTE Y ORIENTADO , CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA , HEMODINAMICAMENTE NORMOTENSO , NORMOCARDICO , AFEBRIL , AL EXAMEN FISICO SE OBSERVA CON CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN EN SUBCLAVIO IZQUIERDO PARA TRATAMIENTO FARMACOLIGO Y PLAN DE LIQUIDOS ENDOVENOSOS ,CON LINEA ARTERIAL IZQUIERDA PULSATIL , CON SONDA VESICAL CONECTADO CYSTOFLO , CON INMOVILIZADOR EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, EXTREMIDADES SIMETRICAS. **12:00 natalia.montaño - NATALIA MONTAÑO SOLARTE - AUXILIAR DE ENFERMERIA** PACIENTE QUE RECIBE VISITA DE FAMILIARES , SE LE ADMINISTRA SU TRATAMIENTO FARMACOLOGICO , SE LE REALIZA HIGIENE EN CAMA , SE LE REALIZA SUS CAMBIOS DE POSICION EN BLOQUES **14:00 natalia.montaño - NATALIA MONTAÑO SOLARTE - AUXILIAR DE ENFERMERIA** QUEDA PACIENTE EN LA UNIDAD , CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA , HEMODINAMICAMENTE NORMOTENSO , NORMOCARDICO , AFEBRIL AL EXAMEN FISICO QUEDA CON LINEA RADIAL EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON PULSO PULSATIL , CON INMOVILIZADOR EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, CON CATETER VENOSO CENTRAL EN SUBCLAVIO IZQUIERDO PARA TRATAMIENTO FARMACOLOGICO Y PLAN DE LUIQUIDOS ENDOVENOSOS ,CON SONDA VESICAL CONECTADO A CYSTOFLO, EXTREMIDADES SIMETRICAS. **14:28 dianal.castaño - DIANA LUCIA CASTAÑO RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA** RECIBO PACIENTE EN EL SERVICIO DE UCI, EN ESTABLES CONDICIONES, EN CAMA, CON DX ANOTADOS EN HC, CON MONITORIA CONTINUA NO INVASIVA, OXIGENO AMBIENTE, PUPILAS NORMALES, CAVIDAD BUCAL HUMEDA, CUELLO DE FILADELFIA CON LACERACION, CON CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN EN SUBCLAVIA IZQUIERDO PARA LA ADMINISTRACION DE SSN A 150 CC/H, ,CON INMOVILIZADOR EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, CON LINEA RADIAL EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON PULSO PRESENTE, COJN BARANDAS ARRIBA POR SEGURIDAD, PENDIENTE RESONANCIA MAGNETICA, CONTINUAR CUIDADOS DE ENFERMERIA, AVISAR CAMBIOS **18:17 dianal.castaño - DIANA LUCIA CASTAÑO RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA** SE ADMINISTRA TRATAMIENTO FARAMACOLOGICO SEGUN ORDEN MEDICA EL CUAL TOLERA SIN PRESENTAR EFECTOS ADVERSOS, ELIMINA EN MODERADA CANTIDAD POR SONDA VESICAL, SE REALIZA CAMBIOS DE POCISION CADA DOS HORAS Y SE HIDRATA PIEL, PERO SE DEJA EN POCISION SUPINO, SE REALIZA HIGIENE BUCAL, EN EL MOMENTO NO REALIZA DEPOCISION, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, RECIBE VISITA DE FAMILIARES EL CUAL SE LE BRINDA INFORMACION POR PARTE MEDICA, CONTINUA IGUAL MANEJO. **22:06 dianal.castaño - DIANA LUCIA CASTAÑO RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA** PACIENTE QUE CONTINUA CON IGUAL MANEJO, HEMODINAMICAMENTE ESTYABLE, SE LE PONE ATRAS EN EL CUALLO DE FILADELFIA GASAS PARA EVITAR LACERACION EN LA PIEL Y SE LE PIDE A FAMILIARES DUODERM, OXIGENO AMBIENTE, CATETER VENOSO CENTRAL PAERA LA ADMINISTRACION DE HARTMNA A 150 CC/H, ELIMINANNDO POR SONDA EN MODERADA CANTIDAD PARA UN GASTO URINARIO DE 1.2 CC/KG/H; GLUCOMETRIA DE 97 M,G/DL, SE LE INFORMA A MEDICO QUE ESTA SIN SOPORTE DE NUTRICION NI DEXTRSA, CONTINUA BARANDAS ARRIBA OPOIR SEGURIDAD MOVILIZANDO DEBIL LOS MIEMBROS SUPERIORES, CONTINUAR CUIDADOS DE ENFERMERIA AVISAR CAMBIOS
2017-03-25	**02:55 dianal.castaño - DIANA LUCIA CASTAÑO RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA** SE ADMINISTRA TRATAMIENTO FARAMACOLOGICO SEGUN ORDEN MEDICA EL CUAL TOLERA SIN PRESENTAR EFECTOS ADVERSOS, ELIMINA EN MODERADA CANTIDAD POR SONDA VESICAL, SE REALIZA BAÑO EN CAMA, CAMBIOS DE POCISION CADA DOS HORAS Y SE HIDRATA PIEL, PERO SE DEJA EN POCISION SUPINO, SE REALIZA HIGIENE BUCAL CON LISTERINE, EN EL MOMENTO NO REALIZA DEPOCISION, HEMODINAMICAMENTE PRESENTO TEMPERATURA 39 POR DOS HORAS, SE REGULA, ,CONTINUA IGUAL MANEJO. **06:32 dianal.castaño - DIANA LUCIA CASTAÑO RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA** QUEDA PACIENTE EN EL SERVICIO DE UCI, EN ESTABLES CONDICIONES, EN CAMA, CON MONITORIA CONTINUA NO INVASIVA, OXIGENO POR CAMNULA NASAL EL CUAL PIDE QUE LE PONGAN, CUELLO DE FILADELFIA CON LACERACION, CON CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN EN SUBCLAVIA IZQUIERDO PARA LA ADMINISTRACION DE SSN A 150 CC/H, ,CON INMOVILIZADOR EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, CON LINEA RADIAL EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON PULSO PRESENTE, GASTO URINARIO DE 1.3 CC/KG/H, GLUCOMETRIA DE 100 MG/DL, PENDIENTE RESONANCIA MAGNETICA, CONTINUAR CUIDADOS DE ENFERMERIA, AVISAR CAMBIOS **07:01 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA** recibo paciente en cama en delicadas condiciones generales de salud, tranquilo, conciente , orientado con glasglow de 15/15, con aporte de o2 x canula nasal a 3 litros x min , buen patron respiratorio, saturando entre los parametros normales 98%, se observa cuello ortopedico, torax simetrico, con cateter venoso central trilumen en region subclavia izquierdo cubierto , con aposito poliskin , limpio y seco, pasando lev ordenados , con monitoria cardiaca continua invasiva , con linea arterial radial izquierda funcional pulsatil, observandose normotenso , normocardico, afebril, abdomen blando depresible a la palpacion , eliminando por sonda vesical conectada a cistoflo, extremidades simetricas . **10:00 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA** paciente que continua en delicadas condiciones generales de salud , tranquilo, duerme intervalos largos , se le administra tto ordenado , se le realizan sus respectivos cambios de posicion y lubricacion de la piel, no cambios hasta el momento. **11:00 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA** recibe visita de familiares y le brindan apoyo emocional. **13:00 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA** paciente que continua en delicadas condiciones generales de salud , tranquilo, duerme intervalos largos , se le administra tto ordenado , se le realizan sus respectivos cambios de posicion y lubricacion de la piel, no cambios hasta el momento. **13:59 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA** queda paciente en cama en delicadas condiciones generales de salud, tranquilo, conciente , orientado con glasglow de 15/15, con aporte de o2 x canula nasal a 3 litros x min , buen patron respiratorio, saturando entre los parametros normales 98%, con monitoria cardiaca continua invasiva , con linea arterial radial izquierda funcional pulsatil, observandose normotenso , normocardico, afebril,continuando con igual manejo medico. **15:01 dianal.castaño - DIANA LUCIA CASTAÑO RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA**

RECIBO PACIENTE EN EL SERVICIO DE UCI, EN ESTABLES CONDICIONES, EN CAMA, CON DX ANOTADOS EN HC, CON MONITORIA CONTINUA INVASIVA, OXIGENO POR CANULA NASAL, PUPILAS NORMALES, CAVIDAD BUCAL HUMEDA, CUELLO DE FILADELFIA CON LACERACION, CON CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN EN SUBCLAVIA IZQUIERDO PARA LA ADMINISTRACION DE BICARBONATO A 60 CC/H, ,CON INMOVILIZADOR EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, CON LINEA RADIAL EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON PULSO PRESENTE, CON BARANDAS ARRIBA POR SEGURIDAD, PENDIENTE RESONANCIA MAGNETICA, CONTINUAR CUIDADOS DE ENFERMERIA, AVISAR CAMBIOS

20:26 dianal.castaño - DIANA LUCIA CASTAÑO RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE ADMINISTRA TRATAMIENTO FARAMACOLOGICO SEGUN ORDEN MEDICA EL CUAL TOLERA SIN PRESENTAR EFECTOS ADVERSOS, ELIMINA EN MODERADA CANTIDAD POR SONDA VESICAL, CAMBIOS DE POCISION CADA DOS HORAS Y SE HIDRATA PIEL, PERO SE DEJA EN POCISION SUPINO, SE REALIZA HIGIENE BUCAL CON LISTERINE, EN EL MOMENTO NO REALIZA DEPOCISION, HEMODINAMICAMENTE PRESENTO TEMPERATURA 38 POR, RECIBE VISITA DE FAMILIAR SE LE BINDA INFORMACION POR PARTE MEDICA, RECIBE Y TOLERA LA COMPOTA, SE OBSERVA CON SUTURA EN MAXILAR INFERIOR,CONTINUA IGUAL MANEJO.

23:55 dianal.castaño - DIANA LUCIA CASTAÑO RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE ADMINISTRA TRATAMIENTO FARAMACOLOGICO SEGUN ORDEN MEDICA EL CUAL TOLERA SIN PRESENTAR EFECTOS ADVERSOS, ELIMINA EN MODERADA CANTIDAD POR SONDA VESICAL, SE REALIZA BAÑO EN CAMA, CAMBIOS DE POCISION CADA DOS HORAS Y SE HIDRATA PIEL, SE DEJA EN POCISION SUPINO, SE REALIZA HIGIENE BUCAL CON LISTERINE, EN EL MOMENTO NO REALIZA DEPOCISION, HEMODINAMICAMENTE PRESENTO TEMPERATURA 38 POR DOS HORAS, SE REGULA, ,CONTINUA IGUAL MANEJO.

23:56 dianal.castaño - DIANA LUCIA CASTAÑO RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE OBSERVA QUE TIENE FLITENAS EN REGION INGUINAL Y MUSLO

06:40 dianal.castaño - DIANA LUCIA CASTAÑO RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

QUEDA PACIENTE EN EL SERVICIO DE UCI, EN ESTABLES CONDICIONES, EN CAMA, CON MONITORIA CONTINUA INVASIVA, OXIGENO POR CANULA NASAL, CUELLO DE FILADELFIA CON LACERACION, CON CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN EN SUBCLAVIA IZQUIERDO PARA LA ADMINISTRACION DE BICARBONATO A 60 CC/H, CON INMOVILIZADOR EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, CON LINEA RADIAL EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO CON PULSO PRESENTE, SONDA VESICAL CONECTADA A CISTOFLOPARA UN GASTO URINARIO DE 2 CC/KG/H, BALANCE 4770+, GLUCOMETRIA DE 100 MG/DL, CON BARANDAS ARRIBA POR SEGURIDAD, PENDIENTE RESONANCIA MAGNETICA, CONTINUAR CUIDADOS DE ENFERMERIA, AVISAR CAMBIOS

07:00 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN CAMA DE UCI 2 EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES A LA INSPECCION SE OBSERVA CON PUPILAS EN 2 MM REACTIVAS A LA LUZ, SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO, INMOVILIZACION DE CUELLO CON COLLAR DE FILADELFIA, CVC TRILUMEN EN SUBCLAVIA IZQUIERDA PASANDOLE LEV ORDENADOS, MAS SU TTOMEDICO FARMACOLOGICO,ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION;EXTREMIDADES SIMETRICAS LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA FUNCIONAL CON PREISONES ARTERIALES ESTABLES,ELIMINANDO POR SONDA VESICAL A CISTOFLO EN MODERADA CANTIDAD, PIEL INTEGRA.
NOTAS REALIZADA POR AUX ALEJANDRA PEÑA

10:00 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE REALIZA CAMBIO DE POSICION EN BLOQUE , SE LE HIDRATA LA PIEL; SE LE REALIZAN MEDIDAS DE HIGIENE Y CONFORT.

11:44 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE ADMNISTRA SU TTO MEDICO FARMACOLOGICO, CONTINUA CON LEV ORDENADOS.

11:45 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA

NOTAS REALIZADAS POR AUX ALEJANDRA PEÑA

13:59 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA

2017-03-26

QUEDA PACIENTE EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES BAJOMONITORIA CARDIACA CONTINUA NO INVASIVA CON PRESIONES ARTERIALES ESTABLES, AFEBRIL, SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETRSO ESTABLECIDOS.

13:59 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA

NOTA REALIZADA POR AUX ALEJANDRA PEÑA

14:00 mary.gonzalez - MARY LUZ GONZALEZ PECHENE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTEMASCULINO EN CAMA 29 DE DE UCI 2 EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES, SIN SOPORTE DE SEDOANALGESIA NI VASOACTIVO, CON UN DX DESCRITO EN HISTORIA CLINICA Y SABABNAS DE ENFERMERIA, AL EXAMEN FISICO SE OBSERVA CON PUPILAS EN 2 MM REACTIVAS A LA LUZ, SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO, INMOVILIZACION DE CUELLO CON COLLAR DE FILADELFIA, CVC TRILUMEN EN SUBCLAVIA IZQUIERDA PASANDOLE LEV ORDENADOS BICARBONATO A 30CC/HORA POTASIO A 40CC/HORA , MAS SU TTO MEDICO FARMACOLOGICO ,ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION,EXTREMIDADES SIMETRICAS LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA FUNCIONAL CON PRESIONES ARTERIALES ESTABLES,ELIMINANDO POR SONDA VESICAL A CISTOFLO EN MODERADA CANTIDAD, PIEL INTEGRA.

16:00 mary.gonzalez - MARY LUZ GONZALEZ PECHENE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE SE MUEVE EN BLOOQUE SE LE HIDRATA PIEL, SE LE BRINDAN MEDIDAS DE CONFORT, SE LE CAMBIA EQUIPOS Y SE ROTULAN DEBIDAMENTE

17:59 mary.gonzalez - MARY LUZ GONZALEZ PECHENE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE ADMINISTRA TRATAMIENTO RDENADO, RECIBE APOYO EMOCIONAL Y VISITA DE FAMILIAR, PENDIENTE INICIA DE DIETA LIQUIDA ESPESA

20:59 mary.gonzalez - MARY LUZ GONZALEZ PECHENE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE DURANTE EL TURNO PASA ESTABLE TRANQUILO UN POCO ALGICO, SE LE ADMINISTRA SU MEDICACION ORDENADA ELIMINO EN MODERADA CANTIDAD, NO REALIXO DEPOSICION, SE LE HIDRTA SU PIEL SE MOVILIZO EN BLOQUE, CONTINUA CON PRESIONES DENTRO DE LOS PARAMETROS, ULTIMA GLUCOMETRIA DE 119MG/DL, SE LE ADMINSTRO SU TRATAMIENTO FARMACOLOGICO ORDENADO, SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL, CONECTAO A EKG, CATETER CENTRAL TRILUMEN FUNCIONAL EN SUBCAVIA IZQUIERDA, PASANDOLE SUS LIQUIDOS Y

MEDICAMENTOS ORDENADOS, SE LE SUSPENDIO EL POTASIO, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE CON PAÑAL SONDA VESICAL A CISTOFLO, EXTREMIDADES SIMETRICAS SIN FUERZA MUSCULAR PRESENTE, PIEL INTEGRA

21:00 ingrid.gonzalez - INGRID VANESSA GONZALEZ LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE, EN CAMA, EN LA UNIDAD EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES DE SALUD. CON UN GLASGOW DE 15/15. ALERTA. SIN SOPORTE DE SEDOANELGESIA, NI VASOACTIVOS. PUPILAS 2MM REACTIVAS A LA LUZ. CON SOPORTE DE O2 POR CANULA NASAL A 3LITROS POR MINUTO, SATURANDO ENTRE LOS PARAMETROS NORMALES. RECIBE Y TOLERA SU VIA ORAL. CON CUELLO ORTOPEDICO. TORAX SIMETRICO, CON CVC TRILUMEN EN SUBCLAVIA IZQUIERDA, PASANDO LEV ORDENADOS, CUBIERTO, SECO Y LIMPIO. CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA NO INVASIVA, TORNANDOSE NORMOCARDICO, NORMOTENSO Y AFEBRIL. MS SIMETRICOS, CON LINEA RADIAL IZQUIERDA, PARA TOMA DE TA. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION. ELIMINA POR SONDA VESICAL, CONECTADA A SONDA VESICAL, CONECTADA A COSTOFLO. MI SIMETRICOS. PIEL INTEGRA.

23:47 ingrid.gonzalez - INGRID VANESSA GONZALEZ LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

JEFE DE TURNO TOMA PARACLINICOS DE CONTROL

01:05 ingrid.gonzalez - INGRID VANESSA GONZALEZ LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PASA TRANQUILO, DUERME A INTERVALOS LARGOS

04:00 ingrid.gonzalez - INGRID VANESSA GONZALEZ LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

GLUCOMETRIA:100MG/DL

06:59 ingrid.gonzalez - INGRID VANESSA GONZALEZ LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

ENTREGO PACIENTE, EN CAMA EN LA UNIDAD EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES DE SALUD. CON UN GLASGOW DE 15/15. CON SOPORTE DE O2 POR CANULA NASAL A 3LITROS POR MINUTO, SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETROS NORMALES. RECIBE Y TOLERA SU VIA ORAL, SE LE SUMINSITRO SU TTO. FARMACOLOGICO ORDENADOS. CON CUELLO ORTOPEDICO. CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA NO INVASIVA, TORNANDOSE NORMOCARDICO, NORMOTENSO Y AFEBRIL. CON CVC TRILUMEN, EN SUBCLAVIA IZQUEIRDA, PASANDO LEV ORDENADOS. CON LINEA ARTERIAL EN RADIAL IZQUIERDA, PARA TOMA DE TA. ELIMINANDO POR SONDA VESICAL, CONECTADA A ACISTOFLO, EN MODERADA CANTIDAD. PIEL INTEGRA. SE MOVILIZA EN BLOQUE. SE LE REALIZO CUIDADOS BASICOS DE ENFERMERIA. SIN MAS CAMBIOS DURANTE EL TURNO. IGUAL MANEJO.

07:00 adriana.torres - ADRIANA TORRES LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE, EN CAMA, EN LA UNIDAD EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES DE SALUD. CON UN GLASGOW DE 15/15. ALERTA. SIN SOPORTE DE SEDOANELGESIA, NI VASOACTIVOS. PUPILAS 2MM REACTIVAS A LA LUZ. CON SOPORTE DE O2 POR CANULA NASAL A 3LITROS POR MINUTO, SATURANDO ENTRE LOS PARAMETROS NORMALES. RECIBE Y TOLERA SU VIA ORAL. CON CUELLO ORTOPEDICO. TORAX SIMETRICO, CON CVC TRILUMEN EN SUBCLAVIA IZQUIERDA, PASANDO LEV ORDENADOS, CUBIERTO, SECO Y LIMPIO. CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA NO INVASIVA, TORNANDOSE NORMOCARDICO, NORMOTENSO Y AFEBRIL. MS SIMETRICOS, CON LINEA RADIAL IZQUIERDA, PARA TOMA DE TA. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION. ELIMINA POR SONDA VESICAL, CONECTADA A SONDA VESICAL, CONECTADA A COSTOFLO. MI SIMETRICOS. PIEL INTEGRA. NOTA,. PTE REFIERE EN LA ENTREGA DE TURNO QUE LE DUELE LA CABEZA.

09:00 adriana.torres - ADRIANA TORRES LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE REALIZA BAÑO A PTE EN CAMA, SE LE HIDRATA LA PIEL

10:00 adriana.torres - ADRIANA TORRES LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE ADMINISTRA SU TT FARMACOLOGICO A PTE SIN COMPLICACIONES

2017-03-27

12:00 adriana.torres - ADRIANA TORRES LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE REALIZA HIDRATACION DE PIEL, POR SU LECCION PTE DEBE DE ESTAR EN LA POSICION DE SUPINO DORSAL

12:00 adriana.torres - ADRIANA TORRES LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PTE RECIBE VISITA DE SUS FAMILIARES

14:00 luz.caicedo - LUZ ANGÉLICA CAICEDO TRIANA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO 2, EN CAMA 29, EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES, SIN SOPORTE VASOACTIVO, DESPIERTO, CONCIENTE Y ORIENTADO, CON GLASGOW 15/15, SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO, SATURANDO DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, MONITORIA CARDIACA INVASIVA PERMANENTE, LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA PULSATIL, BRADICARDICO, NORMOTENSO, AFEBRIL, CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN EN SUBCLAVIA IZQUIERDA PERMEABLE, POR EL CUAL ESTA PASANDO GOTEO DE BICARBONATO DE SODIO A 60 CC X H, Y PARA PASO DE MEDICAMENTOS ENDOVENOSOS, ELIMINANDO POR SONDA VESICAL CONECTADA A CISTOFLO. AL EXAMEN FISICO SE OBSERVA PACIENTE ADOLESCENTE, CON CUELLO DE FHILADELFIA, PUPILAS EN 2R/2R, TORAX SIMETRICO, CABESTRILLO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, PIEL INTEGRA PARA ULCERAS POR PRESION, RECIBE Y TOLERA LA VIA ORAL.
PACIENTE EL CUAL SE MOVILIZA EN BLOQUE.

14:00 adriana.torres - ADRIANA TORRES LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

ENTREGO PACIENTE, EN CAMA EN LA UNIDAD EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES DE SALUD. CON UN GLASGOW DE 15/15. CON SOPORTE DE O2 POR CANULA NASAL A 3LITROS POR MINUTO, SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETROS NORMALES. RECIBE Y TOLERA SU VIA ORAL, SE LE SUMINSITRO SU TTO. FARMACOLOGICO ORDENADOS POR EL MEDICO DE TURNO, CON CUELLO ORTOPEDICO. CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA NO INVASIVA, TORNANDOSE NORMOCARDICO, NORMOTENSO Y AFEBRIL. CON CVC TRILUMEN, EN SUBCLAVIA IZQUEIRDA, PASANDO LEV ORDENADOS. CON LINEA ARTERIAL EN RADIAL IZQUIERDA, PARA TOMA DE TA. ELIMINANDO POR SONDA VESICAL, CONECTADA A ACISTOFLO, EN MODERADA CANTIDAD. PIEL INTEGRA. SE MOVILIZA EN BLOQUE. SE LE REALIZO CUIDADOS BASICOS DE ENFERMERIA. SIN MAS CAMBIOS DURANTE EL TURNO. IGUAL MANEJO MEDICO HASTA EL MOMENTO.

16:00 luz.caicedo - LUZ ANGÉLICA CAICEDO TRIANA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE AL CUAL SE LE REALIZA HIDRATACION DE LA PIEL, SE MOVILIZA EN BLOQUE.

17:30 luz.caicedo - LUZ ANGÉLICA CAICEDO TRIANA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE EL CUAL RECIBIO VISITA DE SU FAMILIAR, MEDICO DE TURNO BRINDO INFORMACION VERBAL SOBRE SU ESTADO DE SALUD.

120

100

18:30 luz.caicedo - LUZ ANGÉLICA CAICEDO TRIANA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE AL CUAL DURANTE LA TARDE SE LE ADMINISTRA SU TRATAMIENTO FARMACOLOGICO PUNTUAL SEGUN KARDEX MANUAL.

19:00 luz.caicedo - LUZ ANGÉLICA CAICEDO TRIANA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE AL CUAL POR ORDEN MEDICA NO SE LE ADMINISTRA VIA ORAL.

20:00 luz.caicedo - LUZ ANGÉLICA CAICEDO TRIANA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

POR ORDEN MEDICA SE INICIA CEFEPIME X 1GR, 2 GR E.V.

20:59 luz.caicedo - LUZ ANGÉLICA CAICEDO TRIANA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

ENTREGO PACIENTE EN LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO 2, EN CAMA 29, EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES, SIN SOPORTE VASOACTIVO, DESPIERTO, CONCIENTE Y ORIENTADO, CON GLASGOW 15/15, SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO, SATURANDO DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, MONITORIA CARDIACA INVASIVA PERMANENTE, LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA PULSATIL, BRADICARDICO, NORMOTENSO, AFEBRIL, CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN EN SUBCLAVIA IZQUIERDA PERMEABLE, POR EL CUAL ESTA PASANDO GOTEO DE BICARBONATO DE SODIO A 60 CC X H, Y PARA PASO DE MEDICAMENTOS ENDOVENOSOS, ELIMINANDO POR SONDA VESICAL CONECTADA A CISTOFLO, EN BUENA CANTIDAD, NO REALIZO DEPOSICION. AL EXAMEN FISICO SE OBSERVA PACIENTE ADOLESCENTE, CON CUELLO DE FHILADELFIA, PUPILAS EN 2R/2R, SONDA NASOYEYUNAL PINZADA, TORAX SIMETRICO, CABESTRILLO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, PIEL INTEGRA PARA ULCERAS POR PRESION, NADA VIA ORAL.
PACIENTE EL CUAL SE MOVILIZA EN BLOQUE.

21:01 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA

recibo paciente en cama en delicadas condiciones generales de salud, tranquilo, conciente , orientado con glasglow de 15/15, con aporte de o2 x canula nasal a 3 litros x min , buen patron respiratorio, saturando entre los parametros normales 95%, con sonda nasoyeyunal permahable pinzada hasta nueva orden medica, se observa cuello ortopedico, torax simetrico, con cateter venoso central trilumen en region subclavia izquierdo cubierto , con aposito tranparente poliskin , limpio y seco, pasando lev ordenados , con monitoria cardiaca continua invasiva , con linea arterial radial izquierda funcional pulsatil, observandose normotenso , con tendencia a la bradicardia, afebril, se observa cabestrillo en msd,abdomen blando depresible a la palpacion , eliminando por sonda vesical conectada a cistoflo, extremidades simetricas .

23:00 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente que continua en delicasdas condiciones generales de salud , tranquilo, duerme intervalos se le administra tto ordenado , se le realizan sus respectivos cambios de posicion y lubricacion de la piel.

00:00 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente que se le toman examenes de laboratorio de control por jefe de turno.

02:00 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente que continua en delicadas condiciones generales de salud , se le administra tto ordenado, se le realizan sus respectivos cambios de posicion y lubricacion de la piel.

02:30 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente es llevado en cama hemodinamicamente estable al primer piso para toma de rayos x de torax .

05:00 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente que continua en delicasdas condiciones generales de salud, tranquilo , duerme intervalos largos , se le administra tto ordenado, se le realizan sus respectivos cambios de posicion y lubricacion de la piel.

06:59 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA

queda paciente en cama en delicadas condiciones generales de salud, tranquilo, conciente , orientado con glasglow de 15/15, con aporte de o2 x canula nasal a 3 litros x min , buen patron respiratorio, saturando entre los parametros normales , con sonda nasoyeyunal permahable pinzada hasta nueva orden medica, se observa cuello ortopedico, torax simetrico, con monitoria cardiaca continua invasiva , con linea arterial radial izquierda funcional pulsatil, observandose normotenso , normocardico afebril,continuando con igual manejo medico.

07:00 ana.escobar - ANA ESCOBAR - ENFERMERA (O)

2017-03-28

RECIBO PACIENTE EN DELICADAS CONDICIONES DE SALUD, ESCALA DE GLASGOW 15/15, APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO, SONDA NASOYEYUNAL PERMEABLE PINZADA, CUELLO DE FILADELFIA, CATETER VENOSO CENTRAL TRIUMEN EN REGION SUBCLAVIA IZQUIERDA PARA PASO DE LIQUIDOS ENDOVENSOS Y MEDICAMENTOS ORDENADOS POR EL MEDICO, TORAX SIMETRICO CON MONITORIA CARDIACA CONITNUA INVASIA, LINEA ARTERIAL RADIAL IZUQIERDA OBSERVANDOSE NORMOTENSO, NORMOCARDCICO, AFERBIL, ABDOMEN BLANDO A LA PALPACION, ELIMINA POR SONDA VESICAL CONECTADA A CISTOFLO, EXTREMIDADES SIMETRICAS, FUERZA MUSCULAR AUSENTE.

10:13 ana.escobar - ANA ESCOBAR - ENFERMERA (O)

SE REALIZA BAÑO, HIGIENE ORAL Y LUBRICACION DE PIEL

11:00 ana.escobar - ANA ESCOBAR - ENFERMERA (O)

RECIBE VISITA DE FAMILIARES Y APOYO EMOCIONA

13:22 ana.escobar - ANA ESCOBAR - ENFERMERA (O)

SE REALIZA CAMBIO DE POSICION Y LUBRICACION DE PIEL SIN COMPLICACIONES

13:59 ana.escobar - ANA ESCOBAR - ENFERMERA (O)

QUEDA PACIENTE EN DELICADAS CONDICIONES DE SALUD, ESCALA DE GLASGOW 14/15, APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO, SONDA NASOYEYUNAL PERMEBALE PINZADA, PENDIENTE MONTAR NUTRICION, CUELLO DE FILADELFIA, CVC EN REGION SUBCLAVIA IZQUIERDA PARA PASO DE LIQIDOS ENDOVENOSOS Y MEDICAMENTOS ORDENADOS POR EL MEDICO, ELIMINA EN BUENA CANTIDAD POR SONDA VESICA, EXTREMIADES SIMETRICAS, PACIENTE POCO COLABORADOR, SE ADMINISTRO TRATAMIENTO FARMACOLOGICO ORDENADO POR EL MEDICO, SIN MAS CAMBIOS DURANTE EL TURNO.

	16:00 maria.castro - MARIA TRINIDAD CASTRO - AUXILIAR DE ENFERMERIA 14:00 RECIBO PACIENTE EN LA UNIDAD EN CAMA EN DELICADAS CONDICIONES, CON SOY PASANDO NET, CONOXIGENO AL MEDIO AMBIENTE SATURANDO 96 %, PACIENTE CON CUELLO DE FILADELFIA, TORAX SIMETRICO, MONITORIA CARDIACA PERMANENTE OBSERVANDOSE NORMOCARDICO Y NORMOTENSO, CVC EN SUBCLAVIA IZQUIERDA CUBIERTOM CON GASA Y FISOMUL LIMPIO Y SECO PASANDO LEV YMEDICAMENTOS ORDENADOS, MIEMBROS SUPERIORES SIMETRICOS, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPASION, ELIMINANDO POR SONDA VESICAL CONECTADA A CYSTOFLO, MIEMBROS INFERIORES SIMETRICOS **16:30 maria.castro - MARIA TRINIDAD CASTRO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** PACIENTE QUE SE MOBILIZAEN BLOQUE DEBIDO A SU ESTADO (TRAUMA MEDULAR) SE OBSERVA PIEL INTEGRA **17:31 maria.castro - MARIA TRINIDAD CASTRO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** ES VISITADO POR SU FAMILIAR EL CUAL ES INFORMADO POR EL MEDICO DE TURNO ACERCA DEL ESTADO DEL PACIENTE **20:59 maria.castro - MARIA TRINIDAD CASTRO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** entrego paciente en la unidad en cama en iguales condiiones continua con igual manejo medico **21:00 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** Recibo paciente en delicadas condiciones generales,sin efectos de sedoanalgecia . A la valoracion neurologica se observa con un glasgow 15/15, se observa con apertura ocular espontanea se encuentra con pupilas reactivas a la luz , sin respuesta motora por TX raquimedular se encuentra con cuello ortopedico (philadelfia) , se encuentra con canula nasal y soporte de oxiegno al 32 % el cual se observa cabeza cuello y torax simetrico , con respuesta verval ubicado en sus tres esferas , se encuentra con SNY el cual se encuentra permeable para el pao de plan de NET se encuentra con CVC triumen ubicado en subclavio izquierdo el cual se encuentra permeable para el paso de plan de medicamentos , LEV ordenados por el personal medico se encuentra cubierto limpio sin signos de infeccion hasta el momento ,se encuentra bajo monitoria cardiaca continua invasiva con LA radial izquierda se observa hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico sin ningun soporte hasta el momento , abdomen blando depresible a la palpacion , elimina por SV conectada a sistema de cisoflow en moderada cantidad , se encuentra con piel integra al examen fisico , con edema generalizado leve . **22:51 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confort , no se presentan cambios hasta el momento .
2017-03-29	**04:24 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , duerme a intervalos cortos , se le brinda confort , no se presentan cambios hasta el momento . **06:59 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** paciente durante mi turno se torno hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administro su respectivo plan de medicamentos , se le brindo confort , se le realizo baño en cama el cual el jefe de turno le realiza curacion de los dispositivos medicos , se le inicia repocicion de potacio central por orden medica por un resultado de un potasio en 3.6 miniquivalentes , no se presentaron mas cambios hasta el momento , entrego paciente hemoinamicamente estable sin soporte de vasoactivos , alerta al llamado . **07:00 maria.perlaza - MARIA MAGDALENA PERLAZA ANGULO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** RECIBO PACIENTE EN EN UCI EN MUY DELICADAS CONDICIONES DE SALUD, AL EXAMEN FISICO S EOBSREVA ESCALA DE GLASGOW 15/15, APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO, SONDA NASOYEYUNAL PERMEABLE PASANDO NUTRICION PAARENTERAL A 60 CCHRS , CUELLO DE FILADELFIA, CATETER VENOSO CENTRAL TRIUMEN EN REGION SUBCLAVIA IZQUIERDA PARA PASO DE LIQUIDOS DE BASE Y MEDICAMENTOS ORDENADOS POR HORARIOS , TORAX SIMETRICO CON MONITORIA CARDIACA CONITNUA INVASIA, LINEA ARTERIAL RADIAL IZUQIERDA PULSATIL OBSERVANDOSE NORMOTENSO, NORMOCARDCICO, FERBIL CON MEDIOS FISICOS, ABDOMEN BLANDO A LA PALPACION, ELIMINA POR SONDA VESICAL CONECTADA A CISTOFLO, EXTREMIDADES SIMETRICAS, FUERZA MUSCULAR AUSENTE. SE OBSREVA EDEMA EN MIEMBROS INFERIOSRES PACIENTE QUE SE ESPRESA AGRESIVAMENTE CON EL PERSONAL ASISTENCIAL... **18:00 maria.perlaza - MARIA MAGDALENA PERLAZA ANGULO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** PACIENTE QUE S ELE REALIZA CAMBIOS D EPSOCION Y SE LUBRICA LA PIEL **20:59 maria.perlaza - MARIA MAGDALENA PERLAZA ANGULO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** NTREGO PACIENTE EN EN UCI EN MUY DELICADAS CONDICIONES DE SALUD, AL EXAMEN FISICO S EOBSREVA ESCALA DE GLASGOW 15/15, APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO, SONDA NASOYEYUNAL PERMEABLE PASANDO NUTRICION PAARENTERAL A 60 CCHRS , CUELLO DE FILADELFIA, CATETER VENOSO CENTRAL TRIUMEN EN REGION SUBCLAVIA IZQUIERDA PARA PASO DE LIQUIDOS DE BASE Y MEDICAMENTOS ORDENADOS POR HORARIOS , TORAX SIMETRICO CON MONITORIA CARDIACA CONITNUA INVASIA, LINEA ARTERIAL RADIAL IZUQIERDA PULSATIL OBSERVANDOSE NORMOTENSO, NORMOCARDCICO, FERBIL CON MEDIOS FISICOS, ABDOMEN BLANDO A LA PALPACION, ELIMINA POR SONDA VESICAL CONECTADA A CISTOFLO, EXTREMIDADES SIMETRICAS, FUERZA MUSCULAR AUSENTE. SE OBSREVA EDEMA EN MIEMBROS INFERIOSRES PACIENTE QUE SE ESPRESA AGRESIVAMENTE CON EL PERSONAL ASISTENCIAL SE CUMPLE CON EL PLAN TERAPEUTICO QUEDA CON IGUAL MANEJO MEDICO SE REALIZAN LOS CAMBIOS CORRESPONDIENTES POR HORARIOS DURANTE EL TURNO.. REALIZA DOS DEPOICONES SE OBSERVA GENITALES LACERADOS RECIBE VIISAT DE FAMILIARES URANTE LOS HORARIOS ESTIPULADOS. FAMILAIR DEL PACIENTE SE TORNA MUY AGRESIBO CON PERSONAL DE SALUD ... **20:59 maria.perlaza - MARIA MAGDALENA PERLAZA ANGULO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** ERROR DE NOTA NO PERTENECE AL PACIENTE **20:59 maria.perlaza - MARIA MAGDALENA PERLAZA ANGULO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** ENTREGO PACIENTE EN EN UCI EN MUY DELICADAS CONDICIONES DE SALUD, AL EXAMEN FISICO S EOBSREVA ESCALA DE GLASGOW 15/15, APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO, SONDA NASOYEYUNAL PERMEABLE PASANDO NUTRICION PAARENTERAL A 60 CCHRS , CUELLO DE FILADELFIA, CATETER VENOSO CENTRAL TRIUMEN EN REGION SUBCLAVIA IZQUIERDA PARA PASO DE LIQUIDOS DE BASE Y MEDICAMENTOS

ORDENADOS POR HORARIOS , TORAX SIMETRICO CON MONITORIA CARDIACA CONITNUA INVASIA, LINEA ARTERIAL RADIAL IZUQIERDA PULSATIL OBSERVANDOSE NORMOTENSO, NORMOCARDCICO, FERBIL CON MEDIOS FISICOS, ABDOMEN BLANDO A LA PALPACION, ELIMINA POR SONDA VESICAL CONECTADA A CISTOFLO, EXTREMIDADES SIMETRICAS, FUERZA MUSCULAR AUSENTE. SE OBSREVA EDEMA EN MIEMBROS INFERIOSRES PACIENTE QUE SE ESPRESA AGRESIVAMENTE CON EL PERSONAL ASISTENCIAL SE CUMPLE CON EL PLAN TERAPEUTICO QUEDA CON IGUAL MANEJO MEDICO SE REALIZAN LOS CAMBIOS CORRESPONDIENTES POR HORARIOS DURANTE EL TURNO.. REALIZA DOS DEPOICONES SE OBSERVA GENITALES LACERADOS RECIBE VIISAT DE FAMILIARES URANTE LOS HORARIOS ESTIPULADOS QUEDA CON GOTEO DE DOBUTAMINA ...

20:59 maria.perlaza - MARIA MAGDALENA PERLAZA ANGULO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

NOTA ACLARATORIA NO PERTENECE AL PACIENTE YA QUE EL PACIENTE NO SE LE AMINISTRA DOBUTAMINA NI TIENE ESCARAS HASTA EL MOMENTO SE OBSREVA PIEL INTEGRA..

23:00 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

21:00 PM Recibo paciente en unidad en cama en delicadas condiciones generales de salud, tranquilo, conciente , orientado con glasglow de 15/15, con aporte de o2 x canula nasal a 3 litros x min , buen patron respiratorio, saturando entre los parametros normales 95%, con sonda nasoyeyunal permahable pasando nutricion a 40cc por hora se observa cuello ortopedico, con cateter venoso central trilumen en region subclavia izquierdo cubierto, con aposito tranparente poliskin , limpio y seco, pasando lev ordenados , con monitoria cardiaca continua invasiva, torax simetrico, con linea arterial radial izquierda funcional pulsatil, observandose normotenso , normocardico, afebril, se observa cabestrillo en msd, abdomen blando depresible a la palpacion, piel integra, paciente eliminando por sonda vesical conectada a cistoflo, extremidades superiores e inferiores simetricas .

00:00 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

se realiza cambio de posicion se moviliza en bloque se hidrata piel y se brindan medidas de bienestar y confort, se administra medicamentos, jefe de turno toma paraclinicos, se realiza toma de glucometria 124mg/dl.

02:00 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

se realiza cambio de posicion se hidrata piel y se brindan medidas de bienestar y confort, se administra tratamiento farmacologico.

04:00 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

se realiza cambio de posicion se hidrata piel y se brindan medidas de bienestar y confort, se administra tratamiento farmacologico.

06:00 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

se realiza cambio de posicion se hidrata piel y se brindan medidas de bienestar y confort, se administra tratamiento farmacologico.

06:59 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

Entrego paciente en unidad en cama en delicadas condiciones generales de salud, tranquilo, conciente , orientado con glasglow de 15/15, con aporte de o2 x canula nasal a 3 litros x min , buen patron respiratorio, saturando entre los parametros normales 95%, con sonda nasoyeyunal permahable pasando nutricion a 40cc por hora se observa cuello ortopedico, con cateter venoso central trilumen en region subclavia izquierdo cubierto, con aposito tranparente poliskin , limpio y seco, pasando lev ordenados , con monitoria cardiaca continua invasiva, torax simetrico, con linea arterial radial izquierda funcional pulsatil, observandose normotenso , normocardico, febril durante la noche se colocaron medios fisicos, se observa cabestrillo en msd, abdomen blando depresible a la palpacion, piel integra, paciente eliminando por sonda vesical conectada a cistoflo, extremidades superiores e inferiores simetricas . NOTA REALIZADA POR: MAYERLING PINILLOS JIMENEZ.

07:00 mary.gonzalez - MARY LUZ GONZALEZ PECHENE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

2017-03-30

RECIBO PACIENTE MASCULINO EN CAMA 29 DE UCI EN MUY DELICADAS CONDICIONES DE SALUD, AL EXAMEN FISICO SE OBSREVA ESCALA DE GLASGOW 15/15, APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO, SONDA NASOYEYUNAL PERMEABLE PASANDO NUTRICION PAARENTERAL A 60 CCHRS , CUELLO DE FILADELFIA, CATETER VENOSO CENTRAL TRIUMEN EN REGION SUBCLAVIA IZQUIERDA PARA PASO DE LIQUIDOS DE BASE Y MEDICAMENTOS ORDENADOS POR HORARIOS , TORAX SIMETRICO CON MONITORIA CARDIACA CONITNUA INVASIA, LINEA ARTERIAL RADIAL IZUQIERDA PULSATIL OBSERVANDOSE NORMOTENSO, NORMOCARDCICO, FERBIL CON MEDIOS FISICOS, ABDOMEN BLANDO A LA PALPACION, ELIMINA POR SONDA VESICAL CONECTADA A CISTOFLO, EXTREMIDADES SIMETRICAS, FUERZA MUSCULAR AUSENTE. SE OBSREVA EDEMA EN MIEMBROS INFERIORES PACIENTE QUE SE DENOTA AGRESIVAMENTE CON EL PERSONAL ASISTENCIAL, CON SU PIEL INTEGRA, SIN MOVILIDAD

10:00 mary.gonzalez - MARY LUZ GONZALEZ PECHENE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE ADMINISTRA TRATAMIRNTO FARMACOLOGICO ORDENADO, SE LE CAMBIA D POSICION EN BLOQUE, SE L IRRIGA SONDA NASOYEYUNAL

12:00 mary.gonzalez - MARY LUZ GONZALEZ PECHENE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBE APOTYO MOCIONAL DE PARTE DE SU FAMILIAR SE LE ADMINISTRA MEDICACION ORDENADA

13:59 mary.gonzalez - MARY LUZ GONZALEZ PECHENE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

ENTREGO PACIENTE QUE NO PRESENTO NOVEDADES DURANTE EL TURNO, LO VALORO PSICOLOGIA Y FONOAUDIOLOGIA RECIBIO Y TOLERO SU VIA ORAL EN MODERADA CANTIDAD, CON PAÑAL ELIMINO EN MODERADA CANTIDAD POR SDU SONDA VESICAL, NO REALIZO DEPOSICION QUEDA CON SONDA NASOYEYUNAL PARA PASO DE NET A 60CC/HORA, CATETER CENTRAL TRILUMEN EN SUBCLAVIO IZQUIERDO FUNCIONAL Y PERMEABLE, SIN MOVILIDAD PIEL INTEGRA

14:00 gisella.rodriguez - GISELLA RODRIGUEZ CORTES - AUXILIAR DE ENFERMERIA

recibo paciente en unidad despierto conciente orientado glasgow de 15/15 con aporte de oxigeno canula nasal a 3 litros por minuto saturando mayor de 90 % sonda yeyunal permeable pasando goteo de net a 60 cc hr con cuello de pfiladelfia cvc en subclavia izquierda cubierto con aposito poliskim permeable sin signos de infeccion pasando goteo de lev torax simetrico conectado a monitoria continua observandose normocardico afebril con inmovilizador en msd abdomen blando depresible a la palpacion linea arterial radial izquierda pulsatil observandose normotenso eliminando por sonda vesical conectada a cistoflo estremidades simetricas sin fuerza muscular paciente con edema generalizado

18:00 gisella.rodriguez - GISELLA RODRIGUEZ CORTES - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente pasa la tarde tranquilo duerme intervalos largos recibe y tolera via oral se le administra su tto farmacologico sin complicacion glucometria entre valor normal paciente se moviliza en bloque se hidrata piel , piel integra se observa edema en miembros inferiores se realiza higiene oral

20:59 gisella.rodriguez - GISELLA RODRIGUEZ CORTES - AUXILIAR DE ENFERMERIA

entrego paciente en unidad despierto conciente en unidad despierto conciente glasgow de 15/15 con aporte de oxigeno canula nasal a 3 litros por minuto saturando mayor de 90 % hemodinamicamente normotenso normocardico afebril queda con goteo de ssn al 9 % a 60 cc hr por cvc eliminando por sonda vesical conectada a cistoflo diuresis colurica estremidades simetricas sin fuerza muscular

22:00 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

21+00recibo paciente en cama con barandas de seguridad arriba paciente despierto conciente orientado glasgow de 15/15 con aporte de oxigeno canula nasal a 3 litros por minuto saturando mayor de 90 % sonda yeyunal permeable pasando goteo de net a 60 cc hr con cuello de pfiladelfia cvc en subclavia izquierda cubierto con aposito poliskim permeable sin signos de infeccion pasando goteo de lev torax simetrico conectado a monitoria continua observandose normocardico afebril con inmovilizador en msd abdomen blando depresible a la palpacion linea arterial radial izquierda pulsatil observandose normotenso eliminando por sonda vesical conectada a cistoflo estremidades simetricas sin fuerza muscular paciente con edema generalizado paciente que presenta pielp integra.

2017-03-31

00:56 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente que se moviliza en bloque por parte de grupo de enfermeria se le hidrata la piel y se le brida el confort al pàciente

04:49 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente con tratamiento farmacologico completo el cual tolera sin ninguna cmplicacion

06:59 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

entrego paciente en cama con barandas de seguridad arriba paciente despierto conciente orientado glasgow de 15/15 con aporte de oxigeno canula nasal a 3 litros por minuto saturando mayor de 90 % sonda yeyunal permeable pasando goteo de net a 60 cc hr con cuello de pfiladelfia cvc en subclavia izquierda cubierto con aposito poliskim permeable sin signos de infeccion pasando goteo de lev torax simetrico conectado a monitoria continua observandose normocardico afebril con inmovilizador en msd abdomen blando depresible a la palpacion linea arterial radial izquierda pulsatil observandose normotenso eliminando por sonda vesical conectada a cistoflo estremidades simetricas sin fuerza muscular paciente con edema generalizado paciente que presenta pielp integra.

08:00 adriana.torres - ADRIANA TORRES LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

7.00AM recibo paciente en cama con barandas de seguridad arriba paciente despierto conciente orientado glasgow de 15/15 con aporte de oxigeno canula nasal a 3 litros por minuto saturando mayor de 90 % sonda yeyunal permeable pasando goteo de net a 60 cc hr con cuello de pfiladelfia cvc en subclavia izquierda cubierto con aposito poliskim permeable sin signos de infeccion pasando goteo de lev torax simetrico conectado a monitoria continua observandose normocardico afebril con inmovilizador en msd abdomen blando depresible a la palpacion linea arterial radial izquierda pulsatil observandose normotenso eliminando por sonda vesical conectada a cistoflo estremidades simetricas sin fuerza muscular paciente con edema generalizado paciente que presenta pielp integra

09:00 adriana.torres - ADRIANA TORRES LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE MOVILIZA PTE EN BLOQUE SE LE HIDRATA LA PIEL

10:00 adriana.torres - ADRIANA TORRES LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE ADMINISTRA SU TTO FARMACOLOGICO A PTE SIN COMPLICACIONES

11:00 adriana.torres - ADRIANA TORRES LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PTE RECIBE VISITA DE SUS FAMILIARES

13:59 adriana.torres - ADRIANA TORRES LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PCTE SALE DE LA CLINICA PARA UNA RESONANCIA QUE LE REALIZARAN, ACOMPAÑADO DE PERSONAL ASISTENCIAL DE AMBULANCIA, MECANIZADA,ACOMPAÑO DE PERSONAL MEDICO, PARAMEDICO Y ACUDIENTE QUE EN ESTE CASO ES LA MAMA, EN CAMILLA ACCSEO VENOSO PERMEABLE, CON GOTEO DE LACTATO DE RINGER, CON OXIEGONO POR CANULA NASAL A 3 LITROS, CON SONDA VESICAL CONECTADO A SISTOFLOW, DESPIERTO, CONCIENTE, ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS, CON MONITORIA CARDIACA OBSERVANDOCE NORMOTENSO, NORMOCARDICO, AFEBRIL.

14:00 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

recibo cubiculo vacio el paciente esta en procedimiento.

15:46 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente en procedimiento .

17:00 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

Recibo paciente en delicadas condiciones generales en compañia del personal paramedico y personal medico en camilla bajo monitoria no invasiva se le realiza el traslada a la cama 29 teniendo en cuenta los cuidados para este respectivo traslado ,sin efectos de sedoanalgecia . A la valoracion neurologica se observa con un glasgow 15/15, se observa con apertura ocular espontanea se encuentra con pupilas reactivas a la luz , sin respuesta motora por TX raquimedular se encuentra con cuello ortopedico (philadelfia) , se encuentra con canula nasal y soporte de oxiegno al 32 % el cual se observa cabeza cuello y torax simetrico , con respuesta verval ubicado en sus tres esferas , se encuentra con SNY el cual se encuentra permeable para el pao de plan de NET , se encuentra con CVC trilumen ubicado en subclavio izquierdo el cual se encuentra permeable para el paso de plan de medicamentos , LEV ordenados por el personal medico se encuentra cubierto limpio sin signos de infeccion hasta el momento.,se encuentra bajo monitoria cardiaca continua invasiva con LA radial izquierda se observa hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico sin ningun soporte hasta el momento , abdomen blando depresible a la palpacion , elimina por SV conectada a sistema de cisoflow en moderada cantidad , se encuentra con piel integra al examen fisico , con edema generalizado leve .

17:49 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confort, rcibe vicita de los familiares el cual le brindan apoyo psicologico el medico de turno les brinda informacion del estado del paciente , no se presentan cambios hasta el momentos .

21:00 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN CAMA DE UCI 2 EN DLEICADAS CONDICIONES GENERALES A AL AINSPECCION SE OBSERVA CON APERTURA OCULAR ESPONTANEA SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO,SOY PASANDOLE NET ORDENADA, CUELLO DE FILADELFIA, TORAX SIMETRICO MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA CON LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA FUNCIONAL CON PRESIONES ARTERIALES ESTABLES, AFEBRIL, SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION,ELIMINANDO POR SONDA VESICAL A CISTOFLO EN MODERADA CANTIDAD, EXTREMIDADES SIMETRICAS EDEMA DE MIEMBROS INFERIORES.....NOTA REALIZADA POR AUX ALEJANDRA PEÑA

21:00 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente durante mi turno se torno hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administro su respectivo plan de medicamentos , se le brindo confort , se le realizo cambio de equipos protocolo , no se presentaron mas cambios hasta el momentos entrego paciente hemodinamicamente estable alerta al llamado , conciente , sin soporte de vasoactivos .

22:13 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE SE LE REALIZA CAMBIO DE POSICION SE LE HIDRATA LA PIEL, SE LE REALIZAN MEDIDAS DE HIGIENE Y CONFORT.

02:11 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE SE LE REALIZA MEDIDAS DE HIGIENE Y CONFORT.

06:59 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA

NOTAS REALIZADAS POR AUX ALEJANDRA PEÑA

06:59 adriana.cerezo - ADRIANA MARIA CEREZO G - AUXILIAR DE ENFERMERIA

QUEDA PACIENTE EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES CON SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS MINUTO, BAJO MONITROIA CARDIACA CONTINUAN NO INVASIVA CON PRESIONES ARTERIALES ESTABLES, AFEBRIL, ELIMINO EN MODERADA CANTIDAD

07:00 mileibi.zuñiga - MILEIBI ZUÑIGA GALLEGO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN CAMA DE UCI 2 EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES AL EXAMEN FISICO SE OBSERVA CON APERTURA OCULAR ESPONTANEA SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO,SONDA OROYEYUNAL PASANDO NET A 50CC/H, CUELLO DE FILADELFIA, CVC EN SUBCLAVIA IZQUIERDA PARA PASO DE MEDCIAMENTOS Y PLAN DE LIQUIDOS ORDENADOS POR EL MEDICO DE TURNO RINGER A 70CC/H,TORAX SIMETRICO MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA CON LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA FUNCIONAL CON PRESIONES ARTERIALES ESTABLES, AFEBRIL, SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETROS NORMALES, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION,ELIMINANDO POR SONDA VESICAL CONECTADO A CISTOFLO, EXTREMIDADES SIMETRICAS EDEMA DE MIEMBROS INFERIORES.PILE INTEGRA.

10:00 mileibi.zuñiga - MILEIBI ZUÑIGA GALLEGO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE SE LE REALIZAN MEDIDAS DE ASEO Y CONFORT.RECIBE TRATAMIENTO FARMACOLOGICO SIN NINGUNA DIFICULTAD.

12:00 mileibi.zuñiga - MILEIBI ZUÑIGA GALLEGO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE SE LE REALIZAN MEDIDAS DE ASEO Y CONFORT,SE LE HIDRATA LA PIEL,RECIBE VISITA DE FAMILIARES LOS CUALES LE BRINDAN APOYO EMOCIONAL.

13:59 mileibi.zuñiga - MILEIBI ZUÑIGA GALLEGO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

2017-04-01

QUEDA PACIENTE EN CAMA DE UCI 2 EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES AL EXAMEN FISICO SE OBSERVA CON APERTURA OCULAR ESPONTANEA SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO,SONDA OROYEYUNAL PASANDO NET A 50CC/H, CUELLO DE FILADELFIA, CVC EN SUBCLAVIA IZQUIERDA PARA PASO DE MEDCIAMENTOS Y PLAN DE LIQUIDOS ORDENADOS POR EL MEDICO DE TURNO RINGER A 70CC/H,TORAX SIMETRICO MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA CON LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA FUNCIONAL CON PRESIONES ARTERIALES ESTABLES, AFEBRIL, SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETROS NORMALES, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION,ELIMINANDO POR SONDA VESICAL CONECTADO A CISTOFLO, EXTREMIDADES SIMETRICAS EDEMA DE MIEMBROS INFERIORES.PILE INTEGRA.

14:00 vanessa.hoyos - BRENLLY VANESSA HOYOS DORADO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN LA UNIDAD EN CAMA, DESPIERTO EN UN GLASGOW DE 15/15, AL EXAMEN CEFALO CAUDAL SE OBSERVA CABEZA Y CUELLO SIMETRICO , CON SOPORTE DE OXIGENO DE CANULA NASALA A 3 LITROS POR MINUTOS , SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETROS NORMALES , 99% TORA SIMETRICO , SONDA OROYEYUNAL , POR EL CUAL SE EL ADMINISTRA SUS NUTRICION A 50CC/H , SE IRIRGA SUS SONDA SE OBBSERVA PERMEABLE , CON CUELLO DE FILADELFIA , TORAX SIMETRICO , CVC TRILMEN ENE REGIO SUBCLAVIA IZQUIERDA , POR EL CUAL SE LE ADMINISTRAN SUS MEDICAMENTOS , LIQUDIS DE BASE RINGER A 70CC/H , CUBIERTO , ROTULADO SECO Y LIMPIO , MONITORIA CARDIACA CONTINUA , INVASIVA LINEA ARTERIAR RADIAL , , DERECHA , FUNCIONAL , EL CUAL SE TORNA NORMOTENSO NORMOCARDICO , ABDOMEN BKLANDO Y DEPRESIBLE A LA PALPCION , ELIMINADO POR SONDA VESICAL , CONECTADA A CYSTOFLON , DIURESIS AMARILLA , CLARA EN MODERADA CANTIDAD , GENITALES , INTEGROS , PIEL INTETEGRA , PACIENTE QUE NO MOVILIZA SUS MIEMBRO INFERIORES , BARRANDAS ELEVADAS , MAS MANILLA DE IDENTIFICACION

15:00 vanessa.hoyos - BRENLLY VANESSA HOYOS DORADO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE SE LE REALIZAN SUS CAMBIOS DE POSICION , SE MOVILIZA EN BOQUE EN OMPAÑIA DEL PERONAL DE LA SALUD , SE OBSERVA SUS PIEL INTEGRA , SE TALLA , CO FACILIDAD, SE OBSERVAN DOS FLITEMAS , EN LA ARTE INFERIOR DE LA ESPALDA , SE INFORMA , A LA JEE Y MEDICO DE TURNO

18:00 vanessa.hoyos - BRENLLY VANESSA HOYOS DORADO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

17:00PM PACIENTE QUE RECIEB VISITA DE LOS FAMILIARE , EL EMDICO SE ENCARGA DE BRINDARLE , A INFORMACION ALA FAMILIAR SOBRE EL ESTADO Y EVOLUCION DLE PACIENTE

	18:00 vanessa.hoyos - BRENLLY VANESSA HOYOS DORADO - AUXILIAR DE ENFERMERIA PACIENTE QUE SE LE ADMINISTRANS US MEDICAMENTOS ORDENADOS ,S IN NINGU NA COMPLICAICON **20:00 vanessa.hoyos - BRENLLY VANESSA HOYOS DORADO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** PACIENTE QUE SE LE REALIZA SUS CAMBIO DE POSICION, PACIENTE QUE SE MOVILIZA EN BLOQUE , EN COMPAÑI DEL PERSONA L , DE LA UNIDAD PACIENTE Q REALIZA UNA DEPOSIICON EN ABUNDANTE CANTIDAD , SE OBSERVA , QUEDADURA EN REGION SACRA INTERGLUTEAS , DEBIDO A SU ACCIDENTE **20:59 vanessa.hoyos - BRENLLY VANESSA HOYOS DORADO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** ENTREGO PACIENTE EN LA UNIDAD EN CAMA, EN TREN DELEMBURTH, PACIENTE QUE SE LE BRINDARON TODOS SUS CUIDADOS DE ENFWERMERIA , CONTINUA CON SUS PIEL INTEGRA , SIN NNINGUNA COMPLICACION , SI ELIMINO SI REALIZO DEPOISICON , QUEDA A IGUAL MANEJO MEDICO GLUCOMETRIA 119MGDL , QUEDA CON SUS BARRNDAS ELEVADAS , **21:00 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** Recibo paciente en delicadas condiciones generales sin efectos de sedoanalgecia . A la valoracion neurologica se observa con un glasgow 15/15, se observa con apertura ocular espontanea se encuentra con pupilas reactivas a la luz , sin respuesta motora por TX raquimedular se encuentra con cuello ortopedico (philadelfia) , se encuentra con canula nasal y soporte de oxiegno al 32 % el cual se observa cabeza cuello y torax simetrico , con respuesta verval ubicado en sus tres esferas , se encuentra con SNY el cual se encuentra permeable para el pao de plan de NET , se encuentra con CVC trilumen ubicado en subclavio izquierdo el cual se encuentra permeable para el paso de plan de medicamentos , LEV ordenados por el personal medico se encuentra cubierto limpio sin signos de infeccion hasta el momento ,se encuentra bajo monitoria cardiaca continua invasiva con LA radial izquierda se observa hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico sin ningun soporte hasta el momento , abdomen blando depresible a la palpacion , elimina por SV conectada a sistema de cisoflow en moderada cantidad , se encuentra con piel integra al examen fisico , con edema generalizado leve . **22:42 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brina confort , no se presentan cambios hasta el momento . **23:59 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brina confort , e jefe de turno le toma paraclinicos ordenados por el personal medico el cual se esperan resultados , no se presentan cambios hasta el momento .
2017-04-02	**01:03 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** al examen fisico se encuentra con respuesta motora del en MSS y ausente en MII **03:04 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brina confort , no se presentan cambios hasta el momento . **05:09 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** al examen fisico se observa con un flictema por encima el tobillo derecho y con flictema ubicado en zona sacra **06:59 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** paciente durante mi turno se torno hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administro su respectivo plan de medicamentos , se le brindo confort , durmio a intervalos cortos , se le realizo baño en cama el jefe de turno le realizo curacion de los dispositivos medicos , no se presentaron mas cambios hasta el momento , entrego paciente hemodinamicamente estable sin soporte de vasoactivos , con pronostico reservado. **07:00 maria.perlaza - MARIA MAGDALENA PERLAZA ANGULO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** RECIBO PACIENTE EN UCI EN MUYN DELICADS CONDICIONES DE SALUD AL EXAMEN CEFALOCAUDAL SE OBSREVA CON APERTURA OCULAR ESPONTANEO SE OBSREVA SONDA NASOYEYUNAL PARA PASO DE NET 60 CCHRS TORAX SIMETRICO CATETRE VENOS CENTRAL TRILUMEN PARA PASO DE LIQUIDOS D EBAS EY MEDICAMENTOS PPR HORARIOS ELIMINANDO ESPONTANEO POR SONDA VEISCAL CONETAD ACISTOFLO EN MODERAD CANTIDAD SE OBSREVA FLITEMA EN MINEBROS INFERIOS SE OBSREVA LACERACONEN REGION INGUINAL PACIENTE QUE NO MOVILIZA SUS EXREMIDAES SE OBSERVA EDEMA GENERALIZADO... **10:00 maria.perlaza - MARIA MAGDALENA PERLAZA ANGULO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** PACIENTE QUE SE LE REALIZA CAMBIOS DE POSICION Y SELUBRICA LA PIEL... **12:00 maria.perlaza - MARIA MAGDALENA PERLAZA ANGULO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** PACIENTE QUE S E LE ADMINISTRA TTO POR HORARIOS Y S ELUBRICA LA PIEL **13:59 maria.perlaza - MARIA MAGDALENA PERLAZA ANGULO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** ENTREGO PACIENTE EN UCI EN MUYN DELICADS CONDICIONES DE SALUD AL EXAMEN CEFALOCAUDAL SE OBSREVA CON APERTURA OCULAR ESPONTANEO SE OBSREVA SONDA NASOYEYUNAL PARA PASO DE NET 60 CCHRS TORAX SIMETRICO CATETRE VENOS CENTRAL TRILUMEN PARA PASO DE LIQUIDOS D EBAS EY MEDICAMENTOS PPR HORARIOS ELIMINANDO ESPONTANEO POR SONDA VEISCAL CONETAD ACISTOFLO EN MODERAD CANTIDAD SE OBSREVA FLITEMA EN MINEBROS INFERIOS SE OBSREVA LACERACONEN REGION INGUINAL PACIENTE QUE NO MOVILIZA SUS EXREMIDAES SE OBSERVA EDEMA GENERALIZADO AE CUMPLE CON EL PLAN TERAPEUTICO QUEDA CON IGAUL MANEJO MEDICO.. **17:00 maria.perlaza - MARIA MAGDALENA PERLAZA ANGULO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** paciente que recibe vista de familiar para apoyo hemocional medico de turno brinda informacion sobre evolucion del paciente.. **18:00 maria.perlaza - MARIA MAGDALENA PERLAZA ANGULO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** cambios de posicon en bloque por orden medica **18:00 maria.perlaza - MARIA MAGDALENA PERLAZA ANGULO - AUXILIAR DE ENFERMERIA** paciente que se reali

20:59 maria.perlaza - MARIA MAGDALENA PERLAZA ANGULO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

ENTREGO PACIENTE EN UCI EN MUYN DELICADS CONDICIONES DE SALUD AL EXAMEN CEFALOCAUDAL SE OBSREVA CON APERTURA OCULAR ESPONTANEO SE OBSREVA SONDA NASOYEYUNAL PARA PASO DE NET 60 CCHRS TORAX SIMETRICO CATETRE VENOS CENTRAL TRILUMEN PARA PASO DE LIQUIDOS D EBAS EY MEDICAMENTOS PPR HORARIOS ELIMINANDO ESPONTANEO POR SONDA VEISCAL CONETAD ACISTOFLO EN MODERAD CANTIDAD SE OBSREVA FLITEMA EN MINEBROS INFERIOS SE OBSREVA LACERACONEN REGION INGUINAL PACIENTE QUE NO MOVILIZA SUS EXREMIDAES SE OBSERVA EDEMA GENERALIZADO AE CUMPLE CON EL PLAN TERAPEUTICO QUEDA CON IGAUL MANEJO MEDICO..

21:00 gina.collazos - GINA MIRLADY COLLAZOS - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN UNIDAD EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES DE SALUD, CONCIENTE ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS, APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO,SOY PASANDOLE NET ORDENADA, CUELLO DE FILADELFIA, CATETER VENOSOCENTRAL EN SUBCLAVIA IZQUIERDA PARA PASO DE LEV MAS MEDICAMENTOS SEGUN ORDEN MEDICA,TORAX SIMETRICO MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA NORMOCARDICA,AFEBRIL, LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA FUNCIONAL PARA TOMA DE T/A TORNANDO SE NORMOTENSO, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION,ELIMINANDO POR SONDA VESICAL A CISTOFLO EN MODERADA CANTIDAD, EXTREMIDADES SIMETRICAS EDEMA DE MIEMBROS INFERIORES,BARANDA ARRIBA, MANILLA DE IDENTIFICACION.....

00:00 gina.collazos - GINA MIRLADY COLLAZOS - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente que se le realiza cambio de posicion y cuidados de piel, se admisntra tto farmacologico sin complicesiones, sin cambios hasta el momento.....

01:31 gina.collazos - GINA MIRLADY COLLAZOS - AUXILIAR DE ENFERMERIA

jefe de turno le toma paraclinicos de control.....

07:00 gina.collazos - GINA MIRLADY COLLAZOS - AUXILIAR DE ENFERMERIA

quedad paciente en unidad en delicadas condiciones de salud, conciente, pasa la noche hemodinamica mente estable, se administra tto farmacologico, se realiza cambio d eposicion en bloque, eliminan en moderdada cantidad, continua con igual manejo..

07:01 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

recibo paciente en la unidad en regulares condiciones de salud, despoierto conciente orientado en tlp, se observa en el examen fisico con cuello de filadelphia, sonda yeyunal pasando nutricion enteral, aporte de oxigeno por canula nasal, monitoria cardiaca continua invasiva con linea arterail radial izquierda, observandose hemodinamicamente normotenso normocardica afebril saturando mayor de 90%, cateter venoso central trilumen en region subclavia derecha pasando por orden medica liquidos endovenoso y tratamiento farmcologico, abdomen blando a la palpacion eliminando por sonda vesiocal en moderada cantidad, se observan extremidades simetricas, con fuerza muscular ausente

11:00 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

se realiza lubrica piel, se observa en region integlutea zona de presion escara grado 1, paciente que debe permanecer en posicion decubito supino.
se administra tratamiento farmcologico
recibe visita de familiares

2017-04-03

13:59 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

entrego paciente en la unidad en regulares condiciones de salud, hemodinamicamente queda normotenso normocardico afebril saturando mayor de 90% eliminando por sonda vesical en moderada cantidad,

13:59 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

se administra tratamiento farmcologico

14:00 andrea.chalare - ANDREA PAOLA CHALARE RAMIREZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PTE EN LA UNIDAD EN CAMA EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES DORMIDO PERO ATENTO AL LLAMADO CON APORTE DE 02 POR C-N A 3LT SONDA YEYUNAL PASANDO NET A 60CC-HR CON CUELLO DE FILADELFIA TORAX SIMETRICO CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA OBSERVANDOSE NORMCOARDICO NORMTOENSO AFEBRIL CVC TRILUMEN EN SUBCLAVIA IZQUIERDA CUBIERTA CON GAS AY FIXOMULL LIMPIOS Y SECOS PARA EL PASO DE LEV ORDENADOS ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION LINEA ARTERIAL EN MS PULSATIL ELIMINANDO POR SONDA VESICAEL EN MODERADA CANTIDAD MS IS SIMETRICOS

16:00 andrea.chalare - ANDREA PAOLA CHALARE RAMIREZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

cambio de posicion en bloque se hidrata piel se observa laceracion en sacra mas flitena en talon izquierdo

16:20 andrea.chalare - ANDREA PAOLA CHALARE RAMIREZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PTE FEBRIL SE LE COLOCAN MEDIOS FISICOS

17:00 andrea.chalare - ANDREA PAOLA CHALARE RAMIREZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBE VISITA DE FAMILIARES A LOS CUALES SE LES BRINDA INORME MEDICO DEL ESTADO DE SALUD EL PTE

21:00 andrea.chalare - ANDREA PAOLA CHALARE RAMIREZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PASA LA TARDE TRANQUILA SIN CAMBIOS NO PRESENTA CAMBIOS

00:00 andrea.chalare - ANDREA PAOLA CHALARE RAMIREZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PARACLINICOS DE CONTROL SIN COMPLICACIONES PTE CON PICOS FEBRILES SE LE COLOCAN MEDIOS FISICOS

03:00 andrea.chalare - ANDREA PAOLA CHALARE RAMIREZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

en estables condiciones generales

2017-04-04

04:40 andrea.chalare - ANDREA PAOLA CHALARE RAMIREZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

durante la noche no presenta cambios se le realiza cambios de posicion hidratacion de piel observandose integra pero tallada se le administra tto farmacologico ordenado

06:59 andrea.chalare - ANDREA PAOLA CHALARE RAMIREZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

QUEDA USUARIO EN LA UNIDAD EN CAMA EN REGUALRES CONDICIONES GENERALES DESPIERTO ATENTO AL LLAMADO CON APORT EDE 02 C-NA 3LT NSNY PASANDO NET A 60CC-HR TORAX SIMETRICO CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA OBSERVANDOSE NORMOCARDICA NORMTOENSA FEBRIL CVC TRILUMEN EN SUBCLVIA IZQUIERDA PASANDO LEV ORDENADOS ABDOMEN BLANDO ELIMINANDO POR SONSA VESICAEL EN MODERADA CANTIDAD MS IS SIMETRICOS SE LE COLOCAN MEDIOS FISICOS

07:00 vanessa.hoyos - BRENLLY VANESSA HOYOS DORADO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN LA UNIDAD EN CAMA, DESPIERTO EN UN GLASGOW DE 15/15, AL EXAMEN CEFALO CAUDAL SE OBSERVA CABEZA Y CUELLO SIMETRICO , CON SOPORTE DE OXIGENO DE CANULA NASALA A 3 LITROS POR MINUTOS , SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETROS NORMALES , 99% TORA SIMETRICO , SONDA OROYEYUNAL , POR EL CUAL SE EL ADMINISTRA SUS NUTRICION A60CC/H , SE IRIRGA SUS SONDA SE OBBSERVA PERMEABLE , CON CUELLO DE FILADELFIA , TORAX SIMETRICO , CVC TRILMEN ENE REGIO SUBCLAVIA IZQUIERDA , POR EL CUAL SE LE ADMINISTRAN SUS MEDICAMENTOS , LIQUDIS DE BASE RINGER A 70CC/H , CUBIERTO , ROTULADO SECO Y LIMPIO , MONITORIA CARDIACA CONTINUA , INVASIVA LINEA ARTERIAR RADIAL , , DERECHA , FUNCIONAL , EL CUAL SE TORNA NORMOTENSO NORMOCARDICO ,CON TEMPERATRA DE 38, SE LE REALIZAN SUS MEDIOS FISICO SE EL INFORMA ALA JEFE DE TURNO , S ELE ADMINSITRAN 2 TAN DE ACETAMINOFEN , ABDOMEN BKLANDO Y DEPRESIBLE A LA PALPCION , ELIMINADO POR SONDA VESICAL , CONECTADA A CYSTOFLON , DIURESIS AMARILLA , CLARA EN MODERADA CANTIDAD , GENITALES , INTEGROS , PIEL INTETEGRA , PACIENTE QUE NO MOVILIZA SUS MIEMBRO INFERIORES , BARRANDAS ELEVADAS , MAS MANILLA DE IDENTIFICACION

08:00 vanessa.hoyos - BRENLLY VANESSA HOYOS DORADO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE SE LE ADMNISTRAN SUS MEDICAMENTOS ORDENADOS ,SIN NINGUNA COMPLICACION , S EIRIRIGA SUS SOONDA , S EOBSERVA PERMEABLE

10:00 vanessa.hoyos - BRENLLY VANESSA HOYOS DORADO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE CONTINUA CON TEMPERATURA , CONTINUA CON SUS MEDIOS FISICOS

11:00 vanessa.hoyos - BRENLLY VANESSA HOYOS DORADO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE SE LE REALIZAN SUS CAMBIOS DE POSICION , EN COMPAÑAI DE TODO EL PERSONAL DE LA SALA , YA QUE EL PACIENTE SE DEJE MOVILIZAR EN BLOQUE ,CONTINAU CON SUS PIEL INTEGRA ,SE LE CAMBIA SUS PAÑAL , QUEDA SECO Y LIMPIO , CONTINUA CON SUS PIEL INTEGRA

12:00 vanessa.hoyos - BRENLLY VANESSA HOYOS DORADO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE SE LE ADMINISTRAN SUS MEDICAMNETOS ORDENADOS SIN NINGUNA COMPLICACION

13:00 vanessa.hoyos - BRENLLY VANESSA HOYOS DORADO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE CONTINUA CON SU TEMPERATURA , 38.5, SE LE REALIZANS US MEDICOS FISICO EL JEFE DE TURNO LE REALIZA SU CULTIVOS , , PENDIENTE REPORTE

15:00 vanessa.hoyos - BRENLLY VANESSA HOYOS DORADO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE SE LE IRIRGA SUS SOINDA SE OBSERVA PERMEABLE , CONTINAU CON SUS MEDICS FISICO , + ACETAMINIFEN

16:00 vanessa.hoyos - BRENLLY VANESSA HOYOS DORADO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE SE LE REALIZA SUS CAMBIO DE POSIICON Y HIDRATACION DE LA PIEL , PACIENTE QUE SE MOVILIZA EN BLOQUE, EN COMPAÑIA DE PERSONA DE LA SALA , QUE SE ENCUENTRA DE TURNO ,PACIENTE QUE CONTINUA CON SUS TEMPERATURA , QUED A CON SU MEDIOS FISICOS ,

17:00 vanessa.hoyos - BRENLLY VANESSA HOYOS DORADO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE RECIBE VISITA DE LOS FAMILIARES , EL MEDICO SE ENCARGA DE BRINDARLE , LA INFORMACION AL FAMILIAR SOBRE EL ESTADO Y EVOLUCION DEL PACIENTE

18:00 vanessa.hoyos - BRENLLY VANESSA HOYOS DORADO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE SE LE ADMINISTRAN SUS MEDICAMENTOS ORDENADOS ,

19:00 vanessa.hoyos - BRENLLY VANESSA HOYOS DORADO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE SE LEREALIZAN SUS CAMBIOS DE POSICION Y HIDRATACION

20:00 vanessa.hoyos - BRENLLY VANESSA HOYOS DORADO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE YA NO CONTINAU CON TEMPERATURA , QUEDA CON T 36.9,

20:59 vanessa.hoyos - BRENLLY VANESSA HOYOS DORADO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

ENTREGO PACIENTE EN LA UNIDAD EN CAMA, DESPIERTO EN UN GLASGOW DE 15/15, PACIENTE QUE S ELE BRINDARON TODOS SUS CUIDADS , SE LE BRINDO CONFORT, NO REALIZO DEPOSICION , SI ELIMINO , QUEDA CON SUS GENITALS , INTEGROS , PIEL INTEGRA , PACIENTE QUE DUERME A INTERVALLOS LARGOS , SIN CAMBIOS POR LE MOMENTO

21:00 diana.banguera - DIANA MARIA BANGUERA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN UNIDAD, EN CAMA, DESPIERTO CON GLASGOW DE 15/15, PUPILAS EN 2MM REACTIVAS A LA LUZ, CON CUELLO FILADELFIA, SONDA NASOYEYUNAL PASA PASO DE NET, CON SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASALA A 3 LITROS POR MINUTOS , SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETROS REQUERIDOS, CON BUEN PATRON RESPIRATORIO, TORAX SIMETRICO, CON CVC TRILMEN EN REGION SUBCLAVIA IZQUIERDA, PARA LA ADMINISTRACION DE MTOS Y LIQUIDOS ORDENADOS A HORARIOS CUBIERTO LIMPIO Y SECO, CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA , INVASIVA LINEA ARTERIAR RADIAL, DERECHA, FUNCIONAL, OBSERVANDOSE NORMOTENSO NORMOCARDICO CON PICO FEBRIL, ABDOMEN BLANDO Y DEPRESIBLE A LA PALPCION, ELIMINADO POR SONDA VESICAL , CONECTADA A CYSTOFLON , DIURESIS AMARILLA CLARA, EN MODERADA CANTIDAD , GENITALES , INTEGROS , PIEL INTETEGRA , PACIENTE QUE NO MOVILIZA SUS MIEMBRO INFERIORES.

2017-04-05

01:00 diana.banguera - DIANA MARIA BANGUERA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

22:00PM SE LE REALIZA CAMBIO DE POSICION

02:00 diana.banguera - DIANA MARIA BANGUERA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

CONTINUA CON SUS RESPECTIVOC CAMBIOS DE POSICION CADA DOS HORAS CON CUIDADOS DE PIEL

03:59 diana.banguera - DIANA MARIA BANGUERA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE TOMA GLUCOMETRIA ENCONTRANDOSE EN 129MG/DL

04:00 diana.banguera - DIANA MARIA BANGUERA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE SE LE TOMA GLUCOMETRIA ENCOPNTARNDOSE EN 139MG/DL

04:00 diana.banguera - DIANA MARIA BANGUERA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE PRESENTA TEMPERATURA DE 38.0c, SE LE COMUNICA AL MEDICO DE TURNO, SE LE COLOCAN MEDIOS FISICOS.

05:58 diana.banguera - DIANA MARIA BANGUERA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE DURANTE LA MAÑANA PASA CON TEMPERATURA DE 38.8, SE LE AVISA AL MEDICO DE TURNO Y ORDENA ADMINISTRAR DIPIRONA, CON AYUDA DE MEDIOS FISICO, SE LE ADMINISTRA TODO SU TRATAMIENTO FARMACOLOGICO ORDENADO EL CUAL TOLERA SIN EFECTOS ADVERSOS, SE LE REALIZAN SUS RESPECTIVOS CAMBIOS DE POSICION CADA DOS HORAS CON CUIDADOS DE PIEL , PACIENTE QUE TOLERA POCO LOS CAMBIOS DE POSICION, SE LE BRINDA MEDIDAS DE CONFOR DURANTE LA NOCHE, NO REALIZA DEPOSICIONES DURANTE EL TURNO.

06:59 diana.banguera - DIANA MARIA BANGUERA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

QUEDA PACIENTE EN UNIDAD, EN CAMA, CON GLASGOW DE 15/15, PUPILAS EN 2MM REACTIVAS A LA LUZ, CON CUELLO FILADELFIA, SONDA NASOYEYUNAL PASA PASO DE NET, CON SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASALA A 3 LITROS POR MINUTOS , SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETROS REQUERIDOS, CON BUEN PATRON RESPIRATORIO, TORAX SIMETRICO, CON CVC TRILMEN EN REGION SUBCLAVIA IZQUIERDA, PARA LA ADMINISTRACION DE MTOS Y LIQUIDOS ORDENADOS A HORARIOS CUBIERTO LIMPIO Y SECO, CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA , INVASIVA LINEA ARTERIAR RADIAL, DERECHA, FUNCIONAL, OBSERVANDOSE NORMOTENSO NORMOCARDICO, FEBRIL T DE 38 GRADOS C, ABDOMEN BLANDO Y DEPRESIBLE A LA PALPCION, ELIMINADO POR SONDA VESICAL , CONECTADA A CYSTOFLON , DIURESIS AMARILLA CLARA, EN MODERADA CANTIDAD , GENITALES , INTEGROS , PIEL INTETEGRA , PACIENTE QUE NO MOVILIZA SUS MIEMBRO INFERIORES

07:00 monicav.lopez - MONICA VANESSA LOPEZ LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN UNIDAD EN CAMA EN DELICADAS CONDIONES DE SALUD, DESPIERTO CON GLASGOW DE 15/15, PUPILAS REACTIVAS A LA LUZ, SONDA NASOYEYUNAL PASA PASO DE NET, CON SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTOS , SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETROS REQUERIDOS, CON BUEN PATRON RESPIRATORIO, TORAX SIMETRICO, CON CVC TRILMEN EN REGION SUBCLAVIA IZQUIERDA, PARA LA ADMINISTRACION DE MTOS Y LIQUIDOS ORDENADOS A HORARIOS CUBIERTO LIMPIO Y SECO, CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA , CON LINEA ARTERIAR RADIAL DERECHA, FUNCIONAL, OBSERVANDOSE NORMOTENSO NORMOCARDICO AFEBRIL, ABDOMEN BLANDO Y DEPRESIBLE A LA PALPACION, ELIMINADO POR SONDA VESICAL , CONECTADA A CYSTOFLO , DIURESIS AMARILLA CLARA, EN MODERADA CANTIDAD , GENITALES , INTEGROS , PIEL INTEGRA , PACIENTE QUE NO MOVILIZA SUS MIEMBROS INFERIORES...

18:04 monicav.lopez - MONICA VANESSA LOPEZ LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE PASA BUEN TURNO, ELIMINA EN MODERADAS CANTIDADES, RECIBE VISITA DEL FAMILIAR, TOLERA SUS MEDICAMENTOS NASOYEYUNAL Y ENDOVENOSOS....

20:59 monicav.lopez - MONICA VANESSA LOPEZ LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

ENTREGO PACIENTE EN LA UNIDAD EN CAMA, DESPIERTO EN UN GLASGOW DE 15/15, PACIENTE QUE S ELE BRINDARON TODOS SUS CUIDADS , SE LE BRINDO CONFORT, NO REALIZO DEPOSICION , SI ELIMINO , QUEDA CON SUS GENITALS , INTEGROS , PIEL INTEGRA , PACIENTE QUE DUERME A INTERVALLOS LARGO, CON EDEMA Y FLICTEMAS EN MIEMBROS INFERIORES.....

21:00 luz.caicedo - LUZ ANGÉLICA CAICEDO TRIANA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO 2, EN CAMA 29, EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES, SIN SOPORTE VASOACTIVO, DESPIERTO, CONCIENTE Y ORIENTADO, CON GLASGOW 15/15, SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO, SATURANDO DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, MONITORIA CARDIACA INVASIVA PERMANENTE, LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA PULSATIL, NORMOCARDICO, NORMOTENSO, AFEBRIL, CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN EN SUBCLAVIA IZQUIERDA PERMEABLE, POR EL CUAL ESTA PASANDO PLAN DE LIQUIDOS ENDOVENOSOS HARTMAN A 40 CC X H, Y PARA PASO DE MEDICAMENTOS ENDOVENOSOS, ELIMINANDO POR SONDA VESICAL CONECTADA A CISTOFLO. AL EXAMEN FISICO SE OBSERVA PACIENTE ADOLESCENTE, CON CUELLO DE FHILADELFIA, PUPILAS EN 2R/2R, SONDA NASOYEYUNAL PASANDO NET PERATIVE A 60 CC X H, TORAX SIMETRICO, CABESTRILLO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, EDEMA GENERALIZADO, NADA VIA ORAL. PACIENTE EL CUAL SE MOVILIZA EN BLOQUE POR ORDEN MEDICA.

23:00 luz.caicedo - LUZ ANGÉLICA CAICEDO TRIANA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE AL CUAL SE LE REALIZA HIDRATACION DE LA PIEL, SE MOVILIZA EN BLOQUE, SE OBSERVA LACERACION INTERGLUTEA.

2017-04-06

03:00 luz.caicedo - LUZ ANGÉLICA CAICEDO TRIANA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE AL CUAL SE LE ADMINISTRA SU TRATAMIENTO FARMACOLOGICO PUNTUAL SEGUN KARDEX MANUAL, SIN COMPLICACIONES.

05:30 luz.caicedo - LUZ ANGÉLICA CAICEDO TRIANA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE EL CUAL DURANTE LA NOCHE PASO AFEBRIL, NORMOCARDICO, NORMOTENSO, DURMIO EN INTERVALOS LARGOS, SE LE REALIZO HIDRATACION DE LA PIEL, MOVILIZADO EN BLOQUE, ELIMINANDO POR SONDA VESICAL EN BUENA CANTIDAD, NO REALIZO DEPOSICION, CONTINUA CON SU SOPORTE NUTRICIONAL CON PERATIVE A 60 CC X H, CON BUENA TOLERANCIA.

06:00 luz.caicedo - LUZ ANGÉLICA CAICEDO TRIANA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE AL CUAL SE LE REALIZO BAÑO EN CAMA, HIDRATACION DE LA PIEL, HIGIENE BUCAL Y ARREGLO DE LA UNIDAD.

06:59 luz.caicedo - LUZ ANGÉLICA CAICEDO TRIANA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

ENTREGO PACIENTE EN LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO 2, EN CAMA 29, EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES, SIN SOPORTE VASOACTIVO, DESPIERTO, CONCIENTE Y ORIENTADO, CON GLASGOW 15/15, SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO, SATURANDO DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, MONITORIA CARDIACA INVASIVA PERMANENTE, LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA PULSATIL, NORMOCARDICO, NORMOTENSO, AFEBRIL, CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN EN SUBCLAVIA IZQUIERDA PERMEABLE, POR EL CUAL ESTA PASANDO PLAN DE LIQUIDOS ENDOVENOSOS HARTMAN A 40 CC X H, Y PARA PASO DE MEDICAMENTOS ENDOVENOSOS, ELIMINANDO POR SONDA VESICAL CONECTADA A CISTOFLO, EN BUENA CANTIDAD. AL EXAMEN FISICO SE OBSERVA PACIENTE ADOLESCENTE, CON CUELLO DE FHILADELFIA, PUPILAS EN 2R/2R, SONDA NASOYEYUNAL PASANDO NET PERATIVE A 60 CC X H, TORAX SIMETRICO, CABESTRILLO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, EDEMA GENERALIZADO, NADA VIA ORAL, SE OBSERVA LACERACION INTERGLUTEA, PACIENTE EL CUAL SE MOVILIZA EN BLOQUE POR ORDEN MEDICA.

07:00 mary.gonzalez - MARY LUZ GONZALEZ PECHENE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE MASCULINO EN CAMA 29 DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO 2, EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES, SIN SOPORTE VASOACTIVO, DESPIERTO, CONCIENTE Y ORIENTADO, CON GLASGOW 15/15, SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO, SATURANDO DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, MONITORIA CARDIACA INVASIVA PERMANENTE, LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA PULSATIL, NORMOCARDICO, NORMOTENSO, AFEBRIL, CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN EN SUBCLAVIA IZQUIERDA PERMEABLE, POR EL CUAL ESTA PASANDO PLAN DE LIQUIDOS ENDOVENOSOS HARTMAN A 40 CC X H, Y PARA PASO DE MEDICAMENTOS ENDOVENOSOS, CON PAÑAL ELIMINANDO ESDPONTANEO, AL EXAMEN FISICO SE OBSERVA PACIENTE ADOLESCENTE, CON CUELLO DE FHILADELFIA, PUPILAS EN 2R/2R, SONDA NASOYEYUNAL PASANDO NET PERATIVE A 60 CC X H, TORAX SIMETRICO, CABESTRILLO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, EDEMA GENERALIZADO, NADA VIA ORAL, SE OBSERVA LACERACION INTERGLUTEA, PACIENTE EL CUAL SE MOVILIZA EN BLOQUE POR ORDEN MEDICA.

08:00 mary.gonzalez - MARY LUZ GONZALEZ PECHENE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE IRRIGA SONDA NASOYEYUNAL

10:00 mary.gonzalez - MARY LUZ GONZALEZ PECHENE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE REALIXZA HIDRATACION DE PIEL Y SE MOVILIZA EN BLOQUE, POSTERIORMENTE SE LE ADMINISTRA TRATAMIENTO FARMACOLOGICO ORDENADO

12:00 mary.gonzalez - MARY LUZ GONZALEZ PECHENE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE ADMINSITRA TRATAIETYO FARMACOLOGICO ORDENADO, SE LE IRRIGA SONDA

13:59 mary.gonzalez - MARY LUZ GONZALEZ PECHENE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

ENTREGO PACIENTE EN CAMA 29 DE CUIDADO INTENSIVO 2, EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES, SIN SOPORTE VASOACTIVO, DESPIERTO, CONCIENTE Y ORIENTADO, CON GLASGOW 15/15, SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO, SATURANDO DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, MONITORIA CARDIACA INVASIVA PERMANENTE, LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA PULSATIL, NORMOCARDICO, NORMOTENSO, AFEBRIL, CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN EN SUBCLAVIA IZQUIERDA PERMEABLE, POR EL CUAL ESTA PASANDO PLAN DE LIQUIDOS ENDOVENOSOS HARTMAN A 40 CC X H, Y PARA PASO DE MEDICAMENTOS ENDOVENOSOS, CON PAÑAL. SE OBSERVA PACIENTE ADOLESCENTE, CON CUELLO DE FHILADELFIA, PUPILAS EN 2R/2R, SONDA NASOYEYUNAL PASANDO NET PERATIVE A 60 CC X H, TORAX SIMETRICO, CABESTRILLO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, EDEMA GENERALIZADO, NADA VIA ORAL, SE OBSERVA LACERACION INTERGLUTEA, PACIENTE EL CUAL SE MOVILIZA EN BLOQUE POR ORDEN MEDICA. PASA TURNO ESTABLE SE LE IRRIGA SONDA Y SE L ADMINISTRA TRATAMIENTO FARMACOLOGICO ORDENADO, SIN MAS CAMBIOS DURANTE EL TURNO ONTINUA CON IGUAL MANEJO

14:00 dayana.dominguez - DAYANA ALEJANDRA DOMINGUEZ OSPINA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN CAMA EN UNIDAD EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES DE SALUD, DESPIERTO, CONCIENTE Y ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS, GLASGOW 15/15, APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO SATURANDO DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, SONDA NASOYEYUNAL PERMEABLE PARA PASO DE NET A 60CC/HR, CON CUELLO DE FHIDADELFIA, TORAX SIMETRICO CVC TRILUMEN EN SUBCLAVIA IZQUIERDA PERMEBALE Y SIN SIGNOS DE INFECCION PARA PASO DE LEV Y TARTAMIENTO FARMACOLOGICO, MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA OBSERVANOSE NORMOCARDICO, AFBERIL, LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA PULSATIL Y FUNCIONATE PARA TOMA DE P/A OBSERVANDOSE NORMOTENSO,CABESTRILLO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, ABDOMEN BLANDO Y DEPRESIBLE A LA PALPACION, ELIMINANDO ESPONTANEO EN PAÑAL EN MODERADA CANTIDAD, EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES SIMETRICOS, FUERZA MUSCULAR AUSENTE, EDEMA GENERALIZADO, PACIENTE QUE SE DEBE MOVILIZA EN BLOQUE.

18:15 dayana.dominguez - DAYANA ALEJANDRA DOMINGUEZ OSPINA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE ADMINISTRA SU TRATAMIENTO FARMACOLOGICO.
CUIDADOS E HIDRATACION DE PIEL.
RECIBE VISITA DE SUS FAMILIARES.

19:30 dayana.dominguez - DAYANA ALEJANDRA DOMINGUEZ OSPINA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE REALIZAN CAMBIOS DE EQUIPOS POR PROTOCOLO.

20:15 dayana.dominguez - DAYANA ALEJANDRA DOMINGUEZ OSPINA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE ADMINISTRA SU TRATAMIENTO FARMACOLOGICO.
CAMBIOS DE POSICION, CUIDADOS E HIDRATACION D EPIEL.

20:59 dayana.dominguez - DAYANA ALEJANDRA DOMINGUEZ OSPINA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

QUEDA PACIENTE EN UNIDAD EN CAMA EN IGUALES CONDICIONES GENERALES DE SALUD, CON PICO FEBRIL DE 37.7, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, GLUCOMETRIA DENTRO DE LOS PARAMETROS NORMALES, ELIMINANDO ESPONTANEO EN PAÑAL, CONTINUA CON IGUAL MANEJO MEDICO, SIN MAS CAMBIOS A RESALTAR POR EL MOMENTO.

21:00 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

recibo paciente en la unidad en delicadas condiciones de salud, despierto conciente orientado en tlp, se observa en el examen fisico con con aporte de oxigeno por canula nasal, saturando mayor de 90% con dificultad respiratoria, cuello de filadelphia, monitoria cardiaca continua invasiva con linea arterial radial izquierda observandose hemodinamicamente con presiones arterial limitrofe, taquicardico presentado temperatura de 39.5, cateter venoso central trilumen en region subclavia izquierda pasando por orden medica liquido endovenoso y tratamiento farmacologico, abdomen blando a la palpacion eliminando espontaneo en pañal en moderada cantidad, se observan extremidades simetricas con fuerza muscular ausente.

125

105

00:00 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente con temperatura de 39.5, se informa a la jefe de turno, se colocan medios fisicos se adminitra dipirona de 1gr endovenosa
jefe toma paraclinicos de control

04:00 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se le realizo baño en cama, se ubrica piel se observa escara grado 1 en region interglutea,
paciente con una temperatura de 37.5
se administra tratamiento farmcologico

06:00 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

se administra tratamiento farmcologico ordenado
se lubrica piel paciente que debe permanecer en posicion dorsal supino,
se deja por orden medica liquidos ssn a 150cc diuresis concentrada colurica.

06:59 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

entrego paciente en la unidad en regulares condiciones de salud, hemodinamicamente queda normotenso normocardico afebril saturando mayor de 90% eliminando espontaneo por sistema de acusayl. observandose diresis colurica con escara en region integlutea grado 1, continua con igual manejo medico

07:00 edison.garcia - EDISON FABIAN GARCIA - ENFERMERA (O)

recibo usuario en cama en delicadas condicones generales apertura ocular espontanea pupilas 3mm reactivas, respuesta verbal consultada, concienet tranquilo y orientado. obedece ordenes sencillas fuerza muscular MMSS debil, MMII ausente. aporte de o2 por canula nasal. spo2 95%. SNY pinzada permable. cateter central subclavio izquierdo para paso de liquido ordenados, mtos. torax simetrico monitoria basica continua invasiva observandose normocardico, normotensol abdomen blando a la palpacion. linea arterial radial derecha permable. funcional. elimina espontaneo por acusay orina colurica, se observa edema generaliado extremides simetricas.

10:00 edison.garcia - EDISON FABIAN GARCIA - ENFERMERA (O)

SE MOVILIZA PTE EN BLOQUE Y SE REALIZAN CAMBIOS DE POSICON Y CUIDADOS DE PIEL SE OBSERV ATALLADA ESCARA GRADO I EN REGION SACRA

10:26 edison.garcia - EDISON FABIAN GARCIA - ENFERMERA (O)

TERAIA FISIC AY RESPIRATORIA

11:00 edison.garcia - EDISON FABIAN GARCIA - ENFERMERA (O)

RECIBE VISITA DE FAMILIARES

12:24 edison.garcia - EDISON FABIAN GARCIA - ENFERMERA (O)

JEFE DE TURNO REALIA PASO DE SONDA VESICAL CON PREVIA TECNICA ESTERIL

2017-04-07

13:59 edison.garcia - EDISON FABIAN GARCIA - ENFERMERA (O)

queda usuario en cama en delicadas condicones generales apertura ocular espontanea pupilas 3mm reactivas, respuesta verbal consultada, concienet tranquilo y orientado. obedece ordenes sencillas fuerza muscular MMSS debil, MMII ausente. aporte de o2 por canula nasal. spo2 95%. SNY pinzada permable. cateter central subclavio izquierdo para paso de liquido ordenados, mtos. torax simetrico monitoria basica continua invasiva observandose normocardico, normotensol abdomen blando a la palpacion. linea arterial radial derecha permable. funcional. elimina por sonda vesical a cistoflo orina colorica., se observa edema generaliado extremides simetricas.

14:00 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

Recibo paciente en delicadas condiciones generales ,sin efectos de sedoanalgecia . A la valoracion neurologica se observa con un glasgow 15/15, se observa con apertura ocular espontanea se encuentra con pupilas reactivas a la luz , sin respuesta motora por TX raquimedular se encuentra con cuello ortopedico (philadelfia) realiza lebes mobimientos en los dedos de ambos MSS , se encuentra con canula nasal y soporte de oxiegno al 32 % el cual se observa cabeza cuello y torax simetrico , con respuesta verval ubicado en sus tres esferas , se encuentra con SNY el cual se encuentra permeable para el pao de plan de NET , se encuentra con CVC trilumen ubicado en subclavio izquierdo el cual se encuentra permeable para el paso de plan de medicamentos , LEV ordenados por el personal medico se encuentra cubierto limpio sin signos de infeccion hasta el momento ,se encuentra bajo monitoria cardiaca continua invasiva con LA radial izquierda se observa hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico sin ningun soporte hasta el momento , abdomen blando depresible a la palpacion , elimina por SV conectada a sistema de cisoflow en moderada cantidad , se encuentra con piel integra al examen fisico , con edema generalizado leve .

15:37 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamento , se le brinda confort , no se presentan cambios hasta el momento .

17:54 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamento , se le brinda confort , recibe vicita de los familiares el cual le brindan apoyo psicologico el medico de turno les brinda informacion del estado del paciente , el medico de turno de side colocarle CVC por posible infeccion del q tirne colocado el cual quedo ubicado en subcalbio derecho , no se presentan cambios hasta el momento .

20:18 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamento , se le brinda confort , no se presentan cambios hasta el momento .

23:59 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamento , se le brinda confort el jefe de turno le toma paraclinicos ordenados por el personal medico el cual se esperan resultados , no se presentan mas cambios hasta el momento .

	02:59 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamento , se le brinda confort ,duerme a intervalos cortos , no se presentan cambios hasta el momento . **06:59 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** paciente durante mi turno se torno hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administro su respectivo plan de medicamento , se le brindo confort , pendiente realizar baño en cama , no se presentaron mas cambios hasta el momento., entrego paciente hemodinamicamente inestable sin soporte de vasoactivos , con pronostico reservado. **07:00 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** Recibo paciente en cama con barandas de seguridad arriba paciente en delicadas condiciones generales ,sin efectos de sedoanalgecia . A la valoracion neurologica se observa con un glasgow 15/15, se observa con apertura ocular espontanea se encuentra con pupilas reactivas a la luz , sin respuesta motora por TX raquimedular se encuentra con cuello ortopedico (philadelfia) realiza lebes mobimientos en los dedos de ambos MSS , se encuentra con canula nasal y soporte de oxiegno al 32 % el cual se observa cabeza cuello y torax simetrico , con respuesta verval ubicado en sus tres esferas , se encuentra con SNY el cual se encuentra permeable para el pao de plan de NET , se encuentra con CVC trilumen ubicado en subclavio izquierdo el cual se encuentra permeable para el paso de plan de medicamentos , LEV ordenados por el personal medico se encuentra cubierto limpio sin signos de infeccion hasta el momento ,se encuentra bajo monitoria cardiaca continua invasiva con LA radial izquierda se observa hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico sin ningun soporte hasta el momento , abdomen blando depresible a la palpacion , elimina por SV conectada a sistema de cisoflow en moderada cantidad , se encuentra con piel integra al examen fisico , con edema generalizado leve . **10:00 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** paciente que se moviliza en bloque se le lubrica la piel. **11:22 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** paciente que recibe visita de familiar, medico de turno informa sobre evolucion del paciente. **16:00 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** paciente que se moviliza en bloque se le lubrica la piel. , paciente con tratamiento farmacolgico completo, el cual a tolera sin ninguna complicacion
2017-04-08	**18:00 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** paciente que recibe visita de familiar, medico de turno informa sobre evolucion del paciente, **20:59 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA** entrego paciente en cama con barandas de seguridad arriba paciente en delicadas condiciones generales ,sin efectos de sedoanalgecia . A la valoracion neurologica se observa con un glasgow 15/15, se observa con apertura ocular espontanea se encuentra con pupilas reactivas a la luz , sin respuesta motora por TX raquimedular se encuentra con cuello ortopedico (philadelfia) realiza lebes mobimientos en los dedos de ambos MSS , se encuentra con canula nasal y soporte de oxiegno al 32 % el cual se observa cabeza cuello y torax simetrico , con respuesta verval ubicado en sus tres esferas , se encuentra con SNY el cual se encuentra permeable para el pao de plan de NET , se encuentra con CVC trilumen ubicado en subclavio izquierdo el cual se encuentra permeable para el paso de plan de medicamentos , LEV ordenados por el personal medico se encuentra cubierto limpio sin signos de infeccion hasta el momento ,se encuentra bajo monitoria cardiaca continua invasiva con LA radial izquierda se observa hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico sin ningun soporte hasta el momento , abdomen blando depresible a la palpacion , elimina por SV conectada a sistema de cisoflow en moderada cantidad , se encuentra con piel integra al examen fisico , con edema generalizado leve . **21:00 carmen.vidal - CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA** RECIBO PACIENTE EN LA NIDAD EN CAMA ,CONCIENTE Y ORIENTADO EN DELICADS CONDICIONES DE SALUD EN GENERAL,DX REGISTARDO EN SABANA Y HISTORIA CLINICA,AL EXAMEN FISICO SE LE OBSERVA ALERTA CON UN GLASGLOW DE 14/15,CON APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETROS REQUERIDOSSONDA NASOYEYUNAL PINZADA ,TOLERANDO LA VIA ORAL,CUELLO DE PHILADELFIA ,TORAX SIMETRICO EXPANDIBLE CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA CON LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA FUNCIONALDONDE SE OBSERVA AFEBRIL,NORMOTENSO,NORMOCARDICO,CVC TRILUMEN EN SUBCLABIO DERECHO PARA EL PASO DE LIQUIDOS Y MEDICAMENTOS ORDENADOS,ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE,ELIMINANDO POR SONDA VESICAL CONECTADA A CYSTOFLOW ENBUENA CANTIDAD EXTREMIDADES SIMETRICAS NO MOVILES,LACERACION INTERGLUTEA. **22:00 carmen.vidal - CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA** SE ADMINISTRA DOSIS FARMACOLOGICA SIN COMPLICACIONES **23:00 carmen.vidal - CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA** SE HIDRTA PIEL Y SE BRINDAN MEDIDAS DE CONFORT **23:41 carmen.vidal - CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA** JEFE DE TURNO TOMA PARACLINICOS DE CONTROL SIN COMPLIACIONES
2017-04-09	**00:34 carmen.vidal - CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA** SE TOMA GLISEMIA DE CONTROL Y SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARAMETROS REQUERIDOS. **02:00 carmen.vidal - CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA** POR ORDEN MEDICA SE LE INICIA REPOSICION DE POTASIO AL PACIENTE A 30CC/H **03:49 carmen.vidal - CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA** CONTINUA PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE,CON SU APORTE DE OXIGENO OR CANULA ,SIGNOS VITALES DENTRO DE LOS PARAMETROS REQUERIDOS,DURANTE EL TURNO SE LE OBSERVBA TRANQUILO,NIEGA DOLOR,DUERME INTERVALOS LARGOS,SE LE BRINDAN MEDIDAS DE CONFORT. **05:31 carmen.vidal - CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA**

SE REALIZA CAMBIO DE POSICION,SE HIDRTA PIEL Y SE BRINDANMEDIDAS DE CONFORT.

06:00 carmen.vidal - CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE ADMINISTRA DOSIS FARMACOLOGICA SIN COMPLICACIONES

06:59 carmen.vidal - CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

QUEDA PACIENTE EN LA UNIDAD CONCIENTE Y ORIENTADO EN DELICADAS CONDICIONES DE SALUD ,APORTE DE OXIGENO POR CANULA,SIN VIA ORAL,CVC TRILUMEN EN SUBCLABIO DERECHO,TORAX SIMETRICO EXPANDIBLE ON MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA CON LINEA ARTERIAL FUNCIONAL DONDE SE LE OBSERVA CON PICOS FEBRILES,NORMOTENSO
,NORMOCARDICO,ABDOMEN BLANDO ALA PALPACION,PACIENTE QUE RECIBIO SU TARTAMIENTO FARMACOLOGICO COMPLETO,SE LE BRINDARON MEDIEDAS DE CONFORT,PRESENTA EDEMA EN MIEMBROS INFERIORES,ELIMINANDO EN ABUNDANTE CANTIDAD ,NO PRESENTO MAS CAMBIOS EN SU PLAN TERAPEUTICO CONTINUA CON IGUAL MANEJO.

07:00 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN uNIDAD EN CAMA, DESPIERTO, TRANQUILO, CONCIENTE, ORIENTADO EN DELICADAS CONDICIONES DE SALUD EN GENERAL, AL EXAMEN FISICO SE LE OBSERVA ALERTA CON UN GLASGLOW DE 14/15, CON APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETROS REQUERIDOS, SONDA NASOYEYUNAL PINZADA ,TOLERANDO LA VIA ORAL, CUELLO DE PHILADELFIA ,TORAX SIMETRICO EXPANDIBLE CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA CON LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA FUNCIONAL SE OBSERVA NORMOTENSO,NORMOCARDICO, AFEBRIL, CVC TRILUMEN EN SUBCLABIO DERECHO PARA EL PASO DE LIQUIDOS Y MEDICAMENTOS ORDENADOS,ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, SE OBSERVA LACERACION INTERGLUTEA, PACIENTE ELIMINANDO POR SONDA VESICAL CONECTADA A CYSTOFLOW EN BUENA CANTIDAD EXTREMIDADES SIMETRICAS NO MOVILES.

08:00 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE SE MOVILIZA EN BLOQUE SE HIDRATA PIEL Y SE BRINDAN MEDIDAS DE BIENESTAR Y CONFORT, SE ADMNISTRA TRATAMIENTO FARMACOLOGICO.

10:00 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE REALIZA BAÑO EN CAMA SE MOVILIZA EN BLOQUE SE HIDRATA PIEL Y SE BRINDAN MEDIDAS DE BIENESTAR Y CONFORT, SE ADMINISTRA TRATAMIENTO FARMACOLOGICO.

11:00 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE RECIBE VISITA Y APOYO EMOCIONAL.

12:00 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE REALIZA CAMBIO DE POSICION SE HIDRATA PIEL Y SE BRINDAN MEDIDAS DE BIENESTAR Y CONFORT, SE ADMINISTRA TRATAMIENTO FARMACOLOGICO, SE REALIZA TOMA DE GLUCOMETRIA ENTRE LOS PARAMETROS NORMALES.

13:59 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

ENTREGO PACIENTE EN UNIDAD EN CAMA, DESPIERTO, TRANQUILO, CONCIENTE, ORIENTADO EN DELICADAS CONDICIONES DE SALUD EN GENERAL, AL EXAMEN FISICO SE LE OBSERVA ALERTA CON UN GLASGLOW DE 14/15, CON APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETROS REQUERIDOS, SONDA NASOYEYUNAL PERMEABLE PASANDO NUTRICION A 60CC POR HORA , PACIENTE CONTINUA CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA NO INVASIVA SE OBSERVA NORMOCARDICO, NORMOTENSO, AFEBRIL, CVC TRILUMEN EN SUBCLABIO DERECHO PARA EL PASO DE LIQUIDOS Y MEDICAMENTOS ORDENADOS, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, SE OBSERVA LACERACION INTERGLUTEA EN PROCESO DE CICATRIZCION, PACIENTE ELIMINANDO POR SONDA VESICAL CONECTADA A CYSTOFLOW EN BUENA CANTIDAD, EXTREMIDADES SIMETRICAS NO MOVILES. NOTA REALIZADA POR: MAYERLING PINILLOS JIMENEZ.

14:00 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN CAMA CON BARANDAS DE SEGURIDAD ARRIBA PACIENTE DESPIERTO, TRANQUILO, CONCIENTE, ORIENTADO EN DELICADAS CONDICIONES DE SALUD EN GENERAL, AL EXAMEN FISICO SE LE OBSERVA ALERTA CON UN GLASGLOW DE 14/15, CON APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETROS REQUERIDOS, SONDA NASOYEYUNAL PINZADA ,TOLERANDO LA VIA ORAL, CUELLO DE PHILADELFIA ,TORAX SIMETRICO EXPANDIBLE CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA CON LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA FUNCIONAL SE OBSERVA NORMOTENSO,NORMOCARDICO, AFEBRIL, CVC TRILUMEN EN SUBCLABIO DERECHO PARA EL PASO DE LIQUIDOS Y MEDICAMENTOS ORDENADOS,ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, SE OBSERVA LACERACION INTERGLUTEA, PACIENTE ELIMINANDO POR SONDA VESICAL CONECTADA A CYSTOFLOW EN BUENA CANTIDAD EXTREMIDADES SIMETRICAS NO MOVILES.

16:52 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE SE LE REALIZA RETIRO DE CVC SIN NINGUNA COMPLICACION, SE CANALIZA PACIENTE EN MSI PARA PASO DE LIQUIDOS EV, PACIENTE QUE SE LE REALIZA RETIRO DE SV SIN NINGUNA COMPLICACION, PACIENTE SE LE DEJA CON SISTEMA ACUSAY CONECTADO A CISTOFLO A LIBRE DRENAJE.

20:00 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE CON TRATAMIENTO FARMACOLOGIOC COMPLETO EL CUAL TOLERA SIN NINGUNA COMPLICACION , PACIENTE QUE SE REALIZA CAMBIOS DE POSICION SE LE LUBRICA LA PIEL, PACIENTE QUE DURANTE LA TARDE RECIBE VISITA DE FAMILIAR, MEDICO DE TURNO INFORMA SOBRE LA EVOLUCION DEL PACIENTE.,

01:00 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE CON TRATAMIENTO FARMACOLOGICO COMPLETO EL CUAL TOLERA SIN NINGUNA COMPLICACION, PACIENTE SE LE REALIZAN CAMBIOS DE POSICION SE LE LUBRICA LA PIEL.

03:22 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

2017-04-10

PACIENTE SE LE REALIZAN CAMBIOS DE POSICION SE LE LUBRICA LA PIEL.

06:59 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

ENTREGO PACIENTE EN CAMA CON BARANDAS DE SEGURIDAD ARRIBA PACIENTE DESPIERTO, TRANQUILO, CONCIENTE, ORIENTADO EN DELICADAS CONDICIONES DE SALUD EN GENERAL, AL EXAMEN FISICO SE LE OBSERVA ALERTA CON UN GLASGLOW DE 15/15, CON APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETROS REQUERIDOS, SONDA NASOYEYUNAL PINZADA ,TOLERANDO LA VIA ORAL, CUELLO DE PHILADELFIA ,TORAX SIMETRICO EXPANDIBLE CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA CON LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA FUNCIONAL SE OBSERVA NORMOTENSO,NORMOCARDICO, AFEBRIL, CVC TRILUMEN EN SUBCLABIO DERECHO PARA EL PASO DE LIQUIDOS Y MEDICAMENTOS ORDENADOS,ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, SE OBSERVA LACERACION INTERGLUTEA, PACIENTE ELIMINANDO POR SONDA VESICAL CONECTADA A CYSTOFLOW EN BUENA CANTIDAD EXTREMIDADES SIMETRICAS NO MOVILES.

07:00 mary.gonzalez - MARY LUZ GONZALEZ PECHENE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE MASCULINO EN CAMA CON BARANDAS DE SEGURIDAD ARRIBA, CON U DIIAGNOSTICO DESCRITO EN HISTORIA CLINICA Y SABANAS DE ENFERMERIA PACIENTE DESPIERTO, TRANQUILO, CONCIENTE, ORIENTADO EN DELICADAS CONDICIONES DE SALUD EN GENERAL, AL EXAMEN FISICO SE LE OBSERVA ALERTA CON UN GLASGLOW DE 14/15, CON APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETROS REQUERIDOS, SONDA NASOYEYUNAL FUNCIONAL Y PERMEABLE PASANDO NET A 60CC/HORA POR BOMBA DE INFUSION, SE OBSERVA CON CUELLO DE PHILADELFIA ,TORAX SIMETRICO EXPANDIBLE CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA CON LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA FUNCIONAL SE OBSERVA NORMOTENSO,NORMOCARDICO, AFEBRIL, ACCESO VENOSO PERIFERICO EN MSI FUNCIONAL PERMEABLW SIN SIGNOS DE FLEBITIS NI DE INFERCION PARA PASO DE MEDICAMENTOS ORDENADOS Y PLAN DE MANTENIMIENTO, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, SE OBSERVA LACERACION INTERGLUTEA, PACIENTE ELIMINANDO ESPONTANEO POR ACUSAY CONECTADA A CYSTOFLOW EN BUENA CANTIDAD EXTREMIDADES SIMETRICAS NO MOVILES. RESTO DE PIEL INTEGRA

08:00 mary.gonzalez - MARY LUZ GONZALEZ PECHENE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE ADMINISTRA TRATAMIENTO FARMACOLOGICO ORDENADO, SE LE REALIZA CAMBIO DE POSICION E HIDRTACION DE PIEL

10:00 mary.gonzalez - MARY LUZ GONZALEZ PECHENE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE ADMINISTRA TRATAMIENTO FARMACOLOGICO ORDENADO, SE LE REALIZA CAMBIO DE POSICION E HIDRTACION DE PIEL ELIMINA EN ABUNDANTE CANTIDAD,

12:00 mary.gonzalez - MARY LUZ GONZALEZ PECHENE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE RECIBE VISITA Y APOYO EMOCIONAL DE PARTE DE SU FAMILIA, SE LE ADMINISTRA TRATAMIENTO FARMACOLOGICO ORDENADO,

13:59 mary.gonzalez - MARY LUZ GONZALEZ PECHENE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

ENTREGO PACIENTE EN CAMA 29 DE CUIDADO INTENSIVO 2, EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES, SIN SOPORTE VASOACTIVO, DESPIERTO, CONCIENTE Y ORIENTADO, CON GLASGOW 15/15, SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO, SATURANDO DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, MONITORIA CARDIACA INVASIVA PERMANENTE, LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA PULSATIL, NORMOCARDICO, NORMOTENSO, AFEBRIL, ACCESO VENOSO PERIFERICO EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO FUNCIONLA PERMEABLE SIN SIGNOS DE FLEBITIS PARA PASO DE LIQUIDOS DE MANTENIMEINTO Y DE MEDICAMENTOS ENDOVENOSOS ORDENADOS, , CON PAÑAL. Y ACUSAY CONECTADO A CISTOFLO, PACIENTE ADOLESCENTE, CON CUELLO DE FHILADELFIA, PUPILAS EN 2R/2R, SONDA NASOYEYUNAL PASANDO NET PERATIVE A 60 CC X H, TORAX SIMETRICO, CABESTRILLO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, EDEMA GENERALIZADO, NADA VIA ORAL, SE OBSERVA LACERACION INTERGLUTEA, PACIENTE EL CUAL SE LE REALIZAN SUS CAMBIIOS DE POSICION HIDRATACION DE PIEL , PASA TURNO ESTABLE SE LE IRRIGA SONDA Y SE L ADMINISTRA TRATAMIENTO FARMACOLOGICO ORDENADO, SIN MAS CAMBIOS DURANTE EL TURNO CONTINUA CON IGUAL MANEJO

14:00 àdriana.torres - ADRIANA TORRES LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE MASCULINO EN CAMA CON BARANDAS DE SEGURIDAD ARRIBA, CON U DIIAGNOSTICO DESCRITO EN HISTORIA CLINICA Y SABANAS DE ENFERMERIA PACIENTE DESPIERTO, TRANQUILO, CONCIENTE, ORIENTADO EN DELICADAS CONDICIONES DE SALUD EN GENERAL, AL EXAMEN FISICO SE LE OBSERVA ALERTA CON UN GLASGLOW DE 14/15, CON APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETROS REQUERIDOS, SONDA NASOYEYUNAL FUNCIONAL Y PERMEABLE PASANDO NET A 60CC/HORA POR BOMBA DE INFUSION, SE OBSERVA CON CUELLO DE PHILADELFIA ,TORAX SIMETRICO EXPANDIBLE CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA CON LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA FUNCIONAL SE OBSERVA NORMOTENSO,NORMOCARDICO, AFEBRIL, ACCESO VENOSO PERIFERICO EN MSI FUNCIONAL PERMEABLW SIN SIGNOS DE FLEBITIS NI DE INFERCION PARA PASO DE MEDICAMENTOS ORDENADOS Y PLAN DE MANTENIMIENTO, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, SE OBSERVA LACERACION INTERGLUTEA, PACIENTE ELIMINANDO ESPONTANEO POR ACUSAY CONECTADA A CYSTOFLOW EN BUENA CANTIDAD EXTREMIDADES SIMETRICAS NO MOVILES. RESTO DE PIEL INTEGRA

20:59 adriana.torres - ADRIANA TORRES LOPEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

ENTREGO PACIENTE EN CAMA 29 DE CUIDADO INTENSIVO 2, EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES, SIN SOPORTE VASOACTIVO, DESPIERTO, CONCIENTE Y ORIENTADO, CON GLASGOW 15/15, SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO, SATURANDO DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, MONITORIA CARDIACA INVASIVA PERMANENTE, LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA PULSATIL, NORMOCARDICO, NORMOTENSO, AFEBRIL, ACCESO VENOSO PERIFERICO EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO FUNCIONLA PERMEABLE SIN SIGNOS DE FLEBITIS PARA PASO DE LIQUIDOS DE MANTENIMEINTO Y DE MEDICAMENTOS ENDOVENOSOS ORDENADOS, , CON PAÑAL. Y ACUSAY CONECTADO A CISTOFLO, PACIENTE ADOLESCENTE, CON CUELLO DE FHILADELFIA, PUPILAS EN 2R/2R, SONDA NASOYEYUNAL PASANDO NET PERATIVE A 60 CC X H, TORAX SIMETRICO, CABESTRILLO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO, EDEMA GENERALIZADO, NADA VIA ORAL, SE OBSERVA LACERACION INTERGLUTEA, PACIENTE EL CUAL SE LE REALIZAN SUS CAMBIIOS DE POSICION HIDRATACION DE PIEL , PASA TURNO ESTABLE SE LE IRRIGA SONDA Y SE L ADMINISTRA TRATAMIENTO FARMACOLOGICO ORDENADO, SIN MAS CAMBIOS DURANTE EL TURNO CONTINUA CON IGUAL MANEJO

21:00 natalia.montaño - NATALIA MONTAÑO SOLARTE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN A UNIDAD,EN CONDICIONES REGULARES DE SALUD , CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA , HEMODINAMICAMENTE NORMOTENSO , NORMOCARDICO , AFEBRIL, AL EXAMEN FISICO SE OBSERVA CON CUELLO DE FHILADELFIA CON SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL SATURANDO ENTRE LOS PARAMETROS NORMALES , CON SONDA NASOYEYUNAL PARA EL PASO DE LA NET , CON TORAX SIMETRICO , CON ACCESO VENOSO PERIFERICO PERMEABLE EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO PARA TRATAMIENTO FARMACOLOGICO Y PLAN DE LIQUIDOS ENDOVENOSOS , CON LINEA ARTERIAL RADIAL PULSATIL , CON ACUSAY CONECTADO A CYSTOFLO ,

EXTREMIDADES SIMETRICAS.

04:00 natalia.montaño - NATALIA MONTAÑO SOLARTE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE SE LE REALIZA SUS CAMBIOS DE POSICION Y SE LE HIDRATA PIEL, SE LE ADMINISTRA SU TRATAMIENTO FARMACOLOGICO SIN COMPLICACION

06:59 natalia.montaño - NATALIA MONTAÑO SOLARTE - AUXILIAR DE ENFERMERIA

QUEDA PACIENTE EN LA UNIDAD EN CONDICIONES REGULARES DE SALUD , CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA , HEMODINAMICAMENTE NORMOTENSO , NORMOCARDICO , AFEBRIL , AL EXAMEN FISICO QUEDA CON SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL , CON SONDA NASOYEYUNAL PARA EL PASO DE LA NET , CON LINEA ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA PULSATIL , CON ACCESO VENOSO PERIFERICO PERMEABLE EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO ,.CON ACUSAY CONECTADO A CYSTOFLO ELIMINANDO EN CANTIDAD MODERADA , EXTREMIDADES SIMETRICAS.PACIENTE QUE DURANTE LA NOCHE DUERME INTERVALOS LARGOS , PASA TRANQUILO SIN COMPLICACION ALGUNA.

07:01 lina.gonzalez - LINA MARCELA GONZALEZ VILLEGAS - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PTE EN UNIDAD EN CAMA EN DELICADAS CONDICNES DE SALUD , GASGLOW 15/15, PUPILAS 2MM REACTIVAS A LA LUZ, CON SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL, SE RECIBE PTE SIN CUELLO DE FILADELFIA , TORAX SIMETRICO CON MONITORIA CARDICA LINE ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA PULSATIL, ACCESO VENOSO EN MIMEBRO SUPERIOR IZQUIERDO PERMEHABLE SIN SIGNOS DE FLEBITIS, PARA PLAN DE LEV Y ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, ABDOMEN BLANDO A LA PALPACION, ELIMINANDO POR ACUSAY CONECTADO A CYSTOFLO, EXTREMIDADES SIMETRICAS , PIEL CON LACERACION INTERGLUTEA

10:00 lina.gonzalez - LINA MARCELA GONZALEZ VILLEGAS - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE RELIAZA BAÑO Y CONFOR EN CAMA HIGIENE ORAL SE LE HIDRATA PIEL SE LE ADMINISTRA TTO FARMACOLOGICO SIN NINGUNA COMPLICACION, SE LE RELIAZA CAMBIOS DE POSICION E HIDRATACION DE PEIL SE LE COLOCA NUEVAMENTE CUELLO DE FILADELFIA

11:00 lina.gonzalez - LINA MARCELA GONZALEZ VILLEGAS - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PTE NO RECIBE VISITA DE FAMILIAR EN HORA DE LA MAÑANA

12:57 lina.gonzalez - LINA MARCELA GONZALEZ VILLEGAS - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE ADMINISTRA TTO FARMACOLOGICO SIN NINGUNA COMPLICACION PTE QUE DURANTE LA MAÑAN PASA HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN COMPLICACION SE LE RELAIZA CAMBIOS DE POSICION E HIDRATACION DE PIEL

13:26 lina.gonzalez - LINA MARCELA GONZALEZ VILLEGAS - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE LE RETIRA ACUSAY

2017-04-11

13:59 lina.gonzalez - LINA MARCELA GONZALEZ VILLEGAS - AUXILIAR DE ENFERMERIA

QUEDA PTE EN UNIDAD EN CAMA EN DELICADAS CONDICNES DE SALUD , GASGLOW 15/15, PUPILAS 2MM REACTIVAS A LA LUZ, CON SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL, SE RECIBE PTE SIN CUELLO DE FILADELFIA , TORAX SIMETRICO CON MONITORIA CARDICA LINE ARTERIAL RADIAL IZQUIERDA PULSATIL, ACCESO VENOSO EN MIMEBRO SUPERIOR IZQUIERDO PERMEHABLE SIN SIGNOS DE FLEBITIS, PARA PLAN DE LEV Y ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, ABDOMEN BLANDO A LA PALPACION, ELIMINANDO POR ACUSAY CONECTADO A CYSTOFLO, EXTREMIDADES SIMETRICAS , PIEL CON LACERACION INTERGLUTEA

14:00 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

Recibo paciente en delicadas condiciones generales ,sin efectos de sedoanalgecia . A la valoracion neurologica se observa con un glasgow 15/15, se observa con apertura ocular espontanea se encuentra con pupilas reactivas a la luz , sin respuesta motora por TX raquimedular con cuadriparecia parcial en MII y no parcial en MSS se encuentra con cuello ortopedico (philadelfia) realiza lebes mobimientos en los dedos de ambos MSS , se encuentra con canula nasal y soporte de oxiegno al 32 % el cual se observa cabeza cuello y torax simetrico , con respuesta verval ubicado en sus tres esferas , se encuentra con SNY el cual se encuentra permeable para el pao de plan de NET , se encuentra con venopuncion ubicada en el MSI el cual se encuentra permeable para el paso de plan de medicamentos , LEV ordenados por el personal medico se encuentra cubierto limpio sin signos de infeccion hasta el momento ,se encuentra bajo monitoria cardiaca continua invasiva con LA radial izquierda se observa hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico sin ningun soporte hasta el momento , abdomen blando depresible a la palpacion , elimina por SV conectada a sistema de cisoflow en moderada cantidad , se encuentra con piel con escara gra 1 ubicada en intergluteo cubierta , con flitectemas a nivel del talon derecho al examen fisico , con edema generalizado leve .

15:45 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confort, no se presentan cambios hasta el momento .

17:46 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confort, recibe vicita de los familiares el cual le brindan apoyo psicologico el medico de turno les brinda informacion del estado del paciente , no se presentan cambios hasta el momento .

21:36 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confort, no se presentan cambios hasta el momento .

04:06 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confort, duerme a intervalos cortos , la jefe de turno le tomo paraclinicos nordenados por el personal medico el cual se esperan resultados , no se presentan cambios hasta el momento .

2017-04-12

06:59 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente durante mi turno se torno hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administro su respectivo plan de medicamentos , se le brindo confort,se le realizo baño en cama , no se presentaron mas cambios hasta el momento , entrego paciente hemodinamicamente estable sin soporte de vasoactivos .

09:00 mayerling.pinillos - MAYERLING PINILLOS JIMENEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

7:00 AM RECIBO PACIENTE EN UNIDAD EN CAMA EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES DE SALUD, GLASGOW 15/15, PUPILAS 2MM REACTIVAS , SONDA NASOYEYUNAL PASANDO NET A 60 CC POR HORA, APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO, SE OBSERVA CUELLO DE filadelfia, TORAX SIMETRICO, ABDOMEN BLANDO A LA PALPACION, PACIENTE CONTINUA CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA LINEA ARTERIAL RADIAL DERECHA SE OBSERVA NORMOTENSO, NORMOCARDICO, AFEBRIL, PACIENTE ELIMINA ESPONTANEO EN PAÑAL, PIEL INTEGRA , EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES SIMETRICAS.

10:00 mayerling.pinillos - MAYERLING PINILLOS JIMENEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE REALIZA CAMBIO DE POSICION SE HIDRATA PIEL Y SE BRINDAN MEDIDAS DE BIENESTAR Y CONFORT, SE ADMINISTRA TRATAMIENTO FARMACOLOGICO.

11:00 mayerling.pinillos - MAYERLING PINILLOS JIMENEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE RECIBE VISITA Y APOYO EMOCIONAL.

12:00 mayerling.pinillos - MAYERLING PINILLOS JIMENEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE REALIZA CAMBIO DE POSICION SE HIDRATA PIEL Y SE BRINDAN MEDIDAS DE BIENESTAR Y CONFORT, SE ADMINISTRA TRATAMIENTO FARMACOLOGICO.

13:59 mayerling.pinillos - MAYERLING PINILLOS JIMENEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

ENTREGO PACIENTE EN UNIDAD EN CAMA EN DELICADAS CONDICIONES GENERALES DE SALUD, GLASGOW 15/15, PUPILAS 2MM REACTIVAS , SONDA NASOYEYUNAL PASANDO NET A 60 CC POR HORA, APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO, SE OBSERVA CUELLO DE filadelfia, TORAX SIMETRICO, ABDOMEN BLANDO A LA PALPACION, ACCESO VENOSO SIN SIGNOS DE FLEBITISI PASANDO PLAN DE LIQUIDOS ORDENADOS Y TRATAMIENTO FARMAOCLOGICO, PACIENTE CONTINUA CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA LINEA ARTERIAL RADIAL DERECHA SE OBSERVA NORMOTENSO, NORMOCARDICO, AFEBRIL, PACIENTE ELIMINA ESPONTANEO EN PAÑAL, PIEL INTEGRA , EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES SIMETRICAS.

14:00 deicy.cruz - DEICY MARCELA CRUZ ACEVEDO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN CAMA, CONSCIENTE Y ORIENTADO EN TIEMPO LUGAR Y PERSONA, GLASGOW 15/15 PERO POR PATOLOGIA DE BASE NO TIENE FUERZA NI TONO MUSCULAR; CON SOPORTE DE O2 POR CANULA NASAL SATURANDO DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, CON CUELLO ORTOPEDICO, FILADELFIA, TORAX SIMETRICO CONECTADO A MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA LINEA ARTERIAL RADIAL DERECHA, EVIDENCIANDOSE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, ABDOMEN BLANDO, GENITALES INTEGROS ELIMINANDO EN PAÑAL; ADINAMINAMICO.

18:00 deicy.cruz - DEICY MARCELA CRUZ ACEVEDO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE DURANTE LA TARDE PASA HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, REALIZA CAMBIOS DEPOSICION E HIDRATACION DE LA PIEL CADA DOS HORAS POR PARTES DEL PERSONAL DE ENFERMERIA, RECIBE Y TOLERA TRATAMIENTO MEDICAMENTOSO ORDENADO, ES VALORADO POR MEDICO DE TURNO QUIEN REALIZA EVOLUCION Y ORDENES MEDICAS LAS CUALES SE CUMPLEN, RECIBE VISITA DE FAMILIARES A LOS CUALES SE LES BRINDA INFORMACION POR PARTE DE MEDICO DE TURNO, ELIMINA EN ABUNDANTE CANTIDAD EN PAÑAL, NO REALIZA DEPOSICION.

20:59 deicy.cruz - DEICY MARCELA CRUZ ACEVEDO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

ENTREGO PACIENTE EN CAMA EN IGUALES CONDICIONES GENERALES DE SALUD HEMODINAMICAMENTE ESTABLE.

21:00 carmen.vidal - CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE ENLA UNIDAD CUBICULO 29,CONCIENE Y ORIENTADO EN DELICADAS CONDICIONES DE SALUD,EN GENEARL,DX REGISTRADO EN SABANA Y HISTORIA CLINICA AL EXAMEN FISICO SE LE OBSERVA CON UN GLASGLOW DE 15/15,CON APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETROS REQUERIDOS,SONDA NASOYEYUNAL PERMEABLE RECIBIENDO NET,CUELLO PHILADELFIA ,TORAX SIMETRICO EXPANDIBLE CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA INVASIVA DONDE SE OBSERVA AFEBRIL,NORMOTENSO,NORMOCARDICO,ACCESO VENOSO PERIFRICO PERMEABLE EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO SIN FLEVITIS NI SIGNOS DE INFECION PARA EL PASO DE MEDICAMENTOS ORDENADOS,LINEA ARTERILA RADIAL IZQUIERDA FUNCIONAL CUBIERAT CON APOSITO SECO Y LIMPIO,SIN EVIDENCIA DE SINGNOS DE INFECCION,ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE ELIMINANDO ESPONTANEO EN PAÑAL,EXTREMIDADES INFERIORES EDEMATIZADAS.

22:00 carmen.vidal - CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE ADMINISTRA DOSIS FARMACOLOGICA SIN COMPLICACIONES

23:36 carmen.vidal - CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE REALIZA BAÑO EN CAMA ,SE HIDRTA PIEL Y SE BRINDAN MEDIDAS DE CONFORT.

2017-04-13

00:00 carmen.vidal - CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE TOMA GLISEMIA DE CONTROL Y SE ENCUENTAR DOSIS FARMACOLOGICA SIN COMPLICACIONES.

00:59 carmen.vidal - CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

JEFE DE TURNO TOMA PARACLINICOS DE CONTROL

02:00 carmen.vidal - CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE ADMINISTRA DOSIS FARMACOLOGICA SIN COMPLICACIONES

04:00 carmen.vidal - CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

CONTINUA PACIENTE ESTABLE HEMODINAMICAMENTE ,CON SU APORTE DE OXIGENO POR CANULA SATURANDO DENTRO DE LOS PARAMETROS REQUERIDOS,PACIENTE QUE PRESENTA FEBRICULA DE 38 SE LE INFORMA ALA JEFE DE TURNO QUIEN ORDENA ADMINISTRAR UN GRAMO DE DIPIRONA.

06:00 carmen.vidal - CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

SE ADMINISTRA DOSSI.FARMACOLOGICA SIN COMPLICACION.

06:59 carmen.vidal - CARMEN VIVIANA VIDAL RODRIGUEZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

QUEDA PACIENTE EN LA UNIDAD CONCIENTE Y ORIENTADO EN REGULARES CONDICIONES DE SALUD,APORTE DE OXIGENO POR CANULA,SONDA ÑASOYEYUNAL PERMEABLE,TORAX SIMETRICO EXPANDIBLE CONMONITORIA ACRDICA CONTINAU INVASIVA DONDE SE LE OBSERVA CON PICOS FEBRILES,NORMOTENSO ,NORMOCARDICO,ACCESO VENOSO PERIFERICO PERMEABLE,ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE ELIMIANDO EN BUENA CANTIDAD,PACIENTE QUE RECIBIO SU TARATMIENTO FARMACOLOGICO COMPLETO,SE LE BRINDARONMEDIDAS DE CONFORT ,PRESNTO CAMBIOS EN SU PLAN TERAPUTICO CONTINUA CON IGUAL PLAN DE MANEJO.

07:00 andrea.chalare - ANDREA PAOLA CHALARE RAMIREZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PTE EN LA UNIDAD EN CAMA EN REGULARES CONDICIONES DORMIDO PERO ATENTO AL LLAMADO CON GLASGOW DE 15-15 CON APORTE DE C-N A 3LT SOY PARA EL PASO DE NET CUELLO DE FILADELFIA TORAX SIMETRICO CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA OBSERVANDOSE NORMOCARDICO NORMOTENSO ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION CON VENOPUNCION EN MS PASANDO LEV ORDENADOS ELIMINANDO ESPONTANEO EN PAÑAL MS IS SIMETRICOS

07:01 andrea.chalare - ANDREA PAOLA CHALARE RAMIREZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

linea arterial en msd pulsatil

09:00 andrea.chalare - ANDREA PAOLA CHALARE RAMIREZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

CAMBIO DE POSICION HIDRATACION DE PIEL OBSERVANDOSE INTEGRA

11:01 andrea.chalare - ANDREA PAOLA CHALARE RAMIREZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

NO RECIBE VISITA DE FAMILIARES PASA LA MAÑANA TRANQUILO SIN CAMBIOS

13:59 andrea.chalare - ANDREA PAOLA CHALARE RAMIREZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

queda usuario en la unidad en cama en regualres condiciones generales con aporte de 02 medio ambiente con snay pasando net cuello de filadelfia torax simetrico con monitoria cardiaca continua observandose normocardica normotensa afebril venopuncion en msi pasando lev ordenados linea arterial en msi pulsatil abdomen blando depresible a la palpacion eliminando espontaneo en pañal ms is simetricos

14:00 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PTE EN CAMA CON BARANDAS DE SEGURIDAD ARRIBA PACIENTE EN REGULARES CONDICIONES DORMIDO PERO ATENTO AL LLAMADO CON GLASGOW DE 15-15 CON APORTE DE C-N A 3LT SOY PARA EL PASO DE NET CUELLO DE FILADELFIA TORAX SIMETRICO CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA OBSERVANDOSE NORMOCARDICO NORMOTENSO PACCEINTE CON VENA PERIFERICA EN MSI PARA PASO DE LIQUIDOS EV + TRATAMIENTO FARMACOLOGICO COMPLETO, PACIENTE CON ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION CON VENOPUNCION EN MS PASANDO LEV ORDENADOS ELIMINANDO ESPONTANEO EN PAÑAL MS IS SIMETRICOS

18:00 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE SE LE REALIZA CAMBIO DE POSICION SE LE LUBRICA LA PIEL, PACIENTE QUE RECIBE VISITA DE FAMILIAR, MEDICO DE TURNO INFORMA SOBRE EVOLUCION DEL PACIENTE .

20:59 jhon.fernandez - JHON FREDDY FERNANDEZ GARCIA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

ENTREGO PTE EN CAMA CON BARANDAS DE SEGURIDAD ARRIBA PACIENTE EN REGULARES CONDICIONES DORMIDO PERO ATENTO AL LLAMADO CON GLASGOW DE 15-15 CON APORTE DE C-N A 3LT SOY PARA EL PASO DE NET CUELLO DE FILADELFIA TORAX SIMETRICO CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA OBSERVANDOSE NORMOCARDICO NORMOTENSO PACCEINTE CON VENA PERIFERICA EN MSI PARA PASO DE LIQUIDOS EV + TRATAMIENTO FARMACOLOGICO COMPLETO, PACIENTE CON ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION CON VENOPUNCION EN MS PASANDO LEV ORDENADOS ELIMINANDO ESPONTANEO EN PAÑAL MS IS SIMETRICOS

21:00 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

Recibo paciente en delicadas condiciones generales ,sin efectos de sedoanalgecia . A la valoracion neurologica se observa con un glasgow 15/15, se observa con apertura ocular espontanea se encuentra con pupilas reactivas a la luz , sin respuesta motora por TX raquimedular con cuadriparecia parcial en MII y no parcial en MSS se encuentra con cuello ortopedico (philadelfia) realiza lebes mobimientos en los dedos de ambos MSS , se encuentra con canula nasal y soporte de oxiegno al 32 % el cual se observa cabeza cuello y torax simetrico , con respuesta verval ubicado en sus tres esferas , se encuentra con SNY el cual se encuentra permeable para el pao de plan de NET , se encuentra con venopuncion ubicada en el MSI el cual se encuentra permeable para el paso de plan de medicamentos , LEV ordenados por el personal medico se encuentra cubierto limpio sin signos de infeccion hasta el momento ,se encuentra bajo monitoria cardiaca continua invasiva con LA radial izquierda se observa hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico sin ningun soporte hasta el momento , abdomen blando depresible a la palpacion , elimina espontaneo en moderada cantidad , se encuentra con piel con escara gra 1 ubicada en intergluteo cubierta se encuentra en proceso de cicatrizacion , con flitectemas a nivel del talon derecho al examen fisico , con edema generalizado leve .

22:46 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confor no se presentan cambios hasta el momento .

23:59 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confor, el jefe de turno le toma paraclinicos el cual se esperan resultados , no se presentan cambios hasta el momento .

2017-04-14

03:41 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confor, el jefe de turno le toma paraclinicos el cual se esperan resultados , no se presentan cambios hasta el momento .

06:59 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente durante mi turno se torno hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administro su respectivo plan de medicamentos , se le brindo confort , pendiente realizar baño en cama , no se presentaron mas cambios hasta el momento , entrego paciente hemodinamicamente estable sin soporte de vasoactivos con pronostico reservado .

07:00 mileibi.zuñiga - MILEIBI ZUÑIGA GALLEGO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN LA UNIDAD EN CAMA EN REGULARES CONDICIONES DORMIDO PERO ATENTO AL LLAMADO CON GLASGOW DE 15-15 CON APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3LT SOY PARA EL PASO DE NET CUELLO DE FILADELFIA TORAX SIMETRICO CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA OBSERVANDOSE NORMOCARDICO NORMOTENSO ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION CON VENOPUNCION EN MS PASANDO LEV ORDENADOS POR EL MEDICO DE TURNO SSN A 5CC/H, ELIMINANDO ESPONTANEO EN PAÑAL MIEMBROS INFERIORES SIMETRICOS,LEVE EDEMA GENERALIZADO.

08:00 mileibi.zuñiga - MILEIBI ZUÑIGA GALLEGO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE SE LE REALIZAN MEDIDAS DE ASEO Y CONFORT.

10:00 mileibi.zuñiga - MILEIBI ZUÑIGA GALLEGO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE SE LE REALIZA BAÑO EN CAMA,ASEO Y CONFORT,SE LE HIDRATACION DE PIEL,SE LE ADMNISTRA SU TRATAMIENTO FARMACOLOGICO SIN NINGUNA COMPLICACION.

12:00 mileibi.zuñiga - MILEIBI ZUÑIGA GALLEGO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente que se le realizan medidas de aseo y confort,se le hidrata la piel,se el cambia de posicion.

13:59 yenifer.imbachi - YENIFER PAOLA IMBACHI SANTACRUZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

QUEDA PACIENTE EN LA UNIDAD EN CAMA EN REGULARES CONDICIONES DORMIDO PERO ATENTO AL LLAMADO CON GLASGOW DE 15-15 CON APORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 3LT SOY PARA EL PASO DE NET CUELLO DE FILADELFIA TORAX SIMETRICO CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA OBSERVANDOSE NORMOCARDICO NORMOTENSO ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE A LA PALPACION CON VENOPUNCION EN MS PASANDO LEV ORDENADOS POR EL MEDICO DE TURNO SSN A 5CC/H, ELIMINANDO ESPONTANEO EN PAÑAL MIEMBROS INFERIORES SIMETRICOS,LEVE EDEMA GENERALIZADO.

14:00 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

Recibo paciente en delicadas condiciones generales ,sin efectos de sedoanalgecia . A la valoracion neurologica se observa con un glasgow 15/15, se observa con apertura ocular espontanea se encuentra con pupilas reactivas a la luz , sin respuesta motora por TX raquimedular con cuadriparecia parcial en MII y no parcial en MSS se encuentra con cuello ortopedico (philadelfia) realiza lebes mobimientos en los dedos de ambos MSS , se encuentra con canula nasal y soporte de oxiegno al 32 % el cual se observa cabeza cuello y torax simetrico , con respuesta verval ubicado en sus tres esferas , se encuentra con SNY el cual se encuentra permeable para el pao de plan de NET , se encuentra con venopuncion ubicada en el MSI el cual se encuentra permeable para el paso de plan de medicamentos , LEV ordenados por el personal medico se encuentra cubierto limpio sin signos de infeccion hasta el momento ,se encuentra bajo monitoria cardiaca continua invasiva con LA radial izquierda se observa hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico sin ningun soporte hasta el momento , abdomen blando depresible a la palpacion , elimina espontaneo en moderada cantidad , se encuentra con piel con desfacelacion ubicada en intergluteo cubierta se encuentra en proceso de cicatrizacion , con flitectemas a nivel del talon derecho al examen fisico , con edema generalizado leve .

15:30 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confort , no se presentan cambios hasta el momento.

17:41 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confort , recibe vicita de los familiares el cual le brindan apoyo psicologico el medico de turno les brinda informacion del estado del paciente , no se presentan cambios hasta el momento .

22:44 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confort , no se presentan cambios hasta el momento .

00:04 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confort, la jefe de turno le toma paraclicos ordenados por el personal medico ,el cual se esperan resultados , no se presentan cambios hasta el momento .

07:00 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente durante mi turno se torno hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administro su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confort ,se le realizo baño en cama , no se presentaron cambios hasta el momento , entrego paciente hemodinamicamente estable sin soporte de vasoactivos con pronostico reservado .

2017-04-15

07:00 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

recibo paciente en la unidad en regulares condiciones de salud, despierto conciente orientado en tlp, se observa en el examen fisico con aporte de oxigeno por canula nasal a 3 litros, con cuello de filadelphia, monitoria cardiaca continua no invasiva observandose hemodinamciamente normotenso normocardico afebril saturando mayor de 90% con acceso venoso en miembro superior pasando por orden medica liquidos endovenoso y tratamiento farcmologico, abdomen blando a la palpacion eliminando espontaneo en pañal, fuerza muscular ausente, con edema generalizado.

09:08 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

se realiza cambio de posicion se lubrica piel
se administra tratamiento farmacologico.

13:00 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

se realiza cambio de posicion se lubrica piel
se administra tratamiento farmacologico

13:59 yennyfer.hostos - YENNYFER ANDREA HOSTOS CORDOBA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

entrego paciente en la unidad en regulares condiciones de salud, sonda yeyunal pasando net a 60cc, hemodinamciamente queda normotenso normocardico saturando mayor de 90% eliminando espontaneo en pañal, continua con igual manejo medico

14:00 monica.muñoz - MONICA LILIANA MUÑOZ MUÑOZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

recibo usuario en unidad en condiciones delicadas de salud con pupilas 2mm reactivaas a la luz en glasgo 10/15, despierto conciente orientado en TLP, se observa con apoerte de oxigeno por canula nasal a 3ltros, saturando 99% con cuello de filadelphia, con torax simetrico hemodinamicamnete se osbserva normotenso normocardico afebril con monitoria cardiaca continua no invasiva con acceso venoso periferico en MSD para paso de medicamentos ordenados y plan de liquidos se observa abdomen blando a la plapacion eliminando espontaneo en pañal con extremidades simetricas fuerza muscular ausente edema generalizado

16:00 monica.muñoz - MONICA LILIANA MUÑOZ MUÑOZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

se administra tratamientos farmacologicos ordenados

16:00 monica.muñoz - MONICA LILIANA MUÑOZ MUÑOZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

se hidra piel se le realiza cambios de posicion

17:00 monica.muñoz - MONICA LILIANA MUÑOZ MUÑOZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

resive visita de familiares

21:00 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

Recibo paciente en delicadas condiciones generales ,sin efectos de sedoanalgecia . A la valoracion neurologica se observa con un glasgow 15/15, se observa con apertura ocular espontanea se encuentra con pupilas reactivas a la luz , sin respuesta motora por TX raquimedular con cuadriparecia parcial en MII y no parcial en MSS se encuentra con cuello ortopedico (philadelfia) realiza lebes mobimientos en los dedos de ambos MSS , se encuentra con canula nasal y soporte de oxiegno al 32 % el cual se observa cabeza cuello y torax simetrico , con respuesta verval ubicado en sus tres esferas , se encuentra con SNY el cual se encuentra permeable para el pao de plan de NET , se encuentra con venopuncion ubicada en el MSI el cual se encuentra permeable para el paso de plan de medicamentos , LEV ordenados por el personal medico se encuentra cubierto limpio sin signos de infeccion hasta el momento ,se encuentra bajo monitoria cardiaca continua invasiva con LA radial izquierda se observa hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico sin ningun soporte hasta el momento , abdomen blando depresible a la palpacion , elimina espontaneo en moderada cantidad , se encuentra con piel integra al examen fisico , con flitectemas a nivel del talon derecho al examen fisico ya secos , con edema generalizado leve .

21:22 monica.muñoz - MONICA LILIANA MUÑOZ MUÑOZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

ENTREGO PACIENTE EN UNIDAED EN REGULARES CONDICIONES DE SALUD, HEMODINAMICAMENTE NORMOTENSO NORMOCARDICO AFEBRIL CON SONDA YEYUNAL PASANDO TEN A 60CC ELIMINADO ESPONTANEO

22:47 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confort , no se presentan cambios hasta el momento .

23:59 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confortla jefe de turno le toma paraclinicos el cual se esperan resultados , no se presentan mas cambios hasta el momento .

06:59 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente durante mi turno se torno hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administro su respectivo plan de medicamentos , se le brindo confort , se le realizo baño en cama el cual la jefe d turno l ee realizo curacion de los dispositivos medicos , no se presentaron mas cambios hasta el momento , entrego paciente hemodinamicamente estable alerta conciente orientado en sus tres esferas .

07:00 maria.castro - MARIA TRINIDAD CASTRO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN LA UNIDAD EN CAMA DESPIERTO, CONCIENTE, OBEDECIENDO ORDENES, CON OXIGENO POR CANULA A 3 LITROS POR MINUTO SATURANDO 97 %, PACIENTE CON CUELLO DE FILADELFIA, TORAX SIMETRICO, MONITORIA CARDIACA PERMANENTE OBSERVANDOSE NORMOCARDICO, MIEMBROS SUPERIORES SIMETRICOS, VENOPUNCION PERIERICA EN MSD PASANDO LEV ORDENADOS, LINEA ARTERIAL EN RADIAL IZQUIERDA OBSERVANDOSE NORMOTENSO, ABDOMEN BLANDO A LA PALPASION, ELIMINANDO ESPONTANEO EN PAÑAL, MIEMBROS INFERIORES SIMETRICOS

12:02 maria.castro - MARIA TRINIDAD CASTRO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

2017-04-16

es visitado por su familiar durante la mañana

12:05 maria.castro - MARIA TRINIDAD CASTRO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

9:10 se le realiza sus cambios de posicion y lubricacion de piel

13:03 maria.castro - MARIA TRINIDAD CASTRO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

es visitado por sus familiares durante la mañana

13:28 maria.castro - MARIA TRINIDAD CASTRO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

se administra todo su tratamiento medico por horario durante la mañana

13:59 maria.castro - MARIA TRINIDAD CASTRO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

entrego paciente en la unidad en cama en iguaoles condiciones continua con igual manejo medico

14:00 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

Recibo paciente en delicadas condiciones generales ,sin efectos de sedoanalgecia . A la valoracion neurologica se observa con un glasgow 15/15, se observa con apertura ocular'espontanea se encuentra con pupilas reactivas a la luz , sin respuesta motora por TX raquimedular con cuadriparecia parcial en MII y no parcial en MSS se encuentra con cuello ortopedico (philadelfia) realiza lebes mobimientos en los dedos de ambos MSS , se encuentra con canula nasal y soporte de oxiegno al 32 % el cual se observa cabeza cuello y torax simetrico , con respuesta verval ubicado en sus tres esferas , se encuentra con SNY el cual se encuentra permeable para el paso de plan de NET , se encuentra con venopuncion ubicada en el MSI el cual se encuentra permeable para el paso de plan de medicamentos , LEV ordenados por el personal medico se encuentra cubierto limpio sin signos de infeccion hasta el momento ,se encuentra bajo monitoria cardiaca continua invasiva con LA radial izquierda se observa hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico sin ningun soporte hasta el momento , abdomen blando depresible a la palpacion , elimina espontaneo en moderada cantidad , se encuentra con piel integra al examen fisico , con flitectemas a nivel del talon derecho al examen fisico ya secos , con edema generalizado leve .

15:23 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confort , no se presentan cambios hasta el momento .

16:41 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torn hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , por protocolo se le realiza cambio de equipos se le canalizao venopuncion ubicada en el MSD quedo permeable sin ninguna complicacion, se le retira la antigua .

17:30 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confort ,recibe vicita de los familiares el cual le brindan apoyo psicologico el medico de turno les brinda informacion del estado del paciente , no se presentan cambios hasta el momento .

22:24 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confort , duerme a inetrvalos cortos , por orden medica el personal de radiologia le toma una placa de RX ,no se presentan cambios hasta el momento .

00:07 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confort , duerme a inetrvalos cortos ,la jefe de turno le toma paraclinicos ordenados por el personal medico el cual se esperan resultados ,no se presentan cambios hasta el momento .

01:00 monica.muñoz - MONICA LILIANA MUÑOZ MUÑOZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente recobe terapia fisica y respiratoria, tolerando terapia

02:22 monica.muñoz - MONICA LILIANA MUÑOZ MUÑOZ - AUXILIAR DE ENFERMERIA

se cambia de posicion se hidrata piel

03:39 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente se torna hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administra su respectivo plan de medicamentos , se le brinda confort , duerme a intervalos cortos , los resultados de los paraclinicos se encuentran dentro de lo normal , no se presentan cambios hasta el momento .

06:59 jose.ayala - JOSE AYALA - AUXILIAR DE ENFERMERIA

paciente durante mi turno se torno hemodinamicamente dentro de parametros requeridos por el personal medico , se le administro su respectivo plan de medicamentos , se le brindo confort , duermio a intervalos cortos , se le realizo baño en cama la jefe de turno le realiza curacion de los dispositivos medicos , no se presentaron mas cambios hasta el momento , entrego paciente hemodinamicamente estable alerta conciente , orientado en sus tres esrferas , colaborador sin soporte de vasoactivos .

07:00 maria.castro - MARIA TRINIDAD CASTRO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

2017-04-17

RECIBO PACIENTE EN LA UNIDAD EN CAMA DORMIDO RESPONDIENDO AL LLAMADO, CON CUELLO DE FILADELFIA, OXIGENO AL MEDIO AMBIENTE SATURANDO 96 %, TORAX SIMETRICO, MONITORIA CARDIACA PERMANENTE OBSERVANDOSE NORMOCARDICO, MIEMBROS SUPERIORES SIMETRICOS, VENOPUNCION PERIFERICA PASANDO LEV Y MEDICAMENTOS ORDENADOS, LINEA ARTERIAL OBSERVANDOSE NORMOTENSO, ABDOMEN BLANDO A LA PALPASION, ELIMINANDO ESPONTANEO EN PAÑAL, MIEMBROS INFERIORES SIMETRICOS

09:30 maria.castro - MARIA TRINIDAD CASTRO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

se le realiza sus cambios de posicion y lubricacion de piel observandose piel integra

11:00 maria.castro - MARIA TRINIDAD CASTRO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

es visitado por sus familiares durante la mañana

13:10 maria.castro - MARIA TRINIDAD CASTRO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

se administra todo su tratamiento medico por horario durante la mañana

13:59 maria.castro - MARIA TRINIDAD CASTRO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

entrego paciente en la unidad en cama en iguales condiciones continua con igual manejo medico

14:00 juana.torres - JUANA TORRES CASTRO - AUXILIAR DE ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN UNIDAD EN DELICADAS CONDICCIONES GENERALES DE SALUD CON GLASGOW DE 15/15 APORTE DE OXIGENO AL MEDIO AMBIENTE, CON BUEN PATRON RESPIRATORIO, SONDA NASOYEYUNAL PASANDO NET A 60CC/HR, TORAX SIMETRICO CON MONITORIA CARDIACA CONTINUA OBSERVANDOSE NORMOCARDICO CON LINEA ARTERIAL PARA MEDICCION DE P/A LA CUAL SE OBSERVA NORMOTENSO AFEBRIL CON ACCESO VENOSO PERIFERICO PASANDO LEV MAS MEDICAMENTOS ORDENADOS ABDOMEN BLANDO Y DEPRESIBLE A LA PALPASION ELIMINANDO ESPONTANEO EN PAÑAL EXTREMIDADES SIMETRICAS

COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales EHEM & Cía.

Laboratorio Clínico

51601019

CLÍNICA REY DAVID

Cali - Valle

Código No. SC 2515-1

Paciente:	**TORO MOSQUERA JUAN DAVID**			**Orden No.: 2017051601019**	
Historia:	1006103761	Género:	Masculino	Fecha y Hora de ingr	2017-05-16 00:29
TELEFONO:	3156236074	Edad:	14 Años	Fecha de impresión:	15/06/2017 11:03
SERVICIO:	HOSPITALIZACION	MEDICO:	OTROS	HABITACION	416R-B
EMPRESA:	ASOC MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD		MUNICIPIO:	CALI (SANTIAGO DE CALI)	
Fecha de impresión:					

Examen	Resultado	Unidades		Valores de referencia	Validado en
HEMATOLOGIA					
CUADRO HEMATICO					
GLOBULOS BLANCOS	7.81	X10³/uL		4.50 - 11.00	16/05/2017 00:51
RECUENTO DE G. ROJOS	4.13	X10*6/ uL	*	4.50 - 5.90	16/05/2017 00:51
HEMOGLOBINA	12.60	g/dl	*	14.00 - 18.00	16/05/2017 00:51
HEMATOCRITO.	38.60	%	*	42.00 - 52.00	16/05/2017 00:51
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	93.50	fL		80.00 - 94.00	16/05/2017 00:51
HB CORPUSCULAR MEDIA	30.50	pg		25.00 - 35.00	16/05/2017 00:51
CONCENTRACION HB CORPUSCULAR MEDIA	32.60	g/dl		31.00 - 37.00	16/05/2017 00:51
PLAQUETAS	285	10³/uL		150 - 450	16/05/2017 00:51
RDW SD	43.00	fL		35.00 - 55.00	16/05/2017 00:51
RDW CV	13.00	%		11.00 - 16.00	16/05/2017 00:51
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO	9.80	fL		9.00 - 12.00	16/05/2017 00:51
CAYADOS	0	%			16/05/2017 00:51
NEUTROFILOS	48.30	%		40.00 - 72.00	16/05/2017 00:51
LINFOCITOS	38.80	%		22.00 - 45.00	16/05/2017 00:51
MONOCITOS	8.50	%		0.00 - 12.00	16/05/2017 00:51
EOSINOFILOS	3.60	%		0.00 - 6.00	16/05/2017 00:51
BASOFILOS	0.30	%		0.00 - 1.00	16/05/2017 00:51
RECUENTO DE NEUTROFILOS	3.78	X10*3/uL		1.30 - 8.30	16/05/2017 00:51
RECUENTO DE LINFOCITOS	3.03	X10*3/uL		1.00 - 5.00	16/05/2017 00:51
RECUENTO DE MONOCITOS	0.66	X10*3/uL		0.00 - 1.10	16/05/2017 00:51
RECUENTO DE EOSINOFILOS	0.28	X10*3/uL			16/05/2017 00:51
RECUENTO DE BASOFILOS	0.02	X10*3/uL			16/05/2017 00:51
%IG	0.4	%			16/05/2017 00:51
IG#	0.05				16/05/2017 00:51
OBSERVACIONES CUADRO HEMATICO	-				16/05/2017 00:51
PRUEBAS SEROLOGICAS					
PROTEINA C REACTIVA	2.480	mg/dl	*	0.000 - 0.500	16/05/2017 01:10
VALOR DE REFERENCIA: MENOR DE 0.5 mg/dl					

COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cía.

Laboratorio Clínico

42801001

Cali - Valle

CLÍNICA REY DAVID

Codigo No. SC 2918-1

Paciente:	**TORO MOSQUERA JUAN DAVID**			**Orden No.: 2017042801001**	
Historia:	1006103761	Género:	Masculino	Fecha y Hora de ingr	2017-04-28 00:05
TELEFONO:	3156236074	Edad:	14 Años	Fecha de impresión:	15/06/2017 11:04
SERVICIO:	HOSPITALIZACION	MEDICO:	OTROS	HABITACION	416R-B
EMPRESA:	ASOC MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD		MUNICIPIO:	CALI (SANTIAGO DE CALI)	
Fecha de impresión:	2017-05-03 14:35				

Examen	Resultado	Unidades		Valores de referencia	Validado en
QUIMICA SANGUINEA					
SODIO EN SUERO	135.00	meq/l		135.00 - 149.00	28/04/2017 00:30
POTASIO EN SUERO	4.65	meq/l		3.50 - 5.00	28/04/2017 00:30
HEMATOLOGIA					
CUADRO HEMATICO					
GLOBULOS BLANCOS	4.12	X10³/uL	*	4.50 - 11.00	28/04/2017 00:28
RECUENTO DE G. ROJOS	3.90	X10*6/ uL	*	4.50 - 5.90	28/04/2017 00:28
HEMOGLOBINA	11.90	g/dl	* **	14.00 - 18.00	28/04/2017 00:28
HEMATOCRITO.	36.80	%	*	42.00 - 52.00	28/04/2017 00:28
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	94.40	fL	*	80.00 - 94.00	28/04/2017 00:28
HB CORPUSCULAR MEDIA	30.50	pg		25.00 - 35.00	28/04/2017 00:28
CONCENTRACION HB CORPUSCULAR MEDIA	32.30	g/dl		31.00 - 37.00	28/04/2017 00:28
PLAQUETAS	324	10³/uL		150 - 450	28/04/2017 00:28
RDW SD	46.10	fL		35.00 - 55.00	28/04/2017 00:28
RDW CV	13.90	%		11.00 - 16.00	28/04/2017 00:28
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO	10.50	fL		9.00 - 12.00	28/04/2017 00:28
CAYADOS	0	%			28/04/2017 00:28
NEUTROFILOS	29.00	%	*	40.00 - 72.00	28/04/2017 00:28
LINFOCITOS	54.90	%	*	22.00 - 45.00	28/04/2017 00:28
MONOCITOS	11.70	%		0.00 - 12.00	28/04/2017 00:28
EOSINOFILOS	3.40	%		0.00 - 6.00	28/04/2017 00:28
BASOFILOS	0.50	%		0.00 - 1.00	28/04/2017 00:28
RECUENTO DE NEUTROFILOS	1.20	X10*3/uL	*	1.30 - 8.30	28/04/2017 00:28
RECUENTO DE LINFOCITOS	2.26	X10*3/uL		1.00 - 5.00	28/04/2017 00:28
RECUENTO DE MONOCITOS	0.48	X10*3/uL		0.00 - 1.10	28/04/2017 00:28
RECUENTO DE EOSINOFILOS	0.14	X10*3/uL			28/04/2017 00:28
RECUENTO DE BASOFILOS	0.02	X10*3/uL			28/04/2017 00:28
%IG	0.2	%			28/04/2017 00:28
IG#	0.05				28/04/2017 00:28
OBSERVACIONES CUADRO HEMATICO	-				28/04/2017 00:28
PRUEBAS SEROLOGICAS					
PROTEINA C REACTIVA	0.188	mg/dl		0.000 - 0.500	28/04/2017 00:41

VALOR DE REFERENCIA: MENOR DE 0.5 mg/dl

COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEMI & Cía.

Laboratorio Clínico

42801001

Cali - Valle

CLÍNICA REY DAVID

Código No. SC 2918-1

Paciente:	**TORO MOSQUERA JUAN DAVID**			**Orden No.:**	**2017042801001**
Historia:	1006103761	Género:	Masculino	Fecha y Hora de ingr	2017-04-28 00:05
TELEFONO:	3156236074	Edad:	14 Años	Fecha de impresión:	15/06/2017 11:04
SERVICIO:	HOSPITALIZACION	MEDICO:	OTROS		HABITACION 416R-B
EMPRESA:	ASOC MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD			MUNICIPIO:	CALI (SANTIAGO DE CALI)
Fecha de impresión:	2017-05-03 14:35				

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia	Validado en

PRUEBAS SEROLÓGICAS

DRA. BIANCA LEONOR CONCHA
BACTERIOLOGA

132

112

COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales THDM & Cía.

Laboratorio Clínico

42501004

CLÍNICA REY DAVID

ISO 9001 Icontec

IQNet

Cali - Valle

Código No. SC 2318-1

Paciente:	**TORO MOSQUERA JUAN DAVID**			**Orden No.: 2017042501004**	
Historia:	1006103761	Género:	Masculino	Fecha y Hora de ingr	2017-04-25 00:05
TELEFONO:	3156236074	Edad:	14 Años	Fecha de impresión:	15/06/2017 11:05
SERVICIO:	U.C.I.	MEDICO:	OTROS	HABITACION	UCIA-29
EMPRESA:	ASOC MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD		MUNICIPIO:	CALI (SANTIAGO DE CALI)	
Fecha de impresión:					

Examen	Resultado	Unidades		Valores de referencia	Validado en
HEMATOLOGIA					
CUADRO HEMATICO					
GLOBULOS BLANCOS	4.22	X10³/uL	*	4.50 - 11.00	25/04/2017 00:25
RECUENTO DE G. ROJOS	3.66	X10*6/ uL	*	4.50 - 5.90	25/04/2017 00:25
HEMOGLOBINA	11.10	g/dl	*	14.00 - 18.00	25/04/2017 00:25
HEMATOCRITO.	33.90	%	*	42.00 - 52.00	25/04/2017 00:25
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	92.60	fL		80.00 - 94.00	25/04/2017 00:25
HB CORPUSCULAR MEDIA	30.30	pg		25.00 - 35.00	25/04/2017 00:25
CONCENTRACION HB CORPUSCULAR MEDIA	32.70	g/dl		31.00 - 37.00	25/04/2017 00:25
PLAQUETAS	265	10³/uL		150 - 450	25/04/2017 00:25
RDW SD	45.70	fL		35.00 - 55.00	25/04/2017 00:25
RDW CV	14.00	%		11.00 - 16.00	25/04/2017 00:25
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO	10.50	fL		9.00 - 12.00	25/04/2017 00:25
CAYADOS	0	%			25/04/2017 00:25
NEUTROFILOS	39.30	%	*	40.00 - 72.00	25/04/2017 00:25
LINFOCITOS	39.30	%		22.00 - 45.00	25/04/2017 00:25
MONOCITOS	16.60	%	*	0.00 - 12.00	25/04/2017 00:25
EOSINOFILOS	3.60	%		0.00 - 6.00	25/04/2017 00:25
BASOFILOS	0.70	%		0.00 - 1.00	25/04/2017 00:25
RECUENTO DE NEUTROFILOS	1.66	X10*3/uL		1.30 - 8.30	25/04/2017 00:25
RECUENTO DE LINFOCITOS	1.66	X10*3/uL		1.00 - 5.00	25/04/2017 00:25
RECUENTO DE MONOCITOS	0.70	X10*3/uL		0.00 - 1.10	25/04/2017 00:25
RECUENTO DE EOSINOFILOS	0.15	X10*3/uL			25/04/2017 00:25
RECUENTO DE BASOFILOS	0.03	X10*3/uL			25/04/2017 00:25
%IG	0.2	%			25/04/2017 00:25
IG#	0.05				25/04/2017 00:25
OBSERVACIONES CUADRO HEMATICO	-				25/04/2017 00:25

BACTERIOLOGA.

COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cía.

Laboratorio Clínico

42001037

CLÍNICA REY DAVID

Cali - Valle

Código Iso SC 2912-1

Paciente:	**TORO MOSQUERA JUAN DAVID**			**Orden No.:**	**2017042001037**
Historia:	1006103761	Género:	Masculino	Fecha y Hora de ingr	2017-04-20 00:47
TELEFONO:	3156236074	Edad:	14 Años	Fecha de impresión:	15/06/2017 11:05
SERVICIO:	U.C.I.	MEDICO:	OTROS	HABITACION	UCIA-29
EMPRESA:	ASOC MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD		MUNICIPIO:	CALI (SANTIAGO DE CALI)	
Fecha de impresión:					

Examen	Resultado	Unidades		Valores de referencia	Validado en
HEMATOLOGIA					
CUADRO HEMATICO					
GLOBULOS BLANCOS	3.18	X10³/uL	*	4.50 - 11.00	20/04/2017 01:02
RECUENTO DE G. ROJOS	3.61	X10*6/ uL	*	4.50 - 5.90	20/04/2017 01:02
HEMOGLOBINA	11.00	g/dl	*	14.00 - 18.00	20/04/2017 01:02
HEMATOCRITO.	33.30	%	*	42.00 - 52.00	20/04/2017 01:02
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	92.20	fL		80.00 - 94.00	20/04/2017 01:02
HB CORPUSCULAR MEDIA	30.50	pg		25.00 - 35.00	20/04/2017 01:02
CONCENTRACION HB CORPUSCULAR MEDIA	33.00	g/dl		31.00 - 37.00	20/04/2017 01:02
PLAQUETAS	292	10³/uL		150 - 450	20/04/2017 01:02
RDW SD	44.40	fL		35.00 - 55.00	20/04/2017 01:02
RDW CV	13.80	%		11.00 - 16.00	20/04/2017 01:02
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO	10.50	fL		9.00 - 12.00	20/04/2017 01:02
CAYADOS	0	%			20/04/2017 01:02
NEUTROFILOS	28.90	%	*	40.00 - 72.00	20/04/2017 01:02
LINFOCITOS	45.30	%	*	22.00 - 45.00	20/04/2017 01:02
MONOCITOS	19.20	%	*	0.00 - 12.00	20/04/2017 01:02
EOSINOFILOS	4.10	%		0.00 - 6.00	20/04/2017 01:02
BASOFILOS	2.20	%	*	0.00 - 1.00	20/04/2017 01:02
RECUENTO DE NEUTROFILOS	0.92	X10*3/uL	*	1.30 - 8.30	20/04/2017 01:02
RECUENTO DE LINFOCITOS	1.44	X10*3/uL		1.00 - 5.00	20/04/2017 01:02
RECUENTO DE MONOCITOS	0.61	X10*3/uL		0.00 - 1.10	20/04/2017 01:02
RECUENTO DE EOSINOFILOS	0.13	X10*3/uL			20/04/2017 01:02
RECUENTO DE BASOFILOS	0.07	X10*3/uL			20/04/2017 01:02
%IG	0.1	%			20/04/2017 01:02
IG#	0.03				20/04/2017 01:02
OBSERVACIONES CUADRO HEMATICO	-				20/04/2017 01:02

ANA CAROLINA GUTIERREZ VIVAS
Bacteriologa. Reg. 76-5349

COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cía.

Laboratorio Clínico

41901025

Cali - Valle

CLÍNICA REY DAVID

Código No. SC 2918-1

Paciente:	**TORO MOSQUERA JUAN DAVID**			**Orden No.:**	**2017041901025**
Historia:	1006103761	Género:	Masculino	Fecha y Hora de ingr	2017-04-19 00:34
TELEFONO:	3156236074	Edad:	14 Años	Fecha de impresión:	15/06/2017 11:05
SERVICIO:	U.C.I.	MEDICO:	OTROS	HABITACION	UCIA-29
EMPRESA:	ASOC MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD		MUNICIPIO:	CALI (SANTIAGO DE CALI)	
Fecha de impresión:					

Examen	Resultado	Unidades		Valores de referencia	Validado en
HEMATOLOGIA					
CUADRO HEMATICO					
GLOBULOS BLANCOS	3.80	X10³/uL	*	4.50 - 11.00	19/04/2017 00:58
RECUENTO DE G. ROJOS	3.56	X10*6/ uL	*	4.50 - 5.90	19/04/2017 00:58
HEMOGLOBINA	10.90	g/dl	*	14.00 - 18.00	19/04/2017 00:58
HEMATOCRITO.	32.70	%	*	42.00 - 52.00	19/04/2017 00:58
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	91.90	fL		80.00 - 94.00	19/04/2017 00:58
HB CORPUSCULAR MEDIA	30.60	pg		25.00 - 35.00	19/04/2017 00:58
CONCENTRACION HB CORPUSCULAR MEDIA	33.30	g/dl		31.00 - 37.00	19/04/2017 00:58
PLAQUETAS	312	10³/uL		150 - 450	19/04/2017 00:58
RDW SD	43.60	fL		35.00 - 55.00	19/04/2017 00:58
RDW CV	13.50	%		11.00 - 16.00	19/04/2017 00:58
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO	10.30	fL		9.00 - 12.00	19/04/2017 00:58
CAYADOS	0	%			19/04/2017 00:58
NEUTROFILOS	34.30	%	*	40.00 - 72.00	19/04/2017 00:58
LINFOCITOS	46.30	%	*	22.00 - 45.00	19/04/2017 00:58
MONOCITOS	15.00	%	*	0.00 - 12.00	19/04/2017 00:58
EOSINOFILOS	2.60	%		0.00 - 6.00	19/04/2017 00:58
BASOFILOS	1.30	%	*	0.00 - 1.00	19/04/2017 00:58
RECUENTO DE NEUTROFILOS	1.30	X10*3/uL		1.30 - 8.30	19/04/2017 00:58
RECUENTO DE LINFOCITOS	1.76	X10*3/uL		1.00 - 5.00	19/04/2017 00:58
RECUENTO DE MONOCITOS	0.57	X10*3/uL		0.00 - 1.10	19/04/2017 00:58
RECUENTO DE EOSINOFILOS	0.1	X10*3/uL			19/04/2017 00:58
RECUENTO DE BASOFILOS	0.05	X10*3/uL			19/04/2017 00:58
%IG	0.2	%			19/04/2017 00:58
IG#	0.05				19/04/2017 00:58
OBSERVACIONES CUADRO HEMATICO	-				19/04/2017 00:58

DRA. BLANCA LEONOR CONCHA
BACTERIOLOGA.

125
115

COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cía.

Laboratorio Clínico

41801052

CLÍNICA REY DAVID

Cali - Valle

Codigo No: SC 2916-1

Paciente:	**TORO MOSQUERA JUAN DAVID**			**Orden No.:**	**2017041801052**
Historia:	1006103761	Género:	Masculino	Fecha y Hora de ingr	2017-04-18 01:11
TELEFONO:	3156236074	Edad:	14 Años	Fecha de impresión:	15/06/2017 11:05
SERVICIO:	U.C.I.	MEDICO:	OTROS	HABITACION	UCIA-29
EMPRESA:	ASOC MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD		MUNICIPIO:	CALI (SANTIAGO DE CALI)	
Fecha de impresión:	2017-05-02 12:50				

Examen	Resultado	Unidades		Valores de referencia	Validado en
QUIMICA SANGUINEA					
NITROGENO UREICO EN SUERO	20.00	mg/dl		4.00 - 20.00	18/04/2017 02:21
CREATININA EN SUERO	0.37	mg/dl	*	0.70 - 1.20	18/04/2017 02:21
VALORES DE REFERENCIA: NEONATOS PREMATUROS: 0.29 - 1.04 mg/dl					
HEMATOLOGIA					
CUADRO HEMATICO					
GLOBULOS BLANCOS	3.70	X10³/uL	*	4.50 - 11.00	18/04/2017 02:21
RECUENTO DE G. ROJOS	3.51	X10*6/ uL	*	4.50 - 5.90	18/04/2017 02:21
HEMOGLOBINA	10.70	g/dl	*	14.00 - 18.00	18/04/2017 02:21
HEMATOCRITO.	32.60	%	*	42.00 - 52.00	18/04/2017 02:21
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	92.90	fL		80.00 - 94.00	18/04/2017 02:21
HB CORPUSCULAR MEDIA	30.50	pg		25.00 - 35.00	18/04/2017 02:21
CONCENTRACION HB CORPUSCULAR MEDIA	32.80	g/dl		31.00 - 37.00	18/04/2017 02:21
PLAQUETAS	310	10³/uL		150 - 450	18/04/2017 02:21
RDW SD	44.20	fL		35.00 - 55.00	18/04/2017 02:21
RDW CV	13.50	%		11.00 - 16.00	18/04/2017 02:21
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO	10.10	fL		9.00 - 12.00	18/04/2017 02:21
CAYADOS	0	%			18/04/2017 02:21
NEUTROFILOS	29.70	%	*	40.00 - 72.00	18/04/2017 02:21
LINFOCITOS	47.80	%	*	22.00 - 45.00	18/04/2017 02:21
MONOCITOS	17.30	%	*	0.00 - 12.00	18/04/2017 02:21
EOSINOFILOS	2.70	%		0.00 - 6.00	18/04/2017 02:21
BASOFILOS	1.40	%	*	0.00 - 1.00	18/04/2017 02:21
RECUENTO DE NEUTROFILOS	1.10	X10*3/uL	*	1.30 - 8.30	18/04/2017 02:21
RECUENTO DE LINFOCITOS	1.77	X10*3/uL		1.00 - 5.00	18/04/2017 02:21
RECUENTO DE MONOCITOS	0.64	X10*3/uL		0.00 - 1.10	18/04/2017 02:21
RECUENTO DE EOSINOFILOS	0.1	X10*3/uL			18/04/2017 02:21
RECUENTO DE BASOFILOS	0.05	X10*3/uL			18/04/2017 02:21
%IG	0.4	%			18/04/2017 02:21
IG#	0.11				18/04/2017 02:21
OBSERVACIONES CUADRO HEMATICO	-				18/04/2017 02:21
PRUEBAS SEROLOGICAS					
PROTEINA C REACTIVA	0.220	mg/dl		0.000 - 0.500	18/04/2017 02:21

COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEIA & Cía.

Laboratorio Clínico

41801052

Cali - Valle

CLÍNICA REY DAVID

Código No. SC 2915-1

Paciente:	**TORO MOSQUERA JUAN DAVID**			**Orden No.: 2017041801052**	
Historia:	1006103761	Género:	Masculino	Fecha y Hora de ingr	2017-04-18 01:11
TELEFONO:	3156236074	Edad:	14 Años	Fecha de impresión:	15/06/2017 11:05
SERVICIO:	U.C.I.	MEDICO:	OTROS	HABITACION	UCIA-29
EMPRESA:	ASOC MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD		MUNICIPIO:	CALI (SANTIAGO DE CALI)	
Fecha de impresión:	2017-05-02 12:50				

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia	Validado en
PRUEBAS SEROLOGICAS				
VALOR DE REFERENCIA: MENOR DE 0.5 mg/dl				

136

106

COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cía.

Laboratorio Clínico

41701010

Cali - Valle

CLÍNICA REY DAVID

ISO 9001 Icontec

IQNet

Código No. SC 2918-1

Paciente:	**TORO MOSQUERA JUAN DAVID**			**Orden No.: 2017041701010**	
Historia:	1006103761	Género:	Masculino	Fecha y Hora de ingr	2017-04-17 00:09
TELEFONO:	3156236074	Edad:	14 Años	Fecha de impresión:	15/06/2017 11:05
SERVICIO:	U.C.I.	MEDICO:	OTROS	HABITACION	UCIA-29
EMPRESA:	ASOC MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD			MUNICIPIO:	CALI (SANTIAGO DE CALI)
Fecha de impresión:					

Examen	Resultado	Unidades		Valores de referencia	Validado en
HEMATOLOGIA					
CUADRO HEMATICO					
GLOBULOS BLANCOS	3.61	X10³/uL	*	4.50 - 11.00	17/04/2017 00:41
RECUENTO DE G. ROJOS	3.49	X10*6/ uL	*	4.50 - 5.90	17/04/2017 00:41
HEMOGLOBINA	10.50	g/dl	*	14.00 - 18.00	17/04/2017 00:41
HEMATOCRITO.	32.20	%	*	42.00 - 52.00	17/04/2017 00:41
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	92.30	fL		80.00 - 94.00	17/04/2017 00:41
HB CORPUSCULAR MEDIA	30.10	pg		25.00 - 35.00	17/04/2017 00:41
CONCENTRACION HB CORPUSCULAR MEDIA	32.60	g/dl		31.00 - 37.00	17/04/2017 00:41
PLAQUETAS	336	10³/uL		150 - 450	17/04/2017 00:41
RDW SD	42.40	fL		35.00 - 55.00	17/04/2017 00:41
RDW CV	13.30	%		11.00 - 16.00	17/04/2017 00:41
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO	10.00	fL		9.00 - 12.00	17/04/2017 00:41
CAYADOS	0	%			17/04/2017 00:41
NEUTROFILOS	27.50	%	*	40.00 - 72.00	17/04/2017 00:41
LINFOCITOS	46.30	%	*	22.00 - 45.00	17/04/2017 00:41
MONOCITOS	20.20	%	*	0.00 - 12.00	17/04/2017 00:41
EOSINOFILOS	3.30	%		0.00 - 6.00	17/04/2017 00:41
BASOFILOS	0.80	%		0.00 - 1.00	17/04/2017 00:41
RECUENTO DE NEUTROFILOS	0.99	X10*3/uL	*	1.30 - 8.30	17/04/2017 00:41
RECUENTO DE LINFOCITOS	1.67	X10*3/uL		1.00 - 5.00	17/04/2017 00:41
RECUENTO DE MONOCITOS	0.73	X10*3/uL		0.00 - 1.10	17/04/2017 00:41
RECUENTO DE EOSINOFILOS	0.12	X10*3/uL			17/04/2017 00:41
RECUENTO DE BASOFILOS	0.03	X10*3/uL			17/04/2017 00:41
%IG	0.7	%			17/04/2017 00:41
IG#	0.19				17/04/2017 00:41
OBSERVACIONES CUADRO HEMATICO	-				17/04/2017 00:41

DRA. BLANCA LEONOR GONCHA
BACT. HEMATOLOGA.

PRUEBAS SEROLOGICAS

PROTEINA C REACTIVA	0.279	mg/dl	0.000 - 0.500	17/04/2017 00:55

VALOR DE REFERENCIA: MENOR DE 0.5 mg/dl

DRA. BLANCA LEONOR GONCHA
BACT. HEMATOLOGA.

COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cía.

Laboratorio Clínico

41701010

Cali - Valle

CLÍNICA REY DAVID

ISO 9001 Icontec — Código No. SC 2918-1

IQNet

Paciente:	**TORO MOSQUERA JUAN DAVID**			**Orden No.: 2017041701010**	
Historia:	1006103761	Género:	Masculino	Fecha y Hora de ingr	2017-04-17 00:09
TELEFONO:	3156236074	Edad:	14 Años	Fecha de impresión:	15/06/2017 11:06
SERVICIO:	U.C.I.	MEDICO:	OTROS	HABITACION	UCIA-29
EMPRESA:	ASOC MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD		MUNICIPIO:	CALI (SANTIAGO DE CALI)	
Fecha de impresión:					

Examen	Resultado	Unidades		Valores de referencia	Validado en
HEMATOLOGIA					
CUADRO HEMATICO					
GLOBULOS BLANCOS	3.61	X10³/uL	*	4.50 - 11.00	17/04/2017 00:41
RECUENTO DE G. ROJOS	3.49	X10*6/ uL	*	4.50 - 5.90	17/04/2017 00:41
HEMOGLOBINA	10.50	g/dl	*	14.00 - 18.00	17/04/2017 00:41
HEMATOCRITO.	32.20	%	*	42.00 - 52.00	17/04/2017 00:41
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	92.30	fL		80.00 - 94.00	17/04/2017 00:41
HB CORPUSCULAR MEDIA	30.10	pg		25.00 - 35.00	17/04/2017 00:41
CONCENTRACION HB CORPUSCULAR MEDIA	32.60	g/dl		31.00 - 37.00	17/04/2017 00:41
PLAQUETAS	336	10³/uL		150 - 450	17/04/2017 00:41
RDW SD	42.40	fL		35.00 - 55.00	17/04/2017 00:41
RDW CV	13.30	%		11.00 - 16.00	17/04/2017 00:41
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO	10.00	fL		9.00 - 12.00	17/04/2017 00:41
CAYADOS	0	%			17/04/2017 00:41
NEUTROFILOS	27.50	%	*	40.00 - 72.00	17/04/2017 00:41
LINFOCITOS	46.30	%	*	22.00 - 45.00	17/04/2017 00:41
MONOCITOS	20.20	%	*	0.00 - 12.00	17/04/2017 00:41
EOSINOFILOS	3.30	%		0.00 - 6.00	17/04/2017 00:41
BASOFILOS	0.80	%		0.00 - 1.00	17/04/2017 00:41
RECUENTO DE NEUTROFILOS	0.99	X10*3/uL	*	1.30 - 8.30	17/04/2017 00:41
RECUENTO DE LINFOCITOS	1.67	X10*3/uL		1.00 - 5.00	17/04/2017 00:41
RECUENTO DE MONOCITOS	0.73	X10*3/uL		0.00 - 1.10	17/04/2017 00:41
RECUENTO DE EOSINOFILOS	0.12	X10*3/uL			17/04/2017 00:41
RECUENTO DE BASOFILOS	0.03	X10*3/uL			17/04/2017 00:41
%IG	0.7	%			17/04/2017 00:41
IG#	0.19				17/04/2017 00:41
OBSERVACIONES CUADRO HEMATICO	-				17/04/2017 00:41

DRA. BLANCA LEONOR CONCHA
BACTERIOLOGA.

PRUEBAS SEROLOGICAS

PROTEINA C REACTIVA	0.279	mg/dl		0.000 - 0.500	17/04/2017 00:55
VALOR DE REFERENCIA: MENOR DE 0.5 mg/dl					

DRA. BLANCA LEONOR CONCHA
BACTERIOLOGA.

COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEMA & Cía.

Laboratorio Clínico

41601126

CLÍNICA REY DAVID

Cali - Valle

Codigo No. SC 2916-1

Paciente:	**TORO MOSQUERA JUAN DAVID**			**Orden No.: 2017041601126**	
Historia:	1006103761	Género:	Masculino	Fecha y Hora de ingr	2017-04-16 19:51
TELEFONO:	3156236074	Edad:	14 Años	Fecha de impresión:	15/06/2017 11:06
SERVICIO:	U.C.I.	MEDICO:	OTROS	HABITACION	UCIA-29
EMPRESA:	ASOC MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD		MUNICIPIO:	CALI (SANTIAGO DE CALI)	
Fecha de impresión:					

Exàmen	Resultado	Unidades	Valores de referencia	Validado en
MICROBIOLOGIA				
UROCULTIVO				18/04/2017 07:39
RECUENTO DE COLONIAS Y CULTIVO NEGATIVO 48 HORAS DE INCUBACION				

COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales THEM & Cía.

Laboratorio Clínico

41601126

Cali - Valle

CLÍNICA REY DAVID

Codigo No. SC 2918-1

Paciente:	**TORO MOSQUERA JUAN DAVID**			**Orden No.: 2017041601126**	
Historia:	1006103761	Género:	Masculino	Fecha y Hora de ingr	2017-04-16 19:51
TELEFONO:	3156236074	Edad:	14 Años	Fecha de impresión:	15/06/2017 11:06
SERVICIO:	U.C.I.	MEDICO:	OTROS	HABITACION	UCIA-29
EMPRESA:	ASOC MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD		MUNICIPIO:	CALI (SANTIAGO DE CALI)	
Fecha de impresión:					

Examen	Resultado	Unidades	Valores de referencia	Validado en
MICROBIOLOGIA				
UROCULTIVO				18/04/2017 07:39
RECUENTO DE COLONIAS Y CULTIVO NEGATIVO 48 HORAS DE INCUBACION				

DIEGO FERNANDO ALVAREZ PEÑAEZ
Bacteriólogo. Reg. 751440

140
120

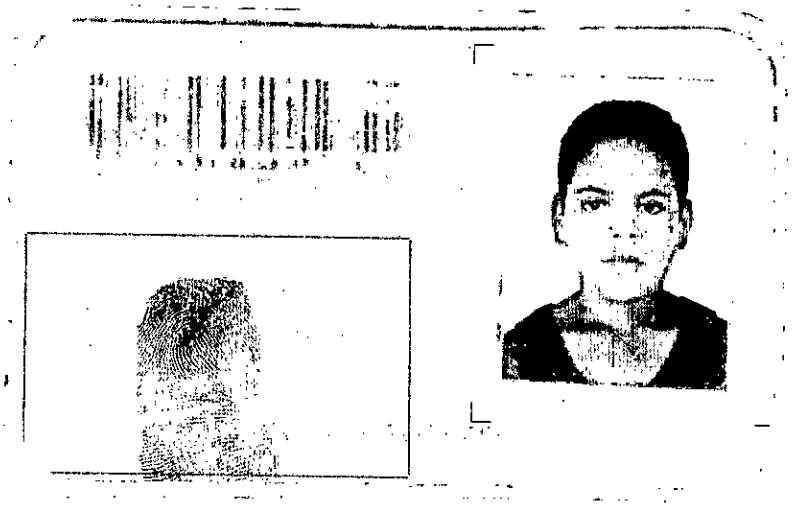

COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRAMITE

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

37968007

TIPO DE DOCUMENTO: CC ~~TI~~ CLASE EXP: ~~PV~~ DUP REC REN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1006103761

APELLIDOS: Toro Mosquera

NOMBRES: Juan David

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Cali-valle 07-10-02

LUGAR Y FECHA DE PREPARACIÓN: Cali-valle 12-10-12

NÚMERO DE PREPARACIÓN: 1052067756

Emssanar E.S.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
REGIMEN SUBSIDIADO
EMSSANAR E.S.S. CODIGO 118
RESOLUCION 0150 FEB 22 DE 1996 SUPERSALUD
NIT - 814000337 -1

DOCUMENTO	FICHA	DEPTO.	MUNICIPIO
TI 1006103761	245917	VALLE	CALI

NOMBRES	APELLIDOS
JUAN DAVID	TORO MOSQUERA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	GRUPO ETNICO	DISCAPACIDAD
07/10/2002	M	OTRAS ETNIAS	NO APLICA

FECHA AFILIACION	DIRECCION	LOCALIDAD
01/03/2013	KR 41 41 45	COMUNA 16

POS-S

76001130023282

NIVEL SISBEN 2

141

121

(12)

D'IMAGEN S.A

Documento	TI- 1006103761	**Edad** 14 Años,5 Meses,24 Dias	**Fecha Nac.** lunes, 07 de octubre de 2002
Nombre	JUAN DAVID TORO MOSQUERA	**Factura Nro** 91723	**Fecha Lectura** viernes, 31 de marzo de 2017
Entidad	COSMITET LTDA	**Médico** OTROS	
Estudio	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE		
Dir.	CRA 43 41 28	**Clas.BIRADS** II	**Fecha Atencion** viernes, 31 de marzo de 2017

TECNICA: En equipo de Resonancia Magnética de 1.5T. de alto campo magnético se realizó Resonancia Magnética de Columna Cervical en fase simple y con secuencias que incluyen: coronal SE T1; coronal SE T2; sagital SE T1; sagital SE T2; axial SE T1; axial SE T2. El estudio se analiza en la Estación de trabajo.

HALLAZGOS:

e observa una extensa zona de contusión y hemorragia intramedular que se extiende desde C2 hasta T1. Hay una zona de defecto lineal en sentido anteroposterior de C6-C7, estos hallazgos explican lesion medular completa, correlacionar clínicamente.

La médula se observa ensanchada con disminución de amplitud del espacio subaracnoideo anterior y posterior.

Cuerpos vertebrales y discos intervertebrales de altura e intensidad normales.

No se observan contusiones, fracturas ni fragmentos óseos desplazados.

No hay evidencia de luxación facetaria ni de fractura de los arcos posteriores.

Odontoides, articulación atlanto odontoidea y unión cráneo-cervical normales.

No se detectan lesiones paravertebrales.

CONCLUSION:

- EXTENSA ZONA DE CONTUSIÓN Y HEMORRÁGICA INTRAMEDULAR QUE SE EXTIENDE ENTRE C2 Y T1, HAY UNA ZONA DE DEFECTO A NIVEL DE C6-C7. LOS HALLAZGOS EXPLICAN SECCIÓN MEDULAR COMPLETA.

Atentamente,

JAVIER ELIAS BURBANO PABON
MEDICO RADIOLOGO 13400
Registro Firmado Electronicamente

D'IMAGEN S.A
CRA. 105 No. 15-20 Avenida San Joaquin (572) 3188888
805.016.520-9

DOCUMENTO ELABORADO POR COMPUTADOR S.C.I © v.4.9 WEB/LAN. [Release 20161229]

142

122

(11)

D'IMAGEN S.A

Documento	TI- 1006103761 **Edad** 14 Años,5 Meses,24 Dias	**Fecha Nac.**	lunes, 07 de octubre de 2002
Nombre	JUAN DAVID TORO MOSQUERA	**Factura Nro**	91723 **Fecha Lectura** viernes, 31 de marzo de 2017
Entidad	COSMITET LTDA	**Médico**	OTROS
Estudio	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE		
Dir.	CRA 43 41 28	**Clas.BIRADS**	II **Fecha Atencion** viernes, 31 de marzo de 2017

TECNICA: En equipo de Resonancia Magnética de 1.5T. de alto campo magnético se realizó Resonancia Magnética de Columna Toracica en fase simple y con secuencias que incluyen: coronal SE T1; coronal SE T2; sagital SE T1; sagital SE T2; axial SE T1; axial SE T2. El estudio se analiza en la Estación de trabajo.

HALLAZGOS:

Hay una probable zona de contusión pequeña en la parte anterosuperior de T2.
El resto de cuerpos vertebrales tienen altura e intensidad normal.
Espacios intervertebrales conservados.

El resto de la medula torácica visualizada tiene intensidad y apariencia normal.
No se observan lesiones epidurales.
Forámenes, facetas y arcos posteriores normales.
No se detectan lesiones paravertebrales.

CONCLUSION:

- PROBABLE ZONA DE CONTUSIÓN PEQUEÑA EN EL BORDE ANTEROSUPERIOR DE T2.
- NO HAY EVIDENCIA DE LESIONES EN EL RESTO DE LA MEDULA TORÁCICA.

Atentamente,

JAVIER ELIAS BURBANO PABON
MEDICO RADIOLOGO 13400
Registro Firmado Electronicamente

DIMAGEN S.A
CRA. 105 No. 15-20 Avenida San Joaquin (572) 3188888
805.016.520-9

DOCUMENTO ELABORADO POR COMPUTADOR G.C.I © v.4.9 WEB/LAN. [Release 20161229]

143
123

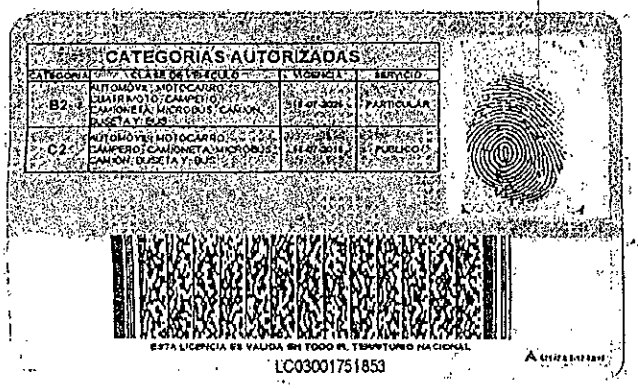
CATEGORIAS AUTORIZADAS
CATEGORIA
CLASE DE VEHICULO
MODALIDAD
SERVICIO
B2
AUTOMOVIL; MOTOCARRO; CUATRIMOTO; CAMPERO; CAMIONETA; MICROBUS; CAMION; BUSETA Y BUS
PARTICULAR
C2
AUTOMOVIL; MOTOCARRO; CAMPERO; CAMIONETA; MICROBUS; CAMION; BUSETA Y BUS
PUBLICO
ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC03001751853

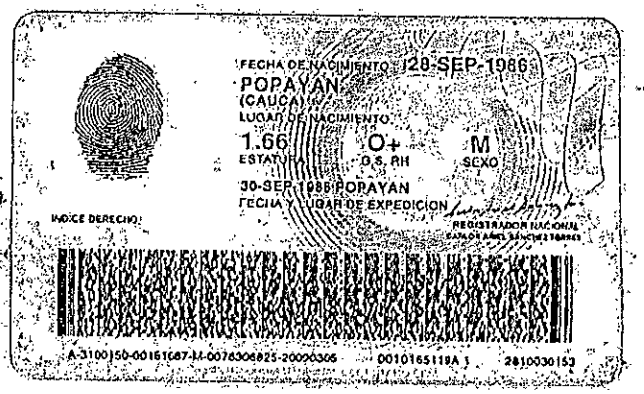
FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1966
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
30-SEP-1988 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-3100150-00151687-M-0076306825-20060306 0010165119A 1 2810030153

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCION
No. 76306825
NOMBRES
MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL
FECHA DE NACIMIENTO
28-09-1966
GRUPO SANGUINEO RH
O+
FECHA DE EXPEDICION
16-07-2015
RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTO CALI

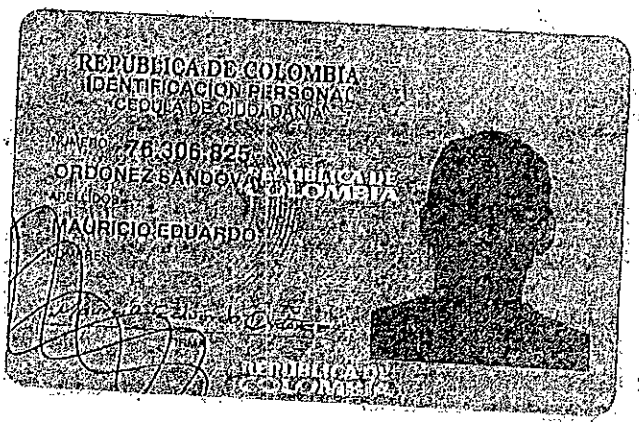
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 76.306.825
ORDOÑEZ SANDOVAL
APELLIDOS
MAURICIO EDUARDO
NOMBRES

149 124

REGISTRACION MOVILIDAD
CILINDRAJE: ******
POTENCIA HP: 0
DECLARACION DE IMPORTACION: 08014010973563
FECHA IMPORT: 18/11/2002
PUERTAS: 4
LIMITACION A LA PROPIEDAD: ******
FECHA MATRICULA: 23/01/2003
FECHA EXPEDICION: 30/08/2012
FECHA VENCIMIENTO: ******
ORGANISMO DE TRANSITO: STRIA TTOYTTE YUMBO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden
LICENCIA DE TRANSITO No. 10004112781

PLACA: YAQ046	MARCA: CHEVROLET	LINEA: NKR	MODELO: 2003
CILINDRADA CC: 2.800	COLOR: BLANCO AZUL ROJO		SERVICIO: PUBLICO
CLASE DE VEHICULO: MICROBUS	TIPO CARROCERIA: CERRADA	COMBUSTIBLE: DIESEL	CAPACIDAD Kg/(P.S): 19
NUMERO DE MOTOR: 891012		REG. VIN: N ******	
NUMERO DE SERIE: 9GCNKR55E3B926706	REG: N	NUMERO DE CHASIS: 9GCNKR55E3B926706	REG: N

PROPIETARIO, APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): TRUJILLO MONTOYA LUIS FERNANDO
IDENTIFICACION: C.C. 14609061

145 125

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
G.REG.CLI,ODONT,PSIQU.PSICOL -D.R.SUROCCIDENTE

DIRECCIÓN: CALLE 4B No. 36-01. CALI, VALLE DEL CAUCA
TELEFONO: 5540970 ext. 2237 - 2238 - 2259 - 2279

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: GRCOPPF-DRSOCCDTE-13955-2017

CIUDAD Y FECHA:	CALI. 05 de octubre de 2017
NÚMERO DE CASO INTERNO:	**GRCOPPF-DRSOCCDTE-13885-C-2017**
OFICIO PETITORIO:	No. SIN DATO - 2017-07-21. Ref: Noticia criminal 760016000196201781500 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	LOCAL 39 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	LOCAL 39 FISCALIA GENERAL DE LA NACION AV ROOSEVELT 38-32 CALI, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO:	**JUAN DAVID TORO MOSQUERA**
IDENTIFICACIÓN:	TI 1006103761
EDAD REFERIDA:	14 años
ASUNTO:	Lesiones / Accidente de transporte

Examinado hoy jueves 05 de octubre de 2017 a las 12:39 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el oficio petitorio del indice derecho , del representante legal: LORENA MOSQUERA MINA CC 38610323 MADRE., en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO, APORTA NOTICIA CRIMINAL, APORTA HISTORIA CLINICA..

RELATO DE LOS HECHOS: El examinado refiere que " EL 22 DE MARZO DEL 2017, en horas de la tarde, me desplazaba en bicicleta, en la via a Jamundi, llegando a pance, yo iba pegado de una mula, la mula paro y el bus por atras me cogio.".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Cosmitet Rey David.. Aporta copia de historia clínica número 1006103761, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 22 de abril del 2017 " Marzo 22 de 2017 15:25 horas Motivo de consulta y enfermedad actual: Accidente de transito. Paciente como ciclista segun relato al ir impulsado por tractomula pierde estabilidad y una buseta lo arrastra , trauma cráneo encefálico con amnesia del evento, trauma cervical, dolor edema, anestesia de miembros inferiores, trauma costal derecho, trauma e abdomen hipocondrio derecho, laceracion, trauma en cadera, dolor, trauma en rodilla sin limitacion funcional. Examen fisico: Laceracion de 2 cm en region occipital,laceracion en mentón de 1 cm, fuerza proximal de 2/5, fuerza de miembros inferiores 0/ 5 , anestesia global. edema dolor en campo pulmonar derecho Dx Trauma raquimedular cervical C5 , Fracturas costales derechas de 2 y 3° arcos costales, fractura de clavicula derecha.- Plan: tac de cráneo normal, tac de cara normal, tac cervical fractura de c4 proceso espinoso rx de reja costal con fractura de 2do y tercer arco costales derechos, rx de cadera sin luxación o fractura, rx de hombros bilateral con fractura de clavícula derecha. Valoracion por ortopedia y neurocirugía. Solicitan RNM cervical y rx de codos. RNM Cervical: Extensa zona de contusión y de hemorragia intramedular que se extiende desde C2 a T1, hay una zona de defecto a nivel de C6 y C7, los hallazgos explican sección medular completa , hay pequeña zona de contusión en T2 Manejo en uci por riesgo de complicaciones. Uso de férulas en pies y manos, , collar cervical por tres meses. Terapia fisica, terapia de deglución Alta en abril 29 de 2017 con asistencia domiciliaria ".

PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE

146 126

No.: GRCOPPF-DRSOCCDTE-13955-2017

ANTECEDENTES: Médico legales: Niega.. Sociales: vive con madre, estudiante del 6 grado.. Familiares: Niega.. Patológicos: Niega.. Quirúrgicos: Niega.. Traumáticos: Niega.. Hospitalarios: Niega.. Psiquiatricos: Niega.. Toxicológicos: Niega toxicos..
REVISIÓN POR SISTEMAS: Examinado refiere" me da dolor de cabeza, no camino, me sieno deprimido".

EXAMEN MÉDICO LEGAL: Aspecto general: Ingresa en silla de ruedas, aspecto cuidado, acude con madre.
Descripción de hallazgos
- Examen mental: Orientado en sus tres esferas.
- Neurológico: lesion medular, no control de esfinteres. Ingresa en silla de ruedas, alteracion de sensiblidad motora y sensitiva en region toracica, lumbar, sacra y extremidades inferiores y superiores con leve sensibilidad.
- Cara, cabeza, cuello: sin alteracion al examen fisico.
- Tórax: Movimientos respiratorios normales, no sostiene en posicion erguida.
- Abdomen: Sin alteracion al examen fisico.
- Genital: Presencia de sonda vesical.
- Espalda: No sostiene en posicion erguida, apoyo en silla de ruedas.
- Región glutea: Escara glutea cubierta con aposito extensa, secrecion mal oliente, amarilla verdosa. Presencia de pañal.
- Miembros superiores: hipotonia e hipotrofia muscular. Flexion y abduccion limitada de extremidades superiores 90° (normal 180°), fuerza 1/5. Prension ausente.
- Miembros inferiores: hipotonia e hipotrofia muscular. fuerza 0/5. No sensibilidad, no movimientos de extremidades.
- Osteomuscular: Ingresa en silla de ruedas, al momento con perdida de movimiento y sensibilidad del torax hasta extremidades inferiores.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO VEINTE(120) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano sistema nervioso central (medula) de carácter permanente que ocasiona: Pérdida funcional de miembro inferiores de carácter permanente; Pérdida funcional de miembro superiores de carácter permanente; Pérdida funcional de órgano locomocion de carácter permanente; Pérdida funcional de órgano prension de carácter permanente; Pérdida funcional de órgano sexual y reproductivo de carácter permanente; Pérdida funcional de órgano excrecion urinaria y digestiva de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano sistema tegumentario de carácter permanente. Se solicita valoracion por psiquiatria forense para definir perturbacion psiquica secundaria. Valorado con dra. Claudia Hurtado. Profesional especializado forense - Fisiatra.
RECOMENDACIONES: Es pertinente continuar valoracion y tratamiento por Neurocirugia, fisiatria, terapia fisica y rehabilitacion, entre otras, para dar manejo integral al examinado por su entidad de salud.

Atentamente,

PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

AGOS DE MESES	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08			
	SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12			

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1147 127

IDENTIFICACION No.

5482920

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
81 01 19	02717

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): Notaria Quinta

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: Cali - Valle

(5) Código: 6305

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: MOSQUERA

(7) Segundo apellido: MINA

(8) Nombres: LORENA

(9) Masculino o Femenino: Femenino

(10) Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO — (11) Día: 19 (12) Mes: Enero (13) Año: 1.981

(14) País: Colombia

(15) Departamento, Int., o Com.: Valle

(16) Municipio: Cali

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Unidad Carlos Carmona Montoya, Cali.

(18) Hora: 7.30 am.

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.):

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:

(21) No. licencia:

(22) Apellidos (de soltera): Mina

(23) Nombres: Neti

(24) Edad (años): 38

(25) Identificación (clase y número): 38.988.316 de Cali

(26) Nacionalidad: Colombiano

(27) Profesión u oficio: Hogar

(28) Apellidos: Mosquera

(29) Nombres: Hernando

(30) Edad (años): 55

(31) Identificación (clase y número): 2.695.774 de Zarzal - Valle

(32) Nacionalidad: Colombiano

(33) Profesión u oficio: Jubilado

(34) Identificación (clase y número): 2.695.774 de Zarzal - Valle

(35) Firma (autógrafa):

(36) Dirección postal:

(37) Nombre: Hernando Mosquera

(38) Identificación (clase y número): -

(39) Firma (autógrafa): -

(40) Domicilio (Municipio): -

(41) Nombre: -

(42) Identificación (clase y número): -

(43) Firma (autógrafa): -

(44) Domicilio (Municipio): -

(45) Nombre: -

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 18 (47) Mes: Febrero (48) Año: 1.981

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconoc

(61) NOTAS

República de Colombia | notaria 5 de Call

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

Que el presente Registro Civil de Nacimiento es copia autentica del original que reposa en el archivo de esta Notaría, y obra en el serial No. 54E2920 se expide para tramite

Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 Art. 21 ley 969/2005

Santiago de Cali, 02 AGO 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA notaria 5 de Call GLORIA MARINA RESTREPO

José Alberto Naranjo Buitrago
NOTARIO 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP T7z-0256872

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35378781

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 114 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 96 9 5

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
MOSQUERA	MINA

Nombre(s)

DARLYN DAYANNA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1997 Mes AGO Día 06	FEMENINO	O	(+)

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DECLARACION EXTRAPROCESO DE DOS TESTIGOS ACTA	No 4725

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

MOSQUERA MINA LORENA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 38 610 323 DE CALI	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

MOSQUERA MINA LORENA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 38 610323 DE CALI	X Lorena Mosquera

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

MINA SANDRA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 66 807 133 DE CALI	X

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

MOSQUERA MINA LUCY

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 38 611 607 DE CALI	X Lucy Mosquera

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2003 Mes JUL Día 14	MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

AC

ESPACIO PARA NOTAS

IMPRESO POR CADAMERCASA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 830.178.457-5

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

NOTARIA CATORCE

NOTARIA CATORCE DE CALI CERTIFICA :

Que a petición del interesado: [ ] inscrito [ ] o su representante sr.(a) Edgar Bravo se expide la presente partida que es fiel y auténtica copia del original que aparece en el Serial adjunto. Esta copia fue solicitada para Tramite Cedula y se presentará en Tramite Cedula

Nota: Las copias del registro civil de nacimiento tendran plena validez para todos los efectos, sin importar la fecha de su expedición. *Dctos. 1260/70, Art. 115 y 278/72 art. 1. Ley 962/05*

VALIDO PARA ESTABLECER PARENTESCO.

23 JUN 2016
Fecha

MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ
Notaria Catorce del Círculo de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1479
129

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1.110.303.346

Indicativo Serial 52771218

52771218

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 06 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código T Y Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 6 CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
MOSQUERA	MOSQUERA

Nombre(s)

JUAN YOSHUA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2016 Mes MAY Día 11	MASCULINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA VALLE CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	113-34013-5

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

MOSQUERA MINA LORENA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 38.610.323	COLOMBIA

ANA LUCIA CORREA PEREZ
Notaria Encargada
NOTARIA SEXTA DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

MOSQUERA JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 14.608.421	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

MOSQUERA JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 14.608.421	X

14608421

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2016 Mes SEP Día 16	JUAN CARLOS GOMEZ [illegible]ELLO - NOT Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
14608421 Firma	JUAN CARLOS GOMEZ [illegible]MILLO Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

~~16.SEP.2016 - LIBRO DE VARIOS - TOMO 216 FOLIO 073.~~

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.657-5 TEL. 4922111

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ANA LUCIA CORREA PÉREZ
Notaria Sexta Encargada
NOTARÍA SEXTA DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON

COPIA

Que el presente Registro Civil de Nacimiento es copia autentica del original que reposa en el archivo de esta Notaria. Se expide para demostrar parentesco.

Articulo 110 Decreto 1260 de 1970 Art. 21 ley 999/2005

Santiago de Cali, 30 OCT 2017

Solicitado por:

Ana Lucia Correa Pérez
Notaria Sexta Encargada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

YRM

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP Tyy-0254492

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 32998976

150
130

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
☐	X	06	☐	☐	☐	9690

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

++++++ COLOMBIA | VALLE DEL CAUCA | CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
++++++++ TORO +++++++	++++++++ MOSQUERA +++++++

Nombre(s)

+++++++++ JUAN DAVID +++++++++

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2002 Mes OCT Día 07	MASCULINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

+++++ COLOMBIA | VALLE DEL CAUCA | CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
++++++ HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO	A 3809991

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

+++++ MOSQUERA MINA LORENA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
+++++ C.C No 38.610.323 CALI	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

+++++ TORO GONZALEZ SAMUEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
+++++ C.C No 94.422.990 DAGUA (V)	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

+++++ TORO GONZALEZ SAMUELK

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
+++++ C.C No 94.422.990 DAGUA (V)	Samuel Toro Gonzalez 94422990

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

++

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
++	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

++

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
++	

Fecha de inscripción	*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año 2003 Mes JUN Día 18	ORACIELA SALAZAR RUYO Nombre y firma

Reconocimiento paterno	*Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento*
Samuel Toro Gonzalez Firma	ORACIELA SALAZAR RUYO Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

libro de varios tomo 97 folio 062

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEXTA DE CALI
FOTOCOPIA CONFORME AL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR: PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.454-6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON

CERTIFICA

Que el presente Registro Civil de Nacimiento es copia auténtica del original que reposa en el archivo de esta Notaría. Se expide para demostrar parentesco.

Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 Art. 21 ley 909/2005

Santiago de Cali, 30 OCT 2017

Solicitado por: _____

Ana Lucia Correa Pérez
Notaria Sexta Encargada

151

131

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON VIVEROS TASCON

ES O	ENERO. . 01	FEBRERO. 02	MARZO. . 03	ABRIL 04
DE	MAYO. 05	JUNIO. . . 06	JULIO. . 07	AGOSTO. 08
ES	SEPT. . . 09	OCTUBRE. 10	NOV. . . . 11	

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

19759830 RB

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
810805	58600

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA SEXTA

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: CALI (VALLE)

(5) Código: 9690

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: MOSQUERA

(7) Segundo apellido:

(8) Nombres: JUAN CARLOS

(9) Masculino o Femenino: MASCULINO

(10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO

(11) Día: 05 (12) Mes: AGOSTO (13) Año: 1981

(14) País: COLOMBIA

(15) Departamento, Int., o Com.: VALLE DEL CAUCA

(16) Municipio: CALI

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE

(18) Hora: 6pm

(19) Documento presentado- Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): DOS TESTIGOS.

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:

(21) No. licencia:

(22) Apellidos (de soltera): MOSQUERA

(23) Nombres: ANA RUTH

(24) Edad actual: 28

(25) Identificación (clase y número): C C. 31.283.905 DE CALI (V)

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA

(27) Profesión u oficio: COMERCIANTE

(28) Apellidos:

(29) Nombres:

(30) Edad actual:

(31) Identificación (clase y número):

(32) Nacionalidad:

(33) Profesión u oficio:

(34) Identificación (clase y número): C.C.# 31.283.905 DE CALI (V)

(35) Firma (autógrafa): ANA RUTH.M

(36) Dirección postal y municipio: B. EL RETIRO

(37) Nombre: ANA RUTH MOSQUERA

(38) Identificación (clase y número): C.C.3 16.629.605 DE CALI (V)O

(39) Firma (autógrafa): ALVARO H. MEZA

(40) Domicilio (Municipio): CALI

(41) Nombre: ALVARO HERNANDO MEZA

(42) Identificación (clase y número): C.C. 31.384.933 DE B. VENTURA

(43) Firma (autógrafa): Aleyda Caraballo

(44) Domicilio (Municipio): CALI

(45) Nombre: ALEYDA CARABALLO

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

(46) Día: 07 (47) Mes: SEPTIEMBRE (48) Año: 1993

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA REGISTRADURIA

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
NOTARIA SEXTA DE CALI

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma [illegible] ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON

CERTIFICA

Que el presente Registro Civil de Nacimiento es copia autentica del original que reposa en el archivo de esta Notaría, se expide para demostrar parentesco.

Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 Art. 21 ley 963 / 2005

Santiago de Cali, 05 DIC 2018

Solicitado por:

ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
Notaria Sexta de Cali

152 132

ALCALDIA DE YUMBO
SECRETARIA DE TRANSITO DE YUMBO VALLE
CERTIFICA

Que por solicitud de:

Fue revisado en archivo y se encontró que él vehículo distinguido con placas YAQ-046 cual presenta las siguientes características:

CLASE DE VEHICULO	MICROBUS	SERVICIO	PUBLICO
MARCA	CHEVROLET	LINEA	NKR
MODELO	2003	COLOR	BLANCO AZUL ROJO
CARROCERIA	CERRADA	CILINDRAJE	2.800
NUMERO PUERTAS	05	CAP.TONELADAS	
CAP.PASAJEROS	19	NRO DE MOTOR	891012
CHASIS	9GCNKR55E38926706	NUMERODE SERIE	9GCNKR55E38926706
MANIFIESTO	08014010973563	ADUANA	BOGOTA
EMPRESA AFILIADA	TRASPORTES MONTEBELLO S.A.		

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD REGISTRADAS7

Acreedor	Tipo Alerta	Fecha Alerta	Estado

PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

Demandante	Proceso	Entidad	Ciudad	Fecha	Estado
	ENTREGA PROVISIONAL	JUZ.TREINTA Y DOS PENAL M/PAL.	SANTIAGO DE CALI	27/06/2017	ACTIVO

TRAMITES REALIZADOS AL VEHICULO

Tramite	Fecha	Licencia
MATRICULA INICIAL	23/01/2003	14703
CAMBIO EMPRESA	03/12/2003	17069
TRASPASO/PIGNORACION	10/02/2004	17505
DESPIG. TRASPASO.PIGNORACION	25/04/2005	20577
DESPIGNORACION/TRASPASO	05/07/2007	21379
TRASPASO	09/07/2007	2007776
TRASPASO	03/08/2010	665862
TRASPASO	27/04/2012	3508850
TRASPASO	03/08/2012	14609061

153 133

DUPLICADO LIC. T/T	30/08/2012	14609061
TRASPASO	11/06/2014	7510856

Propietario	*Identificación*	Dirección	Teléfono	Fecha Propiedad	Propietario Actual
GILBERTO LOPEZ ZAPATA	***16.773.823***			**23/01/2003**	**NO**
JAIRO HERNANDO TALERO FIGUEROA	***19.210.941***			**10/02/2004**	**NO**
CARLOS EDUARDO VIVASCALDERON	***94.427.805***			**25/04/2005**	**NO**
ANDRES FELIPE TORRES MUÑOZ	***1.130.613.273***			**05/07/2007**	**NO**
JOHN ALEXANDER MARIN OCAMPO	***94.551.439***			**09/07/2007**	**NO**
HURTADO LIBA ENRIQUE	***16.658.295***			**03/08/2010**	**NO**
RAMIREZ HERNANDEZ EDGAR ARTURO	***1.107.053.811***			**27/04/2012**	**NO**
TRUJILLO MONTOYA LUIS FERNANDO	***14.609.061***			**03/08/2012**	**NO**
MINOTA ALBARRACIN ALICIA	***66.987.766***			**11/06/2014**	**SI**

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS.
Para Constancia se firma en **Yumbo**, 25 **de Enero de 2019** Valido por 30días.

INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO
Secretario Tránsito y Transporte Yumbo (Encargado)

Elaborado por: ***HERNEY HURTADO***
Código Postal Municipal No. 760501

ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE GOBIERNO TRANSITO Y TRANSPORTE

~~154~~
134

EL SUSCRITO TECNICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL A PETICION DEL INTERESADO

C E R T I F I C A

Que en esta entidad reposa el historial del vehículo de placa WLC023 el cual presenta las siguientes características:

Clase de vehículo	TRACTOCAMIÓN	**Numero de Puertas**	2
Tipo de Servicio	PUBLICO	**Capacidad toneladas**	20
Marca	FREIGHTLINER	**Capacidad Pas**	2
Linea	M2 106	**Numero de Motor**	90698000917441
Modelo	2012	**Numero de serie**	
Color	NARANJA	**Numero de chasis**	3AKBCYCS1CDBP7384
Tipo Carroceria	SRS	**Numero de Manifiesto**	
Aduana		**Cilindraje**	6370
Empresa			

EL VEHICULO NO TIENE LIMITACIONES A LA PROPIEDAD REGISTRADAS

EL VEHICULO NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

TRAMITES REALIZADOS AL VEHICULO

Numero Licencia	Fecha	Tramite
-1	***28/12/2011***	MATRICULA INICIAL
-1	***16/11/2016***	TRASPASO - 2

ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA DE GOBIERNO TRANSITO Y TRANSPORTE

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES) Y ANTERIORES AL VEHICULO

Identificacion	Nombre Prop	Direccion	Ciudad	Fecha Prop	P Actua'
816005671	INTERANDINA DE CARGA S.A	Calle 14 no. 23-172	Pereira	16/11/2016	Si
8000247028	LEASING CORFICOLOMBIA S.A.			26/12/2011	No

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS

Para constancia se firma en santa rosa de cabal el 07/02/2019 a las 10:55:44. Valido por 30 días.

CLAUDIA PATRICIA MORALES DUQUE
Técnico Administrativo de Transito y Transporte

155 135

135

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

CLIENTE:
DIRECCION: pañal

CANT.	DESCRIPCI
1	paquet
	pañale
	21 Ter
1	Toalk
1	Pañi
	hume
	Wini

RECIBI.

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA	MES	AÑO

CLIENTE: Pañalera la Rebaja NIT./ C.C.
DIRECCION: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pa		40.000
	ñal de 21		
	Teras		
	unidades calida		
1	paquete de		8000
	pañitos hume		
	dos Wini		

RECIBI.

TOTAL $ 48.000

CANT.	DESCRIPCION ARTI
1	paquete
	pañales
	21 unidad
	Teras
1	paquete
	pañitos
	medos
	fin.

RECIBI.

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañ		40.000
	los teras y un		
	paquete de pañ		8.500
	los pequeñin		

RECIBI.

TOTAL $ 48.500

155 136

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

CLIENTE pañalera L
DIRECCION

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO
2	panitos um dos pequen
1	crema lubri

RECIBI,

cumento se asimila a una Letra de Cambio para todos los efectos

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA	MES	AÑO

CLIENTE pañalera la Rebaja NIT./C.C.
DIRECCION TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
2	panitos ume dos pequeñin		$500
			$500
1	Crema lubri den para el cuerpo.		15.000

RECIBI,

TOTAL $ 32000

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo No. 774 del Código de Comercio.

REMISION

CLIENTE pañalera l
DIRECCION

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO
2	panitos o dos peque
1	Crema lubri den para el cuerpo

ALE
C.C.
T. P. I

TOTAL $

a una Letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo No. 774 d

Carrera 9

REMISION

CLIENTE pañalera la Rebaja NIT./C.C.
DIRECCION TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
2	paquete de panitos home dos pequeñin		$500
			$500
1	Crema lubri den para el cuerpo.		15.000

TOTAL $ 32.000

para todos los efectos legales. Artículo No. 774 del Código de Comercio.

de la

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

CLIENTE Pañalera la
DIRECCION

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO
1	paquete de pañales de fechables por 21 unidades tallas M. tena
2	pañitos humedos pequeñin

RECIBI,

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los efectos l

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA	MES	AÑO

CLIENTE Pañalera la Rebaza NIT./C.C.
DIRECCION TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	paquete de pañales desechables por 21 unidades marca tena talla M.		45.000
2	pañitos humedos peque ñin-		$500 $500

RECIBI,

TOTAL $62.000

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo No. 774 del Código de Comercio.

DIRECCION

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO
1	paquete pa les desecha por 21 unid talla M. t
2	pañitos u dos peque

RECIBI,

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los efe

DIRECCION Pañalera la Rebaza TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	paquete de pañal desechable por 21 unidades. tallan tena		45000
2	Paquete de pañitos umedos pequeñin		$500 $500

RECIBI,

TOTAL $ 62.000

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo No. 774 del Código de Comercio.

a) Un CD contentivo de la presente subsanación

158
138

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

CLIENTE: Panalera
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION ART
1	pañales f 21 unida Tena
1	pañitos dos

RECIBI.

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA	MES	AÑO

CLIENTE: Panalera la Rebaja NIT./ C.C:
DIRECCION: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañales desecha bles por 21 unidades Tena		40.000
1	pañitos hume dos pequeñin		$500

RECIBI.
TOTAL $ 40.500

CLIENTE: Panalera
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION AI
1	paquete pañales por 21 U des
1	paquete pañitos dos. peq

RECIBI.

DIRECCION: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañales desechables por 21 unidades Tena		40.000
1	to pañitos hu medos peque ñin		$.500

RECIBI.
TOTAL $ 40.500

189

139

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

CLIENTE pañalera l
DIRECCION

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO
	2 paquetes de panitos humedos

RECIBI,

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los e

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA	MES	AÑO

CLIENTE pañalera la Rebaja NIT/C.C.
DIRECCION TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
2	paquete de panitos hume dos pequeñin	$500	$500

RECIBI,

TOTAL $ 700

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo No. 774 del Código de Comercio.

REMISION

CLIENTE pañalera
DIRECCION

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO
2	paquetes panitos pequeñin

RECIBI,

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los

CLIENTE pañalera la Rebaja NIT/C.C.
DIRECCION TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
2	paquetes de panitos hume dos pequeñin	$500	$500 $500
1	crema lubri. den		15.000

RECIBI,

TOTAL $ 32.000

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo No. 774 del Código de Comercio.

1

140

CUENTA DE COBRO ☐
PEDIDO ☐
COTIZACION ☐
REMISION ☐

CLIENTE pañalera la
DIRECCION

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO
1	paquete d pañales desi chables por 21 talla M tena
2	paquete d pañitos hon dos peque

RECIBI,

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los efectos

CUENTA DE COBRO ☐
PEDIDO ☐
COTIZACION ☐
REMISION ☐

DIA	MES	AÑO

CLIENTE pañalera la Rebaja NIT./C.C.
DIRECCION TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	paquete de pañales coti sion por 21 unidades tena talla M.		45.000
2	paquete de pañitos peque nin		17.000

RECIBI,

TOTAL $ 62000

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los efectos legales. Articulo No. 774 del Código de Comercio.

DIRECCION TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	paquete de pañales desc chables tena 21 unidades de		45.000
2	paquete de pañitos home dos pequeñin	6500 5500	

RECIBI,

TOTAL $ 62.000

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los efectos legales. Articulo No. 774 del Código de Comercio.

TEL.:

RTICULO	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
de schables midades		45.000
mper		6500
home deñin		5500

TOTAL $ 62.000

bio para todos los efectos legales. Articulo No. 774 del Código de Comercio.

b) Copia de la Subsanación de la
c) Copia de la Subsanaciòn de la Demanda para archivo del Juzgado.
d) Un CD contentivo de la Subsanaciòn de la Demanda

161 141

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

CLIENTE: Pañalera
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION ART
1	Paquete d pañales cc por 21 un talla M
1	pañitos h dos peque

RECIBI.

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA | MES | AÑO

CLIENTE:
DIRECCION: Pañalera la Rebaja
NIT./ C.C.
TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañitos humedos pequeñin		$500
2	paquete de pañales desechables por 21 unidades talla M		45 000

RECIBI.
TOTAL $ 53 500

CLIENTE:
DIRECCION: Pañalera
TEL.:

CANT.	DESCRIPCION AR
1	paquete pañales unidades talla M.
1	pañitos h pequeñin

RECIBI.

DIRECCION:
TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañales por 21 unidades talla M. Fena		45 000
1	paquete de pañitos humedos		8 500

RECIBI.
TOTAL $ 53.500

142

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

CLIENTE: Pañalera la
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION ARTI
1	Paquete de pales desec des Tena 21 unidad
1	pañito h das peque

RECIBI.

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA	MES	AÑO

CLIENTE: Pañalera la Rebaja NIT./ C.C.
DIRECCION: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañales desechables por 21 unidades Tena		40000
1	pequeños pa pañitos		5500
			45500

RECIBI.
TOTAL $ 45

CLIENTE: Pañalera
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION ARTI
1	paquete pañales chables 21 unidad Tena
1	paquete d pañitos h pequeño

RECIBI.

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	Paquete de pañales desechables por 21 unidades Tena		40.000
1	paquete de panitos hombres pequeñin		5.500
			45.500

RECIBI.
TOTAL $ 45.500

165 143

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

CLIENTE pañalera l
DIRECCION

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO
1	paquete d pañal dese bles por zi unidades te talla M.
2	paquete d pañitos hu dos-peque

RECIBI,

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los el

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA	MES	AÑO

CLIENTE pañalera la Rebaja NIT./C.C.
DIRECCION TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	paquete de pañales desechables por 21 unidades talla M. tena		45.000 $500 $500
2	pap paquete de pañitos humedos pequeñin		

RECIBI,

TOTAL $ 62.000

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo No. 774 del Código de Comercio.

CLIENTE pañalera l
DIRECCION

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO
1	paquete de pañales pc 21 unidade talla M t a
	panitos medos ta pequeñin

Factur
Factun
Factura
Factura
Factura
Factura
Factura
Factura
Intereses
Factura 15
Factura 15.
Factura 97

tra de Cambio para todos los efe

CLIENTE pañalera la Rebaja NIT./C.C.
DIRECCION TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	paquete de pañales desechables por 21 unidades talla M. tena		45000 $500 $500
2	panitos pequeñi umedos		

RECIBI,

TOTAL $ 62.000

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo No. 774 del Código de Comercio.

164
144

CUENTA DE COBRO ☐
PEDIDO ☐
COTIZACION ☐
REMISION ☐

CLIENTE: Pañalera la
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION ARTIC
1	paquete d pañales p por 21 dales tal M Tena
2	paquete pañitos h dos peq

RECIBI.

CUENTA DE COBRO ☐
PEDIDO ☐
COTIZACION ☐
REMISION ☐

DIA	MES	AÑO

CLIENTE: Pañalera la NIT./ C.C.
DIRECCION: Rebaja TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañales dese chables 21 unides marca Tena talla M.		25.000
2	paquete de pañitos pa quenin		1700

RECIBI.
TOTAL $ 62.000

DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION ARTIC
1	paquete d pañales d chables pc 21 unida Tena tal M.
2	paquete pañitos U

IBI.

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
2	paquete de pañitos h medos pequ ñin		17.000
1	paquete de pañales des chables por 21 unidades pa Tena M		45000

RECIBI.
TOTAL $ 62.000

165
145

CAPITULO VIII JURAMENTO

CUENTA DE COBRO ☐
PEDIDO ☐
COTIZACION ☐
REMISION ☐

DIA	MES	AÑO

CLIENTE: Panalera la Rebaja NIT./ C.C.

DIRECCION: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pa		45.000
	ñales desecha		
	bles por 20		
	unidades talla		
	M		6500
1	panitos home		
	dos pequeño		
RECIBI.		TOTAL $	53.500

Bajo la gray ículo 206 del
Còdigo Gen oceso alguno
por este con on los justos
y equitativos les, tal como
lo ha dicho e l Colombiana
y el Honorat

Me permito

8.1. Poder le
8.2. Todos lo
8.3. Copia d
8.4. Copia d
8.5. Un CD

CA ONES

La del a la Secretaria
de sus (Oficina 703
Edifico T

Correo:

Mi mandante Señor **SEGUNDO BENJAMIN CAICEDO**, en la Carrera 9 No. 9-49 Oficina 703 Edificio Torre Aristi de Santiago de Cali Valle.

Correo no tiene

Las de la parte demandada **GASES DE OCCIDENTE S. A. E.S.P.**, en el Centro Comercial Chipichape piso 2 de Santiago de Cali Valle

Correo no tiene workflow@gasesdeoccidente.com

Del Señor Juez, con todo respeto:

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
CC No. 10.590.384 de Mercaderes
T.P. 105.809 del CSJ.

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

CLIENTE: panalera
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION ARTIC
1	paquete d pañal dese ble tena 21 unida talla M
1	paquete d pañitos h dos peque
	52 c

RECIBI.

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA	MES	AÑO

CLIENTE: panalera la Rebaja NIT./ C.C.
DIRECCION: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañales desechables tena por 21 unidades talla M		45.000
1	pañitos humedos pequeños	$5.60	
			$5.60
		TOTAL $	$50.600

RECIBI.

REMISION

CLIENTE: panalera
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION AR
1	paquete pañales desechables 21 unidades talla M.
1	paquete pañitos h dos Win

RECIBI.

CLIENTE: panalera la Rebaja NIT./ C.C.
DIRECCION: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañales desechable por 21 unidades tena talla M		45000
1	paquete de pañitos humedos pequeños		$500
		TOTAL $	53500

RECIBI.

107 147

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

CLIENTE: pañalera
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION ART
1	paquete
	papañale
	por 21 u
	des

RECIBI.

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA	MES	AÑO

CLIENTE:
NIT./ C.C.
DIRECCION: pañalera la Rebaja
TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	Paquete de pañales por 21 unidades		40.000
1	Paquete de panitos hume dos soguí		7.000
			47.000

RECIBI.
TOTAL $

CANT.	DESCRIPCION /
1	Paquete
	pañales
	21 hon
	Tena
1	paquete
	pañita
	dos peq

b.
c-
Un
Pru
Se l
decla
Señor
Ciudad
empres
conocer
compare

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañales por 21 unidades		40000
	Tena		
1	panitos hume dos pequeñin		$ 500

RECIBI.
TOTAL $ 40.500

1458

145148

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

CLIENTE: panalera
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION ART
1	paquete panales de tables co talla M. 2i unidad
1	paquete panitos hin

RECIBI.

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA	MES	AÑO

CLIENTE: panalera la Rebaja NIT/ C.C.
DIRECCION: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de panales desechables por 21 unidades cotidian talla M		45.000
1	panitos hu medes pequ nin		4.500
			5.500
		TOTAL $	53.500

REMISION

CLIENTE: panalera
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION AR
1	paquete, panales de bles por hunidade tidia tal
1	paquete panitos medas p nin

RECIBI.

CLIENTE: panalera la Rebaja NIT/ C.C.
DIRECCION: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de panales desechables por 21 unidades Tena talla M		45000
1	paquete de panitos hume dos		8500
		TOTAL $	53.500

RECIBI:

14,99

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

CLIENTE: Pañalera
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION ART
1	paquete
	Panales
	21 hom
	Tena y
	paquete
	panitos

RECIBI.

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA | MES | AÑO

CLIENTE: panalera la Rebaja NIT./ C.C.
DIRECCION: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de		
	panitos home		$500
	dos pequeñin		
1	paquete de pa		40000
	ñales Tena		

RECIBI.
TOTAL $ 48.500

REMISION

CLIENTE:
DIRECCION: Pañalera

CANT.	DESCRIPCION ART
1	paquete
	panales
	21 hom
	Tena
1	panitos
	medos
	ñen

RECIBI.

CLIENTE: panalera la Rebaja NIT./ C.C.
DIRECCION: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de		
	panales por		40.000
	21 Tena		
1	panitos		
	humedos		
	pequeñin		8500

RECIBI.
TOTAL $ 48.500

170

150

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

CLIENTE pañalera l
DIRECCION

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO
1	paquete de pañales desech ables por 21 unidades to talla m. tena
2	pañitos h medos peq niño.

RECIBI,

documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los ef

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA	MES	AÑO

CLIENTE pañalera la Rebaja NIT./C.C.
DIRECCION TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	paquete de pañales dese chables por 21 unidades talla m. tena		45 000
			6 500
2	pañitos ume dos pequeñin		8 500

RECIBI,

TOTAL $ 62 000

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo No. 774 del Código de Comercio.

REMISION

CLIENTE pañalera
DIRECCION

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO
1	paquete de pañales des chables por 21 unidades talla m t
2	pañitos ho dos pequeñ

RECIBI,

documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los efect

CLIENTE pañalera la Rebaja NIT./C.C.
DIRECCION TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	paquete de pañales desech bles por 21 uni dades talla m tena		45000
			8500
2	pañitos ho medos peque niñ		8500

RECIBI,

TOTAL $ 62.000

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo No. 774 del Código de Comercio.

1FT
151

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

CLIENTE: pañales
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCIOI
1	paquete pañales tdos por des tal
1	Tpañito dos pequ

RECIBI.

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA	MES	AÑO

CLIENTE: pañalera la Rebaja NIT/C.C.
DIRECCION: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañales cotidia por 21 Unidades talla M		40.000
1	1Jo1 pañitos Umedios pequ ñin		$500
		TOTAL $	45.500

RECIBI.

DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION
1	paquete de le Tepa Unidades M.
1	paquete tos hum queñin

RECIBI.

pañalera la Rebaja NIT/C.C.
DIRECCION TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañales cotidia por 21 Unidades talla M.		45.000
1	paquete de pañitos humedos pequeñin		$500
		TOTAL $	33.500

RECIBI.

172

152

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

CLIENTE: pañalera
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION AR
1	Paquete pañal des de colic x48. por hon dad talla M
1	paquete panitos dos Wini

RECIBI.

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA | MES | AÑO

CLIENTE: pañalera la Rebaja NIT./ C.C.
DIRECCION: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañales desde des por 21 Und dades Tena		45 000
1	panitos home dos pequeñi		8.500

RECIBI.

TOTAL $ 53 500

REMISION

CLIENTE: pañalera
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION AR
1	paquete pañales por 21 U talla M
1	paquete panitos peques

Ca

REMISION

CLIENTE: pañalera la Rebaja NIT./ C.C.
DIRECCION: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pa nales desecha bles tena por 21 unidades Talla M.		45.600 8500
1	paquete de panitos home dos pequeñin		

RECIBI.

TOTAL $ 53 500

173

153

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

CLIENTE Pañalera
DIRECCION

CANT.	DESCRIPCION ART
2	pañitos dos pea
1	crema para d

RECIBI,

Este documento se asimila a una Letra de Cambio pa

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA	MES	AÑO

CLIENTE: Pañalera la Rebaja NIT./ C.C.
DIRECCION: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañales por 21 unidades cotidia		40.000

RECIBI.

TOTAL $ 40000

PEDIDO
COTIZACION
REMISION

CLIENTE: Pañale
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION
1	paquete pañale 21 un

RECIBI.

REMISION

CLIENTE: Pañalera la Rebaja NIT./ C.C.
DIRECCION: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	un paquete de pañales por 21 unidades		40000

RECIBI.

TOTAL $ 40.000

179

154

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

CLIENTE pañalera
DIRECCION

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO
1	paquete d pañales des chables po 21 unidade talla M d
2	paquete pañitos h dos peque

RECIBI,

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los e

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA | MES | AÑO

CLIENTE pañalera la Rebaja NIT./C.C.
DIRECCION TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	paquete de pañales por 21 unidades talla tena		45.000
12	pañitos) (uno)		8500
2	pañitos unos pequeñin		8500

RECIBI,

TOTAL $ 62.000

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo No. 774 del Código de Comercio.

REMISION

CLIENTE pañalera la
DIRECCION

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO
1	paquete pq de pañales p queñin por Unidades ta 4. tena
	ñitos ha pequeñ

Por
la cu

a)Se
Aveni
para q
presen
que por

Esta pru
investiga

Del Señor

ALBERTO
C.C. No. 1(
T.P`. 105.8(

o para todos los

REMISION

CLIENTE pañalera la Rebaja NIT./C.C.
DIRECCION TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	paquete de pañales desecha bles por 21 unidades talla M. tena		45.000
2	pañitos home dos pequeñin		8500

RECIBI,

TOTAL $ 62.000

Este documento se asimila a una Letra de Cambio para todos los efectos legales. Articulo No. 774 del Código de Comercio.

120

115

CUENTA DE COBRO [ ]
PEDIDO [ ]
COTIZACION [ ]
REMISION [ ]

CLIENTE: pañalera
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION
1	paquete
	ñales c
	por 21
	des tall
1	paquet
	pañito

RECIBI.

CUENTA DE COBRO [ ]
PEDIDO [ ]
COTIZACION [ ]
REMISION [ ]

DIA	MES	AÑO

CLIENTE: NIT./ C.C.
DIRECCION: pañalera la Rebaja TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañales desechables por 21 unidades talla M Tena		45000
1	paquete de pañitos humedos pequeñin		8500
		TOTAL $	53500

RECIBI.

CLIENTE:
DIRECCION: pañalera

CANT.	DESCRIPCION A
1	paquete d ñales dese por 21 unida lla M. Te
2	pañitos dos Peq

RECIBI.

DIRECCION: pañalera la TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañales tena por 21 unidades talla M		45.000
2	paquete de pañitos pequeñin		17000
		TOTAL $	62000

RECIBI.

176

156

CUENTA DE COBRO ☐
PEDIDO ☐
COTIZACION ☐
REMISION ☐

DIA	MES	AÑO

CLIENTE: panalera
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION A
1	paquete d las por 7 dades talla
1	paquete panitos dos pequ

RECIBI.

CUENTA DE COBRO ☐
PEDIDO ☐
COTIZACION ☐
REMISION ☐

CLIENTE: panalera la Rebaja NIT./ C.C.
DIRECCION: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañales desechables por 21 unidades talla M.		45000
1	paños humedos pequeñin		8500

RECIBI. TOTAL $ 53.500

DIRECCION: TEL.:

CANT.	DESCRIPCION A
1	paquete d hales de por 21 u m talla
1	Panitos dos peq

RECIBI.

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañales desechable talla M por 21 unidades tenga		45000
1	paquete de panitos humedos pequeñin		8500

RECIBI. TOTAL $ 53 500

Carrera 7 N° 7-45 Oficina 703 Edificio Torre Alem Bogotá 3154125712 3174277691

17/7/17

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

CLIENTE: panalera
DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION ARTIC
1	paquete pañales (talla M 21 unidad
1	paquete pañitos pequeñ

RECIBI.

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION

DIA | MES | AÑO

CLIENTE: NIT./ C.C.
DIRECCION: panalera la Rebaja TEL.:

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañales cot. dian talla M por 21 unidades		45.000 $5.00
1	paquete de pañitos pequeñin		

RECIBI. TOTAL $53.500

DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION ART
1	paquete pañales hables 21 unid cotidia M.
1	pañitos medos queñin

RECIBI.

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	paquete de pañales desechables por 21 unidades talla M. cotidia		45.000 $5.00
1	paquete de pañitos pequeñin		

RECIBI. TOTAL $53.500

http://

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A0005 63336

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: 7 6 0 0 1 0 0 0
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS ☐ | CON HERIDOS ☒ | SOLO DAÑOS ☐

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
CÓDIGO DE RUTA: ☐☐☐☐☐☐ | VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD: Calle 25 cra. 112 | Lat. ☐☐°☐☐'☐☐" Long ☐☐°☐☐'☐☐" | SIMULTANEIDAD: 22.

4. FECHA Y HORA
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 2 2 | 0 3 | 2 0 1 3 | 1 4 : 4 5
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: 2 2 | 0 3 | 2 0 1 3 | 1 5 : 4 0

5. CLASE DE ACCIDENTE:
CHOQUE ☒ | CAÍDA OCUPANTE (4) | ATROPELLO (2) | INCENDIO (5) | VOLCAMIENTO (3) | OTRO _____ (6)

6.1 CHOQUE CON: VEHÍCULO ☒ (1) | TREN (2) | SEMOVIENTE (3) | OBJETO FIJO (4)

6.2 OBJETO FIJO: MURO (1) | POSTE (2) | ARBOL (3) | BARRANCA (4) | SEMAFORO (5) | INMUEBLE (6) | HIDRANTE (7) | VALLA SEÑAL (8) | TARIMA CASETA (9) | VEHICULO ESTACIONADO (10) | OTRO _____ (11)

7. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1 ÁREA: RURAL ☐ | URBANA ☒
6.2 SECTOR: RESIDENCIAL ☐ | INDUSTRIAL ☐ | COMERCIAL ☐
6.3 ZONA: ESCOLAR ☒ | TURÍSTICA ☐ | MILITAR ☐ | DEPORTIVA ☐ | PRIVADA ☐ | HOSPITALARIA ☐
6.4 DISEÑO: GLORIETA ☐ | INTERSECCIÓN ☐ | LOTE O PREDIO ☐ | PASO A NIVEL ☐ | PONTÓN ☐ | CICLO RUTA ☐ | PASO ELEVADO ☐ | PASO INFERIOR ☐ | PEATONAL ☐ | PUENTE ☐ | TÚNEL ☐
6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO ☐ | LLUVIA ☐ | NIEBLA ☐ | VIENTO ☐ | NORMAL ☒

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1 GEOMÉTRICAS: RECTA ☐ | CURVA ☐ | PLANO ☐ | PENDIENTE ☐ | CALZADA DE EST. CON ANDEN ☐ | CON BERMA ☐
7.2 UTILIZACIÓN: UN SENTIDO ☐ | DOBLE SENTIDO ☐ | REVERSIBLE ☐ | CONTRAFLUJO ☐ | CICLO VÍA ☐
7.3 CALZADAS: UNA ☐ | DOS ☐ | TRES ☐ | MÁS DE TRES ☐ | SEPARADAS ☐
7.4 CARRILES: UNO ☐ | DOS ☐ | TRES ☐ | MÁS DE TRES ☐
7.5 SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO ☒ | ADOQUÍN ☐ | EMPEDRADO ☐ | CONCRETO ☐ | TIERRA ☐ | OTRO _____
7.6 ESTADO: BUENO ☒ | CON HUECOS ☐ | CORRUGADA ☐ | EN REPARACIÓN ☐ | HUNDIMIENTO ☐ | INUNDADA ☐ | PARCHADA ☐ | FISURADA ☐ | PISTA RESBALOSA ☐
7.7 CONDICIONES: ACEITE ☐ | ARENA ☐ | LODO ☐ | ALCANTARILLA DESTAPADA ☐
MATERIAL ORGÁNICO ☐ | MATERIAL SUELTO ☐ | SECA ☐ | OTRA _____
7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON BUENA ☐ MALA ☐ | B. SIN ☒
7.9 CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO ☐ | B. SEMÁFORO: OPERANDO ☐ INTERMITENTE ☐ CON DAÑOS ☐ APAGADO ☐ OCULTO ☐ | C. SEÑALES VERTICALES: PARE ☐ CEDA EL PASO ☐ NO GIRE ☐ SENTIDO VIAL ☐ NO ADELANTAR ☐ VELOCIDAD MÁXIMA ☐ OTRA _____ | NINGUNA ☐
D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL ☐ | LÍNEA DE PARE ☐ | LÍNEA CENTRAL AMARILLA: CONTINUA ☐ SEGMENTADA ☐ | LÍNEA DE CARRIL BLANCA: CONTINUA ☐ SEGMENTADA ☐ | LÍNEA DE BORDE BLANCA ☐ | LÍNEA DE BORDE AMARILLA ☐ | LÍNEA ANTIBLOQUEO ☐ | FLECHAS _____ | LEYENDAS _____ | BIMODUS _____ | OTRA _____
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS ☐ | RESALTO: MÓVIL ☐ FIJO ☐ | SONORIZADOR ☐ | ESTOPEROL ☐ | OTRO _____
F. DELINEADOR DE PISO: TACHA ☐ | ESTOPEROLES ☐ | TACHONES ☐ | BOYAS ☐ | BORDILLOS ☐ | TUBULAR ☐ | BARRERAS PLÁSTICAS ☐ | HITOS TUBULARES ☐ | CONOS ☐ | OTRO _____
7.10 VISIBILIDAD: NORMAL ☒ | DISMINUIDA POR: CASETAS ☐ | CONSTRUCCIÓN ☐ | VALLAS ☐ | ARBOL/VEGETACIÓN ☐ | VEHICULO ESTACIONADO ☐ | ENCANDILAMIENTO ☐ | POSTE ☐ | OTROS _____

CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO (1)

CONDUCTOR	PROPIETARIO	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO	GRAVEDAD
[illegible] S. SANTANA	[illegible]	CC	76306825	Colombia	28 09 66	M F	MUERTO ☐ HERIDO ☐

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: [illegible] | CIUDAD: [illegible] | TELÉFONO: 557-1798 | SE PRACTICÓ EXAMEN: SI ☐ NO ☐ | AUTOMOTOR ☐ | ANTIALCOHOL ☐ | RESULTADO | GRATIS | ¿ESCOLARES? SI ☐ NO ☐

POSEE LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP.	VEN. (X)	FECHA DE VENCIMIENTO DÍA MES AÑO	CÓDIGO DE TRÁNSITO	¿USÓ CASCO?	CASCO	CINTURÓN
SI ☒ NO ☐	76306825	C-2				16 07 12	7200	SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐

¿SUFRIÓ LESIONES? | SITIO DE ATENCIÓN | DESCRIPCIÓN DE LESIONES

VEHÍCULO

PLACA	CLASE / SERVICIO / SEM	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS. No.
YAO-07E		COLOMBIANO ☒ EXTRANJERO ☐	Chevrolet	NKR.	Azul Rojo	03			1000411781	

EMPRESA: | MATRICULADO EN: Nombre | INMOVILIZADO EN: | TARJETA DE REGISTRO No.
NIT: | A DISPOSICIÓN DE: | CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:

POSEE SOAT	POLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO DÍA MES AÑO
SI ☒ NO ☐	1329-348561159-0	SEG. ESTADO.	10 10 14

POSEE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	VENCIMIENTO	POSEE SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	VENCIMIENTO
SI ☒ NO ☐	ASEGURADORA: OBE. DÍA MES AÑO	SI ☐ NO ☐ No.	ASEGURADORA: DÍA MES AÑO

CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
[illegible] Montoya Luis Fdo	CC	1.114.509061

CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL ☐ | CAMIONETA ☐ | CAMPERO ☐ | MICROBUS ☐ | BUSETA ☐ | BUS ☐ | CAMIÓN ☐ | TRACTOCAMIÓN ☐ | VOLQUETA ☐ | MOTOCICLETA ☒ | MOTOCARRO ☐ | CUATRIMOTO ☐ | MOTOTRICICLO ☐ | CUATRIMOTO ☐ | TRACCIÓN ANIMAL ☐ | OTRO ☐ | CUÁL? | CLASE DE SERVICIO: OFICIAL ☐ | PÚBLICO ☐ | PARTICULAR ☐ | DIPLOMÁTICO ☐ | AL SERVICIO DE: _____ | TAXI ☐ | CARGA: *EXTRADIMENSIONADA ☐ *EXTRAPESADA ☐ *PELIGROSA ☐ CLASE DE PELIGROSO: _____ | PASAJEROS: *COLECTIVO ☐ *INDIVIDUAL ☐ *MASIVO ☐ *ESPECIAL TURISMO ☐ *ESPECIAL ESCOLAR ☐ *ESPECIAL ASALARIADO ☐ *ESPECIAL OCASIONAL ☐ | RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL ☐ | MUNICIPAL ☐

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: Bomper delantero [illegible]

FALLAS EN: FRENOS ☐ | DIRECCIÓN ☐ | LUCES ☐ | BOCINA ☐ | LLANTAS ☐ | SUSPENSIÓN ☐ | OTRA ☐

LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ☒ | LATERAL ☐ | POSTERIOR ☐

Otro

- ORIGINAL -

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA INTERESADA SE NOTIFICA DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE INFORME

178

158

3381498

ANEXO N° 1
CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS

PERTENECE AL INFORME DE ACCIDENTES, FORMULARIO No. 163336

179
159

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1 CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD
	ENVEZ TABORDA FERNEY	CC	16662045	COLOMB	1/ABR/1961	M F	MUERTO / HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO			8. PSICOACTIVAS
			AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	SI NO
CR 11 20A # 5-42	PEREIRA	3217147	SI NO	NO	0	SI NO

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP. DÍA	EXP. MES	EXP. AÑO	VEN	CÓDIGO DE TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
SI NO	16662045	C-3		03	09	1998		B02b552	SI NO	SI NO	SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNSITO No.
WLC-823		COLOMBIANO EXTRANJERO	CHEVROLET	LUV	NEGRO	93			10	10088954

EMPRESA	MATRICULADO EN	PROPIETARIO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.
NIT.			

REV. TEC. MEC. SI NO No.	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE
30404328	

PORTA SOAT SI NO	POLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO
SI NO	131-165588761-3	SEGUROS MUNDIAL	2/OCT/1998

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI NO	VENCIMIENTO
No. / ASEGURADORA	DÍA MES AÑO	No. / ASEGURADORA	DÍA MES AÑO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR SI NO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
	INVERSIONES DE CARGA S.A.	NIT	816005621

8.3 CLASE VEHÍCULO		8.4 CLASE SERVICIO		PASAJEROS		8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO
AUTOMÓVIL	M. AGRÍCOLA	OFICIAL		*COLECTIVO		
BUS	M. INDUSTRIAL	PÚBLICO		*INDIVIDUAL		
BUSETA	BICICLETA	PARTICULAR		*MASIVO		
CAMIÓN	MOTOCARRO	DIPLOMÁTICO		*ESPECIAL TURISMO		
CAMIONETA	MOTOTRICICLO	8.5 SOLDADO DE TRANSPORTE		*ESPECIAL ESCOLAR		
CAMPERO	TRACCIÓN ANIMAL	MIXTO		*ESPECIAL ASALARIADO		
MICROBÚS	MOTOCICLO	CARGA		*ESPECIAL OCASIONAL		
TRACTOCAMIÓN	CUATRIMOTO	*EXTRADIMENSIONADA		8.6 RADIO DE ACCIÓN		
VOLQUETA	REMOLQUE	*EXTRAPESADA		NACIONAL		
MOTOCICLETA	SEMI-REMOLQUE	*MERCANCÍA PELIGROSA		MUNICIPAL		
		*CLASE DE MERCANCÍA				

8.7 FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☒

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 2

8.1 CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO	SEXO	GRAVEDAD
						M F	MUERTO / HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO			8. PSICOACTIVAS
			AUTORIZÓ	EMBRIAGUEZ	GRADO	SI NO
			SI NO	SI NO		SI NO

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP. DÍA	EXP. MES	EXP. AÑO	VEN	CÓDIGO DE TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
SI NO									SI NO	SI NO	SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNSITO No.
		COLOMBIANO EXTRANJERO								

EMPRESA	MATRICULADO EN	PROPIETARIO EN:	TARJETA DE REGISTRO No.
NIT.			

REV. TEC. MEC. SI NO No.	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

PORTA SOAT SI NO	POLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO DÍA MES AÑO
SI NO			

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL SI NO	VENCIMIENTO
No. / ASEGURADORA	DÍA MES AÑO	No. / ASEGURADORA	DÍA MES AÑO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR SI NO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.

8.3 CLASE VEHÍCULO		8.4 CLASE SERVICIO		PASAJEROS		8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO
AUTOMÓVIL	M. AGRÍCOLA	OFICIAL		*COLECTIVO		
BUS	M. INDUSTRIAL	PÚBLICO		*INDIVIDUAL		
BUSETA	BICICLETA	PARTICULAR		*MASIVO		
CAMIÓN	MOTOCARRO	DIPLOMÁTICO		*ESPECIAL TURISMO		
CAMIONETA	MOTOTRICICLO	8.5 SOLDADO DE TRANSPORTE		*ESPECIAL ESCOLAR		
CAMPERO	TRACCIÓN ANIMAL	MIXTO		*ESPECIAL ASALARIADO		
MICROBÚS	MOTOCICLO	CARGA		*ESPECIAL OCASIONAL		
TRACTOCAMIÓN	CUATRIMOTO	*EXTRADIMENSIONADA		8.6 RADIO DE ACCIÓN		
VOLQUETA	REMOLQUE	*EXTRAPESADA		NACIONAL		
MOTOCICLETA	SEMI-REMOLQUE	*MERCANCÍA PELIGROSA		MUNICIPAL		
		*CLASE DE MERCANCÍA				

8.7 FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
	GONZALO SUAREZ			089	STM	

16. CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Día	Mes	Entidad receptora	Año	Consecutivo
				8150

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

No. A0005 63336

HOJA 3

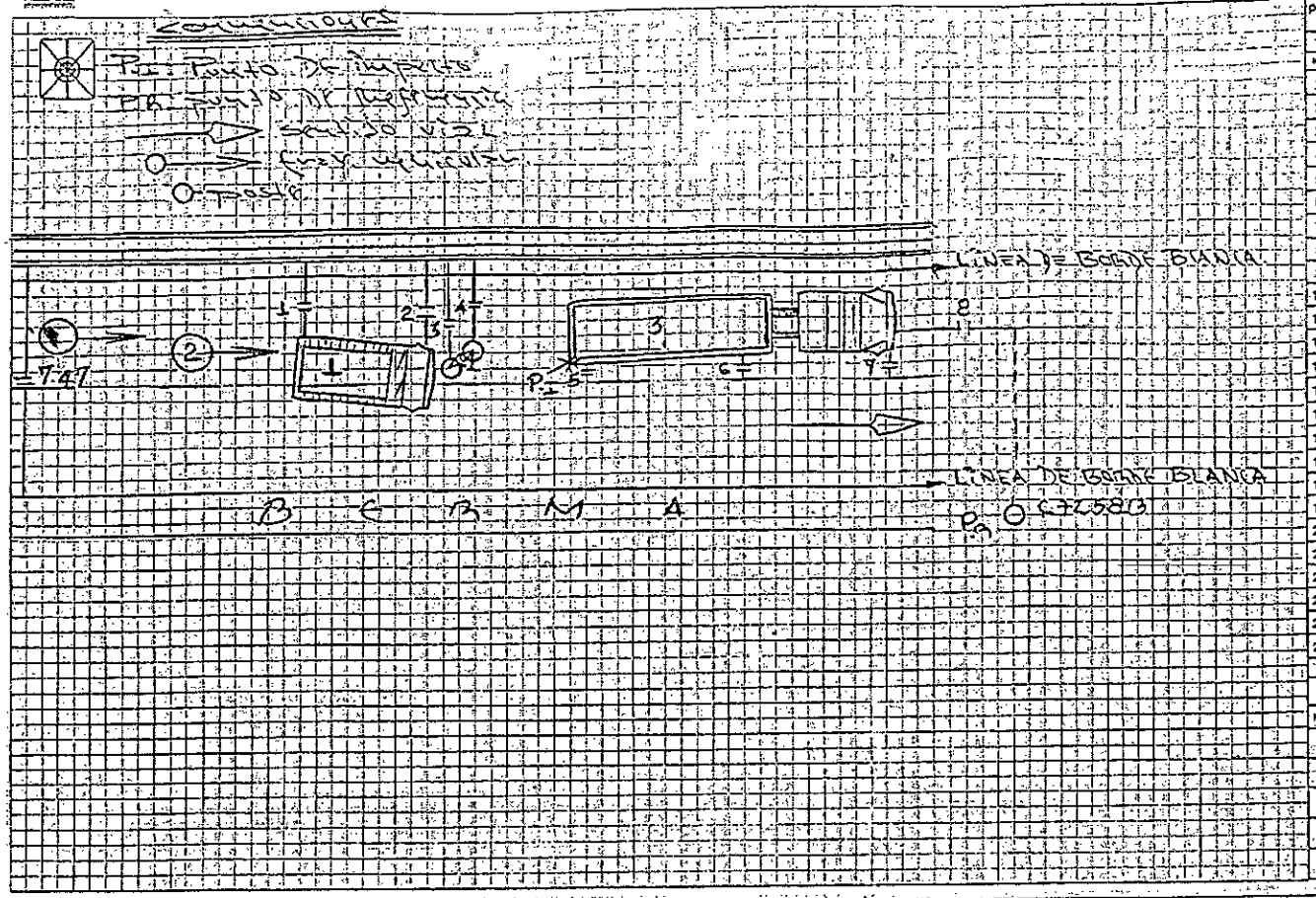

PUNTO DE REFERENCIA (P.R.)

TABLA DE MEDIDAS

Nº	"X" o "A"	"Y" o "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1			Vehic. Inv. 1 vs Vehic. #1 Mismo
2			" Dmont. " Vehic. #1 Mismo
3			Ejes Inv. Vehic. #2 Giratorio
4			Eje Dmont. " #2 "
5			Vehículo Inv. Dcha. Arrudy. Vehic.
6			" Dmont. Dcha. Arrudy. " 3
7			Vehic. Dmont. " Calzada " 3
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

LONG. HUELLAS

Nº	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
	Conductor R. [illegible]			069	S.T.M.	

16. CORRESPONDIÓ
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: Dep. | Mupio. | Ent. | U. Receptora | Año | Consecutivo: 81500

Long
Lat
ESCALA:
PLANO:
VISTA:

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

80 160

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A000563336

HOJA 2

187 161

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO (2)

8.1 CONDUCTOR — APELLIDOS Y NOMBRES: Tovo. Mosquera Juan. D | DOC: TI | IDENTIFICACIÓN No.: 1006103761 | NACIONALIDAD: Colombia | FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO: 1 0 0 6 1 0 | SEXO: M | GRAVEDAD: MUERTO / HERIDO: X

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: B/Antonio Nariño Calle 6 23 60 74 | CIUDAD: Cali | TELÉFONO: | SE PRACTICÓ EXAMEN: SI / NO | AUTORIZÓ: SI | EMBRIAGUEZ: POS / NEG | GRADO: | S. PSICOACTIVAS: SI / NO

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP / VEN (DÍA MES AÑO)	CÓDIGO DE TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
SI: X						SI: X	SI: X	SI

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: | DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE / SEM.	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNS. No.
		COLOMBIANO / EXTRANJERO	Voss		Roto					

EMPRESA: | MATRICULADO EN: | INMOVILIZADO EN: | TARJETA DE REGISTRO No.:

NIT: | A DISPOSICIÓN DE:

REV. TEC. MEC: SI / NO: | CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 0

PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
SI: X			

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	VENCIMIENTO
SI: X — No.: — ASEGURADORA:	DÍA MES AÑO	No.: — ASEGURADORA:	DÍA MES AÑO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
X			

8.3 CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL, BUS, BUSETA, CAMIÓN, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBÚS, TRACTOCAMIÓN, LOLETA, MOTOCICLETA, M. AGRÍCOLA, M. INDUSTRIAL, BICICLETA (X), MOTOCARRO, MOTOTRICICLO, TRACCIÓN ANIMAL, MOTOCICLO, CUATRIMOTO, REMOLQUE, SEMI-REMOLQUE

8.4 CLASE SERVICIO: OFICIAL, PÚBLICO, PARTICULAR (X), DIPLOMÁTICO, 8.5 MODALIDAD DE TRANSPORTE: MIXTO, CARGA, *EXTRADIMENSIONADA, *EXTRAPESADA, *MERCANCÍA PELIGROSA, *CLASE DE MERCANCÍA

PASAJEROS: *COLECTIVO, *INDIVIDUAL, *MASIVO, *ESPECIAL TURISMO, *ESPECIAL ESCOLAR, *ESPECIAL ASALARIADO, *ESPECIAL OCASIONAL

8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL, MUNICIPAL

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO No. (1)

8.7 FALLAS EN: FRENOS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSIÓN, OTRA

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL, LATERAL, POSTERIOR — OTRO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. (1) — DEL VEHÍCULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO
					SI / F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: | CIUDAD: | TELÉFONO: | 8. DETALLES DE LA VÍA

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: | SE PRACTICÓ EXAMEN: SI / NO | AUTORIZÓ: SI / NO | EMBRIAGUEZ: POS / NEG | GRADO: | S. PSICOACTIVAS: SI / NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

CINTURÓN: SI / NO — CASCO: SI / NO — CHALECO: SI / NO

CONDICIÓN: PEATÓN, PASAJERO, ACOMPAÑANTE — GRAVEDAD: MUERTO, HERIDO

10. TOTAL VICTIMAS: PEATÓN: — ACOMPAÑANTE: — PASAJERO: — CONDUCTOR: 01 — TOTAL HERIDOS: 01 — MUERTOS:

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR 1.	124	DEL VEHÍCULO	DEL PEATÓN
DEL CONDUCTOR 2.	096	DE LA VÍA	DEL PASAJERO

OTRA: | ESPECIFICAR ¿CUAL?

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES Hipotesis: Conductor #1 placa: y A00-04a.

NOTA: Debido a la gravedad del menor no fue posible practicarle pruebas de alcoholemia. Además esta inmovilizado y en el sitio

14. ANEXOS ANEXO 1 Conductores, Vehículos: | ANEXO 2 Victimas, peatones o pasajeros: | OTROS ANEXOS (Fotos y Videos):

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
Sargento	M. Pino			0889	S.T.M.	

16. CORRESPONDIÓ NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: Dto. | Mpio | Em. | U. receptora | Año | Consecutivo: 91500

VIGILADO

182
162

Santiago de Cali, 03 de Enero de 2019

Señores
Empresa de Transporte de Pasajeros "LINEAS DEL VALLE S. A."
Local 115 Terminal de Transportes de Cali
Cali Valle

R e f e r e n c i a: Derecho de Peticiòn Artìculo 23 de la Constituciòn Polìtica

Respetados Señores,

Comedidamente me permito solicitar a Ustedes, se sirvan enviarme a la mayor brevedad posible, la **DIRECCION DE RESIDENCIA** del Señor **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, quien se identifica con la Cèdula de Ciudadanìa No. 76.306.825 de Popayán conductor hasta el 22 de Marzo de 2017 del rodante de placas YAQ 046 de propiedad de la Señora **ALICIA MINOTA ALBARRACIN**, identificada con la Cèdula de Ciudadanìa No. 66.987.766 de Cali.

Lo anterior, por cuanto el 22 de Marzo de 2017 se presentò un accidente de trànsito con el rodante de placas WLC 023 resultando lesionado el menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** y el mismo no ha sido posible notificarlo para la diligencia de conciliaciòn..

Como quiera que el requerido no suministro su direcciòn sino la de la propietaria del rodante, solicitò comedidamente a Ustedes se sirvan enviarme la misma incluyendo el Nùmero de telèfono respectivo.

Atentamente

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
Abogado

Carrera 9 No. 9-49 Oficina 703 Edificio Torre Aristi Telèfonos 8801307 8839691 3104659195 3154125712 3156278632
www.repreJurdicas.com representacionesjuridicas2011@gmail.com Cali Colombia

Santiago de Cali, 03 de Enero de 2019

Señores
Empresa de Transporte de Pasajeros "LINEAS DEL VALLE S. A."
Local 115 Terminal de Transportes de Cali
Cali Valle

R e f e r e n c i a: Derecho de Petición Artículo 23 de la Constitución Política

Respetados Señores,

Comedidamente me permito solicitar a Ustedes, se sirvan enviarme a la mayor brevedad posible, la **DIRECCION DE RESIDENCIA** del Señor **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 76 306 825 de Popayán conductor hasta el 22 de Marzo de 2017 del rodante de placas YAC 048 de propiedad de la Señora **ALICIA MINOTA ALEARRACIN** identificada con la Cédula de Ciudadanía No 65.387 756 de Cali.

La anterior, por cuanto el 22 de Marzo de 2017 se presentó un accidente de tránsito con el rodante de placas WIC 023 resultando lesionado el menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** y el mismo no ha sido posible notificarlo para la diligencia de conciliación.

Como quiera que el requerido no suministro su dirección sino la de la propietaria del rodante, solicito comedidamente a Ustedes se sirvan enviarme la misma incluyendo el Número de teléfono respectivo

Atentamente

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
Abogado

[illegible] Cali Colombia

183
163

Popayán, lo mismo que si su licencia de conducciòn se encontraba vigente para el dia 22 de Marzo de 2017, lo cual se requiere como prueba para adjuntarla a un Proceso Verbal por accidente de trànsito entre los rodantes de placas YAQ 046 y WLC 023 en la Ciudad de Cali.

Lo anterior, por cuanto el dia 22 de Marzo de 2017 se presentò un accidente de trànsito resultando lesionado el menor JUAN DAVID TORO MOSQUERA (ciclista).

Como quiera que el requerido no suministro su direcciòn sino la de la propietaria del rodante, solicitò comedidamente a Ustedes se sirvan enviarme la informaciòn requerida, de conformidad con lo normado en el Artìculo 173-2 del Còdigo General del Proceso

Atentamente

Carrera 9 Nº 9-49 Oficina 703 Edificio Torre Aristi Telefax 8839691 8801307 3104659195 3154125712 3174277891
www.reprejuridicas.com
representacionesjuridicas2011@gmail.com Santiago de Cali Colombia

REGISTRE UN COMENTARIO O INQUIETUD

INFORMACIÓN DE VEHÌCULOS

INFORMACIÓN CIUDADANOS

REPRESENTACIONES JURIDICAS
Alberto Antonio Naranjo H.
ABOGADOS
RUT 10590384 DIAN

¡SIEMPRE JUSTOS!

164

Santiago de Cali, 24 de Enero de 2019

Doctora
INGRID GOMEZ MORENO
Secretaria de Tràsito Municipal Yumbo Valle
Cali Valle

R e f e r e n c i a: Derecho de Peticiòn

Respetada Doctora

Comedidamente me permito solicitar a Usted, se sirva ordenar a quien corresponda, me envìe a la mayor brevedad posible, la **DIRECCION DE RESIDENCIA** que aparece en los archivos del Señor **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, quien se identifica con la Cèdula de Ciudadanìa No. 76.306.825 de Popayán, lo mismo que, si su Licencia de Conducciòn se encontraba vigente para el dia 22 de Marzo de 2017, lo cual se requiere como prueba para adjuntarla a un Proceso Verbal por accidente de tràsito entre los rodantes de placas YAQ 046 y WLC 023 en la Ciudad de Cali.

Lo anterior, por cuanto dentro de este accidente de tràsito resultò lesionado el menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (ciclista), quien hoy se encuentra en un estado lamentable.

Como quiera que el requerido no suministró su direcciòn, sino la de la propietaria del rodante implicado como responsable, solicitò comedidamente a Usted se sirva enviarme la informaciòn requerida, de conformidad con lo normado entre otros en el Artìculo 173-2 del Còdigo General del Proceso

Atentamente

185 | 65

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
C.C. No. 10.590.384 de Mercaderes
T.P. 105.809 del CSJ.

Carrera 9 N° 9-49 Oficina 703 Edificio Torre Aristi Telefax 8839691 8801307 3104659195 3154125712 3156278632
www.reprejuridicas.com representacionesjuridicas2011@gmail.com Santiago de Cali Colombia

180
180166

Información de la solicitud [Registrada]

Asunto :
Atención de petición

Número de radicación:
1200001 (recuerde que con este número podrá consultar el estado de su requerimiento)

Fecha de Registro:
08/01/2019 02:49 pm

Nombre del solicitante:
Alberto Antonio Naranjo Henao

Días Hábiles Transcurridos: 0 Día(s)
Estado: Registrada

Requerimiento Información adicional REPREJURIDICAS

¡SIEMPRE JUSTOS!
Alberto Antonio Naranjo H.
ABOGADO´S RUT 10590384 – 1 DIAN

Santiago de Cali, 08 de Enero de 2019

Señores
Centro de Diagnòstico Automotor del Valle
Cali Valle

R e f e r e n c i a: Derecho de Peticiòn Artìculo 23 de la Constituciòn Politica

Respetados Señores,

Comedidamente me permito solicitar a Ustedes, se sirvan enviarme a la mayor brevedad posible, la DIRECCION DE RESIDENCIA que aparece en sus archivos del Señor MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL, quien se identifica con la Cèdula de Ciudadanìa No. 76.306.825 de

copia

185 167

SOLICITUD DE TRAMITE DE CONCILIACIÓN

229 Folios
1 cuaderno

Señores
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
Universidad Santiago de Cali
Santiago de Cali Valle
E...S...D.

R e f e r e n c i a: **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN**

A - PARTES

1 – Nombre del Citante: **LORENA MOSQUERA MINA,**
JUAN CARLOS MOSQUERA
DRLIN DAYANA MOSQUERA MINA
Carrea 9 No. 9-49 Of. 703 Edificio
Torre Aristi Santiago de Cali Valle

2 – Nombre de los Convocados: **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**
LUIS FERNANDO TRUJILLO MONTOYA
LINEAS DEL VALLE S. A.
Terminal de Transportes de Cali, Locales 302, 307 y 310 de Cali y/o Carrera 84 No. 1C-87 de Cali
FERNEY GALVEZ TABORDA
INTERANDINA DE CARGA S. A
Calle 14 No. 23-72 Telèfonos 3215453 Alamos Pereira Risaralda y/o Calle 70A No. 4-42 Pereira

LORENA MOSQUERA MINA, JUAN CARLOS MOSQUERA y **DARLIN DAYANA MOSQUERA MINA**, mayores y vecinos de Santiago de Cali, identificados con la Cèdula de Ciudadania No. 38.610.323, 14.608.421 de Cali respectivamente, con direcciòn y domicilio para notificaciòn ubicado en la Carrera 9 No. 9-49 piso 7 Edificio Torre Aristi Centro de Cali, en nuestra condiciòn de madre, padrastro y hermana del menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (vìctima lesionada), quien aparece como vìctima lesionada en un accidente de trànsito ocurrido el dia 22 de Marzo de 2017, en la Calle 25 con Carrera 112 de la Ciudad de Cali, entre los vehìculos de placas YAQ 046 y WLC 023 conducidos en su orden por **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** y **FERNEY GALVEZ TABORDA** respectivamente, donde actuamos en nuestro propio nombre y representaciòn, actuando la primera también en representaciòn de sus hijos menores **JUAN JHOSUA MOSQUERA M.,** y **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (vìctima lesionada), a Usted con todo respeto solicitamos: que previas las formalidades de ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001, el Decreto 1069 de 2015, se inicie y lleve hasta su terminación, un trámite de **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** con los citados en la parte inicial del presente libelo, por el hecho de las lesiones sufridas en la humanidad de nuestro menor hijo **JUAN DAVID TORO MOSQUERA**, con el accidente ocasionado por los conductores de los vehìculos de placas YAQ 046 y WLC 023, cuya solicitud hacemos con base en lo siguiente: decimos: que conferimos poder especial amplio y suficiente al Doctor **ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO** también mayor y vecino de Santiago de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.590.384 de Mercaderes Cauca, propietario de la Tarjeta Profesional No. 105.809 del Consejo Superior de la Judicatura, para que de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001y 1395 de 2010,en nuestro nombre y representaciòn, inicie y lleve hasta su terminación un proceso de **CONCILIACION EXTRAPROCESO** con los Señores **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, como

conductor del vehìculo de placas **YAQ 046**, con residencia para notificaciòn ubicada en la Carrera 84 No. 1C-87 de Cali, **LUIS FERNANDO TRUJILLO MONTOYA**, con domicilio para notificaciòn ubicado en la Terminal de Transportes de Cali en los Locales 302-307-310 de Cali (Lìneas del Valle), como propietario del rodante, el Representante legal de la Empresa de Transportes **LINEAS DEL VALLE S. A.**, donde se encontraba afiliado el rodante de placas **YAQ 046** con domicilio en la Terminal de Transportes de Cali en los Locales 302-307-310 Teléfono (57) 317 5022236, (57) 2 6616310, (57) 316 5234935, **FERNEY GALVEZ TABORDA** como conductor del vehìculo de placas **WLC 023** con domicilio en la Calle 70A No. 4-42 de Pereira y el representante legal de la empresa **INTERANDINA DE CARGA S. A.**, con domicilio en la Calle 14 No. 23-72 Barrio Alamos, Telèfono 3215453 de Pereira Risaralda, donde se encontraba afiliado el rodante de placas **WLC 023** y en su condiciòn de propietaria de este mismo rodante, para que previas las formalidades de ley y del proceso en si, reclame y cobre los valores de los daños Materiales, Morales, a la Vida y Psicológicos, tanto del menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (vìctima lesionada), como de los demàs reclamantes, para que previas las formalidades de ley lleguemos a un acuerdo conciliatorio con los citados para que paguen los valores de los daños Materiales, Morales, a la Vida y Psicológicos, tanto de la vìctima como de los demàs reclamantes, causados con el actuar irregular de los conductores de este accidente.

B – HECHOS

Primero.- Cuenta el menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (nacido el 10 de Junio de 2002, contaba con 15 años), que el dia 22 de Marzo de 2017, a eso de las 2:20 PM., se desplazaban en bicicleta varios menores entre ellos **CARLOS Y DANIEL LONDOÑO** (tambièn menores de edad) por la Calle 25 con Carrera 112 de esta Ciudad, en este sitio, pararon atrás de un camión que iba delante de ellos por el carril izquierdo, porque habìa un trancón de vehìculos, quedaron atrás de dicho tracto camión de placas **WLC 023**, conducido por el Señor **FERNEY GALVEZ TABORDA, JUAN DAVID**, quedo en el medio de los otros dos ciclistas es decir, en la mitad del rodante y en este momento otro vehìculo tipo microbùs de placas **YAQ 046** conducido por el Señor **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** que iba al parecer con exceso de velocidad por el lado derecho de la vìa, parece que por no se estrellarse, sacò hacia el lado izquierdo su vehìculo y atropello al menor, causándole grandes daños en su humanidad.

Segundo.- El tracto camión para el momento de los hechos, se encontraba parado por el trancón y los menores se encontraban tambièn parados en sus bicicletas en la parte trasera de dicho rodante Tracto camión de placas WLC 023 conducido como ya se dijo por el Señor **FERNEY GALVES TABORDA**, cuando de repente dice, otro vehìculo tipo microbùs de placas YAQ 046 que iba por el costado derecho de la vìa, al parecer por no estrellarse y dado su exceso de velocidad, se saliò hacia el lado izquierdo de la vìa y atropello al menor, lanzándolo contra el camión y causándole las lesiones en su humanidad que hoy lo tienen postrado en una cama sin movilidad a pesar del tiempo transcurrido.

Tercero.- Una vez sucedieron los hechos, permaneció en el piso màs o menos por 25 minutos mientras llegaba la ambulancia en la cual fue trasladado (sin saber porque) a la Clìnica Re David, Corporaciòn de Servicios Mèdicos Internacionales Cosmitec Ltda., cuando la clìnica Valle del Lili era la màs cercana, alli lo atendieron por cuenta del Fosiga, porque a la vìctima no le entregaron y menos le hicieron llegar el Seguro contra Accidentes de Trànsito Soatt, por parte de ninguno de los dos conductores de los rodantes, aunque al parecer para el momento de los hechos el Microbùs no portaba seguro obligatorio, luego al agotar el valor de los servicios de salud cubiertos por esta entidad Fosiga, fue atendido hasta hoy por la EPS del Estado Emssanar .

Cuarto.- En la clìnica Rey David donde fue atendido el paciente (menor vìctima) le encontraron como daños en su humanidad **TRAUMA CRANEOENCEFALICO CON AMNECIA DEL EVENTO, TRAUMA CERVICAL, DOLOR, EDEMA, ANESTESIA DE MIEMBROS INFERIORES, TRAUMA COSTAL DERECHO, TRAUMA DE ABDOMEN**

HIPOCONDRIO DERECHO, LACERACION TRAUMA EN CADERA, DOLOOR, TRAUMA EN RODILLA SIN LIMITACION FUNCIONAL. LACERACION DE 2 CM EN REGION OCCIPITAL, LACERACION EN MENTON DE 1 CM., FUERZA PROXXIMAL DE 2/5, FUERZA DE MIEMBROS INFERIORES 0/5, ANESTESIA GLOBAL, EDEMA DOLOR EN CAMPO PULMONAR DERECHO Dx TRAUMA RAQUIMEDULAR CERVICAL C5, FRACTURAS COSTALES DERECHAS DE 2 y 3° ARCOS COSTALES, FRACGTURA DE CLAVICULA DERECHA. MIEMBROS SUPERIORES, ENTRE OTROS, DANDOLE COMO INCAPACIDAD PROVISIONAL HASTA AHORA DE 129 DIAS., CON SECUELAS AUN POR DEFINIR

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: JUAN DAVID TORO MOSQUERA	IDENTIFICACION. TI. 1006103261		HC. 1006103261 – 11
FECHA DE NACIMIENTO: 7/10/2002	EDAD: 14 AÑOS	SEXO: m	TIPO AFILIADO: otro
RESIDENCIA: BARRIO ANTONIO NARAIÑO	VALLE DEL CAUCA		TELEFONO: 6236974
OCUPACION:			
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTEZCO:		TELEFONO
FECHA INGRESO: 22/3/2017 15:25:06	FECHA EGRESO: 17/5/2017–18:13:54 CAMA: 415R.A		
DEPARTAMENTO; 060607 – HOSPITALIZACION	SERVICIO: HOSPITALARI		
- ORD –			
EPS. RESPONSABLE: ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO E. S. S. EMSSANAR E.S.S.	PLAN: SOAT SEGURIDAD DEL ESTADO S. A. 2017		

EVOLUCION

FECHA	EVOLUCION

16:56 SERVICIO URGENCIAS
Elaborado por: Alberto campo: ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN
ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO ORTOPEDISTA
Avalado por:
ESPECIALIDAD
Observador de aval.

ALTA POR ORTOPEDIA
PENDIENTE TAC DE COLUMNA Y CRANEO
HALLAZGO OBJETIVO
PTE POLITRAUMATIZADO CON TCE TX CERVICAL TX EN TORAX
NO TX DE MIMEBROS INF.
AL EPNGERA DEFORMIDAD DE CLAVICULA DER. LASCERACION HEMITORTAX DERECHO
EXAMEN NEURO VASCULAR DE MIEMBROS INF Y SUPERIORES ADECUADO

RX FRACTURA DE CAVICULA DER5 TERCIO MEDIO NO DESPLAZADA

FRACTURA DE CLAVICULA DE MANEJO ORTOPEDICO CON INMOVILIZADOR EN 8 1 CABETSTRILLO

2017-03-22 17-18 SERVICIO: URGENCIAS
Elaborado por: cesar hurtado: CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalado por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

ACCIDENTE DE TRANSITO
A) TCE- LERVE MODERADO
B) TX CERVICAL – FX DE 4 VERTEBRA PROCESO ESPINOSO
C) TX CERRADO DE TORAX FX DE 200 3ER COSTAL
D) TX CERRADO DE ABDOMEN
E) – CONTUSION DE MIEMBROS INFERIORES

PLAN
HOSPITALIZAR POR NEUROOX
CABECERA A 30°
LEV SSN 9% - 100CCH
RANITIDINA IV CADA 12 HRS

ENOXAPARINA 40MG SC CADA 24 HRS
SS – RMN DE COLUMNA CERVICODORSAL

*ANALISIS JUSTIFICACION)
TAC CERREBRAL SIN EVIDENCIA DE LESIONES OSEAS O PARENGUIMATOSAS – TAC FACIAL SINLESIONES DE SENOS PARANASALES – TAX CERVICAL FX DE 04 PROCESO ESPINOSO – NO LISIS NO LISTESIS – RX DE REJA COSTAL FX DE 200 3ER ARCO COSTAL – RX DE CADERRA SIN LUXACION O FRACTURA – COMERNTO CON ORTOPEDIA DEFICA MANEJO CONSERVADOR – COMENTO CON NEUROCX INDICA RMN DE COLUMNA DORSAL – RX DE HOMBROS BILATERAL – FX DE CLAVICOLA DERECHA – NO MAS FRACTURAS –

HALLAZGOS OBJETIVO
SAT 96% CON SOPORTE DE 02 POR CN – FUERZA DE MSSS 2/5 PARAPLEJIA – DE MIEMBROS INFERIORES – EDEMA CERVICAL – ANTERIOR – NO HEMNATOMA EXPANSIVO ....HEMITORAX DERECHO CON EDEMA EN TERCIO SUPERIOR – LACERACIONES EN REBORDE COSTAL DERECHO – LACERACIONES EN HCD – NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

HALLAZGOS SUJETIVO
ESTABLE
17:23 SERVICIO URGENCIAS
Elaborado por :jfnavarro: JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECIALIDAD: NEUROCIRUJANO
Avalado por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval

TRM TORACICO MIELOPATIA

PLAN
HOSPITALIZAR
IRM COL TORACICA
VIGILAR GLOBO VESICAL PARA SONDA VESICAL PERMANENTE
CAMBIOS DE POSICION C/2H MEDIDDAS ANTIESCARAS

* ANALISIS (JUSTIFICACION)
TRM DORSAL

HALLAZGO OBJETIVO
PARAPLEJIA ANESTESIA DE MMII
TAC COL TORACICA FRACTURA T4

HALLAZGO SUBJETIVO
ACCIDENTE DE TRANSITO

18:53 SERVICIO: URGENCIAS
Elaborada por: Cesar Hurtado – CESAR AUGUSDTO HURTADO MARIN
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD
Observaciòn de aval:

ACCIDENTE DE TRANSITO
A) TCE – LEVE MODERADO
B) TX – CERVICAL – FX DE 4 VERTEBRA PROCESO ESPINOSO – TRM FRANKEL B
C) TX CERRADO DE TORAX FX DE 2DO 3ER ARCO COSTAL
D) TX CERRADO DE ABDOMEN
E) – CONTYUSION DE MIEMBROS INFERIORES

PLAN
CONTINUA OBSERVACION
PASO DE SONDA VESICAL
MONITORIA CONTINUA DE SIGNOS VITALES
TOMA DE TAC ABDOMINAL S-C-
PENDIENTE RMN DE COLUMNA SERVICODORSAL

HALLAZGO SUBJETIVO
PACIENTE CON HISTORIA ANOTADA POLITRAUMATISMO TX CERVICAL CON TRM FRANKEL B –FX CLAVICULAR DE MANEJO CONSERVADOR – FX COSTAL SIN HEMO O NEUMOTORAX – DE MANEJO CONSERVADOR POR PARTE DE GX GRAL – FX CERVICAL CON INDICACION DE RMN POR NEUROCX – EN EL MOMENTO SIN DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR ESTUDIO SOLICITADO – EN CONSENSO SE DEFINE INICIAR PROCESO DE REMISIÒN PARA CONTINUAR PLAN DE MANEJO INTERDISCLINARIO

19:41 SERVICIO URGENCIAS
Elaborada por: jfnavarro – JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECIALIDAD: NEUROCIRUJANO
Avalada por.
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

TRM TORACICO MIELOPATIA

P`LAN
IRM COL CERVICAL Y COL TORACICA SIMPLE

TAC COL TORACICA
UCI

*ANALISIS (JUSTIFICACION)
TAC COL CERVICAL RECTIFICACION LORDOSIS . FRACTURA COSTILLA DER T1 NO VEO LUXOFRACTURAS HASTA T3/T4

HALLAZGOS OBJETIVO:
HIPOTENCION BRADICARDIA – ENCUENTRO CUADRIPLEJIA C5 PARAPLEJIA CONCIENTE OBEDECE ORDENES

HALLAZGO SUBJETIVO
Trm servicodorsal

19:44 SERVICIO URGENCIAS
Elaborada por>: jfnavarro – JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECXIALIDAD_ NEUROCIRUJANO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

TRM TORACICO MIELOPATIA

PLAN
IRM COL CERVICAL Y COL TORACICA SIMPLE
TAC COL TORACICA
UCI

*ANALISIS (JUSTIFICACION)
TAC COL CERVICAL RECTIFICACION LORDOSIS FRACTURA COSTILLA DER T1 NO VEO LUXOFRACTURAS HASTA T3/4

HALLAZGO OBJETIVO:
HIPOTENSION BRADICARDIA ENCUENTRO CUADRIPLEJIA C5 PARAPLEJIA CONCIENTE OBEDECE ORDENES

HALLAZGO SUBJETIVO
Trm servicodorsal

20:27 SERVICIO URGENCIAS
Elaborada por: edgar – EDGAR RIASCOS CABRERA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
TRAUMA RAQUIMEDULAR
SHOCK MEDULAR
TRAUMA TORACICO DERECHO

PLAN
MANEJO POR NEUROCIRUJANO
RX DE TORAX DE CONTROL MAÑANA 6 AM
RECLAMAR INFORME DE TAC ABDOMINAL
MANEJO EN UCI

*ANALISIS (JUSTIFICACION)
EN EL MOMENTO EL PACIENTE PRESENTA UN CUADRO CLINICO DE TREM CON FGRACTURAS DE CLAVICULA Y ARCOS COSTALES POSTERIORES I-II DERECHOS RX DE TORAX CONFIRMA FRACTURAS Y NO SE OBSERVA COMPORIOMISO PLEUROPULMONAR EL ABDOMEN NO ES VALORABLE POR LO QUE SE PIDIO TAC DE ABDOMEN DONDE NO SE OBSERVAN FRACTURAS EN VICERAS SOLIDAAS NI TAMPOCO OBSERVO LIOQUIDO LIBRE EN CAVIDA SE ESPERA INFORME DE RADIOLOGO PARA CONFIRMAR EN EL MOMENTO NO EXCISTEN PARAMTROS CLINICOS QUIRURGICOS TORACOABDOMINAL SE CONTINUA NEUROCIRUJANO SE HABLA CON LA MADRE DEL PACIENTE A QUIEN SE LE DA EXPLICACIOJNES

HALLAZGO SUJETIVO :
PACIENTE QUIEN EN EL MOMENTO REFIERE DOLOR DER MIEMRBOS SUPERIORES Y QUE NO PUEDE MOVERSE EN LA CAMILLA NO RECUERDA LA MANERA DEL ACCIDENTE

INTERPETACION APOYO DIAGNOSTICO:

INTERPRETACION ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:

22:37 SERVICIO: UCI ADULTO
Elaborada por: Mike.galtan – MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL

ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
TRAUMA MEDULAR PURO
SHOCK MEDULAR
TRAUMA CERRADO DE TORAX
FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN
- INICIO DE MONITORIA INVASIVA Y NO INVASIVA DE UCI
- INICIO DE PROFILAXIS ANTIULCEROSA Y ANTITYROMBOTICA
- PAM 60 – 70 mmhg (NGX)
- CONTROL METABOLICO
- HOJA NEUROLOGICA HORARIA
- SE AUTORIZA CAMBIOS DE POSICION EN CAMA (NGX)
- P/BMN DE COLUMNA
- VALORACION POR ORTOPEDIA
- SEGUIMIENTO POR NQX Y GX
- RX DE TORAX DE CONTROL EN 6 HORAS

*ANALISIS (JUSTIFICACION)
INGRESO A UCI 2
PACIENTE ADOLESCENTE (14 AÑOS) QUIEN PRESENTA HACE APROXIMADAMENTE 5 HORAS POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON INTERCAMBIO DE ALTA ENERGIA CINETICA, SEGÚN INFORMACION DEL PACIENTE SE ENCONTRABA RODANDO EN SU BICICLETA ADFERRADO A UN CAMION Y DURANTE FRANAZO DEL MISMO FUE ARROLLADO POR BUSETA QUE VENIA ATRÁS, MANIFESTA QUE NO PRESENTO PERDIDA DE CONCIENCIA PERO SI PERIDDA DE LA FUERZA, ES REMITIDO DEL HOSPUITAL DE LA UNION PARA MANEJO ESPECIALIZADO POR NEUROCIRUGIA, A SU INGRESO A ESTA INSTITUCION ENCUENTRA CON PRESIONES LIMITROFES Y TENDENCIA A LA BRADICACARDIA CUADRIPLEJICO Y CON NIVEL SENTISITIVO SENSITIVO C8, T1, NEUROCIRUGIA REVISA TAC DE CRENEO Y TQAC DE COLUMNA SION EVIDENCIAR ANORMALIDADES, CONSIDERA SHOCK MEDULAR POR TRAUMA MEDULAR PURO Y SOLICITAN UCI, SE REALIZAN RX DE TORAX QUE EVIDENCIA FRACTURA DE TERCION MEDIO DE CLAVICULA DERECHA Y FRACTURA DE ARCOS POSTERIORES DE LAS DOS PRIMERAS COSTILLAS, SINOMIMO DE LA SEVERIDAD DEL TRAUMA, NO SE OBSERVA ENSANCHAMIENTO MEDISTINAL NI AREAS DE COONTUSION PULMONAR, NO HAY DERRAMES PELURALES, EN EL TAX ABDOMINAL NO SE OBSERTVA COMPROMISO DE ORGANOIS CIRUJANO DE TURNO QUIEN CONSIDERA QUE NO HAY LESIONES QUYE AMERITEN INDICACION QUIRURGICA POR DICHO SERVICIO, EN URGENCIAS SE REALIZA REANIMACION CON 2000 DE CRISTALOIDES OBTENIDIENDO PRESIONES DE PERFUSION PERIFERICA ACEPTRABLES, INFREWSA A USI COCIENTE SIN YTRTASTORNOS COGNITIVOS CON CUADRIPLEGIA Y CON NIVEL SENSITIVO C8, T1, SIGNOS VITALES ESTABLES AUNQUE PRESION ARTERIAL MEDIA LIMITROFE (60mmhg), CONJUTNIVAS ROSADAS ESCLERSA ANICTERICAS, BUEN PATRON RESPERATOPRIO, SA02 94%; SIN SIGNOS DE HIPOPÈRFUSION PERIFERICA, SONDA VESICAL CON DIURESIS CLARA.
ANTECEDENTES PERSONALES NEGATIVOS PARA CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS NI BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO SUFRE DE NINGUNA ENFERMEDAD NI ALERGIAS.

PACIERNTE POLITRAUMATIZADO CON TRAUMA MEDULAR PURO Y TRAUMA CERRADO DE TORAX CON FRACTURAS DE CLAVICULA Y COSTALES MULTIPLES, ACTUALMENTE EN CONDICION ESTABLE, COMENTADO CON NEUROCIRUJANO DE TURNO INDICA MANEJO MEDICO INTEGRAL MANTENER PRESIONES DE PERCUISION EN 65 mmgs. REANIMACION HIDRICA E INICIO DE PROFILAXIS ANTITULCEROSA Y ANTITROMBOTICA CON RANITIDINA Y ENOXAPARINA, SIN ESTEROIDES (SEGÚN ULTIMAS GUIAS DE TRM), REALIZACION DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE COLUIMNA, DE CONECTA A MONIOTORIA Y SE INVADE PARA MEDICION CONSTANTE DE PRESION INVASIVA (LA), CONTROL DE DIURESIS HORARIA, MANEJO DEL DOLOR, PASO INTERCONESULTA A ORTOEPDIA PARA VALORACION DE FRACTURA CLAVICULAR, SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL.

HALLAZGO OBJETIVO
FC 72 min PA 95/50 FR 14 min To 37oC
CONJUNTIVAS ROSADAS ESCLERAS ANCTERICAS
HUELLAS DE TRAUMA HACIA HEMIORAX DERECHO, DOLOR EN HOMBRO DERECHO SIN TRABAJO RESPIRATORIO, MV GLOBAL SIN SOBREGREGADOS, RITMO SINUSAL SIN SOPLOS

ABDOMEN PLANO BLANDO P+
EXTREMIDADES SIN EDEMAS LLENADO CAPPILAR 3 SEG
SNC CUADRIPELJIA, NIVEL SENSITIVO C8 – T1, SIN TRASTORNOS CONGNITIVOS
HALLAZGO SUBJUETIVO
INGRESA A LA UNIDAD EN CAMILLA CON COLLAR CERVICAL, NEUROLOGICAMENTE CONCIENTE SIN TRASTORNOS COGNITIVOS CXUADRIPLEJIA, NIVEL SENSITIVO C8 – 11 SONDA VESICAL COPN ORINA CLARA SINB TRABAJO RESPIRATORIO.

INTERPRETACION APOYO DIAGNOSTICO
SS PARACLINICOS DE INGRESO
RX DE TORAX DE COTRO EN 6 HORAS

22:53 SERVICIO UCI ADULTOS
Elaborada por: Mike gaitàn MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD CIRUJANO GENERAL

1973
123

Avalada por:
ESPECIALIDAD
Observaciòn de aval.

- ECOCARDIOGRAMA – ENCIMAS CARDICAS Y ACIDO LACTICO
- COLOCACION DE VCC
- VIGILANCIA HEMODINAMICA ESTRECHA EKG Y LINEA ARTERIAL
- VIGILANCIA DE DIURESIS
- HOJA NEUROLIGICA HORARIA
- RX DE TORAX EN 6 HORAS

*ANALISIS JUSTIFICACION
PRESENTANDO BRADICARDIA IMPORTANTE 40 min) CON PRESIONES DE PERFUSION ADECUADAS PAM 70 mmhg, A LA ASUCULATACION CARDIACA NO ENCUENTRO ANORMALIDADES (SOPLOS NI CHASQUIDOS) EKG EVIDENCIA BRADIACARDIA SINUSAL, RX DE TORAX SIN ENSANCAN EINTOS MEDIADASTINALES SILUETA CARDIACA DE APARIENCIA NORMAL, TAC DE CEREBRO SIN HEMORRAGIA NI EDEMA VENTRICULAOS ABIENTOSD LINEA MEDIA SIN DESPLAZAMIENTOS CONDIERADO PACIENTE CON BRADICARDIA DE ORIGEN AUTONOMO POR TRAUMA MEDULAR EN EL MOMENTO SIN SIGNOS DE HIPOPERUSION PERIFERICA (SIN ALTERACIONES DE LA ESFERA MENTAL Y BUENA DIURESIS DE SOLICITA DE TODAS FORMAS ENZ<IMAS CARDIACAS (TROPONINA CPK TGO) Y ECORARDIOGRAMA PARA DESCARTAR TRAUMA CARDEIACO, SOLICITO ADEMAS ACIDO LACTICO PARA DEFINIR USO DE FARMACOS VASOACTIVOS E INOTROPICOS SEGÚN RESULTADOS DE ESTUDIOS Y EVOLUCION.

23:52 **SERVICIO UCI ADULTO**
Elaborada por; Mike gaitàn. MIKE ALEXANDRA GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAÑL
Avalada por>:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

- MEDICION DE PVC HORARIA
- SS RX DE TORAX

- ANALISIS (JUSTIFICACION)

PAM 70 mmlg FC 58 min Sa02 897%

`PREVIA ASPSIA Y ANTISEPSIA CON YODADOS CAMPO9S QUIRURGICOS ETERILES, ANESTESIA LOCAL, CON LIQDOCAICAINA EN LA PRIMERA PUNCION INFGRACLAVICULAR IZQUIERDA SE CANALIZA VENA SUBCLAVIA Y POR TECNIA DE SELDINGER SE IMPLANTA CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN SE VERIFICA PERMEABABILIDAD, SE FIJA A PIEL CON SEDA SE CUBR CON APOSOITOS ESTERILES.

10:05 **SERVICIO UCI ADULTOS**
Elaborada por: Alvaro león – ALVARO LEON ORTIZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
2017-03-23 Avalada por:: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD INTERNISTA

INCAPACIDAD DE CIENTO VEINTE DIAS (120) DIAS, incapacidad que fue emitida por el Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Unidad de Básica de Cali el dia 28 de Junio del presente calendado, en el mismo informe Pericial de acuerdo a las pruebas documentales que se anexan, a màs de la incapacidad relacionada anteriormente, informan como secuelas las siguientes:

"ANALISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES.
Mecanismo traumàtico de lesiòn:
Contundente. Incapacidad mèdico legal **DEFINITIVA CIENTO VEINTE (120) DIAS. SECUELAS MEDICO LEGALES:**

Deformidad fisica que afecta el cuerpo de caràcter permanente;
Perturbación funcional de órgano sistema nervioso central (médula) de carácter permanente que ocasiona:
Pèrdida funcional de miembro inferiores de carácter permanente;
Perdida funcional de miembro superiores de carácter permanente;
Pèrdida funcional de órgano locomoción de carácter permanente;
Pèrdida funcional de órgano prensión de carácter permanente;
Pèrdida funcional de órgano sexual y reproductivo de carácter permanente; Perdida funcional de órgano excreción urinaria y digestiva de carácter permanente;
Perturbación funcional de órgano sistema tegumentario de caràcter permanente.
Valorado con la Dra. Claudia Hurtado. Profesional especializado Forense – Fisiatra.

RECOMENDACIONES: es pertinente continuar valoraciòn y tratamiento por Neurocirugía, fisiatría, terapia fisica y rehabilitación, entre otras, para dar manejo integral al examinado por su entidad de salud.

Atentamente

(Fdo)
EDGAR MAURICIO ORTEGA LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Quinto.- El accidente fue atendido por el Agente de Tràsito con placa No. 069 perteneciente a la Secretaria de Movilidad de Cali Valle, quien como HIPOTESIS DEL MISMO DIJO:

Del conductor No. 1- 121...
Del conductor no. 2 - 096...
HIPOTESIS DEL ACCIDENTE: CONDUCTOR No. 1 PLACA YAQ 046

Sexto.- Desde el momento en que el menor sufriò el percance, ni los conductores, ni los propietarios de los rodantes, han querido responder por los daños causados en la humanidad del mismo, aùn ni siquiera lo han visitado para saber de su estado lamentable, pues su familia la cual es sumamente pobre y sin recursos econòmicos, han tenido que pedir dineros prestados a sus propios familiares para poder subsistir, pues tampoco han podido laborar durante este tiempo ya que el menor requiere de los cuidados de su madre, padrastro y hermana.

Sèptimo.- El menor se encontraba adelantando estudios en el grado Sexto de Bachillerato en la Institución Educativa Tècnico Industrial "Donald Rodrigo Tafur" con Resoluciòn No. 4143.2.21.2081 de Marzo 28 de 2010 y 4143.2.21..4182 de Mayo 31 de 2010 de la Secretaria de Educaciòn Municipal de Cali y jugaba Futbol en el Club Deportivo Soccer Club, con reconocimiento deportivo No. 4162.0.21.731, ubicado en la Carrera 44 No. 40-50 Barrio Repùblica de Israel de Cali Valle, asi mismo en los momentos libres le ayudaba a su padrastro y su madre en las labores desarrolladas por los mismos.

Octavo.- El menor para el momento de los hechos, ayudaba en su tiempo libre a su padrastro **JUAN CARLOS MOSQUERA**, quien se desempeña como técnico en reparaciòn de Telèfonos celulares, por lo cual se le pagaba o reconocía el valor de un salario mìnimo legal mensual vigente, màs o menos para que pagara sus estudios y para sus gastos personales.

C – PRETENSIONES

Con base en la narración de los hechos anteriores, solicito de los Señores citados efectúen los siguientes pagos y condenas a los Citantes asi:

2.1. Que paguen a los Citantes los daños y perjuicios causados con el accidente donde saliò lesionado el menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** por causa de la impericia y descuido de los conductores de los rodantes implicados en el presente asunto como sigue.

DAÑOS MATERIALES

Como aquellos que salen del peculio de la víctima y que no tiene presupuestados, como:

2.2 Los citados, pagaràn al perjudicado Señor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (vìctima lesionada), como **DAÑO EMERGENTE PRESENTE** los gastos pagados por concepto de **PAÑALES DESECHABLES** asi:

88 Facturas correspondientes a la compra de pañales desechables..... $ 4.628.000

Valor total del daño emergente presente..... $ 4.628.000

2.3. Los citados, reconoceràn y pagaràn al perjudicado **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (vìctima lesionada), como **DAÑO EMERGENTE FUTURO** los gastos que se pagaràn por concepto de compra de **PAÑALES DESECHABLES** asi:

La suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 9.256.000).**

Valor total del daño emergente futuro.....$ 9.256.000

Valor total de los daños materiales..... **$ 13.884.000**

Lucro Cesante

2.3. Los citados Señores **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** y **FERNEY GALVEZ TABORDA**, pagaràn a los Citantes Señores **LORENA MOSQUERA MINA, JUAN CARLOS MOSQUERA** y **DARLIN DAYANA MOSQUERA MINA**, madre, padrastro y hermana del menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (víctima) por los daños materiales, en la modalidad de **LUCRO CESANTE PASADO O CONSOLIDADO**, derivado de la incapacidad generada por las lesiones sufridas por el menor desde el momento del accidente hasta hoy, en suma de un Salario Mìnimo Legal Mensual Vigente, por un tiempo de Ciento Veinte (120) dias, a un valor mensual de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 781.242)** por Cuatro meses son **TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 3.124.968)** màs un 25% de prestaciones sociales en suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 781.242)** para un total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($ 3.906.210),** tal como lo ha manifestado en repetidas ocasiones la H. Corte Suprema de Justicia y el H. Consejo de Estado Colombianos.

Valor del lucro cesante pasado o consolidado.....$ 3.906.210

2.4. 2.3. Los citados Señores **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** y **FERNEY GALVEZ TABORDA**, pagaràn a los Citantes Señor **LORENA MOSQUERA MINA, JUAN CARLOS MOSQUERA** y **DARLIN DAYANA MOSQUERA MINA**, madre, padrastro y hermana del menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (víctima) por los daños materiales, en la modalidad de **LUCRO CESANTE PRESENTE O FUTURO**, derivado de la incapacidad generada por las lesiones sufridas por el menor en suma de un Salario Mìnimo Legal Mensual Vigente, por un tiempo de Doce (12) meses màs de los 120 dias, a un valor mensual de un Salario Mìnimo Legal Mensual Vigente o sea la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 781.242)** por Doce (12) meses para un valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOIS CUATRO PESOS ($ 9.374.904)** màs un 25% de prestaciones sociales en suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VENTISEIS PESOS ($ 2.343.726) para un total de TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 13.280.936),** tal como lo ha manifestado en repetidas ocasiones la H. Corte Suprema de Justicia y el H. Consejo de Estado Colombianos.

Valor del lucro cesante presente o futuro son..... $ 13.280.936

Valor total de los daños materiales..... **$ 31.071.146**

Daños Morales

Los citados Señores **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** y **FERNEY GALVEZ TABORDA**, pagaràn a los Citantes Señor **LORENA MOSQUERA MINA, JUAN CARLOS MOSQUERA** y **DARLIN DAYANA MOSQUERA MINA**, madre, padrastro y hermana del menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (víctima) para que respondan y paguen los daños sufridos por la vìctima lesionada y demàs actores como son: los **DAÑOS MORALES** en la modalidad de **DAÑO A LA SALUD, DAÑOS FISIOLOGICOS** y **DAÑOS PSICOLOGICOS**, y los demàs que se logren probar dentro del proceso y/o que hubieren podido sufrir la vìctima lesionada **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** y los demàs afectados., los cuales se desgranan de la siguiente manera:

Daño a la vida de relaciòn

Los citados Señores **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** y **FERNEY GALVEZ TABORDA**, pagaràn al menor vìctima **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** representado legalmente por su madre Señora **LORENA MOSQUERA MINA,** quien a la vez representa a su

hijo menor **JUAN JHOSUA MOSQUERA M, DARLYN DAYANA MOSQUERA** (hermana), **JUAN CARLOS MOSQUERA** (padrastro), el Daño a la Vida de relaciòn, la cantidad de **CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, para el primero y 50 SMLMV para los otros perjudicado es decir, la cantidad de 300 SMLMV para un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONERS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 243.372.000)** por dicho concepto, dadas las condiciones en que quedo la vìctima lesionada y el dolor sufrido por los demàs afectados, de acuerdo a los conceptos mèdicos que hacen parte de la Historia Clìnica del menor, tal como lo ha manifestado en repetidas ocasiones la H. Corte Suprema de Justicia y el H. Consejo de Estado Colombianos.

Valor total del daño a la vida de relaciòn son..... $ 243.372.000

Daño Psicológico

Los citados Señores **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** y **FERNEY GALVEZ TABORDA**, pagaràn al menor vìctima **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** representado legalmente por su madre Señora **LORENA MOSQUERA MINA**, el **DAÑO PSICOLOGICO**, la cantidad de **CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, es decir la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONERS CIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 78.124.200)** por dicho concepto, dadas las condiciones en que quedo de acuerdo a los conceptos mèdicos que hacen parte de la Historia Clìnica del menor, tal como lo ha manifestado en repetidas ocasiones la H. Corte Suprema de Justicia y el H. Consejo de Estado Colombianos.

Valor total de los daños psicológicos son..... $ 78.124.200

Daños fisiològicos

Los citados Señores **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** y **FERNEY GALVEZ TABORDA**, pagaràn al menor vìctima **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** representado legalmente por su madre Señora **LORENA MOSQUERA MINA**, el **DAÑO FISIOLOGICO**, la cantidad de **CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, es decir la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONERS CIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 78.124.200)** por dicho concepto, dadas las condiciones en que quedo de acuerdo a los conceptos mèdicos que hacen parte de la Historia Clìnica del menor, tal como lo ha manifestado en repetidas ocasiones la H. Corte Suprema de Justicia y el H. Consejo de Estado Colombianos.

Valor total de los daños Fisiològicos son..... $ 78.124.200

Total valor daños..... ..... $ 430.691.546

INTERESES. Se deberán pagar intereses a partir del momento en que sucedieron los hechos y hasta tanto se haga efectivo el pago respectivo.

Dichos valores, deben ser tasados y pagados hasta el momento en que se cancele la totalidad del valor fijado en la Sentencia, reconociendo por lo tanto los intereses respectivos y la indexación del caso.

D - PRUEBAS

Documentales

Allego como pruebas para que sean valoradas y tenidas en cuenta en el momento oportuno las siguientes:

a) Cuatro (04) folios, copia del croquis e informe de tránsito, suscrito por el Agente de

Tràns ito o Movilidad con placa No. 069 perteneciente a la Secretaria de Movilidad de Cali.

b) A Tres (03) folios, copia de los documentos del conductor del vehìculo de placas YAQ 046
c) A Un (1) folio, Certificado de estudios, expedido por el Club Deportivo Soccer Club.
d) A Un (1) folio, Certificado de estudios, expedido por la Institución Educativa Tècnico Industrial "Donald Rodrigo Tafur" .
e) Poder otorgado a mi favor para actuar en conciliaciones y demás acciones administrativas por los actores.
f) A Ciento Setenta (170) folios, copia de la historia clínica y certificados mèdicos o incapacidades expedidas por la Clínica Rey David Cosmitec de Cali Valle.
g) A Un (01) folio, primer reconocimiento de Medicina Legal y Ciencias Forenses con una - Incapacidad provisional de 120 dias con secuelas permanentes (cuadriplejia)
h) A Un (1) folio, copia de la Tarjeta de Identidad del menor vìctima,
i) Registro Civil de Nacimiento del menor JUAN DAVID TORO MOSQUERA
j) Registro Civil de Nacimiento del menor JUAN JOSHUA MOSQUERA M.
k) Registro Civil de Nacimiento de la Señora LORENA MOSQUERA MINA
l) Registro Civil de Nacimiento de la Señorita DAYANA MOSQUERA MINA
m) Registro Civil de Nacimiento del menor JUAN CARLOS MOSQUERA
n) 89 facturas por compra de pañales desechables para uso permanente de la vìctima lesionada
o) Un (01) contentivo de las lesiones y gravedad de la vìctima lesionada

Testimoniales

Se llamarà a las siguientes personas, para que declaren sobre los presentes hechos y todo cuanto les conste al respecto asi:

Menor **CARLOS LONDOÑO**, vecino de Cali, identificado con la Tarjeta de Identidad con residencia para notificaciòn ubicada en el Barrio Antonio Nariño de Cali Valle.

Menor **DANIEL LONDOÑO**, vecino de Cali, identificado con la Tarjeta de Identidad con residencia para notificaciòn ubicada en el Barrio Antonio Nariño de Cali Valle.

El Señor Agente de Tràns ito o Movilidad con placa No. 069 perteneciente a la Secretaria de Movilidad de Cali Valle, con direcciòn para notificaciòn ubicado en la Carrera 3 No. 56-39 Barrio Salomia de Cali Valle

Interrogatorio

Se llamarà a interrogatorio a las siguientes personas, para que previas las formalidades de ley, contesten el interrogatorio que por escrito o verbal se les harà en su momento oportuno.

Se llamarà y escuchara en interrogatorio de parte al Señor **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, conductor del rodante de placas YAQ 046, con direcciòn para notificaciòn ubicado en la Carrera 84 No. 1C-87 de Cali Valle.

Se llamarà y escuchara en interrogatorio de parte al Señor **LUIS FERNANDO TRUJILLO MONTOYA**, conductor del rodante de placas WLC 023, con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Calle 70A No. 4-42 y/o Calle 14 No. 23-72 Alamos Pereira Risaralda.

E. ANEXOS

Anexo a la presente solicitud, copia de todos los documentos aducidos en el acápite de pruebas documentales.

178 178

F - JURAMENTO

Los Citantes en el presente proceso de conciliaciòn, declaramos bajo la gravedad del jumento que no hemos iniciado proceso alguno parecido y por los mismos hechos en otro centro de conciliaciòn

G – CUANTÍA

La cuantía la estimo en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 430.691.546).**

H – PARTES Y NOTIFICACIONES

1 Nombre de los Convocantes: **LORENA MOSQUERA MINA,**
JUAN CARLOS MOSQUERA
DARLIN DAYANA MOSQUERA MINA
Madre, padrastro y hermana del afectado
Carrea 9 No. 9-49 Of. 703 Edificio
Torre Aristi Santiago de Cali Valle

2 – Nombre de los Convocados: **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**
Conductor vehìculo de placas YAQ 046
LUIS FERNANDO TRUJILLO MONTOYA
Propietario del rodante de placas YAQ 046
LINEAS DEL VALLE S. A.
Representante legal empresa de transportes
Terminal de Transportes de Cali, Locales 302, 307 y 310 de Cali y/o Carrera 84 No. 1C-87 de Cali
FERNEY GALVEZ TABORDA
Conductor vehìculo de placas WLC 023
INTERANDINA DE CARGA S. A
Representante legal
Calle 14 No. 23-72 Telèfonos 3215453 Alamos Pereira Risaralda y/o Calle 70A No. 4-42 Pereira

Atentamente

LORENA MOSQUERA MINA
C. C. No. 38.610.323 de Cali

JUAN CARLOS MOSQUERA
C.C. No. 14.608.421 de Cali

DARLYN DAYANA MOSQUERA MINA
C.C. No. 1.005.979.937 de Cali

REPREJURIDICAS
Alberto Antonio Naranjo H.
ABOGADOS
RUT 10590384 DIAN

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
¡SIEMPRE JUSTOS!
19 NOV 2018
RECIBIDO HORA
199
179
12 Folios

www.reprejuridicas.com

CLASE DE PROCESO: CONCILIACION EXTRAPROCESO

CITANTES: LORENA MOSQUERA MINA
JUAN CARLOS MOSQUERA
DARLYNB DAYANA MOSQUERA MINA

CITADOS: **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**
ALICIA MINOTA ALBARRACIN
LUIS FERNANDO TRUJILLO MONTOYA
LINEAS DEL VALLE S. A.
FERNEY GALVEZ TABORDA
INTERANDINA DE CARGA S. A

DESPACHO: CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

APODERADO: Doctor. ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO

CUADERNO: ORIGINAL

FOLIOS: _____

FECHA: Noviembre 19 de 2018

Representacionesjuridicas2011@gmail.com

SOLICITUD DE TRAMITE DE CONCILIACIÓN

Señores
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
Universidad Santiago de Cali
Santiago de Cali Valle
E...S...D.

R e f e r e n c i a: **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN**

A - PARTES

1 – Nombre del Citante: **LORENA MOSQUERA MINA,**
JUAN CARLOS MOSQUERA
DARLIN DAYANA MOSQUERA MINA
Carrea 9 No. 9-49 Of. 703 Edificio
Torre Aristi Santiago de Cali Valle

2 – Nombre de los Convocados: **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**
Calle 2 No. 66-69 Unidad Residencial Palmeras de Vallarta Cali, Apto 204
ALICIA MINOTA ALBARRACIN
Calle 2 No. 66-69 Unidad Residencial Palmeras de Vallarta Cali, Apto. 204
LUIS FERNANDO TRUJILLO MONTOYA
LINEAS DEL VALLE S. A.
Terminal de Transportes de Cali, Locales 302, 307 y 310 de Cali y/o Carrera 84 No. 1C-87 de Cali
FERNEY GALVEZ TABORDA
INTERANDINA DE CARGA S. A
Calle 14 No. 23-72 Telèfonos 3215453 Alamos Pereira Risaralda y/o Calle 70A No. 4-42 Pereira

LORENA MOSQUERA MINA, JUAN CARLOS MOSQUERA y **DARLIN DAYANA MOSQUERA MINA**, mayores y vecinos de Santiago de Cali, identificados con la Cèdula de Ciudadanìa No. 38.610.323, 14.608.421 de Cali respectivamente, con direcciòn y domicilio para notificaciòn ubicado en la Carrera 9 No. 9-49 piso 7 Edificio Torre Aristi Centro de Cali, en nuestra condiciòn de madre, padrastro y hermana del menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (victima lesionada), quien aparece como vìctima lesionada en un accidente de trànsito ocurrido el dia 22 de Marzo de 2017, en la Calle 25 con Carrera 112 de la Ciudad de Cali, entre los vehìculos de placas YAQ 046 y WLC 023 conducidos en su orden por **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** y **FERNEY GALVEZ TABORDA** respectivamente, donde actuamos en nuestro propio nombre y representaciòn, actuando la primera también en representaciòn de sus hijos menores **JUAN JHOSUA MOSQUERA M.,** y **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (vìctima lesionada), a Usted con todo respeto solicitamos: que previas las formalidades de ley y de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001, el Decreto 1069 de 2015, se inicie y lleve hasta su terminación, un trámite de **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** con los citados en la parte inicial del presente libelo, por el hecho de las lesiones sufridas en la humanidad de nuestro menor hijo **JUAN DAVID TORO MOSQUERA**, con el accidente ocasionado por los conductores de los vehìculos de placas YAQ 046 y WLC 023, cuya solicitud hacemos con base en lo siguiente: decimos: que conferimos poder especial amplio y suficiente al Doctor **ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO** también mayor y vecino de Santiago de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.590.384 de Mercaderes Cauca, propietario de la Tarjeta Profesional No. 105.809 del Consejo Superior de la Judicatura, para que de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001y 1395 de 2010,en nuestro nombre y representaciòn, inicie y lleve hasta su terminación un proceso de **CONCILIACION**

nombre y representaciòn, inicie y lleve hasta su terminación un proceso de **CONCILIACION EXTRAPROCESO** con los Señores **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, como conductor del vehìculo de placas **YAQ 046**, con residencia para notificaciòn ubicada en la Calle 2 No. 66-69 de Cali, Señora **ALICIA MINOTA ALBARRACIN**, con domicilio para notificaciòn ubicado en la Terminal de Transportes de Cali en los Locales 302-307-310 de Cali (Líneas del Valle), como propietario del rodante, el Representante legal de la Empresa de Transportes **LINEAS DEL VALLE S. A.**, donde se encontraba afiliado el rodante de placas **YAQ 046** con domicilio en la Terminal de Transportes de Cali en los Locales 302-307-310 Teléfono (57) 317 5022236, (57) 2 6616310, (57) 316 5234935, **FERNEY GALVEZ TABORDA** como conductor del vehìculo de placas **WLC 023** con domicilio en la Calle 70A No. 4-42 de Pereira y el representante legal de la empresa **INTERANDINA DE CARGA S. A.**, con domicilio en la Calle 14 No. 23-72 Barrio Alamos, Telèfono 3215453 de Pereira Risaralda, donde se encontraba afiliado el rodante de placas **WLC 023** y en su condiciòn de propietaria de este mismo rodante, para que previas las formalidades de ley y del proceso en si, reclame y cobre los valores de los daños Materiales, Morales, a la Vida y Psicológicos, tanto del menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (vìctima lesionada), como de los demàs reclamantes, para que previas las formalidades de ley lleguemos a un acuerdo conciliatorio con los citados para que paguen los valores de los daños Materiales, Morales, a la Vida y Psicológicos, tanto de la vìctima como de los demàs reclamantes, causados con el actuar irregular de los conductores de este accidente.

B – HECHOS

Primero.- Cuenta el menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (nacido el 10 de Junio de 2002, contaba con 15 años), que el dia 22 de Marzo de 2017, a eso de las 2:20 PM., se desplazaban en bicicleta varios menores entre ellos **CARLOS Y DANIEL LONDOÑO** (tambièn menores de edad) por la Calle 25 con Carrera 112 de esta Ciudad, en este sitio, pararon atrás de un camión que iba delante de ellos por el carril izquierdo, porque habìa un trancón de vehìculos, quedaron atrás de dicho tracto camión de placas **WLC 023**, conducido por el Señor **FERNEY GALVEZ TABORDA, JUAN DAVID**, quedo en el medio de los otros dos ciclistas es decir, en la mitad del rodante y en este momento otro vehìculo tipo microbùs de placas **YAQ 046** conducido por el Señor **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** que iba al parecer con exceso de velocidad por el lado derecho de la vìa, parece que por no se estrellarse, sacò hacia el lado izquierdo su vehìculo y atropello al menor, causándole grandes daños en su humanidad.

Segundo.- El tracto camión para el momento de los hechos, se encontraba parado por el trancón y los menores se encontraban tambièn parados en sus bicicletas en la parte trasera de dicho rodante, Tracto camión de placas WLC 023 conducido como ya se dijo por el Señor **FERNEY GALVES TABORDA**, cuando de repente, otro vehìculo tipo microbùs de placas YAQ 046 que transitaba por el costado derecho de la vìa, al parecer por no estrellarse y dado su exceso de velocidad, se saliò hacia el lado izquierdo de la vìa y atropello al menor, lanzándolo contra el camión y causándole las lesiones en su humanidad, mismas que hoy lo tienen postrado en una cama sin movilidad a pesar del tiempo transcurrido.

Tercero.- Una vez sucedieron los hechos, permaneció en el piso màs o menos por 25 minutos mientras llegaba la ambulancia en la cual fue trasladado desde ese sitio a la Clìnica Rey David, Corporaciòn de Servicios Mèdicos Internacionales Cosmitec Ltda., cuando la clìnica Valle del Lili es la màs cercana, lo atendieron por cuenta del Fosiga, porque a la vìctima no le entregaron y menos le hicieron llegar el Seguro contra Accidentes de Trànsito Soatt, por parte de ninguno de los dos conductores de los rodantes, aunque al parecer para el momento de los hechos el Microbùs no portaba seguro obligatorio, luego al agotar el valor de los servicios de salud cubiertos por esta entidad Fosiga, fue atendido hasta hoy por la EPS del Estado Emssanar .

Cuarto.- En la clìnica Rey David donde fue atendido el paciente (menor vìctima) le encontraron como daños en su humanidad **TRAUMA CRANEOENCEFALICO CON AMNECIA DEL EVENTO, TRAUMA CERVICAL, DOLOR, EDEMA, ANESTESIA DE**

202

182

MIEMBROS INFERIORES, TRAUMA COSTAL DERECHO, TRAUMA DE ABDOMEN HIPOCONDRIO DERECHO, LACERACION TRAUMA EN CADERA, DOLOOR, TRAUMA EN RODILLA SIN LIMITACION FUNCIONAL. LACERACION DE 2 CM EN REGION OCCIPITAL, LACERACION EN MENTON DE 1 CM., FUERZA PROXXIMAL DE 2/5, FUERZA DE MIEMBROS INFERIORES 0/5, ANESTESIA GLOBAL, EDEMA DOLOR EN CAMPO PULMONAR DERECHO Dx TRAUMA RAQUIMEDULAR CERVICAL C5, FRACTURAS COSTALES DERECHAS DE 2 y 3° ARCOS COSTALES, FRACGTURA DE CLAVICULA DERECHA. MIEMBROS SUPERIORES, ENTRE OTROS, DANDOLE COMO INCAPACIDAD PROVISIONAL HASTA AHORA DE 129 DIAS., CON SECUELAS AUN POR DEFINIR

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: JUAN DAVID TORO MOSQUERA	IDENTIFICACION. TI. 1006103261		HC. 1006103261 – 11
FECHA DE NACIMIENTO: 7/10/2002	EDAD: 14 AÑOS	SEXO: m	TIPO AFILIADO: otro
RESIDENCIA: BARRIO ANTONIO NARAIÑO	VALLE DEL CAUCA		TELEFONO: 6236974
OCUPACION:			
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTEZCO:		TELEFONO
FECHA INGRESO: 22/3/2017 15:25:06	FECHA EGRESO: 17/5/2017–18:13:54 CAMA: 415R.A		
DEPARTAMENTO; 060607 – HOSPITALIZACION SERVICIO: HOSPITALARI			
- ORD –			
EPS. RESPONSABLE: ASOCIACION MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO E. S. S. EMSSANAR E.S.S.	PLAN: SOAT SEGURIDAD DEL ESTADO S. A. 2017		

EVOLUCION

FECHA	EVOLUCION

16:56 SERVICIO URGENCIAS
Elaborado por: Alberto campo: ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN
ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO ORTOPEDISTA
Avalado por:
ESPECIALIDAD
Observador de aval.

ALTA POR ORTOPEDIA
PENDIENTE TAC DE COLUMNA Y CRANEO
HALLAZGO OBJETIVO
PTE POLITRAUMATIZADO CON TCE TX CERVICAL TX EN TORAX
NO TX DE MIMEBROS INF.
AL EPNGERA DEFORMIDAD DE CLAVICULA DER. LASCERACION HEMITORTAX DERECHO
EXAMEN NEURO VASCULAR DE MIEMBROS INF Y SUPERIORES ADECUADO

RX FRACTURA DE CAVICULA DER5 TERCIO MEDIO NO DESPLAZADA

FRACTURA DE CLAVICULA DE MANEJO ORTOPEDICO CON INMOVILIZADOR EN 8 1
CABETSTRILLO

2017-03-22 17-18 SERVICIO: URGENCIAS
Elaborado por: cesar hurtado: CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalado por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

ACCIDENTE DE TRANSITO
A) TCE- LERVE MODERADO
B) TX CERVICAL – FX DE 4 VERTEBRA PROCESO ESPINOSO
C) TX CERRADO DE TORAX FX DE 200 3ER COSTAL
D) TX CERRADO DE ABDOMEN
E) – CONTUSION DE MIEMBROS INFERIORES

PLAN
HOSPITALIZAR POR NEUROOX
CABECERA A 30°

LEV SSN 9% - 100CCH
RANITIDINA IV CADA 12 HRS
ENOXAPARINA 40MG SC CADA 24 HRS
SS – RMN DE COLUMNA CERVICODORSAL

TAC CERREBRAL SIN EVIDENCIA DE LESIONES OSEAS O PARENGUIMATOSAS – TAC FACIAL SINLESIONES DE SENOS PARANASALES – TAX CERVICAL FX DE 04 PROCESO ESPINOSO – NO LISIS NO LISTESIS – RX DE REJA COSTAL FX DE 200 3ER ARCO COSTAL – RX DE CADERRA SIN LUXACION O FRACTURA – COMERNTO CON ORTOPEDIA DEFICA MANEJO CONSERVADOR – COMENTO CON NEUROCX INDICA RMN DE COLUMNA DORSAL – RX DE HOMBROS BILATERAL – FX DE CLAVICOLA DERECHA – NO MAS FRACTURAS –

HALLAZGOS OBJETIVO
SAT 96% CON SOPORTE DE 02 POR CN – FUERZA DE MSSS 2/5 PARAPLEJIA – DE MIEMBROS INFERIORES – EDEMA CERVICAL – ANTERIOR – NO HEMNATOMA EXPANSIVO ....HEMITORAX DERECHO CON EDEMA EN TERCIO SUPERIOR – LACERACIONES EN REBORDE COSTAL DERECHO – LACERACIONES EN HCD – NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

HALLAZGOS SUJETIVO
ESTABLE
17:23 SERVICIO URGENCIAS
Elaborado por :jfnavarro: JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECIALIDAD: NEUROCIRUJANO
Avalado por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval

TRM TORACICO MIELOPATIA

PLAN
HOSPITALIZAR
IRM COL TORACICA
VIGILAR GLOBO VESICAL PARA SONDA VESICAL PERMANENTE
CAMBIOS DE POSICION C/2H MEDIDDAS ANTIESCARAS

* ANALISIS (JUSTIFICACION)
TRM DORSAL

HALLAZGO OBJETIVO
PARAPLEJIA ANESTESIA DE MMII
TAC COL TORACICA FRACTURA T4

HALLAZGO SUBJETIVO
ACCIDENTE DE TRANSITO

18:53 SERVICIO: URGENCIAS
Elaborada por: Cesar Hurtado – CESAR AUGUSDTO HURTADO MARIN
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD
Observaciòn de aval:

ACCIDENTE DE TRANSITO
A) TCE – LEVE MODERADO
B) TX – CERVICAL – FX DE 4 VERTEBRA PROCESO ESPINOSO – TRM FRANKEL B
C) TX CERRADO DE TORAX FX DE 2DO 3ER ARCO COSTAL
D) TX CERRADO DE ABDOMEN
E) – CONTYUSION DE MIEMBROS INFERIORES

PLAN
CONTINUA OBSERVACION
PASO DE SONDA VESICAL
MONITORIA CONTINUA DE SIGNOS VITALES
TOMA DE TAC ABDOMINAL S-C-
PENDIENTE RMN DE COLUMNA SERVICODORSAL

HALLAZGO SUBJETIVO
PACIENTE CON HISTORIA ANOTADA POLITRAUMATISMO TX CERVICAL CON TRM FRANKEL B –FX CLAVICULAR DE MANEJO CONSERVADOR – FX COSTAL SIN HEMO O NEUMOTORAX – DE MANEJO CONSERVADOR POR PARTE DE GX GRAL – FX CERVICAL CON INDICACION DE RMN POR NEUROCX – EN EL MOMENTO SIN DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR ESTUDIO SOLICITADO – EN CONSENSO SE DEFINE INICIAR PROCESO DE REMISIÒN PARA CONTINUAR PLAN DE MANEJO INTERDISCLINARIO

19:41 SERVICIO URGENCIAS
Elaborada por: jfnavarro – JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECIALIDAD: NEUROCIRUJANO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

TRM TORACICO MIELOPATIA

P`LAN
IRM COL CERVICAL Y COL TORACICA SIMPLE

TAC COL TORACICA
UCI

*ANALISIS (JUSTIFICACION)
TAC COL CERVICAL RECTIFICACION LORDOSIS . FRACTURA COSTILLA DER T1 NO VEO LUXOFRACTURAS HASTA T3/T4

HALLAZGOS OBJETIVO:
HIPOTENCION BRADICARDIA – ENCUENTRO CUADRIPLEJIA C5 PARAPLEJIA CONCIENTE OBEDECE ORDENES

HALLAZGO SUBJETIVO
Trm servicodorsal

19:44 SERVICIO URGENCIAS
Elaborada por>: jfnavarro – JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECXIALIDAD_ NEUROCIRUJANO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

TRM TORACICO MIELOPATIA

PLAN
IRM COL CERVICAL Y COL TORACICA SIMPLE
TAC COL TORACICA
UCI

*ANALISIS (JUSTIFICACION)
TAC COL CERVICAL RECTIFICACION LORDOSIS FRACTURA COSTILLA DER T1 NO VEO LUXOFRACTURAS HASTA T3/4

HALLAZGO OBJETIVO:
HIPOTENSION BRADICARDIA ENCUENTRO CUADRIPLEJIA C5 PARAPLEJIA CONCIENTE OBEDECE ORDENES

HALLAZGO SUBJETIVO
Trm servicodorsal

20:27 SERVICIO URGENCIAS
Elaborada por: edgar – EDGAR RIASCOS CABRERA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
TRAUMA RAQUIMEDULAR
SHOCK MEDULAR
TRAUMA TORACICO DERECHO

PLAN
MANEJO POR NEUROCIRUJANO
RX DE TORAX DE CONTROL MAÑANA 6 AM
RECLAMAR INFORME DE TAC ABDOMINAL
MANEJO EN UCI

*ANALISIS (JUSTIFICACION)
EN EL MOMENTO EL PACIENTE PRESENTA UN CUADRO CLINICO DE TREM CON FGRACTURAS DE CLAVICULA Y ARCOS COSTALES POSTERIORES I-II DERECHOS RX DE TORAX CONFIRMA FRACTURAS Y NO SE OBSERVA COMPORIOMISO PLEUROPULMONAR EL ABDOMEN NO ES VALORABLE POR LO QUE SE PIDIO TAC DE ABDOMEN DONDE NO SE OBSERVAN FRACTURAS EN VICERAS SOLIDAAS NI TAMPOCO OBSERVO LIOQUIDO LIBRE EN CAVIDA SE ESPERA INFORME DE RADIOLOGO PARA CONFIRMAR EN EL MOMENTO NO EXCISTEN PARAMTROS CLINICOS QUIRURGICOS TORACOABDOMINAL SE CONTINUA NEUROCIRUJANO SE HABLA CON LA MADRE DEL PACIENTE A QUIEN SE LE DA EXPLICACIOJNES

HALLAZGO SUJETIVO :
PACIENTE QUIEN EN EL MOMENTO REFIERE DOLOR DER MIEMRBOS SUPERIORES Y QUE NO PUEDE MOVERSE EN LA CAMILLA NO RECUERDA LA MANERA DEL ACCIDENTE

INTERPETACION APOYO DIAGNOSTICO:

INTERPRETACION ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:

22:37 SERVICIO: UCI ADULTO
Elaborada por: Mike.galtan – MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA

ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL

Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
TRAUMA MEDULAR PURO
SHOCK MEDULAR
TRAUMA CERRADO DE TORAX
FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN
- INICIO DE MONITORIA INVASIVA Y NO INVASIVA DE UCI
- INICIO DE PROFILAXIS ANTIULCEROSA Y ANTITYROMBOTICA
- PAM 60 – 70 mmhg (NGX)
- CONTROL METABOLICO
- HOJA NEUROLOGICA HORARIA
- SE AUTORIZA CAMBIOS DE POSICION EN CAMA (NGX)
- P/BMN DE COLUMNA
- VALORACION POR ORTOPEDIA
- SEGUIMIENTO POR NQX Y GX
- RX DE TORAX DE CONTROL EN 6 HORAS

*ANALISIS (JUSTIFICACION)
INGRESO A UCI 2
PACIENTE ADOLESCENTE (14 AÑOS) QUIEN PRESENTA HACE APROXIMADAMENTE 5 HORAS POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON INTERCAMBIO DE ALTA ENERGIA CINETICA, SEGÚN INFORMACION DEL PACIENTE SE ENCONTRABA RODANDO EN SU BICICLETA ADFERRADO A UN CAMION Y DURANTE FRANAZO DEL MISMO FUE ARROLLADO POR BUSETA QUE VENIA ATRÁS, MANIFESTA QUE NO PRESENTO PERDIDA DE CONCIENCIA PERO SI PERIDDA DE LA FUERZA, ES REMITIDO DEL HOSPUITAL DE LA UNION PARA MANEJO ESPECIALIZADO POR NEUROCIRUGIA, A SU INGRESO A ESTA INSTITUCION ENCUENTRA CON PRESIONES LIMITROFES Y TENDENCIA A LA BRADICACARDIA CUADRIPLEJICO Y CON NIVEL SENTISITIVO SENSITIVO C8, T1, NEUROCIRUGIA REVISA TAC DE CRENEO Y TQAC DE COLUMNA SION EVIDENCIAR ANORMALIDADES, CONSIDERA SHOCK MEDULAR POR TRAUMA MEDULAR PURO Y SOLICITAN UCI, SE REALIZAN RX DE TORAX QUE EVIDENCIA FRACTURA DE TERCION MEDIO DE CLAVICULA DERECHA Y FRACTURA DE ARCOS POSTERIORES DE LAS DOS PRIMERAS COSTILLAS, SINOMIMO DE LA SEVERIDAD DEL TRAUMA, NO SE OBSERVA ENSANCHAMIENTO MEDISTINAL NI AREAS DE COONTUSION PULMONAR, NO HAY DERRAMES PELURALES, EN EL TAX ABDOMINAL NO SE OBSERTVA COMPROMISO DE ORGANOIS CIRUJANO DE TURNO QUIEN CONSIDERA QUE NO HAY LESIONES QUYE AMERITEN INDICACION QUIRURGICA POR DICHO SERVICIO, EN URGENCIAS SE REALIZA REANIMACION CON 2000 DE CRISTALOIDES OBTENIDIENDO PRESIONES DE PERFUSION PERIFERICA ACEPTRABLES, INFREWSA A USI COCIENTE SIN YTRTASTORNOS COGNITIVOS CON CUADRIPLEGIA Y CON NIVEL SENSITIVO C8, T1, SIGNOS VITALES ESTABLES AUNQUE PRESION ARTERIAL MEDIA LIMITROFE (60mmhg), CONJUTNIVAS ROSADAS ESCLERSA ANICTERICAS, BUEN PATRON RESPERATOPRIO, SA02 94%; SIN SIGNOS DE HIPOPÈRFUSION PERIFERICA, SONDA VESICAL CON DIURESIS CLARA.
ANTECEDENTES PERSONALES NEGATIVOS PARA CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS NI BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO SUFRE DE NINGUNA ENFERMEDAD NI ALERGIAS.

PACIERNTE POLITRAUMATIZADO CON TRAUMA MEDULAR PURO Y TRAUMA CERRADO DE TORAX CON FRACTURAS DE CLAVICULA Y COSTALES MULTIPLES, ACTUALMENTE EN CONDICION ESTABLE, COMENTADO CON NEUROCIRUJANO DE TURNO INDICA MANEJO MEDICO INTEGRAL MANTENER PRESIONES DE PERCUISION EN 65 mmgs. REANIMACION HIDRICA E INICIO DE PROFILAXIS ANTITULCEROSA Y ANTITROMBOTICA CON RANITIDINA Y ENOXAPARINA, SIN ESTEROIDES (SEGÚN ULTIMAS GUIAS DE TRM), REALIZACION DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE COLUIMNA, DE CONECTA A MONIOTORIA Y SE INVADE PARA MEDICION CONSTANTE DE PRESION INVASIVA (LA), CONTROL DE DIURESIS HORARIA, MANEJO DEL DOLOR, PASO INTERCONESULTA A ORTOEPDIA PARA VALORACION DE FRACTURA CLAVICULAR, SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL.

HALLAZGO OBJETIVO
FC 72 min PA 95/50 FR 14 min To 37oC
CONJUNTIVAS ROSADAS ESCLERAS ANCTERICAS
HUELLAS DE TRAUMA HACIA HEMIORAX DERECHO, DOLOR EN HOMBRO DERECHO SIN TRABAJO RESPIRATORIO, MV GLOBAL SIN SOBREGREGADOS, RITMO SINUSAL SIN SOPLOS

ABDOMEN PLANO BLANDO P+
EXTREMIDADES SIN EDEMAS LLENADO CAPPILAR 3 SEG
SNC CUADRIPELJIA, NIVEL SENSITIVO C8 – T1, SIN TRASTORNOS CONGNITIVOS
HALLAZGO SUBJUETIVO
INGRESA A LA UNIDAD EN CAMILLA CON COLLAR CERVICAL, NEUROLOGICAMENTE CONCIENTE SIN TRASTORNOS COGNITIVOS CXUADRIPLEJIA, NIVEL SENSITIVO C8 – 11 SONDA VESICAL COPN ORINA CLARA SINB TRABAJO RESPIRATORIO.

INTERPRETACION APOYO DIAGNOSTICO
SS PARACLINICOS DE INGRESO
RX DE TORAX DE COTRO EN 6 HORAS

22:53 SERVICIO UCI ADULTOS
Elaborada por: Mike gaitàn MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD CIRUJANO GENERAL

Avalada por:
ESPECIALIDAD
Observación de aval.

- ECOCARDIOGRAMA – ENCIMAS CARDICAS Y ACIDO LACTICO
- COLOCACION DE VCC
- VIGILANCIA HEMODINAMICA ESTRECHA EKG Y LINEA ARTERIAL
- VIGILANCIA DE DIURESIS
- HOJA NEUROLIGICA HORARIA
- RX DE TORAX EN 6 HORAS

*ANALISIS JUSTIFICACION
PRESENTANDO BRADICARDIA IMPORTANTE 40 min) CON PRESIONES DE PERFUSION ADECUADAS PAM 70 mmhg, A LA ASUCULATACION CARDIACA NO ENCUENTRO ANORMALIDADES (SOPLOS NI CHASQUIDOS) EKG EVIDENCIA BRADIACARDIA SINUSAL, RX DE TORAX SIN ENSANCAN EINTOS MEDIADASTINALES SILUETA CARDIACA DE APARIENCIA NORMAL, TAC DE CEREBRO SIN HEMORRAGIA NI EDEMA VENTRICULAOS ABIENTOSD LINEA MEDIA SIN DESPLAZAMIENTOS CONDIERADO PACIENTE CON BRADICARDIA DE ORIGEN AUTONOMO POR TRAUMA MEDULAR EN EL MOMENTO SIN SIGNOS DE HIPOPERUSION PERIFERICA (SIN ALTERACIONES DE LA ESFERA MENTAL Y BUENA DIURESIS DE SOLICITA DE TODAS FORMAS ENZ<IMAS CARDIACAS (TROPONINA CPK TGO) Y ECORARDIOGRAMA PARA DESCARTAR TRAUMA CARDEIACO, SOLICITO ADEMAS ACIDO LACTICO PARA DEFINIR USO DE FARMACOS VASOACTIVOS E INOTROPICOS SEGÚN RESULTADOS DE ESTUDIOS Y EVOLUCION.

23:52 **SERVICIO UCI ADULTO**
Elaborada por; Mike gaitàn. MIKE ALEXANDRA GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAÑL
Avalada por>:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

- MEDICION DE PVC HORARIA
- SS RX DE TORAX

- ANALISIS (JUSTIFICACION)

PAM 70 mmlg FC 58 min Sa02 897%

'PREVIA ASPSIA Y ANTISEPSIA CON YODADOS CAMPO9S QUIRURGICOS ETERILES, ANESTESIA LOCAL, CON LIQDOCAICAINA EN LA PRIMERA PUNCION INFGRACLAVICULAR IZQUIERDA SE CANALIZA VENA SUBCLAVIA Y POR TECNIA DE SELDINGER SE IMPLANTA CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN SE VERIFICA PERMEABABILIDAD, SE FIJA A PIEL CON SEDA SE CUBR CON APOSOITOS ESTERILES.

10:05 **SERVICIO UCI ADULTOS**
Elaborada por: Alvaro leòn – ALVARO LEON ORTIZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
2017-03-23 Avalada por:: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD INTERNISTA

INCAPACIDAD DE CIENTO VEINTE DIAS (120) DIAS, incapacidad que fue emitida por el Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Unidad de Básica de Cali el dia 28 de Junio del presente calendado, en el mismo informe Pericial de acuerdo a las pruebas documentales que se anexan, a màs de la incapacidad relacionada anteriormente, informan como secuelas las siguientes:

"ANALISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES.
Mecanismo traumàtico de lesiòn:
Contundente. Incapacidad mèdico legal **DEFINITIVA CIENTO VEINTE (120) DIAS. SECUELAS MEDICO LEGALES:**

SECUELAS

Deformidad fisica que afecta el cuerpo de caràcter permanente;
Perturbación funcional de órgano sistema nervioso central (médula) de carácter permanente que ocasiona:
Pèrdida funcional de miembro inferiores de carácter permanente;
Perdida funcional de miembro superiores de carácter permanente;
Pèrdida funcional de órgano locomoción de carácter permanente;
Pèrdida funcional de órgano prensión de carácter permanente;
Pèrdida funcional de órgano sexual y reproductivo de carácter permanente; Perdida funcional de órgano excreción urinaria y digestiva de carácter permanente;
Perturbación funcional de órgano sistema tegumentario de caràcter permanente.
Valorado con la Dra. Claudia Hurtado. Profesional especializado Forense – Fisiatra.

RECOMENDACIONES: es pertinente continuar valoraciòn y tratamiento por Neurocirugía, fisiatría, terapia fisica y rehabilitación, entre otras, para dar manejo integral al examinado por su entidad de salud.

Atentamente

(Fdo)
EDGAR MAURICIO ORTEGA LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Quinto.- El accidente fue atendido por el Agente de Tràsito con placa No. 069 perteneciente a la Secretaria de Movilidad de Cali Valle, quien como HIPOTESIS DEL MISMO DIJO:

Del conductor No. 1- 121...
Del conductor no. 2 - 096...
HIPOTESIS DEL ACCIDENTE: CONDUCTOR No. 1 PLACA YAQ 046

Sexto.- Desde el momento en que el menor sufriò el insuceso, ni los conductores, ni los propietarios de los rodantes, han querido responder por los daños causados en la humanidad del mismo, aùn ni siquiera lo han visitado para saber de su estado lamentable, pues su familia la cual es sumamente pobre y sin recursos econòmicos, han tenido que pedir dineros prestados a sus propios familiares para poder subsistir, pues tampoco han podido laborar durante este tiempo ya que el menor requiere de los cuidados de su madre, padrastro y hermana.

Sèptimo.- El menor se encontraba adelantando estudios en el grado Sexto de Bachillerato en la Institución Educativa Tècnico Industrial "Donald Rodrigo Tafur" con Resoluciòn No. 4143.2.21.2081 de Marzo 28 de 2010 y 4143.2.21..4182 de Mayo 31 de 2010 de la Secretaria de Educaciòn Municipal de Cali y jugaba Futbol en el Club Deportivo Soccer Club, con reconocimiento deportivo No. 4162.0.21.731, ubicado en la Carrera 44 No. 40-50 Barrio Repùblica de Israel de Cali Valle, asi mismo en los momentos libres le ayudaba a su padrastro y su madre en las labores desarrolladas por los mismos.

Octavo.- El menor para el momento de los hechos, ayudaba en su tiempo libre a su padrastro **JUAN CARLOS MOSQUERA**, quien se desempeña como técnico en reparaciòn de Telèfonos celulares, por lo cual se le pagaba o reconocía el valor de un salario mìnimo legal mensual vigente, màs o menos para que pagara sus estudios y para sus gastos personales.

Dice el Artículo 55 de la Ley 769 de 2002:

"Art. 55.- Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, asi como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".

"Art. 109.-Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º. de este Código".

Noveno.- Los vehìculos para el momento de los hechos y de acuerdo a los certificados de Tradiciòn pertenecìan a los Señores **ALICIA MINOTA ALBARRACIN**, afiliado a la Empresa **LINEAS DEL VALLE S. A.,** el vehìculo de placas **WLC 023** era de propiedad de la Empresa **INTERANDINA DE CARGA S. A.** misma a la cual se encontraba afiliado el rodante

C – PRETENSIONES

Con base en la narración de los hechos anteriores, solicito de los Señores citados efectúen los siguientes pagos y condenas a los Citantes asi:

208 188

2.1. Se solicitará que se declare **CIVIL Y EXTRACONTRACTUALMENTE RESPONSABLES DEL ACCIDENTE** a los conductores de los rodantes Clase Tracto Camión de placas WLC 023 y el Microbùs de placas YAQ 046, conducidos en su orden por los Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** respectivamente, para que respondan por los daños y perjuicios causados al menor lesionado y a los demàs actores reclamantes., los cuales se desgranan de la siguiente manera:

Daños Materiales

Como aquellos que salen del peculio de la víctima y que no tiene presupuestados:

2.2. Se pedirá a los citados Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, a reconocer y pagar a la vìctima lesionada menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** y/o a quien sus derechos represente al momento del fallo y demàs familiares reclamantes, como **DAÑO EMERGENTE PRESENTE** los gastos pagados por concepto de **PAÑALES DESECHABLES** asi:

88 Facturas correspondientes a la compra de pañales desechables..... $ 4.628.000

Valor total del daño emergente presente..... $ 4.628.000

2.3. Se pedirá que se condene a los citados Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, a reconocer y pagar a la vìctima lesionada menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** y/o a quien sus derechos represente al momento del fallo y demàs familiares reclamantes como **DAÑO EMERGENTE FUTURO** los gastos que se puedan ocasionar y pagar por concepto de compra de **PAÑALES DESECHABLES** y otros asi:

La suma de $ 9.256.000 por concepto de compra de pañales desechables por un tiempo màs o menos de Tres (03) años màs.

Valor total del daño emergente futuro.....$ 9.256.000

2.3.1. Se pedirá que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** a pagar a reconocer y pagar a la vìctima lesionada menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (vìctima lesionada) y/o a quien sus derechos represente al momento del fallo, por concepto de Daños Materiales en la modalidad de Lucro Cesante, la suma de **$ 781.242** mensuales, por concepto de salario que el mismo devengaba como ayudante de su padrastro, por 17 meses desde el dia 22 de Marzo de 2017 hasta Agosto de 2018, o sea la suma de **$ 13.281.114**, màs un 25% de prestaciones sociales es decir, la suma de **$ 3.320.278** màs, para un valor de **$ 16.601.293**, valores justificables dado el dolor sufrido por las lesiones, la falta de movilidad, auto consumo de alimentos entre otros, de lo cual nunca se podrá recuperar, tal como lo ha considerado en muchas oportunidades la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

Son..... $ 16.601.293

2.3.2. Se pedirá que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** a pagar a reconocer y pagar a la vìctima lesionada menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (vìctima lesionada) y/o a quien sus derechos represente al momento del fallo, por concepto de Daños Materiales en la modalidad de Lucro Cesante futuro, la suma de **$ 781.242** mensuales, por concepto de salario que el mismo devengaba como ayudante de su padrastro, por su expectativa de vida que es màs o menos de 60 años màs, de acuerdo a la tabla de mortalidad en Colombia, lo que se liquida asi: 60 años por 12 meses, igual a 720 meses por 720 meses a **$ 781.242** es igual a **$ 533.694.240** màs un 25% de prestaciones sociales para un valor de **$** 133.**423.560**, lo que nos da un gran total de **$ 667.117.800** y/o

hasta el momento en que se emita sentencia a nuestro favor y sea cancelada la misma, valores justificables dadas las lesiones sufridas, lo mismo que la falta de distracción, movimientos y atender sus obligaciones y deberes por si mismo, ya que se encuentra postrado en una cama como un vegetal, tal como lo ha considerado en muchas oportunidades la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

Total de los daños Materiales.....**$ 697.603.093**

Daños Morales

2.3.3. Se pedirá que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** a pagar por concepto de **PERJUICIOS MORALES,** el valor correspondiente a 50 Salarios Mìnimos Legales Mensuales Vigentes para cada uno de los actores o sea la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($ 39.062.100),** para cada uno de los reclamantes, para un total de 250 SMLMV o sea la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 197.375.000)** por el dolor y la congoja sufridos tanto por la vìctima como por sus familiares, daños y lesiones de las que nunca podrà recuperarse el menor, pues el mismo se reitera, era estudiante de Futbol por, consiguiente era no solo su entretenimiento sino tambièn, esperaba fuera su profesiòn en el futuro, cosa que ya no podrà hacer, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

Son..... $ 197.375.000

Daños Fisiològicos

2.4.4. Se pedirá que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** a pagar por concepto de **DAÑOS FISIOLOGICOS,** el valor correspondiente a 50 Salarios Mìnimos Legales Mensuales Vigentes para la vìctima o sea la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($ 39.062.100),** por los daños sufridos tanto a nivel cerebral como a nivel de las demàs partes de su humanidad, inclusive en su parte interna, pues no podrà ya hacer por si solo sus necesidades fisiológicas, tal como lo reza la historia Clìnica anexa, la congoja y demàs, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

Son.....$ 39.062.100

Daño a la Salud

2.4.5. Se pedirá que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** a pagar por concepto de **DAÑOS FISIOLOGICOS,** el valor correspondiente a 50 Salarios Mìnimos Legales Mensuales Vigentes para la vìctima o sea la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($ 39.062.100),** por los daños sufridos tanto a nivel cerebral como a nivel de las demàs partes de su humanidad, inclusive en su parte interna y externa, por las cicatrices que a su edad tendrà que soportar, sus necesidades personales ya no podrà hacerlas como lo venìa haciendo, correr, jugar, bailar entre otros, ya no podrà hacerlo, tal como lo reza la historia Clìnica anexa, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

Son..... $ 39.062.100

Daños Psicológicos

2.4.6. Se pedirá que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** a pagar por concepto de **DAÑOS FISIOLOGICOS,** el valor correspondiente a 50 Salarios Mìnimos Legales Mensuales Vigentes para la vìctima o sea la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($ 39.062.100),** por los daños sufridos, tal como reza en la historia clìnica de la vìctima, pues los dolores y tràumas con que quedo, le impiden desarrollar movimientos normales, tampoco puede escuchar ruidos de motores de vehìculos porque se altera, asi mismo no puede escuchar o estar en sitios donde haya exceso de ruidos, tal como lo reza la historia Clìnica anexa, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

Son..... $ 39.062.100

Gran total de los daños..... $ 1.042.649.686

INTERESES. Se deberán pagar intereses a partir del momento en que sucedieron los hechos y hasta tanto se haga efectivo el pago respectivo.

Dichos valores, deben ser tasados y pagados hasta el momento en que se cancele la totalidad del valor, reconociendo por lo tanto los intereses respectivos y la indexación del cas

D - PRUEBAS

Documentales

Allego como pruebas para que sean valoradas y tenidas en cuenta en el momento oportuno las siguientes:

a) Cuatro (04) folios, copia del croquis e informe de tránsito, suscrito por el Agente de Tràngito o Movilidad con placa No. 069 perteneciente a la Secretaria de Movilidad de Cali.
b) A Tres (03) folios, copia de los documentos del conductor del vehìculo de placas YAQ 046
c) A Un (1) folio, Certificado de estudios, expedido por el Club Deportivo Soccer Club.
d) A Un (1) folio, Certificado de estudios, expedido por la Institución Educativa Tècnico Industrial "Donald Rodrigo Tafur" .
e) Poder otorgado a mi favor para actuar en conciliaciones y demás acciones administrativas por los actores.
f) A Ciento Setenta (170) folios, copia de la historia clínica y certificados mèdicos o incapacidades expedidas por la Clínica Rey David Cosmitec de Cali Valle.
g) A Un (01) folio, primer reconocimiento de Medicina Legal y Ciencias Forenses con una - Incapacidad provisional de 120 dias con secuelas permanentes (cuadriplejia)
h) A Un (1) folio, copia de la Tarjeta de Identidad del menor vìctima,
i) Registro Civil de Nacimiento del menor JUAN DAVID TORO MOSQUERA
j) Registro Civil de Nacimiento del menor JUAN JOSHUA MOSQUERA M.
k) Registro Civil de Nacimiento de la Señora LORENA MOSQUERA MINA
l) Registro Civil de Nacimiento de la Señorita DAYANA MOSQUERA MINA
m) Registro Civil de Nacimiento del menor JUAN CARLOS MOSQUERA
n) 89 facturas por compra de pañales desechables para uso permanente de la vìctima lesionada
o) Un (01) contentivo de las lesiones y gravedad de la vìctima lesionada

Testimoniales

Se llamarà a las siguientes personas, para que declaren sobre los presentes hechos y todo cuanto les conste al respecto asi:

Menor **CARLOS LONDOÑO**, vecino de Cali, identificado con la Tarjeta de Identidad con residencia para notificaciòn ubicada en el Barrio Antonio Nariño de Cali Valle.

Menor **DANIEL LONDOÑO**, vecino de Cali, identificado con la Tarjeta de Identidad con residencia para notificaciòn ubicada en el Barrio Antonio Nariño de Cali Valle.

El Señor Agente de Trànsito o Movilidad con placa No. 069 perteneciente a la Secretaria de Movilidad de Cali Valle, con direcciòn para notificaciòn ubicado en la Carrera 3 No. 56-39 Barrio Salomia de Cali Valle

Interrogatorio

Se llamarà a interrogatorio a las siguientes personas, para que previas las formalidades de ley, contesten el interrogatorio que por escrito o verbal se les harà en su momento oportuno.

Se llamarà y escuchara en interrogatorio de parte al Señor **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, conductor del rodante de placas YAQ 046, con direcciòn para notificaciòn ubicado en la Carrera 84 No. 1C-87 de Cali Valle.

Se llamarà y escuchara en interrogatorio de parte al Señor **FERNEY GALVEZ TABORDA**, conductor del rodante de placas WLC 023, con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Calle 70A No. 4-42 y/o Calle 14 No. 23-72 Alamos Pereira Risaralda.

E. ANEXOS

Anexo a la presente solicitud, copia de todos los documentos aducidos en el acápite de pruebas documentales.

F - JURAMENTO

Los Citantes en el presente proceso de conciliaciòn, declaramos bajo la gravedad del jumento que no hemos iniciado proceso alguno parecido y por los mismos hechos en otro centro de conciliaciòn

G – CUANTÍA

La cuantía la estimo en la suma de **MIL CUARENTA DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 1.042.649.686).**

H – PARTES Y NOTIFICACIONES

1 Nombre de los Convocantes: **LORENA MOSQUERA MINA,**
JUAN CARLOS MOSQUERA
DARLIN DAYANA MOSQUERA MINA
Madre, padrastro y hermana del afectado
Carrea 9 No. 9-49 Of. 703 Edificio
Torre Aristi Santiago de Cali Valle

212

13
192

2 – Nombre de los Convocados: **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**
Calle 2 No. 66-69 Unidad residencial Palmeras de Vallarta Cali, Apto. 204
ALICIA MINOTA ALBARRACIN
Calle 2 No. 66-69 Unidad residencial Palmeras de Vallarta Cali, Apto. 204
LUIS FERNANDO TRUJILLO MONTOYA
LINEAS DEL VALLE S. A.
Terminal de Transportes de Cali, Locales 302, 307 y 310 de Cali y/o Carrera 84 No. 1C-87 de Cali
FERNEY GALVEZ TABORDA
INTERANDINA DE CARGA S. A
Calle 14 No. 23-72 Telèfonos 3215453 Alamos Pereira Risaralda y/o Calle 70A No. 4-42 Pereira

Atentamente

LORENA MOSQUERA MINA
C. C. No. 38.610.323 de Cali

JUAN CARLOS MOSQUERA
C.C. No. 14.608.421 de Cali

DARLYN DAYANA MOSQUERA MINA
C.C. No. 1.005.979.937 de Cali

193

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA CALI

DIRECCIÓN: CALLE 4B No. 36-01. CALI, VALLE DEL CAUCA
TELEFONO: 5540970 ext. 2237 - 2238 - 2259 - 2279

2+9

Oficio No.: UBCALI-DSVLLC-09364-2018

CIUDAD Y FECHA:	CALI. 28 de junio de 2018
NÚMERO DE CASO INTERNO:	UBCALI-DSVLLC-09313-C-2018
OFICIO PETITORIO:	No. SIN DATO - 2018-06-14. Ref: Noticia criminal 760016000196201781500 -
AUTORIDAD SOLICITANTE:	LOCAL 39 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA:	LOCAL 39 FISCALIA GENERAL DE LA NACION AV ROOSEVELT 38-32 CALI, VALLE DEL CAUCA
ASUNTO:	Oficio general
PERSONA ASOCIADA:	JUAN DAVID TORO MOSQUERA

Cordial saludo:

Para los fines que estime pertinente me permito informar a Uds. que el caso del joven JUAN DAVID TORO MOSQUERA identificado con la TI # 1006103761 , ya fue concluido por parte de el Instituto Nacional de Medicin a legal y Ciencias Forenses, mediante el informe Pericial de Clinica Forense N° GRCOPPF-DRSOCCDTE-13855-C-2017 realizado por la Dra Paula Andrea Rojo Aguirre Profesional Universitario Forense, con fecha 5 de octubre de 2017 en el cual se establece:

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO VEINTE(120) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano sistema nervioso central (médula) de carácter permanente que ocasiona: Pérdida funcional de miembro inferiores de carácter permanente; Pérdida funcional de miembro superiores de carácter permanente; Pérdida funcional de órgano locomoción de carácter permanente; Pérdida funcional de órgano prensión de carácter permanente; Pérdida funcional de órgano sexual y reproductivo de carácter permanente; Pérdida funcional de órgano excreción urinaria y digestiva de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano sistema tegumentario de carácter permanente. Se solicita valoración por psiquiatría forense para definir perturbación psiquica secundaria. Valorado con Dra. Claudia Hurtado. Profesional especializado forense - Fisiatra.

RECOMENDACIONES: Es pertinente continuar valoración y tratamiento por Neurocirugia, fisiatria, terapia física y rehabilitación, entre otras, para dar manejo integral al examinado por su entidad de salud.

Atentamente,

EDGAR MAURICIO ORTEGA LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE
Proyectado por: EDGAR MAURICIO ORTEGA LOPEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE
Revisado por: EDGAR MAURICIO ORTEGA LOPEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
"DONALD RODRIGO TAFUR"

194

Nueva Resolución No. 4143.2.21.2081 de Marzo 29 de 2010 y 4143.2.21.4182 de Mayo 31 de 2010, emanada de la Secretariá de Educación Municipal (Bachiller Técnico Industrial)

Antes Resolución NO. 1737 de Septiembre de 2002, emanada de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, Resolución No. 0782 de Mayo 23 de 2005, emanada de la Secretaría de Educación Municipal (Educación Formal de Adultos)

Código DANE : 176001028970 **Código ICFES : 079210-079228-124479**

Constancia No.6156

Resolución de Aprobación Jornada Diurna No. 4143.2.21.2081. Marzo 29 de 2010 y 4143.2.21.4182 de Mayo 31 de 2010.
Resolución de Aprobación Jornada Nocturna No. 0782 del 23 de Mayo de 2005.

247

H A C E C O N S T A R

Que TORO MOSQUERA JUAN DAVID, identificado con R.C. 32998976 se encuentra matriculado en el Grado Sexto y asiste a clases en el Grupo SEXTO 4. En calendario escolar A, año lectivo 2017, jornada Mañana. Sede : DONALD TAFUR

La presente constancia se exonera de estampillas para ser presenta en poliza estudiantil

Para constancia se firma en Santiago de Cali (Valle del Cauca), el día 07 de Junio de 2018

Fredy Alfonso Dominguez F

FREDY ALFONSO DOMINGUEZ FIGUEROA
RECTOR

Institución Educativa Técnico Industrial
RECTOR
DONALD RODRIGO TAFUR

CLUB DEPORTIVO
SOCCER CLUB

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO No 4162.0.21.731

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CLUB DEPORTIVO SOCCER CLUB

HACE CONSTAR

Por medio de la presente que JUAN DAVID TORO MOSQUERA con tarjeta de identidad No 1006103761 hizo parte de nuestro club como jugador de la categoría gorrión en el año 2014.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los uno (01) días del mes de octubre de dos mil diez y siete (2017).

Carlos Chaverra

Presidente.

CLUB DEPORTIVO SOCCER CLUB Reconocimiento Deportivo 4162.0.21.731

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO No 4162.0.21.731
EMAIL:academiasoccerclub@hotmail.com
TEL: 4008708-3389273-3168558160
Carrera 44 # 40-50 República de Israel.

MASTERCOPIAS
Centro de Servicios

Apostillado y Legalizaciónde Documentos
Tramites en Bogotá-Traductores Oficiales
CorreoNacionale Internacional
Fotocopia en Blanco y Negro, Color
Anillado, Empastado, Velobinder
Escaner, Transcripción deTextos
Duplicado de Llaves

Genny M. Cantero Nit: 38.462.504-0 Régimen Simplificado

CUENTA DE COBRO	FECHA	12	07	2018
CLIENTE	Narenjo			
NIT		TELEFONO		
CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR /UNI	VALOR /TOTAL	
192	Copias	70	13440	
RECIBI		TOTAL	$ 13.440	

ntro Carrera 9 No. 8 -40 Telefono 880 1963 314651 1845 - 350 802 3017
e-mail: mastercopias35@hotmail.com

MASTERCOPIAS
Centro de Servicios

Apostillado y Legalizaciónde Documento
Tramites en Bogotá-Traductores Oficiale
CorreoNacionale Internacional
Fotocopia en Blanco y Negro, Color
Anillado, Empastado, Velobinder
Escaner, Transcripción deTextos
Duplicado de Llaves

Genny M. Cantero Nit: 38.462.504-0 Régimen Simplificado

CUENTA DE COBRO	FECHA	13	07	2018
CLIENTE				
NIT		TELEFONO		
CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR /UNI	VALOR /TOTAL	
96	Copias	70	6720	
RECIBI		TOTAL	$ 6720	

Centro Carrera 9 No. 8 -40 Telefono 880 1963 314651 1845 - 350 802 3017
e-mail: mastercopias35@hotmail.com

No.

Por $ 234.000

Fecha Día 12 Mes 7 Año 2018

Recibí de: Alberto Antonio Narenjo Cardona

La Suma de: Doscientos treinta y cuatro mil pesos

Por concepto de: Copias

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

DIRECTOR CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Recibí:

No.

Por $

Fecha Día Mes Año

Recibí de:

La Suma de:

Por concepto de:

Por conc

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Código No.1164 - 10529391

1017

CENTRO
EXTENS

CONSTANCIA DE NO ACUERDO E INASISTENCIA 03835

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: NOVIEMBRE 19 DE 2018.
FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION: DICIEMBRE 6 DE 2018 H:2:00 P.M.

Partes:	*CITANTE:* ***LORENA MOSQUERA MINA, JUAN CARLOS MOSQUERA, DARLYN DAYNA MOSQUERA***
	CITADO: ***MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL, ALICIA MINOTA ALBARRACIN, LUIS FERNANDO TRUJILLO MONTOYA, FERNEY GALVEZ TABORDA, LINEAS DEL VALLE S.A., INTERANDINA DE CARGA S.A.***

En la Ciudad de Santiago de Cali, el día 6 DE DICIEMBRE DE 2018, siendo las 2:00 P.M. ante mi ***BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ,*** *Mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 10.529.391 de Popayán Cauca, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.107128 expedida por el C. S. J., obrando en mi calidad de CONCILIADOR EN DERECHO, debidamente autorizado por la DIRECCION DEL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, con el número de registro inscrito bajo el código No. 10529391 Minjusticia, en uso de las facultades que me otorga la Ley 23 de 1991, y en ejercicio de la Facultad Conciliadora que me confiere la misma ley, actuando guiado por los principios de imparcialidad, equidad y justicia en la presente causa, con el fin de dirigir, orientar y tramitar AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, nos reunimos en el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, Carrera 8 No. 8 17 Of. 205 de esta Ciudad, las siguientes personas, todos mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad, así:*

POR LA PARTE CITANTE:
LORENA MOSQUERA MINA, *C.c. No. 38610323, con residencia en la Calle 43 No. 40 30, Barrio Antonio Nariño, Cali V. quien actúa en esta Diligencia, en su Propio nombre y en nombre y Representación de sus dos menores hijos. DAVID TORO MOSQUERA y JUAN JHOSUA MOSQUERA MOSQUERA.* ----------
JUAN CARLOS MOSQUERA, *C.c. No.14608421, con residencia en la Calle 43 No. 40 30, Barrio Antonio Nariño, Cali V.*----------
DARLYN DAYANNA MOSQUERA, *C.c. No. 1005979937, con residencia en la Carrera 26 No. 15 96 Barrio Santa Elena, Cali V.*----------
Doctor ***ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO****, identificado con la C.c. No. 10590384, Abogado en ejercicio, con T.P. No. 105809 expedida por el C.S.J., quién se constituye en la presente diligencia, como el Apoderado de la PARTE CITANTE* ---------

POR LA PARTE CITADA:
Sra. ALICIA MINOTA ALBARRACIN, *C.c. No. 66987766, con residencia en la Calle 2 No.66 69 Apto. 204, Unidad Residencial Palmeras de Vallarta, Cali V.* ----------
Dra. SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS, *C.c. 1126598781, Abogada en ejercicio con T.P. 248953 CSJ, quien se constituye en la presente diligencia como la Apoderada de la Sra. ALICIA MINOTA ALBARRACIN, C.c. No. 66987766, PARTE CITADA en esta Diligencia.*
No hace presencia el sr. ***MAURICIO E. ORDOÑEZ SANDOVAL****, ni acredita excusa por su inasistencia.* ----------

CONSTANCIA: *El Suscrito Conciliador en Derecho deja la Siguiente Constancia: Con fecha 25 de septiembre de 2018, siendo las 8:00 A.M. se llevó a cabo en este Centro de Conciliación, AUDIENCIA DE CONCILIACION EN DERECHO, por los mismos hechos y pretensiones que hoy nos ocupa, e hicieron presencia además de la Parte Citante, los siguientes:* ***Dr. JOSE ALBERTO CARDONA ZEA****, C.c. No. 71218760, Abogado en ejercicio con T.P. No. 284636 expedida por el CSJ., Apoderado de la Empresa* ***LINEAS DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACION****, conforme al Poder que presenta, suscrito por la Abogada VIVIANA ARIAS, C.c. 31307935, T.P. 274610 CSJ., quien fuera designada como la Apoderada de* ***TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACIÓN****, Nit. 800204.072-9, quien para esta diligencia, sustituye el Poder al Abogado JOSE ALBERTO CARDONA ZEA.* ----------
Dr. OSCAR ANDRES MONCADA BOTERO, *C.c. No. 6526679, Abogado en ejercicio con T.P. 228865 expedida por el CSJ., Apoderado de* ***INTERANDINA DE CARGA S.A.****, conforme al Poder que presenta, suscrito por* ***MARTHA LUCIA MARTINEZ GOMEZ****, C.c. No. 34044082 en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio de Pereira R. y Apoderado igualmente del Sr.* ***FERNEY GALVEZ TABORDA****, C.c. No. 16662045, conforme al poder que se presenta a este Despacho en debida forma.*--------
No hacen presencia en esta diligencia, ni acreditan excusa alguna por su inasistencia, los Señores: ***MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL y LUIS FERNANDO TRUJILLO MONTOYA****, quienes fueran citados mediante correo certificado de la Empresa SERVIENTREGA, GUIA No.984961643 Y 984961644* ----------
En esa AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN DERECHO, la PARTE CITADA que hace presencia, consideran, no asistirles animo conciliatorio en dicha diligencia, razón por la cual fracasa la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, por lo que se suscribe la ***CONSTANCIA DE NO ACUERDO E INASISTENCIA*** *de fecha SEPTIEMBRE 25 DE 2018,* ----------

Acto seguido ***SE DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA DE CONCILIACION,*** *procediendo el Sr. Conciliador al Reconocimiento de la(s) personerías para actuar en la presente diligencia de los Abogados:* ***ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO****, C.c. No. 10590384, T.P. No. 105809 C.S.J. como el Apoderado de los Señores:* ***LORENA MOSQUERA MINA*** *en su Propio nombre y en nombre y Representación de sus dos menores hijos. DAVID TORO MOSQUERA y JUAN JHOSUA MOSQUERA MOSQUERA;* ***JUAN CARLOS MOSQUERA y DARLYN DAYANA MOSQUERA,*** *PARTE CITANTE en esta diligencia.* ***Dra. SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS,*** *C.c. 1126598781, Abogada en ejercicio con T.P. 248953 CSJ, como la Apoderada de la Sra.* ***ALICIA MINOTA ALBARRACIN****, PARTE CITADA EN ESTA DILIGENCIA.*----------
A continuación se ponen de presente los HECHOS Y PRETENSIONES que la PARTE CITANTE presentó a este Despacho, por intermedio de su apoderado, así:

B – HECHOS

Primero.- Cuenta el menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (nacido el 10 de Junio de 2002, contaba con 15 años), que el dia 22 de Marzo de 2017, a eso de las 2:20 PM., se desplazaban en bicicleta varios menores entre ellos **CARLOS Y DANIEL LONDOÑO** (tambièn menores de edad) por la Calle 25 con Carrera 112 de esta Ciudad, en este sitio, pararon atrás de un camión que iba delante de ellos por el carril izquierdo, porque habìa un trancón de vehìculos, quedaron atrás de dicho tracto camión de placas **WLC 023**, conducido por el Señor **FERNEY GALVEZ TABORDA, JUAN DAVID**, quedo en el medio de los otros dos ciclistas es decir, en la mitad del rodante y en este momento otro vehìculo tipo microbùs de placas **YAQ 046** conducido por el Señor **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** que iba al parecer con exceso de velocidad por el lado derecho de la vìa, parece que por no se estrellarse, sacò hacia el lado izquierdo su vehìculo y atropello al menor, causándole grandes daños en su humanidad.

REPUBLICA DE COLÒMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Código No.1164 - 10529391

Segundo.- El tracto camión para el momento de los hechos, se encontraba parado por el trancón y los menores se encontraban también parados en sus bicicletas en la parte trasera de dicho rodante, Tracto camión de placas WLC 023 conducido como ya se dijo por el Señor **FERNEY GALVES TABORDA**, cuando de repente, otro vehìculo tipo microbùs de placas YAQ 046 que transitaba por el costado derecho de la vìa, al parecer por no estrellarse y dado su exceso de velocidad, se salió hacia el lado izquierdo de la vìa y atropello al menor, lanzándolo contra el camión y causándole las lesiones en su humanidad, mismas que hoy lo tienen postrado en una cama sin movilidad a pesar del tiempo transcurrido.

Tercero.- Una vez sucedieron los hechos, permaneció en el piso màs o menos por 25 minutos mientras llegaba la ambulancia en la cual fue trasladado desde ese sitio a la Clìnica Rey David, Corporaciòn de Servicios Mèdicos Internacionales Cosmitec Ltda., cuando la clìnica Valle del Lili es la màs cercana, lo atendieron por cuenta del Fosiga, porque a la vìctima no le entregaron y menos le hicieron llegar el Seguro contra Accidentes de Trànsito Soatt, por parte de ninguno de los dos conductores de los rodantes, aunque al parecer para el momento de los hechos el Microbùs no portaba seguro obligatorio, luego al agotar el valor de los servicios de salud cubiertos por esta entidad Fosiga, fue atendido hasta hoy por la EPS del Estado Emssanar .

Cuarto.- En la clìnica Rey David donde fue atendido el paciente (menor vìctima) le encontraron como daños en su humanidad **TRAUMA CRANEOENCEFALICO CON AMNECIA DEL EVENTO, TRAUMA CERVICAL, DOLOR, EDEMA, ANESTESIA DE MIEMBROS INFERIORES, TRAUMA COSTAL DERECHO, TRAUMA DE ABDOMEN HIPOCONDRIO DERECHO, LACERACION TRAUMA EN CADERA, DOLOOR, TRAUMA**
EN RODILLA SIN LIMITACION FUNCIONAL. LACERACION DE 2 CM EN REGION OCCIPITAL, LACERACION EN MENTON DE 1 CM., FUERZA PROXXIMAL DE 2/5, FUERZA DE MIEMBROS INFERIORES 0/5, ANESTESIA GLOBAL, EDEMA DOLOR EN CAMPO PULMONAR DERECHO Dx TRAUMA RAQUIMEDULAR CERVICAL C5, FRACTURAS COSTALES DERECHAS DE 2 y 3° ARCOS COSTALES, FRACGTURA DE CLAVICULA DERECHA. MIEMBROS SUPERIORES, ENTRE OTROS, DANDOLE COMO INCAPACIDAD PROVISIONAL HASTA AHORA DE 129 DIAS., CON SECUELAS AUN POR DEFINIR

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: JUAN DAVID TORO MOSQUERA IDENTIFICACION. TI. 1006103261 HC. 1006103261 – 11

---FECHA DE

NACIMIENTO: 7/10/2002 EDAD: 14 AÑOS SEXO: m TIPO AFILIADO: otro

---

RESIDENCIA: BARRIO ANTONIO NARAIÑO VALLE DEL CAUCA TELEFONO: 6236974

OCUPACION:

---NOMBRE

ACOMPAÑANTE: PARENTEZCO: TELEFONO

---FECHA

INGRESO: 22/3/2017 15:25:06 FECHA EGRESO: 17/5/2017–18:13:54 CAMA: 415R.A

DEPARTAMENTO; 060607 – HOSPITALIZACION SERVICIO: HOSPITALARI

--- ORD –

---EPS.

RESPONSABLE: ASOCIACION MUTUAL EMPRESA PLAN: SOAT SEGURIDAD DEL ESTADO S. A. 2017
SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO E. S. S. EMSSANAR
E.S.S.

EVOLUCION

FECHA EVOLUCION

16:56 SERVICIO URGENCIAS
Elaborado por: Alberto campo: ALBERTO ANDRÈS CAMPO GUILLEN
ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO ORTOPEDISTA
Avalado por:
ESPECIALIDAD
Observador de aval.

ALTA POR ORTOPEDIA
PENDIENTE TAC DE COLUMNA Y CRANEO
HALLAZGO OBJETIVO
PTE POLITRAUMATIZADO CON TCE TX CERVICAL TX EN TORAX
NO TX DE MIMEBROS INF.
AL EPNGERA DEFORMIDAD DE CLAVICULA DER. LASCERACION HEMITORTAX DERECHO
EXAMEN NEURO VASCULAR DE MIEMBROS INF Y SUPERIORES ADECUADO

RX FRACTURA DE CAVICULA DER5 TERCIO MEDIO NO DESPLAZADA

FRACTURA DE CLAVICULA DE MANEJO ORTOPEDICO CON INMOVILIZADOR EN 8 1
CABETSTRILLO

2017-03-22 17-18 SERVICIO: URGENCIAS
Elaborado por: cesar hurtado: CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalado por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

ACCIDENTE DE TRANSITO
A) TCE- LERVE MODERADO
B) TX CERVICAL – FX DE 4 VERTEBRA PROCESO ESPINOSO
C) TX CERRADO DE TORAX FX DE 200 3ER COSTAL
D) TX CERRADO DE ABDOMEN
E) – CONTUSION DE MIEMBROS INFERIORES

PLAN
HOSPITALIZAR POR NEUROOX
CABECERA A 30"
LEV SSN 9% - 100CCH
RANITIDINA IV CADA 12 HRS
ENOXAPARINA 40MG SC CADA 24 HRS
SS – RMN DE COLUMNA CERVICODORSAL

TAC CERREBRAL SIN EVIDENCIA DE LESIONES OSEAS O PARENGUIMATOSAS – TAC FACIAL SINLESIONES DE SENOS PARANASALES – TAX CERVICAL FX DE 04 PROCESO ESPINOSO – NO LISIS NO LISTESIS – RX DE REJA COSTAL FX DE 200 3ER ARCO COSTAL – RX DE CADERRA SIN LUXACION O FRACTURA – COMERNTO CON ORTOPEDIA DEFICA MANEJO CONSERVADOR – COMENTO CON NEUROCX INDICA RMN DE COLUMNA DORSAL – RX DE HOMBROS BILATERAL – FX DE CLAVICOLA DERECHA – NO MAS FRACTURAS –

HALLAZGOS OBJETIVO
SAT 96% CON SOPORTE DE 02 POR CN – FUERZA DE MSSS 2/5 PARAPLEJIA – DE MIEMBROS INFERIORES – EDEMA CERVICAL – ANTERIOR – NO HEMNATOMA EXPANSIVO ....HEMITORAX DERECHO CON EDEMA EN TERCIO SUPERIOR – LACERACIONES EN REBORDE COSTAL DERECHO – LACERACIONES EN HCD – NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

HALLAZGOS SUJETIVO
ESTABLE
17:23 SERVICIO URGENCIAS
Elaborado por :jfnavarro: JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECIALIDAD: NEUROCIRUJANO
Avalado por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval

TRM TORACICO MIELOPATIA

PLAN
HOSPITALIZAR
IRM COL TORACICA
VIGILAR GLOBO VESICAL PARA SONDA VESICAL PERMANENTE
CAMBIOS DE POSICION C/2H MEDIDDAS ANTIESCARAS

* ANALISIS (JUSTIFICACION)
TRM DORSAL

HALLAZGO OBJETIVO
PARAPLEJIA ANESTESIA DE MMII
TAC COL TORACICA FRACTURA T4

HALLAZGO SUBJETIVO
ACCIDENTE DE TRANSITO

18:53 SERVICIO: URGENCIAS
Elaborada por: Cesar Hurtado – CESAR AUGUSDTO HURTADO MARIN
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD
Observaciòn de aval:

ACCIDENTE DE TRANSITO
A) TCE – LEVE MODERADO
B) TX – CERVICAL – FX DE 4 VERTEBRA PROCESO ESPINOSO – TRM FRANKEL B
C) TX CERRADO DE TORAX FX DE 2DO 3ER ARCO COSTAL
D) TX CERRADO DE ABDOMEN
E) – CONTYUSION DE MIEMBROS INFERIORES

PLAN
CONTINUA OBSERVACION
PASO DE SONDA VESICAL
MONITORIA CONTINUA DE SIGNOS VITALES
TOMA DE TAC ABDOMINAL S-C-
PENDIENTE RMN DE COLUMNA SERVICODORSAL

HALLAZGO SUBJETIVO
PACIENTE CON HISTORIA ANOTADA POLITRAUMATISMO TX CERVICAL CON TRM FRANKEL B –FX CLAVICULAR DE MANEJO CONSERVADOR – FX COSTAL SIN HEMO O NEUMOTORAX – DE MANEJO CONSERVADOR POR PARTE DE GX GRAL – FX CERVICAL CON INDICACION DE RMN POR NEUROCX -- EN EL MOMENTO SIN DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR ESTUDIO SOLICITADO – EN CONSENSO SE DEFINE INICIAR PROCESO DE REMISIÒN PARA CONTINUAR PLAN DE MANEJO INTERDISCLINARIO

19:41 SERVICIO URGENCIAS
Elaborada por: jfnavarro – JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECIALIDAD: NEUROCIRUJANO
Avalada por.
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

TRM TORACICO MIELOPATIA
P`LAN
IRM COL CERVICAL Y COL TORACICA SIMPLE

TAC COL TORACICA
UCI

*ANALISIS (JUSTIFICACION)
TAC COL CERVICAL RECTIFICACION LORDOSIS . FRACTURA COSTILLA DER T1 NO VEO LUXOFRACTURAS HASTA T3/T4

HALLAZGOS OBJETIVO:
HIPOTENCION BRADICARDIA – ENCUENTRO CUADRIPLEJIA C5 PARAPLEJIA CONCIENTE OBEDECE ORDENES

HALLAZGO SUBJETIVO
Trm servicodorsal

19:44 SERVICIO URGENCIAS
Elaborada por>: jfnavarro – JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECXIALIDAD_ NEUROCIRUJANO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

TRM TORACICO MIELOPATIA

PLAN
IRM COL CERVICAL Y COL TORACICA SIMPLE
TAC COL TORACICA
UCI

*ANALISIS (JUSTIFICACION)
TAC COL CERVICAL RECTIFICACION LORDOSIS FRACTURA COSTILLA DER T1 NO VEO LUXOFRACTURAS HASTA T3/4

HALLAZGO OBJETIVO:
HIPOTENSION BRADICARDIA ENCUENTRO CUADRIPLEJIA C5 PARAPLEJIA CONCIENTE OBEDECE ORDENES

HALLAZGO SUBJETIVO
Trm servicodorsal

20:27 SERVICIO URGENCIAS
Elaborada por: edgar – EDGAR RIASCOS CABRERA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
TRAUMA RAQUIMEDULAR
SHOCK MEDULAR
TRAUMA TORACICO DERECHO

PLAN
MANEJO POR NEUROCIRUJANO
RX DE TORAX DE CONTROL MAÑANA 6 AM
RECLAMAR INFORME DE TAC ABDOMINAL
MANEJO EN UCI

*ANALISIS (JUSTIFICACION)

EN EL MOMENTO EL PACIENTE PRESENTA UN CUADRO CLINICO DE TREM CON FGRACTURAS DE CLAVICULA Y ARCOS COSTALES POSTERIORES I-II DERECHOS RX DE TORAX CONFIRMA FRACTURAS Y NO SE OBSERVA COMPORIOMISO PLEUROPULMONAR EL ABDOMEN NO ES VALORABLE POR LO QUE SE PIDIO TAC DE ABDOMEN DONDE NO SE OBSERVAN FRACTURAS EN VICERAS SOLIDAAS NI TAMPOCO OBSERVO LIOQUIDO LIBRE EN CAVIDA SE ESPERA INFORME DE RADIOLOGO PARA CONFIRMAR EN EL MOMENTO NO EXCISTEN PARAMTROS CLINICOS QUIRURGICOS TORACOABDOMINAL SE CONTINUA NEUROCIRUJANO SE HABLA CON LA MADRE DEL PACIENTE A QUIEN SE LE DA EXPLICACIOJNES

HALLAZGO SUJETIVO :
PACIENTE QUIEN EN EL MOMENTO REFIERE DOLOR DER MIEMRBOS SUPERIORES Y QUE NO PUEDE MOVERSE EN LA CAMILLA NO RECUERDA LA MANERA DEL ACCIDENTE

INTERPETACION APOYO DIAGNOSTICO:

INTERPRETACION ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:

22:37 SERVICIO: UCI ADULTO
Elaborada por: Mike.galtan – MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA

ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
TRAUMA MEDULAR PURO
SHOCK MEDULAR
TRAUMA CERRADO DE TORAX
FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN
- INICIO DE MONITORIA INVASIVA Y NO INVASIVA DE UCI
- INICIO DE PROFILAXIS ANTIULCEROSA Y ANTITYROMBOTICA
- PAM 60 – 70 mmhg (NGX)
- CONTROL METABOLICO
- HOJA NEUROLOGICA HORARIA
- SE AUTORIZA CAMBIOS DE POSICION EN CAMA (NGX)
- P/BMN DE COLUMNA
- VALORACION POR ORTOPEDIA
- SEGUIMIENTO POR NQX Y GX
- RX DE TORAX DE CONTROL EN 6 HORAS

*ANALISIS (JUSTIFICACION)
INGRESO A UCI 2
PACIENTE ADOLESCENTE (14 AÑOS) QUIEN PRESENTA HACE APROXIMADAMENTE 5 HORAS POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON INTERCAMBIO DE ALTA ENERGIA CINETICA, SEGÚN INFORMACION DEL PACIENTE SE ENCONTRABA RODANDO EN SU BICICLETA ADFERRADO A UN CAMION Y DURANTE FRANAZO DEL MISMO FUE ARROLLADO POR BUSETA QUE VENIA ATRÁS, MANIFESTA QUE NO PRESENTO PERDIDA DE CONCIENCIA PERO SI PERIDDA DE LA FUERZA, ES REMITIDO DEL HOSPUITAL DE LA UNION PARA MANEJO ESPECIALIZADO POR NEUROCIRUGIA, A SU INGRESO A ESTA INSTITUCION ENCUENTRA CON PRESIONES LIMITROFES Y TENDENCIA A LA BRADICACARDIA CUADRIPLEJICO Y CON NIVEL SENTISITIVO SENSITIVO C8, T1, NEUROCIRUGIA REVISA TAC DE CRENEO Y TQAC DE COLUMNA SION EVIDENCIAR ANORMALIDADES, CONSIDERA SHOCK MEDULAR POR TRAUMA MEDULAR PURO Y SOLICITAN UCI, SE REALIZAN RX DE TORAX QUE EVIDENCIA FRACTURA DE TERCION MEDIO DE CLAVICULA DERECHA Y FRACTURA DE ARCOS POSTERIORES DE LAS DOS PRIMERAS COSTILLAS, SINOMIMO DE LA SEVERIDAD DEL TRAUMA, NO SE OBSERVA ENSANCHAMIENTO MEDISTINAL NI AREAS DE COONTUSION PULMONAR, NO HAY DERRAMES PELURALES, EN EL TAX ABDOMINAL NO SE OBSERTVA COMPROMISO DE ORGANOIS CIRUJANO DE TURNO QUIEN CONSIDERA QUE NO HAY LESIONES QUYE AMERITEN INDICACION QUIRURGICA POR DICHO SERVICIO, EN URGENCIAS SE REALIZA REANIMACION CON 2000 DE CRISTALOIDES OBTENIDIENDO PRESIONES DE PERFUSION PERIFERICA ACEPTRABLES, INFREWSA A USI COCIENTE SIN YTRTASTORNOS COGNITIVOS CON CUADRIPLEGIA Y CON NIVEL SENSITIVO C8, T1, SIGNOS VITALES ESTABLES AUNQUE PRESION ARTERIAL MEDIA LIMITROFE (60mmhg), CONJUTNIVAS ROSADAS ESCLERSA ANICTERICAS, BUEN PATRON RESPERATOPRIO, SA02 94%; SIN SIGNOS DE HIPOPÈRFUSION PERIFERICA, SONDA VESICAL CON DIURESIS CLARA.
ANTECEDENTES PERSONALES NEGATIVOS PARA CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS NI BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO SUFRE DE NINGUNA ENFERMEDAD NI ALERGIAS.

PACIERNTE POLITRAUMATIZADO CON TRAUMA MEDULAR PURO Y TRAUMA CERRADO DE TORAX CON FRACTURAS DE CLAVICULA Y COSTALES MULTIPLES, ACTUALMENTE EN CONDICION ESTABLE, COMENTADO CON NEUROCIRUJANO DE TURNO INDICA MANEJO MEDICO INTEGRAL MANTENER PRESIONES DE PERCUISION EN 65 mmgs. REANIMACION HIDRICA E INICIO DE PROFILAXIS

ANTITULCEROSA Y ANTITROMBOTICA CON RANITIDINA Y ENOXAPARINA, SIN ESTEROIDES (SEGÚN ULTIMAS GUIAS DE TRM), REALIZACION DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE COLUIMNA, DE CONECTA A MONIOTORIA Y SE INVADE PARA MEDICION CONSTANTE DE PRESION INVASIVA (LA), CONTROL DE DIURESIS HORARIA, MANEJO DEL DOLOR, PASO INTERCONESULTA A ORTOEPDIA PARA VALORACION DE FRACTURA CLAVICULAR, SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL.

HALLAZGO OBJETIVO
FC 72 min PA 95/50 FR 14 min To 37oC
CONJUNTIVAS ROSADAS ESCLERAS ANCTERICAS
HUELLAS DE TRAUMA HACIA HEMIORAX DERECHO, DOLOR EN HOMBRO DERECHO SIN TRABAJO RESPIRATORIO, MV GLOBAL SIN SOBREGREGADOS, RITMO SINUSAL SIN SOPLOS

ABDOMEN PLANO BLANDO P+
EXTREMIDADES SIN EDEMAS LLENADO CAPPILAR 3 SEG
SNC CUADRIPELJIA, NIVEL SENSITIVO C8 – T1, SIN TRASTORNOS CONGNITIVOS
HALLAZGO SUBJUETIVO
INGRESA A LA UNIDAD EN CAMILLA CON COLLAR CERVICAL, NEUROLOGICAMENTE CONCIENTE SIN TRASTORNOS COGNITIVOS CXUADRIPLEJIA, NIVEL SENSITIVO C8 – 11 SONDA VESICAL COPN ORINA CLARA SINB TRABAJO RESPIRATORIO.

INTERPRETACION APOYO DIAGNOSTICO
SS PARACLINICOS DE INGRESO
RX DE TORAX DE COTRO EN 6 HORAS

22:53 SERVICIO UCI ADULTOS
Elaborada por: Mike gaitàn MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD CIRUJANO GENERAL

Avalada por:
ESPECIALIDAD
Observación de aval.

- ECOCARDIOGRAMA – ENCIMAS CARDICAS Y ACIDO LACTICO
- COLOCACION DE VCC
- VIGILANCIA HEMODINAMICA ESTRECHA EKG Y LINEA ARTERIAL
- VIGILANCIA DE DIURESIS
- HOJA NEUROLIGICA HORARIA
- RX DE TORAX EN 6 HORAS

*ANALISIS JUSTIFICACION
PRESENTANDO BRADICARDIA IMPORTANTE 40 min) CON PRESIONES DE PERFUSION ADECUADAS PAM 70 mmhg, A LA ASUCULATACION CARDIACA NO ENCUENTRO ANORMALIDADES (SOPLOS NI CHASQUIDOS) EKG EVIDENCIA BRADIACARDIA SINUSAL, RX DE TORAX SIN ENSANCAN EINTOS MEDIADASTINALES SILUETA CARDIACA DE APARIENCIA NORMAL, TAC DE CEREBRO SIN HEMORRAGIA NI EDEMA VENTRICULAOS ABIENTOSD LINEA MEDIA SIN DESPLAZAMIENTOS CONDIERADO PACIENTE CON BRADICARDIA DE ORIGEN AUTONOMO POR TRAUMA MEDULAR EN EL MOMENTO SIN SIGNOS DE HIPOPERUSION PERIFERICA (SIN ALTERACIONES DE LA ESFERA MENTAL Y BUENA DIURESIS DE SOLICITA DE TODAS FORMAS ENZ<IMAS CARDIACAS (TROPONINA CPK TGO) Y ECORARDIOGRAMA PARA DESCARTAR TRAUMA CARDEIACO, SOLICITO ADEMAS ACIDO LACTICO PARA DEFINIR USO DE FARMACOS VASOACTIVOS E INOTROPICOS SEGÚN RESULTADOS DE ESTUDIOS Y EVOLUCION.

23:52 **SERVICIO UCI ADULTO**
Elaborada por; Mike gaitàn. MIKE ALEXANDRA GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAÑL
Avalada por>:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

- MEDICION DE PVC HORARIA
- SS RX DE TORAX

- ANALISIS (JUSTIFICACION)

PAM 70 mmlg FC 58 min Sa02 897%

`PREVIA ASPSIA Y ANTISEPSIA CON YODADOS CAMPO9S QUIRURGICOS ETERILES, ANESTESIA LOCAL, CÓN LIQDOCAICAINA EN LA PRIMERA PUNCION INFGRACLAVICULAR IZQUIERDA SE CANALIZA VENA SUBCLAVIA Y POR TECNIA DE SELDINGER SE IMPLANTA CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN SE VERIFICA PERMEABABILIDAD, SE FIJA A PIEL CON SEDA SE CUBR CON APOSOITOS ESTERILES.

10:05 **SERVICIO UCI ADULTOS**
Elaborada por: Alvaro león – ALVARO LEON ORTIZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
2017-03-23 Avalada por:: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD INTERNISTA

INCAPACIDAD DE CIENTO VEINTE DIAS (120) DIAS, incapacidad que fue emitida por el Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Unidad de Básica de Cali el dia 28 de Junio del presente calendado, en el mismo informe Pericial de acuerdo a las pruebas documentales que se anexan, a màs de la incapacidad relacionada anteriormente, informan como secuelas las siguientes:

"ANALISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES.
Mecanismo traumàtico de lesiòn:
Contundente. Incapacidad mèdico legal **DEFINITIVA CIENTO VEINTE (120) DIAS. SECUELAS MEDICO LEGALES:**

SECUELAS
Deformidad fisica que afecta el cuerpo de caràcter permanente;
Perturbación funcional de órgano sistema nervioso central (médula) de carácter permanente que ocasiona:
Pèrdida funcional de miembro inferiores de carácter permanente;
Perdida funcional de miembro superiores de carácter permanente;
Pèrdida funcional de órgano locomoción de carácter permanente;
Pèrdida funcional de órgano prensión de carácter permanente;
Pèrdida funcional de órgano sexual y reproductivo de carácter permanente; Perdida funcional de órgano excreción urinaria y digestiva de carácter permanente;
Perturbación funcional de órgano sistema tegumentario de caràcter permanente.
Valorado con la Dra. Claudia Hurtado. Profesional especializado Forense – Fisiatra.

RECOMENDACIONES: es pertinente continuar valoraciòn y tratamiento por Neurocirugía, fisiatría, terapia fisica y rehabilitación, entre otras, para dar manejo integral al examinado por su entidad de salud.

Atentamente
(Fdo)
EDGAR MAURICIO ORTEGA LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Quinto.- El accidente fue atendido por el Agente de Trànsito con placa No. 069 perteneciente a la Secretaria de Movilidad de Cali Valle, quien como HIPOTESIS DEL MISMO DIJO:

Del conductor No. 1- 121...
Del conductor no. 2 - 096...
HIPOTESIS DEL ACCIDENTE: CONDUCTOR No. 1 PLACA YAQ 046

Sexto.- Desde el momento en que el menor sufriò el insuceso, ni los conductores, ni los propietarios de los rodantes, han querido responder por los daños causados en la humanidad del mismo, aùn ni siquiera lo han visitado para saber de su estado lamentable, pues su familia la cual es sumamente pobre y sin recursos econòmicos, han tenido que pedir dineros prestados a sus propios familiares para poder subsistir, pues tampoco han podido laborar durante este tiempo ya que el menor requiere de los cuidados de su madre, padrastro y hermana.

Sèptimo.- El menor se encontraba adelantando estudios en el grado Sexto de Bachillerato en la Institución Educativa Tècnico Industrial "Donald Rodrigo Tafur" con Resoluciòn No. 4143.2.21.2081 de Marzo 28 de 2010 y 4143.2.21..4182 de Mayo 31 de 2010 de la Secretaria de Educaciòn Municipal de Cali y jugaba Futbol en el Club Deportivo Soccer Club, con reconocimiento deportivo No. 4162.0.21.731, ubicado en la Carrera 44 No. 40-50 Barrio Repùblica de Israel de Cali Valle, asi mismo en los momentos libres le ayudaba a su padrastro y su madre en las labores desarrolladas por los mismos.

Octavo.- El menor para el momento de los hechos, ayudaba en su tiempo libre a su padrastro **JUAN CARLOS MOSQUERA**, quien se desempeña como técnico en reparaciòn de Telèfonos celulares, por lo cual se le pagaba o reconocia el valor de un salario mìnimo legal mensual vigente, màs o menos para que pagara sus estudios y para sus gastos personales.

Dice el Artículo 55 de la Ley 769 de 2002:

"Art. 55.- Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, asi como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".

"Art. 109.-Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º. de este Código".

Noveno.- Los vehìculos para el momento de los hechos y de acuerdo a los certificados de Tradiciòn pertenecian a los Señores **ALICIA MINOTA ALBARRACIN**, afiliado a la Empresa **LINEAS DEL VALLE S. A.**, el vehìculo de placas **WLC 023** era de propiedad de la Empresa **INTERANDINA DE CARGA S. A.** misma a la cual se encontraba afiliado el rodante

C – PRETENSIONES

Con base en la narración de los hechos anteriores, solicito de los Señores citados efectúen los siguientes pagos y condenas a los Citantes asi:
2.1. Se solicitará que se declare **CIVIL Y EXTRACONTRACTUALMENTE RESPONSABLES DEL ACCIDENTE** a los conductores de los rodantes Clase Tracto Camión de placas WLC 023 y el Microbùs de placas YAQ 046, conducidos en su orden por los Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** respectivamente, para que respondan por los daños y perjuicios causados al menor lesionado y a los demàs actores reclamantes., los cuales se desgranan de la siguiente manera:
Daños Materiales

Como aquellos que salen del peculio de la víctima y que no tiene presupuestados:

2.2. Se pedirá a los citados Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, a reconocer y pagar a la victima lesionada menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** y/o a quien sus derechos represente al momento del fallo y demàs familiares reclamantes, como **DAÑO EMERGENTE PRESENTE** los gastos pagados por concepto de **PAÑALES DESECHABLES** asi:

88 Facturas correspondientes a la compra de pañales desechables..... $ 4.628.000

Valor total del daño emergente presente..... $ 4.628.000

2.3. Se pedirá que se condene a los citados Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, a reconocer y pagar a la victima lesionada menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** y/o a quien sus derechos represente al momento del fallo y demàs familiares reclamantes como **DAÑO EMERGENTE FUTURO** los gastos que se puedan ocasionar y pagar por concepto de compra de **PAÑALES DESECHABLES** y otros asi:

La suma de $ 9.256.000 por concepto de compra de pañales desechables por un tiempo màs o menos de Tres (03) años màs.

Valor total del daño emergente futuro.....$ 9.256.000

2.3.1. *Se pedirá que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA y MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** a pagar a reconocer y pagar a la victima lesionada menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (victima lesionada) y/o a quien sus derechos represente al momento del fallo, por concepto de Daños Materiales en la modalidad de Lucro Cesante, la suma de **$ 781.242** mensuales, por concepto de salario que el mismo devengaba como ayudante de su padrastro, por 17 meses desde el dia 22 de Marzo de 2017 hasta Agosto de 2018, o sea la suma de **$ 13.281.114**, màs un 25% de prestaciones sociales es decir, la suma de **$ 3.320.278** màs, para un valor de **$ 16.601.293**, valores justificables dado el dolor sufrido por las lesiones, la falta de movilidad, auto consumo de alimentos entre otros, de lo cual nunca se podrá recuperar, tal como lo ha considerado en muchas oportunidades la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.*

Son..... $ 16.601.293

2.3.2. *Se pedirá que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA y MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** a pagar a reconocer y pagar a la victima lesionada menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (victima lesionada) y/o a quien sus derechos represente al momento del fallo, por concepto de Daños Materiales en la modalidad de Lucro Cesante futuro, la suma de **$ 781.242** mensuales, por concepto de salario que el mismo devengaba como ayudante de su padrastro, por su expectativa de vida que es màs o menos de 60 años màs, de acuerdo a la tabla de mortalidad en Colombia, lo que se liquida asi: 60 años por 12 meses, igual a 720 meses por 720 meses a **$ 781.242** es igual a **$ 533.694.240** màs un 25% de prestaciones sociales para un valor de **$ 133.423.560**, lo que nos da un gran total de **$ 667.117.800** y/o hasta el momento en que se emita sentencia a nuestro favor y sea cancelada la misma, valores justificables dadas las lesiones sufridas, lo mismo que la falta de distracción, movimientos y atender sus obligaciones y deberes por si mismo, ya que se encuentra postrado en una cama como un vegetal, tal como lo ha considerado en muchas oportunidades la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.*

Total de los daños Materiales.....**$ 697.603.093**

Daños Morales

2.3.3. *Se pedirá que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA y MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** a pagar por concepto de **PERJUICIOS MORALES,** el valor correspondiente a 50 Salarios Mìnimos Legales Mensuales Vigentes para cada uno de los actores o sea la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($ 39.062.100),** para cada uno de los reclamantes, para un total de 250 SMLMV o sea la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 197.375.000)** por el dolor y la congoja sufridos tanto por la victima como por sus familiares, daños y lesiones de las que nunca podrà recuperarse el menor, pues el mismo se reitera, era estudiante de Futbol por, consiguiente era no solo su entretenimiento sino tambièn, esperaba fuera su profesiòn en el futuro, cosa que ya no podrà hacer, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.*

Son..... $ 197.375.000

Daños Fisiològicos

2.4.4. *Se pedirá que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA y MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** a pagar por concepto de **DAÑOS FISIOLOGICOS,** el valor correspondiente a 50 Salarios Mìnimos Legales Mensuales Vigentes para la victima o sea la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($ 39.062.100),** por los daños sufridos tanto a nivel cerebral como a nivel de las demàs partes de su humanidad, inclusive en su parte interna, pues no podrà ya hacer por si solo sus necesidades fisiológicas, tal como lo reza la historia Clìnica anexa, la congoja y demàs, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.*

Son.....$ 39.062.100

Daño a la Salud

2.4.5. *Se pedirá que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA y MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** a pagar por concepto de **DAÑOS FISIOLOGICOS,** el valor correspondiente a 50 Salarios Mìnimos Legales Mensuales Vigentes para la victima o sea la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN***

PESOS ($ 39.062.100), por los daños sufridos tanto a nivel cerebral como a nivel de las demàs partes de su humanidad, inclusive en su parte interna y externa, por las cicatrices que a su edad tendrà que soportar, sus necesidades personales ya no podrà hacerlas como lo venìa haciendo, correr, jugar, bailar entre otros, ya no podrà hacerlo, tal como lo reza la historia Clinica anexa, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

Son..... $ 39.062.100

Daños Psicológicos

*2.4.6. Se pedirá que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ***

***TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, a pagar por concepto de **DAÑOS FISIOLOGICOS**, el valor correspondiente a 50 Salarios Mìnimos Legales Mensuales Vigentes para la vìctima o sea la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($ 39.062.100)**, por los daños sufridos, tal como reza en la historia clìnica de la vìctima, pues los dolores y tràumas con que quedo, le impiden desarrollar movimientos normales, tampoco puede escuchar ruidos de motores de vehìculos porque se altera, asi mismo no puede escuchar o estar en sitios donde haya exceso de ruidos, tal como lo reza la historia Clìnica anexa, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.*

Son..... $ 39.062.100

Gran total de los daños..... $ 1.042.649.686

INTERESES. Se deberán pagar intereses a partir del momento en que sucedieron los hechos y hasta tanto se haga efectivo el pago respectivo.

Dichos valores, deben ser tasados y pagados hasta el momento en que se cancele la totalidad del valor, reconociendo por lo tanto los intereses respectivos y la indexación del cas. " Hasta aquí, los hechos y pretensiones presentados por la Parte Citante. ----------

---

DERARROLLO DE LA AUDIENCIA

*Estando presentes las partes, se dio lectura de los anteriores hechos y pretensiones, los mismos que la PARTE CITANTE presentó a este Centro de Conciliación, acto seguido el señor Conciliador en Derecho, Dr. BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ, explicó los objetivos de la audiencia y el modo de intervenir cada uno; los pro y los contra de la diligencia, e invitó a las partes a exponer sus puntos de vista, sus opciones y propuestas, Le concedió primero la palabra a la PARTE CITANTE, Señora **LORENA MOSQUERA MINA,** quien manifestó: **" Me ratifico en todos los hechos y pretensiones, por lo que solicito a la PARTE CITADA, resuelva favorablemente**", Seguidamente se le concede la palabra a los otros integrantes de la Parte Citante, quienes de igual manera y en los mismos términos, los Señores **JUAN CARLOS MOSQUERA y DARLYN DAYANNA MOSQUERA** se ratifican en los hechos y pretensiones presentadas, solicitando a la Parte Convocada, resuelvan favorablemente. Córresele traslado a la PARTE CITADA, iniciando su presentación la Sra. **ALICIA MINOTA ALBARRACÍN**, quién manifestó lo siguiente: "**NO ME ASISTE ANIMO CONCILIATOREIO EN ESTA DILIGENCIA.**" Una vez hecha dicha manifestación, el Sr. Conciliador levantó la presente audiencia dejando constancia de lo aquí ocurrido y advirtiendo a las partes, que la presente **ACTA DE NO CONCILIACIÓN, AGOTA EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 640 DE 2001.***

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Código No.1164 - 10529391

No siendo otro el objeto del encuentro, se dio por terminada la presente audiencia y se firma el acta por todos los que allí intervinieron, siendo las 2:35 P.M. del día 6 de DICIEMBRE DE 2018.

PARTE CITANTE:

JUAN CARLOS Mosquera

JUAN CARLOS MOSQUERA
C.c. 14608421

Darlyn Dayanna Mosquera.

DARLYN DAYANNA MOSQUERA M.
C.c. 1005979937

Lorena Mosquera

LORENA MOSQUERA MINA
C.c.38610323

Dr. ALBERTO NARANJO HENO
C.c. 10590384
T.P. 195809 CSJ
APODERADO PARTE CITANTE

PARTE CITADA:

ALICIA MINOTA ALBARRACIN
C.c. 66987766

Dra. SHIRLY MARCELA VANEGAS T.
C.c.1126598781 T.P. 248953 CSJ.
APODERDA** de la Sra. **ALICIA MINOTA ALBARRACIN

EL CONCILIADOR

BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ
C.c. No 10529391 T.P. 107128 CSJ

sicaac
Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición.

MINJUSTICIA

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Código Centro 1164

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

CONSTANCIA - NO ACUERDÓ

Número del Caso en el centro: 03835 **Fecha de solicitud:** 19 de noviembre de 2018
Cuantía: 1042649686.00 **Fecha del resultado:** 6 de diciembre de 2018

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	38610323	LORENA MOSQUERA MINA

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	66987766	ALICIA MINOTA ALBARRACIN

Area:	Tema: OTROS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:

Conciliador: BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ
Identificación: 10529391

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	912395
N° De Resultado:	840345

Firma: _____
Nombre: ADIELA GALVEZ SERNA
Identificación: 31260045

Fecha de impresión:
sábado, 26 de enero de 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Código No.1164 - 10529391

203

223

CONSTANCIA DE NO ACUERDO E INASISTENCIA

03769

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: AGOSTO 30 DE 2018
FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION: SEPTIEMBRE 25 DE 2018 H: 8:00 A.M.

Partes:	*CITANTE:*	***LORENA MOSQUERA MINA, JUAN CARLOS MOSQUERA, DARLIN DAYNA MOSQUERA***
	CITADO:	***MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL, LUIS FERNANDO TRUJILLO MONTOYA, FERNEY GALVEZ TABORDA, LINEAS DEL VALLE S.A., IINTERANDINA DE CARGA S.A.***

En la Ciudad de Santiago de Cali, el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, siendo las 8:00 A.M. ante mi ***BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ,*** *Mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 10.529.391 de Popayán Cauca, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.107128 expedida por el C. S. J., obrando en mi calidad de CONCILIADOR EN DERECHO, debidamente autorizado por la DIRECCION DEL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, con el número de registro inscrito bajo el código No. 10529391 Minjusticia, en uso de las facultades que me otorga la Ley 23 de 1991, y en ejercicio de la Facultad Conciliadora que me confiere la misma ley, actuando guiado por los principios de imparcialidad, equidad y justicia en la presente causa, con el fin de dirigir, orientar y tramitar AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, nos reunimos en el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, Carrera 8 No. 8 17 Of. 205 de esta Ciudad, las siguientes personas, todos mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad, así:*

POR LA PARTE CITANTE:
LORENA MOSQUERA MINA, *C.c. No. 38610323, con residencia en la Calle 43 No. 40 30, Barrio Antonio Nariño, Cali V. quien actúa en esta Diligencia, en su Propio nombre y en nombre y Representación de sus dos menores hijos. DAVID TORO MOSQUERA y JUAN JHOSUA MOSQUERA MOSQUERA.----------*
JUAN CARLOS MOSQUERA, *C.c. No.14608421, con residencia en la Calle 43 No. 40 30, Barrio Antonio Nariño, Cali V.----------*
DARLIN DAYANNA MOSQUERA, *C.c. No. 1005979937, con residencia en la Carrera 26 No. 15 96 Barrio Santa Elena, Cali V.----------*
Doctor(a) ***ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO****, identificado(a) con la C.c. No. 10590384, Abogado(a) en ejercicio, con T.P. No. 105809 expedida por el C.S.J., quién se constituye en la presente diligencia, como el Apoderado de la PARTE CITANTE------*

POR LA PARTE CITADA:
Dr. JOSE ALBERTO CARDONA ZEA*, C.c. No. 71218760, Abogada en ejercicio con T.P. No. 284636 expedida por el CSJ., Apoderado de la Empresa* ***LINEAS DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACION****, conforme al Poder que presenta, suscrito por LA Abogada VIVIANA ARIAS, C.c. 31307935, T.P. 274610 CSJ., quien fuera designada como la Apoderada de* ***TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACIÓN****, Nit. 800204.072-9, quien para esta diligencia sustituye el Poder al Abogado JOSE ALBERTO CARDONA ZEA. ----------*

Dr. OSCAR ANDRES MONCADA BOTERO, *C.c. No. 6526679, Abogado en ejercicio con T.P. 228865 expedida por el CSJ., Apoderado de* ***INTERANDINA DE CARGA S.A.****, conforme al Poder que presenta, suscrito por* ***MARTHA LUCIA MARTINEZ GOMEZ****, C.c. No. 34044082 en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio de Pereira R. y Apoderado igualmente del Sr.* ***FERNEY GALVEZ TABORDA****, C.c. No. 16662045, conforme al poder que se presenta a este Despacho en debida forma.*

CONSTANCIA: *El Sr. Conciliador en Derecho, deja la siguiente constancia: El Sr.* ***FERNEY GALVEZ TABORDA,*** *C.c. No. 1662045, con residencia en Transversal 6 No. 14 A 21 Barrio La Cristina, Cartago Valle, no hace presencia en esta diligencia, pero deja como su Apoderado al* ***Dr. OSCAR ANDRES MONCADA BOTERO,*** *C.c. Nò. 6526679, Abogado en ejercicio con T.P. 228865 expedida por el CSJ. Conforme al poder que presenta en debida forma.----------*
No hacen presencia en esta diligencia. ni acreditan excusa alguna por su inasistencia, los Señores: ***MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL y LUIS FERNANDO TRUJILLO MONTOYA****, quienes fueran citados mediante correo certificado de la Empresa SERVIENTREGA, GUIA No.984961643 Y 984961644 ----------*

Acto seguido ***SE DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA DE CONCILIACION,*** *procediendo el Sr. Conciliador al Reconocimiento de la(s) personerías para actuar en la presente diligencia de los Abogados:* ***ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO****, C.c. No. 10590384, T.P.No. 105809 C.S.J. como el Apoderado de los Señores* ***LORENA MOSQUERA MINA, JUAN CARLOS MOSQUERA y DARLIN DAYANA MOSQUERA,*** *PARTE CITANTE en esta diligencia.* ***Dr. JOSE ALBERTO CARDONA ZEA****, C.c. No. 71218760, Abogado en ejercicio con T.P. No. 284636 expedida por el CSJ., como el Apoderado de la Empresa* ***LINEAS DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACIÓN****, Nit. 800204.072-9.* ***Dr. OSCAR ANDRES MONCADA BOTERO,*** *C.c. No. 6526679, Abogado en ejercio con T.P. 228865 expedida por el CSJ., como el Apoderado de* ***INTERANDINA DE CARGA S.A.,*** *y del Sr.* ***FERNEY GALVEZ TABORDA,*** *c.C. No. 16662045, PARTE CITADA EN ESTA DILIGENCIA. A continuación se ponen de presente los HECHOS Y PRETENSIONES que la PARTE CITANTE presentó a este Despacho, por intermedio de su apoderado, así:*

"B – HECHOS

Primero.- *Cuenta el menor* ***JUAN DAVID TORO MOSQUERA*** *(nacido el 10 de Junio de 2002, contaba con 15 años), que el dia 22 de Marzo de 2017, a eso de las 2:20 PM., se desplazaban en bicicleta varios menores entre ellos* ***CARLOS Y DANIEL LONDOÑO*** *(tambièn menores de edad) por la Calle 25 con Carrera 112 de esta Ciudad, en este sitio, pararon atrás de un camión que iba delante de ellos por el carril izquierdo, porque habia un trancón de vehiculos, quedaron atrás de dicho tracto camión de placas* ***WLC 023****, conducido por el Señor* ***FERNEY GALVEZ TABORDA, JUAN DAVID****, quedo en el medio de los otros dos ciclistas es decir, en la mitad del rodante y en este momento otro vehìculo tipo microbùs de placas* ***YAQ 046*** *conducido por el Señor* ***MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL*** *que iba al parecer con exceso de velocidad por el lado derecho de la vìa, parece que por no se estrellarse, sacò hacia el lado izquierdo su vehìculo y atropello al menor, causándole grandes daños en su humanidad.*

Segundo.- *El tracto camión para el momento de los hechos, se encontraba parado por el trancón y los menores se encontraban tambièn parados en sus bicicletas en la parte trasera de dicho rodante, Tracto camión de placas WLC 023 conducido como ya se dijo por el Señor* ***FERNEY GALVES TABORDA****, cuando de repente, otro vehiculo tipo microbùs de placas YAQ 046 que transitaba por el costado derecho de la vìa, al parecer por no estrellarse y dado su exceso de velocidad, se salió hacia el lado izquierdo de la vìa y atropello al menor, lanzándolo contra el camión y causándole las lesiones en su humanidad, mismas que hoy lo tienen postrado en una cama sin movilidad a pesar del tiempo transcurrido.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Código No.1164 - 10529391

224 204

Tercero.- *Una vez sucedieron los hechos, permaneció en el piso màs o menos por 25 minutos mientras llegaba la ambulancia en la cual fue trasladado desde ese sitio a la Clìnica Rey David, Corporaciòn de Servicios Mèdicos Internacionales Cosmitec Ltda., cuando la clìnica Valle del Lili es la màs cercana, lo atendieron por cuenta del Fosiga, porque a la vìctima no le entregaron y menos le hicieron llegar el Seguro contra Accidentes de Trànsito Soatt, por parte de ninguno de los dos conductores de los rodantes, aunque al parecer para el momento de los hechos el Microbùs no portaba seguro obligatorio, luego al agotar el valor de los servicios de salud cubiertos por esta entidad Fosiga, fue atendido hasta hoy por la EPS del Estado Emssanar .*

Cuarto.- *En la clìnica Rey David donde fue atendido el paciente (menor victima) le encontraron como daños en su humanidad* ***TRAUMA CRANEOENCEFALICO CON AMNECIA DEL EVENTO, TRAUMA CERVICAL, DOLOR, EDEMA, ANESTESIA DE MIEMBROS INFERIORES, TRAUMA COSTAL DERECHO, TRAUMA DE ABDOMEN HIPOCONDRIO DERECHO, LACERACION TRAUMA EN CADERA, DOLOOR, TRAUMA EN RODILLA SIN LIMITACION FUNCIONAL. LACERACION DE 2 CM EN REGION OCCIPITAL, LACERACION EN MENTON DE 1 CM., FUERZA PROXXIMAL DE 2/5, FUERZA DE MIEMBROS INFERIORES 0/5, ANESTESIA GLOBAL, EDEMA DOLOR EN CAMPO PULMONAR DERECHO Dx TRAUMA RAQUIMEDULAR CERVICAL C5, FRACTURAS COSTALES DERECHAS DE 2 y 3º ARCOS COSTALES, FRACGTURA DE CLAVICULA DERECHA. MIEMBROS SUPERIORES, ENTRE OTROS, DANDOLE COMO INCAPACIDAD PROVISIONAL HASTA AHORA DE 129 DIAS.*** *, CON SECUELAS AUN POR DEFINIR*

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: JUAN DAVID TORO MOSQUERA	*IDENTIFICACION. TI. 1006103261*		*HC. 1006103261 – 11*
FECHA DE NACIMIENTO: 7/10/2002	*EDAD: 14 AÑOS*	*SEXO: m*	*TIPO AFILIADO: otro*
RESIDENCIA: BARRIO ANTONIO NARAIÑO	*VALLE DEL CAUCA*		*TELEFONO: 6236974*
OCUPACION:			
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	*PARENTEZCO:*		*TELEFONO*
FECHA INGRESO: 22/3/2017 15:25:06	*FECHA EGRESO: 17/5/2017–18:13:54*		*CAMA: 415R.A*
DEPARTAMENTO; 060607 – HOSPITALIZACION	*SERVICIO: HOSPITALARI*		
ORD –			
EPS. RESPONSABLE: ASOCIACION MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO E. S. S. EMSSANAR E.S.S.	*PLAN: SOAT SEGURIDAD DEL ESTADO S. A. 2017*		

EVOLUCION

FECHA	*EVOLUCION*

16:56 SERVICIO URGENCIAS
Elaborado por: Alberto campo: ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN
ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO ORTOPEDISTA
Avalado por:
ESPECIALIDAD
Observador de aval.
ALTA POR ORTOPEDIA
PENDIENTE TAC DE COLUMNA Y CRANEO
HALLAZGO OBJETIVO
PTE POLITRAUMATIZADO CON TCE TX CERVICAL TX EN TORAX
NO TX DE MIMEBROS INF.
AL EPNGERA DEFORMIDAD DE CLAVICULA DER. LASCERACION HEMITORTAX DERECHO
EXAMEN NEURO VASCULAR DE MIEMBROS INF Y SUPERIORES ADECUADO
RX FRACTURA DE CAVICULA DER5 TERCIO MEDIO NO DESPLAZADA
FRACTURA DE CLAVICULA DE MANEJO ORTOPEDICO CON INMOVILIZADOR EN 8 1 CABETSTRILLO

2017-03-22 17-18 SERVICIO: URGENCIAS
Elaborado por: cesar hurtado: CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalado por:

ESPECIALIDAD:
Observación de aval:
ACCIDENTE DE TRANSITO
A) TCE- LERVE MODERADO
B) TX CERVICAL – FX DE 4 VERTEBRA PROCESO ESPINOSO
C) TX CERRADO DE TORAX FX DE 200 3ER COSTAL
D) TX CERRADO DE ABDOMEN
E) – CONTUSION DE MIEMBROS INFERIORES

PLAN
HOSPITALIZAR POR NEUROOX
CABECERA A 30"
LEV SSN 9% - 100CCH
RANITIDINA IV CADA 12 HRS
ENOXAPARINA 40MG SC CADA 24 HRS
SS – RMN DE COLUMNA CERVICODORSAL

TAC CERREBRAL SIN EVIDENCIA DE LESIONES OSEAS O PARENGUIMATOSAS – TAC FACIAL SINLESIONES DE SENOS PARANASALES – TAX CERVICAL FX DE 04 PROCESO ESPINOSO – NO LISIS NO LISTESIS – RX DE REJA COSTAL FX DE 200 3ER ARCO COSTAL – RX DE CADERRA SIN LUXACION O FRACTURA – COMERNTO CON ORTOPEDIA DEFICA MANEJO CONSERVADOR – COMENTO CON NEUROCX INDICA RMN DE COLUMNA DORSAL – RX DE HOMBROS BILATERAL – FX DE CLAVICOLA DERECHA – NO MAS FRACTURAS –

HALLAZGOS OBJETIVO
SAT 96% CON SOPORTE DE 02 POR CN – FUERZA DE MSSS 2/5 PARAPLEJIA – DE MIEMBROS INFERIORES – EDEMA CERVICAL – ANTERIOR – NO HEMNATOMA EXPANSIVO ....HEMITORAX DERECHO CON EDEMA EN TERCIO SUPERIOR – LACERACIONES EN REBORDE COSTAL DERECHO – LACERACIONES EN HCD – NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

HALLAZGOS SUJETIVO
ESTABLE
17:23 SERVICIO URGENCIAS
Elaborado por :jfnavarro: JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECIALIDAD: NEUROCIRUJANO
Avalado por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval
TRM TORACICO MIELOPATIA

PLAN
HOSPITALIZAR
IRM COL TORACICA
VIGILAR GLOBO VESICAL PARA SONDA VESICAL PERMANENTE
CAMBIOS DE POSICION C/2H MEDIDDAS ANTIESCARAS

** ANALISIS (JUSTIFICACION)*
TRM DORSAL

HALLAZGO OBJETIVO
PARAPLEJIA ANESTESIA DE MMII
TAC COL TORACICA FRACTURA T4
HALLAZGO SUBJETIVO
ACCIDENTE DE TRANSITO

18:53 SERVICIO: URGENCIAS
Elaborada por: Cesar Hurtado – CESAR AUGUSDTO HURTADO MARIN
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD
Observaciòn de aval:

ACCIDENTE DE TRANSITO
A) TCE – LEVE MODERADO
B) TX – CERVICAL – FX DE 4 VERTEBRA PROCESO ESPINOSO – TRM FRANKEL B
C) TX CERRADO DE TORAX FX DE 2DO 3ER ARCO COSTAL
D) TX CERRADO DE ABDOMEN

205 205

E) – CONTYUSION DE MIEMBROS INFERIORES

PLAN
CONTINUA OBSERVACION
PASO DE SONDA VESICAL
MONITORIA CONTINUA DE SIGNOS VITALES
TOMA DE TAC ABDOMINAL S-C-
PENDIENTE RMN DE COLUMNA SERVICODORSAL

HALLAZGO SUBJETIVO
PACIENTE CON HISTORIA ANOTADA POLITRAUMATISMO TX CERVICAL CON TRM FRANKEL B –FX CLAVICULAR DE MANEJO CONSERVADOR – FX COSTAL SIN HEMO O NEUMOTORAX – DE MANEJO CONSERVADOR POR PARTE DE GX GRAL – FX CERVICAL CON INDICACION DE RMN POR NEUROCX EN EL MOMENTO SIN DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR ESTUDIO SOLICITADO – EN CONSENSO SE DEFINE INICIAR PROCESO DE REMISIÒN PARA CONTINUAR PLAN DE MANEJO INTERDISCLINARIO

19:41 SERVICIO URGENCIAS
Elaborada por: jfnavarro – JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECIALIDAD: NEUROCIRUJANO
Avalada por.
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:
TRM TORACICO MIELOPATIA
P`LAN
IRM COL CERVICAL Y COL TORACICA SIMPLE

TAC COL TORACICA
UCI

**ANALISIS (JUSTIFICACION)*
TAC COL CERVICAL RECTIFICACION LORDOSIS . FRACTURA COSTILLA DER T1 NO VEO LUXOFRACTURAS HASTA T3/T4

HALLAZGOS OBJETIVO:
HIPOTENCION BRADICARDIA – ENCUENTRO CUADRIPLEJIA C5 PARAPLEJIA CONCIENTE OBEDECE ORDENES

HALLAZGO SUBJETIVO
Trm servicodorsal

19:44 SERVICIO URGENCIAS
Elaborada por>: jfnavarro – JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECXIALIDAD_ NEUROCIRUJANO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

TRM TORACICO MIELOPATIA

PLAN
IRM COL CERVICAL Y COL TORACICA SIMPLE
TAC COL TORACICA
UCI

**ANALISIS (JUSTIFICACION)*
TAC COL CERVICAL RECTIFICACION LORDOSIS FRACTURA COSTILLA DER T1 NO VEO LUXOFRACTURAS HASTA T3/4

HALLAZGO OBJETIVO:
HIPOTENSION BRADICARDIA ENCUENTRO CUADRIPLEJIA C5 PARAPLEJIA CONCIENTE OBEDECE ORDENES

HALLAZGO SUBJETIVO
Trm servicodorsal

20:27 SERVICIO URGENCIAS
Elaborada por: edgar – EDGAR RIASCOS CABRERA

ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
TRAUMA RAQUIMEDULAR
SHOCK MEDULAR
TRAUMA TORACICO DERECHO

PLAN
MANEJO POR NEUROCIRUJANO
RX DE TORAX DE CONTROL MAÑANA 6 AM
RECLAMAR INFORME DE TAC ABDOMINAL
MANEJO EN UCI

**ANALISIS (JUSTIFICACION)*
EN EL MOMENTO EL PACIENTE PRESENTA UN CUADRO CLINICO DE TREM CON FGRACTURAS DE CLAVICULA Y ARCOS COSTALES POSTERIORES I-II DERECHOS RX DE TORAX CONFIRMA FRACTURAS
Y NO SE OBSERVA COMPORIOMISO PLEUROPULMONAR EL ABDOMEN NO ES VALORABLE POR LO QUE SE PIDIO TAC DE ABDOMEN DONDE NO SE OBSERVAN FRACTURAS EN VICERAS SOLIDAAS NI TAMPOCO OBSERVO LIOQUIDO LIBRE EN CAVIDA SE ESPERA INFORME DE RADIOLOGO PARA CONFIRMAR EN EL MOMENTO NO EXCISTEN PARAMTROS CLINICOS QUIRURGICOS TORACOABDOMINAL SE CONTINUA NEUROCIRUJANO SE HABLA CON LA MADRE DEL PACIENTE A QUIEN SE LE DA EXPLICACIOJNES

HALLAZGO SUJETIVO :
PACIENTE QUIEN EN EL MOMENTO REFIERE DOLOR DER MIEMRBOS SUPERIORES Y QUE NO PUEDE
MOVERSE EN LA CAMILLA NO RECUERDA LA MANERA DEL ACCIDENTE

INTERPETACION APOYO DIAGNOSTICO:

INTERPRETACION ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:

22:37 SERVICIO: UCI ADULTO
Elaborada por: Mike.galtan – MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA

ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL

Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
TRAUMA MEDULAR PURO
SHOCK MEDULAR
TRAUMA CERRADO DE TORAX
FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN
- *INICIO DE MONITORIA INVASIVA Y NO INVASIVA DE UCI*
- *INICIO DE PROFILAXIS ANTIULCEROSA Y ANTITYROMBOTICA*
- *PAM 60 – 70 mmhg (NGX)*
- *CONTROL METABOLICO*
- *HOJA NEUROLOGICA HORARIA*
- *SE AUTORIZA CAMBIOS DE POSICION EN CAMA (NGX)*
- *P/BMN DE COLUMNA*
- *VALORACION POR ORTOPEDIA*
- *SEGUIMIENTO POR NQX Y GX*
- *RX DE TORAX DE CONTROL EN 6 HORAS*

**ANALISIS (JUSTIFICACION)*
INGRESO A UCI 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Código No.1164 - 10529391

PACIENTE ADOLESCENTE (14 AÑOS) QUIEN PRESENTA HACE APROXIMADAMENTE 5 HORAS POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON INTERCAMBIO DE ALTA ENERGIA CINETICA, SEGÚN INFORMACION DEL PACIENTE SE ENCONTRABA RODANDO EN SU BICICLETA ADFERRADO A UN CAMION Y DURANTE FRANAZO DEL MISMO FUE ARROLLADO POR BUSETA QUE VENIA ATRÁS, MANIFESTA QUE NO PRESENTO PERDIDA DE CONCIENCIA PERO SI PERIDDA DE LA FUERZA, ES REMITIDO DEL HOSPUITAL DE LA UNION PARA MANEJO ESPECIALIZADO POR NEUROCIRUGIA, A SU INGRESO A ESTA INSTITUCION ENCUENTRA CON PRESIONES LIMITROFES Y TENDENCIA A LA BRADICACARDIA CUADRIPLEJICO Y CON NIVEL SENTISITIVO SENSITIVO C8, T1, NEUROCIRUGIA REVISA TAC DE CRENEO Y TQAC DE COLUMNA SION EVIDENCIAR ANORMALIDADES, CONSIDERA SHOCK MEDULAR POR TRAUMA MEDULAR PURO Y SOLICITAN UCI, SE REALIZAN RX DE TORAX QUE EVIDENCIA FRACTURA DE TERCION MEDIO DE CLAVICULA DERECHA Y FRACTURA DE ARCOS POSTERIORES DE LAS DOS PRIMERAS COSTILLAS, SINOMIMO DE LA SEVERIDAD DEL TRAUMA, NO SE OBSERVA ENSANCHAMIENTO MEDISTINAL NI AREAS DE COONTUSION PULMONAR, NO HAY DERRAMES PELURALES, EN EL TAX ABDOMINAL NO SE OBSERTVA COMPROMISO DE ORGANOIS CIRUJANO DE TURNO QUIEN CONSIDERA QUE NO HAY LESIONES QUYE AMERITEN INDICACION QUIRURGICA POR DICHO SERVICIO, EN URGENCIAS SE REALIZA REANIMACION CON 2000 DE CRISTALOIDES OBTENIDIENDO PRESIONES DE PERFUSION PERIFERICA ACEPTRABLES, INFREWSA A USI COCIENTE SIN YTRTASTORNOS COGNITIVOS CON CUADRIPLEGIA Y CON NIVEL SENSITIVO C8, T1, SIGNOS VITALES ESTABLES AUNQUE PRESION ARTERIAL MEDIA LIMITROFE (60mmhg), CONJUTNIVAS ROSADAS ESCLERSA ANICTERICAS, BUEN PATRON RESPERATOPRIO, SA02 94%; SIN SIGNOS DE HIPOPÈRFUSION PERIFERICA, SONDA VESICAL CON DIURESIS CLARA. ANTECEDENTES PERSONALES NEGATIVOS PARA CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS NI BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO SUFRE DE NINGUNA ENFERMEDAD NI ALERGIAS.

PACIERNTE POLITRAUMATIZADO CON TRAUMA MEDULAR PURO Y TRAUMA CERRADO DE TORAX CON FRACTURAS DE CLAVICULA Y COSTALES MULTIPLES, ACTUALMENTE EN CONDICION ESTABLE, COMENTADO CON NEUROCIRUJANO DE TURNO INDICA MANEJO MEDICO INTEGRAL MANTENER PRESIONES DE PERCUISION EN 65 mmgs. REANIMACION HIDRICA E INICIO DE PROFILAXIS ANTITULCEROSA Y ANTITROMBOTICA CON RANITIDINA Y ENOXAPARINA, SIN ESTEROIDES (SEGÚN ULTIMAS GUIAS DE TRM), REALIZACION DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE COLUIMNA, DE CONECTA A MONIOTORIA Y SE INVADE PARA MEDICION CONSTANTE DE PRESION INVASIVA (LA), CONTROL DE DIURESIS HORARIA, MANEJO DEL DOLOR, PASO INTERCONESULTA A ORTOEPDIA PARA VALORACION DE FRACTURA CLAVICULAR, SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL.

HALLAZGO OBJETIVO
FC 72 min PA 95/50 FR 14 min To 37oC
CONJUNTIVAS ROSADAS ESCLERAS ANCTERICAS
HUELLAS DE TRAUMA HACIA HEMIORAX DERECHO, DOLOR EN HOMBRO DERECHO SIN TRABAJO RESPIRATORIO, MV GLOBAL SIN SOBREGREGADOS, RITMO SINUSAL SIN SOPLOS

ABDOMEN PLANO BLANDO P+
EXTREMIDADES SIN EDEMAS LLENADO CAPPILAR 3 SEG
SNC CUADRIPELJIA, NIVEL SENSITIVO C8 – T1, SIN TRASTORNOS CONGNITIVOS
HALLAZGO SUBJUETIVO
INGRESA A LA UNIDAD EN CAMILLA CON COLLAR CERVICAL, NEUROLOGICAMENTE CONCIENTE SIN TRASTORNOS COGNITIVOS CXUADRIPLEJIA, NIVEL SENSITIVO C8 – 11 SONDA VESICAL COPN ORINA CLARA SINB TRABAJO RESPIRATORIO.

INTERPRETACION APOYO DIAGNOSTICO
SS PARACLINICOS DE INGRESO
RX DE TORAX DE COTRO EN 6 HORAS

22:53 SERVICIO UCI ADULTOS
Elaborada por: Mike gaitàn MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD CIRUJANO GENERAL

Avalada por:
ESPECIALIDAD
Observación de aval.

- *ECOCARDIOGRAMA – ENCIMAS CARDICAS Y ACIDO LACTICO*
- *COLOCACION DE VCC*
- *VIGILANCIA HEMODINAMICA ESTRECHA EKG Y LINEA ARTERIAL*
- *VIGILANCIA DE DIURESIS*
- *HOJA NEUROLIGICA HORARIA*
- *RX DE TORAX EN 6 HORAS*

**ANALISIS JUSTIFICACION*

PRESENTANDO BRADICARDIA IMPORTANTE 40 min) CON PRESIONES DE PERFUSION ADECUADAS PAM 70

mmhg, A LA ASUCULATACION CARDIACA NO ENCUENTRO ANORMALIDADES (SOPLOS NI CHASQUIDOS) EKG EVIDENCIA BRADIACARDIA SINUSAL, RX DE TORAX SIN ENSANCAN EINTOS MEDIADASTINALES SILUETA CARDIACA DE APARIENCIA NORMAL, TAC DE CEREBRO SIN HEMORRAGIA NI EDEMA VENTRICULAOS ABIENTOSD LINEA MEDIA SIN DESPLAZAMIENTOS CONDIERADO PACIENTE CON BRADICARDIA DE ORIGEN AUTONOMO POR TRAUMA MEDULAR EN EL MOMENTO SIN SIGNOS DE HIPOPERUSION PERIFERICA (SIN ALTERACIONES DE LA ESFERA MENTAL Y BUENA DIURESIS DE SOLICITA

DE TODAS FORMAS ENZ<IMAS CARDIACAS (TROPONINA CPK TGO) Y ECORARDIOGRAMA PARA DESCARTAR TRAUMA CARDEIACO, SOLICITO ADEMAS ACIDO LACTICO PARA DEFINIR USO DE FARMACOS

VASOACTIVOS E INOTROPICOS SEGÚN RESULTADOS DE ESTUDIOS Y EVOLUCION.

23:52 ***SERVICIO UCI ADULTO***

Elaborada por; Mike gaitàn. MIKE ALEXANDRA GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAÑL
Avalada por>:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

- *MEDICION DE PVC HORARIA*
- *SS RX DE TORAX*

- *ANALISIS (JUSTIFICACION)*

PAM 70 mmlg FC 58 min Sa02 897%

`PREVIA ASPSIA Y ANTISEPSIA CON YODADOS CAMPO9S QUIRURGICOS ETERILES, ANESTESIA LOCAL,

CON LIQDOCAICAINA EN LA PRIMERA PUNCION INFGRACLAVICULAR IZQUIERDA SE CANALIZA VENA SUBCLAVIA Y POR TECNIA DE SELDINGER SE IMPLANTA CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN SE VERIFICA PERMEABABILIDAD, SE FIJA A PIEL CON SEDA SE CUBR CON APOSOITOS ESTERILES.

10:05 ***SERVICIO UCI ADULTOS***

Elaborada por: Alvaro leòn – ALVARO LEON ORTIZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
2017-03-23 Avalada por:: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD INTERNISTA

***INCAPACIDAD DE CIENTO VEINTE DIAS (120) DIAS**, incapacidad que fue emitida por el Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Unidad de Básica de Cali el dia 28 de Junio del presente calendado, en el mismo informe Pericial de acuerdo a las pruebas documentales que se anexan, a màs de la incapacidad relacionada anteriormente, informan como secuelas las siguientes:*

***"ANALISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES**.*
Mecanismo traumàtico de lesiòn:
Contundente. Incapacidad mèdico legal ***DEFINITIVA CIENTO VEINTE (120) DIAS. SECUELAS MEDICO LEGALES:***

SECUELAS
Deformidad fisica que afecta el cuerpo de caràcter permanente;
Perturbación funcional de órgano sistema nervioso central (médula) de carácter permanente que ocasiona:
Pèrdida funcional de miembro inferiores de carácter permanente;
Perdida funcional de miembro superiores de carácter permanente;
Pèrdida funcional de órgano locomoción de carácter permanente;
Pèrdida funcional de órgano prensión de carácter permanente;
Pèrdida funcional de órgano sexual y reproductivo de carácter permanente; Perdida funcional de órgano excreción urinaria y digestiva de carácter permanente;
Perturbación funcional de órgano sistema tegumentario de caràcter permanente.

Valorado con la Dra. Claudia Hurtado. Profesional especializado Forense – Fisiatra.

***RECOMENDACIONES**: es pertinente continuar valoraciòn y tratamiento por Neurocirugía, fisiatría, terapia fisica y rehabilitación, entre otras, para dar manejo integral al examinado por su entidad de salud.*

Atentamente

(Fdo)
EDGAR MAURICIO ORTEGA LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

***Quinto**.- El accidente fue atendido por el Agente de Tràsito con placa No. 069 perteneciente a la Secretaria de Movilidad de Cali Valle, quien como HIPOTESIS DEL MISMO DIJO:*

Del conductor No. 1- 121...
Del conductor no. 2 - 096...
HIPOTESIS DEL ACCIDENTE: CONDUCTOR No. 1 PLACA YAQ 046

***Sexto**.- Desde el momento en que el menor sufriò el insuceso, ni los conductores, ni los propietarios de los rodantes, han querido responder por los daños causados en la humanidad del mismo, aùn ni siquiera lo han visitado para saber de su estado lamentable, pues su familia la cual es sumamente pobre y sin recursos econòmicos, han tenido que pedir dineros prestados a sus propios familiares para poder subsistir, pues tampoco han podido laborar durante este tiempo ya que el menor requiere de los cuidados de su madre, padrastro y hermana.*

***Sèptimo**.- El menor se encontraba adelantando estudios en el grado Sexto de Bachillerato en la Instituciòn Educativa Tècnico Industrial "Donald Rodrigo Tafur" con Resoluciòn No. 4143.2.21.2081 de Marzo 28 de 2010 y 4143.2.21..4182 de Mayo 31 de 2010 de la Secretaria de Educaciòn Municipal de Cali y jugaba Futbol en el Club Deportivo Soccer Club, con reconocimiento deportivo No. 4162.0.21.731, ubicado en la Carrera 44 No. 40-50 Barrio Repùblica de Israel de Cali Valle, asi mismo en los momentos libres le ayudaba a su padrastro y su madre en las labores desarrolladas por los mismos.*

***Octavo**.- El menor para el momento de los hechos, ayudaba en su tiempo libre a su padrastro **JUAN CARLOS MOSQUERA**, quien se desempeña como técnico en reparaciòn de Telèfonos celulares, por lo cual se le pagaba o reconocía el valor de un salario mìnimo legal mensual vigente, màs o menos para que pagara sus estudios y para sus gastos personales.*

Dice el Artículo 55 de la Ley 769 de 2002:

***"Art. 55**.- Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, asi como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".*

***"Art. 109.-**Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º. de este Código".*

***Noveno**.- Los vehiculos para el momento de los hechos y de acuerdo a los certificados de Tradiciòn pertenecian a los Señores **LUIS FERNANDO TRUJILLO MONTOYA**, afiliado a la Empresa **LINEAS DEL VALLE S. A.**, el vehiculo de placas **WLC 023** era de propiedad de la Empresa **INTERANDINA DE CARGA S. A.** misma a la cual se encontraba afiliado el rodante*

C – PRETENSIONES

Con base en la narración de los hechos anteriores, solicito de los Señores citados efectúen los siguientes pagos y condenas a los Citantes asi:

***2.1.** Se solicitará que se declare **CIVIL Y EXTRACONTRACTUALMENTE RESPONSABLES DEL ACCIDENTE** a los conductores de los rodantes Clase Tracto Camión de placas WLC 023 y el Microbùs de placas YAQ 046, conducidos en su orden por los Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** respectivamente, para que respondan por los daños y perjuicios causados al menor lesionado y a los demàs actores reclamantes., los cuales se desgranan de la siguiente manera:*

Daños Materiales
Como aquellos que salen del peculio de la víctima y que no tiene presupuestados:

***2.2.** Se pedirá a los citados Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, a reconocer y pagar a la vìctima lesionada menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** y/o a quien sus*

derechos represente al momento del fallo y demàs familiares reclamantes, como ***DAÑO EMERGENTE PRESENTE*** *los gastos pagados por concepto de* ***PAÑALES DESECHABLES*** *asi:*
88 Facturas correspondientes a la compra de pañales desechables..... $ 4.628.000

Valor total del daño emergente presente..... $ 4.628.000

2.3. Se pedirá que se condene a los citados Señores ***FERNEY GALVEZ TABORDA*** *y* ***MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,*** *a reconocer y pagar a la victima lesionada menor* ***JUAN DAVID TORO MOSQUERA*** *y/o a quien sus derechos represente al momento del fallo y demàs familiares reclamantes como* ***DAÑO EMERGENTE FUTURO*** *los gastos que se puedan ocasionar y pagar por concepto de compra de* ***PAÑALES DESECHABLES*** *y otros asi:*

La suma de $ 9.256.000 por concepto de compra de pañales desechables por un tiempo màs o menos de Tres (03) años màs.
Valor total del daño emergente futuro.....$ 9.256.000

2.3.1. *Se pedirá que se condene a la parte demandada Señores* ***FERNEY GALVEZ TABORDA y MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL*** *a pagar a reconocer y pagar a la vìctima lesionada menor* ***JUAN DAVID TORO MOSQUERA*** *(victima lesionada) y/o a quien sus derechos represente al momento del fallo, por concepto de Daños Materiales en la modalidad de Lucro Cesante, la suma de* ***$ 781.242*** *mensuales, por concepto de salario que el mismo devengaba como ayudante de su padrastro, por 17 meses desde el dia 22 de Marzo de 2017 hasta Agosto de 2018, o sea la suma de* ***$ 13.281.114****, màs un 25% de prestaciones sociales es decir, la suma de* ***$ 3.320.278*** *màs, para un valor de* ***$ 16.601.293****, valores justificables dado el dolor sufrido por las lesiones, la falta de movilidad, auto consumo de alimentos entre otros, de lo cual nunca se podrá recuperar, tal como lo ha considerado en muchas oportunidades la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.*

Son..... $ 16.601.293

2.3.2. *Se pedirá que se condene a la parte demandada Señores* ***FERNEY GALVEZ TABORDA*** *y* ***MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL*** *a pagar a reconocer y pagar a la victima lesionada menor* ***JUAN DAVID TORO MOSQUERA*** *(victima lesionada) y/o a quien sus derechos represente al momento del fallo, por concepto de Daños Materiales en la modalidad de Lucro Cesante futuro, la suma de* ***$ 781.242*** *mensuales, por concepto de salario que el mismo devengaba como ayudante de su padrastro, por su expectativa de vida que es màs o menos de 60 años màs, de acuerdo a la tabla de mortalidad en Colombia, lo que se liquida asi: 60 años por 12 meses, igual a 720 meses por 720 meses a* ***$ 781.242*** *es igual a* ***$ 533.694.240*** *màs un 25% de prestaciones sociales para un valor de* ***$ 133.423.560****, lo que nos da un gran total de* ***$ 667.117.800*** *y/o hasta el momento en que se emita sentencia a nuestro favor y sea cancelada la misma, valores justificables dadas las lesiones sufridas, lo mismo que la falta de distracción, movimientos y atender sus obligaciones y deberes por si mismo, ya que se encuentra postrado en una cama como un vegetal, tal como lo ha considerado en muchas oportunidades la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.*

Total de los daños Materiales..... ***$ 697.603.093***

Daños Morales

2.3.3. *Se pedirá que se condene a la parte demandada Señores* ***FERNEY GALVEZ TABORDA*** *y* ***MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,*** *a pagar por concepto de* ***PERJUICIOS MORALES,*** *el valor correspondiente a 50 Salarios Mìnimos Legales Mensuales Vigentes para cada uno de los actores o sea la suma de* ***TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($ 39.062.100),*** *para cada uno de los reclamantes, para un total de 250 SMLMV o sea la suma de* ***CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 197.375.000)*** *por el dolor y la congoja sufridos tanto por la vìctima como por sus familiares, daños y lesiones de las que nunca podrà recuperarse el menor, pues el mismo se reitera, era estudiante de Futbol por, consiguiente era no solo su entretenimiento sino tambièn, esperaba fuera su profesiòn en el futuro, cosa que ya no podrà hacer, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.*

Son..... $ 197.375.000

Daños Fisiològicos

*2.4.4. Se pedirá que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** a pagar por concepto de **DAÑOS FISIOLOGICOS,** el valor correspondiente a 50 Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes para la victima o sea la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($ 39.062.100),** por los daños sufridos tanto a nivel cerebral como a nivel de las demàs partes de su humanidad, inclusive en su parte interna, pues no podrà ya hacer por si solo sus necesidades fisiológicas, tal como lo reza la historia Clìnica anexa, la congoja y demàs, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.*

***Son*.....$ 39.062.100**

Daño a la Salud

*2.4.5. Se pedirá que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** a pagar por concepto de **DAÑOS FISIOLOGICOS,** el valor correspondiente a 50 Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes para la victima o sea la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($ 39.062.100),** por los daños sufridos tanto a nivel cerebral como a nivel de las demàs partes de su humanidad, inclusive en su parte interna y externa, por las cicatrices que a su edad tendrà que soportar, sus necesidades personales ya no podrà hacerlas como lo venìa haciendo, correr, jugar, bailar entre otros, ya no podrà hacerlo, tal como lo reza la historia Clìnica anexa, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.*

***Son*..... $ 39.062.100**

Daños Psicológicos

*2.4.6. Se pedirá que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ***

***TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** a pagar por concepto de **DAÑOS FISIOLOGICOS,** el valor correspondiente a 50 Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes para la victima o sea la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS ($ 39.062.100),** por los daños sufridos, tal como reza en la historia clìnica de la victima, pues los dolores y tràumas con que quedo, le impiden desarrollar movimientos normales, tampoco puede escuchar ruidos de motores de vehìculos porque se altera, asi mismo no puede escuchar o estar en sitios donde haya exceso de ruidos, tal como lo reza la historia Clìnica anexa, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.*

***Son*..... $ 39.062.100**

***Gran total de los daños*..... $ 1.042.649.686**

***INTERESES.** Se deberán pagar intereses a partir del momento en que sucedieron los hechos y hasta tanto se haga efectivo el pago respectivo.*

Dichos valores, deben ser tasados y pagados hasta el momento en que se cancele la totalidad del valor, reconociendo por lo tanto los intereses respectivos y la indexación del cas". " Hasta aquí, los hechos y pretensiones presentados por la Parte Citante. ----------

DERARROLLO DE LA AUDIENCIA

*Estando presentes las partes, se dio lectura de los anteriores hechos y pretensiones, los mismos que la PARTE CITANTE presentó a este Centro de Conciliación, acto seguido el señor Conciliador en Derecho, Dr. BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ, explicó los objetivos de la audiencia y el modo de intervenir cada uno; los pro y los contra de la diligencia, e invitó a las partes a exponer sus puntos de vista, sus opciones y propuestas, Le concedió primero la palabra a la PARTE CITANTE, Señora **LORENA MOSQUERA MINA,** quien manifestó: **" Me ratifico en todos los hechos y pretensiones, por lo que solicito a la PARTE CITADA, resuelva favorablemente"**, Seguidamente se le concede la palabra a los otros integrantes de la Parte Citante, quienes de igual manera y en los mismos términos, los Señores **JUAN CARLOS MOSQUERA y DARLIN DAYANNA MOSQUERA** se ratifican en los hechos y pretensiones presentadas, solicitando a la Parte Convocada, resuelvan favorablemente. Córresele traslado a la PARTE CITADA, iniciando su presentación el*

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Código No.1164 - 10529391

Dr. ***JOSE ALBERTO CARDONA ZEA****, Apoderada de la Empresa* ***LINEAS DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACION****, quién manifestó lo siguiente: "La Empresa Lineas del Valle S.A. se encuentra en liquidación desde el abril de 2013 tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que adjunto, esta Empresa nunca ha tenido afiliado el Vehiculo de Placa YAQ046, al igual que no tiene información de los Señores MAURICIO ORDOÑEZ SANDOVAL y LUIS FERNANDO TRUJILLO MONTOYA. En consecuencia no existiendo ningún vínculo con el siniestro objeto de la conciliación no podríamos manifestar ningún tipo de ánimo conciliatorio, ni nos manifestarnos sobre los hechos o pretensiones". Interviene seguidamente el* ***Dr. OSCAR ANDRES MONCADA BOTERO,*** *quién manifiesta, " En nombre y en representación de* ***INTERANDINA DE CARGA S.A.****, y del Sr.* ***FERNEY GALVEZ TABORDA****, conforme a los Poderes que me facultan para ello, manifiesto, que igualmente no nos asiste animo conciliatorio en esta Diligencia, dado que la hipótesis de responsabilidad o causa probable del accidente no involucra el vehículo de Placa WLC023". Una vez hecha dicha manifestación, el Sr. Conciliador levantó la presente audiencia dejando constancia de lo aquí ocurrido y advirtiendo a las partes, que la presente* ***ACTA DE NO CONCILIACIÓN, AGOTA EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 640 DE 2001.***

No siendo otro el objeto del encuentro, se dio por terminada la presente audiencia y se firma el acta por todos los que allí intervinieron, siendo las 8:31 A.M. del día 25 de septiembre de 2018

PARTE CITANTE:

Darlyn Dayanna Mosquera.

JUAN CARLOS MOSQUERA
C.c. 14608421

DARLYN DAYANNA MOSQUERA M.
C.c. 1005979937

Lorena Mosquera Mina

LORENA MOSQUERA MINA
C.c.38610323

Dr. ALBERTO NARANJO HENO
C.c. 10590384
T.P. 105809 CSJ
APODERADO PARTE CITANTE

PARTE CITADA:

Dr.OSCAR ANDRES MONCADA BOTERO
C.c. 6526676
T.P. 228965 CSJ
APODERADO DE INTERANDINA DE CARGA S.A. y del Sr. FERNEY GALVEZ TABORDA

HY CIZ

Dr. JOSE ALBERTO CARDONA ZEA
C.c. 71218760
T.P. 284630 CSJ
APODERADO DE LINEAS DELVALLE S.A. EN LIQUIDACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Código No.1164 - 10529391

229 209

CONTINUA, acta de conciliación….

EL CONCILIADOR

BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ
C.c. No. 10529391 T.P. 107128 CSJ

sicaac
Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición.

MINJUSTICIA

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - AUTORIZADO PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Código Centro 1164

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

CONSTANCIA - NO ACUERDO

Número del Caso en el centro: 03769 **Fecha de solicitud:** 6 de agosto de 2018
Cuantía: 1042649686.00 **Fecha del resultado:** 25 de septiembre de 2018

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	38610323	LORENA MOSQUERA MINA

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	ORGANIZACIÓN	NIT	800204072	TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE S.A. EN LIQUIDACIÓN

Area:	Tema: OTROS
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:

Conciliador: BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ
Identificación: 10529391

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.7.7 del Decreto 1069 de 2015. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 1º de la Ley 640 de 2001 y corroborada la adscripción del (la) conciliador(a) a este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	809248
N° De Resultado:	739780

Firma: _____
Nombre: ADIELA GALVEZ SERNA
Identificación: 31260045

Fecha de impresión:
jueves, 04 de octubre de 2018

[redacted]
Alberto Antonio Naranjo H.
[redacted]

¡SIEMPRE JUSTOS!

RUT 10590384 – 1 DIAN

210

Señor
Juez Civil de Circuito Oral
Santiago de Cali Valle (Reparto)
E...S...D.

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Demandantes: **LORENA MOSQUERA MINA,**
JUAN CARLOS MOSQUERA
DARLIN DAYANA MOSQUERA MINA
Demandados: **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**
Terceros Civilmente responsables:
ALICIA MINOTA ALBARRACIN
EMP. TRANSP. LINEAS DEL VALLE S. A.
FERNEY GALVEZ TABORDA
INTERANDINA DE CARGA S. A

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.590.384 de Mercaderes, Abogado Titulado y en ejercicio, propietario de la Tarjeta Profesional No. 105.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de la Señora **LORENA MOSQUERA MINA,** madre del menor lesionado, persona mayor de edad y vecina de la Ciudad de Cali, quien representa legalmente a sus menores hijos **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (vìctima lesionada) y **JUAN JHOSUA MOSQUERA M.** (hermano de la vìctima lesionada), **JUAN CARLOS MOSQUERA** (padrastro del menor lesionado) y padre del menor **JUAN JHOSUA** y **DARLYN DAYANA MOSQUERA MINA** hermana de los menores, hija de la Señora **LORENA MOSQUERA MINA** e hijastra del Señor **JUAN CARLOS MOSQUERA,** todos con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Carrera 37 No.39-72 Barrio Antonio Nariño de Cali Valle, en nuestra condiciòn de madre, padrastro y hermana del menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (vìctima lesionada), quien aparece como vìctima lesionada en un accidente de trànsito ocurrido el dia 22 de Marzo de 2017, en la Calle 25 con Carrera 112 de la Ciudad de Cali, mediante poder que para tal efecto adjunto, con el debido respeto me permito impetrar ante su Despacho **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA,** contra los Señores **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** en su condiciòn de conductor del vehìculo de placas **YAQ 046**, con domicilio para notificaciòn ubicado en la Carrera 84 No. 1C-87 de Cali, de quien se desconoce su direcciòn (fue la direcciòn que reporto en el momento del accidente), Señor **FERNEY GALVEZ TABORDA**, en su condiciòn de conductor del rodante de placas **WLC 023**, con direcciòn para notificaciòn ubicado en la Calle 14 No. 23-72 Barrio Los Alamos y/o Calle 70A No. 4-42 de Pereira Risaralda, escrito de demanda que elevo con base en lo siguiente asi:

CAPITULO I – **HECHOS**

CAPITULO I - MEDIOS

de [illegible] dentro de [illegible] AC con [illegible] de la [illegible] ser.

[illegible] [illegible] [illegible] [

211

Primero.- Cuentan que el menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (nacido el 10 de Junio de 2002, contaba con 15 años), que el dia 22 de Marzo de 2017 a eso de las 2:20 PM., se desplazaban en bicicleta varios menores entre ellos **CARLOS Y DANIEL LONDOÑO** (tambièn menores de edad) por la Calle 25 con Carrera 112 de esta Ciudad, en este sitio, pararon atrás de un camión que iba delante de ellos por el carril izquierdo, porque habìa un trancón de vehìculos, quedaron atrás de dicho tracto camión de placas **WLC 023**, conducido por el Señor **FERNEY GALVEZ TABORDA**, el menor **JUAN DAVID**, quedo en el medio de los otros dos ciclistas es decir, en la mitad del rodante y en ese momento otro vehìculo tipo microbùs de placas **YAQ 046** conducido por el Señor **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** que iba al parecer con exceso de velocidad por el lado derecho de la vìa, parece que por no estrellarse con otro rodante, sacò hacia el lado izquierdo su vehìculo y atropello al menor, causándole grandes daños en su humanidad.

Segundo.- El tracto camión para el momento de los hechos, se encontraba parado por el trancón y los menores se encontraban tambièn parados en sus bicicletas en la parte trasera de dicho rodante, Tracto camión de placas WLC 023 conducido como ya se dijo por el Señor **FERNEY GALVES TABORDA**, cuando de repente, otro vehìculo tipo microbùs de placas YAQ 046 que transitaba por el costado derecho de la vìa, al parecer por no estrellarse y dado su exceso de velocidad, se saliò hacia el lado izquierdo de la vìa y atropello al menor, lanzándolo contra el camión y causándole las lesiones en su humanidad, mismas que hoy lo tienen postrado en una cama sin movilidad a pesar del tiempo transcurrido.

Tercero.- Una vez sucedieron los hechos, permaneció en el piso màs o menos por 25 minutos mientras llegaba la ambulancia en la cual fue trasladado desde ese sitio a la Clìnica Rey David, Corporaciòn de Servicios Mèdicos Internacionales Cosmitec Ltda., cuando la clìnica Valle del Lili es la màs cercana, lo atendieron por cuenta del Fosiga, porque a la vìctima no le entregaron y menos le hicieron llegar el Seguro contra Accidentes de Trànsito Soatt, por parte de ninguno de los dos conductores de los rodantes, aunque al parecer para el momento de los hechos el Microbùs no portaba seguro obligatorio, luego al agotar el valor de los servicios de salud cubiertos por esta entidad Fosiga, fue atendido hasta hoy por la EPS del Estado Emssanar .

Cuarto.- En la clìnica Rey David donde fue atendido el paciente (menor vìctima) le encontraron como daños en su humanidad **TRAUMA CRANEOENCEFALICO CON AMNECIA DEL EVENTO, TRAUMA CERVICAL, DOLOR, EDEMA, ANESTESIA DE MIEMBROS INFERIORES, TRAUMA COSTAL DERECHO, TRAUMA DE ABDOMEN HIPOCONDRIO DERECHO, LACERACION TRAUMA EN CADERA, DOLOOR, TRAUMA EN RODILLA SIN LIMITACION FUNCIONAL. LACERACION DE 2 CM EN REGION OCCIPITAL, LACERACION EN MENTON DE 1 CM., FUERZA PROXXIMAL DE 2/5, FUERZA DE MIEMBROS INFERIORES 0/5, ANESTESIA GLOBAL, EDEMA DOLOR EN CAMPO PULMONAR DERECHO Dx TRAUMA RAQUIMEDULAR CERVICAL C5, FRACTURAS COSTALES DERECHAS DE 2 y 3° ARCOS COSTALES, FRACGTURA DE CLAVICULA DERECHA. MIEMBROS SUPERIORES, ENTRE OTROS, DANDOLE COMO INCAPACIDAD PROVISIONAL HASTA AHORA DE 129 DIAS.**, CON SECUELAS AUN POR DEFINIR

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: JUAN DAVID TORO MOSQUERA	IDENTIFICACION. TI. 1006103261		HC. 1006103261 – 11
FECHA DE NACIMIENTO: 7/10/2002	EDAD: 14 AÑOS	SEXO: m	TIPO AFILIADO: otro
RESIDENCIA: BARRIO ANTONIO NARAIÑO	VALLE DEL CAUCA		TELEFONO: 6236974
OCUPACION:			
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTEZCO:		TELEFONO
FECHA INGRESO: 22/3/2017 15:25:06	FECHA EGRESO: 17/5/2017–18:13:54 CAMA: 415R.A		
DEPARTAMENTO; 060607 – HOSPITALIZACION SERVICIO: HOSPITALARI			
- ORD –			
EPS. RESPONSABLE: ASOCIACION MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO E. S. S. EMSSANAR E S S	PLAN: SOAT SEGURIDAD DEL ESTADO S. A. 2017		

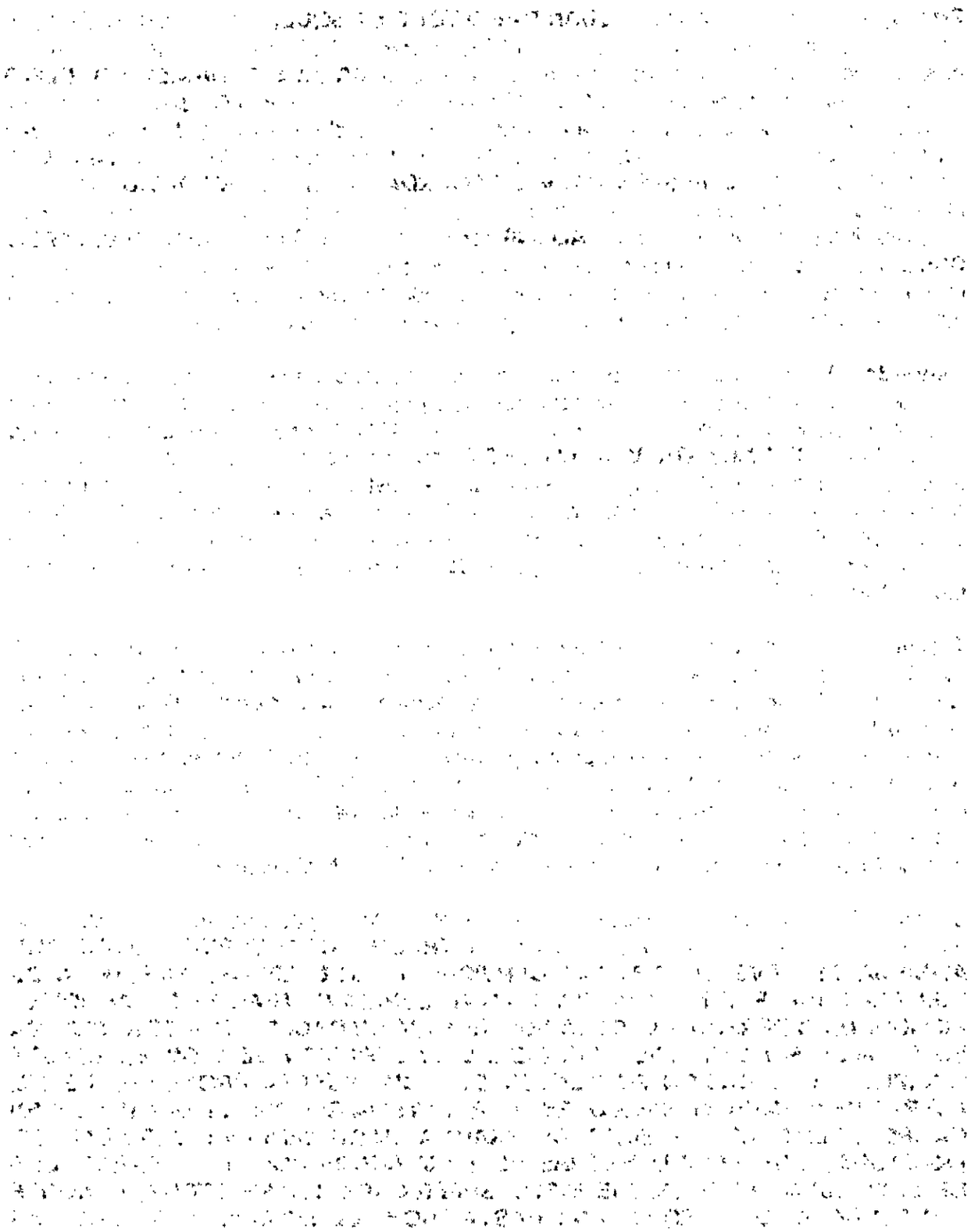

EVOLUCION

FECHA	EVOLUCION

16:56 SERVICIO URGENCIAS
Elaborado por: Alberto campo: ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN
ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO ORTOPEDISTA
Avalado por:
ESPECIALIDAD
Observador de aval.

ALTA POR ORTOPEDIA
PENDIENTE TAC DE COLUMNA Y CRANEO
HALLAZGO OBJETIVO
PTE POLITRAUMATIZADO CON TCE TX CERVICAL TX EN TORAX
NO TX DE MIMEBROS INF.
AL EPNGERA DEFORMIDAD DE CLAVICULA DER. LASCERACION HEMITORTAX DERECHO
EXAMEN NEURO VASCULAR DE MIEMBROS INF Y SUPERIORES ADECUADO

RX FRACTURA DE CAVICULA DER5 TERCIO MEDIO NO DESPLAZADA

FRACTURA DE CLAVICULA DE MANEJO ORTOPEDICO CON INMOVILIZADOR EN 8 1
CABETSTRILLO

2017-03-22 17-18 SERVICIO: URGENCIAS
Elaborado por: cesar hurtado: CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalado por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

ACCIDENTE DE TRANSITO
A) TCE- LERVE MODERADO
B) TX CERVICAL – FX DE 4 VERTEBRA PROCESO ESPINOSO
C) TX CERRADO DE TORAX FX DE 200 3ER COSTAL
D) TX CERRADO DE ABDOMEN
E) – CONTUSION DE MIEMBROS INFERIORES

PLAN
HOSPITALIZAR POR NEUROOX
CABECERA A 30"
LEV SSN 9% - 100CCH
RANITIDINA IV CADA 12 HRS

ENOXAPARINA 40MG SC CADA 24 HRS
SS – RMN DE COLUMNA CERVICODORSAL

"ANALISIS JUSTIFICACION)
TAC CERREBRAL SIN EVIDENCIA DE LESIONES OSEAS O PARENGUIMATOSAS – TAC FACIAL SINLESIONES DE SENOS PARANASALES – TAX CERVICAL FX DE 04 PROCESO ESPINOSO – NO LISIS NO LISTESIS – RX DE REJA COSTAL FX DE 200 3ER ARCO COSTAL – RX DE CADERRA SIN LUXACION O FRACTURA – COMERNTO CON ORTOPEDIA DEFICA MANEJO CONSERVADOR – COMENTO CON NEUROCX INDICA RMN DE COLUMNA DORSAL – RX DE HOMBROS BILATERAL – FX DE CLAVICOLA DERECHA – NO MAS FRACTURAS –

HALLAZGOS OBJETIVO
SAT 96% CON SOPORTE DE 02 POR CN – FUERZA DE MSSS 2/5 PARAPLEJIA – DE MIEMBROS INFERIORES – EDEMA CERVICAL – ANTERIOR – NO HEMNATOMA EXPANSIVO ....HEMITORAX DERECHO CON EDEMA EN TERCIO SUPERIOR – LACERACIONES EN REBORDE COSTAL DERECHO – LACERACIONES EN HCD – NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

HALLAZGOS SUJETIVO
ESTABLE
17:23 SERVICIO URGENCIAS
Elaborado por :jfnavarro: JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECIALIDAD: NEUROCIRUJANO
Avalado por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval

TRM TORACICO MIELOPATIA

PLAN
HOSPITALIZAR
IRM COL TORACICA
VIGILAR GLOBO VESICAL PARA SONDA VESICAL PERMANENTE
CAMBIOS DE POSICION C/2H MEDIDDAS ANTIESCARAS

* ANALISIS (JUSTIFICACION)
TRM DORSAL

HALLAZGO OBJETIVO
PARAPLEJIA ANESTESIA DE MMII
TAC COL TORACICA FRACTURA T4

4
213

HALLAZGO SUBJETIVO
ACCIDENTE DE TRANSITO

18:53 SERVICIO: URGENCIAS
Elaborada por: Cesar Hurtado – CESAR AUGUSDTO HURTADO MARIN
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD
Observaciòn de aval:

ACCIDENTE DE TRANSITO
A) TCE – LEVE MODERADO
B) TX – CERVICAL – FX DE 4 VERTEBRA PROCESO ESPINOSO – TRM FRANKEL B
C) TX CERRADO DE TORAX FX DE 2DO 3ER ARCO COSTAL
D) TX CERRADO DE ABDOMEN
E) – CONTYUSION DE MIEMBROS INFERIORES

PLAN
CONTINUA OBSERVACION
PASO DE SONDA VESICAL
MONITORIA CONTINUA DE SIGNOS VITALES
TOMA DE TAC ABDOMINAL S-C-
PENDIENTE RMN DE COLUMNA SERVICODORSAL

HALLAZGO SUBJETIVO
PACIENTE CON HISTORIA ANOTADA POLITRAUMATISMO TX CERVICAL CON TRM FRANKEL B –FX CLAVICULAR DE MANEJO CONSERVADOR – FX COSTAL SIN HEMO O NEUMOTORAX – DE MANEJO CONSERVADOR POR PARTE DE GX GRAL – FX CERVICAL CON INDICACION DE RMN POR NEUROCX – EN EL MOMENTO SIN DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR ESTUDIO SOLICITADO – EN CONSENSO SE DEFINE INICIAR PROCESO DE REMISIÒN PARA CONTINUAR PLAN DE MANEJO INTERDISCLINARIO

19:41 SERVICIO URGENCIAS
Elaborada por: jfnavarro – JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECIALIDAD: NEUROCIRUJANO
Avalada por.
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

TRM TORACICO MIELOPATIA

P`LAN
IRM COL CERVICAL Y COL TORACICA SIMPLE

TAC COL TORACICA
UCI

*ANALISIS (JUSTIFICACION)
TAC COL CERVICAL RECTIFICACION LORDOSIS . FRACTURA COSTILLA DER T1 NO VEO LUXOFRACTURAS HASTA T3/T4

HALLAZGOS OBJETIVO:
HIPOTENCION BRADICARDIA – ENCUENTRO CUADRIPLEJIA C5 PARAPLEJIA CONCIENTE OBEDECE ORDENES

HALLAZGO SUBJETIVO
Trm servicodorsal

19:44 SERVICIO URGENCIAS
Elaborada por>: jfnavarro – JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECXIALIDAD_ NEUROCIRUJANO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:
TRM TORACICO MIELOPATIA

PLAN
IRM COL CERVICAL Y COL TORACICA SIMPLE
TAC COL TORACICA
UCI

*ANALISIS (JUSTIFICACION)
TAC COL CERVICAL RECTIFICACION LORDOSIS FRACTURA COSTILLA DER T1 NO VEO LUXOFRACTURAS HASTA T3/4

HALLAZGO OBJETIVO:
HIPOTENSION BRADICARDIA ENCUENTRO CUADRIPLEJIA C5 PARAPLEJIA CONCIENTE OBEDECE ORDENES

HALLAZGO SUBJETIVO
Trm servicodorsal

20:27 SERVICIO URGENCIAS
Elaborada por: edgar – EDGAR RIASCOS CABRERA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL

214

Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
TRAUMA RAQUIMEDULAR
SHOCK MEDULAR
TRAUMA TORACICO DERECHO

PLAN
MANEJO POR NEUROCIRUJANO
RX DE TORAX DE CONTROL MAÑANA 6 AM
RECLAMAR INFORME DE TAC ABDOMINAL
MANEJO EN UCI

*ANALISIS (JUSTIFICACION)
EN EL MOMENTO EL PACIENTE PRESENTA UN CUADRO CLINICO DE TREM CON FGRACTURAS DE CLAVICULA Y ARCOS COSTALES POSTERIORES I-II DERECHOS RX DE TORAX CONFIRMA FRACTURAS Y NO SE OBSERVA COMPORIOMISO PLEUROPULMONAR EL ABDOMEN NO ES VALORABLE POR LO QUE SE PIDIO TAC DE ABDOMEN DONDE NO SE OBSERVAN FRACTURAS EN VICERAS SOLIDAAS NI TAMPOCO OBSERVO LIOQUIDO LIBRE EN CAVIDA SE ESPERA INFORME DE RADIOLOGO PARA CONFIRMAR EN EL MOMENTO NO EXCISTEN PARAMTROS CLINICOS QUIRURGICOS TORACOABDOMINAL SE CONTINUA NEUROCIRUJANO SE HABLA CON LA MADRE DEL PACIENTE A QUIEN SE LE DA EXPLICACIOJNES

HALLAZGO SUJETIVO :
PACIENTE QUIEN EN EL MOMENTO REFIERE DOLOR DER MIEMRBOS SUPERIORES Y QUE NO PUEDE MOVERSE EN LA CAMILLA NO RECUERDA LA MANERA DEL ACCIDENTE

INTERPETACION APOYO DIAGNOSTICO:

INTERPRETACION ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:

22:37 SERVICIO: UCI ADULTO
Elaborada por: Mike.galtan – MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL

Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
TRAUMA MEDULAR PURO
SHOCK MEDULAR
TRAUMA CERRADO DE TORAX
FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN
- INICIO DE MONITORIA INVASIVA Y NO INVASIVA DE UCI
- INICIO DE PROFILAXIS ANTIULCEROSA Y ANTITYROMBOTICA
- PAM 60 – 70 mmhg (NGX)
- CONTROL METABOLICO
- HOJA NEUROLOGICA HORARIA
- SE AUTORIZA CAMBIOS DE POSICION EN CAMA (NGX)
- P/BMN DE COLUMNA
- VALORACION POR ORTOPEDIA
- SEGUIMIENTO POR NQX Y GX
- RX DE TORAX DE CONTROL EN 6 HORAS

*ANALISIS (JUSTIFICACION)
INGRESO A UCI 2
PACIENTE ADOLESCENTE (14 AÑOS) QUIEN PRESENTA HACE APROXIMADAMENTE 5 HORAS POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON INTERCAMBIO DE ALTA ENERGIA CINETICA, SEGÚN INFORMACION DEL PACIENTE SE ENCONTRABA RODANDO EN SU BICICLETA ADFERRADO A UN CAMION Y DURANTE FRANAZO DEL MISMO FUE ARROLLADO POR BUSETA QUE VENIA ATRÁS, MANIFESTA QUE NO PRESENTO PERDIDA DE CONCIENCIA PERO SI PERIDDA DE LA FUERZA, ES REMITIDO DEL HOSPUITAL DE LA UNION PARA MANEJO ESPECIALIZADO POR NEUROCIRUGIA, A SU INGRESO A ESTA INSTITUCION ENCUENTRA CON PRESIONES LIMITROFES Y TENDENCIA A LA BRADICACARDIA CUADRIPLEJICO Y CON NIVEL SENTISITIVO SENSITIVO C8, T1, NEUROCIRUGIA REVISA TAC DE CRENEO Y TQAC DE COLUMNA SION EVIDENCIAR ANORMALIDADES, CONSIDERA SHOCK MEDULAR POR TRAUMA MEDULAR PURO Y SOLICITAN UCI, SE REALIZAN RX DE TORAX QUE EVIDENCIA FRACTURA DE TERCION MEDIO DE CLAVICULA DERECHA Y FRACTURA DE ARCOS POSTERIORES DE LAS DOS PRIMERAS COSTILLAS, SINOMIMO DE LA SEVERIDAD DEL TRAUMA, NO SE OBSERVA ENSANCHAMIENTO MEDISTINAL NI AREAS DE COONTUSION PULMONAR, NO HAY DERRAMES PELURALES, EN EL TAX ABDOMINAL NO SE OBSERTVA COMPROMISO DE ORGANOIS CIRUJANO DE TURNO QUIEN CONSIDERA QUE NO HAY LESIONES QUYE AMERITEN INDICACION QUIRURGICA POR DICHO SERVICIO, EN URGENCIAS SE REALIZA REANIMACION CON 2000 DE CRISTALOIDES OBTENIDIENDO PRESIONES DE PERFUSION PERIFERICA ACEPTRABLES, INFREWSA A USI COCIENTE SIN YTRTASTORNOS COGNITIVOS CON CUADRIPLEGIA Y CON NIVEL SENSITIVO C8, T1, SIGNOS VITALES ESTABLES AUNQUE PRESION ARTERIAL MEDIA LIMITROFE (60mmhg), CONJUTNIVAS ROSADAS ESCLERSA ANICTERICAS, BUEN PATRON RESPERATOPRIO, SA02 94%; SIN SIGNOS DE HIPOPÈRFUSION PERIFERICA. SONDA VESICAL CON DIURESIS CLARA.

ANTECEDENTES PERSONALES NEGATIVOS PARA CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS NI BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO SUFRE DE NINGUNA ENFERMEDAD NI ALERGIAS.

PACIERNTE POLITRAUMATIZADO CON TRAUMA MEDULAR PURO Y TRAUMA CERRADO DE TORAX CON FRACTURAS DE CLAVICULA Y COSTALES MULTIPLES, ACTUALMENTE EN CONDICION ESTABLE, COMENTADO CON NEUROCIRUJANO DE TURNO INDICA MANEJO MEDICO INTEGRAL MANTENER PRESIONES DE PERCUISION EN 65 mmgs. REANIMACION HIDRICA E INICIO DE PROFILAXIS ANTITULCEROSA Y ANTITROMBOTICA CON RANITIDINA Y ENOXAPARINA, SIN ESTEROIDES (SEGÚN ULTIMAS GUIAS DE TRM), REALIZACION DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE COLUIMNA, DE CONECTA A MONIOTORIA Y SE INVADE PARA MEDICION CONSTANTE DE PRESION INVASIVA (LA), CONTROL DE DIURESIS HORARIA, MANEJO DEL DOLOR, PASO INTERCONESULTA A ORTOEPDIA PARA VALORACION DE FRACTURA CLAVICULAR, SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL.

HALLAZGO OBJETIVO
FC 72 min PA 95/50 FR 14 min To 37oC
CONJUNTIVAS ROSADAS ESCLERAS ANCTERICAS
HUELLAS DE TRAUMA HACIA HEMIORAX DERECHO, DOLOR EN HOMBRO DERECHO SIN TRABAJO RESPIRATORIO, MV GLOBAL SIN SOBREGREGADOS, RITMO SINUSAL SIN SOPLOS

ABDOMEN PLANO BLANDO P+
EXTREMIDADES SIN EDEMAS LLENADO CAPPILAR 3 SEG
SNC CUADRIPELJIA, NIVEL SENSITIVO C8 – T1, SIN TRASTORNOS CONGNITIVOS
HALLAZGO SUBJUETIVO
INGRESA A LA UNIDAD EN CAMILLA CON COLLAR CERVICAL, NEUROLOGICAMENTE CONCIENTE SIN TRASTORNOS COGNITIVOS CXUADRIPLEJIA, NIVEL SENSITIVO C8 – 11 SONDA VESICAL COPN ORINA CLARA SINB TRABAJO RESPIRATORIO.

INTERPRETACION APOYO DIAGNOSTICO
SS PARACLINICOS DE INGRESO
RX DE TORAX DE COTRO EN 6 HORAS

22:53 SERVICIO UCI ADULTOS
Elaborada por: Mike gaitàn MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD CIRUJANO GENERAL

Avalada por:
ESPECIALIDAD
Observación de aval.

- ECOCARDIOGRAMA – ENCIMAS CARDICAS Y ACIDO LACTICO
- COLOCACION DE VCC
- VIGILANCIA HEMODINAMICA ESTRECHA EKG Y LINEA ARTERIAL
- VIGILANCIA DE DIURESIS
- HOJA NEUROLIGICA HORARIA
- RX DE TORAX EN 6 HORAS

*ANALISIS JUSTIFICACION
PRESENTANDO BRADICARDIA IMPORTANTE 40 min) CON PRESIONES DE PERFUSION ADECUADAS PAM 70 mmhg, A LA ASUCULATACION CARDIACA NO ENCUENTRO ANORMALIDADES (SOPLOS NI CHASQUIDOS) EKG EVIDENCIA BRADIACARDIA SINUSAL, RX DE TORAX SIN ENSANCAN EINTOS MEDIADASTINALES SILUETA CARDIACA DE APARIENCIA NORMAL, TAC DE CEREBRO SIN HEMORRAGIA NI EDEMA VENTRICULAOS ABIENTOSD LINEA MEDIA SIN DESPLAZAMIENTOS CONDIERADO PACIENTE CON BRADICARDIA DE ORIGEN AUTONOMO POR TRAUMA MEDULAR EN EL MOMENTO SIN SIGNOS DE HIPOPERUSION PERIFERICA (SIN ALTERACIONES DE LA ESFERA MENTAL Y BUENA DIURESIS DE SOLICITA DE TODAS FORMAS ENZ<IMAS CARDIACAS (TROPONINA CPK TGO) Y ECORARDIOGRAMA PARA DESCARTAR TRAUMA CARDEIACO, SOLICITO ADEMAS ACIDO LACTICO PARA DEFINIR USO DE FARMACOS VASOACTIVOS E INOTROPICOS SEGÚN RESULTADOS DE ESTUDIOS Y EVOLUCION.

23:52 **SERVICIO UCI ADULTO**
Elaborada por; Mike gaitàn. MIKE ALEXANDRA GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAÑL
Avalada por>:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

- MEDICION DE PVC HORARIA
- SS RX DE TORAX

- ANALISIS (JUSTIFICACION)

PAM 70 mmlg FC 58 min Sa02 897%

`PREVIA ASPSIA Y ANTISEPSIA CON YODADOS CAMPO9S QUIRURGICOS ETERILES, ANESTESIA LOCAL, CON LIQDOCAICAINA EN LA PRIMERA PUNCION INFGRACLAVICULAR IZQUIERDA SE CANALIZA VENA SUBCLAVIA Y POR TECNIA DE SELDINGER SE IMPLANTA CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN SE VERIFICA PERMEABABILIDAD, SE FIJA A PIEL CON SEDA SE CUBR CON APOSOITOS ESTERILES.

10:05 **SERVICIO UCI ADULTOS**
Elaborada por: Alvaro león – ALVARO LEON ORTIZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
2017-03-23 Avalada por.: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD INTERNISTA

INCAPACIDAD DE CIENTO VEINTE DIAS (120) DIAS, incapacidad que fue emitida por el Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Unidad Básica de Cali el dia 28 de Junio de 2018, en el mismo

informe Pericial de acuerdo a las pruebas documentales que se anexan, a màs de la incapacidad relacionada anteriormente, informan como secuelas las siguientes:

"ANALISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES.
Mecanismo traumàtico de lesiòn:
Contundente. Incapacidad mèdico legal **DEFINITIVA CIENTO VEINTE (120) DIAS. SECUELAS MEDICO LEGALES:**

SECUELAS

Deformidad fisica que afecta el cuerpo de caràcter permanente;
Perturbación funcional de órgano sistema nervioso central (médula) de carácter permanente que ocasiona:
Pèrdida funcional de miembro inferiores de carácter permanente;
Perdida funcional de miembro superiores de carácter permanente;
Pèrdida funcional de órgano locomoción de carácter permanente;
Pèrdida funcional de órgano prensión de carácter permanente;
Pèrdida funcional de órgano sexual y reproductivo de carácter permanente; Perdida funcional de órgano excreción urinaria y digestiva de carácter permanente;
Perturbación funcional de órgano sistema tegumentario de caràcter permanente.
Valorado con la Dra. Claudia Hurtado. Profesional especializado Forense – Fisiatra.

RECOMENDACIONES: es pertinente continuar valoraciòn y tratamiento por Neurocirugía, fisiatría, terapia fisica y rehabilitación, entre otras, para dar manejo integral al examinado por su entidad de salud.

Atentamente

(Fdo)
EDGAR MAURICIO ORTEGA LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Quinto.- El accidente fue atendido por el Agente de Tràsito con placa No. 069 Señor **FERNANDO GARZON**, perteneciente a la Secretaria de Movilidad de Cali Valle, quien como **HIPOTESIS DEL MISMO DIJO**:

Del conductor No. 1- 121...
Del conductor no. 2 - 096...
HIPOTESIS DEL ACCIDENTE: CONDUCTOR No. 1 PLACA YAQ 046

Sexto.- Desde el momento en que el menor sufriò el insuceso, ni los conductores, ni los propietarios de los rodantes, han querido responder por los daños causados en la humanidad del mismo, aùn ni siquiera lo han visitado para saber de su estado lamentable, pues su familia la cual es sumamente pobre y sin recursos econòmicos, han tenido que pedir dineros prestados a sus propios familiares para poder subsistir, pues tampoco han podido laborar durante este tiempo ya que el menor requiere de los cuidados de su madre, padrastro y hermana.

Sèptimo.- El menor se encontraba adelantando estudios en el grado Sexto de Bachillerato en la Institución Educativa Tècnico Industrial "Donald Rodrigo Tafur" con Resoluciòn No. 4143.2.21.2081 de Marzo 28 de 2010 y 4143.2.21..4182 de Mayo 31 de 2010 de la Secretaria de Educaciòn Municipal de Cali y jugaba Futbol en el Club Deportivo Soccer Club, con reconocimiento deportivo No. 4162.0.21.731, ubicado en la Carrera 44 No. 40-50 Barrio Repùblica de Israel de Cali Valle, asi mismo en los momentos libres le ayudaba a su padrastro y su madre en las labores desarrolladas por los mismos.

Octavo.- El menor para el momento de los hechos, ayudaba en su tiempo libre a su padrastro **JUAN CARLOS MOSQUERA**, quien se desempeña como técnico en reparaciòn de Telèfonos celulares, por lo cual se le pagaba o reconocía el valor de un salario mìnimo legal mensual vigente, màs o menos para que pagara sus estudios y para sus gastos personales.

Dice el Artículo 55 de la Ley 769 de 2002:

"Art. 55.- Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, asi como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".

"Art. 109.-Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º. de este Código".

Noveno.- Los vehìculos para el momento de los hechos y de acuerdo a los certificados de Tradiciòn eran de propiedad de los Señores **ALICIA MINOTA ALBARRACIN**, afiliado a la Empresa de Transporte de Pasajeros **LINEAS DEL VALLE S. A.**, el vehìculo de placas **WLC 023** de propiedad de la Empresa de Carga **INTERANDINA DE CARGA S. A.** misma a la cual se encontraba afiliado el rodante.

Decimo.- La Empresa de transporte a la cual se encuentra afiliado el vehìculo tipo buseta, manifesto en el momento de la diligencia de conciliaciòn, que la empresa se encuentra en liquidaciòn y que por lo tanto este vehìculo, no le pertenecía a la misma es decir, que no se encontraba afiliado a la Empresa para el momento de los hechos, lo cual no es cierto si tenemos en cuenta que el rodante se encontraba en ruta cuando sucedió el accidente, se encontraba con los logos y colores de la empresa entonces, si pertenece a la misma.

Un Dècimo.- el accidente fue atendido por el agente de trànsito Señor **FERNANDO GARZON** con placa No. 069 de la Secretaria de Movilidad de Cali Valle.

Dècimo Segundo.- La parte demandada fue llamada a conciliaciòn de conformidad con lo normado en la Ley 640 de 2001 y 1069 de 2015 al Centro de Conciliaciòn y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali, pero no hubo ànimo conciliatorio por falta de voluntad der las partes citadas.

CAPITULO II – **PRETENSIONES Y CONDENAS**

Con base en la narración de los hechos anteriores, solicito del Señor Juez, efectuar los siguientes pronunciamientos asi:

2.1. Que se declare **CIVIL Y EXTRACONTRACTUALMENTE RESPONSABLES DEL ACCIDENTE** a los conductores de los rodantes Clase Tracto Camión de placas WLC 023 y el Microbùs de placas YAQ 046, conducidos en su orden por los Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** respectivamente, para que respondan por los daños y perjuicios causados al menor lesionado y a los demàs actores reclamantes., los cuales se desgranan de la siguiente manera:

Daños Materiales

Como aquellos que salen del peculio de la víctima y que no tiene presupuestados:

2.2. Condenar a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, a reconocer y pagar a la vìctima lesionada menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** y/o a quien sus derechos represente al momento del fallo y demàs familiares reclamantes, como **DAÑO EMERGENTE PRESENTE** los gastos por concepto de **PAÑALES DESECHABLES** asi:

88 Facturas correspondientes a la compra de pañales desechables.....	$ 4.628.000
Por concepto de Certificados de tradición.....	$ 68.000
Derechos pagados en la Usaca para 2 diligencias de conciliaciòn.....	$ 468.000
Cuatro (04) Certificados de Càmara de comercio.....	$ 45.300
Tres (03) recibos de pago de Certificado de Tradiciòn.....	$ 163.800
Total	**$ 5.373.100**

2.3. Condenar a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, a reconocer y pagar a la vìctima

"Art. 109.-Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º. de este Código".

Noveno.- Los vehìculos para el momento de los hechos y de acuerdo a los certificados de Tradiciòn eran de propiedad de los Señores **ALICIA MINOTA ALBARRACIN**, afiliado a la Empresa de Transporte de Pasajeros **LINEAS DEL VALLE S. A.**, el vehìculo de placas **WLC 023** de propiedad de la Empresa de Carga **INTERANDINA DE CARGA S. A.** misma a la cual se encontraba afiliado el rodante.

Decimo.- La Empresa de transporte a la cual se encuentra afiliado el vehìculo tipo buseta, manifesto en el momento de la diligencia de conciliaciòn, que la empresa se encuentra en liquidaciòn y que por lo tanto este vehìculo, no le pertenecía a la misma es decir, que no se encontraba afiliado a la Empresa para el momento de los hechos, lo cual no es cierto si tenemos en cuenta que el rodante se encontraba en ruta cuando sucedió el accidente, se encontraba con los logos y colores de la empresa entonces, si pertenece a la misma.

Un Dècimo.- el accidente fue atendido por el agente de trànsito Señor **FERNANDO GARZON** con placa No. 069 de la Secretaria de Movilidad de Cali Valle.

Dècimo Segundo.- La parte demandada fue llamada a conciliaciòn de conformidad con lo normado en la Ley 640 de 2001 y 1069 de 2015 al Centro de Conciliaciòn y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali, pero no hubo ànimo conciliatorio por falta de voluntad der las partes citadas.

CAPITULO II – PRETENSIONES Y CONDENAS

Con base en la narración de los hechos anteriores, solicito del Señor Juez, efectuar los siguientes pronunciamientos asi:

2.1. Que se declare **CIVIL Y EXTRACONTRACTUALMENTE RESPONSABLES DEL ACCIDENTE** a los conductores de los rodantes Clase Tracto Camión de placas WLC 023 y el Microbùs de placas YAQ 046, conducidos en su orden por los Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** respectivamente, para que respondan por los daños y perjuicios causados al menor lesionado y a los demàs actores reclamantes., los cuales se desgranan de la siguiente manera:

Daños Materiales

Como aquellos que salen del peculio de la víctima y que no tiene presupuestados:

2.2. Condenar a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, a reconocer y pagar a la vìctima lesionada menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** y/o a quien sus derechos represente al momento del fallo y demàs familiares reclamantes, como **DAÑO EMERGENTE PRESENTE** los gastos por concepto de **PAÑALES DESECHABLES** asi:

88 Facturas correspondientes a la compra de pañales desechables.....	$ 4.628.000
Por concepto de Certificados de tradición.....	$ 68.000
Derechos pagados en la Usaca para 2 diligencias de conciliaciòn.....	$ 468.000
Cuatro (04) Certificados de Càmara de comercio.....	$ 45.300
Tres (03) recibos de pago de Certificado de Tradiciòn.....	$ 163.800
Total	**$ 5.373.100**

2.3. Condenar a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, a reconocer y pagar a la vìctima

lesionada menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** y/o a quien sus derechos represente al momento del fallo y demàs familiares reclamantes como **DAÑO EMERGENTE FUTURO** los gastos que se puedan ocasionar y pagar por concepto de compra de **PAÑALES DESECHABLES** y otros asi: 119

La suma de $ 9.256.000 por concepto de compra de pañales desechables por un tiempo màs o menos de Tres (03) años y/o de por vida màs.

Valor total del daño emergente futuro.....$ 9.256.000

2.3.1. Que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** a pagar a reconocer y pagar a la vìctima lesionada menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (vìctima lesionada) y/o a quien sus derechos represente al momento del fallo, por concepto de Daños Materiales en la modalidad de Lucro Cesante, la suma de **$ 737.717** mensuales, por concepto de salario que el mismo devengaba como ayudante de su padrastro, por 23 meses desde el dia 22 de Marzo de 2017 hasta Febrero de 2019, o sea la suma de **$ 16.967.491**, màs un 25% de prestaciones sociales es decir, la suma de **$ 4.241.873** màs, para un valor de **$ 21.209.364**, valores justificables dado el dolor sufrido por las lesiones, la falta de movilidad, auto consumo de alimentos entre otros, de lo cual nunca se podrá recuperar, tal como lo ha considerado en muchas oportunidades la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

Son..... $ 21.209.264

2.3.2. Que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** a pagar a la vìctima lesionada menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (vìctima lesionada) y/o a quien sus derechos represente al momento del fallo a favor de la vìctima, por concepto de Daños Materiales en la modalidad de Lucro Cesante futuro, la suma de **$ 737.717** mensuales, por concepto de salario que el mismo devengaría como ayudante de su padrastro, por su expectativa de vida que es màs o menos de 60 años màs, de acuerdo a la tabla de mortalidad en Colombia, lo que se liquida asi: 60 años por 12 meses, igual a 720 meses por **$ 737.717** es igual a **$ 531.156.240** màs un 25% de prestaciones sociales para un valor de **$ 132.789.060**, lo que nos da un gran total de **$ 663.945.300** y/o hasta el momento en que se emita sentencia a nuestro favor y sea cancelada la misma, valores justificables dadas las lesiones sufridas, lo mismo que la falta de distracción, movimientos y atender sus obligaciones y deberes por si mismo, ya que se encuentra postrado en una cama como un vegetal, tal como lo ha considerado en muchas oportunidades la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

Total de los daños Materiales.....**$ 663.945.300**

Daños Morales

Daño a la salud

2.3.3. Que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** a pagar por concepto de **PERJUICIOS MORALES O DAÑO A LA SALUD** el valor correspondiente a 50 Salarios Mìnimos Legales Mensuales Vigentes para cada uno de los actores o sea la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 41.405.800),** para cada uno de los reclamantes, para un total de 250 SMLMV o sea la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS ($ 207.029.000)** por el dolor y la congoja sufridos tanto por la vìctima como por sus familiares, daños y lesiones de las que nunca podrà recuperarse el menor, pues el mismo se reitera, era estudiante de Futbol por, consiguiente era no solo su entretenimiento sino tambièn, esperaba fuera su profesiòn en el futuro, cosa que ya no podrà hacer, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

Son..... $ 207.029.000

2.4.4. Que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** a pagar por concepto de **DAÑOS FISIOLOGICOS,** el valor correspondiente a 50 Salarios Mìnimos Legales Mensuales Vigentes para la vìctima o sea la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 41.405.800),** por los daños sufridos tanto a nivel cerebral como a nivel de las demàs partes de su humanidad, inclusive en su parte interna, pues no podrà ya hacer por si solo sus necesidades fisiológicas, tal como lo reza la historia Clìnica anexa, la congoja y demàs, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

Son.....$ 41.405.800

Daños Psicológicos

2.3.5. Que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** a pagar por concepto de **DAÑOS PSICOLOGICOS,** el valor correspondiente a 50 Salarios Mìnimos Legales Mensuales Vigentes para la vìctima o sea la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 41.405.800),** por los daños sufridos tanto a nivel cerebral como a nivel de las demàs partes de su humanidad, inclusive en su parte interna y externa, por las cicatrices que a su edad tendrà que soportar, sus necesidades personales ya no podrà hacerlas como lo venìa haciendo, correr, jugar, bailar entre otros, ya no podrà hacerlo, tal como lo reza la historia Clìnica anexa, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

Son..... $ 41.405.800

Daños a la vida de relaciòn

2.3.6. Que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** a pagar por concepto de **DAÑOS A LA VIDA DE RELACION,** el valor correspondiente a 50 Salarios Mìnimos Legales Mensuales Vigentes para la vìctima o sea la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 41.405.800),** por los daños sufridos, tal como reza en la historia clìnica de la vìctima, pues los dolores y tràumas con que quedo, le impiden desarrollar movimientos normales, tampoco puede escuchar ruidos de motores de vehìculos porque se altera, asi mismo no puede escuchar o estar en sitios donde haya exceso de ruidos, tal como lo reza la historia Clìnica anexa, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

Son..... $ 41.405.800

Gran total de los daños..... $ 1.031.030.064

INTERESES. Se deberán pagar intereses a partir del momento en que sucedieron los hechos y hasta tanto se haga efectivo el pago respectivo.

Dichos valores, deben ser tasados y pagados hasta el momento en que se cancele la totalidad del valor, reconociendo por lo tanto los intereses respectivos y la indexación del caso.

CAPITULO III - <u>VINCULACION DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES</u>

3.1 Con todo respeto, ruego al Señor Juez de conocimiento, vincular como tercero

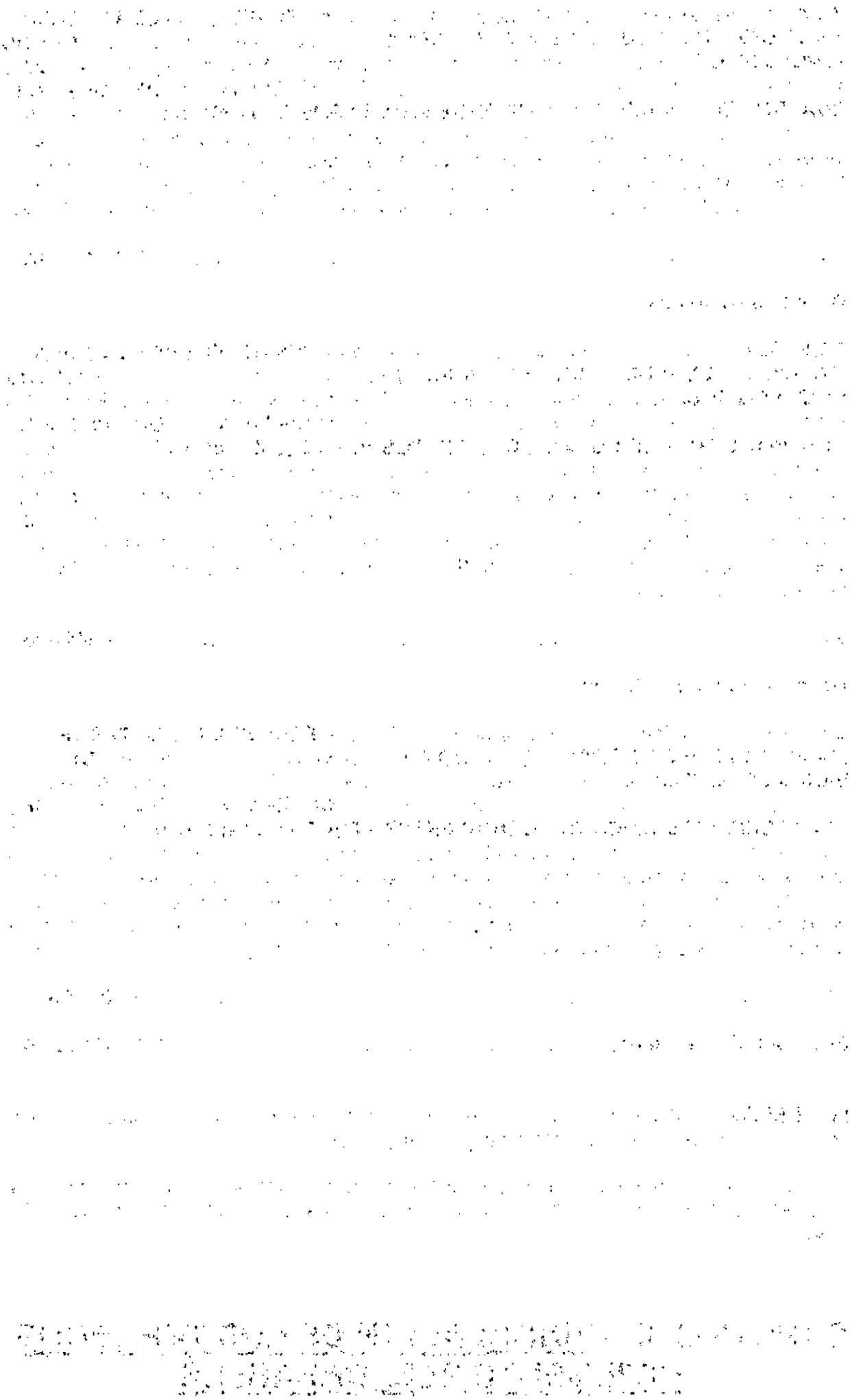

civilmente responsable al representante legal de la Empresa de Transportes de Carga **INTERANDINA DE CARGA S. A.**, propietaria del rodante Clase Tracto Camión, de Placas WLC 023, con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Calle 14 No. 23-72 Barrio Alamos de Pereira Risaralda, o por quien o quienes hagan sus veces en el momento de la notificaciòn.

3.2 Con todo respeto, ruego al Señor Juez de conocimiento, vincular al proceso y llamar como tercero civilmente responsable a la propietaria del rodante Clase Microbùs, de Placas YAQ 046, Señora **ALICIA MINOTA ALBARRACIN**, con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Calle 2 No. 66-69, Apartamento 204, Unidad residencial Palmeras de Vallarta de Cali Valle

3.3. Con todo respeto, ruego al Señor de conocimiento, vincular al proceso y llamar como tercero civilmente responsable a la Empresa de Transportes de pasajeros **LINEAS DEL VALLE S. A.**, (en liquidaciòn), donde se encontraba afiliado el rodante de placas **YAQ 046** con domicilio en la Terminal de Transportes de Cali, en el Local 115, representada legalmente por su Liquidadora Señora **ANA CAROLINA MARIN QUINTERO**, quien puede ser notificado en el mismo local 115 de la Central de Transportes de Cali, o por quien quienes hagan las veces en el momento de la notificaciòn.

CAPITULO IV – **PRUEBAS**

Para que sean valoradas y tenidas en cuenta en el momento oportuno, presento las siguientes pruebas documentales, testimoniales y demás asi:

Documentales

Como pruebas allego a la presente solicitud las siguientes:

a) A Cuatro (04) folios, copia del croquis e informe de tránsito, suscrito por el Agente de Trànsito o Movilidad con placa No. 069 perteneciente a la Secretaria de Movilidad de Cali.
b) A Tres (03) folios, copia de los documentos del conductor del vehìculo de placas YAQ 046
c) A Un (1) folio, Certificado de estudios, expedido por el Club Deportivo Soccer Club.
d) A Un (1) folio, Certificado de estudios, expedido por la Institución Educativa Tècnico Industrial "Donald Rodrigo Tafur".
e) A Ciento Setenta (170) folios, copia de la historia clínica y certificados mèdicos o incapacidades expedidas por la Clínica Rey David Cosmitec de Cali Valle.
f) A Un (01) folio, primer reconocimiento de Medicina Legal y Ciencias Forenses con una - Incapacidad provisional de 120 dias con secuelas permanentes (cuadriplejia)
g) A Un (01) folio, segundo reconocimiento de Medicina Legal y Ciencias Forenses con una - Incapacidad provisional de 120 dias con secuelas permanentes (cuadriplejia).
h) Derecho de peticiòn enviado a la Secretaria de Trànsito de Yumbo Valle
i) Derecho de peticiòn enviado al CDAV., solicitando datos del Señor ORDOÑEZ SANDOVAL
j) A Un (1) folio, copia de la Tarjeta de Identidad del menor vìctima,
k) Registro Civil de Nacimiento del menor JUAN DAVID TORO MOSQUERA
l) Registro Civil de Nacimiento del menor JUAN JOSHUA MOSQUERA M.
m) Registro Civil de Nacimiento de la Señora LORENA MOSQUERA MINA
n) Registro Civil de Nacimiento de la Señorita DARLIN DAYANA MOSQUERA MINA
o) Registro Civil de Nacimiento del menor JUAN CARLOS MOSQUERA
p) 89 facturas por compra de pañales desechables para uso permanente de la vìctima lesionada

V3
221

q) Un (01) contentivo de las lesiones y gravedad de la vìctima lesionada.
r) A Dos (02) folios, copia del RUT del conductor de la buseta **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**
s) Dos (02) Copias de las solicitudes de conciliaciòn elevadas ante el Centro de Conciliaciòn y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali
t) Dos (02) Certificados de no conciliaciòn expedidos por el Centro de Conciliaciòn y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali, porque hubo que celebrar 2 conciliaciones debido a la falta de colaboración de los mismos implicados o demandados para obtener las direcciones.
u) Un (01) CD contentivo de Rx rodilla izquierda de la vìctima lesionada
v) Un (01) CD contentivo de la situación delicada del paciente
w) Un (01) CD contentivo de las fotografías del vehìculo tipo buseta de placas YAQ 046 recepcionadas por el Señor JUAN CARLOS MOSQUERA
x) Un (01) CD contentivo de la condiciòn y situación vegetativa que quedo la vìctima lesionada a hoy.
y) Un (01) CD contentivo de la presente demanda

Testimoniales

Se llamarà a las siguientes personas, para que declaren sobre los presentes hechos y todo cuanto les conste al respecto asi:

Señor **CARLOS ANTONIO LONDOÑO CASTILLO**, mayor y vecino de Cali, identificado con la Cèdula de Ciudadanìa No. 1.005.944.344 der Cali, con residencia para notificaciòn ubicada en Carrera 37 No.39-72 Barrio Antonio Nariño de Cali Valle.

OBJETO DEL TESTIMONIO: Demostrar: la existencia de los hechos, especialmente cuando la vìctima lesionada menor **JUAN DAVID DUQUE MOSQUERA**, se encontraba parado en la vìa, atrás del rodante de placas WLC 023 contra el cual colisiono la buseta, asi mismo como consecuencia de ello, lesiono al actor, siendo posteriormente trasladado a un centro asistencial de salud.

TEMA: Se le preguntará: Si conoce o recuerda al menor **JUAN DAVID DUQUE MOSQUERA,** el motivo de su conocimiento y porque la conoce; si en la fecha y hora referida de los hechos, sabe y le consta que éste sufrió un accidente cuando fue golpeado brutalmente por la buseta de placas YAQ 046, el dia 22 de Marzo de 2017 en la Calle 25 con Carrera 112 de la Ciudad de Cali, luego fue trasladado a un centro asistencial de salud por la gravedad de sus lesiones, el sitio, vehìculo y todo cuanto les conste sobre el accidente y demàs hechos de la demanda, igualmente todo cuanto considere preguntar el Señor Juez conductor del proceso,

CAPITULO V - **OTROS TESTIMONIOS**

El Señor Agente de Tràsito **FERNANDO GARZON**, identificado con la placa No. 069 perteneciente a la Secretaria de Movilidad de Cali Valle, con direcciòn para notificaciòn ubicado en la Carrera 3 No. 56-39 Barrio Salomia de Cali Valle.

OBJETO DEL TESTIMONIO: Demostrar: la existencia de los hechos, condiciones, terreno, sujetos entre otros

TEMA: Se le preguntará: Si conoce y recuerda al menor **JUAN DAVID DUQUE MOSQUERA,** el motivo de su conocimiento y porque lo conoce; si recuerda que el dia 22 de Marzo de 2017, entre las 2 y 2 y 30 de la tarde, en la Calle 25 con Carrera 112 de la Ciudad de Cali, hubo un accidente entre los rodantes tipo Buseta y Tracto Camión, portadores de placas YAQ 046 y WLC 023 respectivamente, donde resultò lesionado el menor ya mencionado, luego fue trasladado a un centro asistencial de salud por la gravedad de sus lesiones, lo mismo que dirà las condiciones del sitio, vehìculos, tiempo,

modo y lugar de los hechos y todo cuanto le conste sobre dicho accidente, además todo cuanto considere necesario preguntar el Señor Juez conductor del proceso.

El Señor **JUAN CARLOS MOSQUERA**, mayor y vecino, identificado con la Cèdula de Ciudadanìa No. 14.608.421 de Cali, con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Carrera 37 No.39-72 Barrio Antonio Nariño de Cali Valle

OBJETO DEL TESTIMONIO: Demostrar: la existencia del rodante, condiciones del mismo y clase entre otros

TEMA: Se le preguntará: Si conoce y recuerda al menor **JUAN DAVID DUQUE MOSQUERA,** el motivo de su conocimiento y porque lo conoce; si tiene conocimiento de las pruebas allegadas como las fotografìas si fueron recepcionadas por èll recepcionadas y grabadas en CD., recuerda que el dia 22 de Marzo de 2017, entre las 2 y 2 y 30 de la tarde, en la Calle 25 con Carrera 112 de la Ciudad de Cali, hubo un accidente entre los rodantes tipo Buseta y Tracto Camión, portadores de placas YAQ 046 y WLC 023 respectivamente, donde resultò lesionado el menor ya mencionado, luego fue trasladado a un centro asistencial de salud por la gravedad de sus lesiones, lo mismo que dirà las condiciones del sitio, vehìculos, tiempo, modo y lugar de los hechos y todo cuanto le conste sobre dicho accidente, además todo cuanto considere necesario preguntar el Señor Juez conductor del proceso.

CAPITULO VI - **INTERROGATORIO**

Se llamarà a interrogatorio a las siguientes personas, para que previas las formalidades de ley, contesten el interrogatorio que por escrito o verbal se les harà en su momento oportuno.

Se llamarà y escuchara en interrogatorio de parte al Señor **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, conductor del rodante de placas YAQ 046, con direcciòn para notificaciòn desconocida de Cali Valle, para que bajo la gravedad de juramento conteste el interrogatorio que en sobre cerrado o verbal se le harà en el momento oportuno.

Se llamarà y escuchara en interrogatorio de parte al Señor **FERNEY GALVES TABORDA**, conductor del rodante de placas WLC 023, con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Calle 70A No. 4-42 y/o Calle 14 No. 23-72 Alamos Pereira Risaralda, para que bajo juramento, conteste el interrogatorio que en sobre cerrado o verbal se le harà en el momento oportuno.

OBJETO DEL INTERROGATORIO: Demostrar: la existencia de los hechos, especialmente cuando el actor se encontraba en el lugar de los hechos parado en la vìa, siendo golpeado por el rodante tipo buseta.

TEMA: Se les preguntará: Si conocen o recuerdan al menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA**, el motivo de su conocimiento y porque lo recuerdan o conoce; si el testigo recepcionò las fotografìas que aparecen en un CD y para que las tomo tanto la que aparecen del vehìculo tipo buseta y de la vìctima lesionada de quien se trata y todo cuanto le conste al testigo sobre las fotos, demàs hechos de la demanda y todo cuanto estime y considere preguntar el Señor Juez, conductor del proceso

CAPITULO VII - **PRUEBAS A PEDIR DE OFICIO**

7.1 Se servirà el Señor de conocimiento, Oficiar a la Fiscalìa 13 Local, ubicada en la

Avenida Roosevelt No. 38-32 2º piso, de Santiago de Cali Valle, para que envíen con destino a su Despacho y al presente proceso, copia de la investigaciòn con radicado No. que por el punible de Lesiones Personales Culposas cursa en ese Despacho, las mismas para que hagan parte del presente proceso y asi darle una direcciòn màs eficaz y firme al asunto investigativo.

OBJETO DE LA PRUEBA

Esta prueba, es necesaria para profundizar màs en la investigaciòn de los hechos, toda vez que las preliminares, darán mejor luz al desarrollo del proceso en cuanto su responsabilidad, lo mismo que por las pruebas ya recepcionadas en el mismo proceso penal.

CAPITULO VIII - **ANEXOS**

Me permito allegar como anexos los siguientes documentos:

8.1. Poder legalmente otorgado a mi favor por los actores
8.2. Todos los documentos aducidos en el acápite de pruebas.
8.3. Copia de la Demanda y sus anexos para el traslado.
8.4. Copia de la Demanda para archivo del Juzgado.
8.5. Un (01) CD contentivo de Rx rodilla izquierda de la vìctima lesionada
8.6. Un (01) CD contentivo de la situación delicada del paciente
8.7. Un (01) CD contentivo de las fotografias del vehìculo tipo buseta de placas YAQ 046 recepcionadas por el Señor JUAN CARLOS MOSQUERA
8.8. Un (01) CD contentivo de la condiciòn y situación vegetativa que quedo la vìctima lesionada a hoy.
8.9 Un (01) CD contentivo de la presente demanda

CAPITULO IX. **DERECHO**

9.1. Como fundamento jurídico de derecho, me permito señalar las siguientes disposiciones:

Artículos 1527, 1613, 1614, 2341 y ss., del Código Civil, Tìtulo II Capìtulo I Artìculos 82, 84, 89, 390, 391 y ss, 591, 303 de la Ley 1564 de 2012 Còdigo General del Proceso, Artìculos 393 a 398 del C. del C., Artìculos 913, 914, 916, 918, 931, 940 Inc. 1º, 12, 31, 1469, 2026 de la Ley 23 de 1982 Artìculo 243 de la Ley 675 de 2001, Artìculos 18, 58 de la Ley 1480 de 2011, Ley 769 de 2.002 reglamentaria del Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas legales concordantes.

"Los daños corporales:

En el derecho comparado se ha creado esta nueva categoría de perjuicios que no se han estudiado con precisión y detenimiento en el derecho colombiano.

En las medidas que las constituciones políticas, entre ellas la de Colombia, le dan mayor protagonismo a la persona, y la responsabilidad civil gira alrededor del concepto amplio del daño, se buscan elementos, teorías y procedimientos que faciliten su indemnización integral, no solo en relación con las consecuencias patrimoniales que puede ocasionar sino con aquellas que deterioran o perturban su salud, su integridad física o psíquica. Se definen como **daños corporales aquellos que atentan contra la vida, el cuerpo y la salud.**

La clasificación de los daños y perjuicios en **patrimoniales y extrapatrimoniales** constituye una

solución a los diferentes problemas que se presentan cuando se utiliza la clasificación tradicional de materiales y morales por cuanto muchos perjuicios que ahora se aceptan como indemnizables no encajan en la última clasificación, pues la desbordan, pero si en la primera que permite incluir en los extrapatrimoniales, todos los que no tienen contenido pecuniario, económico y que conforman una gama muy amplia de perjuicios.

Cuando se ocasiona un daño a una persona que afecta su integridad física o psíquica, se pueden generar diferentes consecuencias: unas de contenido eminentemente económico o pecuniario y otras de contenido no pecuniario pero de inocultable vigencia y presencia.

Tradicionalmente se tienen como indemnizables las consecuencias pecuniarias o económicas del daño corporal en sus clásicas manifestaciones de daño emergente y lucro cesante, pero ahora se abre paso la tendencia a indemnizar las consecuencias no pecuniarias como serían el daño o lesión a la salud o el cuerpo, en sus manifestaciones físicas o psíquicas. Se pretenden indemnizar en forma definitiva, las dos clases de consecuencias y propender la indemnización de cada una de ellas, elevando a perjuicio indemnizable el daño al cuerpo o la salud que hoy no se indemniza porque se confunde con o queda incluido dentro de los conceptos de daño emergente o lucro cesante.

Y si el daño emergente y el lucro cesante hacen posible aplicar el concepto indemnizatorio de reparación integral del daño, los relacionados con el daño corporal no son de tan fácil valoración porque corresponden a conceptos no pecuniarios, no económicos, no tasables en dinero y por tanto de muy difícil valoración, por lo que además es complejo aplicarles el concepto de indemnización integral que es fácilmente aplicable en el campo patrimonial, integral.

Son daños reales y ciertos, por tanto indemnizables, de contornos autónomos y diferentes a las consecuencias económicas que corresponden a los gastos efectuados para lograr la recuperación de la persona agraviada y a las rentas o ganancias que dejan de ingresar al patrimonio del perjudicado durante el tiempo de incapacidad, sea temporal o definitiva.

El daño corporal no permite una aplicación cierta de reparación integral, por cuanto sus características no lo hacen tasable o medible, objetivamente, especialmente cuando sus consecuencias son permanentes en el tiempo, limitando la capacidad no solo laboral (que hoy se indemniza por medio del lucro cesante) sino funcional de la persona (que hoy no se indemniza).
¿Pero cuáles son esas consecuencias no pecuniarias o económicas que deben indemnizarse y que hoy se indemnizan en otros países y en Colombia no se hace? Entre las principales se encuentran:

a).El dolor físico, que en esta nueva tendencia se incluye en el pretium doloris, concepto que en las tendencias tradicionales se utiliza para identificar el perjuicio moral exclusivamente. Las sensaciones de malestar, el insomnio o cualquier otra manifestación dolorosa, que son resultado del daño, se incluyen en esta clase de dolor. Se considera que no es justo que una persona haga sufrir a otra, fuertes y permanentes dolores, sin que lo indemnice por ello. Si se ha indemnizado el dolor moral, el dolor de afección, ¿por qué no se indemniza el dolor físico? No siempre la gravedad de la lesión determina el mayor o menor dolor. Muchas veces, lesiones aparentemente de menor gravedad, pueden ocasionar mayores dolores. La incertidumbre que existe no solo para establecerlo, ha sido un argumento para oponerse a su indemnización. Los Médicos, con sus conocimientos, experiencias y equipos, pueden decir cuáles son las lesiones que ocasionan dolores físicos más o menos intensos, cual es el nivel de padecimiento del dolor que ocasiona una lesión y cuando el perjudicado simula o afirma sin fundamento, ser víctima de fuertes dolores físicos. Bajo el concepto de precio del dolor se deben indemnizar los dolores físicos y los dolores psíquicos.

b) El daño moral, afecta el aspecto emocional o afectivo de la persona. Las angustias y complejos resultantes de una secuela física, de la pérdida de un órgano o un miembro, del acortamiento de un miembro que origina un andar defectuoso, de una secuela que perturba la armonía corporal, deben ser indemnizados por el impacto emocional que producen en el afectado. El daño moral no solo resulta de ver morir un pariente o persona moralmente vinculada con el perjudicado, sino también de los diferentes impactos emocionales que se sufran con la lesión.

c) El daño estético, que perturba o rompe la armonía física del cuerpo y que se hace mas notorio cuando afecta la cara o el rostro, incluso áreas del cuerpo que generalmente deben exponerse a la vista del público. Ese daño a la integridad física o anatómica de la persona, debe ser indemnizado sin consideración a la productividad económica o a la pèrdida de oportunidades que haría parte del lucro cesante de los perjuicios patrimoniales.

d) El daño funcional o fisiológico, como también se le denomina, es aquel que perturba la integridad funcional o fisiológica del organismo humano, se conoce con diferentes nombres en las legislaciones europeas: en el caso de la italiana se lo denomina daño biológico o daño a la vida de relación; los ingleses la denominan los sofamenites of life; esto es, la perdida de los placeres vitales o actividades placenteras de la vida y los franceses hablan de: prejudice de agrement. Con estos conceptos se busca indemnizar aquellos daños que perturban la funcionalidad del organismo humano, que deterioran la sociabilidad de la persona, que determinan un cambio fundamental en la vida de relación del perjudicado, que en adelante debe cambiar sus hábitos personales, sus actividades deportivas o artísticas; en otras palabras, cuando los daños sufridos atentan contra las actividades placenteras de la vida.

Para algunos, basta la simple lesión a la integridad funcional, para que surja la obligación indemnizatoria y para otros es necesario, además, que ese daño perturbe el desarrollo de la vida que tenía la víctima, es decir, que cambie notoriamente su desarrollo vital que lo obligue a adaptarse a un nuevo sistema de vida como consecuencia del daño. Abstenerse de procrear por lesiones en los órganos sexuales, permanecer en una silla de ruedas, o no poder hacer su vida normal después del accidente, es una exigencia adicional que esta teoría le impone al perjudicado funcional para ser indemnizado.

e) Los pretium afecciones o perjuicio moral ocasionado a terceros, conocido como daño moral de rebote o dommage por ricochet para los franceses, que se dan cuando las lesiones que se ocasionan al cuerpo de una persona resultan afectadas otras que están sentimentalmente unidas a ella. Los padres, los hijos, los parientes cercanos que sufren al observar que su pariente cercano está sufriendo física o psicológicamente a causa del daño ocasionado, también deben ser indemnizados. Por temor a que se extienda el círculo de las personas favorecidas con esta clase de indemnizaciones, se han intentado limitantes que los reduzcan a los parientes más próximos como los cónyuges, los padres y los hijos. Excepcionalmente los hermanos y los abuelos. En el derecho ingles se optó por la creación de normas específicas que lo contemplan y en el derecho alemán se incluyen normativamente.

La recomendación 7 de 1.975, adoptada por el Consejo de Europa el 14 de Marzo de 1.975, recomienda a todos los países miembros de la Unión consagrar en sus legislaciones internas la necesidad de indemnizar a las víctimas del daño estético, de los dolores físicos y de los sufrimientos psíquicos. La misma recomendación distingue entre la incapacidad laboral, que se indemniza a través del lucro cesante de los perjuicios patrimoniales, de la incapacidad funcional, que no requiere una repercusión económica o patrimonial y que hoy no se indemniza. En dicha recomendación se lee: "" los dolores físicos y los sufrimientos psíquicos se indemnizan en función de su intensidad y de su duración. El cálculo de la indemnización se hará sin tener en cuenta la situación económica de la víctima". Y en otros de sus apartes establece: "" La víctima deberá ser indemnizada del daño estético, de los dolores físicos y de los sufrimientos psíquicos.

Esta última categoría comprende, en lo que concierne a la víctima, distintos problemas y Desagréments tales como enfermedades, insomnios, sentimientos de inferioridad, disminución de placeres de la vida, etc.".

Y en el derecho europeo hay consenso en la necesidad de indemnizar los perjuicios corporales en su manifestación no pecuniaria, pero las dificultades y disparidades se presentan cuando se trata de establecer mecanismos que permitan conocer su existencia e intensidad y la forma de evaluar su indemnización. En esos puntos se rompe el consenso y cada legislación, o mejor cada jurisprudencia, pretende crear sus propios mecanismos".[1]

---

1. Obra, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL del autor GILBERTO MARTINEZ RAVE décima Edición, páginas 174 a 176

CAPITULO X – C U A N T Í A

10.1. La cuantía la estimo en la suma de **MIL TREINTA Y UN MILLONES TREINTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.031.030.064).**

CAPITULO XI- PROCESO A SEGUIR

11.1. La acciòn a seguir en este caso es la de un **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA** contemplado en el Artìculo 390 y siguientes del Còdigo General del Proceso.

CAPITULO XII. COMPETENCIA

12.1. La competencia del presente proceso se encuentra en primera instancia està en los Juzgados Civiles del Circuito de la Cali y la Segunda instancia en el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Valle, por ello es Usted Señor Juez, el competente para conocer de la presente acciòn, asi como por la cuantìa y vecindad de las partes.

CAPITULO XIII - MEDIDAS PREVIAS

13.1. Se servirá el Señor Juez de conocimiento, ordenar la inscripción de la presente demanda en la Carpeta del vehículo de placas YAQ 046, en las oficinas de Tránsito y Transportes de Yumbo Valle, ubicada en la 6-No. 4-34, de conformidad con lo normado en el Artículo 591 y 303 del CGP y demás normas legales y concordantes.

13.2. Se servirà el Señor Juez de conocimiento, ordenar la inscripción de la presente demanda en la Carpeta del vehìculo de placas WLC 023 en las oficinas del Instituto de Movilidad de Pereira Risaralda, ubicado en la Calle 14 No. 17-60 de dicha Ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artìculo 591 y 303 del CGP y demàs normas legales y concordantes.

CAPITULO XIV. JURAMENTO

14.1. Bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo normado en el Artìculo 206 del Còdigo General del Proceso, la parte demandante declara que no ha promovido proceso alguno por este concepto o por estos mismos hechos y que los valores reclamados son los justos y equitativos, teniendo en cuenta que los valores pagados por varios conceptos se desgranan asi: la suma de $ 4.628.000 pagados por concepto de pañales desechables, la suma de $ 468.000 pagados por concepto de derechos en la

CAPÍTULO X - CUANTÍA

CAPÍTULO XI- PROCESO A SEGUIR

CAPÍTULO XII - COMPETENCIA

CAPÍTULO XIII - MEDIDAS PREVIAS

Usaca para la diligencia de conciliaciòn $ 68.000 pagados por concepto de un Certificado de Tradiciòn, la suma de $ 45.300 pagados por concepto de un Certificado de Tradiciòn del vehìculo de placas YAQ 046 a la Secretaria de Tràsito de Yumbo Valle, la suma de $ 163.800 por concepto de un Certificado de Tradiciòn pagado a la Secretaria de Movilidad de Pereira, para un total de Total $ 5.373.100, sin contar con los valores pagados por transporte de ida y regreso a la Ciudad de Yumbo Valle, Pereira Risaralda, transporte urbano de la vìctima en taxi entre otros, asi mismo los otros valores correspondientes a los DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES, MORALES, A LA VIDA, PSICOLOGICOS Y FISIOLOGICOS, los cuales quedan a criterio del Señor Juez de conocimiento para su valoraciòn y reconocimiento de acuerdo a las pruebas allegadas al proceso, tal como lo ha dicho en muchas oportunidades la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana, la H. Corte Constitucional Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

CAPITULO XV - **DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES**

Apoderado

El Apoderado de los actores Doctor **ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO** en la Carrera 9 No. 9-49 Oficina 703 Edificio Torre Aristi de Cali Valle.

Direcciòn electrónica representacionesjuridicas2011@gmail.com

Demandantes

Señora **LORENA MOSQUERA MINA,** con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Carrera 37 No.39-72 Barrio Antonio Nariño de Cali Valle.

Correo electrónico: no tiene

El Señor **JUAN CARLOS MOSQUERA**, con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Carrera 37 No.39-72 Barrio Antonio Nariño de Cali Valle.

Correo electrónico: no tiene

Señorita **DARLIN DAYANA MOSQUERA MINA,** con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Carrera 37 No.39-72 Barrio Antonio Nariño de Cali Valle.

Correo electrónico: no tiene

Demandados,

El Señor **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, conductor del rodante de placas YAQ 046, con direcciòn desconocida, porque aporto para el momento de los hechos la direcciòn de la propietaria del rodante que conducìa es decir, la Carrera 64 No. 1C-87 de Cali, por lo tanto la parte actora declara bajo la gravedad del juramento que desconoce la direcciòn del demandado.

Direcciòn Electrònica: se desconoce

Terceros Civilmente responsables

Señora **ANA CAROLINA MARIN QUINTERO**, Liquidadora de la empresa **LINEAS DEL VALLE S. A.,** con direcciòn para notificaciòn ubicada en el Local 115 de la Central de Transporte de pasajeros de Cali

El correo electrónico se desconoce

CAPÍTULO XV - DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

20 227

Señora **ALICIA MINOTA ALBARRACIN**, propietaria del rodante de placas YAQ 046, con residencia en la Calle 2 No. 66-69 Unidad Residencial Palmeras de Vallarta de Cali Valle.

La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA INTERANDINA DE CARGA S. A.**, propietaria del Tracto Camión de placas WLC 023 con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Calle 14 No. 23-72 Barrio Alamos de Pereira Risaralda.

Direcciòn Electrònica: No se sabe

Del Señor Juez, todo respeto

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
C.C. No. 10.590.384 de Mercaderes
T.P. 105.809 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN SECCIONAL ADMON. JUDICIAL
CENTRAL JUDICIAL CALI
RECIBIDO HOY 21 FEB 2019
Para ser sometido al despacho
JEFE DE REPARTO

JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO
CALI

Recibido del JUZGADO DE REPARTO
Radicado al Folio No. 2019-00044-00
Partida No. _____ del L. R.
Va a despacho.
Cali 22 FEB 2019 de 19

El Secretario,

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 21/feb/2019 Página 1

CORPORACION
JUZGADOS DE CIRCUITO
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO 01 PROCESOS VERBALES

CD. DESP: 008

SECUENCIA: 60502

FECHA DE REPARTO: 21/feb/2019

JUZGADO 08 CIVIL CIRCUITO DE CALI

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PROCESAL
38610323	LORENA MOSQUERA MINA		01
14608421	JUAN CARLOS MOSQUERA		
1005979937	DARLYN DAYANNA MOSQUERA MINA		
10590384	ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO		03

REPARTO06

ysalinac

OBSERVACIONES

CUADERNOS 1

FOLIOS 229, 5 TRASLADOS, 4 CDS

EMPLEADO

2019-00044

original 230

[redacted]
Alberto Antonio Naranjo H.
[redacted]
RUT 10590384 – 1 DIAN

JUZ.OCTAVO.C.CTO.CALI
¡SIEMPRE JUSTOS!
FEB 28'19 PM 3:03
7 Folios

Señor
Juez Octavo (8°) Civil de Circuito Oral
Santiago de Cali Valle
E...S...D.

1 original
5 Traslados
1 despacho
1 CD.

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Demandantes: **LORENA MOSQUERA MINA Y Otros**
Demandados: **MAURICIO E. ORDOÑEZ S. y Otros**
Terceros Civilmente responsables:
Asunto: **SOLICITUD - ENTREGA DOCUMENTOS**
Radicaciòn: **76001310300820190004400**

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.590.384 de Mercaderes, Abogado Titulado y en ejercicio, propietario de la Tarjeta Profesional No. 105.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de la Señora **LORENA MOSQUERA MINA** y Otros, a Usted con todo respeto solicito:

Su Despacho en la actualidad se encuentra conociendo del presente proceso, mismo que se radico el dia 21 de Febrero de los corrientes, quedando pendiente por arrimar junto con la demanda principal el CD contentico de la misma, el cual por error de mi parte y de lo cual pido mil excusas, asi mismo los certificados de representaciòn de las empresas **LINEAS DEL VALLE S. A. e INTERANDINA DE CARGA S. A.**

Por lo anterior, adjunto al presente los documentos ya anotados en el punto anterior, para que sean allegados a la demanda principal y se valoren de conformidad.

Asi mismo quiero agregar, que en el acápite de pruebas (CAPITULO IV PRUEBAS), no deje claro el motivo de los 4 CD., que se encuentran anexos como pruebas, estos contienen pruebas del vehìculo que aùn a la fecha circula con emblemas de la Empresa Líneas del Valle S. A., igual que para el momento de los hechos, en otro CD tenemos el estado lamentable en que quedo la vìctima, en los otros dos CDS se contiene el estado de los miembros inferiores de la vìctima especialmente en la rodilla, ademàs contiene exámenes alli mismo,

Estos CDS son pruebas allegadas, con el fin de demostrar los hechos y condiciones de la vìctima.

Del Señor Juez, con todo respeto

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
C.C. No. 10.590.384 de Mercaderes
T.P. 105.809 del CSJ.

Señor
Juez Cincuenta (50) Civil del Circuito
Bogotá D. C.
E. S. D.

Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD
CINCO (5) JURAMENTOS
Demandante: ORDEN HOSPITALARIA MINA Y Otros
Demandado: Compañía de Seguros [illegible]
Radicación: [illegible]

Actuando en calidad de Apoderado Judicial de la Sociedad [illegible], identificada con el NIT [illegible], de la Sociedad [illegible], identificada con el NIT [illegible], de la Sociedad [illegible], identificada con el NIT [illegible], de la Sociedad [illegible], identificada con el NIT [illegible], y de la Sociedad [illegible], identificada con el NIT [illegible], todas ellas domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C., y de conformidad con el poder otorgado por el Representante Legal de la Sociedad **ORDEN HOSPITALARIA MINA Y Otros** a **United Seguros de Colombia S.A.**, [illegible], me permito presentar ante su Despacho la siguiente demanda para el pago de la suma asegurada por [illegible] de la póliza y de lo causado desde la fecha de la mora hasta el momento de su pago efectivo, en contra de la Sociedad **VALLE S.A. INTERSANDINA DE CARGA S.A**

Para tal efecto, me permito presentar los siguientes hechos y pretensiones de la demanda:

HECHOS

Primero: Que la Sociedad **ORDEN HOSPITALARIA MINA Y Otros** a través de su Representante Legal, suscribió con la Sociedad **VALLE S.A.** el contrato de transporte de mercancías por carretera [illegible].

Segundo: Que en virtud del contrato de transporte de mercancías por carretera [illegible], la Sociedad **ORDEN HOSPITALARIA MINA Y Otros** a través de su Representante Legal, suscribió con la Sociedad **VALLE S.A.** la póliza de seguro de transporte de mercancías por carretera [illegible], con el fin de amparar la mercancía transportada.

Tercero: Que los CDC con pruebas de vigilia, con el fin de determinar las medidas y condiciones de la [illegible]

Cuarto: [illegible]

C.C. No. 10.690.364 de Mercaderes
T.P. No. [illegible] del C.S.J.

CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
INTERANDINA DE CARGA S.A.
Fecha expedición: 2019/02/28 - 11:09:59 **** **Recibo No.** S000732678 **** **Num. Operación.** 90-RUE-20190228-0110
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN MMUdZW2dcA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INTERANDINA DE CARGA S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANóNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 816005671-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : PEREIRA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 12266304
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 21 DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 24 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 4,941,061,099.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 16 BIS NRO. 5 46 PINARES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3217144
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : pereira@interandina.com.co
SITIO WEB : www.interandina.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 16 BIS NRO. 5 46 PINARES
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELÉFONO 1 : 3217144
CORREO ELECTRÓNICO : pereira@interandina.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3173 DEL 27 DE JULIO DE 2001 DE LA NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11201 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INTERANDINA DE TRANSPORTE S.A..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) INTERANDINA DE TRANSPORTE S.A.
Actual.) INTERANDINA DE CARGA S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4118 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002 SUSCRITO POR NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12921 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE OCTUBRE DE 2002, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INTERANDINA DE TRANSPORTE S.A..POR INTERANDINA DE CARGA S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-4118	20020926	NOTARIA PRIMERA	PEREIRA	RM09-12921	20021016
AC-9	20040330	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PEREIRA	RM09-1003913	20041214
EP-3991	20050907	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PEREIRA	RM09-1005543	20050916
CE-	20050929	REVISOR FISCAL	PEREIRA	RM09-1005614	20050930
CE-	20070607	REVISOR FISCAL	PEREIRA	RM09-1009253	20070608
EP-580	20110202	ASAMBLEA GENERAL	PEREIRA	RM09-1018397	20110228
CE-	20110407	REVISOR FISCAL	PEREIRA	RM09-1018797	20110411
EP-1846	20180816	NOTARIA SEXTA	PEREIRA	RM09-1052468	20180827

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 26 DE JULIO DE 2041

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 1031384 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2013 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 119 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2001, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN PEREIRA, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ADEMAS: A) COMPRAR Y VENDER VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS E INSUMOS PARA EL TRANSPORTE. B) POSEER Y ADMINISTRAR OFICINAS DE CORREOS, TELECOMUNICACIONES, RESTAURANTES, CAFETERIAS, PUESTOS DE CONTROL, PATIOS DE CONTENEDORES, PARQUEADEROS, OFICINAS DE SEGURIDAD. C) EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.200.000.000,00	12.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.200.000.000,00	12.000,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	1.200.000.000,00	12.000,00	100.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 29 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1034483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CARDONA ACOSTA ALVARO	CC 10,079,039

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 29 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1034483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA-RATIFICACION	CARDONA BUSTAMANTE JORGE DIEGO	CC 19,478,771

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 29 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1034483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MARTINEZ GOMEZ ROSA JULIA	CC 34,044,165

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 29 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1034483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA-RATIFICACION	CARDONA MARTINEZ PAOLA	CC 42,156,077

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 29 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1034483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CARDONA MARTINEZ SARA LUCIA	CC 1,088,288,638

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 29 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1034483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA-RATIFICACION	CARDONA MARTINEZ LUCAS	CC 9,860,926

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 09 DE AGOSTO DE 2001 DE JUNTA DIRECTIVA EN PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11203 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARTINEZ GOMEZ MARTHA LUCIA	CC 34,044,082

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 216 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1053182 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	CARDONA MARTINEZ PAOLA	CC 42,156,077

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LE REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE, COMO SU SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REELEGIDOS O REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS 2. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DE GESTION, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL, JUNTO CON SUS NOTAS, CORTADOS A FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES. 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 5. TOMAR TODAS

LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. 6. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y EFECTUAR LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 7. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 8. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 9. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNDAMENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: EL GERENTE TENDRA ATRIBUCIONES PARA CONTRATAR, ADQUIRIR CREDITOS, OTORGAR GARANTIAS Y EN FIN, PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD HASTA POR (600)SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. TODA OPERACION QUE SUPERE ESTA CUANTIA REQUERIRA LA APROBACION PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 27 DE JUNIO DE 2003 DE ACCIONISTA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1001267 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE AGOSTO DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GUARNIZO ANA CONSUELO	CC 31,185,028	7283-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : INTERANDINA DE CARGA S.A
MATRICULA : 12629402
FECHA DE MATRICULA : 20020405
FECHA DE RENOVACION : 20180324
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 16 BIS NRO. 5 46 PINARES
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELEFONO 1 : 3217144
CORREO ELECTRONICO : pereira@interandina.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,941,109,189

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siipereira.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación MMUdZW2dcA

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

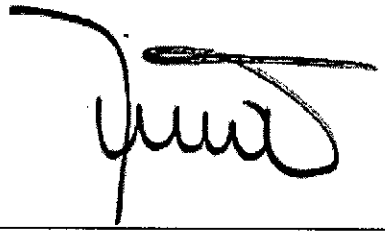

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

5 234

Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: JUEVES 28 FEBRERO 2019 11:10:57 AM

EL JUEVES 7 DE MARZO DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861352 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO.

RADICACIÓN No: 20190088105-PRI, VALOR: 5800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819NOVQ3Z

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/ SERVICIOS VIRTUALES Y EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO HASTA EL LUNES 29 DE ABRIL DE 2019 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

CERTIFICA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:LINEAS DEL VALLE S A EN LIQUIDACION
NIT. 800204072-9
DOMICILIO:CALI

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: ---TERMINAL DE TRANSP. LOC. 115
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:6616310
TELÉFONO COMERCIAL 2:NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3:NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO:NO REPORTADO

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:---TERMINAL DE TRANSP. LOC. 115
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:6616310
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:victorgiraldo@transmontebello.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:NO REPORTADO

CERTIFICA

MATRÍCULA MERCANTIL: 348513-4
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 12 DE AGOSTO DE 1993
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2013
FECHA DE LA RENOVACIÓN:03 DE ABRIL DE 2013
ACTIVO TOTAL:$456.240.460

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS SOCIEDADES EN LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL
H4921 TRANSPORTE URBANO COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS

CERTIFICA

TOTAL ACTIVOS: $456.240.460

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 5712 DEL 04 DE AGOSTO DE 1993 NOTARIA SEGUNDA DE CALI ,INSCRITO(A) EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE AGOSTO DE 1993 BAJO EL NÚMERO 68905 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LINEAS DEL VALLE S A

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1796 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA ,INSCRITO(A) EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 11306 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) LINEAS DEL VALLE S A Y (ABSORBIDA(S)) TRANSPORTES GALVEZ S.A., TRANSPORTES RENACER S.A. TRANSRENACER S.A., TRANSPORTADORES LAS PALMAS S.A. .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.INS	LIBRO
ESCRITURA 1434	10/11/1999	NOTARIA VEINTIUNO DE CALI	12/11/1999	7621	IX
ESCRITURA 1796	30/09/2008	NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA	02/10/2008	11306	IX

CERTIFICA

QUE POR ACTA NÚMERO 02-2013 DEL 01 DE ABRIL DE 2013 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ,INSCRITO(A) EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NÚMERO 4833 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION

Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: JUEVES 28 FEBRERO 2019 11:10:57 AM

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN GENERAL Y AFINES, EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHICULOS AUTOMOTORES, EL ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIOS, TALLERES, ALMACENES DE REPUESTOS, IMPORTACION DE LOS MISMOS Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES LEGALES Y PERMITIDAS POR LA LEY CONGRUENTES CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 04 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 12 DE FEBRERO DE 2014 NÚMERO 2031 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

LIQUIDADOR
ANA CAROLINA MARIN QUINTERO
C.C.43624546

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 004 DEL 11 DE JUNIO DE 2002
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2002 NÚMERO 14777 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE
MARIA NORALBA GIRALDO VELASQUEZ
C.C.31785026

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 03-2013 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 29 DE OCTUBRE DE 2013 NÚMERO 12675 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
VICTOR URIEL GIRALDO NARANJO
C.C.16288333

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: $250.000.000
NUMERO DE ACCIONES: 107.216
VALOR NOMINAL: $2.331,74
CAPITAL SUSCRITO: $202.294.767,18
NUMERO DE ACCIONES: 86.757
VALOR NOMINAL: $2.331,74
CAPITAL PAGADO: $202.294.767,18
NUMERO DE ACCIONES: 86.757
VALOR NOMINAL: $2.331,74

CERTIFICA

EMBARGO DE:CARLOS ALBERTO VILLAFAÑE GOMEZ
CONTRA:LINEAS DEL VALLE S A
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LINEAS DEL VALLE S.A.

PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO906 DEL 26 DE JUNIO DE 2012
ORIGEN: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA
INSCRIPCION: 29 DE JUNIO DE 2012 NÚMERO 1741 DEL LIBRO VIII

EMBARGO DE:CARLOS ALBERTO JEJEN FUENTES
CONTRA:LINEAS DEL VALLE S A
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LINEAS DEL VALLE S.A.

PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR
DOCUMENTO: OFICIO NÚMERO1621 DEL 27 DE JUNIO DE 2014
ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA
INSCRIPCION: 23 DE JULIO DE 2014 NÚMERO 1423 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA

EMBARGO DE:PEDRO JOSE QUINTERO ZULUAGA, BLANCA ISABEL ZULUAGA ALZATE, ALEXANDER QUINTERO BISCUE, MARIA OMAIRA BISCUE DELGADO, JHON JAIRO QUINTERO BISCUE, MARLYN QUINTERO BISCUE, MARIA DEL CARMEN QUINTERO BISCUE.
CONTRA:TRANSPORTES RENACER S.A. TRANSRENACER S.A.
BIENES EMBARGADOS:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES RENACER S.A. TRANSRENACER S.A. RENACER

PROCESO:EJECUTIVO
DOCUMENTO: OFICIO NO.488-021/05 DEL 01 DE ABRIL DE 2005
ORIGEN: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
INSCRIPCION: 11 DE ABRIL DE 2005 NO. 511 DEL LIBRO VIII

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NRO. 1975 DEL LIBRO VI, ENTRE LOS SUSCRITOS DIEGO ANTONIO VIVAS JIMENEZ, QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA ADI S.A., EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ EL

FACTOR; Y HENRY SANCHEZ GONZALEZ, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LINEAS DEL VALLE S.A., EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA LA PREPONENTE, HAN CONVENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES: PRIMERA: LA PREPONENTE OTORGA AL FACTOR LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN TOTAL, MANEJO, CONTROL, EXPLOTACIÓN, COMERCIAL DE TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN TODAS LAS RUTAS, HORARIOS, FRECUENCIAS, MODALIDADES, ETC., QUE LA PREPONENTE TIENE AUTORIZADAS A LA FECHA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TANTO EN LA MODALIDAD DE MICROBUSES, BUSETAS, BUSES, TAXIS, ETC, EN SERVICIO URBANO, INTERMUNICIPAL, INTERDEPARTAMENTAL, VEREDAL, SUBURBANO, ETC, Y EN AQUELLAS QUE EN FUTURO LE LLEGAREN A AUTORIZAR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TODO ELLO EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO COLOMBIANO Y EN EL MANEJO DE TODO LO RELACIONADO CON LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS DE VEHÍCULOS AFILIADOS A ELLA, AL IGUAL QUE EN LOS SERVICIOS ESPECIALES QUE ELLA TENGA O LE LLEGAREN A ADJUDICAR. TERCERA: LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, DIRECCIÓN Y MANEJO QUE HAGA EL FACTOR SERÁ SIN CONDICIÓN, SIN LIMITACIÓN, NI RESTRICCIÓN EN CUANTO A LA NATURALEZA DEL ACTO QUE VAYA A REALIZAR O EL CONTRATO QUE VAYA A CELEBRAR, NI EN CUANTO A LA CUANTÍA, NATURALEZA, FORMA, PERIODICIDAD, DURACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES MERCANTILES DE LA SOCIEDAD PREPONENTE CEDE AL FACTOR EL COBRO DIRECTO, LA RECOLECCIÓN, ADMINISTRACIÓN TOTAL, ETC, DE TODOS LOS DINEROS QUE POR CONCEPTO DE CUOTAS DIARIAS DE ADMINISTRACIÓN, CUOTAS PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE MOTORISTAS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO DEBAN DE CANCELAR LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS AFILIADOS A LA PREPONENTE. PARA TAL EFECTO, EL FACTOR, DEBERÁ REALIZAR LOS COBROS Y SERÁ DE SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL PAGO DE LOS DIFERENTES CONCEPTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DEL PREPONENTE PARÁGRAFO: POR EXPRESO MANDATO DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES A LA FECHA, LA PREPONENTE DEBERÁ CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS MOTORISTAS QUE CONDUCEN LOS VEHÍCULOS AFILIADOS A ELLA, POR LO CUAL SERÁ DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CUALQUIER DEMANDA O RECLAMACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL O CONTRACTUAL RESULTANTE DE ESE HECHO, LIBERANDO AL FACTOR DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESOS CONCEPTOS. QUINTA: SERÁN DE CÁRGO DEL FACTOR, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES QUE SE LE IMPONEN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES POR ANALOGÍA, REMISIÓN Y/O EXPRESO MANDATO LEGAL, A ESTE CONTRATO Y/O A LAS ACTIVIDADES DE QUE SE DESARROLLARÁ EL FACTOR, LAS SIGUIENTES: 1) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE HAYA FIJADO A LA FECHA, O LLEGARE A FIJAR EN EL FUTURO, PARA LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA TANTO DE PASAJEROS COMO DE ENCOMIENDAS, QUE ADMINISTRARÁ. 2) CONTROLAR Y HACER CUMPLIR DIRECTAMENTE LAS FECHAS DE PAGO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN, DESPACHO, PRESTACIONES SOCIALES, CUOTAS DE SEGUROS, ETC, QUE LA PROPONENTE LE FIJE A LOS AFILIADOS Y EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS HORARIOS, RUTAS Y FRECUENCIAS Y DESTINOS QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES HAYAN RECONOCIDO A LA PREPONENTE A LA FECHA O LE LLEGAREN A RECONOCER EL FUTURO. 3) INFORMAR POR ESCRITO Y AL MOMENTO DE CONOCER EL HECHO, DE TODA ANOMALÍA QUE SE ENCUENTRE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA TENENCIA O PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS VINCULADOS A LA PREPONENTE, CON UN CONTROL ESTRICTO DE LA VIGENCIA DEL SOAT, DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, SIN LOS CUALES NO PODRÁN SER ENTURNADOS, AL IGUAL QUE TODO ESTADO DE INSOLVENCIA, ILIQUIDEZ, CONCORDATO, CESACIÓN DE PAGOS, QUIEBRA, ETC, DE CUALQUIERA DE LOS AFILIADOS QUE MANEJE. 4) NOTIFICAR POR ESCRITO Y AL MOMENTO DE CONOCER EL HECHO, DE CUALQUIER DEMANDA, DE CUALQUIER CLASE QUE SE INICIARE EN CONTRA DEL PROPONENTE. 5) SELECCIONAR Y CONTRATAR EL PERSONAL NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO DEBA DESARROLLAR EL FACTOR. PARÁGRAFO: QUEDA ENTENDIDO QUE NO HABRÁ NINGÚN TIPO DE SUBORDINACIÓN Y/O DEPENDENCIA ENTRE LOS MOTORISTAS Y EMPLEADOS QUE CONTRATE LA PREPONENTE Y EL FACTOR; NI ENTRE LOS EMPLEADOS Y MOTORISTAS QUE CONTRATE EL FACTOR Y LA SOCIEDAD PREPONENTE. 6) HACER EL CORRECTO USO DE TODOS LOS DINEROS QUE POR CONCEPTO DE LA ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES, ETC, RECAUDE EL PREPONENTE, DANDO UN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR. SEXTA: EL FACTOR RECIBIRÁ COMO CONTRAPRESTACIÓN POR SUS ACTIVIDADES LA SUMA DE DINERO MENSUALMENTE EXCEDIERE O SOBRARE A LOS DINEROS RECAUDADOS POR TODO CONCEPTO, UNA VEZ CANCELADO LA TOTALIDAD DE LOS

GASTOS, COSTOS, IMPUESTOS, HONORARIOS, COTIZACIONES, ETC., QUE LA ACTIVIDAD DEL PREPONENTE GENERE Y CAUSE, DESPUÉS DE HABER APLICADO A LOS INGRESOS LOS DIFERENTES GASTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO NORMAL POR DICHA ADMINISTRACIÓN, TALES COMO: ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS PÚBLICOS, NOMINA, SUELDOS, SALARIOS, HONORARIOS, IMPUESTOS, PAGOS PARAFISCALES, RETENCIONES, IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GASTOS DE CONSERVACIÓN, ETC, NECESARIOS Y REQUERIDOS PARA LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL PREPONENTE DELEGA AL FACTOR. SÉPTIMA: EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE ESTE CONTRATO SE PACTA EN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, TÉRMINO QUE PODRÁ SER PRORROGADO POR PERIODOS IGUALES, POR EL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES. PARÁGRAFO: ESTE CONTRATO PODRÁ SÈR CEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA LO CUAL BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN ESCRITA HECHA POR AQUELLA PARTE QUE CEDA EL CONTRATO, A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO NO MENOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS A LA FECHA EN QUE CEDERÁ EL CONTRATO A LA OTRA PARTE; EN ESTE EVENTO LA OTRA PARTE ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN DE ACEPTAR LA CESIÓN. OCTAVA: NO OBSTANTE EL TÉRMINO ANTERIOR, ESTE CONTRATO PODRÁ SER TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES O UNILATERALMENTE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EN LOS SIGUIENTES CASOS: 1) EN CASO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES CONTRATANTES ENTRE EN CESACIÓN DE PAGOS, CONCORDATO, QUIEBRA O LIQUIDACIÓN FORZOSA; 2) EN CASO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA MANIFIESTA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, A JUICIO DE LA OTRA; 3) CUANDO POR MANDATO DE LA LEY O POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, NO SE PUDIERE REALIZAR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES DELEGADAS POR EL PREPONENTE EN EL FACTOR. 4) SI LA SOCIEDAD PREPONENTE SUFRIERA ALGUNA SANCIÓN, MULTA, PENA O RESTRICCIÓN, POR MOTIVO DE CUALQUIER FALTA O FALLA COMETIDA POR EL FACTOR EN SUS ACTIVIDADES; EN ESTOS EVENTOS, EL FACTOR RESPONDERÁ POR TODOS LOS PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES DE CUALQUIERA ÍNDOLE, QUE LLEGUE A CAUSAR A LA SOCIEDAD PREPONENTE. PARÁGRAFO: EN CUALQUIER MOMENTO DE LA SOCIEDAD PREPONENTE PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DEMOSTRAR JUSTA CAUSA, SIEMPRE Y CUANDO NOTIFIQUE AL FACTOR CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA POR CORREO CERTIFICADO A LA DIRECCIÓN QUE TENGA REGISTRADA EL FACTOR EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. NOVENA: EXPRESAMENTE PACTAN LAS PARTES CONTRATANTES QUE A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA O MOTIVO, EL FACTOR NO PODRÁ EXIGIR NINGÚN TIPO DE INDEMNIZACIÓN, DESTRATE, PRIMA, COMISIÓN, GANANCIAL, DIVIDENDO, PARTICIPACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES, ETC., A TODO LO CUAL RENUNCIA EXPRESAMENTE. DÉCIMA: EL FACTOR PODRÁ PRESTAR SUS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN A CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE GENERE UNA DESMEJORA EN EL SERVICIO QUE LE PRESTA A LA PREPONENTE. PARÁGRAFO: LA PREPONENTE PODRÁ LIBREMENTE DESIGNAR OTRO U OTROS FACTORES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CUALQUIERA RUTA, HORARIOS, FRECUENCIA, DESTINOS O SERVICIOS ETC., QUE LA HAYA ENTREGADO EN ADMINISTRACIÓN AL FACTOR POR ESTE CONTRATO O QUE LLEGARE A TENER; EN ESTE EVENTO LE NOTIFICARÁ CON (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DESEE SE LE ENTREGUE LA ADMINISTRACIÓN ESPECÍFICA, SIN QUE SE GENERE NINGÚN TIPO DE INDEMNIZACIÓN, MULTA, DESTRATE, ETC, Y SIN QUE SEA NECESARIO LA PRESENCIA DE JUSTA CAUSA. DECIMOPRIMERA: CUALQUIER DIFERENCIA RESULTANTE ENTRE LAS PARTES, POR EL INICIO, TERMINACIÓN, DESARROLLO, CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETERÁ A DECISIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, PUES LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE A ACUDIR A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA. EL TRIBUNAL ESTARÁ CONFORMADO POR TRES (3) MIEMBROS ELEGIDOS ASÍ, UNO POR CADA PARTE Y UN TERCERO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI; FALLARÁ EN DERECHO, SU FALLO SERÁ INAPELABLE Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS PARTES; TENDRÁ UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE SEIS (6) MESES PARA FALLAR, CONTADOS A PARTIR DE SU INSTALACIÓN, SESIONARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, LUGAR DONDE SE HARÁN POR ESTADO LAS NOTIFICACIONES A LAS PARTES; LAS COSTAS SERÁN CANCELADAS EN SU TOTALIDAD POR LA PARTE QUE RESULTE VENCIDA EN EL FALLO; PARA SU FUNCIONAMIENTO SE APLICARÁN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN.

Cámara de Comercio de Cali

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: JUEVES 28 FEBRERO 2019 11:10:57 AM

CERTIFICÁ

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: LINEAS DEL VALLE S.A.
MATRÍCULA NÚMERO: 557156-2 FECHA: 28 DE MARZO DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 03 DE ABRIL DE 2013
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: ---TERMINAL DE TRANSP. LOC.115
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 03 DE ABRIL DE 2013

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.
EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 28 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 HORA: 11:10:57 AM

240

Informe Secretarial. Santiago de Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019).- A despacho del señor Juez el presente proceso. Para resolver sobre su admisión. Se deja constancia que revisada la página web del registro nacional de Abogados, se encontró que la tarjeta profesional del abogado de la parte demandante se encuentra vigente. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA AGUDELO ZARATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Siete (07) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)
Rad. 760013103008-2018-00044-00.

Rad. 2019 - 00044- 00
Auto Interlocutorio No. 0184

Previo estudio de la presente demanda VERBAL en la que se pretende la responsabilidad Civil derivada del accidente de tránsito acaecido el 22 de Abril de 2.016, instaurada por el señor DAVID RODRIGUEZ SAAVEDRA (Directamente afectado) contra el señor SALOMON ARBOLEDA GONZALEZ y sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., observa el despacho las siguientes anomalías:

1. Con base el poder aportado al plenario, visible a folio 1 – 2 del expediente, vislumbra el despacho que el Dr. Alberto Antonio Naranjo Henao carece de representación judicial respecto de los menores JUAN DAVID TORO MOSQUERA (Directamente afectado) y JUAN JHOSUA MOSQUERA (Hermano), pues en el mismo no se encuentra determinada su calidad en tal sentido, y si bien al ser menores de edad, carecen de facultad para otorgar mandato directo para los fines declarativos del presente proceso, lo cierto es que, de conformidad con lo regulado en el Artículo 54 del CGP y 288 del Código Civil, la representación legal es ejercida por los padres, quienes con base al documento referenciado no manifiestan otorgar tal postulación al profesional del derecho referido para los fines aquí perseguidos, careciendo así ambos infantes definidos como demandantes en el libelo genitor, de procurador judicial.

De igual manera, se plasmó que el señor LUIS FERNANDO TRUJILLO MONTOYA es dueño del automotor de placas YAQ-046, no obstante; conforme los anexos allegados al plenario se logra establecer que la dueña actual es la señora ALICIA MINOTA ALBARRACIN quien no es

enunciada en tal escrito bajo esa calidad, resultando necesario se sirva aclarar lo pertinente en tal sentido.

2. Teniendo en cuenta el fundamento fáctico que rodea el presente asunto, y Certificados de las entidades de transito respectivas se logra denotar que los vehículos de placas YAQ-046[1] y WLC-023[2] inmersos dentro del siniestro acaecido el 22 de Marzo de 2.017, obran como de propiedad de la señora ALICIA MINOTA ALBARRACIN e INTERANDINA DE CARGA S.A. respectivamente, es preciso se sirva indicar el motivo por el cual tal entidad no hace parte del extremo procesal pasivo de la demanda.

3. Debe la parte demandante adecuar el acápite de hechos de la demanda, integrando la demanda en un solo y nuevo escrito, eliminando todo concepto, definiciones, transcripción de pruebas o transcripción de normas, en los hechos que sustentan la demanda los cuales podrá allegar en anexos o copiarlos en el acápite de normas de derecho que pretenda citar. Lo anterior para que exista una mayor precisión y claridad de los fundamentos fácticos.

4. Retomando lo expuesto frente la falencia observada en el poder y por consiguiente del derecho de postulación de los menores, advierte el Despacho que, solo al sanear lo pertinente, serán tenidas en cuenta las pretensiones patrimoniales y extrapatrimoniales aducidas en favor de los Juan David Toro Mosquera y Juan Jhosua Mosquera.

5. No se da cumplimiento a lo estatuido en el artículo 206 del Código General del Proceso, ya que el **JURAMENTO ESTIMATORIO** realizado no determina la ***LIQUIDACIÓN MOTIVADA*** de los **perjuicios materiales en su totalidad**, de forma explicada, clasificada, argumentada y debidamente justificada, con las motivaciones a que haya lugar y rendida bajo la gravedad de juramento, en cada uno de sus conceptos, tal como lo señala la norma antes mencionada.

7. No encuentra claridad esta instancia judicial, frente el acápite que señala como *"Otros testimonios"* siendo necesario se sirva aclarar en qué sentido jurídico difiere de las pruebas testimoniales solicitadas.

8. Adicionalmente, debe adjuntar la demanda junto con sus anexos completos respectivos, como mensaje de datos para el traslado de los demandados, pues solo fue incorporado pruebas a través de medio magnético, mas no, CD para tal efecto, ello, conforme lo dispuesto en el Inciso 2 del Art. 89 del C.G.P

---

[1] Folio 132
[2] Folio 134

WWW.RAMAJUDICIAL.GOC.CO

De conformidad con lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se declarará inadmisible la presente demanda para que dentro del término de ley sean corregidos los defectos formales señalados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARASE inadmisible la presente demanda VERBAL por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte demandante el término de cinco (5) días para que sean saneadas las anomalías señaladas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ

Asg/- 2019-00044-00

JUZGADO 8 CIVIL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En el estado No. 037 De hoy
11 MAR 2019

WWW.RAMAJUDICIAL.GOC.CO

21 242

[redacted]

Alberto Antonio Naranjo H.

[redacted]

¡SIEMPRE JUSTOS!

RUT 10590384 – 1 DIAN

Señor
Juez Octavo (8º) Civil de Circuito Oral
Cali Valle
E...S...D.

R e f e r e n c i a: **PROCESO VERBAL DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Demandantes: **LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS,**
Demandados: **MAURICIO E. ORDOÑEZ SANDOBAL.**
FERNEY GALVEZ TABORDA

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.590.384 de Mercaderes, Abogado Titulado y en ejercicio, propietario de la Tarjeta Profesional No. 105.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de la Señora **LORENA MOSQUERA MINA** (madre del menor víctima lesionada) y Otros, me permito presentar ante su digno Despacho **SUBSANACION DE LA DEMANDA**, la cual fue inadmitida por su Señoría, mediante Auto Interlocutorio No. 0184 de 07 de Marzo del presente calendado, fijado en Estados el 11 de Marzo del mismo año, escrito el cual elevo con base en lo siguiente:

Dice en su Auto:

.....(...)..”1. Con base el poder aportado al plenario, visible a folio 1-2 del expediente, vislumbra el despacho que el Dr. Albert5o Antonio Naranjo Henao carece de representaciòn judicial respecto de los menores JUAN DAVID TORO MOSQUERA (Directamente afectado) y JUAN JHOSUA MOSQUERA (Hermano), pues en el mismo no se encuentra determinada su calidad en tal sentido, y si bien al ser menores de edad, carecen de facultar para otorgar mandato directo para los fines declarativos del presente proceso, lo cierto es que, de conformidad con lo regulado en el Artìculo 54 del CGP y 288 del Còdigo Civil, la representaciòn legal es ejercida por los padres, quienes con base al documento referenciado no manifiestan otorgar tal postulación al profesional del derecho referido para los fines aquí perseguidos, careciendo asi ambos infantes definidos como demandante en el libelo genitor, de procurador judicial.

De igual manera, se plasmó que el señor LUIS FERNANDO TRUJILLO MONTOYA es dueño del automotor de placas YAQ -046, no obstante; conforme los anexos allegados al plenario se logra establecer que la dueña actual es la señora ALICIA MINOTA ALBARRACIN quien no es enunciada en tal escrito bajo es calidad, resultado necesario se sirva aclarar lo pertinente en tal sentido.

Este punto No. 1. Lo subsano primero que todo, pidiéndole mil disculpas a su Señoría por las falencias presentadas en el escrito de Demanda.

Como quiera que no està especificado en el poder, con justa razòn el Despacho esta en lo cierto en su apreciación, por ello entonces se allega junto con el presente escrito **UN NUEVO PODER**, donde aparecen los padres de los menores representándolos legalmente, tal como lo ordena entre otros el Artículo 288 del Còdigo Civil, dejando asi aclarado el presente punto su Señoría.

De igual manera, para el momento de los hechos, los propietarios de los rodantes implicados en el accidente son: propietario del rodante de placas YAQ 046 la Señora **ALICIA MINOTA ALBARRACIN** y como propietario del rodante tipo Tracto Camión de

PROCESO VERBAL DE RESP. CIVIL
CONTRACT. TRACTUAL
LORENA MOSQUERA SIN. Y OTROS.
RADICACIÓN: 2020-00242-00
FENNY GALVIS TABORDA

LORENA MOSQUERA SIN.

NUEVO PODER

22 243

placas WLC 023 es la sociedad **INTERANDINA DE CARGA S. A.**, representada legalmente por la Señora **MARTHA LUCIA MARTINEZ GOMEZ**, quedando claro que el vehìculo de placas YAQ 046 es de propiedad de la Señora **ALICIA MINOTA ALBARRACIN**, asi dejo a consideraciòn de su Señorìa la Subsanaciòn del presente punto.

2. Teniendo en cuenta el fundamento fàctico que rodea el presente asunto, y Certificado de las entidades transito respectivas se logra denotar que los vehìculos de placas **YAQ1** y WLC -023**2** inmersos dentro del siniestro acaecido el 22 de Marzo de 2.017, obran como de propiedad de la señora ALICIA MINOTA ALBARACIN e INTERNANDINA DE CARGA S.A., respectivamente, es preciso se sirva indicar el motivo por el cual tal entidad no hace parte del extremo procesal pasivo de la demanda.

Este punto No. 2. con todo respeto lo subsano asi:

Tal como se dijo en el punto anterior, los propietarios de los rodantes implicados en el accidente son los Señores **ALICIA MINOTA ALBARRACIN** e **INTERANDINA DE CARGA S. A.**, correspondientes a las placas YAQ 046 y WLC 023 respectivamente.

3. Debe la parte demandante adecuar el acápite de hechos de la demanda, integrando la demanda en un solo y nuevo escrito, eliminando todo concepto, definiciones, transcripciòn de pruebas o transcripciòn de normas, en los hechos que sustentan la demanda los cuales podrà allegar en anexos o cópialos en el acápite de normas de derecho que pretenda citar. Lo anterior para que exista una mayor precisión y claridad de los fundamentos fácticos.

Este punto No. 3. lo subsano de la siguiente manera:

Como quiera que su Señorìa està solicitando que se adecúen los hechos de la demanda e integrando la misma en un solo y nuevo escrito, este se allega como nuevo escrito de demanda, tal como lo està solicitando en su Auto de 07 de Marzo del presente calendado.

4. Retomando lo expuesto frente la falencia observada en el poder y por consíguete del derecho de postulación de los menores, advierte el Despacho que, solo al sanear lo pertinente, seràn tenidas en cuenta las pretensiones patrimoniales y extrapatrimoniales aducidas en favor de los Juan David Todo Mosquera y Juan Jhosùa Mosquera.

Este punto No. 4. paso a subsanarlo de la siguiente forma asi:

Tal como se dijo en el punto No. Uno (01) del presente escrito, este punto No. 4. queda subsanado con la presentaciòn y anexo de un nuevo poder en el cual estàn incluidos los datos a subsanar, asi entonces dejo con todo respeto subsanado el presente punto a consideraciòn del Señor Juez.

5. No se da cumplimiento a lo estatuido en el artìculo 206 del Còdigo General del Proceso, ya que el **JURAMENTO ESTIMATORTIO** realizado no determina la **LIQUIDACION MOTIVA** de los **perjuicios materiales en su totalidad**, de forma explicada, clasificada, argumentada y debidamente justificada, con las motivaciones a que haya lugar y rendida bajo la gravedad de juramento, en cada uno de sus conceptos, tal como señala la norma antes mencionada.

El presente punto No. 5 lo subsano de la siguiente forma:

Bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo normado en el Artìculo 206 del Còdigo General del Proceso, la parte actora declara que no ha promovido proceso alguno por este concepto o por estos mismos hechos y que los valores reclamados son los justos y equitativos, teniendo en cuenta que los valores pagados por varios conceptos se desgranan asi:

Los siguientes son los valores que componen el ACAPITE DE DAÑOS MATERIALES:

La suma de **$ 4.628.000** pagados por concepto de pañales desechables usados para el lesionado, la suma de **$ 468.000** pagados por concepto de derechos por Dos (02)

diligencias de conciliaciòn en el Centro de Conciliaciòn y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali, pues dados los inconvenientes por los cambios de direcciòn de residencia de las partes hubo que hacer dos diligencias de conciliaciòn, la suma de **$ 68.000** pagados a Trànsito de Dos Quebradas, por concepto de un Certificado de Tradiciòn, la suma de **$ 45.300** pagados por concepto de un Certificado de Tradiciòn del vehìculo de placas YAQ 046 a la Secretaria de Trànsito de Yumbo Valle, la suma de **$ 163.800** por concepto de un Certificado de Tradiciòn sin No. de 07 de Febrero de 2019, para un total de Total **$ 5.373.100**, sin tener en cuenta los valores pagados por transportes entre otros para la obtención de los documentos anotados tanto a Trànsito Yumbo como a Dos Quebradas Risaralda, lo mismo que el transporte de la vìctima para transportarlo a las terapias y curaciones respectivas, lo cual tuvo que hacerse en vehìculos tipo taxi entre otros.

Màs la suma de **$ 9.256.000** que se gastaría mas o menos en la consecución de pañales para la vìctima lesionada, aunque es un valor calculado o màs o menos, pues abemos que en estos casos puede ser màs o puede ser menos.

Los valores correspondientes a los DAÑOS MATERIALES EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE PASADO O CONSOLIDADO, pues de acuerdo a su edad por lo menos se puede calcular su valor devengado en la suma de UN SMLMV es decir, la suma de $ 737.717 mensuales, por concepto de salarios dejados de devengar, desde el momento del accidente es decir desde el 22 de Marzo de 2017 hasta la presentaciòn de la demanda o sea la suma de $ 16.967.491 màs un 25% de prestaciones sociales o sea la suma de $ 4.241.873, para un valor total de **$ 21.209.364**

En cuanto tiene que ver con los daños MATERIALES EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE FUTURO, de acuerdo a las condiciones en que quedo la vìctima, este no podrà volver a valerse por su solo (lo muestran las pruebas), por lo tanto la vìctima lesionada al poder volver a laborar deben reconocerle y pagarle la suma de $ 737.717 mensuales, por concepto de salario que el mismo devengaría como trabajador o futbolista, por su expectativa de vida que es màs o menos de 60 años màs, de acuerdo a la tabla de mortalidad en Colombia, lo que se liquida asi: 60 años por 12 meses, igual a 720 meses por $ 737.717 es igual a $ 531.156.240 màs un 25% de prestaciones sociales para un valor de $ 132.789.060, lo que nos da un gran total de **$ 663.945.300** y/o hasta el momento en que se emita sentencia a nuestro favor y sea cancelada la misma, valores justificables dadas las lesiones sufridas, lo mismo que la falta de distracción, movimientos y atender sus obligaciones y deberes por si mismo, ya que se encuentra postrado en una cama como un vegetal.

Ademàs como daños Materiales en la modalidad de DAÑO EMERFGENTE FUTURO por la suma de **$ 9.256.000** que se gastaría màs o menos en la consecución de pañales, pomadas y otros para la vìctima lesionada, aunque es un valor calculado o màs o menos, pues abemos que en estos casos puede ser màs o puede ser menos.

Total de los daños Materiales a reclamar en todas las modalidades son **$ 699.783.764**

En cuanto tiene que ver con los demàs DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES, A LA VIDA, PSICOLOGICOS Y FISIOLOGICOS, estos quedan a criterio del Señor Juez de conocimiento para su valoraciòn y reconocimiento de acuerdo a las pruebas allegadas al proceso, tal como lo ha dicho en muchas oportunidades la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana, la H. Corte Constitucional Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

Asi dejo a consideraciòn de su Señorìa la Subsanaciòn del presente punto como acápite de JURAMENTO de acuerdo a lo ordenado en el Artìculo 206 del CGP

7. No encuentra claridad esta instancia judicial frente el acápite que señala como "Otros testimonios" siendo necesario se sirva aclarar en què sentido jurìdico difiere de las pruebas testimoniales solicitadas.

El presente punto No. 7. Con todo respeto lo subsano de la siguiente forma:

Teniendo en cuenta que la parte llamada en la demanda OTROS TESTIGOS, se hizo de

esta manera, teniendo en cuenta que alli se està llamando al Agente de Trànsito a declarar, lo mismo que al Señor JUAN CARLOS MOSQUERA quien es actor en el proceso y fue quien recepcionò las fotografias e hizo grabar los CDS de las mismas, igual las de la vìctima y sus condiciones en que quedo.

Asi dejo su Señorìa subsanado el presente punto, para su consideraciòn

8. Adicionalmente, debe adjuntar la demanda junto con sus anexos completos respectivos, como mensaje de datos para el traslado de los demandados, pues solo fue incorporada pruebas a travès de medio magnético, mas no, CD para tal efecto, ello, conforme lo dispuesto en el Inciso 2 del Art. 89 del C.G.P.

---

1 folio 132
2 folio 134

El presente punto No. 8, lo subsano asi:

Nuevamente pido disculpas a su Señorìa por el olvido y para subsanar el presente, anexo junto con el presente escrito los CD para los traslados respectivos y el Despacho del contenido del nuevo escrito de demanda.

Del Señor Juez, con todo respeto

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
C.C. No. 10.590.384 de Mercaderes
T.P. 105.809 del C.S.J.

[illegible]

Alberto Antonio Naranjo H.

RUT 10590384-1 DIAN

Señor Doctor
LEONARDO LENIS
Juez Octavo (8º) Civil de Circuito Oral
Cali Valle
E...S....D.

R e f e r e n c i a: PODER

LORENA MOSQUERA MINA, JUAN CARLOS MOSQUERA y **DARLIN DAYANA MOSQUERA MINA**, mayores y vecinos de Cali, identificados con la Cèdula de Ciudadanìa que aparece al pìe de cada una de nuestras firmas, quienes actuamos en nuestros propios nombres y representaciòn, siendo ademàs los dos primeros quienes actuamos en nombre y representaciòn de los menores hijos **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (hijo e hijastro) y **JUAN JHOSUA MOSQUERA MOSQUERA** (hijo legìtimo de los dos primeros), con direcciòn para notificaciòn ubicado en la Calle 43 No.40-30 Barrio Antonio Nariño de Cali, en nuestra condiciòn de madre, padrastro y hermana del menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (victima lesionada), quien aparece como vìctima lesionada en un accidente de trànsito ocurrido el dia 22 de Marzo de 2017, en la Calle 25 con Carrera 112 de Cali, entre los vehìculos de placas **YAQ 046** y **WLC 023** conducidos en su orden por los Señores **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** y **FERNEY GALVEZ TABORDA** respectivamente a Usted con todo respeto decimos: que conferimos poder especial amplio y suficiente al Doctor **ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO** también mayor y vecino de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.590.384 de Mercaderes, propietario de la Tarjeta Profesional No. 105.809 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representaciòn, inicie y lleve hasta su terminación un proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** en contra de **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, como conductor del vehìculo de placas **YAQ 046**, de quien bajo juramento declaramos que no se conoce su direcciòn de residencia, Señora **ALICIA MINOTA ALBARRACIN**, mayor y vecina de Cali, como propietaria de dicho rodante de placas YAQ 046, con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Calle 2 No. 66-69 Unidad Residencial Palmeras de Vallado de Cali, la Señora **ANA CAROLINA MARIN QUINTERO**, en su condiciòn de Liquidadora de la empresa **LINEAS DEL VALLE S. A.,** con direcciòn para notificaciòn ubicada en el Local 115 de la Central de Transporte de pasajeros de Cali, Señor **FERNEY GALVEZ TABORDA** como conductor del vehìculo de placas WLC 023 con domicilio en la Calle 70 No. 4-42 de Pereira Risaralda y la Señora **MARTHA LUCIA MARTINEZ GOMEZ**, mayor y vecina de Pereira Risaralda, como representante legal de la empresa **INTERANDINA DE CARGA S. A.**(propietaria del rodante y empresa donde estaba afiliado), con domicilio en la Calle 14 No. 23-72 Barrio Alamos de Pereira Risaralda, para que previas las formalidades de ley y del proceso en si, reclame y cobre los valores de los daños Materiales, Morales, a la Vida, Fisiològicos y Psicológicos, tanto del menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** /vìctima lesionada), como de los demàs reclamantes, lo mismo que para que reclame los valores referentes a las costas y demàs adehalas del proceso.

Asumimos plena responsabilidad sobre todos los documentos y pruebas que presentemos o lleguemos a presentar, sobre cualquier anomalía que se detecte en los mismos o en las pruebas testimoniales que se alleguen.

NOTA. Declaramos los poderdantes, que el presente poder, no podrá ser revocado por los nosotros sin el consentimiento escrito del apoderado.

Pasa a la hoja No. 1 a la hoja No. 2, poder de Lorena Mosquera Mina, Juan Carlos Mosquera y Darlin Cayana Mosquera Mina Vs. Mauricio Eduardo Ordoñez Sandoval.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA DE
Dpto. de Valle del Cauca
Folio Matrícula Inmobiliaria
Resolución # 1627 de Dic. 2
Art. 5 Parágrafo 1 de la
Superintendencia de Notariado de

Nuestro apoderado, queda plenamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, vincular, llamar a cuantos terceros sean necesarios, en fin para todas las tareas otorgadas por la Ley encaminadas a cumplir con el presente mandato entregado.

Del Señor Juez, con todo respeto

Lorena Mosquera Mina Juan Carlos 14608421

LORENA MOSQUERA MINA
C.C. No. 38.610.323 de Cali

JUAN CARLOS MOSQUERA M.
C.C. No. 14.608.421 de Cali

Darlyn Dayana Mosquera.

DARLIN DAYANA MOSQUERA MINA
C.C. No. 1.005.979.937 de Cali
Acepto

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
C.C. No. 10.590.384 de Mercaderes
T.P. No. 185.809 del CSJ.

NOTARIA NOVENA DE CALI
notariacali9@yahoo.com.mx
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali,
Compareció:
MOSQUERA JUAN CARLOS
quien exhibió **C.C. 14608421** de Cali
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
u8k7o8juuj7mj7ul
CALI **12/03/2019** a las ***3:09:24 p. m.***
RB
Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com
7H6JO7J627D9WPAY
Huella
Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/83
FIRMA
MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 9 CIRCULO DE CALI Miryan Patricia Barona Muñoz

NOTARIA NOVENA DE CALI
notariacali9@yahoo.com.mx
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali,
Compareció:
MOSQUERA MINA LORENA
quien exhibió: **C.C. 38610323** de CALI
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
ef4xse3exese3sxv
CALI **13/03/2019** a las ***10:47:06 a. m.***
MVT
Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com
URTR4XM027T8EJ1H
Huella
Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/83
FIRMA
MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 9 CIRCULO DE CALI Miryan Patricia Barona Muñoz

NOTARIA NOVENA DE CALI

notariacali9@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali,
Compareció:

MOSQUERA MINA DARLYN DAYANNA

quien exhibió: **C.C. 1005979937** de Cali

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

CALI **13/03/2019** a las ***10:47:41 a. m.***

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

Y3GZNLO2EXC5KDP36T

Huella

Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/83

FIRMA

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9
CIRCULO DE CALI
Miryan Patricia Barona Muñoz

1 248

[redacted]

Alberto Antonio Naranjo H.

[redacted]

¡SIEMPRE JUSTOS!

RUT 10590384 – 1 DIAN

Señor
Juez Octavo (8°) Civil de Circuito Oral
Santiago de Cali Valle
E...S...D.

JUZ.OCTAVO.C.CTO.CALI
MAR 18'19 AM 9:47
24 Folios
6 traslados con 24 Folios

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Demandantes: **LORENA MOSQUERA MINA,**
JUAN CARLOS MOSQUERA
DARLIN DAYANA MOSQUERA MINA
Demandados: **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ S.**
y **FERNEY GALVEZ TABORDA**
Radicaciòn: **76001310300820190004400**

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.590.384 de Mercaderes, Abogado Titulado y en ejercicio, propietario de la Tarjeta Profesional No. 105.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de los Señores **LORENA MOSQUERA MINA, JUAN CARLOS MOSQUERA M.,** y **DARLIN DAYANA MOSQUERA MINA,** quienes actùan en su propio nombre y representaciòn, siendo ademàs los dos primeros quienes actùan ademàs, en nombre y representaciòn de los menores hijo e hijastro **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** y **JUAN JHOSUA MOSQUERA MOSQUERA,** con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Calle 43 No.40-30 Barrio Antonio Nariño de Cali, en su condiciòn de madre, padrastro y hermana del menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (victima lesionada), quien aparece como victima lesionada en un accidente de trànsito ocurrido el dia 22 de Marzo de 2017, en la Calle 25 con Carrera 112 de Cali, entre los vehìculos de placas **YAQ 046** y **WLC 023** conducidos en su orden por los Señores **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** y **FERNEY GALVEZ TABORDA** respectivamente a Usted con todo respeto presento ante su Despacho **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA,** contra los Señores **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** en su condiciòn de conductor del vehìculo de placas **YAQ 046,** sin domicilio conocido, porque el dia de los hechos, dio el domicilio de la propietaria del rodante y no ha sido posible ubicarlo por falta de colaboración de la parte demandada, Señor **FERNEY GALVEZ TABORDA,** como conductor del rodante de placas **WLC 023,** con direcciòn para notificaciòn ubicado en la Calle 14 No. 23-72 Barrio Los Alamos de Pereira Risaralda, escrito de demanda que elevo con base en lo siguiente asi:

CAPITULO I – HECHOS

Primero.- El menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** (nacido el 10 de Junio de 2002, contaba con 15 años para el momento de los hechos), el dia 22 de Marzo de 2017 a eso de las 2:20 PM., se desplazaba en bicicleta en compañía de varios menores de edad entre ellos los hermanos **CARLOS Y DANIEL LONDOÑO,** por el carril izquierdo de la Calle 25 con Carrera 112 de Cali, en este sitio pararon atrás de un Tracto Camión de Placas WLC

VERBAL DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DANILIN DAYANA MOSQUERA MINA

Y FLORENCY GALVEZ TACONDA

CAPITULO I - HECHOS

023, conducido por el Señor **FERNEY GALVEZ TABORDA**, porque habìa un trancón de vehìculos, cuando pasaron unos segundos de estar alli parados, de repente otro vehìculo tipo buseta de placas YAQ 046, afiliado a la empresa LINEAS DEL VALLE S. A., y conducido por el Señor **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, los atropello, llevando la peor parte el menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA**.

Segundo.- El tracto camión para el momento de los hechos, se encontraba parado por el trancón y los menores se encontraban tambièn parados en sus bicicletas en la parte trasera del mismo, cuando de repente la buseta que transitaba por el costado derecho de la vìa, al parecer por no estrellarse y en aparente exceso de velocidad, se saliò hacia el lado izquierdo de la vìa y atropello al menor **JUAN DAVID**, lanzándolo contra el camión, con lo cual le causo grandes lesiones en su humanidad, mismas que hoy lo tienen postrado en una cama sin movilidad aùn a pesar del tiempo transcurrido.

Tercero.- Una vez sucedieron los hechos, el menor permaneció tendido en el piso sin sentido màs o menos por espacio de 25 minutos, mientras llegaba la ambulancia en la cual fue trasladado a la Clìnica Rey David de Cali, alli lo atendieron por cuenta del Fosiga y cuando se agotò el valor de dicho servicio, lo siguieron atendiendo hasta hoy en la EPS del Estado Emssanar.

Cuarto.- El accidente fue atendido por el Agente de Tràsito con placa No. 069 Señor **FERNANDO GARZON**, de la Secretaria de Movilidad de Cali Valle.

Quinto.- Desde el momento en que el menor sufriò el insuceso, ni los conductores, ni los propietarios de los rodantes, han querido responder por los daños causados en la humanidad del mismo, aùn ni siquiera lo han visitado para saber de su estado lamentable, pues su familia la cual es sumamente pobre y sin recursos econòmicos, han tenido que pedir dineros prestados a sus propios familiares para poder subsistir, lo mismo que tutelar a la EPS EMSANAR para que atienda las necesidades de la vìctima lesionada, pues tampoco su madre ha podido laborar durante todo este tiempo, ya que el menor requiere de los cuidados permanentes de una persona.

Sexto.- Los vehìculos implicados en el accidente, para el momento de los hechos y de acuerdo a los Certificados de Tradiciòn, figuraban como de propiedad de la Señora **ALICIA MINOTA ALBARRACIN**, la buseta de placas YAQ 046, afiliado a la Empresa LINEAS DEL VALLE S. A., y el rodante tipo Tracto Camión de propiedad de la Empresa **INTERANDINA DE CARGA S. A.**, tambièn afiliado a la misma empresa propietaria.

CAPITULO II – PRETENSIONES Y CONDENAS

Con base en la narración de los hechos anteriores, solicito del Señor Juez, efectuar los siguientes pronunciamientos asi:

2.1. Que se declare **CIVIL Y EXTRACONTRACTUALMENTE RESPONSABLES DEL ACCIDENTE** a los conductores de los rodantes Clase Tracto Camión de placas WLC 023 y el Microbùs de 19 puestos, çde placas YAQ 046, conducidos en su orden por los Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** respectivamente, para que respondan por los daños y perjuicios causados al menor lesionado y a los demàs actores reclamantes., los cuales se desgranan de la siguiente manera:

1 Daños Materiales

Como aquellos que salen del peculio de la víctima y que no tiene presupuestados:

2.2.1. Condenar a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, a reconocer y pagar a la vìctima lesionada menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** y/o a quien sus derechos represente al momento del fallo y demàs familiares reclamantes, como **DAÑO EMERGENTE PRESENTE** los gastos por concepto de **PAÑALES DESECHABLES** asi:

2 Daño Emergente Presente

2.2.2. La suma de **$ 4.628.000** pagados por concepto de pañales desechables usados para el lesionado, la suma de **$ 468.000** pagados por concepto de derechos por Dos (02) diligencias de conciliaciòn en el Centro de Conciliaciòn y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali, pues dados los inconvenientes por los cambios de direcciòn de residencia de las partes hubo que hacer dos diligencias de conciliaciòn, la suma de **$ 68.000** pagados a Trànsito de Dos Quebradas, por concepto de un Certificado de Tradiciòn, la suma de **$ 45.300** pagados por concepto de un Certificado de Tradiciòn del vehìculo de placas YAQ 046 a la Secretaria de Trànsito de Yumbo Valle, la suma de **$ 163.800** por concepto de un Certificado de Tradiciòn sin No. de 07 de Febrero de 2019, para un total de Total **$ 5.373.100**, sin tener en cuenta los valores pagados por transportes entre otros para la obtención de los documentos anotados tanto a Trànsito Yumbo como a Dos Quebradas Risaralda, lo mismo que el transporte de la vìctima para transportarlo a las terapias y curaciones respectivas, lo cual tuvo que hacerse en vehìculos tipo taxi entre otros.

3 Daño Emergente Futuro

2.2.3. Màs la suma de **$ 9.256.000** que se gastaría màs o menos en la consecución de pañales para la vìctima lesionada, aunque es un valor calculado o màs o menos, pues abemos que en estos casos puede ser màs o puede ser menos.

4 Lucro Cesante Pasado o Consolidado

2.2.4. Los valores correspondientes a los **DAÑOS MATERIALES EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE PASADO O CONSOLIDADO**, pues de acuerdo a su edad por lo menos se puede calcular su valor devengado en la suma de UN SMLMV es decir, la suma de $ 737.717 mensuales, por concepto de salarios dejados de devengar, desde el momento del accidente es decir desde el 22 de Marzo de 2017 hasta la presentaciòn de la demanda o sea la suma de $ 16.967.491 màs un 25% de prestaciones sociales o sea la suma de $ 4.241.873, para un valor total de **$ 21.209.364.**

5 Lucro Cesante Futuro

2.2.5. En cuanto tiene que ver con los daños **MATERIALES EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE FUTURO**, de acuerdo a las condiciones en que quedo la vìctima, este no podrà volver a valerse por su solo (lo muestran las pruebas), por lo tanto la vìctima lesionada al poder volver a laborar deben reconocerle y pagarle la suma de $ 737.717 mensuales, por concepto de salario que el mismo devengaría como trabajador o futbolista, por su expectativa de vida que es màs o menos de 60 años màs, de acuerdo a la tabla de mortalidad en Colombia, lo que se liquida asi: 60 años por 12 meses, igual a 720 meses por $ 737.717 es igual a $ 531.156.240 màs un 25% de prestaciones sociales para un valor de $ 132.789.060, lo que nos da un gran total de **$ 663.945.300** y/o hasta el momento en que se emita sentencia a nuestro favor y sea cancelada la misma, valores justificables dadas las lesiones sufridas, lo mismo que la falta de distracción, movimientos y atender sus obligaciones y deberes por si mismo, ya que se encuentra postrado en una cama como un vegetal.

Total daños Materiales a reclamar son..... **$ 699.783.764**

6 Daños Morales y/o Daño a la Salud

2.2.6. Que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** a pagar por concepto de **PERJUICIOS MORALES O DAÑO A LA SALUD** el valor correspondiente a 50 Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes para cada uno de los actores o sea la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 41.405.800),** para cada uno de los reclamantes, para un total de 250 SMLMV o sea la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS ($ 207.029.000)** por el dolor y la congoja sufridos tanto por la vìctima como por sus familiares, daños y lesiones de las que nunca podrà recuperarse el menor, pues el mismo se reitera, era estudiante de Futbol por. consiguiente era no solo su entretenimiento sino tambièn.

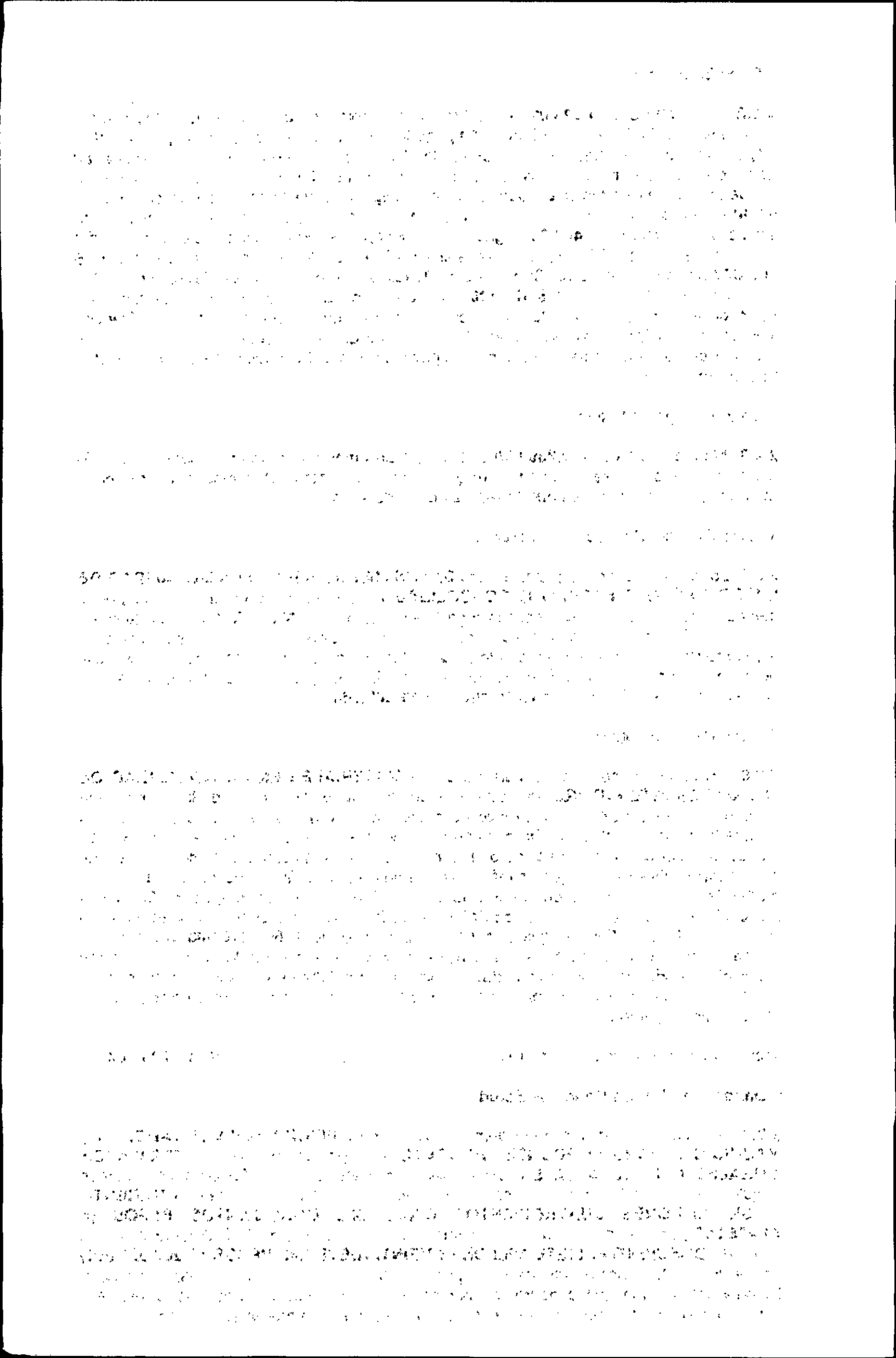

esperaba fuera su profesiòn en el futuro, cosa que ya no podrà hacer, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

Son..... $ 207.029.000

7 Daños Fisiològicos

2.2.7. Que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** a pagar por concepto de **DAÑOS FISIOLOGICOS,** el valor correspondiente a 50 Salarios Mìnimos Legales Mensuales Vigentes para la vìctima o sea la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 41.405.800),** por los daños sufridos tanto a nivel cerebral como a nivel de las demàs partes de su humanidad, inclusive en su parte interna, pues no podrà ya hacer por si solo sus necesidades fisiológicas, tal como lo reza la historia Clìnica anexa, la congoja y demàs, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

Son.....$ 41.405.800

8 Daños Psicológicos

2.2.8. Que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** a pagar por concepto de **DAÑOS PSICOLOGICOS,** el valor correspondiente a 50 Salarios Mìnimos Legales Mensuales Vigentes para la vìctima o sea la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 41.405.800),** por los daños sufridos tanto a nivel cerebral como a nivel de las demàs partes de su humanidad, inclusive en su parte interna y externa, por las cicatrices que a su edad tendrà que soportar, sus necesidades personales ya no podrà hacerlas como lo venìa haciendo, correr, jugar, bailar entre otros, ya no podrà hacerlo, tal como lo reza la historia Clìnica anexa, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

Son..... $ 41.405.800

Daños a la vida de relaciòn

2.2.6. Que se condene a la parte demandada Señores **FERNEY GALVEZ TABORDA** y **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** a pagar por concepto de **DAÑOS A LA VIDA DE RELACION,** el valor correspondiente a 50 Salarios Mìnimos Legales Mensuales Vigentes para la vìctima o sea la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 41.405.800),** por los daños sufridos, tal como reza en la historia clìnica de la vìctima, pues los dolores y tràumas con que quedo, le impiden desarrollar movimientos normales, tampoco puede escuchar ruidos de motores de vehìculos porque se altera, asi mismo no puede escuchar o estar en sitios donde haya exceso de ruidos, tal como lo reza la historia Clìnica anexa, tal como lo ha dicho la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

Son..... $ 41.405.800

Gran total..... $ 1.031.030.164

INTERESES. Se deberán pagar intereses a partir del momento en que sucedieron los hechos y hasta tanto se haga efectivo el pago respectivo.

Dichos valores, deben ser tasados y pagados hasta el momento en que se cancele la totalidad del valor, reconociendo por lo tanto los intereses respectivos y la indexación del caso.

CAPITULO III - VINCULACION DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

3.1 Con todo respeto, ruego al Señor Juez de conocimiento, vincular como tercero civilmente responsable al representante legal de la Empresa de Transportes de Carga **INTERANDINA DE CARGA S. A.**, propietaria del rodante Clase Tracto Camión, de Placas WLC 023, con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Calle 14 No. 23-72 Barrio Alamos de Pereira Risaralda, o por quien o quienes hagan sus veces en el momento de la notificaciòn.

3.2 Con todo respeto, ruego al Señor Juez de conocimiento, vincular al proceso y llamar como tercero civilmente responsable a la propietaria del rodante Clase Microbùs, de Placas YAQ 046, Señora **ALICIA MINOTA ALBARRACIN**, con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Calle 2 No. 66-69, Apartamento 204, Unidad residencial Palmeras de Vallarta de Cali Valle

3.3. Con todo respeto, ruego al Señor de conocimiento, vincular al proceso y llamar como tercero civilmente responsable a la Empresa de Transportes de pasajeros **LINEAS DEL VALLE S. A.**, (en liquidaciòn), donde se encontraba o encuentra afiliado el rodante de placas **YAQ 046** con domicilio en la Terminal de Transportes de Cali, en el Local 115, representada legalmente por su Liquidadora Señora **ANA CAROLINA MARIN QUINTERO**, quien puede ser notificada en el mismo local 115 de la Central de Transportes de Cali, o por quien quienes hagan las veces en el momento de la notificaciòn.

CAPITULO IV – **P R U E B A S**

Para que sean valoradas y tenidas en cuenta en el momento oportuno, presento las siguientes pruebas documentales, testimoniales y demás asi:

Documentales

Como pruebas allego a la presente solicitud las siguientes:

a) A Cuatro (04) folios, copia del croquis e informe de tránsito, suscrito por el Agente de Tràsito o Movilidad con placa No. 069 perteneciente a la Secretaria de Movilidad de Cali.
b) A Tres (03) folios, copia de los documentos del conductor del vehìculo de placas YAQ 046
c) A Un (1) folio, Certificado de estudios, expedido por el Club Deportivo Soccer Club.
d) A Un (1) folio, Certificado de estudios, expedido por la Institución Educativa Tècnico Industrial "Donald Rodrigo Tafur".
e) A Ciento Setenta (170) folios, copia de la historia clínica y certificados mèdicos o incapacidades expedidas por la Clínica Rey David Cosmitec de Cali Valle.
f) A Un (01) folio, primer reconocimiento de Medicina Legal y Ciencias Forenses con una - Incapacidad provisional de 120 dias con secuelas permanentes (cuadriplejia)
g) A Un (01) folio, segundo reconocimiento de Medicina Legal y Ciencias Forenses con una - Incapacidad provisional de 120 dias con secuelas permanentes (cuadriplejia).
h) Derecho de peticiòn enviado a la Secretaria de Tràsito de Yumbo Valle
i) Derecho de peticiòn enviado al CDAV., solicitando datos del Señor ORDOÑEZ SANDOVAL
j) A Un (1) folio, copia de la Tarjeta de Identidad del menor vìctima,
k) Registro Civil de Nacimiento del menor JUAN DAVID TORO MOSQUERA
l) Registro Civil de Nacimiento del menor JUAN JOSHUA MOSQUERA M.
m) Registro Civil de Nacimiento de la Señora LORENA MOSQUERA MINA
n) Registro Civil de Nacimiento de la Señorita DARLIN DAYANA MOSQUERA MINA
o) Registro Civil de Nacimiento del menor JUAN CARLOS MOSQUERA
p) 89 facturas por compra de pañales desechables para uso permanente de la vìctima lesionada.
q) Un (01) contentivo de las lesiones y gravedad de la vìctima lesionada.
r) A Dos (02) folios, copia del RUT del conductor de la buseta **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**
s) Dos (02) Copias de las solicitudes de conciliaciòn elevadas ante el Centro de

Conciliaciòn y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali

t) Dos (02) Certificados de no conciliaciòn expedidos por el Centro de Conciliaciòn y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali, porque hubo que celebrar 2 conciliaciones debido a la falta de colaboración de los mismos implicados o demandados para obtener las direcciones.

u) Un (01) CD contentivo de Rx rodilla izquierda de la vìctima lesionada

v) Un (01) CD contentivo de la situación delicada del paciente

w) Un (01) CD contentivo de las fotografìas del vehìculo tipo buseta de placas YAQ 046 recepcionadas por el Señor JUAN CARLOS MOSQUERA

x) Un (01) CD contentivo de la condiciòn y situación vegetativa que quedo la vìctima lesionada a hoy.

y) Un (01) CD contentivo de la presente demanda

Testimoniales

Se llamarà a las siguientes personas, para que declaren sobre los presentes hechos y todo cuanto les conste al respecto asi:

Señor **CARLOS ANTONIO LONDOÑO CASTILLO**, mayor y vecino de Cali, identificado con la Cèdula de Ciudadanìa No. 1.005.944.344 der Cali, con residencia para notificaciòn ubicada en Calle 43 No.40-30 Barrio Antonio Nariño de Cali Valle.

OBJETO DEL TESTIMONIO: Demostrar: la existencia de los hechos, especialmente cuando la vìctima lesionada menor **JUAN DAVID DUQUE MOSQUERA**, se encontraba parado en la via, atrás del rodante de placas WLC 023 contra el cual colisiono la buseta, asi mismo como consecuencia de ello, lesiono al actor, siendo posteriormente trasladado a un centro asistencial de salud.

TEMA: Se le preguntará: Si conoce o recuerda al menor **JUAN DAVID DUQUE MOSQUERA,** el motivo de su conocimiento y porque la conoce; si en la fecha y hora referida de los hechos, sabe y le consta que éste sufrió un accidente cuando fue golpeado brutalmente por la buseta de placas YAQ 046, el dia 22 de Marzo de 2017 en la Calle 25 con Carrera 112 de la Ciudad de Cali, luego fue trasladado a un centro asistencial de salud por la gravedad de sus lesiones, el sitio, vehìculo y todo cuanto les conste sobre el accidente y demàs hechos de la demanda, igualmente todo cuanto considere preguntar el Señor Juez conductor del proceso.

El Señor Agente de Tràsito **FERNANDO GARZON**, identificado con la placa No. 069 perteneciente a la Secretaria de Movilidad de Cali Valle, con direcciòn para notificaciòn ubicado en la Carrera 3 No. 56-39 Barrio Salomia de Cali Valle.

OBJETO DEL TESTIMONIO: Demostrar: la existencia de los hechos, condiciones, terreno, sujetos entre otros

TEMA: Se le preguntará: Si conoce y recuerda al menor **JUAN DAVID DUQUE MOSQUERA,** el motivo de su conocimiento y porque lo conoce; si recuerda que el dia 22 de Marzo de 2017, entre las 2 y 2 y 30 de la tarde, en la Calle 25 con Carrera 112 de la Ciudad de Cali, hubo un accidente entre los rodantes tipo Buseta y Tracto Camión, portadores de placas YAQ 046 y WLC 023 respectivamente, donde resultò lesionado el menor ya mencionado, lo mismo que si el vehìculo tipo Bus o Microbùs tenìa vigente sus documentos lo mismo que el conductor, igualmente las condiciones del sitio, vehìculos, tiempo, modo y lugar de los hechos y todo cuanto le conste sobre dicho accidente, ademàs todo cuanto considere necesario preguntar el Señor Juez conductor del proceso.

El Señor **JUAN CARLOS MOSQUERA**, mayor y vecino, identificado con la Cèdula de Ciudadanìa No. 14.608.421 de Cali, con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Carrera 37 No.39-72 Barrio Antonio Nariño de Cali Valle

OBJETO DEL TESTIMONIO: Demostrar: la existencia del rodante, condiciones del mismo y clase entre otros

TEMA: Se le preguntará: Si conoce y recuerda al menor **JUAN DAVID DUQUE MOSQUERA,** el motivo de su conocimiento y porque lo conoce; si tiene conocimiento de

las pruebas allegadas como las fotografias si fueron recepcionadas por èl y grabadas en CD., lo mismo si recuerda lo sucedido en el accidente y todo cuanto considere el Señor Juez preguntar al testigo.

CAPITULO V - **INTERROGATORIO**

Se llamarà a interrogatorio a las siguientes personas, para que previas las formalidades de ley, contesten el interrogatorio que por escrito o verbal se les harà en su momento oportuno.

Se llamarà y escuchara en interrogatorio de parte al Señor **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, conductor del rodante de placas YAQ 046, con direcciòn para notificaciòn desconocida de Cali Valle, para que bajo la gravedad de juramento conteste el interrogatorio que en sobre cerrado o verbal se le harà en el momento oportuno.

Se llamarà y escuchara en interrogatorio de parte al Señor **FERNEY GALVES TABORDA**, conductor del rodante de placas WLC 023, con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Calle 70A No. 4-42 Alamos Pereira Risaralda, para que bajo juramento, conteste el interrogatorio que en sobre cerrado o verbal se le harà en el momento oportuno.

OBJETO DEL INTERROGATORIO: Demostrar: la existencia de los hechos, especialmente cuando el actor se encontraba en el lugar de los hechos parado en la vìa, siendo golpeado por el rodante tipo buseta.

TEMA: Se les preguntará: Si conocen o recuerdan al menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA**, el motivo de su conocimiento y porque lo recuerdan o conoce; si el testigo recepcionò las fotografias que aparecen en un CD y para que las tomo tanto la que aparecen del vehìculo tipo buseta y de la vìctima lesionada de quien se trata y todo cuanto le conste al testigo sobre las fotos, demàs hechos de la demanda y todo cuanto estime y considere preguntar el Señor Juez, conductor del proceso.

CAPITULO VI - **PRUEBAS A PEDIR DE OFICIO**

6.1.Se servirà el Señor de conocimiento, Oficiar a la Fiscalìa 13 Local de Cali, ubicada en la Avenida Roosevelt No. 38-32 2º piso, de Santiago de Cali Valle, para que envíen con destino a su Despacho y al presente proceso, copia de la investigaciòn con radicado No. que por el punible de Lesiones Personales Culposas cursa en ese Despacho, las mismas para que hagan parte del presente proceso y asi darle una direcciòn màs eficaz y firme al asunto investigativo.

OBJETO DE LA PRUEBA

Esta prueba, es necesaria para profundizar màs en la investigaciòn de los hechos, toda vez que las preliminares, darán mejor luz al desarrollo del proceso en cuanto su responsabilidad, lo mismo que por las pruebas ya recepcionadas en el mismo proceso penal.

CAPITULO VII - **A N E X O S**

Me permito allegar como anexos los siguientes documentos:

7.1. Poder legalmente otorgado a mi favor por los actores
7.2. Todos los documentos aducidos en el acápite de pruebas.
7.3. Copia de la Demanda y sus anexos para el traslado.
7.4. Copia de la Demanda para archivo del Juzgado.
7.5. Un (01) CD contentivo de Rx rodilla izquierda de la vìctima lesionada
7.6. Un (01) CD contentivo de la situación delicada del paciente
7.7. Un (01) CD contentivo de las fotografias del vehìculo tipo buseta de placas YAQ 046

recepcionadas por el Señor JUAN CARLOS MOSQUERA
7.8. Un (01) CD contentivo de la condiciòn y situación vegetativa que quedo la vìctima lesionada a hoy.
7.9.Un (01) CD contentivo de la presente demanda para el Despacho
7.10. Un CD contentivo de la demanda para traslado de cada uno de los demandados

CAPITULO VIII. **D E R E C H O**

9.1. Como fundamento jurídico de derecho, me permito señalar las siguientes disposiciones:

Artículos 1527, 1613, 1614, 2341 y ss., del Código Civil, Titulo II Capitulo I Artìculos 82, 84, 89, 390, 391 y ss, 591, 303 de la Ley 1564 de 2012 Còdigo General del Proceso, Artìculos 393 a 398 del C. del C., Artìculos 913, 914, 916, 918, 931, 940 Inc. 1º, 12, 31, 1469, 2026 de la Ley 23 de 1982 Artìculo 243 de la Ley 675 de 2001, Artìculos 18, 58 de la Ley 1480 de 2011, Ley 769 de 2.002 reglamentaria del Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas legales concordantes.

CAPITULO IX. **DAÑOS Y TRAUMAS DE LA**

Los daños y tràumas sufridos por la vìctima en este accidente y de acuerdo al recaudo hecho en primera instancia por la clìnica Rey David, donde fue atendido el paciente (menor vìctima), le encontraron como daños en su humanidad **TRAUMA CRANEOENCEFALICO CON AMNECIA DEL EVENTO, TRAUMA CERVICAL, DOLOR, EDEMA, ANESTESIA DE MIEMBROS INFERIORES, TRAUMA COSTAL DERECHO, TRAUMA DE ABDOMEN HIPOCONDRIO DERECHO, LACERACION TRAUMA EN CADERA, DOLOOR, TRAUMA EN RODILLA SIN LIMITACION FUNCIONAL. LACERACION DE 2 CM EN REGION OCCIPITAL, LACERACION EN MENTON DE 1 CM., FUERZA PROXXIMAL DE 2/5, FUERZA DE MIEMBROS INFERIORES 0/5, ANESTESIA GLOBAL, EDEMA DOLOR EN CAMPO PULMONAR DERECHO Dx TRAUMA RAQUIMEDULAR CERVICAL C5, FRACTURAS COSTALES DERECHAS DE 2 y 3º ARCOS COSTALES, FRACGTURA DE CLAVICULA DERECHA. MIEMBROS SUPERIORES, ENTRE OTROS, DANDOLE COMO INCAPACIDAD PROVISIONAL HASTA AHORA DE 129 DIAS.**, CON SECUELAS AUN POR DEFINIR,

HISTORIA CLINICA

Sobre la historia clìnica hacemos una transcripciòn de los primeros dias, para un mejor entendimiento en cuanto a la gravedad del lesionado asi:

PACIENTE: JUAN DAVID TORO MOSQUERA	IDENTIFICACION. TI. 1006103261		HC. 1006103261 – 11
FECHA DE NACIMIENTO: 7/10/2002	EDAD: 14 AÑOS	SEXO: m	TIPO AFILIADO: otro
RESIDENCIA: BARRIO ANTONIO NARAIÑO	VALLE DEL CAUCA		TELEFONO: 6236974
OCUPACION:			
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTEZCO:		TELEFONO
FECHA INGRESO: 22/3/2017 15:25:06	FECHA EGRESO: 17/5/2017–18:13:54 CAMA: 415R.A		
DEPARTAMENTO; 060607 – HOSPITALIZACION SERVICIO: HOSPITALARI			
- ORD –			
EPS. RESPONSABLE: ASOCIACION MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD DE NARIÑO E. S. S. EMSSANAR E.S.S.	PLAN: SOAT SEGURIDAD DEL ESTADO S. A. 2017		
EVOLUCION			
FECHA	EVOLUCION		
16:56 SERVICIO URGENCIAS Elaborada por: Alberto campo: ALBERTO ANDRES CAMPO CUILLEN			

Elaborado por: Alberto campo: ALBERTO ANDRES CAMPO GUILLEN
ESPECIALIDAD: TRAUMATOLOGO ORTOPEDISTA
Avalado por:
ESPECIALIDAD
Observador de aval.

ALTA POR ORTOPEDIA
PENDIENTE TAC DE COLUMNA Y CRANEO
HALLAZGO OBJETIVO
PTE POLITRAUMATIZADO CON TCE TX CERVICAL TX EN TORAX
NO TX DE MIMEBROS INF.
AL EPNGERA DEFORMIDAD DE CLAVICULA DER. LASCERACION HEMITORTAX DERECHO
EXAMEN NEURO VASCULAR DE MIEMBROS INF Y SUPERIORES ADECUADO
RX FRACTURA DE CAVICULA DER5 TERCIO MEDIO NO DESPLAZADA
FRACTURA DE CLAVICULA DE MANEJO ORTOPEDICO CON INMOVILIZADOR EN 8 1
CABETSTRILLO

2017-03-22 17-18 SERVICIO: URGENCIAS
Elaborado por: cesar hurtado: CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL
Avalado por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

ACCIDENTE DE TRANSITO
A) TCE- LERVE MODERADO
B) TX CERVICAL – FX DE 4 VERTEBRA PROCESO ESPINOSO
C) TX CERRADO DE TORAX FX DE 200 3ER COSTAL
D) TX CERRADO DE ABDOMEN
E) – CONTUSION DE MIEMBROS INFERIORES

PLAN
HOSPITALIZAR POR NEUROOX
CABECERA A 30°
LEV SSN 9% - 100CCH
RANITIDINA IV CADA 12 HRS

ENOXAPARINA 40MG SC CADA 24 HRS
SS – RMN DE COLUMNA CERVICODORSAL

*ANALISIS JUSTIFICACION)
TAC CERREBRAL SIN EVIDENCIA DE LESIONES OSEAS O PARENGUIMATOSAS – TAC FACIAL SINLESIONES DE SENOS PARANASALES – TAX CERVICAL FX DE 04 PROCESO ESPINOSO – NO LISIS NO LISTESIS – RX DE REJA COSTAL FX DE 200 3ER ARCO COSTAL – RX DE CADERRA SIN LUXACION O FRACTURA – COMERNTO CON ORTOPEDIA DEFICA MANEJO CONSERVADOR – COMENTO CON NEUROCX INDICA RMN DE COLUMNA DORSAL – RX DE HOMBROS BILATERAL – FX DE CLAVICOLA DERECHA – NO MAS FRACTURAS –

HALLAZGOS OBJETIVO
SAT 96% CON SOPORTE DE 02 POR CN – FUERZA DE MSSS 2/5 PARAPLEJIA – DE MIEMBROS INFERIORES – EDEMA CERVICAL – ANTERIOR – NO HEMNATOMA EXPANSIVO ....HEMITORAX DERECHO CON EDEMA EN TERCIO SUPERIOR – LACERACIONES EN REBORDE COSTAL DERECHO – LACERACIONES EN HCD – NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

HALLAZGOS SUJETIVO
ESTABLE
17:23 SERVICIO URGENCIAS
Elaborado por :jfnavarro: JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECIALIDAD: NEUROCIRUJANO
Avalado por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval

TRM TORACICO MIELOPATIA

PLAN
HOSPITALIZAR
IRM COL TORACICA
VIGILAR GLOBO VESICAL PARA SONDA VESICAL PERMANENTE
CAMBIOS DE POSICION C/2H MEDIDDAS ANTIESCARAS

* ANALISIS (JUSTIFICACION)
TRM DORSAL

HALLAZGO OBJETIVO
PARAPLEJIA ANESTESIA DE MMII
TAC COL TORACICA FRACTURA T4
HALLAZGO SUBJETIVO
ACCIDENTE DE TRANSITO

18:53 SERVICIO: URGENCIAS
Elaborada por: Cesar Hurtado – CESAR AUGUSDTO HURTADO MARIN
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL

Avalada por:
ESPECIALIDAD
Observaciòn de aval:

ACCIDENTE DE TRANSITO
A) TCE – LEVE MODERADO
B) TX – CERVICAL – FX DE 4 VERTEBRA PROCESO ESPINOSO – TRM FRANKEL B
C) TX CERRADO DE TORAX FX DE 2DO 3ER ARCO COSTAL
D) TX CERRADO DE ABDOMEN
E) – CONTYUSION DE MIEMBROS INFERIORES

PLAN
CONTINUA OBSERVACION
PASO DE SONDA VESICAL
MONITORIA CONTINUA DE SIGNOS VITALES
TOMA DE TAC ABDOMINAL S-C-
PENDIENTE RMN DE COLUMNA SERVICODORSAL

HALLAZGO SUBJETIVO
PACIENTE CON HISTORIA ANOTADA POLITRAUMATISMO TX CERVICAL CON TRM FRANKEL B –FX CLAVICULAR DE MANEJO CONSERVADOR – FX COSTAL SIN HEMO O NEUMOTORAX – DE MANEJO CONSERVADOR POR PARTE DE GX GRAL – FX CERVICAL CON INDICACION DE RMN POR NEUROCX – EN EL MOMENTO SIN DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR ESTUDIO SOLICITADO – EN CONSENSO SE DEFINE INICIAR PROCESO DE REMISIÒN PARA CONTINUAR PLAN DE MANEJO INTERDISCLINARIO

19:41 SERVICIO URGENCIAS
Elaborada por: jfnavarro – JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECIALIDAD: NEUROCIRUJANO
Avalada por.
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

TRM TORACICO MIELOPATIA

P`LAN
IRM COL CERVICAL Y COL TORACICA SIMPLE

TAC COL TORACICA
UCI

*ANALISIS (JUSTIFICACION)
TAC COL CERVICAL RECTIFICACION LORDOSIS . FRACTURA COSTILLA DER T1 NO VEO LUXOFRACTURAS HASTA T3/T4

HALLAZGOS OBJETIVO:
HIPOTENCION BRADICARDIA – ENCUENTRO CUADRIPLEJIA C5 PARAPLEJIA CONCIENTE OBEDECE ORDENES

HALLAZGO SUBJETIVO
Trm servicodorsal

19:44 SERVICIO URGENCIAS
Elaborada por>: jfnavarro – JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS
ESPECXIALIDAD_ NEUROCIRUJANO
Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:
TRM TORACICO MIELOPATIA

PLAN
IRM COL CERVICAL Y COL TORACICA SIMPLE
TAC COL TORACICA
UCI

*ANALISIS (JUSTIFICACION)
TAC COL CERVICAL RECTIFICACION LORDOSIS FRACTURA COSTILLA DER T1 NO VEO LUXOFRACTURAS HASTA T3/4

HALLAZGO OBJETIVO:
HIPOTENSION BRADICARDIA ENCUENTRO CUADRIPLEJIA C5 PARAPLEJIA CONCIENTE OBEDECE ORDENES

HALLAZGO SUBJETIVO
Trm servicodorsal

20:27 SERVICIO URGENCIAS
Elaborada por: edgar – EDGAR RIASCOS CABRERA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL

Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
TRAUMA RAQUIMEDULAR
SHOCK MEDULAR
TRAUMA TORACICO DERECHO

PLAN
MANEJO POR NEUROCIRUJANO
RX DE TORAX DE CONTROL MAÑANA 6 AM
RECLAMAR INFORME DE TAC ABDOMINAL
MANEJO EN UCI

*ANALISIS (JUSTIFICACION)
EN EL MOMENTO EL PACIENTE PRESENTA UN CUADRO CLINICO DE TREM CON FGRACTURAS DE CLAVICULA Y ARCOS COSTALES POSTERIORES I-II DERECHOS RX DE TORAX CONFIRMA FRACTURAS Y NO SE OBSERVA COMPORIOMISO PLEUROPULMONAR EL ABDOMEN NO ES VALORABLE POR LO QUE SE PIDIO TAC DE ABDOMEN DONDE NO SE OBSERVAN FRACTURAS EN VICERAS SOLIDAAS NI TAMPOCO OBSERVO LIOQUIDO LIBRE EN CAVIDA SE ESPERA INFORME DE RADIOLOGO PARA CONFIRMAR EN EL MOMENTO NO EXCISTEN PARAMTROS CLINICOS QUIRURGICOS TORACOABDOMINAL SE CONTINUA NEUROCIRUJANO SE HABLA CON LA MADRE DEL PACIENTE A QUIEN SE LE DA EXPLICACIOJNES

HALLAZGO SUJETIVO :
PACIENTE QUIEN EN EL MOMENTO REFIERE DOLOR DER MIEMRBOS SUPERIORES Y QUE NO PUEDE MOVERSE EN LA CAMILLA NO RECUERDA LA MANERA DEL ACCIDENTE

INTERPETACION APOYO DIAGNOSTICO:

INTERPRETACION ESTUDIOS IMAGENOLOGIA:

22:37 SERVICIO: UCI ADULTO
Elaborada por: Mike.galtan – MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAL

Avalada por:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

POLITRAUMATIZADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO
TRAUMA MEDULAR PURO
SHOCK MEDULAR
TRAUMA CERRADO DE TORAX
FRACTURA TERCIO MEDIO DE CLAVICULA DERECHA
FRACTURAS DE DOS PRIMEROS ARCOS COSTALES POSTERIORES
TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN

PLAN
- INICIO DE MONITORIA INVASIVA Y NO INVASIVA DE UCI
- INICIO DE PROFILAXIS ANTIULCEROSA Y ANTITYROMBOTICA
- PAM 60 – 70 mmhg (NGX)
- CONTROL METABOLICO
- HOJA NEUROLOGICA HORARIA
- SE AUTORIZA CAMBIOS DE POSICION EN CAMA (NGX)
- P/BMN DE COLUMNA
- VALORACION POR ORTOPEDIA
- SEGUIMIENTO POR NQX Y GX
- RX DE TORAX DE CONTROL EN 6 HORAS

*ANALISIS (JUSTIFICACION)
INGRESO A UCI 2
PACIENTE ADOLESCENTE (14 AÑOS) QUIEN PRESENTA HACE APROXIMADAMENTE 5 HORAS POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON INTERCAMBIO DE ALTA ENERGIA CINETICA, SEGÚN INFORMACION DEL PACIENTE SE ENCONTRABA RODANDO EN SU BICICLETA ADFERRADO A UN CAMION Y DURANTE FRANAZO DEL MISMO FUE ARROLLADO POR BUSETA QUE VENIA ATRÁS, MANIFESTA QUE NO PRESENTO PERDIDA DE CONCIENCIA PERO SI PERIDDA DE LA FUERZA, ES REMITIDO DEL HOSPUITAL DE LA UNION PARA MANEJO ESPECIALIZADO POR NEUROCIRUGIA, A SU INGRESO A ESTA INSTITUCION ENCUENTRA CON PRESIONES LIMITROFES Y TENDENCIA A LA BRADICACARDIA CUADRIPLEJICO Y CON NIVEL SENTISITIVO SENSITIVO C8, T1, NEUROCIRUGIA REVISA TAC DE CRENEO Y TQAC DE COLUMNA SION EVIDENCIAR ANORMALIDADES, CONSIDERA SHOCK MEDULAR POR TRAUMA MEDULAR PURO Y SOLICITAN UCI, SE REALIZAN RX DE TORAX QUE EVIDENCIA FRACTURA DE TERCION MEDIO DE CLAVICULA DERECHA Y FRACTURA DE ARCOS POSTERIORES DE LAS DOS PRIMERAS COSTILLAS, SINOMIMO DE LA SEVERIDAD DEL TRAUMA, NO SE OBSERVA ENSANCHAMIENTO MEDISTINAL NI AREAS DE COONTUSION PULMONAR, NO HAY DERRAMES PELURALES, EN EL TAX ABDOMINAL NO SE OBSERTVA COMPROMISO DE ORGANOIS CIRUJANO DE TURNO QUIEN CONSIDERA QUE NO HAY LESIONES QUYE AMERITEN INDICACION QUIRURGICA POR DICHO SERVICIO, EN URGENCIAS SE REALIZA REANIMACION CON 2000 DE CRISTALOIDES OBTENIDIENDO PRESIONES DE PERFUSION PERIFERICA ACEPTRABLES, INFREWSA A USI COCIENTE SIN YTRTASTORNOS COGNITIVOS CON CUADRIPLEGIA Y CON NIVEL SENSITIVO C8, T1, SIGNOS VITALES ESTABLES AUNQUE PRESION ARTERIAL MEDIA LIMITROFE (60mmhg), CONJUTNIVAS ROSADAS ESCLERSA ANICTERICAS, BUEN PATRON RESPERATOPRIO, SA02 94%; SIN SIGNOS DE HIPOPÈRFUSION PERIFERICA, SONDA VESICAL CON DIURESIS CLARA.

ANTECEDENTES PERSONALES NEGATIVOS PARA CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS NI BEBIDAS ALCOHOLICAS, NO SUFRE DE NINGUNA ENFERMEDAD NI ALERGIAS.

PACIERNTE POLITRAUMATIZADO CON TRAUMA MEDULAR PURO Y TRAUMA CERRADO DE TORAX CON FRACTURAS DE CLAVICULA Y COSTALES MULTIPLES, ACTUALMENTE EN CONDICION ESTABLE, COMENTADO CON NEUROCIRUJANO DE TURNO INDICA MANEJO MEDICO INTEGRAL MANTENER PRESIONES DE PERCUISION EN 65 mmgs. REANIMACION HIDRICA E INICIO DE PROFILAXIS ANTITULCEROSA Y ANTITROMBOTICA CON RANITIDINA Y ENOXAPARINA, SIN ESTEROIDES (SEGÚN ULTIMAS GUIAS DE TRM), REALIZACION DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR DE COLUIMNA, DE CONECTA A MONIOTORIA Y SE INVADE PARA MEDICION CONSTANTE DE PRESION INVASIVA (LA), CONTROL DE DIURESIS HORARIA, MANEJO DEL DOLOR, PASO INTERCONESULTA A ORTOEPDIA PARA VALORACION DE FRACTURA CLAVICULAR, SEGUIMIENTO POR CIRUGIA GENERAL.

HALLAZGO OBJETIVO
FC 72 min PA 95/50 FR 14 min To 37oC
CONJUNTIVAS ROSADAS ESCLERAS ANCTERICAS
HUELLAS DE TRAUMA HACIA HEMIORAX DERECHO, DOLOR EN HOMBRO DERECHO SIN TRABAJO RESPIRATORIO, MV GLOBAL SIN SOBREGREGADOS, RITMO SINUSAL SIN SOPLOS

ABDOMEN PLANO BLANDO P+
EXTREMIDADES SIN EDEMAS LLENADO CAPPILAR 3 SEG
SNC CUADRIPELJIA, NIVEL SENSITIVO C8 – T1, SIN TRASTORNOS CONGNITIVOS
HALLAZGO SUBJUETIVO
INGRESA A LA UNIDAD EN CAMILLA CON COLLAR CERVICAL, NEUROLOGICAMENTE CONCIENTE SIN TRASTORNOS COGNITIVOS CXUADRIPLEJIA, NIVEL SENSITIVO C8 – 11 SONDA VESICAL COPN ORINA CLARA SINB TRABAJO RESPIRATORIO.

INTERPRETACION APOYO DIAGNOSTICO
SS PARACLINICOS DE INGRESO
RX DE TORAX DE COTRO EN 6 HORAS

22:53 SERVICIO UCI ADULTOS
Elaborada por: Mike gaitàn MIKE ALEXANDER GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD CIRUJANO GENERAL
Avalada por:
ESPECIALIDAD
Observación de aval.

- ECOCARDIOGRAMA – ENCIMAS CARDICAS Y ACIDO LACTICO
- COLOCACION DE VCC
- VIGILANCIA HEMODINAMICA ESTRECHA EKG Y LINEA ARTERIAL
- VIGILANCIA DE DIURESIS
- HOJA NEUROLIGICA HORARIA
- RX DE TORAX EN 6 HORAS

*ANALISIS JUSTIFICACION
PRESENTANDO BRADICARDIA IMPORTANTE 40 min) CON PRESIONES DE PERFUSION ADECUADAS PAM 70 mmhg, A LA ASUCULATACION CARDIACA NO ENCUENTRO ANORMALIDADES (SOPLOS NI CHASQUIDOS) EKG EVIDENCIA BRADIACARDIA SINUSAL, RX DE TORAX SIN ENSANCAN EINTOS MEDIADASTINALES SILUETA CARDIACA DE APARIENCIA NORMAL, TAC DE CEREBRO SIN HEMORRAGIA NI EDEMA VENTRICULAOS ABIENTOSD LINEA MEDIA SIN DESPLAZAMIENTOS CONDIERADO PACIENTE CON BRADICARDIA DE ORIGEN AUTONOMO POR TRAUMA MEDULAR EN EL MOMENTO SIN SIGNOS DE HIPOPERUSION PERIFERICA (SIN ALTERACIONES DE LA ESFERA MENTAL Y BUENA DIURESIS DE SOLICITA DE TODAS FORMAS ENZ<IMAS CARDIACAS (TROPONINA CPK TGO) Y ECORARDIOGRAMA PARA DESCARTAR TRAUMA CARDEIACO, SOLICITO ADEMAS ACIDO LACTICO PARA DEFINIR USO DE FARMACOS VASOACTIVOS E INOTROPICOS SEGÚN RESULTADOS DE ESTUDIOS Y EVOLUCION.

23:52 **SERVICIO UCI ADULTO**
Elaborada por; Mike gaitàn. MIKE ALEXANDRA GAITAN MOLINA
ESPECIALIDAD: CIRUJANO GENERAÑL
Avalada por>:
ESPECIALIDAD:
Observación de aval:

- MEDICION DE PVC HORARIA
- SS RX DE TORAX

- ANALISIS (JUSTIFICACION)
PAM 70 mmlg FC 58 min Sa02 897%

`PREVIA ASPSIA Y ANTISEPSIA CON YODADOS CAMPO9S QUIRURGICOS ETERILES, ANESTESIA LOCAL, CON LIQDOCAICAINA EN LA PRIMERA PUNCION INFGRACLAVICULAR IZQUIERDA SE CANALIZA VENA SUBCLAVIA Y POR TECNIA DE SELDINGER SE IMPLANTA CATETER VENOSO CENTRAL TRILUMEN SE VERIFICA PERMEABABILIDAD, SE FIJA A PIEL CON SEDA SE CUBR CON APOSOITOS ESTERILES.

10:05 **SERVICIO UCI ADULTOS**
Elaborada por: Alvaro león – ALVARO LEON ORTIZ
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL UCI
2017-03-23 Avalada por:: HECTOR OLMEDO HERNANDEZ DIAZ
ESPECIALIDAD INTERNISTA

Incapacidad del paciente:

INCAPACIDAD DE CIENTO VEINTE DIAS (120) DIAS, incapacidad que fue emitida por el Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Unidad Básica de Cali el dia 28 de Junio de 2018, en el mismo informe Pericial de acuerdo a las pruebas documentales que se anexan, a màs de la incapacidad relacionada anteriormente, informan como secuelas las siguientes:

"ANALISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES.
Mecanismo traumàtico de lesiòn:
Contundente. Incapacidad mèdico legal **DEFINITIVA CIENTO VEINTE (120) DIAS. SECUELAS MEDICO LEGALES:**

SECUELAS

Deformidad fisica que afecta el cuerpo de caràcter permanente;
Perturbación funcional de órgano sistema nervioso central (médula) de carácter permanente que ocasiona:
Pèrdida funcional de miembro inferiores de carácter permanente;
Perdida funcional de miembro superiores de carácter permanente;
Pèrdida funcional de órgano locomoción de carácter permanente;
Pèrdida funcional de órgano prensión de carácter permanente;
Pèrdida funcional de órgano sexual y reproductivo de carácter permanente; Perdida funcional de órgano excreción urinaria y digestiva de carácter permanente;
Perturbación funcional de órgano sistema tegumentario de caràcter permanente.
Valorado con la Dra. Claudia Hurtado. Profesional especializado Forense – Fisiatra.

RECOMENDACIONES: es pertinente continuar valoraciòn y tratamiento por Neurocirugía, fisiatría, terapia fisica y rehabilitación, entre otras, para dar manejo integral al examinado por su entidad de salud.

Atentamente

(Fdo)
EDGAR MAURICIO ORTEGA LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Sobre los daños en la humanidad de las personas se ha dicho:

"Los daños corporales:

En el derecho comparado se ha creado esta nueva categoría de perjuicios que no se han estudiado con precisión y detenimiento en el derecho colombiano.

En las medidas que las constituciones políticas, entre ellas la de Colombia, le dan mayor protagonismo a la persona, y la responsabilidad civil gira alrededor del concepto amplio del daño, se buscan elementos, teorías y procedimientos que faciliten su indemnización integral, no solo en relación con las consecuencias patrimoniales que puede ocasionar sino con aquellas que deterioran o perturban su salud, su integridad física o psíquica. Se definen como **daños corporales aquellos que atentan contra la vida, el cuerpo y la salud.**

La clasificación de los daños y perjuicios en **patrimoniales y extrapatrimoniales** constituye una solución a los diferentes problemas que se presentan cuando se utiliza la clasificación tradicional de materiales y morales por cuanto muchos perjuicios que ahora se aceptan como indemnizables no encajan en la última clasificación, pues la desbordan, pero si en la primera que permite incluir en los extrapatrimoniales, todos los que no tienen contenido pecuniario, económico y que conforman una gama muy amplia de perjuicios.

Cuando se ocasiona un daño a una persona que afecta su integridad física o psíquica, se pueden generar diferentes consecuencias: unas de contenido eminentemente económico o pecuniario y otras de contenido no pecuniario pero de inocultable vigencia y presencia.

Tradicionalmente se tienen como indemnizables las consecuencias pecuniarias o económicas del daño corporal en sus clásicas manifestaciones de daño emergente y lucro cesante, pero ahora se abre paso la tendencia a indemnizar las consecuencias no pecuniarias como serían el daño o lesión a la salud o el cuerpo, en sus manifestaciones físicas o psíquicas. Se pretenden indemnizar en forma definitiva, las dos clases de consecuencias y propender la indemnización de cada una de ellas, elevando a perjuicio indemnizable el daño al cuerpo o la salud que hoy no se indemniza porque se confunde con o queda incluido dentro de los conceptos de daño emergente o lucro cesante.

Y si el daño emergente y el lucro cesante hacen posible aplicar el concepto indemnizatorio de reparación integral del daño, los relacionados con el daño corporal no son de tan fácil valoración porque corresponden a conceptos no pecuniarios, no económicos, no tasables en dinero y por tanto de muy difícil valoración, por lo que además es complejo aplicarles el concepto de indemnización integral que es fácilmente aplicable en el campo patrimonial, integral.

Son daños reales y ciertos, por tanto indemnizables, de contornos autónomos y diferentes a las consecuencias económicas que corresponden a los gastos efectuados para lograr la recuperación de la persona agraviada y a las rentas o ganancias que dejan de ingresar al patrimonio del perjudicado durante el tiempo de incapacidad, sea temporal o definitiva.

El daño corporal no permite una aplicación cierta de reparación integral, por cuanto sus características no lo hacen tasable o medible, objetivamente, especialmente cuando sus consecuencias son permanentes en el tiempo, limitando la capacidad no solo laboral (que hoy se indemniza por medio del lucro cesante) sino funcional de la persona (que hoy no se indemniza).
¿Pero cuáles son esas consecuencias no pecuniarias o económicas que deben indemnizarse y que hoy se indemnizan en otros países y en Colombia no se hace? Entre las principales se encuentran:

a).El dolor físico, que en esta nueva tendencia se incluye en el pretium doloris, concepto que en las tendencias tradicionales se utiliza para identificar el perjuicio moral exclusivamente. Las sensaciones de malestar, el insomnio o cualquier otra manifestación dolorosa, que son resultado del daño, se incluyen en esta clase de dolor. Se considera que no es justo que una persona haga sufrir a otra, fuertes y permanentes dolores, sin que lo indemnice por ello. Si se ha indemnizado el dolor moral, el dolor de afección, ¿por qué no se indemniza el dolor físico? No siempre la gravedad de la lesión determina el mayor o menor dolor. Muchas veces, lesiones aparentemente de menor gravedad, pueden ocasionar mayores dolores. La incertidumbre que existe no solo para establecerlo, ha sido un argumento para oponerse a su indemnización. Los Médicos, con sus conocimientos, experiencias y equipos, pueden decir cuáles son las lesiones que ocasionan dolores físicos más o menos intensos, cual es el nivel de padecimiento del dolor que ocasiona una lesión y cuando el perjudicado simula o afirma sin fundamento, ser víctima de fuertes dolores físicos. Bajo el concepto de precio del dolor se deben indemnizar los dolores físicos y los dolores psíquicos.

b) El daño moral, afecta el aspecto emocional o afectivo de la persona. Las angustias y complejos resultantes de una secuela física, de la pérdida de un órgano o un miembro, del acortamiento de un miembro que origina un andar defectuoso, de una secuela que perturba la armonía corporal, deben ser indemnizados por el impacto emocional que producen en el afectado. El daño moral no solo resulta de ver morir un pariente o persona moralmente vinculada con el perjudicado, sino también de los diferentes impactos emocionales que se sufran con la lesión.

c) El daño estético, que perturba o rompe la armonía física del cuerpo y que se hace mas notorio cuando afecta la cara o el rostro, incluso áreas del cuerpo que generalmente deben exponerse a la vista del público. Ese daño a la integridad física o anatómica de la persona, debe ser indemnizado sin consideración a la productividad económica o a la pèrdida de oportunidades que haría parte del lucro cesante de los perjuicios patrimoniales.

d) El daño funcional o fisiológico, como también se le denomina, es aquel que perturba la integridad funcional o fisiológica del organismo humano, se conoce con diferentes nombres en las legislaciones europeas: en el caso de la italiana se lo denomina daño biológico o daño a la vida de relación; los ingleses la denominan los sofamenites of life; esto es, la perdida de los placeres vitales o actividades placenteras de la vida y los franceses hablan de: prejudice de agrement. Con estos conceptos se busca indemnizar aquellos daños que perturban la funcionalidad del organismo humano, que deterioran la sociabilidad de la persona, que determinan un cambio fundamental en la vida de relación del perjudicado, que en adelante debe cambiar sus hábitos personales, sus actividades deportivas o artísticas; en otras palabras, cuando los daños sufridos atentan contra las actividades placenteras de la vida.

Para algunos, basta la simple lesión a la integridad funcional, para que surja la obligación indemnizatoria y para otros es necesario, además, que ese daño perturbe el desarrollo de la vida que tenía la víctima, es decir, que cambie notoriamente su desarrollo vital que lo obligue a adaptarse a un nuevo sistema de vida como consecuencia del daño. Abstenerse de procrear por lesiones en los órganos sexuales, permanecer en una silla de ruedas, o no poder hacer su vida normal después del accidente, es una exigencia adicional que esta teoría le impone al perjudicado funcional para ser indemnizado.

e) Los pretium afecciones o perjuicio moral ocasionado a terceros, conocido como daño moral de rebote o dommage por ricochet para los franceses, que se dan cuando las lesiones que se ocasionan al cuerpo de una persona resultan afectadas otras que están sentimentalmente unidas a ella. Los padres, los hijos, los parientes cercanos que sufren al observar que su pariente cercano está

sufriendo física o psicológicamente a causa del daño ocasionado, también deben ser indemnizados. Por temor a que se extienda el círculo de las personas favorecidas con esta clase de indemnizaciones, se han intentado limitantes que los reduzcan a los parientes más próximos como los cónyuges, los padres y los hijos. Excepcionalmente los hermanos y los abuelos. En el derecho ingles se optó por la creación de normas específicas que lo contemplan y en el derecho alemán se incluyen normativamente.

La recomendación 7 de 1.975, adoptada por el Consejo de Europa el 14 de Marzo de 1.975, recomienda a todos los países miembros de la Unión consagrar en sus legislaciones internas la necesidad de indemnizar a las víctimas del daño estético, de los dolores físicos y de los sufrimientos psíquicos. La misma recomendación distingue entre la incapacidad laboral, que se indemniza a través del lucro cesante de los perjuicios patrimoniales, de la incapacidad funcional, que no requiere una repercusión económica o patrimonial y que hoy no se indemniza. En dicha recomendación se lee: "" los dolores físicos y los sufrimientos psíquicos se indemnizan en función de su intensidad y de su duración. El cálculo de la indemnización se hará sin tener en cuenta la situación económica de la víctima". Y en otros de sus apartes establece: "" La víctima deberá ser indemnizada del daño estético, de los dolores físicos y de los sufrimientos psíquicos.

Esta última categoría comprende, en lo que concierne a la víctima, distintos problemas y Desagréments tales como enfermedades, insomnios, sentimientos de inferioridad, disminución de placeres de la vida, etc.".

Y en el derecho europeo hay consenso en la necesidad de indemnizar los perjuicios corporales en su manifestación no pecuniaria, pero las dificultades y disparidades se presentan cuando se trata de establecer mecanismos que permitan conocer su existencia e intensidad y la forma de evaluar su indemnización. En esos puntos se rompe el consenso y cada legislación, o mejor cada jurisprudencia, pretende crear sus propios mecanismos".1.

---

1. Obra, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL del autor GILBERTO MARTINEZ RAVE décima Edición, páginas 174 a 176

De conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001 y 1069 de 2015, la parte demandada, fue llamada a conciliaciòn en dos oportunidades, en la primera no se presentò la propietaria de la buseta porque habìa cambiado de direcciòn y en la segunda se presentò, pero no hubo ànimo conciliatorio, igual no quiso dar informaciòn del conductor de su rodante para que se hiciera presente a la conciliaciòn.

Asi mismo la Empresa LINEAS DEL VALLE S. A., se hicieron presentes sus representantes, pero estos manifestaron que no habìa conciliaciòn, porque la empresa se encontraba en liquidaciòn.

CAPITULO X – CUANTÍA

10.1. La cuantía la estimo en la suma de **MIL TREINTA Y UN MILLONES TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($1.031.030.164).**

CAPITULO XI- PROCESO A SEGUIR

11.1. La acciòn a seguir en este caso es la de un **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA** contemplado en el Artìculo 390 y siguientes del Còdigo General del Proceso.

CAPITULO XII. COMPETENCIA

12.1. La competencia del presente proceso se encuentra en primera instancia està en los Juzgados Civiles del Circuito de la Cali y la Segunda instancia en el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Valle, por ello es Usted Señor Juez, el competente para conocer de la presente acciòn, asi como por la cuantìa y vecindad de las partes.

CAPITULO XIII - MEDIDAS PREVIAS

13.1. Se servirá el Señor Juez de conocimiento, ordenar la inscripción de la presente demanda en la Carpeta del vehículo de placas YAQ 046, en las oficinas de Tránsito y Transportes de Yumbo Valle, ubicada en la 6-No. 4-34, de conformidad con lo normado en el Artículo 591 y 303 del CGP y demás normas legales y concordantes.

13.2. Se servirà el Señor Juez de conocimiento, ordenar la inscripción de la presente demanda en la Carpeta del vehìculo de placas WLC 023 en las oficinas del Instituto de Movilidad de Pereira Risaralda, ubicado en la Calle 14 No. 17-60 de dicha Ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artìculo 591 y 303 del CGP y demàs normas legales y concordantes.

CAPITULO XIV. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo normado en el Artìculo 206 del Còdigo General del Proceso, la parte actora declara que no ha promovido proceso alguno por este concepto o por estos mismos hechos y que los valores reclamados son los justos y equitativos, teniendo en cuenta que los valores pagados por varios conceptos se desgranan asi:

Los siguientes son los valores que componen el ACAPITE DE DAÑOS MATERIALES:

La suma de **$ 4.628.000** pagados por concepto de pañales desechables usados para el

CAPITULO X - CUANTÍA

CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 851.030,164).

CAPITULO XI - PROCESO ARBITRAL

un el Artículo 320 y siguientes del Código General del Proceso.

CAPITULO XII - COMPETENCIA

del Distrito Judicial de Cali Valle por ello el Juzgado Señor Juez debe avocar el conocimiento para

CAPITULO XIII - MEDIDAS PREVIAS

el Artículo 591 y 593 del CGP y demás normas legales y

CAPITULO XIV - JURAMENTO

Los siguientes son los valores que componen el ACAPITE DE DAÑOS MATERIALES

lesionado, la suma de **$ 468.000** pagados por concepto de derechos por Dos (02) diligencias de conciliaciòn en el Centro de Conciliaciòn y Arbitraje de la Universidad Santiago de Cali, pues dados los inconvenientes por los cambios de direcciòn de residencia de las partes hubo que hacer dos diligencias de conciliaciòn, la suma de **$ 68.000** pagados a Trànsito de Dos Quebradas, por concepto de un Certificado de Tradiciòn, la suma de **$ 45.300** pagados por concepto de un Certificado de Tradiciòn del vehìculo de placas YAQ 046 a la Secretaria de Trànsito de Yumbo Valle, la suma de **$ 163.800** por concepto de un Certificado de Tradiciòn sin No. de 07 de Febrero de 2019, para un total de Total **$ 5.373.100**, sin tener en cuenta los valores pagados por transportes entre otros para la obtención de los documentos anotados tanto a Trànsito Yumbo como a Dos Quebradas Risaralda, lo mismo que el transporte de la vìctima para transportarlo a las terapias y curaciones respectivas, lo cual tuvo que hacerse en vehìculos tipo taxi entre otros.

Màs la suma de **$ 9.256.000** que se gastaría màs o menos en la consecución de pañales para la vìctima lesionada, aunque es un valor calculado o màs o menos, pues abemos que en estos casos puede ser màs o puede ser menos.

Los valores correspondientes a los DAÑOS MATERIALES EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE PASADO O CONSOLIDADO, pues de acuerdo a su edad por lo menos se puede calcular su valor devengado en la suma de UN SMLMV es decir, la suma de $ 737.717 mensuales, por concepto de salarios dejados de devengar, desde el momento del accidente es decir desde el 22 de Marzo de 2017 hasta la presentaciòn de la demanda o sea la suma de $ 16.967.491 màs un 25% de prestaciones sociales o sea la suma de $ 4.241.873, para un valor total de **$ 21.209.364**

En cuanto tiene que ver con los daños MATERIALES EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE FUTURO, de acuerdo a las condiciones en que quedo la vìctima, este no podrà volver a valerse por su solo (lo muestran las pruebas), por lo tanto la vìctima lesionada al poder volver a laborar deben reconocerle y pagarle la suma de $ 737.717 mensuales, por concepto de salario que el mismo devengaría como trabajador o futbolista, por su expectativa de vida que es màs o menos de 60 años màs, de acuerdo a la tabla de mortalidad en Colombia, lo que se liquida asi: 60 años por 12 meses, igual a 720 meses por $ 737.717 es igual a $ 531.156.240 màs un 25% de prestaciones sociales para un valor de $ 132.789.060, lo que nos da un gran total de **$ 663.945.300** y/o hasta el momento en que se emita sentencia a nuestro favor y sea cancelada la misma, valores justificables dadas las lesiones sufridas, lo mismo que la falta de distracción, movimientos y atender sus obligaciones y deberes por si mismo, ya que se encuentra postrado en una cama como un vegetal.

Ademàs como daños Materiales en la modalidad de DAÑO EMERFGENTE FUTURO por la suma de **$ 9.256.000** que se gastaría màs o menos en la consecución de pañales, pomadas y otros para la vìctima lesionada, aunque es un valor calculado o màs o menos, pues abemos que en estos casos puede ser màs o puede ser menos.

Total de los daños Materiales a reclamar en todas las modalidades son **$ 699.783.764**

En cuanto tiene que ver con los demàs DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES, A LA VIDA, PSICOLOGICOS Y FISIOLOGICOS, estos quedan a criterio del Señor Juez de conocimiento para su valoraciòn y reconocimiento de acuerdo a las pruebas allegadas al proceso, tal como lo ha dicho en muchas oportunidades la H. Corte Suprema de Justicia Colombiana, la H. Corte Constitucional Colombiana y el H. Consejo de Estado Colombiano.

CAPITULO XV - <u>DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES</u>

Apoderado

El Apoderado de los actores Doctor **ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO** en la Carrera 9 No. 9-49 Oficina 703 Edificio Torre Aristi de Cali Valle.

Direcciòn electrónica representacionesjuridicas2011@gmail.com

Demandantes

Señora **LORENA MOSQUERA MINA,** con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Carrera 43 No.40-30 Barrio Antonio Nariño de Cali Valle.

Correo electrónico: no tiene

El Señor **JUAN CARLOS MOSQUERA**, con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Carrera 43 No.40-30 Barrio Antonio Nariño de Cali Valle.

Correo electrónico: no tiene

Señorita **DARLIN DAYANA MOSQUERA MINA,** con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Carrera 43 No.40-30 Barrio Antonio Nariño de Cali Valle.

Correo electrónico: no tiene

Demandados,

El Señor **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**, conductor del rodante de placas YAQ 046, con direcciòn desconocida, porque aporto para el momento de los hechos la direcciòn anterior de la propietaria del rodante que conducìa es decir, la Carrera 64 No. 1C-87 de Cali, por lo tanto la parte actora declara bajo la gravedad del juramento que desconoce la direcciòn del demandado.

El Señor **FERNEY GALVEZ TABORDA**, conductor del vehìculo de placas WLC 023, con direcciòn ubicado en la Calle 14 No. 23-72 Barrio Alamos de Pereira Risaralda.

Direcciòn electrònica no se le conoce

Terceros Civilmente responsables

Señora **ANA CAROLINA MARIN QUINTERO**, Liquidadora de la empresa **LINEAS DEL VALLE S. A.,** con direcciòn para notificaciòn ubicada en el Local 115 de la Central de Transporte de pasajeros de Cali

El correo electrónico se desconoce

Señora **ALICIA MINOTA ALBARRACIN**, propietaria del rodante de placas YAQ 046, con residencia en la Calle 2 No. 66-69 Unidad Residencial Palmeras de Vallarta de Cali Valle.

La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA INTERANDINA DE CARGA S. A.**, propietaria del Tracto Camión de placas WLC 023 con direcciòn para notificaciòn ubicada en la Calle 14 No. 23-72 Barrio Alamos de Pereira Risaralda.

Direcciòn Electrònica: No se sabe

Del Señor Juez, todo respeto

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
C. C. No. 10.590.384 de Mercaderes
T.P. 105.809 del C.S.J.

Demandado

Informe Secretarial. Santiago de Cali, Veinte (20) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019).- A despacho del señor Juez el presente proceso. Para resolver sobre su admisión. Informando que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal oportuno. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA AGUDELO ZARATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Veinte (20) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)
Rad. 760013103008-2019-00044-00.

Auto Interlocutorio No. 00213

Señalados los requisitos exigidos por la legislación vigente en Auto Inadmisorio anterior, vislumbra el despacho que habiéndose indicado a la parte actora, aclarara el motivo por el cual no hacía integral de la *Litis*, como extremo procesal pasivo, los propietarios de los vehículos de placas YAQ-046[1] y WLC-023[2], el mismo, sólo se sirvió a definirlos como terceros civilmente responsables, siendo inmersos en el nuevo memorial poder allegado al plenario, razón por la cual, conforme la facultad consagrada en el Artículo 90 del C.G.P. se le dará el trámite que en derecho corresponda, atendiendo los hechos, pretensiones y pruebas esbozadas en el libelo demandatorio infiriéndose que la acción incoada, también se encuentra dirigida en contra de Interandina de Carga S.A. y Alicia Minota Albarracín.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, instaurada por los señores DARLYN DAYANA MOSQUERA MINA, JUAN CARLOS MOSQUERA, LORENA MOSQUERA MINA los dos últimos quienes actúan en nombre y representación de los menores JUAN DAVID TORO MOSQUERA (Lesionado Directo) y JUAN JHOSUA MOSQUERA MOSQUERA contra MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL, FERNEY GALVEZ TABORDA, ALICIA MINOTA ALBARRACÍN E INTERANDINA DE CARGA S.A., conforme los lineamientos del Código General del Proceso, vigente en la actualidad.

[1] Folio 132
[2] Folio 134

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos **CORRER** traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de este auto a los demandados, en la forma prevista en los artículos 289 a 292 del C.G.P. Si es necesario su emplazamiento efectúese conforme al artículo 293, en concordancia con el Art. 108 del C.G.P., en los diarios República, País o Tiempo, el día domingo, o por una radiodifusora local en las horas comprendidas entre las 6:00 am y las 11:00 pm.

CUARTO: PRESTE caución la parte demandante por la suma de $200.000.000= **.oo Mcte** de conformidad con el artículo 590 numeral 2° del Código General del Proceso, dentro del término de 5 días en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 603 Ibíd.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

LEONARDO LENIS

Ag (2017-00044-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE CALI
43
21 MAR 2019

WWW.RAMAJUDICIAL.GOC.CO

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, pendiente de reconocer personería al apoderado de la parte demandante, en providencia que precede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de Marzo de 2.019.

DIANA CAROLINA AGUDELO ZARATE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Veintinueve (29) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)
Rad. 760013103008-2018-00044-00.

Rad. 2019 - 00044- 00
Auto Interlocutorio No. 0273

En atención a la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que en efecto, al momento de ser proveído auto admisorio en el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual, no fue reconocida la personería para actuar debida al Dr. Alberto Antonio Naranjo Henao, togado que goza de facultad para actuar en representación de todos los demandantes quienes integran el extremo procesal activo en esta *Litis*, de conformidad con el Artículo 74 del C.G.P., por tal motivo, se procederá con lo actuación respectiva.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería al Dr. ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO con T.P. No. 105.809 del C.S. Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, bajo los términos y condiciones del mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ

JUZGADO 8 CIVIL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
049 De hoy
En el anterior
- 1 ABR 2019
Cali -
El Secretario

269

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali – Valle del Cauca

APR 26'19 PM 3:13

OCTAVO.C.CTO.CALI

Referencia	:	**PODER ESPECIAL**
Proceso	:	**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Demandante	:	**LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS**
Demandado	:	**TRANSPORTES MONTEBELLO Y OTROS**
Radicación:		**20190004400**

ALICIA MINOTA ALBARRACIN, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 66.987.766, demandada dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted respetuosamente que por medio del presente escrito confiero *PODER ESPECIAL* amplio y suficiente al doctor **JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.**94.478.127**, con Tarjeta Profesional No. **158.297** del C.S.J expedida por el Consejo, para me represente dentro del proceso de la referencia hasta su terminación

Mi apoderado queda facultado para notificarse del auto admisorio de la demanda y para notificarse de las demás providencias, oficios, traslados y otros, que se generen dentro del proceso, contestar, proponer excepciones, incidentes, nulidades, llamar en garantía, presentar pruebas y desarrollarlas dentro del periodo probatorio, presentar alegatos de conclusión, interponer y sustentar todos recursos a que haya lugar, desistir, recibir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, en general todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 de la Ley 1564 de 2012-"Código General del Proceso".

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ALICIA MINOTA ALBARRACIN
C.C. 66.987.766,

Acepto,

JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO
C.C. 94.478.127
T.P. No. 158.297 del C.S. de la J.

03
NOTARIA 18
NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
22/04/2019
comparecio ante mi
BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADO
ALICIA MINOTA ALBARRACIN
[redacted]
y se identificó con
C.C. 66.987.766
presentando personalmente el anterior documento, manifestando que el mismo es cierto y verdadero y que la firma y huella que aparecen son las suyas.
El Declarante
BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADO
Bernardo Jose Vallejo Davis
NOTARIO ENCARGADO
Departamento del Valle del Cauca

Cali - Valle del Cauca
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria

Radicación:		**76001310300800**4400
Demandante	:	**TRANSPORTES FRONTERIZO Y OTROS**
Demandado	:	**LOKERA MOSQUERA NIMA Y OTROS**
		EXTRACONTRACTUAL
Proceso	:	**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
Asistencia	:	**PODER ESPECIAL**

ALICIA MINOTA ALBARRACIN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.878.154 de Tuluá, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JUAN MIGUEL TORIJO HURTADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.879.157** de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. **128.567** del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** en contra de **LOKERA MOSQUERA NIMA Y OTROS**.

Mi apoderado queda facultado para notificarse del auto admisorio de la demanda, contestar la misma, formular excepciones previas, de mérito y mixtas, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar pruebas, tachar de falsedad documentos, tachar y recusar funcionarios judiciales, y en general todas las facultades inherentes al buen desempeño del presente poder.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,

Atentamente,

ALICIA MINOTA ALBARRACIN
C.C. [illegible]

Acepto.

JUAN MIGUEL TORIJO HURTADO
C.C. 16.879.157 de Cali
T.P. No. 128.567 del C.S. de la J.

270

Doctor
LEONARDO LENIS
JUEZ OCTAVO (8º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
En su Despacho

JUZ. OCTAVO. C. CTO. CALI
APR 26'19 PM 3:13

Ref. **Designación de Apoderado Sustituto.**
Proceso. **Verbal de Responsabilidad Civil**
Demandante. **LORENA MOSQUERA MINA y Otros**
Demandado. **TRANSPORTES MONTEBELLO S.A. y Otros**
Radicación. **2019 - 00044**

JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO, vecino de Cali y mayor de edad, identificado con la **C.C. N° 94.478.127,** abogado en ejercicio, titular de la **T.P. N° 158.297 del C.S. de la J.,** en ejercicio de las facultades que me ha conferido la Señora **ALICIA MINOTA ALBARRACIN,** demandada en el proceso de la referencia, con este escrito me permito **sustituir** el poder que ella me confirió para representarla en estas diligencias, a favor del **Doctor MARTIN ALONSO CIFUENTES REDONDO,** vecino de Cali y mayor de edad, identificado con la **C.C. N° 9.990.551,** abogado en ejercicio, titular de la **T.P. N°184.314 del C.S. de la J.**

El apoderado sustituto cuenta todas las facultades conferidas inicialmente al suscrito para el ejercicio de la personería que me ha sido reconocida procesalmente, y las demás que por su naturaleza sean requeridas para el correcto desempeño de sus funciones.

En virtud de lo anterior, sírvase Señor Juez admitir la sustitución contenida en este documento y reconocer personería al **Doctor MARTIN ALONSO CIFUENTES REDONDO,** en los terminos y para los efectos aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente

JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO:.
C.C. N° 94.478.127
T.P. N° 158.297 del C.S. de la J.

Acepto la sustitución de poder

MARTIN ALONSO CIFUENTES REDONDO
C.C. N° 9.990.551
T.P. N°184.314 del C.S. de la J.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

TRIBUNAL SUP[illegible] O JUDICIAL DE CALI

SEC[illegible]

Santiago de Cali 26 ABR 2019

Fue presentado [illegible]

Juan Miguel Tofiño Hurtado

Con CC. 94.478.127 158.297

Ante el suscrito [illegible]

El Compareciente [illegible]

El Secretario (a) [illegible]

SECRETARIA - SALA CIVIL - TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

María Eugenia García Contreras
Secretaria

271

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA NOTIFICACIÓN 26 DE ABRIL DE 2019

PERSONA NOTIFICADA: DOCTOR MARTIN ALONSO CIFUENTES REDONDO EN CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LA SEÑORA ALICIA MINOTA ALBARRACIN, SEGÚN PODER DE SUSTITUCIÓN OTORGADO POR EL APODERADO PRINCIPAL DR. JUAN MIGUELTOFIÑO HURTADO.

IDENTIFICACIÓN. CEDULA DE CIUDADANIA #9.990.551 EXPEDIDA EN VITERBO, CALDAS Y TP. 184314 DEL C.S.J.

AUTO NOTIFICADO AUTO ADMISORIO No. 0213 DEL 20 DE MARZO DE 2.019 FOLIO 267.

TERMINO DE VEINTE (20) DIAS PARA CONTESTAR

FIRMA NOTIFICADO

FIRMA NOTIFICADOR

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE DILIGENCIA NO SURTIRA NINGUN EFECTO, SI LA PARTE DEMANDADA HA RECIBIDO PREVIAMENTE LA NOTIFICACION POR AVISO DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.

SE ENTREGA COPIA DE TRASLADO

DIANA CAROLINA AGUDELO ZARATE
SECRETARIA

1

272

[redacted]

Alberto Antonio Naranjo H.

[redacted]

¡SIEMPRE JUSTOS!

RUT 10590384 – 1 DIAN

Señor
Juez Octavo (8°) Civil de Circuito Oral
Cali Valle
E...S...D.

2 Folios

Referencia: **PROCESO VERBAL DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Demandantes: **LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS,**
Demandados: **MAURICIO E. ORDOÑEZ SANDOBAL.**
FERNEY GALVEZ TABORDA
Radicaciòn: **76001310300820190004400**

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.590.384 de Mercaderes, Abogado Titulado y en ejercicio, propietario de la Tarjeta Profesional No. 105.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de la Señora **LORENA MOSQUERA MINA** (madre del menor vìctima lesionada) y Otros, a Usted con todo respeto solicito:

Su Despacho se encuentra conociendo de un proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, mismo el cual se encuentra en la actualidad en notificaciones de la parte demanda.

Ocurre que uno de los demandados Señor **MAURICIO E. ORDOÑEZ SANDOBAL** conductor de la Buseta de placas YAQ 046 al momento del accidente no aporto la direcciòn de su residencia sino la direcciòn de la propietaria de la buseta, tal como se indica en la demanda, por ello se informò en el acápite respectivo que èste, debìa ser notificado de conformidad con lo normado en el Artìculo 293 del CGP., ademàs porque se pidió a la Secretaria de Trànsito y Transporte de Yumbo que nos aportara los datos del mismo entre ellos, el de su domicilio, de acuerdo a lo establecido en el Artìculo 173-2 del Còdigo General del Proceso, pero no fue suministrada la misma.

La misiva enviada al suscrito por el ente de Trànsito de Yumbo, la recibì apenas en el dia de hoy 09 de Abril del presente calendado, misma donde me informan que **NO ES POSIBLE SUMINISTRAR ESTA INFORMACION** sino a Autoridad competente, teniendo en cuenta la **LEY DE HABEAS DATA** es decir, no suministraron la informaciòn solicitada.

Por lo anterior y ante la imposibilidad de obtener la informaciòn requerida del demandado, ruego a su Señorìa muy comedidamente, oficiar a la Secretaria de Trànsito y Transportes de Yumbo, ubicado en la Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcàzar, para que envíen con destino a su Despacho y al presente proceso, la informaciòn requerida.

Del Señor Juez, con todo respeto

JUZ.OCTAVO.C.CTO.CALI
MAY 6'19 PM 1:44

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
C.C. No. 10.590.384 de Mercaderes
T.P. 105.809 del C.S.J.

Alcaldía
de Yumbo

140.29_____.019

2019-100-013236-1
2019-04-03 09:40 Us ECORTES
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Rem/Des : REPREJUDICAS
Asunto: TRANSITO RESPUESTA
Des/Anex:
alcaldía municipal de yumbo
20191000132361

Yumbo, 01 abril de 2019

Señor
ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
Carrera 9 No. 9 – 49 Edificio Torre Aristi
Cali-Valle

ASUNTO: Respuesta Rad. No. 20191000019742.

Mediante el presente oficio, la Secretaria de Tránsito y Transporte de Yumbo se permite dar respuesta a su petición informándole que, toda la información pertinente a licencias de conducción puede ser consultada en la plataforma RUNT por cualquier ciudadano, por ser esta una información de carácter público que no goza de reserva legal, para el día 22 de marzo de 2017 el Señor Mauricio Eduardo Ordoñez Sandoval, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.306.825, se encontraba con esta información cargada en la mencionada plataforma

CONCESION RUNT SA [CO] | https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaPersona

NOMBRE COMPLETO:	MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL		
DOCUMENTO:	C.C. 76306825	ESTADO DEL CONDUCTOR	ACTIVO
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8395108	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/07/2012

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
76306825	STRIA TTOyTTE YUMBO	10/09/2018	ACTIVA		Ver Detalle
76306825	STRIA MCPAL TTO CALI	16/07/2015	INACTIVA		Ver Detalle
9562984	STRIA MCPAL TTO CALI	05/07/2012	VENCIDA		Ver Detalle
191000005476564	STRIA TTOyTTE MCPAL BOLIVAR	10/06/2009	INACTIVA		Ver Detalle
761300002418062	STRIA TTOyTTE MCPAL CANDELARIA	01/02/2006	INACTIVA		Ver Detalle
763640000049932	STRIA TTOyTTE MCPAL JAMUNDI	14/01/2003	INACTIVA		Ver Detalle
1957300000027 31-1	STRIA TTO MCPAL PUERTO TEJADA	17/03/2000	INACTIVA		Ver Detalle
0000000002254455-1	STRIA TTOyTTE MCPAL TIMBIO	26/07/1998	INACTIVA		Ver Detalle
0000000001878796-1	STRIA MCPAL TTO CALI	01/02/1995	INACTIVA		Ver Detalle
0000000000963116	STRIA TTO MCPAL PUERTO TEJADA	31/10/1990	INACTIVA		Ver Detalle
0000000000001702 34	STRIA TTOyTTE MCPAL TIMBIO	23/10/1990	INACTIVA		Ver Detalle

Empero, este despacho no puede, en virtud de la ley HABEAS DATA, suministrar la dirección requerida en su petición por ser información privilegiada que se encuentra dentro de las bases de datos sin un requerimiento de una autoridad judicial.

Atentamente,

INGRID ESPERANZA GÓMEZ MORENO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Tránsito y Transporte Yumbo
Proyecto: Daliana Munera Domínguez – Abogada-Contratista
Revisó: Gabriel Henríquez Zorrilla Abogado -Contratista

REPREJURIDICAS
Alberto Antonio Naranjo H.
ABOGADOS

¡SIEMPRE JUSTOS!

RUT 10590384 – 1 DIAN

21 Folios

Señor
Juez Octavo (8º) Civil de Circuito Oral
Cali Valle
E...S...D.

R e f e r e n c i a: **PROCESO VERBAL DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Demandantes: **LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS,**
Demandados: **MAURICIO E. ORDOÑEZ SANDOBAL.**
FERNEY GALVEZ TABORDA
Asunto: **ENTREGA DOCUMENTOS NOTIFICACION**
Radicaciòn: **76001310300820190004400**

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO, mayor y vecino de Cali, conocido de autos, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto me permito allegar la **NOTIFICACION DE QUE HABLA EL ARTICULO 291 DEL C. G. P.**, debidamente notificadas las partes asi: a la Señora **ALICIA MINOTA** la notifico el Servicio de Correo **SERVIENTREGA S. A.**, donde informan que esta persona **"SI RESIDE EN EL SITIO O DIRECCION DE ENVIO"**. A los Señores **INTERANDINA DE CARGA S. A.** y **FERNEY GALVEZ TABORDA,** se les enviò la notificaciòn a la direcciòn electrònica que aparece en el Certificado de Càmara de Comercio (porque fueron devueltas las notificaciones), tal como lo indica la misma norma, de lo cual allego constancia, porque esta Empresa cambio de direcciòn para notificaciòn a la Empresa propietaria del camiòn y su conductor.

Lo anterior, para que sea allegado al proceso

Nueva direcciòn en Pereira: Carrera 16 Bis No. 5-46 Barrio Pinares Telèfono 3217144
pereira@interandina.com.co

Anexo lo anunciado en Dos (02) folios

De la Señora Juez, con todo respeto

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
C.C. No. 10.590.384 de Mercaderes
T.P. 105.809 del CSJ.

JUZ.OCTAVO.C.CTO.CALI
MAY 6'19 PM 1:44

275

Gmail

alberto antonio naranjo henao <representacionesjuridicas2011@gmail.com>

Notificaciòn Artìculo 291 del CGP

1 mensaje

alberto antonio naranjo henao <representacionesjuridicas2011@gmail.com> 16 de abril de 2019, 10:01
Para: pereira@interandina.com.co

Señores
Interandina de Carga S. A.
Pereira Risaralda

Cordial saludo

Comedidamente me permito enviar a Ustedes, la presente notificaciòn de conformidad con lo normado en el Artìculo 291 y ss del CGP.

Favor confirmar el recibido

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
bogado

NOTIFICACION ART. 291 CGP LORENA MOSQUERA VS MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ Y OTROS - ALICIA -.doc
208K

Gmail

alberto antonio naranjo henao <representacionesjuridicas2011@gmail.com>

Notificaciòn personal Artìculo 291 del CGP

1 mensaje

alberto antonio naranjo henao <representacionesjuridicas2011@gmail.com> 16 de abril de 2019, 10:09
Para: pereira@interandina.com.co

Señor
FERNEY GALVEZ TABORDA
Pereira Risaralda

Cordial saludo

Comedidamente me permito hacer llegar a Usted, la presente notificaciòn personal de que habla el Artículo 291 del CGP.

Favor confirmar el recibido por este mismo medio

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
Abogado interesado

NOTIFICACION ART. 291 CGP - FERNEY - LORENA MOSQUERA VS MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ Y OTROS - FERNEY -.doc
208K

Gmail alberto antonio naranjo henao <representacionesjuridicas2011@gmail.com>

Notificaciòn Artìculo 291 del CGP

2 mensajes

alberto antonio naranjo henao <representacionesjuridicas2011@gmail.com> 16 de abril de 2019, 10:01
Para: pereira@interandina.com.co

Señores
Interandina de Carga S. A.
Pereira Risaralda

Cordial saludo

Comedidamente me permito enviar a Ustedes, la presente notificaciòn de conformidad con lo normado en el Articulo 291 y ss del CGP.

Favor confirmar el recibido

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
bogado

NOTIFICACION ART. 291 CGP LORENA MOSQUERA VS MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ Y OTROS - ALICIA -.doc
208K

JURIDICA ICSA <juridica@interandina.com.co> 24 de abril de 2019, 7:04
Para: representacionesjuridicas2011@gmail.com

Buenas tardes:

Me permito manifestar que hemos recibido la comunicación para realizar la diligencia de la notificación de la Sociedad Interandina de Carga S.A., dentro del proceso 2019-044.

Agradezco su atención.

El mar., 23 abr. 2019 a las 11:06, laura jimenez (< >) escribió:

De: laura jimenez < >
Enviado el: martes, 16 de abril de 2019 10:40 a. m.
Para: 'Gerente' < >
Asunto: RV: Notificaciòn Artìculo 291 del CGP

Psi,

278

Gmail alberto antonio naranjo henao <representacionesjuridicas2011@gmail.com>

Notificaciòn personal Artìculo 291 del CGP

3 mensajes

alberto antonio naranjo henao <representacionesjuridicas2011@gmail.com> 16 de abril de 2019, 10:09
Para: pereira@interandina.com.co

Señor
FERNEY GALVEZ TABORDA
Pereira Risaralda

Cordial saludo

Comedidamente me permito hacer llegar a Usted, la presente notificaciòn personal de que habla el Artìculo 291 del CGP.

Favor confirmar el recibido por este mismo medio

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
Abogado interesado

NOTIFICACION ART. 291 CGP - FERNEY - LORENA MOSQUERA VS MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ Y OTROS - FERNEY -.doc
208K

---

alberto antonio naranjo henao <representacionesjuridicas2011@gmail.com> 22 de abril de 2019, 15:09
Para: Laura Jiménez <pereira@interandina.com.co>

Buenas tardes, comedidamente les ruego el favor y me confirmen si recibieron las notificaciones de la EMPRESA y del Señor FERNEY GALVEZ TABORDA, muchas gracias. Alberto Antonio Naranjo H. Abogado
[El texto citado está oculto]

JURIDICA ICSA <juridica@interandina.com.co> 24 de abril de 2019, 7:09
Para: representacionesjuridicas2011@gmail.com

Buenas tardes:

Me permito manifestar que hemos recibido la comunicación para realizar la diligencia de la notificación del señor FERNEY GALVVEZ TABORDA, dentro del proceso 2019-044, y en su calidad de trabajador de INTERANDINA DE \RGA S.A. será informado de esta comunicación.

Agradezco su atención.

El mar., 23 abr. 2019 a las 11:05, laura jimenez (<pereira@interandina.com.co>) escribió:
[El texto citado está oculto]

Libre de virus. www.avg.com

Saludos,

Laura Jiménez Trujillo
Interandina De Carga S.A.
Calle 14 No. 23-172 Los Álamos
Teléfono: 3217144
Fax: 3215453

Aviso Legal: *Este mensaje y sus adjuntos contienen información privada y confidencial de Interandina de Carga S.A y es para uso exclusivo de sus destinatarios. Si usted no es el destinatario real, por favor informar a este mismo remitente y eliminar de inmediato la información suministrada. Igualmente está prohibida su divulgación, retención, distribución, copia, impresión o reproducción. Lo anterior de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales.*
[El texto citado está oculto]

Libre de virus. www.avg.com

–
Sara Lucía Cardona Martínez
Gestión Jurídica
Interandina de Carga S.A.

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atencion al usuario www.servientrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolucion DIAN 012635 del 14 diciembre de 2018. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolucion DIAN 18762010527046 01/10/2018. Rango 009 desde el 83597001 al 93282817

Fecha: 09 / 04 / 2019 16:02

Fecha Prog. Entrega: / /

Guia No. 992934030

Codigo CDS/SER: 1 - 20 - 11

REMITENTE

CR 9 # 9 - 49 OFC 703

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

ALBERTO ANTONIO NARANJO

Tel/cel 8839691 Cod. Postal: 760044

Ciudad: CALI Dpto: VALLE

Pais COLOMBIA D.I./NIT: 10501648

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 HORA / DIA / MES / ANO	
___ ___ ___ Desconocido	2 HORA / DIA / MES / ANO	
___ ___ ___ Rehusado	3 HORA / DIA / MES / ANO	
___ ___ ___ No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ No Reclamado	HORA / DIA / MES / ANO	
___ ___ ___ Dirección Errada		
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)

Guia No. 992934030

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / ANO

Grado de Consaguinidad

Observaciones en la entrega

DESTINATARIO

PEi 60	**AVISOS JUDICIALE** PZ: 1
	Ciudad **PEREIRA**
RISARALDA	F.P. **CONTADO**
NORMAL	M.T. **TERRESTRE**

CL 14 # 23 - 72 BARRIO ALAMOS

FERNEY GALVEZ TABORDA

Tel/cel: 111111111 D.I./NIT: 142372

País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener. NOTIFICACION JUDICIAL

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajería expresa: $ 16,200

Vr. Total: $ 16,300

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

DESTINATARIO

Ministerio de Transporte Licencia No. 805 de Marzo 5/2001 MINTIC. Licencia No. 1776 de Sept 7/2010

El usuario deja expresa constancia que tuvo a su alcance el contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

Quien Entrega :

SERVIENTREGA
entro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL

1249964

281

Información Envío

No. de Guía Envío	992934033	Fecha de Envío	9	4	2019

emitente	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE	
	Nombre	ALBERTO ANTONIO NARANJO - CR 9 # 9 - 49 OFC 703			
	Dirección	CR 9 # 9 - 49 OFC 703 - CALI	Teléfono	8839691	

estinatario	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE	
	Nombre	ALICIA MINOTA ALBARRACIN - CALLE 2 # 66 - 69 U.R. PALMERAS DE VALLARTA			
	Dirección	CALLE 2 # 66 - 69 U.R. PALMERAS DE VALLARTA	Teléfono	111111	

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI

Nombre de quien Recibe	SELLO R PALMARES VALLARTA -PORTERIA- GUARDA BOLANOS

ipo de Documento:	SELLO	No Documento:	0

Fecha de Entrega Envío	Día	10	Mes	4	Año	2019	Hora de Entrega	HH	13	MM	54

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CCTO ORAL DE CALI	76001310300820109000440O

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 d que trata la Ley 794 DE 2003, modificada pc el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos()	

Información de seguimiento interno

Nombre Lider :	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día	Mes	Año	HH	MM	
GRID GIRALDO JARAMILLO	SANDRA MILENA VALENCIA BECERRA	15	4	2019	14	35	2030624868
Firma:							Número de Guía Logística de Reversa

INGRID GIRALDO
FACILITADORA JUNIOR
REGIONAL OCCIDENTE

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

SERVIENTREGA
entro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Devolución de COMUNICADO JUDICIAL

1249963

Información Envío

No. de Guía Envío	992934032	Fecha de Envío	9	4	2019

mitente	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE	
	Nombre	ALBERTO ANTONIO NARANJO CR 9 # 9 - 49 OFC 703			
	Dirección	CR 9 # 9 - 49 OFC 703 - CALI	Teléfono	8839691	

stinatario	Ciudad	PEREIRA	Departamento	RISARALDA	
	Nombre	EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA INTERANDINA DE CARGA S.A CL 14 # 23 - 72 BARRIO ALAMOS - PEREIRA			
	Dirección	CL 14 # 23 - 72 BARRIO ALAMOS	Teléfono	111111111	

Información de Devolución del Documento

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:

LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ

Observaciones	EN ESTA DIRECCION NO CONOCEN AL DESTINATARIO

po de Documento:	COMUNICADO JUDICIAL	Fecha Devolución		
		12	4	2019

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
0	0

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL

De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 17 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos ()

Información de seguimiento interno

ombre Lider:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia				
		Día	Mes	Año	HH	MM
GRID GIRALDO JARAMILLO	GLORIA AMPARO CARABALI MORENO	12	4	2019	12	58

rma: GRID GIRALDO J. ORA JUNIOR ACCIDENTE

2030624320

Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-2

RESIDENCIAS ESIT

13 ABR. 2019

Recepción Portería

SERVIENTREGA
entro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Devolución de COMUNICADO JUDICIAL

1249962

Información Envío

No. de Guía Envío	992934030	Fecha de Envío	9	4	2019

emitente	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE	
	Nombre	ALBERTO ANTONIO NARANJO CR 9 # 9 - 49 OFC 703			
	Dirección	CR 9 # 9 - 49 OFC 703 - CALI	Teléfono	8839691	

estinatario	Ciudad	PEREIRA	Departamento	RISARALDA	
	Nombre	FERNEY GALVEZ TABORDA CL 14 # 23 - 72 BARRIO ALAMOS - PEREIRA			
	Dirección	CL 14 # 23 - 72 BARRIO ALAMOS	Teléfono	111111111	

Información de Devolución del Documento

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:

LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLÍ

Observaciones	EN ESTA DIRECCION NO CONOCEN AL DESTINATARIO

po de Documento:	COMUNICADO JUDICIAL	Fecha Devolución		
		12	4	2019

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
0	0

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL

De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 17 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos ()

Información de seguimiento interno

ombre Lider:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia				
		Día	Mes	Año	HH	MM
GRID GIRALDO JARAMILLO	GLORIA AMPARO CARABALI MORENO	12	4	2019	12	59

rma: INGRID GIRALDO J. FACILITADORA LOGISTICA OCCIDENTE

2030624319

Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-2

Servientrega S.A. Nit 860 512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolucion DIAN 012635 del 14 diciembre de 2016. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolucion DIAN: 18762010527046, 01/10/2018, Prefijo 009 desde el 83597001 al 93282817

Fecha: 09 / 04 / 2019 16:03

Fecha Prog. Entrega: / /

Guia No. 992934032

Codigo CDS/SER 1 - 20 - 11

REMITENTE

CR 9 # 9 - 49 OFC 103

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

ALBERTO ANTONIO NARANJO

Tel/cel: 8839691 Cod. [illegible]

Ciudad: CALI Dpto: VALLE

País: COLOMBIA D.I./NIT: 1059038[illegible]

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Dirección Errada		
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guia No. 992934032

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

Grado de Consaguinidad

DESTINATARIO

PEI 60	AVISOS JUDICIALE PZ: 1	
	Ciudad PEREIRA	
	RISARALDA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CL 14 # 23 - 72 BARRIO ALAMOS

EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA INTERANDINA DE CARGA S.A

Tel/cel: 111111111 D.I./NIT: 142372

País: COLOMBIA Cod. Postal: 660003

e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION JUDICIAL

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajeria expresa: $ 16,200

Vr. Total: $ 16,300

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)

Peso (Vol). Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

JUDICIAL

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

Quien Entrega :

DESTINATARIO

Ministerio de Transporte: Licencias No. 935 de Marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept 7/2010.

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NOVEDAD JUDICIAL

GUIA No. 992234032 GUIA REEMPLAZO No. _____

CONFIRMACION

DIRECCION CORRECTA SI [ ] NO [ ]

LINEA DE CONSANGUINIDAD Y/O AFINIDAD
DE QUIEN RECIBE

No los Conocen

TEL.: CORRECTO SI [ ] NO [ ]

No. _____

SELLO PORTERIA SI [ ] NO [ ]

NOMBRE EMPRESA DE SEGURIDAD

OBSERVACIONES: En la direccion, no los Conocen es una Torre de negocios nueva.

Por manifestación de quien recibe,
el destinatario reside o labora

SI [ ] NO [ ]
en la dirección indicada en la guía

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS COURIER QUIEN ENTREGA

Johnny Zapata
C.C. 10.015.840

FECHA 20/04/2019 HORA 11:44

MECE 94061-001 F-259

REPREJURIDICAS
Alberto Antonio Naranjo H.
ABOGADOS

Demandas contra el Estado, Accidentes de Tránsito, Penal Ordinario y Militar, Civil Contractual y Extracontractual, Responsabilidad Médica, Familia, Minas, Seguridad Social, Laboral, Seguros, Conciliaciones

284 13

Señora
FERNEY GALVEZ TABORDA
Calle 14 No. 23-72 Barrio Alamos
Pereira Risaralda

Carrera 9 Nº 9-49 Oficina 703 Edificio Torre Aristi Telefax 8839691 8801307 3104659195 3156278632 3156278632
www.reprejuridicas.com representacionesjuridicas2011@gmail.com **Santiago de Cali Colombia**

REPREJURIDICAS
Alberto Antonio Naranjo H.
ABOGADOS

Demandas contra el Estado, Accidentes de Tránsito, Penal Ordinario y Militar, Civil Contractual y Extracontractual, Responsabilidad Médica, Familia, Minas, Seguridad Social, Laboral, Seguros, Conciliaciones

287

12

Señora
EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA
INTERANDINA DE CARGAS S. A.
Calle 14 No. 23-72 Barrio Alamos
Pereira Risaralda

Carrera 9 Nº 9-49 Oficina 703 Edificio Torre Aristi Telefax 8839691 8801307 3104659195 3156278632 3156278632
www.reprejuridicas.com [illegible] **Santiago de Cali Colombia**

105

288

REPREJURIDICAS
Alberto Antonio Naranjo H.
ABOGADO´S

RUT 10590384 DIAN

¡SIEMPRE JUSTOS!

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

(Artículo 291 del Código General del Proceso)

Santiago de Cali, Abril 09 de 2019

Señor(a) (es):
ALICIA MINOTA ALBARRACIN
Calle 2 No. 66-69 Unidad Residencial Palmeras de Vallarta
Cali Valle

FECHA	DEPENDENCIA ADMTVA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
09 DE ABRIL DE 2019		

RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA O AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
76001310300820190004400	VERBAL	AUTO DE MARZO 20 DE 2019

DEMANDANTES	DEMANDADOS
LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS	**MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL Y OTROS**

Sírvase comparecer al **JUZGADO OCTAVO (8o) CIVIL DE CIRCUITO ORAL DE CALI VALLE**, ubicado en la Avenida 6B No. 28N-28/32 Piso 2, Edificio Goya de Cali, en horario de Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M,. y de 1:00 P.M.. a 5:00 P.M. con el fin de que se notifique personalmente dentro de los CINCO (05) DIAS siguientes al recibo de la presente, a notificarse del Auto admisorio de la demanda, proferido el dia 20 de Marzo de 2019, dentro del mismo proceso, de conformidad con lo establecido en los Artìculos 289 a 292 del Còdigo General del Proceso

Parte Interesada:
Nombre(s) y Apellidos:
ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO

C.C. Nº 10.590.384 de Mercaderes
T.P. Nº 105.809 del C.S.J.

Firma

El documento que acompaña el presente escrito fué cotejado con el presentado por ellinteresado resultando idénticos. El interesado declara bajo la gravedad del juramento que responde de la autenticidad de lo aportado y verdad de lo manifestado en la guía [illegible] 1192934033

10

Servientrega S.A. Nit 860 512 330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario. www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolucion DIAN 012635 del 14 diciembre de 2018. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolucion DIAN 18762010527046, 01/10/2018. Prefijo 009 desde el 83597001 al 93282817

Fecha: 09 / 04 / 2019 16:04

Fecha Prog. Entrega: 10 / 04 / 2019

Factura

992934033

Codigo CDS/SER: 1 - 20 - 11

REMITENTE

CR 9 # 9 - 49 OFC 703

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

ALBERTO ANTONIO NARANJO

Tel/cel 6839691 Cod. Postal: 760044

Ciudad: CALI Dpto: VALLE

País COLOMBIA D.I./NIT: 10590384

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Rehusado		
___ ___ ___ No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

DESTINATARIO

CLO 20	AVISOS JUDICIALE	PZ: 1
	Ciudad: CALI	
	VALLE	F.P. CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CALLE 2 # 66 - 69 U.R. PALMERAS DE VALLARTA

ALICIA MINOTA ALBARRACIN

Tel/cel: 111111 D.I./NIT: 26669

País: COLOMBIA Cod. Postal: 760035

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: NOTIFICACION JUDICIAL

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajería expresa: $ 11,400

Vr. Total: $ 11,500

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 992934033

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega

Grado de Consaguinidad

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones a través del servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7760200

Quien Recibe: :

MAYRA ALEJANDRA ACOSTA LOPEZ

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5 2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7 2010

REMITENTE

760

289

REPREJURIDICAS
Alberto Antonio Naranjo H.
ABOGADO´S
RUT 10590384 DIAN

¡SIEMPRE JUSTOS!

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

(Artículo 291 del Código General del Proceso)

Santiago de Cali, Abril 09 de 2019

Señor(a) (es):
ALICIA MINOTA ALBARRACIN
Calle 2 No. 66-69 Unidad Residencial Palmeras de Vallarta
Cali Valle

FECHA	DEPENDENCIA ADMTVA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
09 DE ABRIL DE 2019		
RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA O AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
76001310300820190004400	VERBAL	AUTO DE MARZO 20 DE 2019
DEMANDANTES		DEMANDADOS
LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS		**MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL Y OTROS**

Sírvase comparecer al **JUZGADO OCTAVO (8o) CIVIL DE CIRCUITO ORAL DE CALI VALLE**, ubicado en la Avenida 6B No. 28N-28/32 Piso 2, Edificio Goya de Cali, en horario de Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M,. y de 1:00 P.M.. a 5:00 P.M. con el fin de que se notifique personalmente dentro de los CINCO (05) DIAS siguientes al recibo de la presente, a notificarse del Auto admisorio de la demanda, proferido el dia 20 de Marzo de 2019, dentro del mismo proceso, de conformidad con lo establecido en los Artìculos 289 a 292 del Còdigo General del Proceso.

Parte Interesada:
Nombre(s) y Apellidos:
ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO

C.C. Nº 10.590.384 de Mercaderes
T.P. Nº 105.809 del C.S.J.

Firma

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente ... fué cotejado con el presentado por ... siendo idénticos. El interesado o ... exonera de responsabilidad ... por la ... en ... guía ... 99293403 3

Carrera 9 Nº 9-49 Oficina 703 Edificio Torre Aristi Telefax 8839691 8801307 3104659195 3156278632 3156278632
Santiago de Cali Colombia

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atencion al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 012635 del 14 diciembre de 2018. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN 18762010527045, 01/10/2018. Prefijo 009 desde el 83597001 al 93282817

Fecha: 09 / 04 / 2019 16:03

Fecha Prog. Entrega: / /

Factura

992934032

Codigo CDS/SER: 1 - 20 - 11

REMITENTE

CR 9 # 9 - 49 OFC 703

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

ALBERTO ANTONIO NARANJO

Tel/cel: 8839691 Cod. Postal: 760044

Ciudad. CALI Dpto: VALLE

País: COLOMBIA D.I./NIT: 10590384

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Desconocido		
___ ___ ___ Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ No reside		
___ ___ ___ No Reclamado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)	HORA / DIA / MES / AÑO	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 992934032

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

Grado de Consaguinidad

DESTINATARIO

PEI 60	AVISOS JUDICIALE PZ: 1
	Ciudad. PEREIRA
RISARALDA	F.P. CONTADO
NORMAL	M.T :TERRESTRE

CL 14 # 23 - 72 BARRIO ALAMOS

EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA INTERANDINA DE CARGA S.A

Tel/cel: 111111111 D.I./NIT: 142372

País: COLOMBIA Cod. Postal: 660003

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener. NOTIFICACION JUDICIAL
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. Mensajería expresa: $ 16,200
Vr. Total: $ 16,300

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz). / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol). Peso (Kg): 0.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guia Retorno Sobreporte:

REMITENTE

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 9/2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

291

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

Quien Recibe:

MAYRA ALEJANDRA AGREDO LOPEZ

REPREJURIDICAS
Alberto Antonio Naranjo H.
ABOGADO'S

¡SIEMPRE JUSTOS!

RUT 10590384 DIAN

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

(Artículo 291 del Código General del Proceso)

Santiago de Cali, Abril 09 de 2019

Señor(a) (es):
EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA INTERANDINA DE CARGA S. A
Calle 14 No. 23-72 Barrio Alamos
Pereira Risaralda.

FECHA	DEPENDENCIA ADMTVA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
09 DE ABRIL DE 2019		

RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA O AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
76001310300820190004400	VERBAL	AUTO DE MARZO 20 DE 2019

DEMANDANTES	DEMANDADOS
LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS	**MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL Y OTROS**

Sírvase comparecer al **JUZGADO OCTAVO (8o) CIVIL DE CIRCUITO ORAL DE CALI VALLE**, ubicado en la Avenida 6B No. 28N-28/32 Piso 2, Edificio Goya de Cali, en horario de Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M,. y de 1:00 P.M.. a 5:00 P.M. con el fin de que se notifique personalmente dentro de los DIEZ (10) DIAS siguientes al recibo de la presente, a notificarse del Auto admisorio de la demanda, proferido el dia 20 de Marzo de 2019, dentro del mismo proceso, de conformidad con lo establecido en los Artìculos 289 a 292 del Còdigo General del Proceso.

Parte Interesada:
Nombre(s) y Apellidos:
ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO

C.C. Nº 10.590.384 de Mercaderes
T.P. Nº 105.809 del C.S.J.

Firma

Centro de Soluciones
El documento que contiene el presente ... coincide con el presentado por el interesado ... de identificación.
El interesado o ... suscribió de ... en presencia del ...
Firma
99293403

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atencion al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolucion DIAN 012635 del 14 diciembre de 2018. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolucion DIAN 18762010527046, 01/10/2018. Prefijo 009 desde el 83597001 al 93282817

Fecha: 09 / 04 / 2019 16:02

Fecha Prog. Entrega: / /

Factura

992934030

Codigo CDS/SER: 1 - 20 - 11

REMITENTE

CR 9 # 9 - 49 OFC 703

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

ALBERTO ANTONIO NARANJO

Tel/cel: 8839691 Cod. Postal: 760044

Ciudad: CALI Dpto: VALLE

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 10590384

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Rehusado		
___ ___ ___ No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 992934030

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

PEI 60	AVISOS JUDICIALE PZ: 1
	Ciudad: PEREIRA
RISARALDA	F.P. CONTADO
NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CL 14 # 23 - 72 BARRIO ALAMOS

FERNEY GALVEZ TABORDA

Tel/cel: 111111111 D.I./NIT: 142372

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: NOTIFICACION JUDICIAL
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete. $ 100
Vr. Mensajeria expresa: $ 16,200
Vr. Total: $ 16,300

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol). Peso (Kg). 0.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

Quien Recibe:

MAYRA ALEJANDRA AGREDO LOPEZ

REMITENTE
Ministerio de Transporte. Licencias No 805 de Marzo 5/2001. MINTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

20
293

21

294

REPREJURIDICAS
Alberto Antonio Naranjo H.
ABOGADOS

RUT 10590384 DIAN

¡SIEMPRE JUSTOS!

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

(Artículo 291 del Código General del Proceso)

Santiago de Cali, Abril 09 de 2019

Señor(a) (es):
FERNEY GALVEZ TABORDA
Calle 14 No. 23-72 Barrio Alamos
Pereira Risaralda

FECHA	DEPENDENCIA ADMTVA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
09 DE ABRIL DE 2019		
RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA O AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
76001310300820190004400	VERBAL	AUTO DE MARZO 20 DE 2019
DEMANDANTES		DEMANDADOS
LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS		**MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL Y OTROS**

Sírvase comparecer al **JUZGADO OCTAVO (8o) CIVIL DE CIRCUITO ORAL DE CALI VALLE**, ubicado en la Avenida 6B No. 28N-28/32 Piso 2, Edificio Goya de Cali, en horario de Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M,. y de 1:00 P.M.. a 5:00 P.M. con el fin de que se notifique personalmente dentro de los DIEZ (10) DIAS siguientes al recibo de la presente, a notificarse del Auto admisorio de la demanda, proferido el dia 20 de Marzo de 2019, dentro del mismo proceso, de conformidad con lo establecido en los Artículos 289 a 292 del Còdigo General del Proceso

Parte Interesada:
Nombre(s) y Apellidos:
ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO

C.C. Nº 10.590.384 de Mercaderes
T.P. Nº 105.809 del C.S.J.

Firma

Centro de Soluciones

El documento que contiene el presente coincide con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a 4-72 de la ENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que se relacionan en la guía

992934030

Tipo | # Folios | # Anexos
Notificaciones | 4 | 0
Diligencias Varias | | |
Otros Documentos Legales | | |

Los anexos no son cotejables.

295

Santiago de Cali. 5 de Mayo de 2019.

Doctor
LEONARDO LENIS
Juez Octavo (8°) Civil del Circuito de Cali
En su Despacho

JUZ. 8° C. C. TO. CALI
MAY 24'19 PM 4:45

Ref. Contestación de Demanda.

Proceso.	**Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mayor Cuantía.**
Demandante.	**LORENA MOSQUERA MINA y Otros**
Demandado.	**ALICIA MINOTA ALBARRACIN y Otros.**
Radicación.	**760013103008-201900044-00**

JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO, vecino de Santiago de Cali, y mayor de edad, identificado con la C.C. N° 94.478.127, abogado en ejercicio, titular de la T.P. N° 158.297 del C. S. J., en ejercicio de las facultades a mi conferidas por **ALICIA MINOTA ALBARRACIN**; con este escrito me permito contestar la demanda, tal como procedo a continuación.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS.

Dado el contenido humano sobre el cual gravitan discusiones como la sostenida en este litigio, acostumbra el suscrito expresar respeto por la pena que acompaña a la contra parte, para invitarle a dar alcance a este documento, como lo que es en esencia, un memorial de contenido jurídico, que en ninguna medida pretende desconocer el dolor ajeno, si no, establecer de cara a la ley a quien le corresponde cargar con su peso económico y jurídico.

Aclarado lo anterior, debo manifestar de manera genérica que a mi mandante no le constan los hechos de la demanda, con las salvedades que se hará al referirse a cada uno, toda vez que no se encontraba presente al ocurrir el evento descrito en el libelo.

En adición a lo anterior, la prueba allegada por la parte demandante no satisface la carga probatoria que estos conflictos imponen al actor respecto de la culpa, nexo causal, daño y perjuicio endilgados a la pasiva. De hecho, algunas de estas adolecen de falta de requisitos formales dispuestos por la Ley para su eficacia, dejando en el aire las manifestaciones contenidas en la narración de hechos que se soporten en aquellas.

Los acontecimientos que no logren ser probados por el demandante no podrán tenerse como ciertos por su Señoría, por lo que respetuosamente le solicito atender como no probado todo aquellos que no sea dado por cierto en este escrito.

En armonía con lo anterior, me permito pronunciarme particularmente frente a cada uno de la siguiente forma:

A LOS HECHOS PRIMERO y SEGUNDO: Por basarse sobre elementos comunes me permito referirme conjuntamente a estos, manifestando que **No le constan a mi representada**. Esto se debe a que ella no se encontraba presente en el momento y lugar en habrían ocurrido tales hechos. No obstante, lo anterior, al contrastar el relato de la parte actora, y los documentos que anexa al libelo, se encuentran

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

varios hallazgos probatorios que conducen a la conclusión que gran parte del relato no es cierto. Para el efecto vale la pena enlistar:

1. El informe de accidente de tránsito seriado A000563336, contiene dos hipótesis, a una de ellas corresponde el código 096, definido legalmente (Resolución 11268 de 2012) como "sujetarse a otro vehículo", conducta que habría sido ejecutada por el joven JUAN DAVID TORO MOSQUERA, junto a otras que la posición final de los vehículos sugiere que habrían tenido lugar, infringiendo la normatividad de tránsito, verbi gracia, transitaba por la izquierda de la vía, no a la derecha de esta, a mucho más de un metro de la acera u orilla; pese a transitar en grupo como se infiere de la redacción del hecho primero, esto no se hacia uno tras otro, contraviniendo lo dispuesto en el Art. 94 del Código Nacional de Transito, al tiempo que generando peligro para si mismo y los demás usuarios de la vía, en contravención directa del Art. 55 ibidem. Dichas conductas lejos de resultar intrascendentes para el legislador, son penadas con multa de hasta 4 smlmv, conforme lo dispuesto en los literales A.1. y A.2. del Art. 131 ejusdem.

2. En adición a lo anterior, el documento titulado informe pericial de clínica forense **No.: GRCOPPF-DRSOCCDTE-13885- 2017**, contiene una cita de la historia clínica del paciente JUAN DAVID TORO MOSQUERA, que corrobora la hipótesis antedicha. En tal dirección citó el medico forense suscriptor de dicha pieza procesal **"marzo 22 de 2017 15:25 horas motivo de consulta y enfermedad actual. Accidente de tránsito. Paciente como ciclista según relato al ir impulsado por tractomula pierde estabilidad y una buseta lo arrastra, trauma cráneo encefálico con amnesia del evento".** Debe llamarse la atención de su Señoría que haciendo parte de la historia clínica del paciente, esta nota, y todas las anteriores a las 16:56 horas no fueron aportadas al libelo, sin embargo, dado que es el demandante quien aporta el documento en el que reposa esta cita, está reconociendo su veracidad, y, configurando confesión acerca de las circunstancias en las que se señala en estos incisos que ocurrió el accidente. No obstante, por tratarse la historia clínica de un documento reservado, no se encuentra al alcance de mi mandante, por lo que acudiremos a su Señoría en pro de que dicho documento se allegue a este expediente.

3. Estos hallazgos conducen a la conclusión de que las circunstancias que a continuación se enlistan no son ciertas:

   3.1. El ciclista no se encontraría en parada momentánea en el instante inmediatamente anterior a la ocurrencia del accidente, sino, que se encontraría en movimiento, remolcándose del vehículo **WLC 023.**

   3.2. El vehículo **YAQ 046** no se habría desplazado a exceso de velocidad, sino, que, al intentar evadir a otro rodante, se encontró en frente suyo al joven **JUAN DAVID TORO MOSQUERA,** en el instante justo en el que este por remolcarse del vehículo **WLC 023,** pierde estabilidad y cae a la vía.

Además, algunas de las circunstancias de las relatadas son contradictorias, en efecto, no es coherente señalar que los ciclistas y el vehículo del cual se remolcaban se encontraban en parada por motivo de un trancón, y que al mismo tiempo el conductor del rodante placado **YAQ 046,** se desplazaba a exceso de velocidad en el mismo sitio donde se presentaba atasco de vehículos. Sobre este ultimo aspecto es preciso resaltar que no se cuenta con una huella de frenada o

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

arrastre, a partir de la cual se pueda inferir la velocidad a la que se conducía este vehículo.

AL HECHO TERCERO: No le consta a mi representada. Se reitera, quien me confiere poder para actuar no se encontraba presente en el sitio y hora de que da cuenta tal hecho. No obstante, lo anterior, su confrontación con los anexos de la demanda no deja lugar a duda a la severidad de las lesiones sufridas por el menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA,** lo que en si mismo no da lugar a declaración de responsabilidad civil, toda vez que no se evidencia el nexo causal requerido al efecto, por el contrario, se advierte la convergencia de varias causas extrañas. Los mismos documentos (historia clínica) evidencian que en el caso concreto la atención brindada al paciente afecto el soat del rodante placado **YAQ 046,** en esta dirección se precisa señalar que dicho documento se entrega a la autoridad de tránsito, quien procedió a registrarlo en el informe de accidente, y, a allegarlo a la IPS donde **CLINICA REY DAVID.**

AL HECHO CUARTO: No le consta a mi representada. Se reitera, quien me confiere poder para actuar no se encontraba presente en el sitio y hora de que da cuenta tal hecho. No obstante, lo anterior, el informe policial de accidente de tránsito anexo a la demanda sugiere que el hecho es cierto, lo que dicho sea de paso no goza de relevancia alguna en cuanto se trata de una eventual declaración de responsabilidad civil. Resulta oportuno destacar que todo el contenido del mencionado informe es susceptible de prueba en contrario, especialmente las hipótesis reseñadas acerca de la causa del accidente, como lo ha postulado la Jurisprudencia Constitucional en Sentencia de exequibilidad C – 429 de 2003[1].

AL HECHO QUINTO: No le consta a mi representada. Sin embargo, debe señalarse que allí se postula una afirmación superflua de cara a una declaratoria de responsabilidad civil, y, además, incoherente con nuestra cultura. La ausencia de una visita en nada incide en la valoración jurídica de la responsabilidad o

---

[1] **CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia de exequibilidad C – 429 de 2003**"Cabe recordar que según lo dispuesto por el artículo 314 del Código de Procedimiento Penal, las exposiciones de la policía judicial no tendrán valor de testimonio ni de indicios y solo podrán servir como criterios orientadores de la investigación, así como que el artículo 318 ibídem establece que las actuaciones que realice la policía judicial deberán ser efectuadas con acatamiento estricto de las garantías constitucionales y legales y que los implicados tendrán las mismas facultades y derechos que les otorga la ley ante los funcionarios judiciales.
Es preciso tener en cuenta también, que un informe de policía al haber sido elaborado con la intervención de un funcionario público formalmente es un documento público y como tal se presume auténtico, es decir, cierto en cuanto a la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, y hace fe de su otorgamiento y de su fecha; y, en cuanto a su contenido es susceptible de ser desvirtuado en el proceso judicial respectivo.
Este informe de policía entonces, en cuanto a su contenido material, deberá ser analizado por el fiscal o juez correspondientes siguiendo las reglas de la sana crítica y tendrá el valor probatorio que este funcionario le asigne en cada caso particular al examinarlo junto con los otros medios de prueba que se aporten a la investigación o al proceso respectivo, como quiera que en Colombia se encuentra proscrito, en materia probatoria, cualquier sistema de tarifa legal.
En este orden de ideas, el informe descriptivo elaborado por una autoridad de tránsito, constituye un importante instrumento al servicio de la administración de justicia como quiera que en éste se da cuenta de la ocurrencia de un hecho, en algunos casos con implicaciones de orden civil pero en otros además con carácter penal, en el que aparecen identificados los conductores implicados, así como consignados datos sobre las posibles condiciones en que aquél tuvo lugar, y además estará firmado por los conductores o en su defecto por un testigo. Datos todos estos que resultan fundamentales para orientar una futura investigación o proceso y a partir los cuales se puede producir la prueba que se requiera para establecer la realidad y veracidad de los hechos.
Así pues, en virtud del artículo 148 de la Ley 769 de 2002, el informe descriptivo que elabora un agente de tránsito en los casos de accidentes de esta naturaleza con implicaciones penales, corresponde al ejercicio de una actividad de policía judicial consistente en rendir un informe cuyo contenido y efectos se encuentran regulados por el artículo 149 del nuevo Código Nacional de Tránsito y, en lo pertinente, por los artículos 314 a 321 del C.P.P. De tal suerte que se trata de un documento público cuyo contenido material puede ser desvirtuado en el proceso respectivo y que debe ser apreciado por el funcionario judicial de acuerdo a las reglas de la sana crítica a fin de otorgarle el alcance probatorio que corresponda una vez sea valorado en conjunto con todas las pruebas practicadas, bien oficiosamente o bien a petición de parte."

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

grado de compromiso patrimonial que pueda atribuirse a los demandados. Adicionalmente, en nuestra cultura no suelen ser bienvenidas las visitas de quien se le endilga haber ocasionado un daño, menos aun cuando se discute que este habría sido causado por el mismo demandante. Sobre esta base no hay cabida para contestación o comentario diferente. Por otro lado, no hay prueba alguna acerca de la existencia y cuantía de los prestamos que refiere tal hecho. Por último, no hay una declaración de responsabilidad civil proferida por un Juez de la Republica, pese a que la evidencia sugiere que los demandados no habrían ocasionado el perjuicio cuya indemnización se pretende por los demandantes. De hecho, respecto de mi representada no hay en el libelo una sola solicitud de declaratoria de responsabilidad, menos aun una solicitud de condena.

AL HECHO SEXTO: Es cierto que mi representada era propietaria del rodante placado **YAQ 046,** para la fecha en que ocurrió el accidente de trata el libelo.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Es preciso destacar que en ninguna de estas se solicita la declaración de responsabilidad o la condena contra mi representada, antecedente procesal que por si mismo resulta suficiente para que no sea sujeto de condena alguna. **Ha de destacarse que la "vinculación como tercero civilmente responsable", no es una institución procesal civil en virtud de la cual deba otorgarse alguna clase de interpretación, en virtud de la cual se transgreda el principio de congruencia de la sentencia,** máxime cuando en armonía con lo anterior en el introito se presente como demandados, contra quienes se dirigen las pretensiones, a los Señores **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOLVAL** y **FERNEY GALVEZ TABORDA.** Esto también ha de entenderse como una oposición a la mencionada forma de vinculación procesal de mi mandante, misma que por ser ajena al procedimiento civil no puede generar efecto alguno en derecho.

Por lo anterior, me opongo a que se pronuncie declaratoria o condena alguna en contra de mi representada, quien, pese a estar vinculada al proceso no es demandada, por el contrario, deberá desestimarse la demanda e imponerse la respectiva condena en costas.

No hay prueba idónea del daño emergente, los documentos aportados para establecer dicho perjuicio no contienen siquiera una firma que permita establecer quien afirma haber recibido el pago de los pañales, mucho menos quien efectuó dicho pago y en consecuencia se encuentra legitimado para solicitar la indemnización respectiva.

Similar situación ocurre respecto del lucro cesante, no hay fundamento factico alguno que soporte su ocurrencia y su cuantía, en adición, no hay prueba alguna que acredite que al momento de ocurrir el accidente, el joven **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** era económicamente productivo, sabido es que el trabajo infantil en Colombia debe realizarse con autorización del Ministerio de Trabajo conforme lo dispuesto en los artículos 35 y 113 de la Ley 1098 de 2006, misma que brilla por su ausencia en el caso concreto, junto a cualquier otro documento que acredite la realización de dicha labor.

En lo que respecta a los perjuicios extrapatrimoniales se incurre en un múltiple cobro de un mismo concepto, como se trata del daño a la salud, el daño psicológico y el daño a la vida de relación, los cuales actualmente son abordados por la jurisprudencia del Consejo de Estado a través del primero de los mencionados perjuicios[2], toda vez que en

[2] **CONSEJO DE ESTADO. 14 de septiembre de 2011, radicaciones 05001232500019940002001 y 05123310002007001390l, Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, con ponencia del Consejero ENRIQUE GIL BOTERO.** "En ese orden de ideas, el concepto de salud comprende diversas esferas de la persona, razón por la que no sólo está circunscrito a la interna, sino que comprende aspectos físicos y psíquicos,

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

2ª

la salud quedan inmersos los aspectos endógenos y exógenos que edificaban el perjuicio psicológico y el daño a la vida de relación. En el evento de proferirse en este litigio una condena en contra de mi representada, esta deberá comprender tan solo uno de estos rubros.

No hay una prueba idónea acerca de la intensidad de los vínculos de afinidad entre el joven **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** y sus codemandantes, que permita inferir que su pena es tan grave como lo postula su pretensión.

Finalmente, con respecto al pago de intereses se precisa remitir la atención de su Señoría, a que en este momento no hay mora alguna en virtud de la cual proceda el pago de este concepto.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO.

Solicito a su Señoría desestimarlos como quiera que respecto de los mismos tienen eficacia las excepciones de mérito formuladas por el suscrito.

SOLICITUDES Y MANIFESTACIONES SOBRE LAS PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER DENTRO DEL PROCESO

Pronunciamiento Sobre las Pruebas que se Pretenden Hacer Valer Dentro del Proceso por Parte del Actor.

Frente a las pruebas documentales aportadas con el escrito de demanda. Comedidamente solicito a su Señoría no tener en consideración el valor probatorio que eventualmente pudieran merecer los que a continuación enlisto, en consideración a que se solicita su ratificación o cotejo por diversas razones:

1. Historia clínica del paciente **JUAN DAVID TORO MOSQUERA**. Se solicita el cotejo con su original toda vez que se encuentra incompleta. Absténgase de dar merito probatorio a dicho documento, hasta tanto tenga lugar el cotejo, o, la prueba que con el mismo objeto se ordene.

2. Dictamen médico legal seriado **GRCOPPF-DRSOCCDTE-13885- 2017**. Se solicita su ratificación por parte del perito que lo suscribe, en consideración a que consigno en dicho documento una declaración del paciente **JUAN DAVID TORO MOSQUERA,** con soporte en un trozo de la historia clínica que no obra en el libelo de la demanda.

3. CD contentivo de fotografías del menor JUAN **DAVID TORO MOSQUERA,** se solicita su rechazo por considerarla superflua de cara a la historia clínica y el dictamen médico forense aportado con el libelo. La discusión en el caso concreto gravita en la orbita de quien fue el causante de las lesiones sufridas por el menor, mismas que la evidencia sugiere que lamentablemente estas fueron ocasionadas por el mismo.

---

por lo que su evaluación será mucho más sencilla puesto que ante lesiones iguales corresponderá una indemnización idéntica. Por lo tanto, no es posible desagregar o subdividir el daño a la salud o perjuicio fisiológico en diversas expresiones corporales o relacionales (v.gr. daño estético, daño sexual, daño relacional familiar, daño relacional social), pues este tipo o clase de perjuicio es posible tasarlo o evaluarlo, de forma más o menos objetiva, con base en el porcentaje de invalidez decretado por el médico legista.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

300

4. CD contentivo de video y fotografías del rodante placado **YAQ 046,** y, video relacionado con una documentación requerida para formular un reclamo al asegurador. Comedidamente solicito se rechace dichos documentos por cuanto no se encuentran relacionados con ningún hecho de la demanda, se trata de unas fotos y un video tomadas al mencionado vehículo, cuyas características fueron descritas en el informe policivo de accidente de tránsito. Lo propio respecto del video en el que se observa a una persona vestida de rojo, haciendo referencia a la documentación que se requiere para formular un reclamo a un asegurador, sin embargo, no se observa de quien se trata ni quien lo captura. Es evidente que dichos videos no fueron obtenidos con la autorización de quienes en ellos intervienen.

Frente a las pruebas testimoniales solicitadas por el Actor. No me opongo a la solicitud de recepción del testimonio del Agente de Tránsito **FERNANDO GARZÓN.**

Me opongo a la recepción del testimonio del Señor **JUAN CARLOS MOSQUERA,** esto en consideración a que su práctica resulta impertinente e inconducente frente a su objeto. En efecto, la existencia del rodante placado **YAQ 046** y sus características al momento en que habrían ocurrido los hechos que motivan el libelo, podrían demostrar con el testimonio del agente de tránsito que suscribió el IPAT, y, los registros públicos que de dicho rodante obran en las diversas entidades publicas reguladoras de la actividad de tránsito y transporte, e incluso, el mismo informe policial de accidente de tránsito. Adicionalmente, no hay ninguna pieza procesal que lo vincule como autor de las fotografías y videos que obran anexos a la demanda, mismas cuya solicitud de rechazo se solicito por haberse tomado sin autorización alguna. En adición, por ser demandante no es procedente que rinda testimonio.

No me opongo a la recepción del testimonio del Señor **CARLOS ANTONIO LONDOÑO CASTRILLO,** sin embargo, se contrainterrogará en audiencia en pro de confirmar si le asiste tacha, toda vez que pretendiéndose por el demandante, demostrar con su declaración la ocurrencia del accidente y sus consecuencias, el mencionado caballero no obra como testigo en el informe policivo de accidente de tránsito, sin que se brinde explicación alguna en torno a ese particular.

Frente a la práctica del interrogatorio de parte solicitado por el Actor. Me opongo a la práctica de dicha diligencia, esto en consideración a que su tema no es la ocurrencia de los hechos, sino, las características de unas fotografías que los demandados no afirman haber tomado.

Frente a la práctica de las pruebas de oficio solicitadas por el Actor. Me opongo por contravenir lo dispuesto en el Núm. 10 del Art. 78 del C.G. del P.[3], por cuanto los documentos de que trata dicha solicitud se pueden obtener con una simple solicitud dirigida a la Fiscalía de conocimiento.

Frente al juramento estimatorio formulado por el Actor. Me permito ratificar que objeto el mismo, atendiendo las razones expuestas en escrito adjunto.

Solicitud de Práctica de Pruebas que mis representados Pretende Hacer Valer Dentro del Proceso.

---

[3] **C.G. del P. Art. 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS.** Son deberes de las partes y sus apoderados:
(...)
10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

301

A efecto de demostrar la configuración de las excepciones propuestas y las manifestaciones realizadas por mis representados al contestar los hechos de la demanda, me permito solicitar al Señor Juez tener como pruebas los elementos que se allegan anexos a este escrito, y a continuación se discriminan, y, decretar la práctica de las diversas probanzas que a través de este aparte se solicitan:

1. <u>Cotejo / exhibición de documentos:</u>

1.1. Conforme lo establecido en los Arts. 246 Inc. 2[4], 265 y ss. C.G. del P.[5], dispóngase el cotejo de la copia de la historia clínica del paciente **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** anexo al escrito de demanda, frente a su original, mismo que en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 de la Resolución 1995 de 1999[6], es un documento reservado y se encuentra en bajo custodia (en poder) de la sociedad **COSMITET LTDA.**, como propietario de la **IPS CLINICA REY DAVID** (establecimiento de comercio).

Para el efecto cítese al representante legal de la mencionada sociedad mercantil, quien se ubica en la Carrera 34 7 – 00 en Cali, teléfono (2) 5185000, toda vez que es quien ejerce los derechos y obligaciones contraídos por la sociedad que representa, por tanto, es idóneo para exhibir los documentos pertenecientes a su archivo y que se encuentran bajo su custodia.

Con dicho documento se pretende establecer que el accidente no habría ocurrido como se relata en el escrito de demanda, sino, como fue relatado por el paciente o su acudiente, al médico que suscribió las notas de la historia clínica citadas en el dictamen médico legal seriado **GRCOPPF-DRSOCCDTE-13885- 2017**, mismas que no obran en el ejemplar de dicho documento anexo al escrito de demanda.

Para efecto de dar aplicación a lo establecido en el Núm. 10 del Art. 78 del C.G. del P.[7], me permito anexar comprobante de remisión de derecho de petición, dirigido al representante legal de **COSMITET LTDA.**, solicitando remitir con destino a este proceso, una copia de la historia clínica que se echa de menos, y la indicación del médico y equipo paramédico que condujeron al paciente **JUAN**

---

[4] <u>C.G. del P. Art. 246. VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS.</u> Las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. Sin perjuicio de la presunción de autenticidad, <u>la parte contra quien se aduzca copia de un documento podrá solicitar su cotejo con el original, o a falta de este con una copia expedida con anterioridad a aquella. El cotejo se efectuará mediante exhibición dentro de la audiencia correspondiente.</u>

[5] **Ibidem. Art. 265. PROCEDENCIA DE LA EXHIBICIÓN.** La parte que pretenda utilizar documentos o cosas muebles que se hallen en poder de otra parte o de un tercero, deberá solicitar, en la oportunidad para pedir pruebas, que se ordene su exhibición.
Art. 266. TRÁMITE DE LA EXHIBICIÓN. Quien pida la exhibición expresará los hechos que pretende demostrar y deberá afirmar que el documento o la cosa se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos, su clase y la relación que tenga con aquellos hechos. Si la solicitud reúne los anteriores requisitos el juez ordenará que se realice la exhibición en la respectiva audiencia y señalará la forma en que deba hacerse.
Cuando la persona a quien se ordena la exhibición sea un tercero, el auto respectivo se le notificará por aviso.
Presentado el documento el juez lo hará transcribir o reproducir, a menos que quien lo exhiba permita que se incorpore al expediente. De la misma manera procederá cuando se exhiba espontáneamente un documento. Si se trata de cosa distinta de documento el juez ordenará elaborar una representación física mediante fotografías, videograbación o cualquier otro medio idóneo

[6] **RESOLUCIÓN 1995 de 1999. ARTÍCULO 13.- CUSTODIA DE LA HISTORIA CLÍNICA.** La custodia de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la presente resolución, sin perjuicio de los señalados en otras normas legales vigentes. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes.

[7] **C.G. del P. Art. 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS.** Son deberes de las partes y sus apoderados:
(...)
10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

302

DAVID TORO MOSQUERA, desde el sitio de ocurrencia del accidente hasta la CLINICA REY DAVID, donde le brindaron atención inicial.

2. <u>Ratificación de documentos y dictámenes periciales.</u>

   2.1. Conforme lo establecido en el Art. 228 C.G. del P.[8], dispóngase la ratificación del dictamen médico legal seriado **GRCOPPF-DRSOCCDTE-13885- 2017**, por parte del perito suscriptor **PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE**, quien a pesar que la parte demandante no indico su ubicación, se intuye que se encuentra en la entidad por la cual fue designado para elaborar su pericia, ubicada en la en la Calle 4B 36 – 01 de Cali, teléfono 5542447 Ext. 237 y 238, esto atendiendo que conforme se expresó al contestar los hechos de la demanda, debe ser cuestionado acerca de si la historia clínica que tuvo de presente al elaborar el dictamen es la que obra anexa al libelo, si valoro elementos que no hayan sido puestos de presente a los demandados, y, si se ratifica en el contenido del documento en cuestión.

3. <u>Pruebas Testimoniales</u>:

   3.1. Escúchese en declaración al suscriptor del informe de accidente de tránsito anexo al escrito de demanda, **FERNANDO GARZON**, quien puede ser ubicado a través de la central radio agentes de tránsito, en la carrera 3 56 - 90 Barrio Salomia, Edificio Centro de Gestión, en Cali, teléfono 4184236, 4184237 y 4184232/127, a efecto que bajo el cuestionario que le dirija el suscrito refiera todo cuanto le conste, acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió el accidente materia de este escrito, así como al contenido del mencionado informe por él suscrito.

   3.2. Escúchese en declaración a la **Doctora PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE**, quien a pesar que la parte demandante no indico su ubicación, se intuye que se encuentra en la entidad por la cual fue designado para elaborar su pericia, ubicada en la en la Calle 4B 36 – 01 de Cali, teléfono 5542447 Ext. 237 y 238, a efecto que bajo el cuestionario que le dirija el suscrito refiera todo cuanto le conste, acerca del contenido del dictamen médico legal seriado **GRCOPPF-DRSOCCDTE-13885- 2017** por ella suscrito. Acumúlese la práctica de esta diligencia con la solicitud de ratificación del mencionado documento.

   3.3. Cítese al Representante Legal de la sociedad mercantil **AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA.**, cuyo domicilio se ubica en la Avenida 5A 23N – 67 de Cali, teléfono 6676739, a efecto de demostrar las circunstancias en las que se basa la excepción denominada pago de un tercero, esto en consideración a que dicha sociedad mercantil fungió como intermediario en la suscripción de las pólizas a las que se contrae dicha excepción.

   3.4. Una vez sea informado por parte del representante legal de **COSMITET LTDA.**, quienes fungieron como personal paramédico cítese al personal paramédico que condujo al paciente **JUAN DAVID TORO MOSQUERA**, desde el lugar donde ocurrió el accidente, hasta el servicio de urgencias de la **CLINICA REY DAVID**, al

---

[8] <u>Ibidem Art. 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento.</u> En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

igual que al médico que elaboro las notas de su ingreso al servicio de urgencia. Con estos testimonios se pretende dilucidar si el paciente o su acompañante, relataron la manera en que ocurrió el accidente como se consigna en el dictamen médico legal seriado **GRCOPPF-DRSOCCDTE-13885- 2017,** y, si quien realizado dicho relato fue realizado por alguien que se encontraba en pleno uso de sus facultades.

4. **Pruebas Periciales**:

4.1. Informe Técnico Pericial de Reconstrucción de Accidente de Tránsito, a suscribir por perito que designe la firma IRS VIAL, y a ser aportado al proceso dentro del término que conforme lo dispuesto en el Art. 227 C.G. del P.[9]. Esto en consideración a que el tiempo transcurrido desde el otorgamiento del poder al suscrito, hasta la presente, no ha sido suficiente para la suscripción del dictamen respectivo.

5. **Confesiones**:

5.1. Téngase por confesada la infracción a las normas de tránsito endilgada a la parte demandante, a través de la contestación de los hechos de la demanda, con fundamento en la cita de la historia clínica del paciente **JUAN DAVID TORO MOSQUERA,** realizada por la **Doctora PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE,** al elaborar el dictamen médico legal seriado **GRCOPPF-DRSOCCDTE-13885-2017,** misma que satisface los requisitos del Art. 191 y ss. del C.G. del P.

5.2. Al momento de proferir sentencia téngase en consideración las confesiones que tengan lugar en el curso del trámite litigioso, resultando oportuno referirse a ellas al formular los alegatos de conclusión.

6. **Indicios.** Sírvase tener como tales los siguientes:

6.1. Téngase como tales todos aquellos que en el curso del proceso llegasen a tener lugar, resultando oportuno referirse a ellos al formular los alegatos de conclusión.

6.2. Téngase como indicio de la inexistencia del exceso de velocidad que refiere el demandante en el libelo, respecto conductor del vehículo placado **YAQ 046,** la inexistencia de una huella de frenada o de arrastre.

7. **Interrogatorio de Parte.** Escúchese en declaración a las partes que a continuación enlisto, con el fin de que conforme al cuestionario que le dirija el suscrito, se refieran a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente que motiva el libelo de la demanda, al igual que aquellas sobre las cuales se fundamenta la existencia de los daños y perjuicios cuya indemnización pretende la parte actora:

7.1. Cítese a los demandantes, a la dirección que se denuncia como suya en el aparte de notificaciones del escrito de demanda. En virtud del principio de economía procesal, dispóngase la práctica de dicha diligencia, en la audiencia inicial.

---

[9] Ibidem Art. 227. DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES. La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.
El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

Como quiera que entre ellos hay menores de edad, absuélvase el interrogatorio con sus Padres, o, de estimarlo necesario procédase como lo disponen los Arts. 80 y 150 de la Ley 1098 de 2006.

7.2. Cítese al demandado **FERNEY GALVEZ TABORDA,** a la dirección que se denuncia como suya en el aparte de notificaciones del escrito de demanda. En virtud del principio de economía procesal, dispóngase la práctica de dicha diligencia, en la audiencia inicial.

7.3. Cítese al demandado **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** quien puede ser ubicado en la carrera 93 C Oeste 2B – 11, teléfono 3153684066, desconociéndose su correo electrónico. En virtud del principio de economía procesal, dispóngase la práctica de dicha diligencia, en la audiencia inicial.

8. <u>Pruebas Documentales.</u> Téngase como tales los siguientes, sin perjuicio de aquellos que a través del proceso sean recaudados corroborando las manifestaciones contenidas en este documento:

8.1. Los que acompañan este escrito y sus anexos.

8.2. Los anexos al escrito de demanda que cumplan con todos los requisitos de eficacia probatoria ordenados por el C.G. del P., con la salvedad de aquellos cuyo cotejo y ratificación se solicitan en este escrito.

8.3. La respuesta que brinde el representante legal de **COSMITET LTDA.,** al derecho de petición anexo a este escrito, mediante el cual se le solicita allegue al expediente copia íntegra de la historia clínica del paciente **JUAN DAVID TORO MOSQUERA,** y la información necesaria para contar con el testimonio del equipo médico y paramédico que brindo asistencia medica inicial al menor.

9. <u>Solicitud de recaudo de pruebas mediante oficio.</u>

9.1. Si en virtud de los principios de economía y celeridad procesal estima conveniente oficiar al representante legal de **COSMITET LTDA.,** para que allegue con destino al proceso la historia clínica completa del paciente **JUAN DAVID TORO MOSQUERA,** en lugar de su exhibición en audiencia, procédase de conformidad, a la dirección denunciada como suya en la solicitud de exhibición de dicho documento. Lo propio con respecto a la información del equipo médico y paramédico que intervino en la atención inicial del mencionado paciente, que se solicita también a través de derecho de petición.

<u>EXCEPCIONES DE MERITO</u>

1. HECHO EXCLUSIVO DE LA VICTIMA COMO CAUSA DEL DAÑO.

Sustento esta excepción, en el hecho que si se ocurrió el accidente de tránsito al que se contrae el escrito de demanda, este desafortunadamente se produjo de manera exclusiva por el actuar del ciclista **JUAN DAVID TORO MOSQUERA,** pueda o no calificarse este como una culpa.

En efecto, las normas que rigen el tránsito terrestre en nuestra nación, disponen unas reglas de comportamiento que deben acatar todos aquellos participes de la circulación vehicular, que ostente la calidad de ciclistas.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

Es así como inicialmente se establece que deben actuar de manera que "...debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito..." (Art. 55 Ley 769 de 2002), además "deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla..., no deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario", y, "los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro". Estas conductas al margen del calificativo que merezcan como imprudencia, negligencia o impericia, ciertamente encajan en el concepto de culpa, mejor, en el concepto de culpa de la víctima, mismo que tiene la eficacia de romper el nexo causal entre la conducta del demandado y el daño cuya indemnización se pretende, haciendo infértiles las aspiraciones indemnizatorias de los demandantes.

El acervo probatorio evidencia que el ciclista **JUAN DAVID TORO MOSQUERA,** desafortunadamente se apartó de las normas de circulación de los ciclistas, al sujetarse del vehículo placado **WLC 023,** lo que debía hacer con una mano mientras con la otra sostenía el manubrio de su bicicleta, quedando a merced de la inestabilidad que le pudieran generar los baches de la vía o las maniobras del conductor del mencionado automotor, además, desplazándose a más de un metro de la acera u orilla derecha, en grupo, circunstancias que de sustraerse de la escena del accidente, habrían conllevado un resultado diferente, al punto que es inteligible el que si al menos se hubiese desplazado por la derecha de la vía, como lo exige la norma de tránsito, no se habría encontrado en el carril izquierdo en el que ocurrió el accidente.

Sobre la conducta del ciclista ninguna incidencia tiene la de los demandados, quienes en ningún momento le sugirieron obrar de esta manera.

En tal orden de ideas, es innegable que las lesiones en que se funda el libelo, se producen como consecuencia de la conducta de la propia víctima y sus acompañantes, siendo necesario destacar que quien participa del tráfico automotor como ciclista, debe velar por su propia seguridad, lo que exige un deber mínimo de cuidado, de prudencia, de cautela y la observancia de las normas elementales de tránsito.

El ejercicio intelectual básico de retirar imaginariamente del relato del libelo genitor, el mal uso de la vía por parte del ciclista, y todas las infracciones que se le imputan, solo conducen a la conclusión lógica y directa de que el accidente no habría ocurrido, es decir, mi mandante no se habría encontrado con él en la vía, como quiera que se encontrarían en el carril derecho, fuera de su alcance. Ha de tenerse en consideración, además, que el encuentro entre el conductor del vehículo **YAQ 045,** y el joven **JUAN DAVID TORO MOSQUERA,** se habría producido (además de la presencia del ciclista en el carril que no le correspondía) mientras este realizaba una maniobra que le imponía esquivar un vehículo que se encontraba delante suyo, en el carril derecho de la vía, obligándole a pasar hacia el izquierdo.

Traigo a colación una teoría que en derecho es ampliamente conocida como la "Teoría de la Asunción de Riesgos", principio aplicado y explicado por JEAN HONORAT, PHILIPPE MALAURSE Y REINA SAVATER.

> *"Quien se expone a un riesgo en forma voluntaria, debe correr con las consecuencias del mismo. La aceptación de Riesgos así considerada se asemeja estrechamente a un consentimiento del daño. Exponerse voluntariamente a un peligro quiere decir, en cierta medida consentir un daño que de ese peligro puede resultar, puesto que solo corresponde a la víctima eventual eliminar toda posibilidad de realización del daño renunciando a exponerse al riesgo".*

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

Siguese de lo anterior que el escrito de la demanda y sus anexos ponen de presente una causa extraña como es el hecho de la víctima, fenómeno que impide que se configuren los elementos de la responsabilidad civil, por el rompimiento del nexo causal entre el supuesto hecho culposo y el daño a la integridad corporal del infante de quien trata la demanda y el ámbito moral de los demandantes.

Así lo ha estimado la máxima corporación judicial civil, entre otras en Sentencia de Casación del 8 de septiembre de 1950, en la que indicó:

> "al tenor del Art. 2346 del C.C. que erradamente le sirvió de apoyo al sentenciador para no tener en consideración el hecho de la víctima, considero el Tribunal que, siendo los menores de 10 años incapaces de cometer delito o culpa, no podía tener en cuenta el acto imprudente del niño que fue víctima del accidente, al situarse sobre los rieles de la carrilera donde necesariamente habría de pasar el autoferro. Tesis antijurídica del Tribunal, porque, como lo ha dicho la Corte en el fallo del 15 de marzo de 1941, en la estimación que el Juez ha de hacer del alcance y forma en que el hecho de la parte lesionada puede afectar el ejercicio de la acción civil de reparación, no hay para que tener en cuenta el fenómeno de la imputabilidad moral para calificar o no como culpa, la imprudencia de la víctima, porque no se trata entonces del hecho fuente de responsabilidad extracontractual, que exigiría la aplicación de un criterio subjetivo, sino del hecho de la imprudencia simplemente, objetivamente considerado como un elemento extraño a la actividad del actor".

Gran parte de la doctrina plantea esta excepción bajo la nominación de culpa exclusiva de la víctima, por lo que, si su Señoría considera que, para la prosperidad de esta defensa, debe denominarse de esa manera, respetuosamente le solicito tenerla como tal, atendiendo su contenido sustancial y la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal.

Sean suficientes estos fundamentos para la prosperidad de este medio de defensa y la desestimación de las pretensiones.

2. COMPENSACION DE CULPAS – REDUCCION DE LA INDEMNIZACION.

Sustento esta excepción, como subsidiaria de la culpa exclusiva de la víctima, en la posibilidad de la reducción de la indemnización de que trata el Art. 2357 del C.C. en los siguientes términos:

> "la apreciación del daño está sujeta a la reducción si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente"

En los incisos anteriores se dio por demostrado jurídica y probatoriamente que la causa del accidente la aportaron los demandantes, no obstante, en gracia de discusión de dicho planteamiento, deberá ser valorada por su Señoría la participación o concurrencia de la culpa de la parte actora cuando tuvo ocurrencia el lamentable desenlace materia de este proceso.

Partiendo de la realidad histórica que se logre establecer en el proceso, su Señoría debe determinar si la culpa de la víctima fue causa única o concausa en la producción del daño, o si, por el contrario, su comportamiento no fue relevante en la causación del perjuicio.

Con este sustento solicito que, en el evento de presentarse una condena con ocasión al daño sufrido por el demandante, tenga en cuenta que no solo el demandado habría incurrido en una culpa generadora de daño, sino que la víctima, como ya se expuso en

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 39 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

8. HECHO DE LA DENUNCIA

CONSIDERACIONES DE DERECHO

A. INCOMPETENCIA DE LA SALA PARA CONOCER DE LA DENUNCIADO Y EL

8. AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA RESPONSABILIDAD CIVIL

308

No se configura la culpa en ninguna de sus formas. No hubo impericia, ya que al motorista en cuestión lo respalda no solo su experiencia en el área aplicable al caso, sino que su idoneidad se deduce de la licencia correspondiente para ejercer tal actividad. No hubo negligencia, ya que, en forma adecuada y oportuna, se tomaron las debidas medidas de seguridad sin que se hubiera dado en ningún momento un descuido u omisión, si se comprueba la ocurrencia de un hecho dañoso, este tuvo lugar por la ocurrencia de un riesgo imprevisible e irresistible para mis mandantes, ajeno a su dominio. Y mucho menos se dio Imprudencia, pues dispuso de los medios adecuados para la consecución de su fin. Si por darse un resultado inesperado, no obstante, el esfuerzo, la diligencia, el cuidado y la prudencia prestada, ninguna culpa le es imputable y ninguna responsabilidad puede exigírsele.

6. AUSENCIA DE PRUEBA DEL PERJUICIO PRETENDIDO

La parte demandante no puede establecer culpa alguna del demandado, tampoco logro establecer la existencia de perjuicio patrimonial alguno, habida cuenta que no aporto prueba objetiva alguna que permitiera establecer la ocurrencia y cuantía de dicho perjuicio, siendo necesario destacar que esa es una carga probatoria que le es propia conforme al Art. 167 C.G. del P.

Sobre la necesidad de la prueba del perjuicio la Sala de Casación Civil ha confirmado esta tesis, entre otras en sentencia con ponencia del Magistrado **Dr. JOSE FERNANDO RAMIREZ GOMEZ,** de 9 de agosto de 1999, Expediente No. 4897[10].

De otra parte, en cuanto al daño a la salud se refiere, también es preciso manifestar que no cumplió el demandante con dicha carga, no obra en el expediente prueba alguna que señale la existencia de dicho perjuicio.

En cuanto a los perjuicios morales ha de advertirse que no se ha allegado al plenario prueba alguna que demuestre que el valor de la indemnización debe ser el máximo reconocido.

Luego, de no obrar en allegar en el decurso procesal, prueba idónea de los perjuicios que refiere haber padecido la parte actora, deberá su Señoría desestimar las pretensiones de la demanda.

El daño emergente pretendido desafortunadamente no goza de una prueba idónea, los documentos con los que pretende demostrarse no contienen siquiera la indicación de quien recibió el dinero que se dice haberse pagado, menos aún el de quien habría incurrido en dicho costo.

7. AUSENCIA DE SOLICITUDES DE CONDENA SUBSIDIARIAS.

En gracia de discusión de lo anterior deberá abstenerse su Señoría proceder a fijar valor alguno de condena que no coincida con los manifestado por la parte actora, habida cuenta que sus pretensiones son claras, el límite que ha trazado para el derecho de sus representados es inequívoco, no se formularon pretensiones subsidiarias que hicieran referencia a un valor menor que llegase a probarse dentro del proceso, solo de un

---

[10] **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACION CIVIL Y AGRARIA,** ponencia del Magistrado Dr. JOSE FERNANDO RAMIREZ GOMEZ, de 9 de agosto de 1999, Expediente No. 4897.
"Por principio general, quien sufre un daño imputable a delito o culpa cometido por otra persona, tiene derecho a la reparación integral (arts. 1626, 1627 y 2341 del C. Civil, y 16 de la ley 446 de 1998).
Ahora, como de conformidad con el principio de la necesidad de la prueba (art. 174 del C. de P. Civil), toda decisión judicial debe fundarse en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, el reconocimiento judicial de una pretensión que tenga como objeto la indemnización de un perjuicio, supone la demostración de todos y cada uno de los elementos que configuran la tutela jurídica de dicha pretensión, incluyendo, por supuesto, el daño, salvo aquellos eventos de presunción de culpa, de conformidad con la doctrina de la Corte, y la presunción de daños de acuerdo con la ley, como en los casos de los artículos 1599 y 1617 núm. 2 del C. Civil."

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

309

mayor valor, que como ya se estudió resulta improcedente a la luz del Art. 206 C.G. del P.

Por tal razón, de no probarse los perjuicios por el valor manifestado por la parte demandante, sírvase desestimar las pretensiones y abstenerse de condenar por el valor que se llegare a probar.

8. PAGO DE UN TERCERO
La presente excepción hace referencia, como su nominación misma lo indica, a la circunstancia referente al caso en el que un tercero (Persona Natural o Jurídica), sea a motu propio, o por disposición legal, realiza compensaciones que conllevan a un resarcimiento de los perjuicios que hubiese llegado a padecer el demandante.

Con base en lo expuesto en precedencia y teniendo en cuenta la normatividad vigente, es preciso considerar que conforme a los términos de las pólizas allegadas oportunamente al proceso, verbi gracia, **Póliza de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros 706535286, Póliza de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros 706535289, Póliza de Responsabilidad Civil Pasajeros Excesos 706535233,** suscritas por **QBE SEGUROS S.A.,** actualmente **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.,** corresponde a la compañía aseguradora que la suscribe, pagar la suma a la cual asciendan los perjuicios materia de una eventual sentencia adversa a mi representado, habida cuenta que como se demostrara en el decurso procesal, dichas pólizas cuentan con amplia cobertura de la responsabilidad civil extracontractual del conductor autorizado o conductor asegurado, el propietario y la empresa de transporte afiliadora.

9. IMPROCEDENCIA DE IMPOSICIÓN DE DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONDENA POR CARENCIA DE PRETENSIÓN.
Conforme lo dispone el Art. 281 del C.G. del P. "La sentencia deberá estar en consonancia con los hechos y las pretensiones aducidos en la demanda (...) No podrá condenarse al demandado por (...) objeto distinto del pretendido en la demanda (...). Ha de recordarse que, por tratarse de una norma procesal, se trata de una norma de orden publico y obligatoria observancia, máxime por los operadores judiciales.

En armonía con esta disposición legal resaltamos que el texto de la demanda no contempla como demandado a mi representada, únicamente contempla como tales en el introito a los Señores **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOLVAL** y **FERNEY GALVEZ TABORDA,** mismos contra quienes se solicita se declaren civilmente responsables y se solicita imponer condena al pago de perjuicios.

En este sentido se destaca que, en ninguna pretensión, se solicita que mi mandante sea declarada civilmente responsable, menos aun que sea condenada al pago de perjuicios. Siendo así, proceder a imponer una condena en su contra, constituiría un fallo extra petita, que vulnera el principio de congruencia de que trata la norma citada previamente.

El demandante acude a una institución del procedimiento penal ajena por completa al procedimiento civil, dentro del Código General del Proceso no existe la "vinculación como tercero civilmente responsable", existen demandados, litisconsortes, coadyuvantes, llamados en garantía, etc., precisión que no se ha realizado en el caso concreto.

además, el demandante tiene el deber de redactar con claridad sus aspiraciones litigiosas, en este sentido, el alcance que merece la demanda es su alcance literal, según el cual el actor solicita respecto de mi mandante una "vinculación", no una condena,

Bogot: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

tampoco una declaración de responsabilidad civil, que en consecuencia no podrán incorporarse a la sentencia frente al principio de congruencia antes previsto.

Es importante destacar que el actor cuenta con un apoderado calificado, con todas las garantías y oportunidades procesales para formular con claridad sus pretensiones. En esta dirección, no se advierte de manera alguna que el respeto del principio de congruencia llegase a interferir con el derecho sustancial de la parte demandante, como si de mi mandante en el evento que, sin ser demandada, ni sujeto de una solicitud de declaratoria de responsabilidad civil o condena, le llegaren a imponer estas. Esto con especial realce del lucro cesante acerca del cual no hay absolutamente ningún fundamento factico.

10. LA INNOMINADA.
Me refiero con ello a cualquier hecho o derecho a favor de mis mandantes que resultare probado dentro del proceso y al cual me referiré en los Alegatos de Conclusión.

ANEXOS:

Al libelo de la contestación de la demanda me permito anexar los documentos indicados en el acápite de pruebas y los siguientes elementos:

1. Los documentos aducidos como pruebas

2. Escrito contentivo de llamamiento en garantía efectuado a **QBE SEGUROS S.A.**, actualmente **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, junto a sus anexos legalmente dispuestos.

3. Escrito contentivo de la objeción al juramento estimatorio.

NOTIFICACIONES

Las que correspondan a la parte actora y su representante judicial en la secretaria de su despacho o en la dirección que de ellos denuncian en el aparte de notificaciones del escrito de demanda.

Las que correspondan a mi representado y el suscrito apoderado, en la secretaria de su despacho o en la dirección, teléfono y correo electrónico que se observan al margen de este documento para la ciudad de Cali.

Expectante del trámite por imprimir a este escrito me suscribo.

Del Señor Juez,

Atentamente

JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO:.
C.C.94.478.127
T.P. 158.297 del C.S. de la J.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 11045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 0000 del 30 enero de 2014 Autoretenedores Resol. DIAN 0058 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 18732012025882, 27/12/2018, Prefijo 995 desde el 93282818 al 96282818

Fecha: 24 / 05 / 2019 14:06

Fecha Prog. Entrega: 25 / 05 / 2019

Factura

995892017

Codigo CDS/SER: 1 - 20 - 5

REMITENTE

CARRERA 9 # 11 - 32 OFICINA 823

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO

Tel/cel: 3005531919 Cod. Postal: 760044

Ciudad: CALI Dpto: VALLE

País: COLOMBIA D.I./N.T: 94476127

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Desconocido		
___ ___ ___ Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	
___ ___ ___ No reside		
___ ___ ___ No Reclamado	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ Otro (indicar cual)	HORA / DIA / MES / AÑO	

RECIBIA CONFORME Y C.C (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 995892017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

CLO 20 N10	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	Ciudad CALI	
VALLE	F.P.: CONTADO	
NORMAL	M.T.: TERRESTRE	

CALLE 35 # 6 N 06 LOCAL 6

REPRES LEGAL ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA ///

Tel/cel: 3865930 D.I./NIT: 3865930

País: COLOMBIA Cod. Postal: 760046

e-mail:

Dice Contener: DCTOS
Obs, para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 350
Vr. Mensajería expresa: $ 4,000
Vr. Total: $ 4,350

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

El usuario acepta expresamente que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido usted acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales las cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe:

YULIANA ANDREA CORTES CHACON

Ministerio de Transporte Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.
REMITENTE

19

31

312

Santiago de Cali. 20 de mayo de 2019.

Señores
Representante Legal
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
La Ciudad

Ref. Derecho de Petición de Información y Documentos en Interés Particular.

ALICIA MINOTA ALBARRACIN, vecina de Cali y mayor de edad, identificada con la C.C. N° 66.987.766, con este escrito me permito poner de presente a su entidad, que La Señora LORENA MOSQUERA MINA junto a otras personas, por medio de apoderado judicial promueven proceso de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía, ante su Despacho, bajo la radicación 760013103008-201900044-00, solicitando la indemnización por los daños y perjuicios que según ellos le fueron causados en un accidente de tránsito ocurrido el día 22 de marzo de 2017, en el que resultó lesionado el menor JUAN DAVID TORO MOSQUERA. En dicho proceso fui vinculada mediante el auto admisorio y me corrieron traslado de la demanda para darle contestación (anexo auto admisorio).

En dicho proceso he formulado llamamiento en garantía con fundamento en la Póliza de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros 706535286, Póliza de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros 706535289 y la Póliza de Responsabilidad Civil Pasajeros Excesos 706535233, expedidas por QBE SEGUROS S.A. sociedad cuya operación fue adquirida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

En pro de demostrar la legitimación en la causa por pasiva de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., para atender el llamamiento en garantía con fundamento en las pólizas antes mencionadas, requiero que se sirva allegar la información y documentación que a continuación enlisto:

1. Certifiquese la titularidad actual (mayo de 2019) de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., respecto los compromisos contractuales y legales adquiridos por QBE SEGUROS S.A., al suscribir la Póliza de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros 706535286, Póliza de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros 706535289, Póliza de Responsabilidad Civil Pasajeros Excesos 706535233.

2. Aportese copia de la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia que autorizo la adquisición de la operación de QBE SEGUROS S.A., por parte de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., con el respectivo cambio de denominación social.

313

Para efecto de las respuestas dejo a su alcance el teléfono y dirección del domicilio profesional de mi apoderado ubicado en la carrera 3 11 – 32 Of. 823 – 824 en la ciudad de Cali, teléfono 3005531919, correo electrónico cyberjurista@hotmail.com.

Adicionalmente, solicitole remitir un ejemplar de la respuesta al **JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, ubicado en la Avenida 6a Nte. 28N -23, Edificio GOYA, de Santiago de Cali.

Expectante de una pronta y positiva respuesta me suscribo.

De su aseguradora,

Atentamente,

ALICIA MINOTA ALBARRACIN
C.C. N° 66.987.766

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol.
DIAN:09658 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolución DIAN: 18732013025862, 27/12/2018, Prefijo 995 desde el 93232818 al 96282818

Fecha: 24 / 05 / 2019 14:05

Fecha Prog. Entrega: 25 / 05 / 2019

Factura

995892016

Codigo CCB/SER: 1 - 20 - 5

REMITENTE

CARRERA 3 # 11 - 32 OFICINA 823

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO

Tel/cel: 3105631919 Cod. Postal: 760044

Ciudad: CALI Dpto: VALLE

País: COLOMBIA D.I./NIT: 94476127

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 2 3	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Desconocido		
___ ___ ___ Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	
___ ___ ___ No Res.de		
___ ___ ___ No Reclamado	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)	HORA / DIA / MES / AÑO	

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 995892016

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

DESTINATARIO

CLO 20 N12	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	Ciudad. CALI	
VALLE	F.P.: CONTADO	
NORMAL	M.T.: TERRESTRE	

AV 5A # 23N - 67

REPRE LEGAL AGENCIA DE SEGUROS BONANZA

Tel/cel: 6676739 D.I./NIT: 6676739
País: COLOMBIA Cod. Postal: 760046
e-mail:

Dice Contener: DCTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 350
Vr. Mensajería expresa: $ 4,000
Vr. Total: $ 4,350

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guia Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula nuestro servicio acordado y libre las partes, cuyo contenido declara aceptar expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefonica (1) 7700200.

Quien Recibe: :

YULIANA ANDREA CORTES CHAGON

Ministerio de Transporte Licencias No. 805 de Marzo 5/2001 MINTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

REMITENTE

314

Santiago de Cali. 20 de mayo de 2019.

Señores
Representante Legal
AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA.
La Ciudad

Ref. Derecho de Petición de Información y Documentos en Interés Particular.

ALICIA MINOTA ALBARRACIN, vecina de Cali y mayor de edad, identificada con la C.C. N° 66.987.766, con este escrito me permito poner de presente a su entidad, que La Señora LORENA MOSQUERA MINA junto a otras personas, por medio de apoderado judicial promueven proceso de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía, ante su Despacho, bajo la radicación 760013103008-201900044-00, solicitando la indemnización por los daños y perjuicios que según ellos le fueron causados en un accidente de tránsito ocurrido el día 22 de marzo de 2017, en el que resultó lesionado el menor JUAN DAVID TORO MOSQUERA. En dicho proceso fui vinculada mediante el auto admisorio y me corrieron traslado de la demanda para darle contestación (anexo auto admisorio).

En dicho proceso he formulado llamamiento en garantía con fundamento en la Póliza de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros 706535286, Póliza de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros 706535289 y la Póliza de Responsabilidad Civil Pasajeros Excesos 706535233, expedidas por QBE SEGUROS S.A. (sociedad cuya operación fue adquirida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.) con la intermediación de AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA.

En pro de demostrar la legitimación en la causa por pasiva de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., para atender el llamamiento en garantía con fundamento en las pólizas antes mencionadas, requiero que se sirva allegar la información y documentación que a continuación enlisto:

1. Certifiquese la titularidad actual (mayo de 2019) de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., respecto los compromisos contractuales y legales adquiridos por QBE SEGUROS S.A., al suscribir la Póliza de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros 706535286, Póliza de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros 706535289, Póliza de Responsabilidad Civil Pasajeros Excesos 706535233.

2. Aportese copia de la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia que autorizo la adquisición de la operación de QBE SEGUROS S.A., por parte de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., con el respectivo cambio de denominación social.

316

Para efecto de las respuestas dejo a su alcance el teléfono y dirección del domicilio profesional de mi apoderado ubicado en la carrera 3 11 – 32 Of. 823 – 824 en la ciudad de Cali, teléfono 3005531919, correo electrónico cyberjurista@hotmail.com.

Adicionalmente, solicitole remitir un ejemplar de la respuesta al **JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,** ubicado en la Avenida 6a Nte. 28N -23, Edificio GOYA, de Santiago de Cali.

Expectante de una pronta y positiva respuesta me suscribo.

De su aseguradora,

Atentamente

ALICIA MINOTA ALBARRACIN
C.C. N° 66.987.766

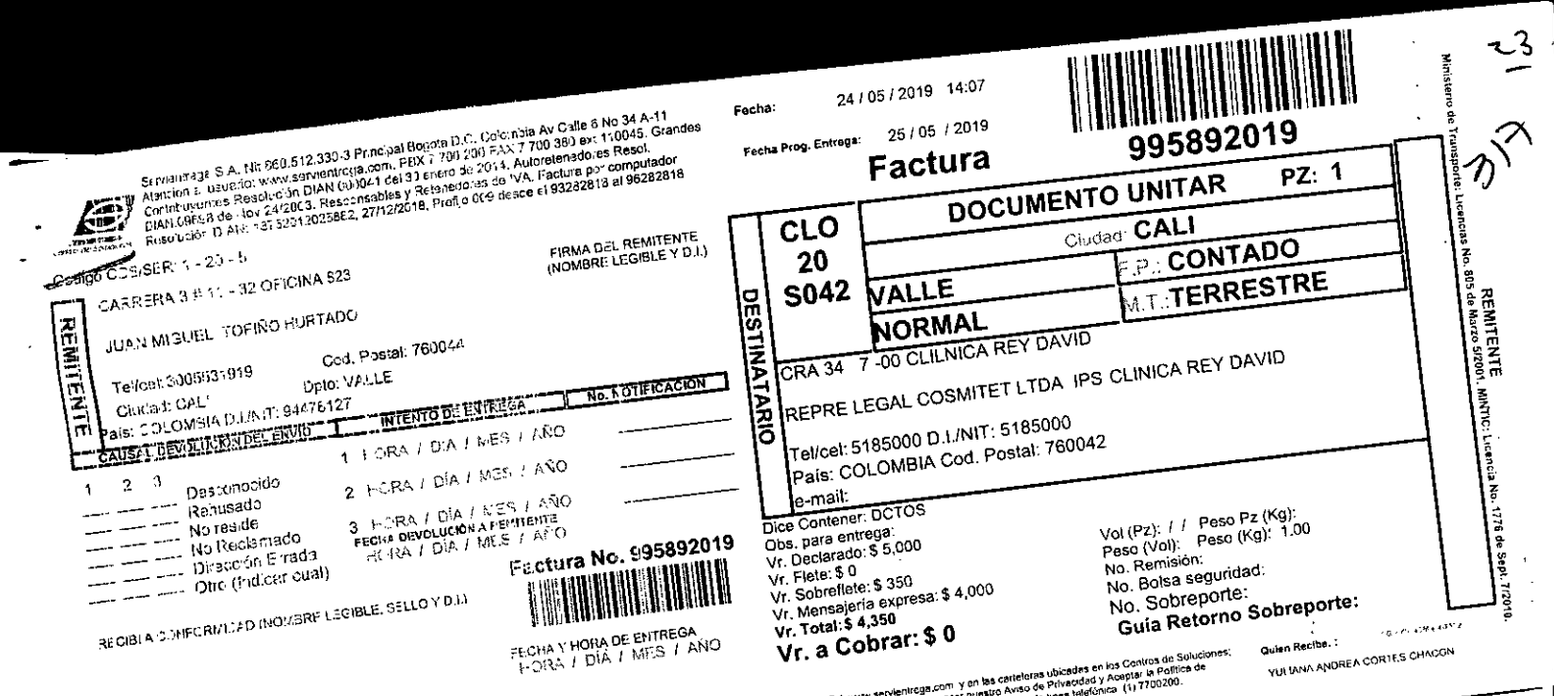

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atencion a usuarios: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 11045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 0041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 0858 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución D AN: 18760013025862, 27/12/2018, Prefijo 009 desde el 93282818 al 96282818

Fecha: 24 / 05 / 2019 14:07

Fecha Prog. Entrega: 25 / 05 / 2019

Factura

995892019

REMITENTE

Código CDS/SER: 1 - 20 - 5

CARRERA 3 # 11 - 32 OFICINA 523

JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO

Tel/cel: 3005631919 Cod. Postal: 760044

Ciudad: CALI Dpto: VALLE

País: COLOMBIA D.I./NIT: 94476127

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO

1 2 3

___ ___ ___ Desconocido
___ ___ ___ Rehusado
___ ___ ___ No reside
___ ___ ___ No Reclamado
___ ___ ___ Dirección Errada
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)

INTENTO DE ENTREGA — No. NOTIFICACION

1 HORA / DÍA / MES / AÑO

2 HORA / DÍA / MES / AÑO

3 HORA / DÍA / MES / AÑO

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
HORA / DÍA / MES / AÑO

Factura No. 995892019

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

DESTINATARIO

CLO 20 S042

DOCUMENTO UNITAR PZ: 1

Ciudad: CALI

VALLE

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

CRA 34 7 -00 CLILNICA REY DAVID

REPRE LEGAL COSMITET LTDA IPS CLINICA REY DAVID

Tel/cel: 5185000 D.I./NIT: 5185000

País: COLOMBIA Cod. Postal: 760042

e-mail:

Dice Contener: DCTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 350

Vr. Mensajería expresa: $ 4,000

Vr. Total: $ 4,350

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe.:

YULIANA ANDREA CORTES CHACON

REMITENTE

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Observaciones en la entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; su entrega fue verificada y se hizo acorde a este, cuyo contenido declara aceptar acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

ORIGINAL

23

...ecución de Información y Documentos en Interés Particular.

Paciente. JUAN DAVID TORO MOSQUERA / T.I. N° 1006103761

ALICIA MINOTA ALBARRACIN, vecina de Cali y mayor de edad, identificada con la C.C. **N° 66.987.766,** con este escrito me permito poner de presente a su entidad, que La Señora **LORENA MOSQUERA MINA** junto a otras personas, por medio de apoderado judicial promueven proceso de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía, ante su Despacho, bajo la radicación **760013103008-201900044-00,** solicitando la indemnización por los daños y perjuicios que según ellos le fueron causados en un accidente de tránsito ocurrido el día 22 de marzo de 2017, en el que resultó lesionado el menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA.** En dicho proceso fui vinculada mediante el auto admisorio y me corrieron traslado de la demanda para darle contestación (anexo auto admisorio).

En pro de allegar al proceso pruebas de las circunstancias en que ocurrió el accidente que motiva las pretensiones, me permito formular a Ustedes **Derecho de Petición de Informaciones y Documentos en Interés Particular,** bajo las reglas del Artículo 23 superior, la Ley 1755 de 2015, la Sentencia de tutela T – 213 de 2001, y demás normas concordantes, a fin de obtener la información y documentacion que a continuacion enlisto:

1. Copia íntegra de la historia clínica del paciente de la referencia, elaborada por su entidad, con ocasión de la atención medica que le fuera brindada, como consecuencia de un accidente de tránsito, en el que resultó involucrado el pasado 22 de marzo de 2019. Esto se requiere para confrontar cita que de dicho documento realizo un perito forense al suscribir dictamen pericial de lesiones no fatales.

2. La lista del personal paramedico que recogio al paciente en el lugar donde ocurrió el accidente y lo llevo inicialmente al servicio de urgencias de la **FUNDACION VALLE DEL LILI.** Esta información se requiere para contar con el testimonio de dicho personal, con relación al estado de conciencia del menor al momento de relatar lo ocurrido.

3. La indicación de quien fue el primer medico en atender al paciente en el servicio de urgencias de la **CLINICA REY DAVID**. Esta información se requiere para contar con el testimonio de dicho personal, con relación al estado de conciencia del menor al momento de relatar lo ocurrido.

Para efecto de las respuestas dejo a su alcance el teléfono y dirección del domicilio profesional de mi apoderado ubicado en la carrera 3 11 – 32 Of. 823 – 824 en la ciudad de Cali, teléfono 3005531919, correo electrónico cyberjurista@hotmail.com.

Adicionalmente, solicitole remitir un ejemplar de la respuesta al **JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,** ubicado en la Avenida 6a Nte. 28N -23, Edificio GOYA, de Santiago de Cali.

Expectante de una pronta y positiva respuesta me suscribo.

De su Sociedad y Clinica,

Atentamente

ALICIA MINOTA ALBARRACIN
C.C. N° 66.987.766

JUAN MIGUEL TOFIÑO
Abogados Asociados

320

Santiago de Cali. 5 de Mayo de 2019.

Doctor
LEONARDO LENIS
Juez Octavo (8°) Civil del Circuito de Cali
En su Despacho

JUZ.OCTAVO.C.CTO.CALI
MAY 24'19 PM 4:45
objecion

Ref. Objeción al Juramento Estimatorio.

Proceso.	**Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mayor Cuantía.**
Demandante.	**LORENA MOSQUERA MINA y Otros**
Demandado.	**ALICIA MINOTA ALBARRACIN y Otros.**
Radicación.	**760013103008-201900044-00**

JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO, vecino de Santiago de Cali, y mayor de edad, identificado con la C.C. N° 94.478.127, abogado en ejercicio, titular de la T.P. N° 158.297 del C. S. J., en ejercicio de las facultades a mi conferidas por **ALICIA MINOTA ALBARRACIN**; con este escrito me permito objetar el juramento estimatorio formulado por los demandantes, tal como obra en los incisos siguientes.

HECHOS QUE DAN LUGAR A LA OBJECION.

Téngase como tales los siguientes:

Primero. La Señora **LORENA MOSQUERA MINA** junto a otras personas, por medio de apoderado judicial promueven proceso de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía, ante su Despacho, bajo la radicación 760013103008-201900044-00, solicitando la indemnización por los daños y perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales que según ellos le fueron causados en un accidente de tránsito ocurrido el día 22 de marzo de 2017, en el que resultó lesionado el menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA**, el cual habría ocurrido según su apoderado, por una infracción a las normas de circulación vehicular imputable al conductor del vehículo placado **YAQ 046**, entre otros. En dicho proceso mi representada fue vinculada mediante el auto admisorio, pese a que no hay solicitud de declaración de responsabilidad o condena en su contra.

Segundo. La demanda en comento fue presentada en vigencia el Art. 206 del C.G. del P., referente al juramento estimatorio como requisito de toda solicitud de indemnización, sea demanda, petición especial, etc.

Tercero. Revisada el juramento estimatorio efectuado por los demandantes y confrontado el mismo con el acervo probatorio y la jurisprudencia vigente sobre la indemnización de perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), se encuentra desbordada la cuantía estimada bajo la gravedad de juramento por los demandantes.

Cuarto. Por lo anterior, su Señoría debe abstenerse de tener como probados los perjuicios patrimoniales juramentados por los demandantes.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

321

ELEMENTOS PROBATORIOS QUE SUSTENTAN LA OBJECION.

Téngase como tales las que a continuación se enlistan:

1. **Documentales.**
   Sírvase Señor Juez asignar el valor probatorio que corresponde a cada una de las piezas procesales que a continuación se enlistan:

   1.1. Cada uno de los folios que comprende la actuación procesal surtida hasta el momento dentro del proceso al que se contrae este escrito.

PRETENSIONES DE LA OBJECION.

Como consecuencia de narrado precedentemente sírvase despachar favorablemente las siguientes solicitudes:

Primera. Sírvase Señor Juez declarar fundada la objeción contenida en este documento respecto del juramento estimatorio formulado por la parte actora.

Segunda. Sírvase Señor Juez abstenerse de tener como probados los perjuicios patrimoniales juramentados por los demandantes.

FUNDAMENTOS DE LA OBJECION.

De cara al Art. 206 del C.G. del P., se tiene que los valores a los que se refiere el juramento estimatorio de la parte actora, no gozan de fundamento factico ni probatorio en algunos, amén de legitimación en algunos otros como procede a exponerse.

Como se advirtió al contestar la demanda quien pretenda una indemnización, debe probar idóneamente los perjuicios que ha sufrido, tesis que se ha reiterado por la Sala de Casación Civil, entre otras en sentencia con ponencia del Magistrado Dr. **JOSE FERNANDO RAMIREZ GOMEZ,** de 9 de agosto de 1999, Expediente No. 4897[1].

De cara al lucro cesante pretendido por los demandantes, se encuentra que en primer término, nada se dice acerca de este en los hechos de la demanda, es decir, en ningún aparte del libelo se encuentra mención alguna de actividad productividad que realizare el joven **JUAN DAVID TORO MOSQUERA.** En adición, sabido es que el trabajo infantil en Colombia debe realizarse con autorización del Ministerio de Trabajo conforme lo dispuesto en los artículos 35 y 113 de la Ley 1098 de 2006, misma que brilla por su ausencia en el caso concreto. Luego, si al momento en el que tuvo lugar el accidente, el menor no se encontraba realizando una actividad productiva legitimada por el Estado, no tiene cabida conceder la indemnización de un lucro cesante que no existe. Ha de recordarse que la finalidad de la indemnización es devolver a quien la solicita, al estado en el que se encontraba en el instante inmediatamente anterior al daño, no mejorar

---

[1] **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACION CIVIL Y AGRARIA,** ponencia del Magistrado Dr. JOSE FERNANDO RAMIREZ GOMEZ, de 9 de agosto de 1999, Expediente No. 4897.
"Por principio general, quien sufre un daño imputable a delito o culpa cometido por otra persona, tiene derecho a la reparación integral (arts. 1626, 1627 y 2341 del C. Civil, y 16 de la ley 446 de 1998).
Ahora, como de conformidad con el principio de la necesidad de la prueba (art. 174 del C. de P. Civil), toda decisión judicial debe fundarse en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, el reconocimiento judicial de una pretensión que tenga como objeto la indemnización de un perjuicio, supone la demostración de todos y cada uno de los elementos que configuran la tutela jurídica de dicha pretensión, incluyendo, por supuesto, el daño, salvo aquellos eventos de presunción de culpa, de conformidad con la doctrina de la Corte, y la presunción de daños de acuerdo con la ley, como en los casos de los artículos 1599 y 1617 núm. 2 del C. Civil."

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005581919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

822

llevarlo a un mejor estado de cosas respecto de ese momento, lo que ocurriría si se concede la indemnización por lucro cesante que pretende el demandante. A lo anterior ha de sumarse que el daño indemnizable no es hipotético, como acontece con los posibles ingresos que devengaría a partir de su mayoría de edad el mencionado adolescente, asi lo ha entendido la Sala de Casacion Civil, entre otras en Sentencia con **Ponencia del Magistrado ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO, SC16690-2016 Radicación n.° 11001-31-03-008-2000-00196-01,** de 17 de noviembre de 2016, al expresar:

> 7. Lucro cesante.
>
> 7.1. **El daño resarcible, como ya se puntualizó, en todos los casos, debe ser cierto, premisa igualmente aplicable al supuesto de las ganancias futuras, malogradas como consecuencia del hecho culposo**.
>
> (..,)
>
> 7.2. **De suyo, pues, que para reconocer la indemnización del lucro cesante futuro es necesario, de un lado, estar en presencia de una alta probabilidad de que la ganancia esperada iba a obtenerse y, de otro, que sea susceptible de avaluársele concretamente, sin que ninguna de esas deducciones pueda estar soportada en simples suposiciones o conjeturas, porque de ser así, se estaría en frente de una utilidad meramente hipotética o eventual.**
>
> La Sala de Negocios Generales de esta Corporación, mediante sentencia del 20 de noviembre de 1943, respecto de las graves lesiones corporales sufridas por los *"hermanos Valencia"*, de 14 y 12 años de edad para el momento en que tuvieron ocurrencia los hechos que se las ocasionaron, revocó la condena al pago de perjuicios materiales que en favor de ellos se había impuesto en primera instancia, soportada en los siguientes fundamentos:
>
> *¿Pero cuáles deben ser, en el presente caso, las bases concretas de avaluación de daños patrimoniales? En sentir de la Sala el caso contemplado no las suministra. Y por esta circunstancia los peritos no obstante la sagacidad y brillantez de su exposición, se encontraron impotentes para dar un avalúo siquiera aproximado a la realidad objetiva.*
>
> *Los jóvenes Valencia son menores de edad que en la fecha del accidente cursaban estudios de segunda enseñanza. No estudiaban todavía ninguna profesión ni arte lucrativos. Ellos nada producían en el sentido económico. Estaban sostenidos por sus padres, sobre quienes sí tuvieron que recaer graves daños de todo género, que la Corte no puede entrar a estudiar por el inconveniente legal apuntado al comenzar esta sentencia -no apelaron el proveído de primera instancia, se aclara-. Su vida era la del estudiante de segunda enseñanza respecto del cual es aventurado predecir la profesión que va a elegir o la actividad de donde devengará el sustento de la vida. Menos podrá afirmarse que en tal profesión o en tal otra actividad obtendrán determinadas ganancias. Toda hipótesis en el particular pertenece al mundo del futuro en que el porvenir de las personas está envuelto por la densa niebla del misterio.*
>
> *(...)*

Posteriormente insistió en el mismo criterio, al expresar:

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

323

Quiere decir lo anterior que los perjuicios que son motivo de examen se reducen a dos: unos materiales, consistentes en el lucro cesante que se origina por la muerte temprana de la menor (...), ante la potencialidad productiva que se esperaba de ella dadas las condiciones de vida en que se desarrollaba su existencia; y morales subjetivos (...).

(...) En lo que respecta a los materiales, observa la Corte que la muerte de la menor a la edad de 8 años, como aparece acreditado, no da lugar a la indemnización solicitada bajo el supuesto de la ayuda económica que en el futuro recibirían sus padres, porque se trata apenas de un perjuicio eventual, en el entendido de que ni siquiera había tenido comienzo el sostenimiento económico para proyectarlo como proba-bilidad futura, como tampoco es dable asentar de manera anticipada que ese apoyo material iba a darse, lo que equivale a decir que el perjuicio descrito en la demanda tiene la característica de ser meramente hipotético, obvio que amén de que no se puede prever la futura capacidad económica de la persona fallecida, tampoco se puede deducir que, aun de suponerse, los resultados de la misma tendrían la destinación específica de favorecer a la madre demandante (CSJ, SC del 7 de septiembre de 2001, Rad. n.° 6171; se subraya).

7.3. En el caso presente, forzoso es reiterar el criterio esbozado precedentemente, habida cuenta que las lesiones irrogadas a Guillermo Alejandro tuvieron ocurrencia a los pocos días de nacido, esto es, cuando nada permitía avizorar que él pudiese llegar en el futuro a percibir ingresos económicos y, mucho menos, la cuantía de los mismos.

7.4. La sola existencia de la persona humana, no permite aseverar que ella, en un momento dado de su vida, la mayoría de edad o cualquier otro, fuera a ser económicamente productiva y, mucho menos, calcular el monto de los réditos que hubiera percibido.

7.5. (...) *"la jurisprudencia de esta Corte cuando del daño futuro se trata y, en particular, del lucro cesante futuro, ha sido explícita 'en que no es posible aseverar, con seguridad absoluta, como habrían transcurrido los acontecimientos sin la ocurrencia del hecho', acudiendo al propósito de determinar 'un mínimo de razonable certidumbre', a 'juicios de probabilidad objetiva' y 'a un prudente sentido restrictivo cuando en sede litigiosa, se trata de admitir la existencia material del lucro cesante y de efectuar su valuación pecuniaria, haciendo particular énfasis en que procede la reparación de esta clase de daño en la medida en que obre en autos, a disposición del proceso, prueba concluyente en orden a acreditar la verdadera entidad de los mismos y su extensión cuantitativa, lo que significa rechazar por principio conclusiones dudosas o contingentes acerca de las ganancias que se dejaron de obtener, apoyadas tales conclusiones en simples esperanzas, expresadas estas en ilusorios cálculos que no pasan de ser especulación teórica, y no en probabilidades objetivas demostradas con el rigor debido' (cas. civ. sentencia de 4 de marzo de 1998, exp. 4921)"* (CSJ SC del 9 de septiembre de 2010, Rad. n.° 2005-00103-01; se subraya).

(...)

7.7. El comentado planteamiento, por ende, se acerca más a la formulación de un mero *"sueño de ganancia"*, que por ser hipotético y eventual, no es susceptible de resarcimiento, de lo que se sigue la improcedencia del analizado pedimento.".

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

324

Siguese de lo anterior que de cara a la jurisprudencia actual del Superior Jerárquico de su Señoria, no tiene asidero la imposición de una condena por concepto de lucro cesante. Es síntesis el lucro cesante demostrado por el actor es equivalente a $ 0.

No obstante lo anterior, en gracia de discusión, si eventualmente su Señoría decidiera imponer la condena antes mencionada, lejos se encuentra aquella de los valores expresados por el libelista, quien ha dejado de lado gran parte de las reglas técnicas para la liquidación que teóricamente correspondería al lucro cesante, verbi gracia, no tuvo en consideración que en ausencia de un contrato laboral, no hay lugar al incremento del 25% del ingreso base de liquidación, por concepto de prestaciones sociales pagadas por el empleador, tampoco tuvo en consideración a liquidar el lucro cesante futuro el descuento del 6% anual por pago anticipado que se encuentra implícito en la formula respectiva, como tampoco utilizo las mencionadas formulas.

En lo que respecta al daño emergente pretendido tampoco se cuenta con prueba idónea, toda vez que los documentos aportados para establecer dicho perjuicio no contienen siquiera una firma que permita establecer quien afirma haber recibido el pago de los pañales, mucho menos quien efectuó dicho pago y en consecuencia se encuentra legitimado para solicitar la indemnización respectiva. En consecuencia, el daño emergente a resarcir es equivalente a $ 0.

Es por lo anterior, que debe prosperar esta objeción y abstenerse de tener por demostrados los perjuicios patrimoniales cuya indemnización se pretende.

Sean suficientes estos planteamientos para fundar la objeción y llevarla a su prosperidad.

PROCEDIMIENTO

Imprímasele el señalado en el Art. 206 C.G. del P.

NOTIFICACIONES.

Las que correspondan a la parte actora y su representante judicial en la secretaria de su despacho o en la dirección que de ellos denuncian en el aparte de pretensiones del escrito de demanda.

Las que correspondan a mis representados y el suscrito en la secretaria de su despacho o en la dirección y teléfono que se observan al margen de este documento para la ciudad de Cali.

Del Señor Juez,

Atentamente

JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO:.
C.C. N° 94.478.127
T.P. N° 158.297 del C.S. de la J.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

325

INFORME SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada ALICIA MINOTA ALBARRACIN se notificó de la demanda de manera personal el día 26 de abril de 2019, a través de apoderado judicial y dentro del término que vencía el 29 de mayo de 2019, contestó la demanda con excepciones de mérito, llamamiento en garantía y objeción al juramento estimatorio. Sírvase proveer.
Cali, 21 de junio de 2019.

DIANA CAROLINA AGUDELO ZARATE
Secretaria

1ª AUTO No. 518. 1ª. Instancia
Verbal R. C. E. Vs. Alicia Minota Albarracín y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019)
Rad. 760013103008-2019-00044-00.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLÓSESE A LOS AUTOS, para que obre y conste el escrito de contestación de la demanda que presenta el apoderado de la demandada ALICIA MINOTA ALBARRACIN **a (folios 295 a 324); cuaderno principal.**

SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO, como apoderado de la parte demandada ALICIA MINOTA ALBARRACIN para que actúe conforme al poder otorgado y a las facultades allí conferidas.

TERCERO: Una vez se notifiquen los demandados, MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL, LUIS FERNANDO TRUJILLO MONTOYA, FERNEY GALVEZ TABORDA, EMPRESA LINEAS DEL VALLE S.A, INTERANDINA DE CARGA S.A, se correrá traslado de las excepciones de mérito, y de la objeción a la estimación de los perjuicios solicitada por la parte demandada ALICIA MINOTA ALBARRACIN.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

LEONARDO LENIS

JUZGADO 8 CIVIL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
096
25 JUN 2019

F2

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Total Folios 703 585 Folios

326

[redacted]

¡SIEMPRE JUSTOS!

Alberto Antonio Naranjo H.

[redacted]

RUT 10590384 – 1 DIAN

Señor
Juez Octavo (8º) Civil de Circuito Oral
Santiago de Cali Valle
E...S...D.

JUN 25'19 AM 9:05
JUZ. OCTAVO C. CTO. CALI

Memorial con 16 folios los dos 2 traslados

R e f e r e n c i a: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandantes: LORENA MOSQUERA MINA Y Otros
Demandados: MAURICIO E. ORDOÑEZ S. y Otros
Terceros Civilmente responsables:
Asunto: ENTREGA DOCUMENTOS art. 292 CGP
Radicaciòn: 76001310300820190004400

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO, mayor y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto me permito allegar para que sea incorporada al expediente la **NOTIFICACION DE QUE HABLA EL ARTICULO 292 DEL C. G. P.**, debidamente notificadas por el Servicio de Correo **SERVIENTREGA S. A.**, a los demandados Señores **REPRESETNANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES INTERANDINA DE CARGA S. A. y FERNEY GALVEZ TABORDA**, de acuerdo a las facturas No. 995971458 y 995971457

Asi mismo allego, el envìo por mi correo del Auto que por olvido del suscrito no fue anexo a la documentación allegada con la notificaciòn.

Lo anterior, para que sean allegadas al proceso y sean tenidas en cuenta en su momento oportuno.

Anexo lo anunciado

Del Señor Juez, con todo respeto

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
C.C. No. 10.590.384 de Mercaderes
T.P. 105.609 del C.S.J.

Señor
Juez Octavo (8º) Civil de Circuito Oral
Santiago de Cali Valle
E. S. D.

Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandantes: LORENA MOSQUERA MINA Y Otros
Demandados: MAURICIO E. ORDOÑEZ S. y Otros
Tercero: Cumplimiento responsables
Asunto: ENTREGA DOCUMENTOS art. 292 CGP
Radicación: 76001310302820190004400

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO mayor y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia a usted con todo respeto me permito allegar para que sea incorporada al expediente la NOTIFICACION DE QUE HABLA EL ARTICULO 292 DEL C. G. P., debidamente notificadas por el Servicio de Correo SERVIENTREGA S. A. a los demandados Señores REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES INTERANDINA DE CARGA S. A. y FERNEY GALVEZ TABORDA de acuerdo a las lecturas No. 895971458 y 895971457

Así mismo allego el cruce por mi correo del Auto que por olvido del suscrito no fue anexo a la documentación allegada con la notificación

Lo anterior, para que sean allegadas al proceso y sean tenidas en cuenta en su momento oportuno.

Anexo lo anunciado

Del Señor Juez con todo respeto

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
C.C. No. 16.589.384 de Mercaderes
T.P. 105.809 del CSJ.

Gmail alberto antonio naranjo henao <representacionesjuridicas2011@gmail.com>

Auto Lorena Mosquera

1 mensaje

alberto antonio naranjo henao <representacionesjuridicas2011@gmail.com> 25 de junio de 2019, 11:35
Para: Laura Jiménez <pereira@interandina.com.co>

Libre de virus. www.avast.com

AUTO DEMANDA LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS VS. MAURICIO E ORDOÑEZ S Y OTROS.doc
743K

328

[redacted]

Alberto Antonio Naranjo H.

[redacted]

¡SIEMPRE JUSTOS!

RUT 10590384 – 1 DIAN

Señor (a) (es):
REPRESENTANTE LEGAL - EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA INTERANDINA DE CARGA S. A. – PROPIETARIA RODANTE DE PLACAS WLC 023 -
Calle 14 No. 23-72 Barrio Alamos
Pereira Risaralda.

Referencia: **PROCESO VERBAL DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Demandantes: **LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS,**
Demandados: **MAURICIO E. ORDOÑEZ SANDOBAL. FERNEY GALVEZ TABORDA**
Radicaciòn: **76001310300820190004400**

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.590.384 de Mercaderes, Abogado Titulado y en ejercicio, propietario de la Tarjeta Profesional No. 105.809 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de la Señora **LORENA MOSQUERA MINA** (madre del menor victima lesionada) y Otros, a Ustedes con todo respeto me permito allegar los siguientes documentos asi:

De conformidad con lo establecido en los Artìculos 291 y siguientes del C. G. del P., fueron notificados legalmente, para su presente al Juzgado Octavo (08) Civil de Circuito de la Ciudad de Cali, donde cursa actualmente el proceso de la referencia.

Ocurre que como en las copias enviadas a Ustedes, para dar cumplimiento a lo normado en el Articulo 292 del C. G. P., por error del suscrito, no se allego copia del AUTO No. 213 de Marzo 20 de 2019 y del cual hace referencia la notificaciòn, allego anexo a la presente el mismo, dando asi cumplimiento a lo establecido en el artìculo indicado.

Atentamente

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
C.C. No. 10.590.384 de Mercaderes

Cali, 28 de Mayo de 2019

Doctor
Alberto Antonio Mesa Ramírez
JUZGADO 8° CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REPRESENTANTE LEGAL - EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA INTERANDINA DE CARGA S. A. – PROPIETARIA RODANTE DE PLACAS WLC 022 -
Calle 14 No. 23-72 Barrio Alamos
Pereira Risaralda.

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandantes: LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS.
Demandados: MAURICIO E. ORDOÑEZ SANDOVAL.
FERNEY GALVEZ TABORDA
Radicación: 76001310300820190004400

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.590.384 de Mercaderes, Abogado Titulado y en ejercicio, proplotano de la Tarjeta Profesional No. 105.800 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de la Señora LORENA MOSQUERA MINA (madre del menor victima lesionada) y Otros, a Usledes con todo respeto me permito allegar los siguientes documentos así

De conformidad con lo establecido en los Articulos 291 y siguientes del C. G. del P. fueron notificados legalmente, para su presento al Juzgado Octavo (08) Civil de Circuito de la Ciud ad de Cali, donde cursa actualmente el proceso de la referencia.

Ocurre que como en las copias enviadas a Usiedes para dar cumplimiento a lo normado en el Articulo 292 del C. G. P., por error del suscrito, no se allego copia del AUTO No. 213 de Marzo 20 de 2019 y del cual hace referencia la notificación, allego anexo a la presente el mismo, dando así cumplimiento a lo establecido en el articulo indicado

Atentamente

Carrera 9 N° 9-49 Oficina 703 Edificio Torre Aristi Telefax 8839691 8801307 3104659195 3154125712 3156278632
www.reprejuridicas.com representacionesjuridicas2011@gmail.com Santiago de Cali Colombia

Informe Secretarial. Santiago de Cali, Veinte (20) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019).- A despacho del señor Juez el presente proceso. Para resolver sobre su admisión. Informando que la presente demanda fue subsanada dentro de1 término legal oportuno. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA AGUDELO ZARATE
Secretaria

REPÚBUO. DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Veinte (20) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)
Rad.760013103008-2019-00044-00.

Auto Interlocutorio No. 00213

Señalados los requisitos exigidos por la legislación vigente en Auto Inadmisorio anterior, vislumbra el despacho que habiéndose indicado a la parte actora, aclarara el motivo por el cual no hacía integral de la *Litis,* como extremo procesal pasivo, los propietarios de los vehículos de placas YAQ-046[1] Y WLC-023[2], el mismo, sólo se sirvió a definirlos como terceros civilmente responsables, siendo inmersos en el nuevo memorial poder allegado al plenario, razón por la cual, conforme la facultad consagrada en el Artículo 90 del C.G.P. se le dará el trámite que en derecho corresponda, atendiendo los hechos, pretensiones y pruebas esbozadas en el libelo demandatorio infiriéndose que la acción incoada, también se encuentra dirigida en contra de Interandina de Carga S.A. y Alicia Minota Albarracín.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la presente. demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, instaurada por los señores DARLYN DAYANA MOSQUERA MINA, JUAN CARLOS MOSQUERA, LORENA MOSQUERA MINA, los dos últimos quienes actúan en nombre y representación de los

[illegible]

ALBARRACÍN E INTERANDINA DE CARGA S.A., conforme los lineamientos del Código General del Proceso, vigente en la actualidad.

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos **CORRER** traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo 369 del C. G. P..

TERCERO. NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a los demandados, en la forma prevista en los artículos ,289 a 292 del C. G. P. Si es necesario su emplazamiento efectúese conforme al artículo 293, en concordancia con el Art. 108 del C. G. P., en los diarios República, País o Tiempo, el día domingo, o por una radiodifusora local en las horas comprendidas entre las 6:00 am y las 11:00 pm.

CUARTO: PRESTE caución la parte demandante por la suma de *$200.000.000*_.00 **Mete** de conformidad con el artículo 590 numeral 2° del Código General del Proceso, dentro del término de 5 días en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 603 Ibíd.

300
331

NOTIFIQUESE,
El Juez,

LEONARDO LENIS

Ag (201 7-00044-00

JUZGO MIXTO CIVIL CIRCUITO DE CALI

043

21 MAR 2019

331 332

Gmail alberto antonio naranjo henao <representacionesjuridicas2011@gmail.com>

Auto Demanda Lorena Mosquera

1 mensaje

alberto antonio naranjo henao <representacionesjuridicas2011@gmail.com> 25 de junio de 2019, 11:32
Para: Laura Jiménez <pereira@interandina.com.co>

Libre de virus. www.avast.com

AUTO DEMANDA LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS VS. MAURICIO E ORDOÑEZ S Y OTROS FERNEY GALVERZ TABORDA .doc
743K

Auto Demanda Lorena Mosquera

Alberto Velandia Hurtado <topicos.colombia@ucla.edu.ve>
Para: Laura Martínez <laura.martinez@ucla.edu.co>

25 de junio de 2018, 11:32

AUTO DEMANDA LORENA MOSQUERA VIDA Y OTROS VS. MAURICIO E ORDOÑEZ S Y OTROS FELINEY
ORDOÑEZ TABORDA ,doc
74 K

ga S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
al usuario www.serventrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
yentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol.
0698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
ción DIAN 18762012025892, 27/12/2018. Prefijo 009 desde el 93282818 al 96282818

Fecha: 08 / 06 / 2019 10:55

Fecha Prog. Entrega: / /

Factura

995971458

Codigo CDS/S: 1 - 20 - 11

REMITENTE

CR 9 # 9 - 49 OFC 703

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

ALBERTO ANTONIO NARANJO

Tel/cel: 8839691 Cod Postal: 760044

Ciudad CALI Dpto: VALLE

País: COLOMBIA D.I./NIT: 10590384

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Rehusado		
___ ___ ___ No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

DESTINATARIO

PEI 60	AVISOS JUDICIALE PZ: 1	
	PEREIRA	
	RISARALDA	CONTADO
	NORMAL	TERRESTRE

CALLE 14 # 23 - 72 BARRIO ALAMOS

FERNEY GALVEZ TABORDA

Tel/cel: 11111111 D.I./NIT: 142372

País: COLOMBIA Cod. Postal: 660003

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: NOTIFICACION JUDICIAL

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajería expresa: $ 16,200

Vr. Total: $ 16,300

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 995971458

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega

Grado de Consaguinidad

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web de Servientrega S.A.www.serventrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.serventrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe:

MAYRA ALEJANDRA AGREDO LOPEZ

302

333

REMITENTE

Servicio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

308
334

REPREJURIDICAS
Alberto Antonio Naranjo H.
ABOGADO´S

¡SIEMPRE JUSTOS!

RUT 10590384 DIAN

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

(Artículo 292 del Código General del Proceso)

Santiago de Cali, Junio 07 de 2019

Señor(a) (es):
FERNEY GALVEZ TABORDA
Calle 14 No. 23-72 Barrio Alamos
Pereira Risaralda

FECHA	DEPENDENCIA ADMTVA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
09 DE ABRIL DE 2019		

RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA O AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
76001310300820190004400	VERBAL	AUTO DE MARZO 20 DE 2019

DEMANDANTES	DEMANDADOS
LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS	**MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL Y OTROS**

Se servirà comparecer al Despacho del **JUZGADO OCTAVO (8o) CIVIL DE CIRCUITO ORAL DE CALI VALLE**, ubicado en la Avenida 6B No. 28N-28/32 Piso 2, Edificio Goya de Cali, en horario de Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M,. y de 1:00 P.M.. a 5:00 P.M. con el fin de que se notifique personalmente del Auto Admisorio de la demanda de 20 de Marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo 289 a 292 del Còdigo General del Proceso. **ADVERTENCIA**: Se le advierte al notificado, que la presente notificaciòn se considerara surtida al finalizar el dia siguiente al de la entrega de este **AVISO**.

Se anexa junto con la presente copia de la Demanda, sus anexos y Auto a notificar con 229 folios.

Parte Interesada:
Nombre(s) y Apellidos:
ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO

C.C. Nº 10.590.384 de Mercaderes
T.P. Nº 105.809 del C.S.J.

El documento que contiene el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o apoderado, siendo idénticos.
El interesado o [illegible] exonera de responsabilidad [illegible] por la omisión [illegible] en los documentos [illegible] guía No. 995971458 YN

Tipo	Folios	# anexos
☐ Notificaciones		
☐ Firma		
☐ Otros Documentos Legales		

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN. 18762012025882. 27/12/2018. Prefijo 009 desde el 93282818 al 96282818

Fecha: 08 / 06 / 2019 10:55

Fecha Prog. Entrega: / /

Codigo CDS/SER: 1 - 20 - 11

Guia No.: 9959

REMITENTE

CR 9 # 9 - 49 OFC 703

ALBERTO ANTONIO NARANJO

Tel/cel: 8839691 Cod. Postal: 760044

Ciudad: CALI Dpto: VALLE

País: COLOMBIA D.I./NIT: 10590384

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ No reside	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Dirección Errada		
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)

INTERANDINA DE CARGA S.A.
NIT. 816.006.671-5

Guia No. 995971458

FECHA Y HORA DE ENTREGA
1042 / 10 / 06 / 2019

Grado de Consaguinidad

DESTINATARIO

PEI 60

AVISOS JUDICIALE

Ciudad: **PEREIRA**

RISARALDA Cod. P.: CON

NORMAL M.I.: TERR

CALLE 14 # 23 - 72 BARRIO ALAMOS Cra 16B

FERNEY GALVEZ TABORDA

Tel/cel: 11111111 D.I./NIT: 142372

País: COLOMBIA Cod. Postal: 660003

e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION JUDICIAL

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajería expresa: $ 16,200

Vr. Total: $ 16,300

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz

Peso (Vol): Peso (Kg

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno So

El usuario y/o destinatario del presente documento declara haber recibido el mismo en forma satisfactoria y conforme a lo establecido en el Contrato de Envío que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones. Que teniendo el servicio acordado entre las partes, todo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Tratamiento de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

335

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atencion al usuario www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolucion DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolucion DIAN 18762012025882, 27/12/2018. Prefijo 009 desde el 93282818 al 96282818

Fecha: 08 / 06 / 2019 10:47

Fecha Prog. Entrega: / /

Factura

995971457

3614

9836

Codigo CDS/SER. 1 - 20 - 11

REMITENTE

CR 9 # 9 - 49 OFC 705

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

ALBERTO ANTONIO NARANJO

Tel/cel: 8839691 Cod. Postal: 760044

Ciudad: CALI Dpto. VALLE

País: COLOMBIA D.I./NIT: 10590384

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Rehusado		
___ ___ ___ No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ No Reclamado	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	
___ ___ ___ Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO	
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE. SELLO Y D.I.)

Factura No. 995971457

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Grado de Consaguinidad

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

PEI 60	**AVISOS JUDICIALE**	**PZ: 1**
	Ciudad: **PEREIRA**	
	RISARALDA	F.P.: **CONTADO**
	NORMAL	M.T.: **TERRESTRE**

CALLE 14 # 23 - 72 BARRIO ALAMOS

REP LEGAL EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA INTERANDINA DE CARGA S.A

Tel/cel: 11111111 D.I./NIT: 142372

País: COLOMBIA Cod. Postal: 660003

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: NOTIFICACION JUDICIAL

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete. $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajeria expresa: $ 16.200

Vr. Total: $ 16,300

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

REMITENTE

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

SIGUE ADELANTE SIN RETROCESO

Quien Recibe :

MAYRA ALEJANDRA ACEVEDO LOPEZ

305
337

REPREJURIDICAS
Alberto Antonio Naranjo H.
ABOGADO´S

¡SIEMPRE JUSTOS!

RUT 10590384 DIAN

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

(Artículo 292 del Código General del Proceso)

Santiago de Cali, Junio 07 de 2019

Señor(a) (es):
REPRESENTANTE LEGAL - EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA INTERANDINA DE CARGA S. A. – PROPIETARIA RODANTE DE PLACAS WLC 023 -
Calle 14 No. 23-72 Barrio Alamos
Pereira Risaralda.

FECHA	DEPENDENCIA ADMTVA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
09 DE ABRIL DE 2019		

RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA O AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
76001310300820190004400	VERBAL	AUTO DE MARZO 20 DE 2019

DEMANDANTES	DEMANDADOS
LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS	**MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL Y OTROS**

Se servirà comparecer al Despacho del **JUZGADO OCTAVO (8o) CIVIL DE CIRCUITO ORAL DE CALI VALLE**, ubicado en la Avenida 6B No. 28N-28/32 Piso 2, Edificio Goya de Cali, en horario de Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M,. y de 1:00 P.M.. a 5:00 P.M. con el fin de que se notifique personalmente del Auto Admisorio de la demanda de 20 de Marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artìculo 289 a 292 del Còdigo General del Proceso. **ADVERTENCIA**: Se le advierte al notificado, que la presente notificaciòn se considerara surtida al finalizar el dia siguiente al de la entrega de este **AVISO**.

Se anexa junto con la presente copia de la Demanda, sus anexos y Auto a notificar con 229 folios

Parte Interesada:
Nombre(s) y Apellidos:
ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
C.C. Nº 10.590.384 de Mercaderes
T.P. Nº 105.809 del C.S.J.

Centro de Soluciones
El documento que compone el presente ... folios entregado por el interesado o remitente, siendo idénticos.
El interesado o ... de responsabilidad ... ENTREGA por la veracidad de la ... suministrada en ... guía
No. 995971457
Fecha ... Anexos
Notificador ... ...
Firma ... ...

Guia No.: 99597

AVISOS JUDICIALES | PEI 60

PERENTORIA

CONTRAVENCIONAL

TERRITORIAL | NORMAL

DESTINATARIO

REMITENTE

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL

1293729

807

339

Información Envío

No. de Guía Envío	995971457	Fecha de Envío	8	6	2019

Remitente	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE	
	Nombre	ALBERTO ANTONIO NARANJO CR 9 # 9 - 49 OFC 703			
	Dirección	CR 9 # 9 - 49 OFC 703 CALI	Teléfono	8839691	

Destinatario	Ciudad	PEREIRA	Departamento	RISARALDA	
	Nombre	REP LEGAL EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA INTERANDINA DE CARGA S.A CALLE 14 # 23 - 72 BARRIO ALAMOS			
	Dirección	CALLE 14 # 23 - 72 BARRIO ALAMOS	Teléfono	111111111	

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI

Nombre de quien Recibe	INTERANDINA DE CARGA SA - MARINELA PATINO - RECEPCION

Tipo de Documento:	SELLO	No Documento:	SELLO

Fecha de Entrega Envio	Día	10	Mes	6	Año	2019	Hora de Entrega	HH	10	MM	44

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
0	760013103008201900044OO

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos()	

Información de seguimiento interno

Nombre Líder :	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día	Mes	Año	HH	MM	
INGRID GIRALDO JARAMILLO	SANDRA MILENA VALENCIA BECERRA	13	6	2019	13	29	2035926178
Firma: INGRID GIRALDO J. FACILITADORA JUNIOR REGIONAL OCCIDENTE							Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

308 340

REPREJURIDICAS
Alberto Antonio Naranjo H.
ABOGADO´S

¡SIEMPRE JUSTOS!

RUT 10590384 DIAN

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

(Artículo 292 del Código General del Proceso)

Santiago de Cali, Junio 07 de 2019

Señor(a) (es):
REPRESENTANTE LEGAL - EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA INTERANDINA DE CARGA S. A. – PROPIETARIA RODANTE DE PLACAS WLC 023 -
Calle 14 No. 23-72 Barrio Alamos
Pereira Risaralda.

FECHA	DEPENDENCIA ADMTVA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
09 DE ABRIL DE 2019		

RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA O AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
76001310300820190004400	VERBAL	AUTO DE MARZO 20 DE 2019

DEMANDANTES	DEMANDADOS
LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS	**MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL Y OTROS**

Se servirà comparecer al Despacho del **JUZGADO OCTAVO (8o) CIVIL DE CIRCUITO ORAL DE CALI VALLE**, ubicado en la Avenida 6B No. 28N-28/32 Piso 2, Edificio Goya de Cali, en horario de Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M,. y de 1:00 P.M.. a 5:00 P.M. con el fin de que se notifique personalmente del Auto Admisorio de la demanda de 20 de Marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en el Articulo 289 a 292 del Còdigo General del Proceso. **ADVERTENCIA**: Se le advierte al notificado, que la presente notificaciòn se considerara surtida al finalizar el dia siguiente al de la entrega de este **AVISO**.

Se anexa junto con la presente copia de la Demanda, sus anexos y Auto a notificar con 229 folios.

Parte Interesada:
Nombre(s) y Apellidos:
ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
C.C. Nº 10.590.384 de Mercaderes
T.P. Nº 105.809 del C.S.J.

Firma

Soluciones
...documento que comoone el presente
...envio fue cotejado con el presentado por
...ado identicos.
...exonera de
...responsab... ...ECA por la
...veracidad ... ...ontenida en
...los documen... ...guia
No. 99597145...
Tipo ... anexos
...
...
...
...es no son cotejables.

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL

1293730

309

341

Información Envío

No. de Guía Envío	995971458	Fecha de Envío	8	6	2019

Remitente	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE	
	Nombre	ALBERTO ANTONIO NARANJO CR 9 # 9 - 49 OFC 703			
	Dirección	CR 9 # 9 - 49 OFC 703 CALI	Teléfono	8839691	

Destinatario	Ciudad	PEREIRA	Departamento	RISARALDA	
	Nombre	FERNEY GALVEZ TABORDA CALLE 14 # 23 - 72 BARRIO ALAMOS			
	Dirección	CALLE 14 # 23 - 72 BARRIO ALAMOS	Teléfono	111111111	

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI
Nombre de quien Recibe	INTERANDINA DE CARGA SA - MARINELA PATINO - RECECPION

Tipo de Documento:	SELLO	No Documento:	SELLO

Fecha de Entrega Envío	Día	10	Mes	6	Año	2019	Hora de Entrega	HH	10	MM	44

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
0	760013103008201900044 00

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos()	

Información de seguimiento interno

Nombre Lider :	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia				
		Día	Mes	Año	HH	MM
INGRID GIRALDO JARAMILLO	SANDRA MILENA VALENCIA BECERRA	13	6	2019	13	28

INGRID GIRALDO J.
FACILITADORA JUNIOR
REGIONAL OCCIDENTE

2035926180

Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

340
342

REPREJURIDICAS
Alberto Antonio Naranjo H.
ABOGADO´S

RUT 10590384 DIAN

¡SIEMPRE JUSTOS!

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

(Artículo 292 del Código General del Proceso)

Santiago de Cali, Junio 07 de 2019

Señor(a) (es):
FERNEY GALVEZ TABORDA
Calle 14 No. 23-72 Barrio Alamos
Pereira Risaralda

FECHA	DEPENDENCIA ADMTVA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
09 DE ABRIL DE 2019		

RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA O AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
76001310300820190004400	VERBAL	AUTO DE MARZO 20 DE 2019

DEMANDANTES	DEMANDADOS
LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS	**MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL Y OTROS**

Se servirà comparecer al Despacho del **JUZGADO OCTAVO (8o) CIVIL DE CIRCUITO ORAL DE CALI VALLE**, ubicado en la Avenida 6B No. 28N-28/32 Piso 2, Edificio Goya de Cali, en horario de Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M,. y de 1:00 P.M.. a 5:00 P.M. con el fin de que se notifique personalmente del Auto Admisorio de la demanda de 20 de Marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en el Articulo 289 a 292 del Còdigo General del Proceso, **ADVERTENCIA**: Se le advierte al notificado, que la presente notificaciòn se considerara surtida al finalizar el dia siguiente al de la entrega de este **AVISO**.

Se anexa junto con la presente copia de la Demanda, sus anexos y Auto a notificar con 229 folios.

Parte Interesada:
Nombre(s) y Apellidos:
ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO

C.C. Nº 10.590.384 de Mercaderes
T.P. Nº 105.809 del C.S.J.

Centro de Soluciones

El documento que contiene el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a 4-72 COLOMBIA por la veracidad de la información consignada en los documentos entregados para guía

No. 995971458

Tipo ___ Folios ___ # anexos ___

Firma

Nombre Quien Recibe

C.C. o NIT

Fecha de Entrega

Observaciones

Los tiempos de entrega no son cotizables.

JUN 28'19 AM 8:50
JUN 28'19 AM 8:50

341
343

REPREJURIDICAS
Alberto Antonio Naranjo H.
ABOGADOS

RUT 10590384 DIAN

¡SIEMPRE JUSTOS!

JUZ. OCTAVO. C. CTO. CALI

Señor
Juez Octavo (8°) Civil de Circuito Oral
Cali Valle
E...S...D.

Referencia: **PROCESO VERBAL DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Demandantes: **LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS,**
Demandados: **MAURICIO E. ORDOÑEZ SANDOBAL.**
FERNEY GALVEZ TABORDA
Asunto: **ENTREGA DEL EDICTO EMPLAZATORIO ARTICULO 293 DEL C.G.P.**
Radicaciòn: **76001310300820190004400**

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto me permito allegar, **LA PAGINA RESPECTIVA DEL DIARIO EL OCCIDENTE DONDE SE PUBLICO EL EDICTO EMPLAZATORIO** tal como lo prevé el Artículo 293 del CGP., de **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL** (conductor del rodante de placas YAQ 046 el dia Domingo 23 de Junio del presente calendado.

Anexo lo anunciado

Del Señor Juez, con todo respeto

ALBERTO ANTONIO NARANJO HENAO
C.C. No. 10.590.384 de Mercaderes
T.P. No. 105.809 del C.S.J.

Carrera 9 N° 9-49 Oficina 703 Edificio Torre Aristi Telefax 8839691 8801307 3104659195 3154125712 3156278632
www.reprejuridicas.com representacionesjuridicas2011@gmail.com **Santiago de Cali Colombia**

Señor
Juez Octavo (8°) Civil de Circuito Oral
Cali Valle
E. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESP. CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.
Demandantes: LORENA MOSQUERA LINA Y OTROS.
Demandados: MAURICIO E. ORDOÑEZ SANDOVAL
FERNEY GALVEZ TABORDA
Asunto: ENTREGA DEL EDICTO EMPLAZATORIO
ARTICULO 293 DEL C.G.P.
Radicación: 76001310300820150060400

ALBERTO ANTONIO MARANJO HENAO obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto me permito allegar LA PAGINA RESPECTIVA DEL DIARIO EL OCCIDENTE DONDE SE PUBLICO EL EDICTO EMPLAZATORIO tal como lo prevé el Artículo 293 del CGP de MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL (conductor del rosante de placas YAD 048 el día Domingo 23 de Junio del presente calendado

Anexo lo anunciado

Del Señor Juez con todo respeto

ALBERTO ANTONIO MARANJO HENAO
C.C. No. 10.550.364 de Manizales
T.P. No. 105.809 del C.S.J.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Dia

interesada expídase copia del presente auto para los fines legales NOTIFIQUESE LA JUUEZ LIZBETH BAEZA MOGOLLON. COD. INT. 16526

Juzgados Civiles del Circuito

JUZGADO 6o CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA REIVINDICATORIA DE DOMINIO (DEMANDA DE RECONVENCION) RADICACION: 76001310102017000335O0 DEMANDANTE: FABIAN ANDRES VELASCO REYES. DEMANDADOS: MILTHON CESAR PRADO ZAPATA Y FREDY PRADO ZAPATA. EMPLAZADAS: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. INMUEBLES: MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS 370-151382 Y 370-34843. DIRECCION: CARRERA 3A No. 42-78 Y CARRERA 3A No. 42-86 DEL BARRIO EL LIDO DE CALI VALLE. LINDEROS: ORIENTE LA CALLE 3A. OCCIDENTE: CON LA CASA DE LA CALLE 3 No. 42-79. NORTE CON LA CASA DE LA CALLE 3A No. 42-66. SUR CON LA CASA DE LA CALLE 3A No. 42-94. EXTENSION SUPERFICIARIA: 305.20 METROS CUADRADOS. SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS INMUEBLES PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO. ART. 108, 293 Y 375 NUMERAL 7 DEL C.G.P. COD. INT. 16468

Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad Email: J[illegible]i@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 6A I- 23 Piso 5o Cali - Valle NOTIFICACIÓN POR E[illegible]AMIENTO (Artículo 293 C.G.P.) EMPLAZADOS: MARTHA ISABEL VELEZ MEJIA, REGULO ALBERTO SANCHEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR. PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA. DEMANDANTE: ROSALBA GIRALDO DE OSSA. DEMANDADO: MARTHA ISABEL VELEZ MEJIA, REGULO ALBERTO SANCHEZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. RADICACION: 76001-31-03-015-2019-00028-00. PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2.019. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de realizada la publicación de este listado en el Registro Nacional de Emplazados. Si el (los) emplazado(s) no comparece(n), se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso. MARLONG AUGUSTO PAZOS TRUJILLO SECRETARIO. Cod. Int. 16477

FORMATO LISTADO ART 108 DOMINGO JUZGADO JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI NOMBRE EMPLAZADO SOCIEDAD FIG TREE S.A.S. con Nit: 901.043.691-2 y su representante legal ALEJANDRO MATOS GUBAIRA identificado con Cédula de Extranjería No. 362951, DIANA ASNORALDA RUBIO FLOREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.444.402 de Villavicencio, RUDDY LEANDRA ZAPATA RUBIO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.903.565 de Villavicencio. PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DEMANDANTE JULIANA MARIA ECHEVERRI ROJAS identificada con Cédula de C[illegible]nía No. 51 701.490 de Bogotá EN REPRE[illegible]ÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD J.M. ECHEV[illegible].S. con Nit: 805.008.484-8. DEMANDADOS SOCIEDAD FIG TREE S.A.S. con Nit: 901.043.691-2 y su representante legal ALEJANDRO MATOS GUBAIRA identificado con Cédula de Extranjería No. 362951, DIANA ASNORALDA RUBIO FLOREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.444.402 de Villavicencio, RUDDY LEANDRA ZAPATA RUBIO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.903.565 de Villavicencio. RADICACIÓN 76001-31-03-007-2019-00032-00 AUTO DEL 10 DE JUNIO DE 2019. COD. INT 16499

JUZGADO OCTAVO (8o) CIVIL DE CIRCUITO DE CALI VALLE EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO (8o) CIVIL DE CIRCUITO DE CALI VALLE EMPLAZA. A los herederos del Señor MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.306.825 de Popayán, de quien se sabe que su ultimo domicilio fue la Ciudad de Cali, pero se desconoce su domicilio actual, para que dentro del término Diez (10) días, transcurridos después de la publicación del presente listado, comparezca a este Despacho a recibir notificación del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, propuesto por la Señora LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No: 38.610.323 de Cali, contra el mismo emplazado, proceso con Radicación No.76001310300820190004400. Adviértase al emplazado que si dentro del término concedido no se presentare a hacer valer sus derechos, se le designara Curador Ad - Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso en su contra de conformidad con lo establecido en el Articulo 291 y ss del Código General del Proceso. FORMATO DE EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE, Conforme al Articulo 291 y siguientes del Código General del Proceso. EL JUZGADO OCTAVO (8o) CIVIL DE CIRCUITO DE CALI VALLE, Ubicado en Avenida 6b No. 28N-28/32 Piso 2 Edifico Goya de Cali Valle. NOMBRE DEL EMPLAZADO: Señor MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL identificado con la Cédula de Ciudadanía CC. 76.306.825. CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEMANDANTE (S) LORENA MOSQUERA MINA CC No. 38.610.323 de Cali APODERADO: DOCTOR ALBERTO ANTONIO NARANJO H. ASUNTO A NOTIFICAR: AUTO INTERLOCUTORIO DE 20 DE MARZO DE 2019, mediante el cual se acepta la demanda y se ordena la notificación del mismo proceso. Radicado No. 76001310300820190004400. La presente notificación, se considera surtida al dia siguiente de la presente publicación. La Juez MARIA LILIANA RESTREPO BETANCOURTH. COD. INT. 16520

Juzgados de Familia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI AVISO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI HACE SABER: Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL INDEFINIDA por causa de DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA del señor LUIS ENRIQUE LESMES LÓPEZ, promovido a través de apoderada judicial por la señora DIOMIRA LÓPEZ DE LESMES, mediante sentencia 137 del 7 de junio de 2019, se decretó la Interdicción Judicial indefinida de LUIS ENRIQUE LESMES LÓPEZ, y se designó a LUZ ÁNGELA LESMES LÓPEZ, como su Curadora Legítima Principal, y ELSA MARÍA LESMES LÓPEZ, como su Curadora Legítima Suplente, quienes velarán por el cuidado, administrarán su bienes, y lo representarán judicial y extrajudicialmente. Para conocimiento público, se elabora el presente de conformidad con el num. 7o del Art. 586 del Código General del Proceso, hoy 14 JUN 2019 y se entregan copias a las partes para su publicación una vez por lo menos en el periódico "El País o El Occidente". JHONIER ROJAS SANCHEZ SECRETARIO. COD. INT. 16525

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE LISTADO DE EMPLAZAMIENTO PAGINA Y/O LISTADO ART. 108 Y 523 DEL C.G.P. NOMBRES DE LOS SUJETOS EMPLAZADOS: ACREEDORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES ANGELA VICTORIA MARTINEZ AGUIRRE Y JONNATHAN JARAMILLO IDARRAGA, para que se hagan valer sus créditos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 523 del C.G.P. PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL. DEMANDANTES: ANGELA VICTORIA MARTINEZ AGUIRRE. DEMANDADO: JONNATHAN JARAMILLO IDARRAGA RADICACION Y FECHA DE PROVIDENCIA: 76001311000520190015O0 Recibir notificación del auto No. 955 de fecha 10 de abril de 2019. Publíquese por el interesado por una sola vez en un medio escrito: El Tiempo o El Espectador, editados en la capital de la República o El País, editados en esta ciudad, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, como puede ser CARACOL RADIO O RCN RADIO, advirtiéndose que en caso de hacerse tal publicación en medio escrito habrá de cumplirse solamente en día domingo y si se realiza en la radio, podrá cumplirse cualquier día entre las 6:00 am y 11:00 pm. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento y número de radicación del proceso (23 dígitos). El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, sin que comparezcan los sujetos emplazados se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación personal. NOMBRE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO: INGRID MARIELLY GALEANO HENAO. Cod. Int. 16521

Juzgados Laborales

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Carrera 1 No. 13-42, piso 1 - Edificio Pacific Tower LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A los herederos indeterminados del señor GLADYS POSSO SOTO, para que se presente a este despacho judicial, a fin de notificarse personalmente de la existencia del proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA adelantado por GERMAN HUMBERTO POSSO SOTO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, radicado bajo la partida número 76001-31-05-012-2019-00186-00, en el cual se ha ordenado su emplazamiento y se les ha designado curador Ad - Litem para que las represente dentro del citado litigio. El emplazamiento enunciado deberá surtirse mediante su inclusión, por una sola vez, en el listado que que se publicará un día domingo, en un medio escrito de alta circulación nacional (el tiempo o el diario de occidente) o en un medio masivo de amplia circulación nacional para lo cual la parte interesada efectuará su publicación, en el horario establecido por el artículo 108 del C.G.P. Se le advierte los emplazados que de no presentarse se continuará el trámite del proceso con el Curador Ad-Litem designado. El presente se firma hoy 04 de junio de 2019. LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA SECRETARIA. COD. INT. 16475

un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy dieciocho (18) de junio de 2019, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Circulo de Buga (V.). Cod. Int. 16459

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a Intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante ELENA TORRES DE TORRES o ELENA TORRES MARTÍNEZ (quien es la misma persona), con cédula de ciudadanía 29.274.251, fallecida el día 27 de octubre de 2005, siendo la ciudad de Guadalajara de Buga, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 69 de fecha 17 de junio de 2019, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2° del art. 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy dieciocho (18) de junio de 2019, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Círculo de Buga (V.). Cod. Int. 16458

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante NATANAEL TORRES TORRES, con cédula de ciudadanía 2.511.265, fallecido el día 20 de noviembre de 2011, siendo la ciudad de Guadalajara de Buga, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 70 de fecha 17 de junio de 2019, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy dieciocho (18) de junio de 2019, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Circulo de Buga (V.). Cod. Int. 16457

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDÍ VALLE j02pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.vo TEL 5166351. LISTADO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE procede a través de la Secretaría del despacho y con fundamento en el Artículo 108 del C.G.P., realizar la inclusión en Lista del demandado SOCIEDAD AVANZAR CONSTRUCTORA S.A.S NIT. 900.566.264-1 para que en el término de Quince (15) días siguientes a la Publicación de éste LISTADO EMPLAZATORIO comparezca dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con Radicación No. 76364408900 2-2018-00501-00, Propuesto por el Señor ALIRIO DE JESUS ARENAS PELAEZ C.C.16.716.099 de Cali Valle Actuando en Nombre Propio, a recibir Notificación Personal del Auto Interlocutorio No. 1486 de fecha "Nueve (09) de Octubre del Año Dos mil Diecioch (2018)", de Mandamiento de Pago dentro del presente Proceso. Advirtiéndole que si No comparece se le Nombrará CURADOR AD - LITEM para que lo Represente y así continuar con el Trámite del Proceso. El presente Listado Emplazatorio deberá ser Publicado por una sola vez en un Diario de Amplia Circulación (El Tiempo - El País u Occidente) el cual deberá hacerse el día Domingo de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso; mismo que se entenderá Surtido -transcurridos Quince (15) días después de su Publicación. ESMERALDA MARIN MELO SECRETARIA. COD. INT. 16430

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DE GUADALAJARA DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas q derecho a intervenir dentro del trámi intestada de la causante MARÍA ELA LO, con cédula de ciudadanía 29.898 día 18 de enero de 2015 en la ciuda la ciudad de Guadalajara de Buga, el su último domicilio y asiento princi cios, a quienes se les informa que este trámite sucesoral en esta N Acta N° 66 de fecha 17 de junio de lo ordena el inc. Primero del num. Decreto 902 de 1988, modificado Decreto 1729 de 1989, normas estas la Ley 794 de 2003 en concordancia la Ley 1564 de 2012, o Código Gener dispone la publicación de este edicto de circulación nacional un día dor radiodifusora de este lugar, entre las p.m. así mismo se fija el presente e esta Notaría por el término de DIE dieciocho (18) de junio de 2019, sien MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAV PRIMERO DE GUADALAJARA DE BU 16460

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSC PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUGA C A todas las personas que se crean Intervenir dentro del trámite de la su del causante RAFAEL ANTON CASTAÑEDA, con cédula de ciuda fallecido el día 18 de abril de 2019, q mo domicilio y asiento principal de su ciudad de Guadalajara de Buga, a informa que se ha aceptado este trám esta Notaría, mediante Acta N° 72 junio de 2019, y conforme lo ordena e num. 2o del art. 3o del Decreto 902 cado por el art. 3o del Decreto 1729 estas modificadas por la Ley 794 de dancia con el art. 108 de la Ley 1 Código General del Proceso, se dispo de este edicto en un periódico de circ un día domingo y en una radiodifuso entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así presente en lugar visible de esta Not no de DIEZ (10) días, hoy veinte (20) siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFR CHAVARRO Notario Primero del Circ COD. INT. 16462

Roldanillo, 11 de junio de 2019. EL FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIA TAR FAMILIAR CENTRO ZONAL ROLD EN OBEDECIMIENTO AL AUTO QU CITA Y EMPLAZA. AL señor RAU BUITRON, identificado con la cédula N.° 16.553.973 , para que en el térm días hábiles siguientes a la publi emplazamiento, se presente a poner las diligencias de SOLICITUD DE P SALIR DEL PAIS - del NNA LANCHEROS RAMOS domiciliado y Municipio de Roldanillo Valle, de Colombia con destino a República de Protejada 205N Barrio Ilha se Santana Rio Grande del Norte lugar de reside Duban Andrés Gómez Ramos 558498462618, 558499475674 por vacaciones de dos meses, solicitud pr señora MARIA EUGENIA RAMOS RE actúa en su condición de madre d DANIEL LANCHEROS RAMOS. Pa artículo 110 del Código de la Infancia se entrega copia a la interesada para por una sola vez en un periódico de am Nacional. RAFAEL G. PERALTA A. Defe ICBF C.Z. Roldanillo Valle. Cod. Int. 16

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE G DE BUGA VALLE, EMPLAZA a todas la se crean con derecho a intervenir EN E SUCESION INTESTADA DEL CAUSAN ZALO PALOMINO LOPEZ, quien en vi con la cédula de ciudadanía N° 14'878 esta Municipalidad, fallecido el dia 3 del año 2007, el proceso se adelanta dencia judicial y se identifica con el N 00, lo anterior para que comparezcan dentro de la oportunidad legal conform en el al art. 108 y 490 del C.G.P. EL HAROLD PANESSO MENDEZ. Cod. Int.

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCR

EL FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PUBLICA MUNICIP "FONSALUD"

INFORMA

Que el señor **FREDDY ALEJANDRO QUIROGA ORTIZ**. Cedula 2.3 falleció el 27 de marzo de 2019, siendo asociado al fondo de emp Quienes crean tener derecho a reclamarlos saldos a su favor, presen la calle 4B # 36-00 Cali- Valle.

SEGUNDO AVISO **JUNIO 23 DE 2019**

NUEVO DIARIO OCCIDENTE

ue se crean con
te de la sucesión
RIOS DE CAME-
889, fallecida el
l de Cali, siendo
ugar donde tuvo
al de sus nego-
se ha aceptado
taría, mediante
2019, y conforme
o del art. 3o del
or el art. 3o del
modificadas por
on el art. 108 de
l del Proceso, se
en un periódico
ningo y en una
8:00 a.m. y 11:00
lugar visible de
2 (10) días, hoy
do las 7:30 a.m.
ARRO NOTARIO
GA (V). COD. INT.

RIO NOTARIO
TA Y EMPLAZA.
con derecho a
esión intestada
O MARTÍNEZ
anía 2.503.203,
ien tuvo su últi-
s negocios en la
quienes se les
te sucesoral en
le fecha 19 de
Inc. primero del
e 1988, modifi-
e 1989, normas
003 en concor-
64 de 2012, o
e la publicación
ación nacional
o de este lugar,
smo se fija el
ía por el térmi-
junio de 2019,
OO LEDESMA
e de Buga (V.).

DEFENSOR DE
O DE BIENES-
ANILLO-VALLE,
-LO ORDENA
LLANCHEROS
le ciudadanía
o de cinco (5)
ción de éste
a derecho en
RMISO PARA
OSE DANIEL
sidente en el
nuestro País
asil Rúa Calle
ciudad Macuá
día de su hijo
teléfonos #
periodo de
entada por la
TREPO, quien
NNA JOSE
efectos del
Adolescencia
u publicación
la circulación
or de Familia

O SEGUNDO
ADALAJARA
personas que
PROCESO DE
E LUIS GON-
se identificó
78, vecino de
septiembre
esta depen-
2019-00190-
hacerlo valer
e lo indicado
ECRETARIO.
6484

O NOTARIO

AL

71.700,
eados.
rse en

PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante GERMÁN BONILLA ORTIZ, con cédula de ciudadanía 79.370.435, fallecido el día 16 de septiembre de 2015, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 68 de fecha 17 de junio de 2019, y conforme lo ordena el inc. Primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy dieciocho (18) de junio de 2019, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA (V). COD. INT. 16483

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE, EMPLAZA a todas las personas que se crean con derecho a intervenir EN EL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE HERNAN ALONSO PALOMINO LOPEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 14'894.533, vecino de esta Municipalidad, fallecido el día 6 de agosto del año 1993, el proceso se adelanta en esta dependencia judicial y se identifica con el N° 76-111-40-03-001-2019-000183-00, lo anterior para que comparezcan a hacerlo valer dentro de la oportunidad legal conforme a lo indicado en el al art. 106 y 490 del C.G.P. LA SECRETARIA. LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO. COD. INT. 16486

AUTO No. 1106 Ejecutivo 76 563 40 89 001 2019-00096-00 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Pradera Valle doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019). Visto el informe de secretaria, verificado el mismo y como quiera que no se ha podido notificar al demandado en razón a su fallecimiento (Registro de Defunción), se ordenara el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de los que se desconoce su ubicación tal y como lo manifiesta la parte actora, de acuerdo a lo reglado en el art. 2.2.3.7.5.3 del decreto 1073 de 2015. Respecto de la información solicitada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, respecto de la identificación de las partes, no queda más que proceder con lo pertinente para que procedan a inscribir la demanda. Ahora bien por ser procedente la designación de un dependiente judicial, conforme lo estipulado en el art 27 del decreto 196 de 1971 en concordancia con el art 123 del CGP se tendrá en tal sentido. Así las cosas el despacho, DISPONE: 1. ORDENASE EL EMPLAZAMIENTO de los demandados HEREDEROS DEL DEMANDADO SEÑOR HECTOR IVAN LLANO PALACIO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se surtirá mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, la naturaleza del proceso, el Juzgado que lo requiere, en un listado que se fijara por 3 días en la Secretaria, y se publicara por una vez, en un diario de amplia circulación (EL PAIS O EL OCCIDENTE) y por una radiodifusora si existiere. Copia de aquel se fijara eñ el inmueble respectivo. Para que se notifique del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA No. 706 del veintidós (22) de abril de 2019 así: NOMBRE DEL EMPLAZADO: HEREDEROS DEL DEMANDADO SEÑOR HECTOR IVAN LLANO PALACIO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. PARTES DEL PROCESO: DTE: ENERGIA BOGOTA S.A. ESP DDO: HECTOR IVAN LLANO PALACIO. CLASE DE PROCESO: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA. JUZGADO QUE LO REQUIERE: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADERA. Igualmente debe incluirse la advertencia "cumplidas las anteriores formalidades sin que los demandados se presenten en los tres (3) días siguientes, se les designará un curador ad litem a quien se notificará el auto admisorio de la demanda". 2. Por secretaria ofíciese a la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, citando los números de identificación de las partes para que procedan a inscribir la demanda, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva. 3. Téngase como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante al estudiante de derecho JOHANA LUCERO BETANCOURT CARREÑO identificada con la C.C. No. 1.113.683.924 de Palmira - Valle. Notifíquese. El Juez ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ. COD. INT. 16509

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE Listado para emplazamiento art 108 C.G.P.(LEY 1564/2012) CLASE DE PROCESO: VERBAL-PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION HIPOTECARIA RADICACION: 2019-0105-00, DEMANDANTE: KATERINE MORA PATIÑO DEMANDADO: COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS. Representante legal HERNANDO SARMIENTO ACELAS o a quien haga sus veces al momento de la notificación. EMPLAZADOS: COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS O quienes se crean con derecho a intervenir. AUTO INTERLOCUTORIO: N° 257 de marzo 07 de 2019 radicado N°2019-0105-00. El emplazamiento se entenderá surtido, transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado en el registro nacional de personas emplazadas, si no comparecen en el término indicado, de ser procedente se les nombrara curador Ad-Litem, con quien se surtirá el trámite procesal. Atentamente, HEVERTH CIFUENTES HERNANDEZ C. C. N° 19.419.960 DE Bogotá D.C T.P. N° 64391 C.S.J. COD. INT. 16510

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) Resolución Nro. 6833 del 31 de mayo de 2019 EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite notarial de liquidación de sociedad conyugal y herencia sucesoral de los causantes señores HORTENSIA CAICEDO LOPEZ VIUDA DE MANZANO, fallecida en Cali el día 09 de agosto de 2015, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 20.169.818 Y JOSE IGNACIO MANZANO SANTIBAÑEZ, fallecido el día 07 de julio de 1977 en la ciudad de Ibagué (Tolima), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.051.552, siendo su último domicilio y asiento principal de sus bienes la ciudad de Palmira. Aceptado el tramite respectivo en esta Notaria, mediante Acta N° 41 de fecha 13 de junio de 2.019, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1.988. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de diez (10) días.- El presente Edicto se fija hoy catorce (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), a las 7.30 A.M. LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA, DRA. GLORIA ESPERANZA SANCHEZ BERRIO. COD. INT. 16511

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO CALLE 7 No 3 - 62 YUMBO - VALLE DEL CAUCA J02cmiyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co Yumbo, 07 de junio de 2019 Señores: DIARIO "EL PAÍS" u "OCCIDENTE" Santiago de Cali REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DEMANDANTE: SORLEY ZAPATA LONDOÑO DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CARMEN MÉLIDA ÁNGEL DE ARBOLEDA, PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS -ABELARDO CHANTRE DIAZ RADICACIÓN: 76892400300 2-2016-00263-00. Para efectos que se surja el emplazamiento conforme al Articulo 375-5 del Código General del Proceso, los siguientes datos en un listado que se publicara el DOMINGO conforme lo establece el Artículo 108 del C.G.P. NOMBRE DEL EMPLAZADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CARMEN MÉLIDA ÁNGEL DE ARBOLEDA, PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS ABELARDO CHANTRE DIAZ PARTES DEL PROCESO: DEMANDANTE: SORLEY ZAPATA LONDOÑO DEMANDADOS. HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA CARMEN MÉLIDA ÁNGEL DE ARBOLEDA, PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS ABELARDO CHANTRE DIAZ. CLASE DE PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO JUZGADO QUE LO REQUIERE JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO. El emplazamiento Se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. La no comparecencia del emplazado dentro del término dará lugar a que se le designe CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación Atentamente, CINDY YOSLANY GOMEZ CLAVIJO Apoderada de la demandante Sorley Zapata Londoño. Cod. int. 16492

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA Calle 3 No. 2 A - 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2° Teléfono 2400732 Email:J03lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co EDICTO EMPLAZADA: JAVIER GIRALDO DEMANDANTE: EDGAR PORFIRIO MARIN DEMANDADO: JAVIER GIRALDO Y ELKIN TOBON PROCESO: ORDINARIO LABORAL RADICACION: 2014/00058-00. SE LE ADVIERTE A LA EMPLAZADA QUE LE FUE NOMBRADA CURADORA AD-LITEM. El anterior Edicto se fija, en la cartelera del Despacho Judicial por el término de diez (10) días. Hoy 7 SEP 2018 LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO Srta. Ad-Hoc Jdo. 3o Lab. Cto B/tura V. Cod. Int. 16493

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA AVISA: Que la señorita LEIDY JOHANA PATIÑO MESA identificado con Cédula de Ciudadanía No 29.775.232 fue declarada en estado de interdicción indefinida por discapacidad mental absoluta, mediante Sentencia de Familia No 44 de mayo 21 de 2019, la cual se encuentra en firme y, por consiguiente, la interdicta no tiene la libre administración de sus bienes. Cumpliendo con las disposiciones del numeral 8o del artículo 42 de la Ley 1306 de 2009, que modificó el artículo 659 del Código de Procedimiento Civil, se expiden las copias de este aviso para su publicación por una vez en el Diario El Occidente, de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, un día domingo. Dado en Roldanillo, Valle del Cauca, hoy mayo veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019). SONIA SANCHEZ RIAÑO SECRETARIA. COD. INT. 16500

AVISO REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE BUENAVENTURA VALLE - A SABER. Que mediante sentencia N° 25 del 14 de Marzo del 2019, proferida por este despacho judicial declara la muerte presuntiva por desaparecimiento del señor JOSE RUBEN MORENO MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.946.792 expedida en Buenaventura - Valle, nacido el 11 de Marzo de 1.980. Fijando como día presuntivo de la muerte del señor JOSE RUBEN MORENO MURILLO el día 03 de Noviembre del 2014, conforme lo reglado en el art. 97 del Código Civil y demás consideraciones de este proveído. Ordenar la publicación del encabezamiento y la parte resolutiva de la sentencia para información general en un diario de amplia circulación nacional y uno local y una radio difusora de esta localidad conforme a los términos del numeral 2o del Art. 27 del Código Civil en armonía con los numerales 1 y 2 del Art. 584 del Código general del proceso. Esto es el día domingo por una vez en los periódicos de mayor circulación que dicte en la capital de la República - el tiempo o la República y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del causante país u occidente. Ordenar una vez se lleguen las publicaciones del encabezamiento y parte resolutiva de la sentencia por prensa y radio, transcribir lo resuelto al notario primero de Buenaventura para que extienda el folio de defunción del señor JOSE RUBEN MORENO MURILLO, de conformidad con lo establecido en el numeral 2o del Art. 584 del Código General del proceso, así como que se realice las respectiva inscripción en el libro de varios conforme lo prevé el decreto 2158/70, Art. 1o modificado por el Art. 77 de la Ley 962 del 2005, precisando que solo hasta que se produzca la publicación de la sentencia se podrá extender el registro de defunción. Juez NANCY STELLA ESPAÑA DELGADO. Secretario WALTER MORA. COD. INT. 16525

EDICTO EMPLAZATORIO SEGUN ARTICULO 293 CONCORDADO CON ART. 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EMPLAZADOS: KSARAH LYNHN OSPINATMY DE YHOWDYNELA CC. No 29.614.815 PROVIDENCIA AUTO DE FAMILIA No.32 de ENERO 24 DE 2019 DEMANDANTE: JOSE DUVAN BOLIVAR. CC. 6.524.621 DEMANDADOS: KSARAH LYNHN OSPINATMY DE YHOWDYNELA. NATURALEZA: PROCESO DIVORCIO CONTENCIOSO. JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE UBICADO en la calle 7 No 9-02 Palacio de Justicia. RADICACION: 2016-00165-00 NOTIFICACION: AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL. SONIA SANCHES RIAÑO (Secretaria). Cod. Int. 16503

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA, mediante sentencia 57 de 16 de mayo de 2019 RESUELVE DECLARAR interdicción judicial indefinida, por discapacidad mental absoluta de la señora ORANIA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.111.767.302, demanda prόvida por el señor ORLANDO SALAZAR GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía 16.514.329 por medio de apoderado judicial el doctor JHON JAIRO SEPULVEDA SOLORZANO identificado con cédula de ciudadanía N # 1. 111 767.302 de Buenaventura, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 280.353 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado, la presente en con el fin de dar cumplimiento al numeral 7 art 586 CGP. COD. INT. 16527

EDICTO EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, EDICTO EMPLAZAMIENTO ARTÍCULO 108 CGP.EMPLAZA al señor LUIS EMILIO CARDONA CASTRILLÓN con CC.No.4'860 407 de san José del palmar, en su condición de demandado para que intervenga y ejerza su derecho de defensa dentro del proceso de DIVORCIO (cesación de efectos civiles de matrimonio religioso), admitido en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del cauca, a través de auto interlocutorio No.137 del día 08 de febrero de 2019 y con RADICACIÓN No.2019-0012-00, promovido a través de apoderado judicial de la señora MAURELLY JOHANA MEJIA PIÑEDA con CC.No.1.112.759 397 de Cartago Valle. El emplazado deberá comparecer en el término de quince (15) días ante este despacho judicial, ubicado en la calle 11 # 5-67 de Cartago Valle, a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días hábiles después de la publicación del presente. Se le advierte al emplazado que vencido este término y no se presenta designará CURADOR AD-LITEM para seguir el trámite pertinente (Art. 108 y 293 del C.G.P, acuerdo PSAA14-10118 marzo 4/14 y circular DESTJC 15 marzo /15) El secretario Wilson Ortegón Ortegón COD. INT. 16522

EDICTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EMPLAZA: A la presunta desaparecida GLORIA ISABEL QUINTERO PÉREZ para que se presente ante este despacho judicial y comparezca al PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, radicado 76-147-31-84-001-2019-00133-00 propuesto por GERARDO FLOREZ HENAO, así mismo se previene a todas las personas que tengan información acerca del lugar de habitación y/o residencia de la presunta desaparecida, para que lo informen a este despacho judicial. EXTRACTO DE LA DEMANDA. GLORIA ISABEL QUINTERO PÉREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.867.769 se ausentó el día 13 de febrero de 1997 de su lugar de residencia, es decir, Diagonal 1 A número T-1-10 Lote 102 Manzana F. Urbanización El Paraíso de Cartago, Valle, sin que desde dicha fecha se sepa de su paradero. El demandante cuenta que la última vez que la vieron en Cartago Valle fue cuando recibió una llamada telefónica para salir a bailar y después de eso no volvió; muy a pesar de las labores de búsqueda realizadas por las autoridades y familiares, en hospitales, anfiteatros, cárceles, de esta y otras ciudades, no se ha obtenido respuesta positiva en su búsqueda. Se advierte a la presunta desaparecida GLORIA ISABEL QUINTERO PÉREZ que si transcurrido el término del emplazamiento y no se tienen noticias suyas, se le designará un Curador con quien se continuará el proceso hasta su terminación, para los efectos literal a y b del numeral 2o del Artículo 583 del Código General del Proceso. El presente edicto deberá ser publicado en un periódico de amplia circulación nacional y que circule el día domingo "EL ESPECTADOR O EL TIEMPO" y en un periódico de amplia circulación local; así mismo deberá ser leído en una radiodifusora local; lo anterior, por lo menos, tres veces, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones o publicaciones. BERNARDO LÓPEZ JUEZ. COD. INT. 16522

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA VICTORIA – VALLE DEL CAUCA. EDICTO EMPLAZATORIO DE QUIENES DEBEN SER NOTIFICADOS PERSONALMENTE - ARTÍCULO 108 INCISO 1o DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. PARTE DEMANDANTE: LUIS ALFONSO GONZALEZ MORENO. PARTE DEMANDADA: HEREDEROS DETERMINADOS O INDETERMINADOS DE MARIA HERMILA MORENO CEREZO Y/O MARÍA HERMILA MORENO DE MILLAN; CONSUELO MORENO, MARINA MORENO, Y ENRIQUE MORENO, EN CALIDAD DE HEREDEROS DE LA SEÑORA ZOILA ROSA MORENO CEREZO; CARLOS ARMANDO MORENO TRUJILLO, JORGE ARTURO MORENO TRUJILLO, MARÍA FERNANDA MORENO TRUJILLO, LUZ ADRIANA MORENO TRUJILLO, y DIANA XIMENA MORENO TRUJILLO, HEREDEROS DE IRNE ARTURO MORENO CEREZO;

EL FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL "FONSALUD"

INFORMA

Que la señora **LUZ MARINA LONDOÑO AGUDELO,** Cedula 31.830.450, falleció el 10 de marzo de 2019, siendo asociada al fondo de empleados. Quienes crean tener derecho a reclamar los saldos a su favor, presentarse a nuestra oficina ubicada en la calle 4B # 36-00 Cali- Valle.

SEGUNDO AVISO **JUNIO 23 DE 2019**

EL FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL "FONSALUD"

INFORMA

Que el señor **VICTOR MARIA SANDOVAL S**, Cedula 6.060.112, falleció el 4 de mayo de 2019, siendo asociado al fondo de empleados. Quienes crean tener derecho a reclamar los saldos a su favor, presentarse en la calle 4B # 36-00 Cali- Valle.

PRIMER AVISO **JUNIO 23 DE 2019**

343
345

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el apoderado de la actora entrega el edicto emplazatorio Articulo 293 Código General del Proceso. Sírvase proveer.
Cali, 3 de julio de 2019
La secretaria,

DIANA CAROLINA AGUDELO ZARATE

Ejecutivo Vs Interandina de Carga S.A. y Otros
Cali, tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019).
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Rad.760013103008-2019-00044-00

1.- Se recibe memorial del togado de la parte accionante aportando el edicto emplazatorio del Articulo 293 del Código General del Proceso, el cual no había sido ordenado, además revisada la publicación aportada se tiene que la juez la cual indican suscribe el edicto no corresponde a este despacho. Por lo tanto la publicación se glosara sin tener en cuenta.

2.- Verificado el acápite de notificaciones, se observa que la parte actora declara bajo la gravedad de juramento que desconoce el domicilio del señor MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL, y en el auto admisorio no se ordenó su emplazamiento, por lo tanto se ordenará el emplazamiento de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Acuerdo PSAA14-1018 del 4 de marzo de 2014. En efecto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.GLOSAR el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO. EMPLAZAR al demandado MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL, en un listado que se publicará por UNA VEZ, en un diario de amplia circulación nacional (PAIS, OCCIDENTE, REPÚBLICA O TIEMPO), o en una radiodifusora nacional. En caso de que se publique a través de la prensa deberá hacerse el día domingo, en los demás casos, podrá hacerse cualquier día en las horas comprendidas entre las 6:00 A.M. y las 11:00 P.M.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SEGUNDO. ADVERTIR A LA PARTE DEMANDANTE, que de conformidad con el numeral 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; una vez efectuada la publicación antes ordenada, el Despacho incluirá los datos del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la siguiente información: Nombre del sujeto emplazado o personas indeterminadas; Documento de identificación; nombre de las partes del proceso; Clase de proceso; Juzgado que requiere el emplazamiento; Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento; y número de radicación del proceso.

TERCERO. DE CONFORMIDAD con el último inciso del Artículo 108 del Código General del Proceso, una vez se publique la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro; allí se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

LEONARDO LENIS

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. 102 DE HOY 24 JUL 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA CAROLINA AGUDELO ZÁRATE
Secretaria

DYO.05/07/19

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JUAN MIGUEL TOFIÑO
Abogados Asociados

346

Santiago de Cali. 15 de julio de 2019.

JUZ.OCTAVO.C.CTO.CALI
JUL 18'19 PM 4:27

Doctor
LEONARDO LENIS
Juez Octavo (8°) Civil del Circuito de Cali
En su Despacho

Ref. **Remision de Poder.**

Proceso.	**Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mayor Cuantía.**
Demandante.	**LORENA MOSQUERA MINA y Otros**
Demandado.	**ALICIA MINOTA ALBARRACIN y Otros.**
Radicación.	**760013103008-201900044-00**

Con este escrito me permito aportar el poder que me ha conferido el Señor **MAURICIO ORDOÑEZ SANDOVAL,** para que lo represente en condición de defensor de confianza, a través de todas las actuaciones comprendidas en el proceso de la referencia.

Como quiera que el mismo reúne los requisitos formales para el ejercicio del mandato, y que me confiere facultad expresa para notificarme del auto admisorio de la demanda, sírvase proceder a mi notificación personal, junto con la entrega del traslado respectivo.

Como quiera que la notificación no es un acto que implique disposición del derecho litigado, absténgase de proferir providencia que resuelva acerca de tal solicitud.

Expectante de su valiosa decisión me suscribo.

Del Señor Juez,

Atentamente

JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO:.
C.C. N° 94.478.127
T.P. N° 158.297 del C.S. de la J.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

347

JUZ. OCTAVO. C. CTO. CALI
JUL 18 '19 PM 4:27

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali – Valle del Cauca

Referencia	:	**PODER ESPECIAL**
Proceso	:	**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Demandante	:	**LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS**
Demandado	:	**TRANSPORTES MONTEBELLO Y OTROS**
Radicación:		**20190004400**

MAURICIO ORDOÑEZ SANDOVAL, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.306.825 de Popayán, demandado dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted respetuosamente que por medio del presente escrito confiero *PODER ESPECIAL* amplio y suficiente al doctor **JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.**94.478.127**, con Tarjeta Profesional No. **158.297** del C.S.J expedida por el Consejo, para que me represente dentro del proceso de la referencia hasta su terminación

Mi apoderado queda facultado para notificarse del auto admisorio de la demanda y para notificarse de las demás providencias, oficios, traslados y otros, que se generen dentro del proceso, contestar, proponer excepciones, incidentes, nulidades, llamar en garantía, presentar pruebas y desarrollarlas dentro del periodo probatorio, presentar alegatos de conclusión, interponer y sustentar todos recursos a que haya lugar, desistir, recibir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, en general todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 de la Ley 1564 de 2012-"Código General del Proceso".

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,

MAURICIO ORDOÑEZ SANDOVAL
C.C. 76.306.825 de Popayán

Acepto,

JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO
C.C. 94.478.127
T.P. N°. 158.297 del C.S. de la J.

15 NOTARIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE CALI
LA NOTARIA QUINCE (E) DEL CIRCULO DE CALI

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR Mauricio Eduardo Ordoñez Sandoval SE IDENTIFICO CON LA C.C. No. 76306825 Y T.P. No. Popayán QUIEN RECONOCIÓ SU CONTENIDO COMO CIERTO Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA SON SUYAS

EL OTORGANTE Mauricio Eduardo Ordoñez

CALI 11 JUL 2019

CLAUDIA FERNANDA BARRETO
NOTARIA 15 (ENCARGADA) DE CALI

15 NOTARIA SE AUTORIZA POR INSISTENCIA DEL INTERESADO

NO SE REGISTRO BIOMETRIA
Fecha: 11 JUL 2019 Falla Técnica ☒
Hora: 3p C.C. Ext. ☐ Otros ☐

348

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA NOTIFICACIÓN 18 DE JULIO DE 2019

PERSONA NOTIFICADA: DOCTOR JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO EN REPRESENTACION DEL DEMANDADO MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL CON CÉDULA DE CIUDADANIA #94.478.127 DE CALI Y TARJETA PROFESIONAL # 158.297 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

AUTO NOTIFICADO AUTO ADMISORIO No. 00213 DE FECHA 20 DE MARZO DE2019 FOLIO # 267 CUADERNO # 1

TERMINO DE VEINTE (20) DIAS PARA CONTESTAR

FIRMA NOTIFICADO

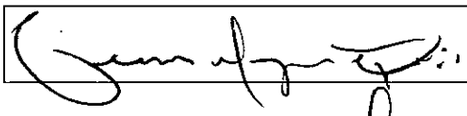

FIRMA NOTIFICADOR 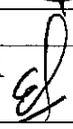

PLENAMENTE ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA DE TRASLADO

DIANA CAROLINA AGUDELO ZARATE
SECRETARIA

349

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 313328

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JESSIKA TATIANA LOPEZ PUERTA,** identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía**. No. **1061746451**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	288939	28/04/2017	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los **2** días del mes de **septiembre** de **2019**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Consejo Superior de la Judicatura

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

República de Colombia

Rama Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. **804565**

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **JESSIKA TATIANA LOPEZ PUERTA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.1061746451** y la tarjeta profesional **No. 288939**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

350

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 313329

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUIS FELIPE TRUJILLO SALAZAR**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1144173599**., registra la siguiente información:

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	314470	02/10/2018	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los **2** días del mes de **septiembre** de **2019.**

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Consejo Superior de la Judicatura

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

República de Colombia
Rama Judicial

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. **804569**

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **LUIS FELIPE TRUJILLO SALAZAR** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.1144173599** y la tarjeta profesional **No. 314470**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

TAYLOR

CONSULTORES LEGALES

351

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D

22 FOLIOS
JUZ. CUARTO CIVIL DEL CTO.
JUL 24'19 9:0

NOTARIA PRIMERA DE YUMBO
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 621/2010 Art. 5

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PROMOVIDO POR LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS VS MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL Y OTROS
RADICADO:	76001310300820190004400
ASUNTO:	OTORGAMIENTO PODER REPRESENTACIÓN LEGAL

Nosotros, **FERNEY GALVEZ TABORDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.662.045, domiciliado en la ciudad de Cali y **MARTHA LUCIA MARTÍNEZ GOMEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **34.044.082,** actuando en calidad de representante legal de **INTERANDINA DE CARGA S.A.,** sociedad legalmente constituida, identificada con NIT. 816005671, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, quien obra como propietaria del vehículo de placas **WLC 023,** nos permitimos manifestar que conferimos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogados: **LUIS FELIPE TRUJILLO SALAZAR,** identificado con cedula de ciudadanía número **1.144.173.599 de Cali,** portador de la T.P. No. **314.470 del Consejo Superior de la Judicatura, JESSIKA TATIANA LOPEZ PUERTA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.061.746.451 de Popayán (Cauca),** portadora de la **T.P. No. 288.939 del Consejo Superior de la Judicatura** y a **WILLIAM DARIO ECHEVERRY,** identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No **16.842.733 de Jamundí,** portador de la T.P. No. **256.018 del Consejo Superior de la Judicatura**, para que dada su calidad de abogados defiendan nuestros intereses dentro del proceso de la referencia y nos asistan en calidad de defensores y velen por nuestros derechos.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para notificarse de la demanda y contestar la misma, para conciliar, transigir, desistir, solicitar información, solicitar copias, aceptar desistimientos, recibir, reasumir, sustituir presentar los recursos de Ley y, en general, para realizar

22 FOLIOS

NOTARÍA PRIMER
FOLIO SI
Y RUBRI
Resolución 1167
REPÚBLICA DE COLOMBIA

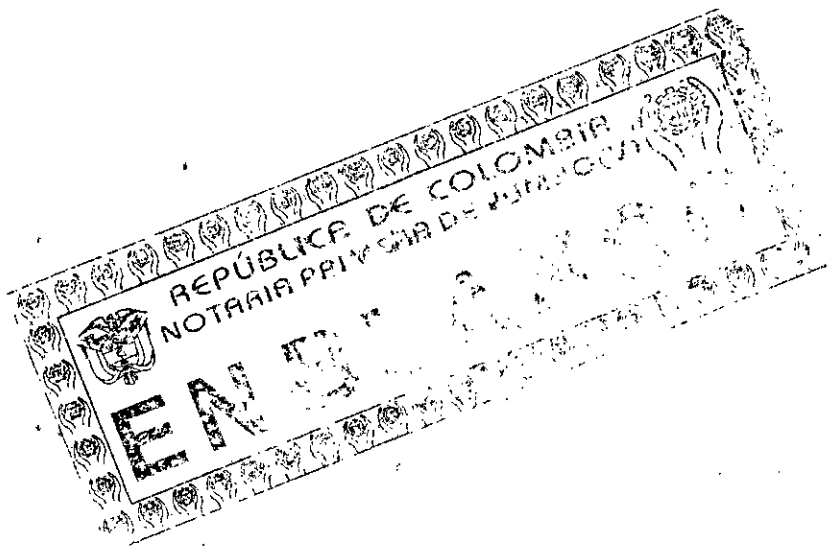
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE PUERTO CUN

352

todas las actividades que demande la atención del proceso y todas las demás facultades que le otorga la ley en los términos del artículo 77 y siguientes del código general del proceso.

Ruego al señor en los términos y para los efectos establecidos en este memorial poder tener a los doctores, **TRUJILLO SALAZAR, ECHEVERRY, Y/O LOPEZ PUERTA** como mis apoderados.

Cordialmente,

FERNEY GALVEZ TABORDA
C.C.16.662.045

MARTHA LUCIA MARTÍNEZ GOMEZ
C.C. 34.044.082

Acepto,

LUIS FELIPE TRUJILLO SALAZAR
1.144.173.599 de Cali
T.P. 314.470

JESSIKA TATIANA LOPEZ PUERTA
C.C. 1.061.746.451
T.P. 288.939

WILLIAM DARIO ECHEVERRY
C.C. 16.842.733
T.P. 256.018

Abogados
Calle 5 Nº 45 - 20, oficina 36, Edificio Antonio Nariño
Teléfono 318-877-77-22 – 379-94-24/25
valeria.taylor@taylorconsultores.com
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

52362

En la ciudad de Yumbo, Departamento de Valle, República de Colombia, el once (11) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Yumbo, compareció:

FERNEY GALVEZ TABORDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016662045 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

--- Firma autógrafa ---

4worn50d2h41
11/05/2019 - 11:01:46:631

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO , en el que aparecen como partes FERNEY GALVEZ TABORDA y que contiene la siguiente información OTORGAMIENTO PODER PRESENTACION LEGAL .

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA PRIMERA DE YUMBO DEPTO. DEL VALLE DEL CAUCA

Notaría Primera de Yumbo - Valle

RAÚL JIMÉNEZ FRANCO
Notario primero (1) del Círculo de Yumbo

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4worn50d2h41

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el notario Sexto del circulo de Pereira compareció

MARTHA LUCIA MARTINEZ GOMEZ

Identificado con la Cedula No. [redacted]

Y de claro que el contenido del anterior documento es
Cierto y que la firma y huella que lo autorizan son suyas

16 MAY 2019

Fecha:

Firma:

Huella indice
Derecho

WILLIAM GONZALEZ BETANCURTH
Notario Sexto del Circulo de Pereira

NOTARIA SEXTA DE PEREIRA
NO FUE POSIBLE EFECTUAR LA IDENTIFICACIÓN
BIOMETRICA EN LINEA,POR
FALLA TECNICA

CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
INTERANDINA DE CARGA S.A.
Fecha expedición: 2019/06/28 - 11:30:57 **** Recibo No. H000032513 **** Num. Operación. 93 USUPUBXX-20190628-0023

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN K26jcdVj96

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INTERANDINA DE CARGA S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 816005671-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : PEREIRA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 12266304
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 21 DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 5,736,828,348.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 16 BIS NRO. 5 46 PINARES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3217144
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : pereira@interandina.com.co
SITIO WEB : www.interandina.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 16 BIS NRO. 5 46 PINARES
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELÉFONO 1 : 3217144
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@interandina.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
INTERANDINA DE CARGA S.A.

Fecha expedición: 2019/06/28 - 11:10:59 **** Recibo No. 1000032513 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190628-0023

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN K26JcdVJ96

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3173 DEL 27 DE JULIO DE 2001 DE LA NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11201 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INTERANDINA DE TRANSPORTE S.A..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) INTERANDINA DE TRANSPORTE S.A.
Actual.) INTERANDINA DE CARGA S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4118 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002 SUSCRITO POR NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12921 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE OCTUBRE DE 2002, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INTERANDINA DE TRANSPORTE S.A. POR INTERANDINA DE CARGA S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-4118	20020926	NOTARIA PRIMERA	PEREIRA	RM09-12921	20021016
AC-9	20040330	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PEREIRA	RM09-1003913	20041214
EP-3991	20050907	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PEREIRA	RM09-1005543	20050916
CE-	20050929	REVISOR FISCAL	PEREIRA	RM09-1005614	20050930
CE-	20070607	REVISOR FISCAL	PEREIRA	RM09-1009253	20070608
EP-580	20110202	ASAMBLEA GENERAL	PEREIRA	RM09-1018397	20110228
CE-	20110407	REVISOR FISCAL	PEREIRA	RM09-1018797	20110411
EP-1846	20180816	NOTARIA SEXTA	PEREIRA	RM09-1052468	20180827

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 26 DE JULIO DE 2041

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 1031384 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2013 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 119 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2001, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN PEREIRA, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. EN

396

DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ADEMAS: A) COMPRAR Y VENDER VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS E INSUMOS PARA EL TRANSPORTE. B) POSEER Y ADMINISTRAR OFICINAS DE CORREOS, TELECOMUNICACIONES, RESTAURANTES, CAFETERIAS, PUESTOS DE CONTROL, PATIOS DE CONTENEDORES, PARQUEADEROS, OFICINAS DE SEGURIDAD. C) EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.200.000.000,00	12.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.200.000.000,00	12.000,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	1.200.000.000,00	12.000,00	100.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 29 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1034483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CARDONA ACOSTA ALVARO	CC 10,079,039

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 29 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1034483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA-RATIFICACION	CARDONA BUSTAMANTE JORGE DIEGO	CC 19,478,771

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 29 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1034483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MARTINEZ GOMEZ ROSA JULIA	CC 34,044,165

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 29 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1034483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA-RATIFICACION	CARDONA MARTINEZ PAOLA	CC 42,156,077

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 29 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1034483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	CARDONA MARTINEZ SARA LUCIA	CC 1,088,288,638

POR ACTA NÚMERO 26 DEL 29 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1034483 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA-RATIFICACION	CARDONA MARTINEZ LUCAS	CC 9,860,926

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 09 DE AGOSTO DE 2001 DE JUNTA DIRECTIVA EN PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11203 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE AGOSTO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARTINEZ GOMEZ MARTHA LUCIA	CC 34,044,082

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 216 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1053182 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	CARDONA MARTINEZ PAOLA	CC 42,156,077

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LE REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE, COMO SU SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REELEGIDOS O REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS

360

Sinónimo de Constar - Sinónimo | Consulta Ciudadano - RUNT | Histórico vehicular | RUNT

CONCESION RUNT SA [CO] | https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
37768646	31/10/2017	01/11/2017	31/10/2018	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
34858159	09/10/2016	11/10/2016	10/10/2017	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí

Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle

ESP

TAYLOR
Consultores Legales

SEÑOR
JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE CALI
E.S.D

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROMOVIDO POR LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS VS INTERANDINA DE CARGA S.A. Y OTROS
RADICADO:	76001310300820190004400
ASUNTO:	CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

JESSIKA TATIANA LOPEZ PUERTA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.746.451, domiciliado en la ciudad de Cali, abogada de profesión, portadora de la tarjeta profesional número 288.939, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de La Sociedad INTERNANDINA DE CARGA S.A., identificada con numero de identidad tributario 816.005.671,representada legalmente por la señora MARTHA LUCIA MARTINEZ GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 34.044.082, entidad que actúa como parte demandada y propietaria del automotor WCL023 y de otra parte, obro en mi condición de apoderada judicial del señor FERNEY GALVES TABORDA, identificado con cedula de ciudadanía número 16.662.045, quien para el presente proceso actúa en calidad de conductor del vehículo de placa WCL023, dentro del término legal, me permito contestar la demanda interpuesta, por la señora **LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.610.323, con domicilio en el municipio de Cali (Valle), en contra de mis representados, el señor INTERANDINA DE CARGA S.A. Y FERNEY GALVES TABORDA.

1. Contestación a la demanda

1. Frente a los hechos

AL HECHO 1: Es parcialmente cierto. **Es cierto** que mi defendido, el señor FERNEY GALVES TABORDA, da fe que el día 22 de marzo del año 2017, aproximadamente a las 14:10 transitaba el vehículo tipo tracto camión de placa WCL023 sobre el carril izquierdo de la calle 25 con carrera 112 con tráfico restringido y escucha un fuerte estruendo en la parte trasera de su vehículo. Al descender, se percata de un accidente de tránsito donde el vehículo tipo Micro Bus de placa YAQ046, conducido por el señor MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL, había impacto con el menor JUAN DAVID TORO MOSQUERA. Sin embargo, **No nos consta** que el menor se movilizaba en bicicleta, tampoco que los menores CARLOS Y DANIEL LONDOÑO fueran acompañantes del lesionado y que todos estos estuviesen detrás del vehículo de placa WCL023. Así mismo, no nos consta que el automotor de placa YAQ046 fuese en exceso de velocidad momento previo al accidente y que

transitara por el carril derecho. **No es cierto** que JUAN DAVID TORO MOSQUERA haya nacido el 10 de junio de 2002, pues según registro civil de nacimiento expedido por la Notaria N° 6 de Cali, documento aportado por los demandantes, la fecha real de nacimiento es 07 de octubre de 2002.

AL HECHO 2: Es parcialmente cierto. **Es cierto** que quien conducía el vehículo de placa WLC023 al momento del accidente era el señor FERNEY GALVES TABORDA y que este se encontraba parado sobre la vía con trafico restringido. **No nos consta** que el menor y sus acompañantes estuviesen detrás del tracto camión y también se desconoce cómo sucedió el accidente minutos previos al impacto, pues el señor Galvis estaba atento para iniciar la marcha, concentrando su atención en la panorámica frontal.

Al hecho 3: No me consta, pues a mí poderdante no puede afirmar que la ambulancia se haya tardado 25 minutos, pues ante fatídico siniestro, perdió la noción del tiempo, de igual manera desconoce el centro asistencial al cual fue traslado el menor lesionado, como también la posible distancia entre la clínica valle de Lili, la clínica cristo rey y la Corporación de Servicios Médicos Internacionales Cosmitec y tampoco nos consta que entidad asumió los gastos médicos del menor durante y después de los hechos, así mismo **No es cierto** que el vehículo de placas YAQ046 no tuviese la póliza de seguro obligatorio SOAT pues para la época del siniestro se encontraba vigente la póliza No. 34858159 con vigencia desde el 11 de octubre de 2016 hasta 10 de octubre de 2017, adicionalmente esto puede deslumbrarse en el informe transito con número de IPAD A000563336 puesto que este se relaciona en la información del vehículo en referencia; de igual manera se deja constancia que el vehículo de placas WLC023 también portaba el seguro obligatorio SOAT, pues este documento fue aportado por el señor Ferney al agente de tránsito FERNANDO GARZON de placa 069, adscrito a la secretaria de tránsito y transporte municipal de Cali, quien dejó constancia del hecho en el informe de tránsito.

Hecho 4: No me consta pues mis defendidos desconocen el centro asistencial donde fue atendido el menor Juan David Toro Mosquera, como también la condición de salud de este durante y después del accidente de tránsito, pues no tienen acceso al historial médico del paciente y carecen de posibilidades para estudiarla, por lo tanto, me atengo a lo probado en el proceso.

Al hecho 5: Es cierto. Resaltando que en el mismo hecho se afirma que la posible causa del accidente es atribuida al vehículo de placas YAQ-046 y al entonces menor de edad Juan David Toro Mosquera, por lo cual el agente e transito que conoció del caso deja exonerado de toda responsabilidad al trato camión de placas WLC023.

Al hecho 6: No me consta, pues mis defendidos desconocen el ánimo conciliatorio de las demás conductores y propietarios de los vehículos involucrados, tampoco tienen conocimiento de la condición de salud del joven Juan David, y la situación social y económica de los demandes puesto esto hace parte del ámbito familiar y personal de la parte actora. por tanto, no les es posible afirmar o negar lo que en este hecho se afirma quedando apegados solo a lo que resulte probado en el proceso.

Al hecho 7: **No me consta.** Mis defendidos desconocen absolutamente todo detalle previo o posterior al accidente de tránsito sobre la condición de vida, salud, educación y recreación del joven Juan David Toro Mosquera, puesto esto hace parte del ámbito personal del demandante, por tanto, no les es posible afirmar o negar lo que en este hecho se afirma quedando apegados solo a lo que resulte probado en el proceso.

Al hecho 8: No me consta, pues mis poderdantes desconocen todo detalle de la vida personal y laboral joven Juan David Toro Mosquera, sin embargo, su señoría es supremamente importante destacar que dentro del acervo probatorio allegado por los demandantes no se evidencia que el menor tuviese permiso para trabajar expedido por la autoridad competente (inspector de trabajo), por lo cual debe recordarse que la legislación laboral, **articulo 40 del código sustantivo del trabajo**, estipula que:

"Artículo 40: AUTORIZACION *PARA CONTRATAR. Los menores de dieciocho (18) años, necesitan para celebrar contrato de trabajo, autorización escrita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o la primera autoridad política del lugar, previo consentimiento de sus representantes legales".*

en concordancia con el ***artículo 35 de la ley de infancia y adolescencia:***

"La edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. Para trabajar, los adolescentes entre los 15 y 17 años requieren la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local y gozarán de las protecciones laborales consagrados en el régimen laboral colombiano, las normas que lo complementan, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y los derechos y garantías consagrados en este código.

Los adolescentes autorizados para trabajar tienen derecho a la formación y especialización que los habilite para ejercer libremente una ocupación, arte, oficio o profesión y a recibirla durante el ejercicio de su actividad laboral.

PARÁGRAFO. *Excepcionalmente, los niños y niñas menores de 15 años podrán recibir autorización de la Inspección de Trabajo, o en su defecto del Ente Territorial Local, para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá las condiciones en que esta actividad debe llevarse a cabo. En ningún caso el permiso excederá las catorce (14) horas semanales.* Por lo cual la actividad que desempeña en aquel entonces el menor de edad Juan David Toro tampoco cumplía con el tipo de trabajos autorizados por la norma respecto a su edad.

Adicionalmente la parte actora afirma que el menor de edad trabajaba para suplir sus estudios y gastos personales, circunstancias que son mera responsabilidad de los padres de familia pues estos están en la obligación de proveer alimentos en favor de los hijos, al igual que cumplir con los deberes de crianza, cuidado personal y educación.

Por ultimo no me pronunciare sobre los articulo citados de la ley 769 de 2002 pues es una trascripción de la norma y no un hecho que sea susceptible de aceptar o negar.

Al hecho 9: **E s cierto**

Al hecho 10: **No me consta**, pues mis poderdantes desconocen la situación jurídica real de la empresa Líneas de Valle S.A toda vez que no tienen acceso a la documentación que evidencie esta circunstancia.

Al hecho 11: Es cierto

Al hecho 12: **Es cierto**

2. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las declaraciones y condenas de la demanda, pues no existe fundamento fáctico ni jurídico que demuestre la existencia de los elementos necesarios para configurarse responsabilidad civil en cabeza de mis representados.

En las pretensiones de la parte demandante se evidencia el rompimiento del carácter indemnizatorio de la responsabilidad civil, en su lugar, pareciese existir intensiones de lucro a partir de la ocurrencia de un nefasto accidente de tránsito. Lo anterior, debido a que la contraparte no logra demostrar los elementos que configurarían la eventual responsabilidad civil en cabeza de mis defendidos, ni tampoco dar razón que justifique la desproporción de sus pretensiones.

Así las cosas, evidenciando que no se constituyen las premisas fácticas que configuren los elementos de responsabilidad que se pretende endilgar a mis defendidos, y que no hay prueba alguna que pueda soportar sus pretensiones, me opongo a la prosperidad de todas y cada una de ellas por considerarlas improcedentes. Por lo que, en ese orden de ideas, se formulan las siguientes:

PRETENCION 2.1: **Me opongo** que se declare al señor Ferney Gálvez Taborda y a la sociedad Interandina de Carga S.A. civilmente responsable, toda vez que en el caso en particular no se encuentra acreditados los elementos integrantes de la responsabilidad civil extra contractual, pues si bien existe un informe de transito que da cuenta del accidente, en este no se determina hipótesis probable para el vehículo de placas WLC023, por lo cual no se logra evidenciar el nexo de causalidad.

PRETENCION 2.2: **Me opongo** a que se declare y condene el pago de **DAÑO EMERGENTE PRESENTE,** por concepto de pañales de desechables, puesto que al realizar un análisis básico de las facturas aportadas por los demandantes se evidencia que no cumplen con los requisitos mínimos de una factura de venta o documento equivalente, tal y como lo estipula el Art. 617 del estatuto tributario lo siguiente:

*"**Articulo 617 del estatuto tributario** Requisitos de la factura de venta.*

Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
e. Fecha de su expedición.
f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas."

De igual manera me opongo a la condena y pago de los demás rubros pretendidos pues los demandantes no logran demostrar los elementos de la responsabilidad civil extracontractual, como lo es el nexo de causalidad.

PRETENCION 2.3: **Me opongo** a esta pretensión pues mis defendidos no son responsables de los perjuicios y daños sufridos por el joven Juan David Toro Mosquera pues los aquí demandantes no logran probar que el accidente de tránsito que nos ocupa se produjera por razón y causa atribuible al conductor del vehículo de placas WLC023, señor Ferney Gálvez Taborda, como también no se logra demuestra los elementos esenciales de la responsabilidad civil extracontractual, principalmente el nexo de causalidad entre el hecho y el daño generado.

PRETENCION 2.3.2: **Me opongo** a esta pretensión pues según lo preceptuado en la legislación laboral colombiana vigente, los menores de 14 años, podrán EXCEPCIONALMENTE, trabajar si cuentan con autorización del inspector de trabajo y adicionalmente el código de infancia y adolescencia determina que las labores u oficios deberán ser de tipo artístico, cultural, recreativo o deportivo, condiciones que evidentemente no se cumplen en el caso que nos ocupara pues el joven JUAN DAVID, reparaba celulares que a nuestra percepción no cumplen con este condicionamiento, la parte actora tampoco aporta la mencionada autorización, también dentro del cuerpo de la demanda estas labores la ejercía el menor con el fin de suplir sus estudios y gastos personales, los cuales son en virtud de la normatividad esta es obligación exclusiva de los padres de familia.

Finalmente, mis defendidos no son responsables de los perjuicios y daños sufridos por el joven Juan David Toro Mosquera pues los aquí demandantes no logran probar que el accidente de tránsito que nos ocupa se produjera por razón y causa atribuible al conductor del vehículo de placas WLC023, señor Ferney Gálvez Taborda, como también no se logra demuestra los elementos esenciales de la responsabilidad civil extracontractual, principalmente el nexo de causalidad entre el hecho y el daño generado.

PRETENCION 2.3.3: **Me opongo** a esta pretensión pues el trágico accidente de tránsito ocurrió por el actuar imprudente del menor Juan David Toro Mosquera, al no acatar las normas establecidas en

366

el Código Nacional de Tránsito, al sujetarse a otro vehículo, en este caso, al tracto camión de placas WLC-023 colocando así en riesgo su vida y su salud por lo cual esta defensa pretende demostrar con total certeza la responsabilidad recae en culpa exclusiva de la víctima. Adicional a ello la parte actora no demuestra los elementos esenciales de la responsabilidad civil extracontractual, principalmente el nexo de causalidad entre el hecho y el daño generado.

PRETENCION 2.3.4: **Me opongo** a esta pretensión pues el trágico accidente de tránsito ocurrió por el actuar imprudente del menor Juan David Toro Mosquera, al no acatar las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito pues se al sujetarse a otro vehículo, en este caso, al tracto camión de placas WLC-023 puso en riesgo su vida y su salud por lo cual esta defensa pretende demostrar con total certeza la responsabilidad recae en culpa exclusiva de la víctima. Adicional a ello la parte actora no demuestra los elementos esenciales de la responsabilidad civil extracontractual, principalmente el nexo de causalidad entre el hecho y el daño generado.

PRETENCION 2.3.5: **Me opongo** a esta pretensión pues el trágico accidente de tránsito ocurrió por el actuar imprudente del menor Juan David Toro Mosquera, al no acatar las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito pues se al sujetarse a otro vehículo, en este caso, al tracto camión de placas WLC-023 puso en riesgo su vida y su salud, por lo cual esta defensa pretende demostrar con total certeza la responsabilidad recae en culpa exclusiva de la víctima. Adicional a ello la parte actora no demuestra los elementos esenciales de la responsabilidad civil extracontractual, principalmente el nexo de causalidad entre el hecho y el daño generado.

El cobro de los daños denominados psicológicos, no se encuentran debidamente soportados, toda vez que en la demanda no se aportó prueba suficiente que demuestre dichos perjuicios (art 167 C.G.P).

PRETENCION 2.3.6: **Me opongo** a esta pretensión pues el trágico accidente de tránsito ocurrió por el actuar imprudente del menor Juan David Toro Mosquera, al no acatar las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito pues se al sujetarse a otro vehículo, en este caso, al tracto camión de placas WLC-023 puso en riesgo su vida y su salud por lo cual esta defensa pretende demostrar con total certeza la responsabilidad recae en culpa exclusiva de la víctima. Adicional a ello la parte actora no demuestra los elementos esenciales de la responsabilidad civil extracontractual, principalmente el nexo de causalidad entre el hecho y el daño generado.

El cobro de los perjuicios denominados por daño a la vida en relación, no se encuentran debidamente soportados, toda vez que en la demanda no se aportó prueba suficiente que demuestre dichos daños (art 167 C.G.P).
Igualmente nos oponemos al pago de intereses pues mis poderdantes no son responsables del daño sufrido por el menor Juan David Toro Mosquera.

CAPITULO III: **Me opongo** a que mi poderdante. INTERANDINA DE CARGA S.A., sea civilmente vinculado y condenada al pago del cualquier rubro generado por este lamentable accidente de tránsito, pues mi también representado, señor Ferney Gálvez Taborda, no es responsable de la

ocurrencia de este hecho, adicionalmente es claro que los elementos esenciales y/o estructurales de la responsabilidad civil no han sido demostrados por la parte actora. De ello se concluye, indudablemente que en cabeza de mis representados no existe ni debe existir obligación indemnizatoria alguna pues el hecho dañoso que presuntamente causo perjuicios a los hoy demandantes no fue responsabilidad de mis prohijados.

Su señoría solicito respetuosamente que las costas y agencias en derecho derivadas de este proceso estén en cabeza de quienes atreves de un flaco esfuerzo probatorio no han logrado demostrar la casualidad ni los demás elementos de la responsabilidad en cabeza de mis representados.

3. OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Se objeta el juramento estimatorio consignado en la demanda, específicamente aquellos determinados así:

- Pañales desechables, pues los demandantes aportan facturas de ventas que no cumple ni el mínimo requisito que estipula la normatividad vigente.

- Pago de diligencia de conciliación y certificados de tradición de los vehículos involucrados en el accidente que nos ocupa, pues estos son rubros que le corresponde única y exclusivamente a la parte actora puesto que uno es requisito de procedibilidad y el otro un medio probatorio, y al no ser mis mandantes responsables del nefasto accidente de tránsito que nos ocupa no es viable el pago de aquellos.

- Pago de transportes, pues el demandante solo anuncia el valor, pero no aportar prueba siquiera sumaria que determina verdaderamente si incurrieron o no en estos rubros o la posible cuantificación de aquellos.

- Daños y perjuicios materiales, morales, psicológicos, fisiológicos y a la vida pues dentro del acervo probatorio allegado no se prueba la cuantificación de los presuntos daños sufridos por el joven Juan David Toro Mosquera adicionalmente al no ser mis mandantes responsables del nefasto accidente de tránsito que nos ocupa no es viable el pago de aquellos.

Por tales motivos muy respetuosamente solicito al honorable juez dar aplicación al artículo 206 del código general del proceso; por tanto, me permito objetar el juramento estimatorio presentado por el demandante, puesto que no se realiza una estimación razonada de la cuantía, sin dar cumplimiento a lo estipulado por esta norma, igualmente su señoría ruego también se de aplicación a la sanción contenida en la mencionada norma:

Art. 2026 C.G.P.: "Si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) a la que resulte probada, se condenará a quien hizo el juramento estimatorio a pagar al Consejo Superior de la

368

Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre la cantidad estimada y la probada".

4. EXCEPCIONES DE MÉRITO A LA DEMANDA

a. CULPA EXCLUISIVA DE LA VICTIMA

Para el caso que nos ocupa es pertinente y necesario realizar un juicio de reproche al actuar del menor Juan David Toro Mosquera, pues este actuó de manera negligente al omitir el deber objetivo de cuidado, pues es evidente que prenderse de un vehículo en movimiento es altamente peligroso y pone en riesgo.

Corte Suprema de Justicia, Radicación N° 25290 31 03 002 2010 00111 01 del 2016, M.P Dra. Margarita Ceballos Blanco.

"Sobre la conducta del perjudicado, ha precisado igualmente la Corporación:

En ese orden de ideas, se puede señalar que en ocasiones el hecho o la conducta de quien ha sufrido el daño pueden ser, en todo o en parte, la causa del perjuicio que ésta haya sufrido. En el primer supuesto –conducta del perjudicado como causa exclusiva del daño, su proceder desvirtuará, correlativamente, el nexo causal entre el comportamiento del presunto ofensor y el daño inferido, dando lugar a que se exonere por completo al demandado del deber de reparación. (...)"

"en la ejecución de esa tarea evaluativa no se puede inadvertir 'que para que se configure la culpa de la víctima, como hecho exonerativo de responsabilidad civil, debe aparecer de manera clara su influencia en la ocurrencia del daño, tanto como para que, no obstante, la naturaleza y entidad de la actividad peligrosa, ésta deba considerarse irrelevante o apenas concurrente dentro del conjunto de sucesos que constituyen la cadena causal antecedente del resultado dañoso'. Lo anterior es así por cuanto, en tratándose 'de la concurrencia de causas que se produce cuando en el origen del perjuicio confluyen el hecho ilícito del ofensor y el obrar reprochable de la víctima, deviene fundamental establecer con exactitud la injerencia de este segundo factor en la producción del daño, habida cuenta que una investigación de esta índole viene impuesta por dos principios elementales de lógica jurídica que dominan esta materia, a saber: que cada quien debe soportar el daño en la medida en que ha contribuido a provocarlo, y que nadie debe cargar con la responsabilidad y el perjuicio ocasionado por otro (G. J. Tomos LXI, pág. 60, LXXVII, pág. 699, y CLXXXVIII, pág. 186, Primer Semestre, (...) Reiterado en CSJ CS Jul. 25 de 2014, radiación n. 2006-00315)."

b. HECHO DE UN TERCERO

El hecho de un tercero como causal de exoneración consiste en la intervención exclusiva y esencial de un agente jurídicamente ajeno al demandado en la producción de un daño, por lo cual para el caso que nos ocupa el daño generado a l menor Juan David Toro Mosquera es producido por el actuar

negligente del conductor del vehículo de placas YAQ046, pues la responsabilidad de este es atribuible a este vehiculó, bajo la hipótesis

c. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR AUSENCIA DEL NEXO DE CAUSALIDAD

Es sabido que para que exista la responsabilidad se requiere de tres elementos absolutamente indispensables y necesarios: el daño, el hecho generador del mismo y un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta (acción u omisión) del agente generador. El nexo causal se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquél aparece ligado a ésta por una relación de causa-efecto. Si no es posible encontrar esa relación mencionada, no tendrá sentido alguno continuar el juicio de responsabilidad.
En este orden de ideas si no hay nexo causal no surge responsabilidad alguna y, por ello, en el caso que nos ocupa no puede condenarse a la demandada exclusivamente, pues el daño se produce por la culpa exclusiva de la víctima y el actuar imprudente del conductor del vehículo de placas YAQ046.

Para probar la existencia del nexo causal es necesario que la causa real o fáctica sea aquella determinante en el acaecimiento del hecho, lo cual no se asoma ni por equivocación en el caso sub judice.

d. EXAGERADA TASACIÓN DE LOS PERJUICIOS SOLICITADOS Y FALTA DE DEMOSTRACIÓN DE LOS MISMOS

No existe prueba alguna acerca de la cuantía del perjuicio sufrido por el demandante. No obstante, no debe perderse de vista que en el evento en que se logre endilgar una responsabilidad y/o un daño resarcible a cargo de los demandados, dicho daño solo debe repararse en su justa medida y de conformidad con las pautas jurisprudenciales aplicables en nuestro país, sin perder de vista el carácter subjetivo que necesariamente implica la tasación de los perjuicios inmateriales. Para esto, el operador judicial debe acudir a criterios jurisprudenciales que le permitan tasar, en justa medida, los perjuicios inmateriales y materiales. En palabras de la Corte Suprema de Justicia:

(d)entro de cualquier proceso que se surta ante la administración de justicia, la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales' (artículo 16 de la ley 446 de 1998; cas. civ. sentencias de 3 de septiembre de 1991, 5 de noviembre de 1998 y 1° de abril de 2003), es decir, se consagra el resarcimiento de todos los daños causados, sean patrimoniales, o extramatrimoniales, aplicando la equidad que no equivale a arbitrariedad ni permite 'valoraciones manifiestamente exorbitantes o, al contrario inicuas y desproporcionadas en relación con los perjuicios sufridos (flavio peccenini, la

liquidazione del danno morale, in monateri, bona, oliva, peccenini, tullini, il danno alla persona, torino, 2000, tomo i, 108 ss)[1] (subrayado fuera del texto original).

Ahora, si bien no hay lugar al reconocimiento de daño moral, pues el daño que se alega no le es atribuible a los demandados ni fue generado a los hoy demandantes. Sin embargo, en el eventual, pero poco probable caso en el que en el presente proceso sea proferida una sentencia condenatoria, el señor juez no debe acceder a las pretensiones de los demandantes, ya que estas debieron haber estado acordes con la naturaleza de los intereses quebrantados, lo que en este caso no sucede, toda vez que están claramente sobrestimadas. Sin pretender con esto avaluar un daño que por su naturaleza es inestimable.

No en pocas sentencias, el Consejo de Estado se ha referido sobre la forma de tasar el monto del daño moral, y sobre lo que implica la reparación de este perjuicio, sobre lo cual estima lo siguiente:

L)as características mismas que ofrece el hecho generador de responsabilidad, partiendo de la premisa de que reparar valores morales por la vía del "arbitrium iudicis" no busca crear ganancias para, nadie, sino corregir con -sentido de justicia, satisfacer o desagraviar sentimientos heridos sin derecho"[2](destacado fuera del texto original).

Lo que quiere decir que la indemnización por perjuicio moral solo debe ser motivo de reparación y no de enriquecimiento, por lo que solo debe otorgarse en la medida que repare el daño.

e. REDUCCION DE LA INDEMNIZACION:

Esta excepción la propongo para que en caso de resultar una sentencia condenatoria que obligue a indemnizar a la parte demandante por los perjuicios reclamados en este proceso, se reduzca la cantidad en forma proporcional a los realmente probados dentro de este.

f. CARGA PROCESAL DEL DEMANDANTE DE PROBAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS RECLAMADOS:

Indiscutiblemente es la importancia y trascendencia de la carga probatoria del daño y la relación de causalidad que el legislado asigna a la parte interesada. Al respecto, tiene dicho la corte:

- Fallo CSJ SC, 16 mayo. 2011, Rad. 2000-00005, la Sala señaló:

"En el ámbito normativo, la noción de daño comprende toda lesión a un interés tutelado, ya presente, ora posterior a la conducta generatriz, y en lo tocante al daño patrimonial, la indemnización cobija las compensaciones económicas por pérdida, destrucción o deterioro del patrimonio, las

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. Magistrado ponente: ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO. SC16690-2016. Radicación 11001-31-03-008-2000-00196-01. Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), que a su vez cita a FLAVIO PECCENINI, La liquidazione del danno **morale**, in Monateri, Bona, Oliva, Peccenini, Tullini, Il danno alla persona, Torino, 2000, Tomo I, 108 ss.

[2] CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 29 de mayo de 2013, radicación 27894, magistrado ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera.

erogaciones, desembolsos o gastos ya realizados o por efectuar para su completa recuperación e integro restablecimiento, y el advenimiento del pasivo (damnun emergens), así como las relativas a la privación de las utilidades, beneficios, provechos o aumentos patrimoniales frustrados que se perciben o percibirían de no ocurrir los hechos dañosos (lucrum cessans), esto es, abarca todo el daño cierto, actual o futuro (arts. 1613 y 1614 Código Civil; 16, Ley 446 de 1998; cas. civ. sentencia de 7 de mayo de 1968, CXXIV).

'En tratándose del daño, la indemnización exige la certeza del detrimento, o sea, su verdad, existencia u ocurrencia tangible, incontestable o verosímil, ya actual, ora ulterior, acreditada por el demandante como presupuesto ineluctable de la condena con pruebas idóneas en su entidad y extensión.

La certidumbre del daño, por consiguiente, es requisito constante ineludible de toda reparación y atañe a la real, verídica, efectiva o creíble conculcación del derecho, interés o valor jurídicamente protegido, ya actual, bien potencial e inminente, mas no eventual, contingente o hipotética (cas. civ. sentencias de 11 de mayo de 1976, 10 de agosto de 1976, G.J. No. 2393, pp. 143 y 320)"

g. EXCEPCIÓN PERENTORIA GENÉRICA, INNOMINADA O ECUMÉNICA

Me refiero con ello a cualquier hecho o derecho a favor de mi mandante, que resultare probado dentro del proceso, toda vez que el juez oficiosamente debe declarar probadas las excepciones que resulten de los hechos acreditados en el expediente.

h. FALTA DE LEGIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA:

Esta excepción la propongo pues el accionante, Juan Carlos Mosquera, no tiene la titularidad de ser parte en el presente proceso pues no es el padre y representante legal del menor Juan David Toro Mosquera, pues según lo deslumbrado en el registro civil de nacimiento del menor, su padre es el señor Samuel Toro González, identificado con C.C. 94.422.990, adicionalmente los demandantes tampoco anexan prueba alguna determine su calidad de padrastro.

5. PRUEBAS

Documentales

- Poder otorgado por los demandados La Sociedad INTERNANDINA DE CARGA S.A., identificada con número de identidad tributario 816.005.671, representada legalmente por la señora MARTHA LUCIA MARTINEZ GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 34.044.082, entidad que actúa como parte demandada y propietaria del automotor WCL023 y de otra parte, obro en mi condición de apoderada judicial del señor FERNEY GALVES TABORDA, identificado con cedula de ciudadanía número 16.662.045, quien para el presente proceso actúa en calidad de conductor del vehículo de placa WCL023.

- Imagen de captura de pantalla del RUNT del vehículos de placas YAQ046 , atrás de la página https://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-placa

Interrogatorio de parte

De conformidad con el artículo 198 del Código General del Proceso, solicito que se cite a su despacho a las siguientes personas:

- **FERNEY GALVES TABORDA,** identificado con cedula de ciudadanía número 16.662.045, quien para el presente proceso actúa en calidad de conductor del vehículo de placa WCL023, con el fin de que aclare las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se presentó el accidente aquí descrito y demás cosas que interesen al proceso.

6. ANEXOS

- Poder para actuar
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Interandina de Cargas S.A.
- Lo relacionado en el acápite de pruebas

7. NOTIFICACIONES

- la suscrita en la Calle 5 N° 45 - 20, oficina 36, Edificio Antonio Nariño, Cali
  Teléfono 301-660-4190 –379-94-24/25
  valeria.taylor@taylorconsultores.com yamileth.escobar@taylorconsultores.com

- La sociedad Interandina de Cargas S.A en la Calle 5 N° 45 - 20, oficina 36, Edificio Antonio Nariño, Cali
  Teléfono 301-660-4190 –379-94-24/25
  valeria.taylor@taylorconsultores.com yamileth.escobar@taylorconsultores.com

- El señor **FERNEY GALVES TABORDA,** en la Calle 5 N° 45 - 20, oficina 36, Edificio Antonio Nariño, Cali
  Teléfono 301-660-4190 –379-94-24/25
  valeria.taylor@taylorconsultores.com yamileth.escobar@taylorconsultores.com

Atentamente,

Tatiana Lopez

JESSIKA TATIANA LOPEZ PUERTA
CC. 1.061.746.451 DE POPAYÁN
T.P. 288.939

TAYLOR
Consultores Legales

JUZ. OCTAVO. C. CTO. CALI
49 FOLIOS + 1 CD
JUL 24'19 AM 9:08

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE CALI
E.S.D

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROMOVIDO POR LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS VS INTERANDINA DE CARGA S.A. Y OTROS
RADICADO:	76001310300820190004400
ASUNTO:	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

JESSIKA TATIANA LOPEZ PUERTA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.746.451, domiciliado en la ciudad de Cali, abogada de profesión, portadora de la tarjeta profesional número 288.939, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de La Sociedad INTERNANDINA DE CARGA S.A., identificada con numero de identidad tributario 816.005.671,representada legalmente por la señora MARTHA LUCIA MARTINEZ GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 34.044.082, entidad que actúa como parte demandada y propietaria del automotor WCL023 y de otra parte, obro en mi condición de apoderada judicial del señor FERNEY GALVES TABORDA, identificado con cedula de ciudadanía número 16.662.045, quien para el presente proceso actúa en calidad de conductor del vehículo de placa WCL023, dentro del término legal, me permito presentar, en escrito separado a la contestación de la demanda, llamamiento en garantía en contra de la compañía EQUIDAD SEGUROS, identificada con Nit. No.860028415-5 y representada legalmente por el señor Néstor Raúl Hernández Ospina según se indica a continuación.

I. HECHOS

PRIMERO: El día 7 de abril de 2016 la compañía EQUIDAD SEGUROS, suscribió un contrato de seguro con la sociedad Interandina de cargas S.A, para amparar daños a terceros que ocurriera en incidentes automovilísticos ocasionados con el vehículo de placas WLC023

SEGUNDO: Perfeccionado el contrato, se elevó póliza de seguros amparando el mencionado vehiculó contra las circunstancias anteriormente descritas. La póliza de seguro empezó a regir el día 20 de abril de 2016 con vigencia de un año por lo cual expiraba el día 201 de abril de 2017

TERCERO: El día 22 de marzo de 2017 en la calle 25 con carrera 112, ocurre un accidente de tránsito, en cual se ve involucrado el vehículo de placas WLC023. Este siniestro consignado en el informe de transito identificado con el consecutivo A000563336 del mismo día.

49 folios.
1 CD.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el accidente ocurrió encontrándose en vigencia la póliza descrita, realizo el correspondiente llamado en garantía a la compañía asegurado EQUIDAD SEGUROS.

QUINTO: Mediante el contrato de seguros con póliza No. AA007387 se cuenta con amparo de responsabilidad civil extracontractual, para lesiones y muertes de una o más personas, por tanto, una vez proferida una sentencia condenatoria, debe ser la aseguradora quien corra con la respectiva indemnización requeridos por el demandante de acuerdo a los daños y perjuicios ocasionados en su propiedad.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Fundamento el llamamiento en garantía en el artículo 64 del Código General del Proceso y en los artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio.

II. PRUEBAS

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Póliza de seguros No. AA007387 suscrita por el señor la sociedad Interandina de Cargas y la compañía EQUIDAD SEGUROS, la cual ampara el siniestro reclamado por el accionante en la presente acción.

2. Certificado de existencia y representación legal de la compañía EQUIDAD SEGUROS identificada con NIT. 8600028415-5

III. ANEXOS

Adjunto los documentos:
Los señalados en el acápite de pruebas
Una copia simple del llamamiento en garantía para traslado.
Una copia simple de llamamiento en garantía para el archivo del despacho.

IV. NOTIFICACIONES

- la suscrita en la Calle 5 Nº 45 - 20, oficina 36, Edificio Antonio Nariño, Cali
  Teléfono 301-660-4190 –379-94-24/25
  valeria.taylor@taylorconsultores.com yamileth.escobar@taylorconsultores.com

- La sociedad Interandina de Cargas S.A en la Calle 5 Nº 45 - 20, oficina 36, Edificio Antonio Nariño, Cali
  Teléfono 301-660-4190 –379-94-24/25

276

valeria.taylor@taylorconsultores.com yamileth.escobar@taylorconsultores.com

- El representante legal de la empresa aseguradora EQUIDAD SEGUROS, señor Néstor Raúl Hernández Ospina podrá ser notificado en la carrera 9ª # 99-07, PISO 12-13,14,15, de la ciudad de Bogotá D.C.

  Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Atentamente,

Tatiana Lopez

JESSIKA TATIANA LOPEZ PUERTA
CC. 1.061.746.451 DE POPAYÁN
T.P. 288.939

Abogados
Calle 5 Nº 45 - 20, oficina 36, Edificio Antonio Nariño
Teléfono 379-94-24/25
valeria.taylor@taylorconsultores.com
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

SEGURO
AUTOS PESADOS INDIVIDUAL

PÓLIZA AA007387

FACTURA AA038675

equidad seguros

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovacion **PRODUCTO** AUTOS PESADOS INDIVIDUAL **ORDEN** 1
CERTICADO AA035685 **FORMA DE PAGO** Contado **TELEFONO** 3170000 **USUARIO**
AGENCIA PEREIRA **DIRECCIÓN** CALLE 14 # 13 - 52

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA							FECHA DE IMPRESIÓN		
07	04	2016	DESDE	DD	20	MM	04	AAAA 2016	HORA 00:00	10	07	2019
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	20	MM	04	AAAA 2017	HORA 00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR INTERANDINA DE CARGA S.A. **NIT/CC** 816005671
DIRECCIÓN CALLE 14 NO. 23-172 **EMAIL** **TEL/MOVIL** 3217144
ASEGURADO LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO **NIT/CC** 00800024702
DIRECCIÓN CALLE 70A # 4-42 **EMAIL** **TEL/MOVIL** 3256400
BENEFICIARIO LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO **NIT/CC** 00800024702
DIRECCIÓN **EMAIL** **TEL/MOVIL** 3256400

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD	PEREIRA
DEPARTAMENTO	RISARALDA
LOCALIDAD	PEREIRA
DIRECCION (UBICACION DEL RIESGO)	CALLE 14 NO. 23-172
CODIGO FASECOLDA	02922013
PLACA UNICA	WLC023
COLOR	NARANJA
NUMERO DE MOTOR	90698000917441
NUMERO DE CHASIS	3AKBCYCS1CDBP7384
NUMERO DE SERIE	3AKBCYCS1CDBP7384
Marca/Tipo (Código Fasecolda)	FREIGHTLINER M2 106 MT 6400CC
MODELO	2012

ACCESORIOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR		PRIMA
Responsabilidad Civil Extracontractual	$.00	.00%			$.00
Daños a Bienes de Terceros	$1,000,000,000.00	.00%	200,000.00	PESOS	$.00
Lesiones o Muerte de Dos o más Personas	$2,000,000,000.00	.00%			$.00
Lesiones o Muerte de una Persona	$1,000,000,000.00	.00%			$.00
Perdida Total por Daños	$97,900,000.00	.00%			$.00
Perdida Total por Hurto o Hurto Calificado	$97,900,000.00	.00%			$.00
Perdida Parcial por Daños	$97,900,000.00	.00%	3,000,000.00	PESOS	$.00
Perdida Parcial por Hurto o Hurto Calificado	$97,900,000.00	.00%	3,000,000.00	PESOS	$.00
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcanica	$97,900,000.00	.00%	3,000,000.00	PESOS	$.00
Protección Patrimonial	SI	.00%			$.00
Lucro Cesante	SI	.00%	10.00	SMDLV	$.00
Asistencia Jurídica	SI	.00%			$.00
– Lesiones (Proceso Penal)	$.00	.00%			$.00
– Homicidio (Proceso Penal)	$.00	.00%			$.00
– Ordinario o Ejecutivo (Proceso Civil)	$.00	.00%			$.00
– Contencioso Administrativo	$.00	.00%			$.00
– Administrativo de Transito	$.00	.00%			$.00
Asistencia en Viaje	SI	.00%			$.00
Revisión Técnicomecanica.	SI	.00%			$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$6,229,308,311.38	$2,218,414.00	$20,000.00	$358,146.00	$2,596,560.00

COASEGURO	
COMPAÑIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900[illegible]2	ROS Y ASESORIAS Y COMPAÑIA LIMITDA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
Con la firma del presente documento certifico que he leido de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919838
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIA
"S GENERALES O.C. UROS

SEGURO
AUTOS PESADOS INDIVIDUAL

PÓLIZA AA007387

FACTURA AA038675

equidad seguros

377

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Contado **PRODUCTO** AUTOS PESADOS INDIVIDUAL

COD. AGENCIA AA035665 **CERTIFICADO** 1 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 3170000

AGENCIA PEREIRA **DIRECCIÓN** CALLE 14 # 13 - 52

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA									FECHA DE IMPRESIÓN		
07	04	2016	**DESDE**	DD	20	MM	04	AAAA	2016	**HORA**	00:00	10	07	2019
DD	MM	AAAA	**HASTA**	DD	20	MM	04	AAAA	2017	**HORA**	00:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR INTERANDINA DE CARGA S.A. **NIT/CC** 816005671

DIRECCIÓN CALLE 14 NO. 23-172 **E-MAIL** **TEL/MOVIL** 3217144

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

SE RENUEVA POLIZA PARA LA VIGENCIA INDICADA.

SE AMPARA EL LUCRO CESANTE Y EL DAÑO MORAL SIN EXCEDER EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO Y SEGÚN SENTENCIA EJECUTORIADA

DEDUCIBLES:
PERDIDAS PARCIALES DAÑOS Y HURTO $3.000.000 SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA.
PERDIDAS TOTALES DAÑOS Y HURTO SIN DEDUCIBLE
RCE $1.200.000
TERREMOTO $3.000.000 SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA

SMMLV - SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES

CLAUSULA DE REPUESTOS
EN CASO DE QUE PARA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NO SEA POSIBLE LA OBTENCIÓN DE REPUESTOS Y/O MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA LA MARCA, CUALQUIER RECLAMACIÓN SE ATENDERÁ A TRAVÉS DE ARREGLO DIRECTO DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES DE LA ENTIDAD PARA ESTE PROCEDIMIENTO.

ACCIDENTES PERSONALES
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON EL AMPARO DE ACCIDENTES PERSONALES POR VALOR DE $30.000.000

CLAUSULA DE RENOVACION AUTOMATICA
LA PRESENTE PÓLIZA SE RENOVARA AUTOMÁTICAMENTE EL DÍA DE SU VENCIMIENTO Y HASTA LA CANCELACION TOTAL DEL CREDITO OTORGADO POR LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y NO PODRÁ SER CANCELADA O REVOCADA POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL BENEFICIARIO ONEROSO

LA EQUIDAD SEGUROS SE OBLIGA A DAR AVISO AL BENEFICIARIO ONEROSO, EN CASO QUE DECIDA REVOCAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SEGURO, CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A (30) DÍAS A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ EFECTO LA ANTERIOR DECISIÓN.

EN EL EVENTO EN QUE CONFORME AL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SE PRESENTE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR EL NO PAGO DE LA PRIMA , LA EQUIDAD SEGUROS SE COMPROMETE A DAR AVISO ESCRITO AL BENEFICIARIO ONEROSO DENTRO DE LOS TRES DIAS HÁBILES SIGUIENTES A TAL TERMINACION, PARA QUE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL ASEGURAMIENTO DEL VEHICULO.

CLAUSULA DE PRIMER BENEFICIARIO

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE EL VEHÍCULO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, LA ENTIDAD: LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO OBRARA COMO BENEFICIARIO PREFERENCIAL HASTA POR EL RESPECTIVO MONTO DE SUS INTERESES Y ACREENCIAS.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 20042011-1501-P-03-0000000000000109

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000918536
#324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍ
DS GENERALES O.C. GUROS

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2193998299D907

2 de julio de 2019 Hora 10:33:28

0219399829 Página: 1 de 9

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Sigla : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
N.I.T. : 860028415-5
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

No: N0817855

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 21 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 670,904,538,378
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 9 A NO. 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: NOTIFICACIONESJUDICIALESLAEQUIDAD@LAEQUIDADSEGUROS.COOP

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Dirección Comercial: CR 9 A NO. 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial:
NOTIFICACIONESJUDICIALESLAEQUIDAD@LAEQUIDADSEGUROS.COOP

320

CERTIFICA:

Bogotá D.C. (1).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santa Fé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santa Fé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santa Fé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116

321

ACTA NO.23 16- IV-1.993 ASAMB.GEN. 18- VII-1995 NO.501.118
2.292 15- IX-1.995 17 STAFE BTA 20- IX-1995 NO.509.260

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000612	1999/06/15	Notaría 17	1999/07/12	00687777
0000612	1999/06/15	Notaría 17	2000/06/29	00735093
0000865	1999/08/25	Notaría 17	1999/08/31	00694184
0000991	2000/08/01	Notaría 17	2000/08/10	00740345
0000505	2002/07/09	Notaría 17	2002/07/29	00837769
0001167	2005/07/05	Notaría 17	2005/07/21	01002268
0002238	2008/10/21	Notaría 15	2008/12/01	01259165
805	2011/05/19	Notaría 15	2011/05/26	01482321
2194	2014/10/27	Notaría 28	2014/11/06	00015205
1762	2014/11/13	Notaría 15	2014/12/03	00015230
701	2017/06/07	Notaría 10	2017/06/12	00031039

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, la equidad seguros generales tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el

cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la junta de directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6511 (Seguros Generales)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $0.00
No. de acciones	: 0.00
Valor nominal	: $0.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $0.00
No. de acciones	: 0.00
Valor nominal	: $0.00

** Capital Pagado **

Valor	: $0.00

No. de acciones : 0.00
Valor nominal : $0.00

CERTIFICA:

El monto mínimo de aportes sociales será de: $5.600.000.000.00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 11001310304320130050 3 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES-O.C y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 774 del 17 de julio de 2015, inscrito el 10 de agosto de 2015 bajo el No. 00149317 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey/Casanare, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No. 2015/165 de María Del Carmen Caballero, Carlos Javier Ortega Caballero, Carlos Hernan Ortega Méndez contra Jose Orlando Lizarazo, Isaua Mendoza Lozano, cooperativa de transportes de aguazul COOTRANSAGUAZUL LTDA., y seguros la equidad, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderon contra COOTRANSARIARI EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas Contra cooperativa transportadores occidente y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 4718 del 17 de noviembre de 2016, inscrito el 25 de noviembre de 2016 bajo el No. 00157454 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de Joaquín Arcadio Rivas Ibarra, Carmenza Ruiz Patarroyo en nombre propio y en representación de la menor Nicolle Daniela Rivas Ruiz en contra Brayan Sneider Vanegas Guerrero, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS URBANOS DE NEIVA COOMULTAX LTDA y SEGUROS LA EQUIDAD, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y la equidad seguros generales, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 41001310300320170098OO se decretó la inscripción de la demanda.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se

decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: MANUEL ANTONIO CORPUS ORTIZ apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, la equidad seguros generales organismo cooperativo, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no- 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA

LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: Jose Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofia Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y la equidad seguros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 130 del 24 de enero de 2019 inscrito el 28 de enero de 2019 bajo el No. 00173111 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-005-2018-00279-00 de: Carolina Cantillo Arias, Jorge Andres Vargas Cantillo, Jorge Eliecer Vargas Roa y Julián David Vargas

Cantillo, contra: AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A., Jaduer Marín, Milton Cabrera Valderrama y la equidad seguros generales, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 00028 del 16 de enero de 2019 inscrito el 1 de febrero de 2019 bajo el No. 00173245 del libro VIII, el Juzgado 11 civil municipal hoy cuarto transitorio de pequeñas causas y Competencia Múltiple de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 73001-41-89-004-2018-00484-00 de: Martha Milena Osorio Useche y otros, contra: Óscar David Sabogal Romero, TRANSPORTES VILLANUEVA CA'S S.A.S, y la equidad seguros generales, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera Y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cardenas Navarro y Maximiliano Cardenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Diaz, Jorge Eliecer Navarro Diaz, Carlos Arturo Navarro Diaz, Oscar Javier Navarro Diaz, Sandra Yaneth Navarro Diaz, Monica Cristina Navarro Diaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, la equidad seguros generales , se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andres Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado Gonzalez, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., la

equidad seguros generales organismo cooperativo y aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marin y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1438 del 10 de abril de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el No. 00175667 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), comunicó que en el proceso verbal No. 17001-31-03-002-2018-00240-00 de: Fredy Yecid Calvo Zapata, Claudia Marcela Calvo Zapata, Marina del Socorro Zapata Sanchez y Jesús Alberto Calvo Castro, quienes actúan en nombre propio y en representación de la menor Deicy Gisela Calvo Zapata, contra: Victor Hugo Garcia Narváez, Eladio de Jesús Cadavid Muñoz, la EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC Y EXPRESO SIDERAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0911-19 del 07 de mayo de 2019, inscrito el 23 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176524 del libro VIII, el Juzgado 40 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso Verbal No. 2019- 00154 de Leby Garzon Rojas en nombre propio y en representación legal de los menores Ingrit Marisol Garzon Lugo, Sara Michael Garzon Lugo, Karol Sofia Garzón y Maria Fernanda Garzón Lugo contra Camilo Ariza Vargas, Ruth Marina Vargas Acosta y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de Junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 11001310300920190002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo CC. 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Erika Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mery Trujillo Vargas CC. 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117930252 representada por los señores Enrique Vargas Victoria y Luz Mery Trujillo Vargas, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Rafael Aguilera Gonzalez CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 440 del 06 de junio de 2019, inscrito el 12 de Junio de 2019 bajo el No. 00177141 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil Municipal De Palmira (Valle del Cauca) comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00116-00 de: Oscar Eduardo Diaz Martinez CC. 14.700.464, contra: Jesús Albenis Giraldo Quintana CC. 16.267.213, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0830 del 02 de mayo de 2019, inscrito el 13 de Junio de 2019 bajo el No. 00177235 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal No. 2019-00090-00 de: Jorge Alberto Sanchez Pastrana CC. 6.867.150, contra: EQUIDAD SEGUROS GENERALES y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narváez CC.16.916.243, Contra: Norbey de Jesús Henao CC.16.942.347, Elvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabo Alba CC. 94.070.586 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Ines Sáavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Marquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Marquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira Garcia Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y COMPAÑIA DE SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., ASEGURADORA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 56 de Asamblea General del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de junio de 2018 bajo el número 00031312 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
CESPEDES CAMACHO ORLANDO	C.C. 000000013825185
SEGUNDO RENGLON	
REYES VILLAR YOLANDA	C.C. 000000041662345
TERCER RENGLON	
ZAMBRANO SOLARTE HAMER ANTONIO	C.C. 000000098145605
CUARTO RENGLON	
MORA PEÑALOZA CARLOS JULIO	C.C. 000000005525250
QUINTO RENGLON	
DUQUE ALZATE OMAIRA DEL SOCORRO	C.C. 000000043027184
SEXTO RENGLON	
AVILA RUIZ ORLANDO RAFAEL	C.C. 000000091442441
SEPTIMO RENGLON	
CUELLAR ARTEAGA ARMANDO	C.C. 000000012107769
OCTAVO RENGLON	
SAENZ HERRERA MIGUEL ALEXANDER	C.C. 000000080226856
NOVENO RENGLON	
LONDOÑO LONDOÑO HECTOR DE JESUS	C.C. 000000006558269

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 56 de Asamblea General del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de junio de 2018 bajo el número 00031312 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
OTERO SANTOS DORA YANETH	C.C. 000000037890484
SEGUNDO RENGLON	
GARCIA PERDOMO MILLER	C.C. 000000011380793
TERCER RENGLON	
TENORIO QUINTERO EDIXON TENORIO	C.C. 000000016353591
CUARTO RENGLON	
VELEZ LEON MARTHA ISABEL	C.C. 000000060368716

Que por Acta no. 57 de Asamblea de Delegados del 12 de abril de 2019, inscrita el 17 de junio de 2019 bajo el número 00031615 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
FLOREZ RUBIANES LUIS FERNANDO	C.C. 000000070054789

Que por Acta no. 56 de Asamblea General del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de junio de 2018 bajo el número 00031312 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEXTO RENGLON	
REALES DAZA JUAN ANTONIO	C.C. 000000018935299
SEPTIMO RENGLON	
SOLARTE RIVERA HECTOR	C.C. 000000016882819
OCTAVO RENGLON	
HERRERA ARENALES NURY MARLENI	C.C. 000000063390237

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2193998299D907

2 de julio de 2019 Hora 10:33:28

0219399829 Página: 7 de 9

* *

NOVENO RENGLON

KUHN NARANJO VICTOR HENRY C.C. 000000019179986

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son funciones del presidente ejecutivo: 1. Proponer para estudio y aprobación a la junta de directores el proyecto de plan estratégico de la equidad seguros generales, sus objetivos, estrategias, políticas, proyectos, servicios y presupuestos. 2. Proponer para estudio y aprobación de la junta de directores los proyectos de establecimiento y/o reforma del estatuto, códigos, reglamentos que sean función propia de ésta, y todos aquellos necesarios para facilitar el funcionamiento interno y la prestación de servicios, así como los reglamentos y procedimientos que establezcan: Las disposiciones legales, los estatutos y las autoridades de supervisión. 3. Nombrar y remover a los funcionarios de la equidad seguros generales y asignarles su remuneración de acuerdo con la planta de cargos y tabla de salarios que establezca la junta de directores. Hacer cumplir el reglamento de trabajo. 4. Dirigir las actividades de la equidad seguros generales, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto, los códigos, los reglamentos y las directrices y políticas de la asamblea general y de la junta de directores de la cual es subordinado, expidiendo las normas que considere necesarias y para las cuales esté facultado. 5. Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 6. Aplicar y hacer cumplir las normas y manuales de los sistemas de gestión de riesgos, de control interno SCI y de atención al consumidor SAC. Rendir los informes periódicos correspondientes a la junta de directores y sus comités, aplicar en lo pertinente sus observaciones y proponer las modificaciones a los mismos. 7. Ejecutar los planes, programas, proyectos y presupuestos aprobados por la junta de directores, ordenar los gastos e inversiones en ellos previstos y los extraordinarios según facultades. 8. Celebrar los contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la equidad seguros generales y los que autorice la junta de directores. 9. Controlar el desarrollo de las actividades de la equidad seguros generales, el cumplimiento de presupuestos, programas y planes, apoyándose en el sistema de control interno y aplicar los correctivos necesarios, cuidando que los bienes y derechos estén debidamente salvaguardados. 10. Rendir periódicamente a la junta de directores informe administrativo y financiero sobre las actividades de la equidad seguros generales. 11. Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea los estados financieros y someterlos previamente a consideración de la junta de directores. 12. Todas las demás funciones que le corresponden como presidente

ejecutivo y representante legal de la equidad seguros generales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1651 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo el No. 00015930 del libro V, compareció Antonio Bernando Venanzi Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 79.464.049 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Alfredo Martínez Carvajal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.203.093 de Bogotá, para que en su carácter de gerente de SOAT y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su cargo como gerente de SOAT para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros de pólizas expedidas por la equidad seguros generales O.C.B. Responder y emitir comunicados relacionados con notificación de solicitud de documentos para ser creados como tercer prestador de servicios del ramo SOAT para la equidad seguros generales O.C.C. Responder derechos de petición relacionados con el ramo SOAT. D. Emitir comunicados con notificaciones de pago pendientes por girar, por falta de documentos para ser creados como tercer prestador de servicios del ramo SOAT. E realización de notificaciones manuales de pago. Que Alfredo Martínez Carvajal queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1121 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 18 de septiembre de 2018, inscrita el 25 de febrero de 2019 bajo el número 00031549 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640 de Bogotá D.C. Quien obra como representante legal suplente de la equidad seguros generales organismo cooperativo y declaró: Primero: Que confiere poder especial a la señora Paola Andrea Paez Porras identificada con cédula de ciudadanía número 52.701.929 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 116.219-d1, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en su carácter de directora legal judicial y apoderada judicial únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos, aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes específicos y exclusivos: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar,

transigir, allanarse disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. F. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por la equidad seguros generales O.C; y la equidad seguros de vida O.C.H. Suscribir en nombre de la equidad seguros generales O.C., contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. Tercero: Que Paola Andrea Paez Porras; queda ampliamente facultada para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 22 de junio de 2017, inscrita el 26 de julio de 2017 bajo el número 00031077 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BUITRAGO SUAREZ ANDRES MAURICIO	C.C. 000000079948309

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 4 de agosto de 2015, inscrita el 25 de agosto de 2015 bajo el número 00015456 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
REYES GIL NANCY SORANY	C.C. 000000052533743

Que por Acta no. 51 de Asamblea de Delegados del 24 de abril de 2015, inscrita el 24 de agosto de 2015 bajo el número 00015448 del libro XIII, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la superintendencia nacional de cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:
****

Nombre de la agencia: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100
Matrícula: 03092207
Renovación de la Matrícula: 30 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 99 NO. 9 A 54 LC 8 TO LA EQUIDAD
Teléfono: 5922929
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 28 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2193998299D907

2 de julio de 2019 Hora 10:33:28

0219399829 Página: 9 de 9

* *

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

357

Santiago de Cali. 13 de Agosto de 2019.

Doctor
LEONARDO LENIS
Juez Octavo (8°) Civil del Circuito de Cali
En su Despacho

OFICINA DE APOYO JUDICIAL CALI

AUG 13'19 PM 4:20

Ref. Contestación de Demanda.

Proceso.	**Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mayor Cuantía.**
Demandante.	**LORENA MOSQUERA MINA y Otros**
Demandado.	**ALICIA MINOTA ALBARRACIN y Otros.**
Radicación.	**760013103008-201900044-00**

JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO, vecino de Santiago de Cali, y mayor de edad, identificado con la C.C. N° 94.478.127, abogado en ejercicio, titular de la T.P. N° 158.297 del C. S. J., en ejercicio de las facultades a mi conferidas por **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**; con este escrito me permito contestar la demanda, tal como procedo a continuación.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS.

Dado el contenido humano sobre el cual gravitan discusiones como la sostenida en este litigio, acostumbra el suscrito expresar respeto por la pena que acompaña a la contra parte, para invitarle a dar alcance a este documento, como lo que es en esencia, un memorial de contenido jurídico, que en ninguna medida pretende desconocer el dolor ajeno, si no, establecer de cara a la ley a quien le corresponde cargar con su peso económico y jurídico.

Aclarado lo anterior, debo manifestar de manera genérica que a mi mandante no le constan los hechos de la demanda, con las salvedades que se hará al referirse a cada uno, toda vez que no se encontraba presente al ocurrir el evento descrito en el libelo.

En adición a lo anterior, la prueba allegada por la parte demandante no satisface la carga probatoria que estos conflictos imponen al actor respecto de la culpa, nexo causal, daño y perjuicio endilgados a la pasiva. De hecho, algunas de estas adolecen de falta de requisitos formales dispuestos por la Ley para su eficacia, dejando en el aire las manifestaciones contenidas en la narración de hechos que se soporten en aquellas.

Los acontecimientos que no logren ser probados por el demandante no podrán tenerse como ciertos por su Señoría, por lo que respetuosamente le solicito atender como no probado todo aquellos que no sea dado por cierto en este escrito.

En armonía con lo anterior, me permito pronunciarme particularmente frente a cada uno de la siguiente forma:

A LOS HECHOS PRIMERO y SEGUNDO: Por basarse sobre elementos comunes me permito referirme conjuntamente a estos, manifestando que **Es parcialmente cierto:**

1. Es cierto que ocurrió el accidente de tránsito de que da cuenta el escrito de demanda.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

398

2. Es cierto conforme lo consigna el informe de accidente de tránsito seriado A000563336, que en el caso concreto se dio la hipótesis a la que corresponde el código 096, definido legalmente (Resolución 11268 de 2012) como "sujetarse a otro vehículo", por parte del joven JUAN DAVID TORO MOSQUERA, junto a otras que la posición final de los vehículos sugiere que habrían tenido lugar, infringiendo la normatividad de tránsito, verbi gracia, transitaba por la izquierda de la vía, no a la derecha de esta, a mucho más de un metro de la acera u orilla; pese a transitar en grupo como se infiere de la redacción del hecho primero, esto no se hacia uno tras otro, contraviniendo lo dispuesto en el Art. 94 del Código Nacional de Transito, al tiempo que generando peligro para si mismo y los demás usuarios de la vía, en contravención directa del Art. 55 ibidem. Dichas conductas lejos de resultar intrascendentes para el legislador, son penadas con multa de hasta 4 smlmv, conforme lo dispuesto en los literales A.1. y A.2. del Art. 131 ejusdem.

3. Lo anterior también se corrobora con el documento titulado informe pericial de clínica forense **No.: GRCOPPF-DRSOCCDTE-13885- 2017**, contiene una cita de la historia clínica del paciente JUAN DAVID TORO MOSQUERA, que corrobora la hipótesis antedicha. En tal dirección citó el medico forense suscriptor de dicha pieza procesal **"marzo 22 de 2017 15:25 horas motivo de consulta y enfermedad actual. Accidente de tránsito. Paciente como ciclista según relato al ir impulsado por tractomula pierde estabilidad y una buseta lo arrastra, trauma cráneo encefálico con amnesia del evento".** Debe llamarse la atención de su Señoría que haciendo parte de la historia clínica del paciente, esta nota, y todas las anteriores a las 16:56 horas no fueron aportadas al libelo, sin embargo, dado que es el demandante quien aporta el documento en el que reposa esta cita, está reconociendo su veracidad, y, configurando confesión acerca de las circunstancias en las que se señala en estos incisos que ocurrió el accidente. No obstante, por tratarse la historia clínica de un documento reservado, no se encuentra al alcance de mi mandante, por lo que acudiremos a su Señoría en pro de que dicho documento se allegue a este expediente.

4. **No es cierto** que la causa del accidente consistiera en una maniobra de adelantamiento por parte de mi representado, con ocasión de la cual hubiera colisionado al ciclista por su parte trasera, lo que mi representado manifiesta recordar de la secuencia de hechos que dio lugar al accidente, inicia con la presencia de varios ciclistas, entre quienes se encontraba el joven JUAN DAVID TORO MOSQUERA, remolcándose de la parte trasera derecha del vehículo placado WLC 023 (los demás ciclistas se remolcaban del resto de la parte trasera en mención), mientras mi mandante conducía detrás suyo, a una distancia considerable, el vehículo placado YAQ 046, ambos en el carril izquierdo de la vía, posteriormente, mi representado realiza maniobra de cambio de carril, hacia el derecho, tomando todas las precauciones, de tal suerte que de manera súbita, impredecible, los ciclistas "rompieron su formación" y mientras los demás viraron súbitamente hacia el lado izquierdo de la vía, el joven JUAN DAVID TORO MOSQUERA, de manera súbita, insegura, viro bruscamente sin indicación alguna hacia su derecha, al carril de la vía hacia el cual estaba ingresando el motorista MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL, colisionando con la parte izquierda frontal del vehículo que este conducía, y rebotando por efecto de la inercia hacia el automotor del cual se remolcaba.

5. En armonía con lo anterior **no es cierto** que el ciclista se encontraría en parada momentánea en el instante inmediatamente anterior a la ocurrencia

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

399

del accidente, sino, que se encontraría en movimiento, remolcándose del vehículo **WLC 023.**

6. **No es cierto** que el vehículo **YAQ 046** se hubiere desplazado a exceso de velocidad.

Además, algunas de las circunstancias de las relatadas son contradictorias, en efecto, no es coherente señalar que los ciclistas y el vehículo del cual se remolcaban se encontraban en parada por motivo de un trancón, y que al mismo tiempo el conductor del rodante placado **YAQ 046,** se desplazaba a exceso de velocidad en el mismo sitio donde se presentaba atasco de vehículos. Sobre este ultimo aspecto es preciso resaltar que no se cuenta con una huella de frenada o arrastre, a partir de la cual se pueda inferir la velocidad a la que se conducía este vehículo.

AL HECHO TERCERO: No le consta a mi representado. No obstante, los anexos de la demanda no deja lugar a duda a la severidad de las lesiones sufridas por el menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA,** lo que en si mismo no da lugar a declaración de responsabilidad civil, toda vez que no se evidencia el nexo causal requerido al efecto, por el contrario, se advierte la convergencia de varias causas extrañas. Los mismos documentos (historia clínica) evidencian que en el caso concreto la atención brindada al paciente afecto el soat del rodante placado **YAQ 046,** en esta dirección se precisa señalar que dicho documento se entrega a la autoridad de tránsito, quien procedió a registrarlo en el informe de accidente, y, a allegarlo a la IPS donde **CLINICA REY DAVID.**

AL HECHO CUARTO: Es cierto. Así lo registra el informe de accidente de tránsito. No obstante, lo anterior, el informe policial de accidente de tránsito anexo a la demanda sugiere que el hecho es cierto, lo que dicho sea de paso no goza de relevancia alguna en cuanto se trata de una eventual declaración de responsabilidad civil. Resulta oportuno destacar que todo el contenido del mencionado informe es susceptible de prueba en contrario, especialmente las hipótesis reseñadas acerca de la causa del accidente, como lo ha postulado la Jurisprudencia Constitucional en Sentencia de exequibilidad C – 429 de 2003[1].

---

[1] **CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia de exequibilidad C – 429 de 2003**"Cabe recordar que según lo dispuesto por el artículo 314 del Código de Procedimiento Penal, las exposiciones de la policía judicial no tendrán valor de testimonio ni de indicios y solo podrán servir como criterios orientadores de la investigación, así como que el artículo 318 ibídem establece que las actuaciones que realice la policía judicial deberán ser efectuadas con acatamiento estricto de las garantías constitucionales y legales y que los implicados tendrán las mismas facultades y derechos que les otorga la ley ante los funcionarios judiciales.
Es preciso tener en cuenta también, que un informe de policía al haber sido elaborado con la intervención de un funcionario público formalmente es un documento público y como tal se presume auténtico, es decir, cierto en cuanto a la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, y hace fe de su otorgamiento y de su fecha; y, en cuanto a su contenido es susceptible de ser desvirtuado en el proceso judicial respectivo.
Este informe de policía entonces, en cuanto a su contenido material, deberá ser analizado por el fiscal o juez correspondientes siguiendo las reglas de la sana crítica y tendrá el valor probatorio que este funcionario le asigne en cada caso particular al examinarlo junto con los otros medios de prueba que se aporten a la investigación o al proceso respectivo, como quiera que en Colombia se encuentra proscrito, en materia probatoria, cualquier sistema de tarifa legal.
En este orden de ideas, el informe descriptivo elaborado por una autoridad de tránsito, constituye un importante instrumento al servicio de la administración de justicia como quiera que en éste se da cuenta de la ocurrencia de un hecho, en algunos casos con implicaciones de orden civil pero en otros además con carácter penal, en el que aparecen identificados los conductores implicados, así como consignados datos sobre las posibles condiciones en que aquél tuvo lugar, y además estará firmado por los conductores o en su defecto por un testigo. Datos todos estos que resultan fundamentales para orientar una futura investigación o proceso y a partir los cuales se puede producir la prueba que se requiera para establecer la realidad y veracidad de los hechos.
Así pues, en virtud del artículo 148 de la Ley 769 de 2002, el informe descriptivo que elabora un agente de tránsito en los casos de accidentes de esta naturaleza con implicaciones penales, corresponde al ejercicio de una

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 39 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@ hotmail.com

AL HECHO QUINTO: Mi representado se sustrae de dar contestación a tal manifestación. Sin embargo, debe señalarse que allí se postula una afirmación superflua de cara a una declaratoria de responsabilidad civil, y, además, incoherente con nuestra cultura. La ausencia de una visita en nada incide en la valoración jurídica de la responsabilidad o grado de compromiso patrimonial que pueda atribuirse a los demandados. Adicionalmente, en nuestra cultura no suelen ser bienvenidas las visitas de quien se le endilga haber ocasionado un daño, menos aun cuando se discute que este habría sido causado por el mismo demandante. Sobre esta base no hay cabida para contestación o comentario diferente. Por otro lado, no hay prueba alguna acerca de la existencia y cuantía de los prestamos que refiere tal hecho. Por último, no hay una declaración de responsabilidad civil proferida por un Juez de la Republica, pese a que la evidencia sugiere que los demandados no habrían ocasionado el perjuicio cuya indemnización se pretende por los demandantes. De hecho, respecto de mi representada no hay en el libelo una sola solicitud de declaratoria de responsabilidad, menos aun una solicitud de condena.

AL HECHO SEXTO: No le consta a mi representado, a quien le corresponde precisar tales circunstancias es a las autoridades encargadas del registro nacional de tránsito, y, a los propietarios y empresas afiliadoras de los vehículos.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones, como quiera que en el caso concreto, el hecho que da lugar a la imputación tiene lugar como consecuencia de la conducta del menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA,** quien desafortunadamente realizo una maniobra riesgosa que concluyo en la ocurrencia de sus lesiones.

No hay prueba idónea del daño emergente, los documentos aportados para establecer dicho perjuicio no contienen siquiera una firma que permita establecer quien afirma haber recibido el pago de los pañales, mucho menos quien efectuó dicho pago y en consecuencia se encuentra legitimado para solicitar la indemnización respectiva.

Similar situación ocurre respecto del lucro cesante, no hay fundamento factico alguno que soporte su ocurrencia y su cuantía, en adición, no hay prueba alguna que acredite que al momento de ocurrir el accidente, el joven **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** era económicamente productivo, sabido es que el trabajo infantil en Colombia debe realizarse con autorización del Ministerio de Trabajo conforme lo dispuesto en los artículos 35 y 113 de la Ley 1098 de 2006, misma que brilla por su ausencia en el caso concreto, junto a cualquier otro documento que acredite la realización de dicha labor.

En lo que respecta a los perjuicios extrapatrimoniales se incurre en un múltiple cobro de un mismo concepto, como se trata del daño a la salud, el daño psicológico y el daño a la vida de relación, los cuales actualmente son abordados por la jurisprudencia del Consejo de Estado a través del primero de los mencionados perjuicios[2], toda vez que en

---

actividad de policía judicial consistente en rendir un informe cuyo contenido y efectos se encuentran regulados por el artículo 149 del nuevo Código Nacional de Tránsito y, en lo pertinente, por los artículos 314 a 321 del C.P.P. De tal suerte que se trata de un documento público cuyo contenido material puede ser desvirtuado en el proceso respectivo y que debe ser apreciado por el funcionario judicial de acuerdo a las reglas de la sana crítica a fin de otorgarle el alcance probatorio que corresponda una vez sea valorado en conjunto con todas las pruebas practicadas, bien oficiosamente o bien a petición de parte."

[2] **CONSEJO DE ESTADO. 14 de septiembre de 2011, radicaciones 05001232500019940002001 y 05123310002007001390l, Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, con ponencia del Consejero ENRIQUE GIL BOTERO.** "En ese orden de ideas, el concepto de salud comprende diversas esferas de la persona, razón por la que no sólo está circunscrito a la interna, sino que comprende aspectos físicos y psíquicos,

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

la salud quedan inmersos los aspectos endógenos y exógenos que edificaban el perjuicio psicológico y el daño a la vida de relación. En el evento de proferirse en este litigio una condena en contra de mi representada, esta deberá comprender tan solo uno de estos rubros.

No hay una prueba idónea acerca de la intensidad de los vínculos de afinidad entre el joven **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** y sus codemandantes, que permita inferir que su pena es tan grave como lo postula su pretensión.

Finalmente, con respecto al pago de intereses se precisa remitir la atención de su Señoría, a que en este momento no hay mora alguna en virtud de la cual proceda el pago de este concepto.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO.

Solicito a su Señoría desestimarlos como quiera que respecto de los mismos tienen eficacia las excepciones de mérito formuladas por el suscrito.

SOLICITUDES Y MANIFESTACIONES SOBRE LAS PRUEBAS QUE SE PRETENDEN HACER VALER DENTRO DEL PROCESO

Pronunciamiento Sobre las Pruebas que se Pretenden Hacer Valer Dentro del Proceso por Parte del Actor.

Frente a las pruebas documentales aportadas con el escrito de demanda. Comedidamente solicito a su Señoría no tener en consideración el valor probatorio que eventualmente pudieran merecer los que a continuación enlisto, en consideración a que se solicita su ratificación o cotejo por diversas razones:

1. Historia clínica del paciente **JUAN DAVID TORO MOSQUERA**. Se solicita el cotejo con su original toda vez que se encuentra incompleta. Absténgase de dar merito probatorio a dicho documento, hasta tanto tenga lugar el cotejo, o, la prueba que con el mismo objeto se ordene.

2. Dictamen médico legal seriado **GRCOPPF-DRSOCCDTE-13885- 2017**. Se solicita su ratificación por parte del perito que lo suscribe, en consideración a que consigno en dicho documento una declaración del paciente **JUAN DAVID TORO MOSQUERA,** con soporte en un trozo de la historia clínica que no obra en el libelo de la demanda.

3. CD contentivo de fotografías del menor JUAN **DAVID TORO MOSQUERA,** se solicita su rechazo por considerarla superflua de cara a la historia clínica y el dictamen médico forense aportado con el libelo. La discusión en el caso concreto gravita en la orbita de quien fue el causante de las lesiones sufridas por el menor, mismas que la evidencia sugiere que lamentablemente estas fueron ocasionadas por el mismo.

---

por lo que su evaluación será mucho más sencilla puesto que ante lesiones iguales corresponderá una indemnización idéntica. Por lo tanto, no es posible desagregar o subdividir el daño a la salud o perjuicio fisiológico en diversas expresiones corporales o relacionales (v.gr. daño estético, daño sexual, daño relacional familiar, daño relacional social), pues este tipo o clase de perjuicio es posible tasarlo o evaluarlo, de forma más o menos objetiva, con base en el porcentaje de invalidez decretado por el médico legista.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

4. CD contentivo de video y fotografías del rodante placado **YAQ 046,** y, video relacionado con una documentación requerida para formular un reclamo al asegurador. Comedidamente solicito se rechace dichos documentos por cuanto no se encuentran relacionados con ningún hecho de la demanda, se trata de unas fotos y un video tomadas al mencionado vehículo, cuyas características fueron descritas en el informe policivo de accidente de tránsito. Lo propio respecto del video en el que se observa a una persona vestida de rojo, haciendo referencia a la documentación que se requiere para formular un reclamo a un asegurador, sin embargo, no se observa de quien se trata ni quien lo captura. Es evidente que dichos videos no fueron obtenidos con la autorización de quienes en ellos intervienen.

Frente a las pruebas testimoniales solicitadas por el Actor. No me opongo a la solicitud de recepción del testimonio del Agente de Tránsito **FERNANDO GARZÓN.**

Me opongo a la recepción del testimonio del Señor **JUAN CARLOS MOSQUERA,** esto en consideración a que su práctica resulta impertinente e inconducente frente a su objeto. En efecto, la existencia del rodante placado **YAQ 046** y sus características al momento en que habrían ocurrido los hechos que motivan el libelo, podrían demostrar con el testimonio del agente de tránsito que suscribió el IPAT, y, los registros públicos que de dicho rodante obran en las diversas entidades publicas reguladoras de la actividad de tránsito y transporte, e incluso, el mismo informe policial de accidente de tránsito. Adicionalmente, no hay ninguna pieza procesal que lo vincule como autor de las fotografías y videos que obran anexos a la demanda, mismas cuya solicitud de rechazo se solicito por haberse tomado sin autorización alguna. En adición, por ser demandante no es procedente que rinda testimonio.

No me opongo a la recepción del testimonio del Señor **CARLOS ANTONIO LONDOÑO CASTRILLO,** sin embargo, se contrainterrogará en audiencia en pro de confirmar si le asiste tacha, toda vez que pretendiéndose por el demandante, demostrar con su declaración la ocurrencia del accidente y sus consecuencias, el mencionado caballero no obra como testigo en el informe policivo de accidente de tránsito, sin que se brinde explicación alguna en torno a ese particular.

Frente a la práctica del interrogatorio de parte solicitado por el Actor. Me opongo a la práctica de dicha diligencia, esto en consideración a que su tema no es la ocurrencia de los hechos, sino, las características de unas fotografías que los demandados no afirman haber tomado.

Frente a la práctica de las pruebas de oficio solicitadas por el Actor. Me opongo por contravenir lo dispuesto en el Núm. 10 del Art. 78 del C.G. del P.[3], por cuanto los documentos de que trata dicha solicitud se pueden obtener con una simple solicitud dirigida a la Fiscalía de conocimiento.

Frente al juramento estimatorio formulado por el Actor. Me permito ratificar que objeto el mismo, atendiendo las razones expuestas en escrito adjunto.

---

[3] C.G. del P. Art. 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados:
(...)
10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

403

Solicitud de Práctica de Pruebas que mi representado Pretende Hacer Valer Dentro del Proceso.

A efecto de demostrar la configuración de las excepciones propuestas y las manifestaciones realizadas por mis representados al contestar los hechos de la demanda, me permito solicitar al Señor Juez tener como pruebas los elementos que se allegan anexos a este escrito, y a continuación se discriminan, y, decretar la práctica de las diversas probanzas que a través de este aparte se solicitan:

1. **Cotejo / exhibición de documentos:**

   1.1. Conforme lo establecido en los Arts. 246 Inc. 2[4], 265 y ss. C.G. del P.[5], dispóngase el cotejo de la copia de la historia clínica del paciente **JUAN DAVID TORO MOSQUERA** anexo al escrito de demanda, frente a su original, mismo que en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 de la Resolución 1995 de 1999[6], es un documento reservado y se encuentra en bajo custodia (en poder) de la sociedad **COSMITET LTDA.**, como propietario de la **IPS CLINICA REY DAVID** (establecimiento de comercio).

   Para el efecto cítese al representante legal de la mencionada sociedad mercantil, quien se ubica en la Carrera 34 7 – 00 en Cali, teléfono (2) 5185000, toda vez que es quien ejerce los derechos y obligaciones contraídos por la sociedad que representa, por tanto, es idóneo para exhibir los documentos pertenecientes a su archivo y que se encuentran bajo su custodia.

   Con dicho documento se pretende establecer que el accidente no habría ocurrido como se relata en el escrito de demanda, sino, como fue relatado por el paciente o su acudiente, al médico que suscribió las notas de la historia clínica citadas en el dictamen médico legal seriado **GRCOPPF-DRSOCCDTE-13885- 2017**, mismas que no obran en el ejemplar de dicho documento anexo al escrito de demanda.

   Para efecto de dar aplicación a lo establecido en el Núm. 10 del Art. 78 del C.G. del P.[7], téngase en consideración el derecho de petición (obrante en el expediente) suscrito por la demandada **ALICIA MINOTA ALBARRACIN**, mediante el cual solicita remitir con destino a este proceso, una copia de la historia clínica

---

[4] C.G. del P. Art. 246. VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS. Las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. Sin perjuicio de la presunción de autenticidad, la parte contra quien se aduzca copia de un documento podrá solicitar su cotejo con el original, o a falta de este con una copia expedida con anterioridad a aquella. El cotejo se efectuará mediante exhibición dentro de la audiencia correspondiente.

[5] Ibidem. Art. 265. PROCEDENCIA DE LA EXHIBICIÓN. La parte que pretenda utilizar documentos o cosas muebles que se hallen en poder de otra parte o de un tercero, deberá solicitar, en la oportunidad para pedir pruebas, que se ordene su exhibición.
Art. 266. TRÁMITE DE LA EXHIBICIÓN. Quien pida la exhibición expresará los hechos que pretende demostrar y deberá afirmar que el documento o la cosa se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos, su clase y la relación que tenga con aquellos hechos. Si la solicitud reúne los anteriores requisitos el juez ordenará que se realice la exhibición en la respectiva audiencia y señalará la forma en que deba hacerse.
Cuando la persona a quien se ordena la exhibición sea un tercero, el auto respectivo se le notificará por aviso.
Presentado el documento el juez lo hará transcribir o reproducir, a menos que quien lo exhiba permita que se incorpore al expediente. De la misma manera procederá cuando se exhiba espontáneamente un documento. Si se trata de cosa distinta de documento el juez ordenará elaborar una representación física mediante fotografías, videograbación o cualquier otro medio idóneo

[6] RESOLUCIÓN 1995 de 1999. ARTÍCULO 13.- CUSTODIA DE LA HISTORIA CLÍNICA. La custodia de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la presente resolución, sin perjuicio de los señalados en otras normas legales vigentes. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes.

[7] C.G. del P. Art. 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados:
(...)
10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@ hotmail.com

que se echa de menos, y la indicación del médico y equipo paramédico que condujeron al paciente **JUAN DAVID TORO MOSQUERA**, desde el sitio de ocurrencia del accidente hasta la CLINICA REY DAVID, donde le brindaron atención inicial.

2. <u>Ratificación de documentos y dictámenes periciales.</u>

2.1. Conforme lo establecido en el Art. 228 C.G. del P.[8], dispóngase la ratificación del dictamen médico legal seriado **GRCOPPF-DRSOCCDTE-13885- 2017**, por parte del perito suscriptor **PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE**, quien a pesar que la parte demandante no indico su ubicación, se intuye que se encuentra en la entidad por la cual fue designado para elaborar su pericia, ubicada en la en la Calle 4B 36 – 01 de Cali, teléfono 5542447 Ext. 237 y 238, esto atendiendo que conforme se expresó al contestar los hechos de la demanda, debe ser cuestionado acerca de si la historia clínica que tuvo de presente al elaborar el dictamen es la que obra anexa al libelo, si valoro elementos que no hayan sido puestos de presente a los demandados, y, si se ratifica en el contenido del documento en cuestión.

3. <u>Pruebas Testimoniales</u>:

3.1. Escúchese en declaración al suscriptor del informe de accidente de tránsito anexo al escrito de demanda, **FERNANDO GARZON**, quien puede ser ubicado a través de la central radio agentes de tránsito, en la carrera 3 56 - 90 Barrio Salomia, Edificio Centro de Gestión, en Cali, teléfono 4184236, 4184237 y 4184232/127, a efecto que bajo el cuestionario que le dirija el suscrito refiera todo cuanto le conste, acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió el accidente materia de este escrito, así como al contenido del mencionado informe por él suscrito.

3.2. Escúchese en declaración a la **Doctora PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE**, quien a pesar que la parte demandante no indico su ubicación, se intuye que se encuentra en la entidad por la cual fue designado para elaborar su pericia, ubicada en la en la Calle 4B 36 – 01 de Cali, teléfono 5542447 Ext. 237 y 238, a efecto que bajo el cuestionario que le dirija el suscrito refiera todo cuanto le conste, acerca del contenido del dictamen médico legal seriado **GRCOPPF-DRSOCCDTE-13885- 2017** por ella suscrito. Acumúlese la práctica de esta diligencia con la solicitud de ratificación del mencionado documento.

3.3. Cítese al Representante Legal de la sociedad mercantil **AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA.,** cuyo domicilio se ubica en la Avenida 5A 23N – 67 de Cali, teléfono 6676739, a efecto de demostrar las circunstancias en las que se basa la excepción denominada pago de un tercero, esto en consideración a que dicha sociedad mercantil fungió como intermediario en la suscripción de las pólizas a las que se contrae dicha excepción.

3.4. Una vez sea informado por parte del representante legal de **COSMITET LTDA.,** quienes fungieron como personal paramédico cítese al personal paramédico que

---

[8] <u>Ibidem Art. 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento.</u> En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@ hotmail.com

condujo al paciente **JUAN DAVID TORO MOSQUERA,** desde el lugar donde ocurrió el accidente, hasta el servicio de urgencias de la **CLINICA REY DAVID,** al igual que al médico que elaboro las notas de su ingreso al servicio de urgencia. Con estos testimonios se pretende dilucidar si el paciente o su acompañante, relataron la manera en que ocurrió el accidente como se consigna en el dictamen médico legal seriado **GRCOPPF-DRSOCCDTE-13885- 2017,** y, si quien realizado dicho relato fue realizado por alguien que se encontraba en pleno uso de sus facultades.

4. Pruebas Periciales:

4.1. Informe Técnico Pericial de Reconstrucción de Accidente de Tránsito, a suscribir por perito que designe la firma IRS VIAL, y a ser aportado al proceso dentro del término que conforme lo dispuesto en el Art. 227 C.G. del P.[9]. Esto en consideración a que el tiempo transcurrido desde el otorgamiento del poder al suscrito, hasta la presente, no ha sido suficiente para la suscripción del dictamen respectivo.

5. Confesiones:

5.1. Téngase por confesada la infracción a las normas de tránsito endilgada a la parte demandante, a través de la contestación de los hechos de la demanda, con fundamento en la cita de la historia clínica del paciente **JUAN DAVID TORO MOSQUERA,** realizada por la **Doctora PAULA ANDREA ROJO AGUIRRE,** al elaborar el dictamen médico legal seriado **GRCOPPF-DRSOCCDTE-13885-2017,** misma que satisface los requisitos del Art. 191 y ss. del C.G. del P.

5.2. Al momento de proferir sentencia téngase en consideración las confesiones que tengan lugar en el curso del trámite litigioso, resultando oportuno referirse a ellas al formular los alegatos de conclusión.

6. Indicios. Sírvase tener como tales los siguientes:

6.1. Téngase como tales todos aquellos que en el curso del proceso llegasen a tener lugar, resultando oportuno referirse a ellos al formular los alegatos de conclusión.

6.2. Téngase como indicio de la inexistencia del exceso de velocidad que refiere el demandante en el libelo, respecto conductor del vehículo placado **YAQ 046,** la inexistencia de una huella de frenada o de arrastre.

7. Interrogatorio de Parte. Escúchese en declaración a las partes que a continuación enlisto, con el fin de que conforme al cuestionario que le dirija el suscrito, se refieran a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente que motiva el libelo de la demanda, al igual que aquellas sobre las cuales se fundamenta la existencia de los daños y perjuicios cuya indemnización pretende la parte actora:

---

[9] Ibidem Art. 227. DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES. La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.
El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@ hotmail.com

7.1. Cítese a los demandantes, a la dirección que se denuncia como suya en el aparte de notificaciones del escrito de demanda. En virtud del principio de economía procesal, dispóngase la práctica de dicha diligencia, en la audiencia inicial.

Como quiera que entre ellos hay menores de edad, absuélvase el interrogatorio con sus Padres, o, de estimarlo necesario procédase como lo disponen los Arts. 80 y 150 de la Ley 1098 de 2006.

7.2. Cítese al demandado **FERNEY GALVEZ TABORDA,** a la dirección que se denuncia como suya en el aparte de notificaciones del escrito de demanda. En virtud del principio de economía procesal, dispóngase la práctica de dicha diligencia, en la audiencia inicial.

7.3. Cítese al demandado **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL,** quien puede ser ubicado en la carrera 93 C Oeste 2B – 11, teléfono 3153684066, desconociéndose su correo electrónico. En virtud del principio de economía procesal, dispóngase la práctica de dicha diligencia, en la audiencia inicial.

8. <u>Pruebas Documentales.</u> Téngase como tales los siguientes, sin perjuicio de aquellos que a través del proceso sean recaudados corroborando las manifestaciones contenidas en este documento:

8.1. Los que acompañan el escrito de contestación de demanda formulado por la demandada **ALICIA MINOTA ALBARRACIN**.

8.2. Los anexos al escrito de demanda que cumplan con todos los requisitos de eficacia probatoria ordenados por el C.G. del P., con la salvedad de aquellos cuyo cotejo y ratificación se solicitan en este escrito.

8.3. La respuesta que brinde el representante legal de **COSMITET LTDA.,** al derecho de petición de que trata el numeral 1.1. de este aparte.

9. <u>Solicitud de recaudo de pruebas mediante oficio.</u>

9.1. Si en virtud de los principios de economía y celeridad procesal estima conveniente oficiar al representante legal de **COSMITET LTDA.,** para que allegue con destino al proceso la historia clínica completa del paciente **JUAN DAVID TORO MOSQUERA,** en lugar de su exhibición en audiencia, procédase de conformidad, a la dirección denunciada como suya en la solicitud de exhibición de dicho documento. Lo propio con respecto a la información del equipo médico y paramédico que intervino en la atención inicial del mencionado paciente, que se solicita también a través de derecho de petición.

<u>EXCEPCIONES DE MERITO</u>

1. HECHO EXCLUSIVO DE LA VICTIMA COMO CAUSA DEL DAÑO.

Sustento esta excepción, en el hecho que si se ocurrió el accidente de tránsito al que se contrae el escrito de demanda, este desafortunadamente se produjo de manera exclusiva por el actuar del ciclista **JUAN DAVID TORO MOSQUERA**, pueda o no calificarse este como una culpa.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11 32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@ hotmail.com

En efecto, las normas que rigen el tránsito terrestre en nuestra nación, disponen unas reglas de comportamiento que deben acatar todos aquellos participes de la circulación vehicular, que ostente la calidad de ciclistas.

Es así como inicialmente se establece que deben actuar de manera que "...debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito..." (Art. 55 Ley 769 de 2002), además "deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla..., no deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario", y, "los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro". Estas conductas al margen del calificativo que merezcan como imprudencia, negligencia o impericia, ciertamente encajan en el concepto de culpa, mejor, en el concepto de culpa de la víctima, mismo que tiene la eficacia de romper el nexo causal entre la conducta del demandado y el daño cuya indemnización se pretende, haciendo infértiles las aspiraciones indemnizatorias de los demandantes.

El acervo probatorio evidencia que el ciclista **JUAN DAVID TORO MOSQUERA,** desafortunadamente se apartó de las normas de circulación de los ciclistas, al sujetarse del vehículo placado **WLC 023,** lo que debía hacer con una mano mientras con la otra sostenía el manubrio de su bicicleta, quedando a merced de la inestabilidad que le pudieran generar los baches de la vía o las maniobras del conductor del mencionado automotor, además, desplazándose a más de un metro de la acera u orilla derecha, en grupo, circunstancias que de sustraerse de la escena del accidente, habrían conllevado un resultado diferente, al punto que es inteligible el que si al menos se hubiese desplazado por la derecha de la vía, como lo exige la norma de tránsito, no se habría encontrado en el carril izquierdo en el que ocurrió el accidente.

Sobre la conducta del ciclista ninguna incidencia tiene la de los demandados, quienes en ningún momento le sugirieron obrar de esta manera.

En tal orden de ideas, es innegable que las lesiones en que se funda el libelo, se producen como consecuencia de la conducta de la propia víctima y sus acompañantes, siendo necesario destacar que quien participa del tráfico automotor como ciclista, debe velar por su propia seguridad, lo que exige un deber mínimo de cuidado, de prudencia, de cautela y la observancia de las normas elementales de tránsito.

El ejercicio intelectual básico de retirar imaginariamente del relato del libelo genitor, el mal uso de la vía por parte del ciclista, y todas las infracciones que se le imputan, solo conducen a la conclusión lógica y directa de que el accidente no habría ocurrido, es decir, mi mandante no se habría encontrado con él en la vía, como quiera que se encontrarían en el carril derecho, fuera de su alcance. Ha de tenerse en consideración, además, que el encuentro entre el conductor del vehículo **YAQ 045,** y el joven **JUAN DAVID TORO MOSQUERA,** se habría producido (además de la presencia del ciclista en el carril que no le correspondía) mientras este realizaba una maniobra que le imponía esquivar un vehículo que se encontraba delante suyo, en el carril derecho de la vía, obligándole a pasar hacia el izquierdo.

Traigo a colación una teoría que en derecho es ampliamente conocida como la "Teoría de la Asunción de Riesgos", principio aplicado y explicado por JEAN HONORAT, PHILIPPE MALAURSE Y REINA SAVATER.

> *"Quien se expone a un riesgo en forma voluntaria, debe correr con las consecuencias del mismo. La aceptación de Riesgos así considerada se asemeja*

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@ hotmail.com

403

estrechamente a un consentimiento del daño. Exponerse voluntariamente a un peligro quiere decir, en cierta medida consentir un daño que de ese peligro puede resultar, puesto que solo corresponde a la víctima eventual eliminar toda posibilidad de realización del daño renunciando a exponerse al riesgo".

Siguese de lo anterior que el escrito de la demanda y sus anexos ponen de presente una causa extraña como es el hecho de la víctima, fenómeno que impide que se configuren los elementos de la responsabilidad civil, por el rompimiento del nexo causal entre el supuesto hecho culposo y el daño a la integridad corporal del infante de quien trata la demanda y el ámbito moral de los demandantes.

Así lo ha estimado la máxima corporación judicial civil, entre otras en Sentencia de Casación del 8 de septiembre de 1950, en la que indicó:

> "al tenor del Art. 2346 del C.C. que erradamente le sirvió de apoyo al sentenciador para no tener en consideración el hecho de la víctima, considero el Tribunal que, siendo los menores de 10 años incapaces de cometer delito o culpa, no podía tener en cuenta el acto imprudente del niño que fue víctima del accidente, al situarse sobre los rieles de la carrilera donde necesariamente habría de pasar el autoferro. Tesis antijurídica del Tribunal, porque, como lo ha dicho la Corte en el fallo del 15 de marzo de 1941, en la estimación que el Juez ha de hacer del alcance y forma en que el hecho de la parte lesionada puede afectar el ejercicio de la acción civil de reparación, no hay para que tener en cuenta el fenómeno de la imputabilidad moral para calificar o no como culpa, la imprudencia de la víctima, porque no se trata entonces del hecho fuente de responsabilidad extracontractual, que exigiría la aplicación de un criterio subjetivo, sino del hecho de la imprudencia simplemente, objetivamente considerado como un elemento extraño a la actividad del actor".

Gran parte de la doctrina plantea esta excepción bajo la nominación de culpa exclusiva de la víctima, por lo que, si su Señoría considera que, para la prosperidad de esta defensa, debe denominarse de esa manera, respetuosamente le solicito tenerla como tal, atendiendo su contenido sustancial y la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal.

Sean suficientes estos fundamentos para la prosperidad de este medio de defensa y la desestimación de las pretensiones.

2. COMPENSACION DE CULPAS – REDUCCION DE LA INDEMNIZACION.
Sustento esta excepción, como subsidiaria de la culpa exclusiva de la víctima, en la posibilidad de la reducción de la indemnización de que trata el Art. 2357 del C.C. en los siguientes términos:

> "la apreciación del daño está sujeta a la reducción si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente"

En los incisos anteriores se dio por demostrado jurídica y probatoriamente que la causa del accidente la aportaron los demandantes, no obstante, en gracia de discusión de dicho planteamiento, deberá ser valorada por su Señoría la participación o concurrencia de la culpa de la parte actora cuando tuvo ocurrencia el lamentable desenlace materia de este proceso.

Partiendo de la realidad histórica que se logre establecer en el proceso, su Señoría debe determinar si la culpa de la víctima fue causa única o concausa en la producción del

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

daño, o si, por el contrario, su comportamiento no fue relevante en la causación del perjuicio.

Con este sustento solicito que, en el evento de presentarse una condena con ocasión al daño sufrido por el demandante, tenga en cuenta que no solo el demandado habría incurrido en una culpa generadora de daño, sino que la víctima, como ya se expuso en detalle, también fue imprudente y determinante en la causación del daño, remitiendo la discusión al supuesto de hecho contenido en el artículo 2357 del Código Civil.

3. INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL ENTRE LA CONDUCTA DEL DEMANDADO Y EL DAÑO MATERIA DE DEMANDA

Para que exista responsabilidad civil deben conjugarse la existencia de tres elementos, cuales son un daño, una conducta dañosa y un nexo de causalidad entre uno y otro, y que según la Jurisprudencia y la Doctrina deben reunirse para la declaración de responsabilidad. En ausencia de uno de ellos se deberá negar la responsabilidad del demandado. Como ocurre en el presente proceso donde no existe absoluta certeza de la responsabilidad de mis mandantes en el hecho de tránsito, es decir, que no obra evidencia que indique el accidente tuvo lugar por la acción u omisión de los demandados, por el contrario, como quedará probado este actuó conforme a las exigencias de las reglas de tránsito y de comportamiento que le exige la sociedad, es decir, encamino su conducta bajo los lineamientos del deber objetivo de cuidado. Cosa distinta, fue que debido a la imprudencia y desatención a las normas de tránsito de los demandantes y/o un tercero, fue que el evento aconteció en el mundo fenomenológico, pero claro está, con ausencia de acción del demandado, que reiteramos actuó con absoluta observancia al deber objetivo de cuidado.

4. AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Continuando con el planteamiento realizado en las excepciones anteriores y fundamentado en los hechos y contestación, no otra cosa se puede predicar como conclusión que **NO EXISTE RELACION DE CAUSALIDAD** entre la conducta de los demandados y el perjuicio reclamado por el demandante, que nos lleve a hacer la Imputación Jurídica de Responsabilidad.

Como ingrediente de la conducta del demandado no se vislumbra en ningún momento que este haya incurrido en alguna modalidad culposa, por el contrario, la conducta del demandado fue diligente y cuidadosa, tanto que no fue causa del accidente en comento. No se configura la culpa en ninguna de sus formas. No hubo impericia, ya que al motorista en cuestión lo respalda no solo su experiencia en el área aplicable al caso, sino que su idoneidad se deduce de la licencia correspondiente para ejercer tal actividad. No hubo negligencia, ya que, en forma adecuada y oportuna, se tomaron las debidas medidas de seguridad sin que se hubiera dado en ningún momento un descuido u omisión, si se comprueba la ocurrencia de un hecho dañoso, este tuvo lugar por la ocurrencia de un riesgo imprevisible e irresistible para mi mandante, ajeno a su dominio. Y mucho menos se dio Imprudencia, pues dispuso de los medios adecuados para la consecución de su fin. Si por darse un resultado inesperado, no obstante, el esfuerzo, la diligencia, el cuidado y la prudencia prestada, ninguna culpa le es imputable y ninguna responsabilidad puede exigírsele.

5. AUSENCIA DE PRUEBA DEL PERJUICIO PRETENDIDO

La parte demandante no puede establecer culpa alguna del demandado, tampoco logro establecer la existencia de perjuicio patrimonial alguno, habida cuenta que no aporto prueba objetiva alguna que permitiera establecer la ocurrencia y cuantía de dicho perjuicio, siendo necesario destacar que esa es una carga probatoria que le es propia conforme al Art. 167 C.G. del P.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@ hotmail.com

Sobre la necesidad de la prueba del perjuicio la Sala de Casación Civil ha confirmado esta tesis, entre otras en sentencia con ponencia del Magistrado **Dr. JOSE FERNANDO RAMIREZ GOMEZ,** de 9 de agosto de 1999, Expediente No. 4897[10].

De otra parte, en cuanto al daño a la salud se refiere, también es preciso manifestar que no cumplió el demandante con dicha carga, no obra en el expediente prueba alguna que señale la existencia de dicho perjuicio.

En cuanto a los perjuicios morales ha de advertirse que no se ha allegado al plenario prueba alguna que demuestre que el valor de la indemnización debe ser el máximo reconocido.

Luego, de no obrar en allegar en el decurso procesal, prueba idónea de los perjuicios que refiere haber padecido la parte actora, deberá su Señoría desestimar las pretensiones de la demanda.

El daño emergente pretendido desafortunadamente no goza de una prueba idónea, los documentos con los que pretende demostrarse no contienen siquiera la indicación de quien recibió el dinero que se dice haberse pagado, menos aún el de quien habría incurrido en dicho costo.

6. AUSENCIA DE SOLICITUDES DE CONDENA SUBSIDIARIAS.
En gracia de discusión de lo anterior deberá abstenerse su Señoría proceder a fijar valor alguno de condena que no coincida con los manifestado por la parte actora, habida cuenta que sus pretensiones son claras, el límite que ha trazado para el derecho de sus representados es inequívoco, no se formularon pretensiones subsidiarias que hicieran referencia a un valor menor que llegase a probarse dentro del proceso, solo de un mayor valor, que como ya se estudió resulta improcedente a la luz del Art. 206 C.G. del P.

Por tal razón, de no probarse los perjuicios por el valor manifestado por la parte demandante, sírvase desestimar las pretensiones y abstenerse de condenar por el valor que se llegare a probar.

7. PAGO DE UN TERCERO
La presente excepción hace referencia, como su nominación misma lo indica, a la circunstancia referente al caso en el que un tercero (Persona Natural o Jurídica), sea a motu propio, o por disposición legal, realiza compensaciones que conllevan a un resarcimiento de los perjuicios que hubiese llegado a padecer el demandante.

Con base en lo expuesto en precedencia y teniendo en cuenta la normatividad vigente, es preciso considerar que conforme a los términos de las pólizas allegadas oportunamente al proceso, verbi gracia, **Póliza de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros 706535286, Póliza de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros 706535289, Póliza de Responsabilidad Civil Pasajeros Excesos 706535233,** suscritas por **QBE SEGUROS S.A.,** actualmente **ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.,**

---

[10] **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACION CIVIL Y AGRARIA,** ponencia del Magistrado Dr. JOSE FERNANDO RAMIREZ GOMEZ, de 9 de agosto de 1999, Expediente No. 4897.
"Por principio general, quien sufre un daño imputable a delito o culpa cometido por otra persona, tiene derecho a la reparación integral (arts. 1626, 1627 y 2341 del C. Civil, y 16 de la ley 446 de 1998).
Ahora, como de conformidad con el principio de la necesidad de la prueba (art. 174 del C. de P. Civil), toda decisión judicial debe fundarse en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, el reconocimiento judicial de una pretensión que tenga como objeto la indemnización de un perjuicio, supone la demostración de todos y cada uno de los elementos que configuran la tutela jurídica de dicha pretensión, incluyendo, por supuesto, el daño, salvo aquellos eventos de presunción de culpa, de conformidad con la doctrina de la Corte, y la presunción de daños de acuerdo con la ley, como en los casos de los artículos 1599 y 1617 núm. 2 del C. Civil."

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

corresponde a la compañía aseguradora que la suscribe, pagar la suma a la cual asciendan los perjuicios materia de una eventual sentencia adversa a mi representado, habida cuenta que como se demostrara en el decurso procesal, dichas pólizas cuentan con amplia cobertura de la responsabilidad civil extracontractual del conductor autorizado o conductor asegurado, el propietario y la empresa de transporte afiliadora.

8. LA INNOMINADA.
Me refiero con ello a cualquier hecho o derecho a favor de mis mandantes que resultare probado dentro del proceso y al cual me referiré en los Alegatos de Conclusión.

ANEXOS:

Al libelo de la contestación de la demanda me permito anexar los documentos indicados en el acápite de pruebas y los siguientes elementos:

1. Los documentos aducidos como pruebas
2. Escrito contentivo de llamamiento en garantía efectuado a **QBE SEGUROS S.A.**, actualmente **ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.**, junto a sus anexos legalmente dispuestos.
3. Escrito contentivo de la objeción al juramento estimatorio.

NOTIFICACIONES

Las que correspondan a la parte actora y su representante judicial en la secretaria de su despacho o en la dirección que de ellos denuncian en el aparte de notificaciones del escrito de demanda.

Las que correspondan a mi representado en la Secretaria de su Despacho, o, en la dirección que de el obra en el expediente.

Las que correspondan al suscrito apoderado, en la secretaria de su despacho o en la dirección, teléfono y correo electrónico que se observan al margen de este documento para la ciudad de Cali.

Expectante del trámite por imprimir a este escrito me suscribo.

Del Señor Juez,

Atentamente

JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO:.
C.C. N° 94.478.127
T.P. N° 158.297 del C.S. de la J.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

412

Santiago de Cali. 13 de Agosto de 2019.

Doctor
LEONARDO LENIS
Juez Octavo (8°) Civil del Circuito de Cali
En su Despacho

JUZ. OCTAVO. C. CTO. CALI
AUG 13'19 PM 4:19

Ref. Objeción al Juramento Estimatorio.

Proceso.	**Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mayor Cuantía.**
Demandante.	**LORENA MOSQUERA MINA y Otros**
Demandado.	**ALICIA MINOTA ALBARRACIN y Otros.**
Radicación.	**760013103008-201900044-00**

JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO, vecino de Santiago de Cali, y mayor de edad, identificado con la C.C. N° 94.478.127, abogado en ejercicio, titular de la T.P. N° 158.297 del C. S. J., en ejercicio de las facultades a mi conferidas por **MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL**; con este escrito me permito objetar el juramento estimatorio formulado por los demandantes, tal como obra en los incisos siguientes.

HECHOS QUE DAN LUGAR A LA OBJECION.

Téngase como tales los siguientes:

Primero. La Señora **LORENA MOSQUERA MINA** junto a otras personas, por medio de apoderado judicial promueven proceso de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía, ante su Despacho, bajo la radicación 760013103008-201900044-00, solicitando la indemnización por los daños y perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales que según ellos le fueron causados en un accidente de tránsito ocurrido el día 22 de marzo de 2017, en el que resultó lesionado el menor **JUAN DAVID TORO MOSQUERA**, el cual habría ocurrido según su apoderado, por una infracción a las normas de circulación vehicular imputable a mi representado como conductor del vehículo placado **YAQ 046**.

Segundo. La demanda en comento fue presentada en vigencia el Art. 206 del C.G. del P., referente al juramento estimatorio como requisito de toda solicitud de indemnización, sea demanda, petición especial, etc.

Tercero. Revisada el juramento estimatorio efectuado por los demandantes y confrontado el mismo con el acervo probatorio y la jurisprudencia vigente sobre la indemnización de perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), se encuentra desbordada la cuantía estimada bajo la gravedad de juramento por los demandantes.

Cuarto. Por lo anterior, su Señoría debe abstenerse de tener como probados los perjuicios patrimoniales juramentados por los demandantes.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

413

ELEMENTOS PROBATORIOS QUE SUSTENTAN LA OBJECION.

Téngase como tales las que a continuación se enlistan:

1. **Documentales.**
   Sírvase Señor Juez asignar el valor probatorio que corresponde a cada una de las piezas procesales que a continuación se enlistan:

   1.1. Cada uno de los folios que comprende la actuación procesal surtida hasta el momento dentro del proceso al que se contrae este escrito.

PRETENSIONES DE LA OBJECION.

Como consecuencia de narrado precedentemente sírvase despachar favorablemente las siguientes solicitudes:

Primera. Sírvase Señor Juez declarar fundada la objeción contenida en este documento respecto del juramento estimatorio formulado por la parte actora.

Segunda. Sírvase Señor Juez abstenerse de tener como probados los perjuicios patrimoniales juramentados por los demandantes.

FUNDAMENTOS DE LA OBJECION.

De cara al Art. 206 del C.G. del P., se tiene que los valores a los que se refiere el juramento estimatorio de la parte actora, no gozan de fundamento factico ni probatorio en algunos, amén de legitimación en algunos otros como procede a exponerse.

Como se advirtió al contestar la demanda quien pretenda una indemnización, debe probar idóneamente los perjuicios que ha sufrido, tesis que se ha reiterado por la Sala de Casación Civil, entre otras en sentencia con ponencia del Magistrado **Dr. JOSE FERNANDO RAMIREZ GOMEZ,** de 9 de agosto de 1999, Expediente No. 4897[1].

De cara al lucro cesante pretendido por los demandantes, se encuentra que en primer término, nada se dice acerca de este en los hechos de la demanda, es decir, en ningún aparte del libelo se encuentra mención alguna de actividad productividad que realizare el joven **JUAN DAVID TORO MOSQUERA.** En adición, sabido es que el trabajo infantil en Colombia debe realizarse con autorización del Ministerio de Trabajo conforme lo dispuesto en los artículos 35 y 113 de la Ley 1098 de 2006, misma que brilla por su ausencia en el caso concreto. Luego, si al momento en el que tuvo lugar el accidente, el menor no se encontraba realizando una actividad productiva legitimada por el Estado, no tiene cabida conceder la indemnización de un lucro cesante que no existe. Ha de recordarse que la finalidad de la indemnización es devolver a quien la solicita, al estado en el que se encontraba en el instante inmediatamente anterior al daño, no mejorar

---

[1] **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACION CIVIL Y AGRARIA,** ponencia del Magistrado Dr. JOSE FERNANDO RAMIREZ GOMEZ, de 9 de agosto de 1999, Expediente No. 4897.
"Por principio general, quien sufre un daño imputable a delito o culpa cometido por otra persona, tiene derecho a la reparación integral (arts. 1626, 1627 y 2341 del C. Civil, y 16 de la ley 446 de 1998).
Ahora, como de conformidad con el principio de la necesidad de la prueba (art. 174 del C. de P. Civil), toda decisión judicial debe fundarse en pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, el reconocimiento judicial de una pretensión que tenga como objeto la indemnización de un perjuicio, supone la demostración de todos y cada uno de los elementos que configuran la tutela jurídica de dicha pretensión, incluyendo, por supuesto, el daño, salvo aquellos eventos de presunción de culpa, de conformidad con la doctrina de la Corte, y la presunción de daños de acuerdo con la ley, como en los casos de los artículos 1599 y 1617 núm. 2 del C. Civil."

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@ hotmail.com

414

llevarlo a un mejor estado de cosas respecto de ese momento, lo que ocurriría si se concede la indemnización por lucro cesante que pretende el demandante. A lo anterior ha de sumarse que el daño indemnizable no es hipotético, como acontece con los posibles ingresos que devengaría a partir de su mayoría de edad el mencionado adolescente, asi lo ha entendido la Sala de Casacion Civil, entre otras en Sentencia con **Ponencia del Magistrado ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO, SC16690-2016 Radicación n.° 11001-31-03-008-2000-00196-01,** de 17 de noviembre de 2016, al expresar:

> 7. Lucro cesante.
>
> 7.1. **El daño resarcible, como ya se puntualizó, en todos los casos, debe ser cierto, premisa igualmente aplicable al supuesto de las ganancias futuras, malogradas como consecuencia del hecho culposo**.
>
> (...)
>
> 7.2. **De suyo, pues, que para reconocer la indemnización del lucro cesante futuro es necesario, de un lado, estar en presencia de una alta probabilidad de que la ganancia esperada iba a obtenerse y, de otro, que sea susceptible de avaluársele concretamente, sin que ninguna de esas deducciones pueda estar soportada en simples suposiciones o conjeturas, porque de ser así, se estaría en frente de una utilidad meramente hipotética o eventual.**
>
> La Sala de Negocios Generales de esta Corporación, mediante sentencia del 20 de noviembre de 1943, respecto de las graves lesiones corporales sufridas por los *"hermanos Valencia"*, de 14 y 12 años de edad para el momento en que tuvieron ocurrencia los hechos que se las ocasionaron, revocó la condena al pago de perjuicios materiales que en favor de ellos se había impuesto en primera instancia, soportada en los siguientes fundamentos:
>
> *¿Pero cuáles deben ser, en el presente caso, las bases concretas de avaluación de daños patrimoniales? En sentir de la Sala el caso contemplado no las suministra. Y por esta circunstancia los peritos no obstante la sagacidad y brillantez de su exposición, se encontraron impotentes para dar un avalúo siquiera aproximado a la realidad objetiva.*
>
> *Los jóvenes Valencia son menores de edad que en la fecha del accidente cursaban estudios de segunda enseñanza. No estudiaban todavía ninguna profesión ni arte lucrativos. Ellos nada producían en el sentido económico. Estaban sostenidos por sus padres, sobre quienes sí tuvieron que recaer graves daños de todo género, que la Corte no puede entrar a estudiar por el inconveniente legal apuntado al comenzar esta sentencia -no apelaron el proveído de primera instancia, se aclara-. Su vida era la del estudiante de segunda enseñanza respecto del cual es aventurado predecir la profesión que va a elegir o la actividad de donde devengará el sustento de la vida. Menos podrá afirmarse que en tal profesión o en tal otra actividad obtendrán determinadas ganancias. Toda hipótesis en el particular pertenece al mundo del futuro en que el porvenir de las personas está envuelto por la densa niebla del misterio.*
>
> *(...)*

Posteriormente insistió en el mismo criterio, al expresar:

Buga: Cr. 12 No.6 54 Of. 39 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@ hotmail.com

Quiere decir lo anterior que los perjuicios que son motivo de examen se reducen a dos: unos materiales, consistentes en el lucro cesante que se origina por la muerte temprana de la menor (...), ante la potencialidad productiva que se esperaba de ella dadas las condiciones de vida en que se desarrollaba su existencia; y morales subjetivos (...).

(...) En lo que respecta a los materiales, observa la Corte que la muerte de la menor a la edad de 8 años, como aparece acreditado, no da lugar a la indemnización solicitada bajo el supuesto de la ayuda económica que en el futuro recibirían sus padres, porque se trata apenas de un perjuicio eventual, en el entendido de que ni siquiera había tenido comienzo el sostenimiento económico para proyectarlo como proba-bilidad futura, como tampoco es dable asentar de manera anticipada que ese apoyo material iba a darse, lo que equivale a decir que el perjuicio descrito en la demanda tiene la característica de ser meramente hipotético, obvio que amén de que no se puede prever la futura capacidad económica de la persona fallecida, tampoco se puede deducir que, aun de suponerse, los resultados de la misma tendrían la destinación específica de favorecer a la madre demandante (CSJ, SC del 7 de septiembre de 2001, Rad. n.° 6171; se subraya).

7.3. En el caso presente, forzoso es reiterar el criterio esbozado precedentemente, habida cuenta que las lesiones irrogadas a Guillermo Alejandro tuvieron ocurrencia a los pocos días de nacido, esto es, cuando nada permitía avizorar que él pudiese llegar en el futuro a percibir ingresos económicos y, mucho menos, la cuantía de los mismos.

7.4. La sola existencia de la persona humana, no permite aseverar que ella, en un momento dado de su vida, la mayoría de edad o cualquier otro, fuera a ser económicamente productiva y, mucho menos, calcular el monto de los réditos que hubiera percibido.

7.5. (...) *"la jurisprudencia de esta Corte cuando del daño futuro se trata y, en particular, del lucro cesante futuro, ha sido explícita 'en que no es posible aseverar, con seguridad absoluta, como habrían transcurrido los acontecimientos sin la ocurrencia del hecho', acudiendo al propósito de determinar 'un mínimo de razonable certidumbre', a 'juicios de probabilidad objetiva' y 'a un prudente sentido restrictivo cuando en sede litigiosa, se trata de admitir la existencia material del lucro cesante y de efectuar su valuación pecuniaria, haciendo particular énfasis en que procede la reparación de esta clase de daño en la medida en que obre en autos, a disposición del proceso, prueba concluyente en orden a acreditar la verdadera entidad de los mismos y su extensión cuantitativa, lo que significa rechazar por principio conclusiones dudosas o contingentes acerca de las ganancias que se dejaron de obtener, apoyadas tales conclusiones en simples esperanzas, expresadas estas en ilusorios cálculos que no pasan de ser especulación teórica, y no en probabilidades objetivas demostradas con el rigor debido' (cas. civ. sentencia de 4 de marzo de 1998, exp. 4921)"* (CSJ SC del 9 de septiembre de 2010, Rad. n.° 2005-00103-01; se subraya).

(...)

7.7. El comentado planteamiento, por ende, se acerca más a la formulación de un mero *"sueño de ganancia"*, que por ser hipotético y eventual, no es susceptible de resarcimiento, de lo que se sigue la improcedencia del analizado pedimento.".

Buga: Cr. 12 No.6-34 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@ hotmail.com

416

Siguese de lo anterior que de cara a la jurisprudencia actual del Superior Jerárquico de su Señoria, no tiene asidero la imposición de una condena por concepto de lucro cesante. Es síntesis el lucro cesante demostrado por el actor es equivalente a $ 0.

No obstante lo anterior, en gracia de discusión, si eventualmente su Señoría decidiera imponer la condena antes mencionada, lejos se encuentra aquella de los valores expresados por el libelista, quien ha dejado de lado gran parte de las reglas técnicas para la liquidación que teóricamente correspondería al lucro cesante, verbi gracia, no tuvo en consideración que en ausencia de un contrato laboral, no hay lugar al incremento del 25% del ingreso base de liquidación, por concepto de prestaciones sociales pagadas por el empleador, tampoco tuvo en consideración a liquidar el lucro cesante futuro el descuento del 6% anual por pago anticipado que se encuentra implícito en la formula respectiva, como tampoco utilizo las mencionadas formulas.

En lo que respecta al daño emergente pretendido tampoco se cuenta con prueba idónea, toda vez que los documentos aportados para establecer dicho perjuicio no contienen siquiera una firma que permita establecer quien afirma haber recibido el pago de los pañales, mucho menos quien efectuó dicho pago y en consecuencia se encuentra legitimado para solicitar la indemnización respectiva. En consecuencia, el daño emergente a resarcir es equivalente a $ 0.

Es por lo anterior, que debe prosperar esta objeción y abstenerse de tener por demostrados los perjuicios patrimoniales cuya indemnización se pretende.

Sean suficientes estos planteamientos para fundar la objeción y llevarla a su prosperidad.

PROCEDIMIENTO

Imprímasele el señalado en el Art. 206 C.G. del P.

NOTIFICACIONES.

Las que correspondan a la parte actora y su representante judicial en la secretaria de su despacho o en la dirección que de ellos denuncian en el aparte de notificaciones del escrito de demanda.

Las que correspondan a mi representado en la dirección que se denuncia como suya en los diversos escritos allegados a la actuación procesal.

Las que correspondan al suscrito en la secretaria de su despacho o en la dirección y teléfono que se observan al margen de este documento para la ciudad de Cali.

Del Señor Juez,

Atentamente

JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO:.
C.C. N° 94.478.127
T.P. N° 158.297 del C.S. de la J.

Buga: Cr. 12 No.6-54 Of. 59 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@ hotmail.com

417

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

CALI VALLE

NOTIFICACIÓN POR AVISO **PROCESO VERBAL** **ART. 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

DEMANDADOS	FERNEY GALVEZ TABORDA E INTERANDINA DE CARGA SA
PROVIDENCIA NOTIFICADA	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA #00213 DEL 20 DE MARZO DE 2019 (folio 267).
FECHA ENTREGA NOTIFICACIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO	10 DE JUNIO DE 2019 (FOLIOS 334 AL 342)
FECHA NOTIFICACIÓN	11 DE JUNIO DE 2019
3 DÍAS PARA RETIRAR EL TRASLADO	12, 13 Y 14 DE JUNIO 2019
20 DÍAS PARA CONTESTAR Y EXCEPCIONAR	17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 Y 28 DE JUNIO; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15 Y 16 DE JULIO DE 2019.

Nota. No se corre término los días 15, 16, 22, 23, 24, 29 Y 30 de junio; 1, 6, 7, 13 Y 14 de julio de 2019. (Sábados, domingos y festivo).

DIANA CAROLINA AGUDELO ZARATE
SECRETARIA

RAD. 2019-00044-00

418

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez. Se deja constancia que el término para que los demandados FERNEY GALVEZ TABORDA E INTERANDINA DE CARGA SA contestaran venció el 16 de julio de 2019 y se presentó escrito EL 24 DE JULIO DE 2019 en forma extemporánea, por lo que no se tendrá en cuenta. Para el demandado MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL el término venció el 20 de agosto de 2019 y se presentó escrito en término con excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y llamamiento en garantía a ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA anteriormente QBE SEGUROS SA. Se deja constancia que no corre el término el día 15 de agosto de 2019 debido a que Asonal Judicial convocó paro nacional donde se impidió el acceso al edificio. Sírvase proveer.
Cali, 3 de septiembre de 2019
La secretaria,

DIANA CAROLINA AGUDELO ZÁRATE

Verbal vs Interandina de Carga SA y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)
76-001-31-03-008-2019-00044-00

En atención al informe secretarial, los escritos de contestación presentados por los demandados con excepciones de mérito y llamamiento en garantía; se glosarán a los autos para que obren y consten y se les dará trámite una vez se notifiquen los llamados. Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. GLOSAR A LOS autos sin tenerse en cuenta la contestación de la demanda presentada por los demandados FERNEY GALVEZ TABORDA E INTERANDINA DE CARGA SA, debido a que el término se venció el 16 de julio de 2019 y se presentó escrito EL 24 DE JULIO DE 2019 en forma extemporánea.

SEGUNDO. RECONOCER personería a los doctores JESSIKA TATIANA LOPEZ PUERTA Y LUIS FELIPE TRUJILLO SALAZAR para actuar en nombre y representación de los demandados FERNEY GALVEZ TABORDA E INTERANDINA DE CARGA SA en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado.

TERCERO. GLOSAR a los autos para que obre y conste el escrito de contestación de la demanda presentado por el demandado MAURICIO

EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL con excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y llamamiento en garantía a ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA anteriormente QBE SEGUROS SA.

CUARTO. RECONOCER personería al Doctor JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO para actuar en nombre y representación del demandado MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado.

QUINTO. A las excepciones de mérito propuestas y objeción al juramento estimatorio; se les dará trámite una vez se notifique el llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

LEONARDO LENIS.

eda.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 140 DE HOY - 4 SEP 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA CAROLINA AGUDELO ZARATE
Secretaria

419

Señores
Juzgado 8 Civil del Circuito
E.S.D

JUZ. OCTAVO. C. CTO. CALI
DEC 3'19 AM 9:03

REFERENCIA: SUSTITUCION PODER
RADICADO: 20190000044

JESSIKA TATIANA LOPEZ PUERTA Vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la CC. Nº 1.061.746.451 de Popayán, portador de la T.P Nº 288939 Del C.S de la J. Por medio del presente escrito manifiesto que SUSTITUYO PODER ESPECIAL A MI CONFERIDO al Doctor (a) **WILLIAM DARIO ECHEVERRY** identificado con cedula de ciudadanía Nº **16.824.733** de Jamundí Portador de la T. P Nº 256018 del C. S de la J. y/o **JHON ALEXANDER GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.144.070.746** de Cali, portador de la T.P. 319.082 del C.S.J. y/o **JULIE CAROLINA PARRA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía número **31.714.234** de Cali, portadora de la T.P No. 283635, para que en nombre y representación defienda los intereses de las mismas dentro del proceso de la referencia

El apoderado queda con las facultades a mi conferida para desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente proceso y en general con todas las facultades otorgadas por la ley.

ATENTAMENTE

Tatiana Lopez

JESSIKA TATIANA LOPEZ PUERTA
C.C 1.061.746.451 de Popayán
T.P Nº 288.939 del C.S de la J

Acepto

CC. Nº T.P. Nº 31714234 del C.S de la J
T.P. 283635

NOTARÍA 11 DE CALI
La presente diligencia se surtió por solicitud expresa del compareciente enterado del Decreto 019 de 2012
NOTARIA ONCE DEL CIRCULO

349585

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y HUELLA

Ante el Despacho de la NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE CALI COMPARECIÓ :

JESSIKA TATIANA LOPEZ PUERTA

Quien exhibió : C.C. 1.061.746.451

Y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son las suyas.

Fecha 20/09/2019 Hora : 15:10

Tatiana Lopez
El Compareciente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VIVIANA GARCIA VELASQUEZ
NOTARIA (E)
NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO DE CALI

VIVIANA GARCIA VELASQUEZ
NOTARIA ENCARGADA

DIANA MARCELA ORTIZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha 7 de 1 se hace presente

el Señor(a) o Doctor(a) Julie Carolina Pora Chavez quien se identifico

con C.C. No. 31.714.234 de Cali V.

y T.P. No. 283635 del C.S. de la Judicatura,

a quien se le notificó personalmente el Auto Anterior No. Anulado

de fecha

Firman quien se notifica

SECRETARÍA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

AUTENTICACION DE FIRMA

Ante la Secretaria del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Cali, compareció el (la) Sr(a). Julie Carolina Pora J. Chavez

C.C.No 31.714.234 de Cali V.

Tarjeta Profesional No. 283635 de ~~Minjusticia~~ CSJ.

y manifiesta que la firma impuesta en este escrito es la que utiliza en sus actos publicos y privados, y por lo tanto es autentica (Dec. 2282-89 Art. 36)

Compareciente, X

Secretario(a),

420

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, el presente escrito por medio del cual la apoderada de la parte demandada sustituye el poder. Sírvase proveer.
Cali, 12 de diciembre de 2019

DIANA CAROLINA AGUDELO ZARATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Verbal. Vs. Alicia Minota Albarracín y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)
760013103008-2019-00044-00

En atención a la petición hecha en el escrito que antecede, y de conformidad con los Artículos 75 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

RECONOCER personería a la doctora JULIE CAROLINA PARRA CHAVEZ, para que actúe en representación de la parte demandada, FERNEY GALVEZ TABORDA e INTERANDINA DE CARGA S.A, conforme a la sustitución del poder a él otorgado por la Doctora JESSIKA TATIANA LOPEZ PUERTA, en los términos y para los fines expresados en el nuevo poder allegado y conforme a las facultades allí conferidas.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

LEONARDO LENIS

F2.

JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - SECRETARIA
EN EL ESTADO No. 193
EN LA FECHA, 13 DIC/2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR, SIENDO LAS 8:00 AM.

DIANA CAROLINA AGUDELO ZARATE
SECRETARIA.

CONTESTACION AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA FORMULADO POR LA SEÑORA ALICIA MINOTA ALBARRACIN RADICADO 2019-00044-00 DTE. LORENA MOSQUERA MINA

JAIME HERNANDEZ <hernandezchavarroasociados@gmail.com>

Mar 17/11/2020 13:33

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; representacionesjuridicas2011@gmail.com <representacionesjuridicas2011@gmail.com>

8 archivos adjuntos (2 MB)

POLIZA EXCESOS 000706535233.pdf; POLIZA BASICA 000706535286.pdf; POLIZA COMPLEMENTARIA 000706535289.pdf; PODER.pdf; CLAUSULADO.pdf; CERTIFICACIÓN SUPERINTENDENCIA.pdf; CAMARA DE COMERCIO ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A..pdf; CONTESTACION AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA LORENA MOSQUERA MINA .pdf;

Señor

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E mail: j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA. VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RADICACIÓN. 76001-3103-008**-2019-00044**-00

DEMANDANTE. LORENA MOSQUERA MINA en nombre propio y en representación de sus menores hijos y otros

DEMANDADOS. MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL y OTROS

LLAMADA EN GARANTÍA. ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. antes ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

ASUNTO. **CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.938.138 expedida en Bogotá D.C., acreditado con la tarjeta profesional de abogado número 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la Compañía **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, dentro del proceso de la referencia, procederé a contestar el llamamiento en garantía incoado por la señora ALICIA MINOTA ALBARRACÍN, para que procesalmente se disponga lo pertinente.

Cordial saludo,

Jaime Enrique Hernández Pérez
Abogado Consultor
Teléfono (57) (1) 805 00 59
Móvil (57) 317 432 01 75
Calle 12 B No. 8-23 Oficina 201
Bogotá, Colombia.

ZURICH®

Bogotá D.C.

Señores: **JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)**

E. S. D.

REFERENCIA PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS
DEMANDADO: TRANSPORTES MONTEBELLO Y OTROS
RADICADO No.: 760013103-008-2019-00044-00

NELLY RUBIELA BUITRAGO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.190.654 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A** , manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 79.938.138 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Compañía, se notifique, conteste demanda y/o llamamiento en garantía, presente recursos y radique memoriales dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, el doctor **JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ** se encuentra facultado para realizar todos los actos inherentes al objeto del presente mandato y, de manera especial, para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, reasumir y representar los intereses económicos de la sociedad, para lo cual podrá proponer fórmulas de arreglo, aceptar las que las partes o el juzgado proponga, rechazar las mismas y firmar la respectiva acta.

Atentamente,

NELLY RUBIELA BUITRAGO LOPEZ
C.C 52.190.654 de Bogotá

Acepto,

JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ
C.C. 79.938.138 de Bogotá D.C.
T.P. No. 180.264 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: quien corresponda

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Sesenta y Cinco de Bogotá por: Nelly Rubiela Buitrago Lopez

Quien se identificó con CC No. 52190654 -

De Bogotá y T.P. No. —

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fué puesta por él(ella). El(la) compareciente imprime huella dactilar de su indice derecha

En constancia se firma en Bogotá D C

Fecha

NOTARIO SESENTA Y CINCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA
AUGUSTO CONTI
NOTARIO 65

Notaría 7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

HERNANDEZ PEREZ JAIME ENRIQUE
Identificado con C.C. 79938138 y T.P. No. 180264 CSJ del C.S.J.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2020-02-21 11:46:58

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 5o7hl

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Notaría 7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA
La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA
Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:
HERNANDEZ PEREZ JAIME ENRIQUE
CSJ del C.S.J.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2020-02-21 11:46:58
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 5o7hl
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA
AUGUSTO CONTI
NOTARIO 65

HERNÁNDEZ CHAVARRO ASOCIADOS S.A.S.

Señor

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)
E. S. D.

REFERENCIA.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO.	**760013103-008-2019-00044-00**
DEMANDANTE.	LORENA MOSQUERA MINA Y OTROS
DEMANDADOS.	TRANSPORTES MONTEBELLO Y OTROS

ASUNTO. SUSTITUCIÓN DE PODER ESPECIAL

JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.938.138 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la compañía **ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.** ahora **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.,** de manera respetuosa le manifiesto que de conformidad con lo dispuesto en el poder especial otorgado por la compañía mencionada, sustituyo con las mismas facultades el poder especial a mí conferido a la doctora **MARTHA CECILIA CRUZ LASPRILLA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 67.004.613 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 168.030 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Compañía, se notifique, conteste demanda y/o llamamiento en garantía, presente recursos, radique memoriales y actúe en defensa de sus intereses y derechos.

Respetuosamente,

JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ
C.C. 79.938.138 de Bogotá
T.P. 180.264 del C.S. de la J.

Acepto,

MARTHA CECILIA CRUZ LASPRILLA
C.C. 67.004.613 de Cali
T.P. 168.030 del C.S. de la J.

Notaría 7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

HERNANDEZ PEREZ JAIME ENRIQUE
Identificado con C.C. 79938138 y T.P. No. 180264 CSJ del C.S.J.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2020-03-05 13:33:55

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 5ront

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:19:09
Recibo No. 0920077966
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200779666231D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
Nit: 860.002.534-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00296161
Fecha de matrícula: 16 de junio de 1987
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 116 # 7-15 Of 1401 Edificio Cusezar
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.co@zurich.com
Teléfono comercial 1: 3190730
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 116 # 7-15 Of 1401 Edificio Cusezar
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.co@zurich.com
Teléfono para notificación 1: 3190730
Teléfono para notificación 2: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:19:09
Recibo No. 0920077966
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200779666231D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 01689 de la Notaría cuarenta y seis de Santafé de Bogotá del 14 de julio de 1.994, inscrita el 26 de julio de 1.994 bajo el No.456.371 del libro IX,
la denominación de la sociedad anónima es:COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS e incluyo sigla: CENTRAL DE SEGUROS.

Por E.P. No. 1.485 Notaría 46 de Santafé de Bogotá del 7 de septiembre de 1995, inscrita el 26 de septiembre de 1.995 bajo el No.510.045 del libro IX, la sociedad agrega la expresión S.A.
Al nombre que dando: COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS S.A. Su sigla será: CENTRAL DE SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 0336 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2004, inscrita el 30 de enero de 2004 bajo el número 917822 del libro IX, aclarada por escritura pública No. 2088 de la notaria 42 de Bogotá D.C., del 05 de mayo de 2004, inscrita el 18 de mayo de 2004 bajo el número 934748 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse para constituir las sociedades COMPAÑÍA CENTRAL DE SEGUROS DE INCENDIO Y TERREMOTO
S. A y COMPAÑIA DE INVERSIONES LA CENTRAL S.A.

Por Escritura Pública No. 3922 del 3 de agosto de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita el 10 de agosto de 2005 bajo el número 1005522 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de:
COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS S. A. su sigla será CENTRAL DE SEGUROS, por el de: QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A. Su sigla será QBE CENTRAL DE SEGUROS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:19:09
Recibo No. 0920077966
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200779666231D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3430 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2005, inscrita el 28 de noviembre de 2005 bajo el número 1023411 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente)
adquirido (fusión por absorción) a la sociedad QBE CENTRAL DE SEGUROS DE VIDA (absorbida), la cual se disolvió sin liquidarse.

Por E.P. No. 1236 Notaría 42 de Bogotá del 28 de marzo de 2007, inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el No. 1121425 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA CENTRAL DE SEGUROS S.A.
su sigla será CENTRAL DE SEGUROS; por el de: QBE SEGUROS S.A., y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 0324 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 13 de marzo de 2019, inscrita el 26 de Marzo de 2019 bajo el número 02439081 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: QBE SEGUROS S A y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA O QBE SEGUROS, por el de: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 00152 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. del 1 de febrero de 2020, inscrita 4 de Febrero de 2020 bajo el número 02549325 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. por el de: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 00152 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de febrero de 2020, inscrita el 4 de Febrero de 2020 bajo el número 02549325 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente)
absorbe mediante fusión a la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4257 del 6 de agosto de 2014, inscrito el 3 de febrero de 2015 bajo el No. 00145675 del libro VIII, el juzgado 12 de civil del circuito de Santiago de Cali, comunico que en el proceso

ordinario de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-012-2014-00387-00 de Edilma Maria Mina Lasso, y Francisco Antonio Mina Mera, contra Arbey Castro Rodríguez, Fanny Burbano Arciniegas y EMPRESA DE TRANSPORTE MONTEBELLO QBE SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5222/2015 del 6 de octubre de 2015, inscrito el 19 de octubre de 2015 bajo el No. 00151063 del libro VIII, el juzgado 20 civil municipal de oralidad de Santiago de Cali, comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual de menor cuantía No. 76001400302020140115500 de Melissa Monedero Herrera contra Margarita Maria Peña Cabrera, UNIDAD ESTETIVA PHI S.A.S., SERVICIOS ELITE DE SALUD S.A.S. y QBE SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 4202 del 27 de septiembre de 2017, inscrito 9 de octubre de 2017 bajo el No. 00163453 del libro VIII, el juzgado quinto civil municipal de Santiago de Cali (valle del cauca), comunico que en el proceso verbal sumario No. 7600140030052017-0046300, de Angiele Pantoja Insuasti, contra: QBE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1648 del 27 de julio de 2017, inscrito el 21 de mayo de 2018 bajo el No. 00168219 del libro VIII, el juzgado segundo civil del circuito de Montería (Córdoba) comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103002-2017-00121-00 de: Alexander Negrete Ortega, David Negrete Durango y Felicia Ortega David contra: Miguel Enrique Martinez Kerguelen, Sergio Vasquez Castilla y COOPERATIVA DE TRANSPORTES TUCURA representada legalmente por Pablo Emilio Revueltas y QBE SEGUROS S.A. Representada legalmente por Marco Alejandro Arenas Prada, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0537 del 18 de mayo de 2018, inscrito el 29 de mayo de 2018 bajo el No. 00168449 del libro VIII, el juzgado primero civil del circuito de Montería - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-001-2018-00121-00 de: Elizabeth Chaljub Sierra, Dorca Yanelis Ramos Chaljub, Francia Elena Ramos Chaljub, Tatiana Maria Lopez, apoderado: Victor Jaramillo Fuentes contra: Jhony Rafael De La Ossa Acosta, SOTRACOR S.A., Lilia Sofia Calderón

---

Gaviria y QBE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0175 del 08 de marzo de 2019, inscrito el 28 de Marzo de 2019 bajo el No.00174868 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ciénaga (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2018-00060, de: Sissy Evans Salguedo y otros, contra: Juan Carlos Pineda Monterroza, Ricardo Jose Fontalvo Consuegra, Expreso Almirante Padilla y QBE SEGUROS hoy ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01621 del 23 de mayo de 2019, inscrito el 29 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176788 del libro VIII, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 11001310300920190028500, de: Lavoisier Berzelius Farfán Luna CE. 14576009, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A. y Paula Alejandra Ramirez Caicedo CC. 1094947406, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1851 del 15 de julio de 2019, inscrito el 6 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178972 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Verbal No. 11001310300620190034400 de: Lucia Perea Holguín, Carolyn Audrey Forero Sanchez y Martin Mariño Forero (representado por Carolyn Audrey Forero Sanchez) contra: Luis Leonardo Bejarano Villamil, FLOTA AGUILA S.A., Jose Ignacio Jimenez Urbina y QBE SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1939 del 03 de septiembre de 2019 inscrito el 20 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181679 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103002-2019-00246-00 de: Carmenza Tavera Martinez CC. 1.233.338.975, Santiago Jose Galeano Tavera NUIP. 1.062.531.969, Claudia del Pilar Tavera Martinez CC.34.994.742, Lauren Camila Tavera Martinez CC. 1.00.797614, Kely Raquel Martinez Tavera CC.1.067.836.339, Maria Raquel Tavera Torreglosa CC. 1.062.428.591 y Guistin Andres Torreglosa Tavera CC.1.067.904.923, Contra: Samir de Jesús Argel Tordecilla CC.1.063.136.862, Manuel Mejia Barrera CC.6.877.35, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA - SOTRACOR, QBE

SEGUROS hoy ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 4516 del 02 de diciembre de 2019, inscrito el 7 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183030 del libro VIII, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 2019-303-00 de: Lupe Yolima Garcia Caicedo CC. 36.346.018, Luis Hernando Escobar Melo CC. 6.391.196, Maria Irma Arboleda Rodriguez CC. 30.720.873, Contra: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., COOTRANSMAYO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 204 del 22 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Popayán, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de declaración de responsabilidad civil contractual No. 19001-31-03-003-002019-00178-00 de: Marisol Esmeralda Coral Fajardo CC. 27.126.129 y Angela Xiomara Córdoba Coral CC. 1.144.053.375, Contra: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., BANCO DE BOGOTÁ, ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA y Felipe Noreña Garcia CC. 1.060.650.032, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183261 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 174 del 28 de febrero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso civil extracontractual No.76001310300320200000400, de: José Uriel Betancourt Alchur, Oriana Betancourt Salazar, Nasly Yisseth Betancourt Molina, Paola Andrea Betancourt Ulchur, Marisel Betancourt Ulchur, Virgelina Ulchur de Betancourt, José Miguel Betancourt Arboleda y Doris Alicia Salazar Córdoba, Contra: Arles Marín Morales, Diego Alonso Londoño Lotero, TORO AUTOS SAS y ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183664 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1550 del 25 de septiembre de 2020, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual de: Gilma Josefina Suarez Orozco C.C. 45.436.170, contra: ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. y Oscar Molina Osorio C.C. 73.213.840, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Octubre de 2020bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:19:09
Recibo No. 0920077966
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200779666231D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00186097 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 7 de febrero de 2119.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto la celebración y ejecución en general de toda clase de contratos de seguros, reaseguro y coaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá, entre otros, realizar las siguientes actividades: A) Tomar por su cuenta el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de los que lo sociedad se propone llevar a cabo, o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue. B) Celebrar convenciones o participación de utilidades o de cooperación de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de seguros, y formar compañías filiales, tener o adquirir acciones, obligaciones o interés en otras compañías, o financiarlas o ayudarlas en cualquier otra forma. C) Contratar con cualesquiera personas la acumulación, provisión o pago de fondo de amortización, redención, depreciación, renovación, dotación u otros fondos especiales, ya sea mediante la entrega de una suma fija o de una prima anual de cualquier otra manera y en los términos y condiciones que se convengan en cada caso o se determinen en reglamento de carácter general. D) Incorporarse en los negocios de cualquier compañía que persiga objetos análogos, o incorporar a ello cualquier otra compañía o compañías que tengan los mismos fines. E) Adquirir bienes raíces para la instalación de sus servicios o para derivar renta de ellos en una parte razonable, o los que le sean traspasados en pago de deudas o los que adquiera por este mismo motivo, en subasta pública, y adquirir por este mismo motivo, usufructos o nuda propiedad u otros derechos con el fin de completar la propiedad plena de un inmueble o de libertarlo de gravámenes, o hacer cualquier operación que tienda a mejorar sus condiciones y facilitar su posterior enajenación, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles solo empleará los fondos que realmente

pueda destinar a tal fin. F) Invertir sus fondos en los valores especificados por la Ley y en los demás bienes de cualquier naturaleza que legalmente esté facultada para adquirir. G) Prestar dinero con garantía hipotecaria sobre bienes raíces libres de gravámenes o con garantía de sus propias pólizas y también en las demás formas y en las condiciones que estime oportuno. H) Girar, aceptar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago de deudas a favor de la compañía, siempre que provengan de operaciones que estén dentro del desarrollo del objeto social. I) Tomar dinero a interés, pudiendo dar en garantía sus bienes de cualquier naturaleza que sean, y J) Ejecutar o celebrar en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa o indirecta se relacionen con los fines que la sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades, o las de las empresas en que ella tengo interés o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprometidos dentro del radio de acción que la ley señala a las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $300.000.000.006,00
No. de acciones : 50.000.000.001,00
Valor nominal : $6,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $69.356.454.426,00
No. de acciones : 11.559.409.071,00
Valor nominal : $6,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $69.356.454.426,00
No. de acciones : 11.559.409.071,00
Valor nominal : $6,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:19:09
Recibo No. 0920077966
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200779666231D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 109 del 19 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2019 con el No. 02469305 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carrillo Oscar Manuel	P.P. No. 000000556583657
Segundo Renglon	Freshwater Neil Andrew	P.P. No. 000000510936418
Tercer Renglon	Camacho Melo Jaime Rodrigo	C.C. No. 000000079650508
Cuarto Renglon	Fratini Lagos Carola Noemi	P.P. No. 000000AAF150963
Quinto Renglon	Rairan Hernandez Luis Alberto	C.C. No. 000000019336825

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Del Rio Cristian Alberto	C.E. No. 000000000701104
Segundo Renglon	Raffin Alejandro	P.P. No. 000000AAB648303
Tercer Renglon	Perkins Barry John	P.P. No. 000000554308859
Cuarto Renglon	Marquez Fermin	P.P. No. 00000014268086N
Quinto Renglon	Ares Jeronimo	P.P. No. 000000AAE349316

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:19:09
Recibo No. 0920077966
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200779666231D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 109 del 19 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2019 con el No. 02485477 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 15 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2019 con el No. 02485478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Vanegas Contreras Yaneth Rocio	C.C. No. 000000052814506 T.P. No. 126631-T
Revisor Fiscal Suplente	Peña Moncada Jacqueline	C.C. No. 000000052427773 T.P. No. 95362-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1284 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2016 inscrita el 19 de agosto de 2016 bajo el No. 00035254 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal judicial de QBE SEGUROS S.A. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Velasquez Angel identificado con Cédula Ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá D.C., para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la Audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de

procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que la doctora Luisa Fernanda Velasquez Angel goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2015 inscrita el 21 de octubre de 2016 bajo el No. 00035863 del libro V, compareció Nicolas Delgado Gonzalez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.946.798 expedida en Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal judicial de QBE SEGUROS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ruben Dario Rueda Restrepo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.582.014 expedida en santa rosa de cabal, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en los departamentos de Quindío, Risaralda, caldas, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el doctor Ruben Dario Rueda Restrepo goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0193 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037157 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:19:09
Recibo No. 0920077966
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200779666231D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Ernesto Cantillo Gonzalez identificado con Cédula Ciudadanía No. 19.190.196 de Bogotá D.C. Y portador de la tarjeta profesional número 28.971 del consejo superior de la judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Huila, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. - segundo. - que el doctor Luis Ernesto Cantillo Gonzalez goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0195 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037158 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rodrigo Alberto Artunduaga Castro identificado con Cédula Ciudadanía No. 7.724.012 de Neiva y portador de la tarjeta profesional número 162.116 del consejo superior de la judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Caquetá y Huila, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea

parte QBE SEGUROS S.A. - segundo. - que el doctor Rodrigo Alberto Artunduaga Castro goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0196 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037159 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Maria Alejandra Almonacid Rojas identificada con Cédula Ciudadanía No. 35.195.530 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 129.209 del consejo superior de la judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Cundinamarca y meta, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. - segundo. - que la doctora Maria Alejandra Almonacid Rojas goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0268 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 3 de marzo de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037161 del libro V, compareció marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernandez Perez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 180.264 del consejo superior de la judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en

donde sea parte la misma en el departamento de Cundinamarca, y en la ciudad de Bogotá D.C., con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. - segundo. - que el doctor Jaime Enrique Hernandez Perez goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0961 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de julio de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00037722 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jaime Enrique Hernandez Perez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C., para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el territorio nacional con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el doctor Jaime Enrique Hernadez Perez goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1377 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2017, inscrita el 29 de septiembre de 2017 bajo el No. 00038062 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada,

---

identificado con Cédula de Ciudadanía número 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida, por medio de la Escritura Pública otorga poder general, quien al efecto manifestó: Por medio del presente público instrumento confiero poder general amplio y suficiente, a la doctora Diana Marcela Beltran Reyes, mayor de edad, domiciliada en esa ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.216.028 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 137416 del consejo superior de la judicatura, quien también comparece en éste acto, para ejecutar en nombre y representación de la sociedad en los siguientes actos a nivel nacional, departamental y municipal: A) Representar a la sociedad en toda clase de diligencias de conciliación extrajudicial ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, incluyendo la Fiscalía General de la Nación, personerías, procuradurías, cámaras de comercio, notarías y en general, ante cualquier centro de conciliación debidamente autorizado para funcionar en territorio colombiano. B) Para que en nombre y representación de QBE SEGUROS S.A. Suscriba física o electrónicamente las siguientes comunicaciones: I) Objeciones; II) Actas de conciliación extrajudicial; III) Excusas por inasistencia a diligencias de conciliación extrajudicial, IV) Documentos electrónicos para transmisión de información a la superintendencia nacional de salud, y V) Transacciones con asegurados y con terceros. C) La apoderada queda ampliamente facultada para conferir poderes a abogados en ejercicio para la representación de la sociedad en diligencias de conciliación extrajudicial.

Por Escritura Pública No. 2440 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040788 del libro V, compareció Cristian Alberto Del Rio, identificado con Cédula de Extranjería número 701104 de Bogotá, en su calidad de representante legal de QBE SEGUROS S.A., sociedad legalmente constituida, por medio del presente instrumento público confiere poder general amplio y suficiente al doctor Edgar Hernando Peñaloza Salinas, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.026.575.922 de Bogotá para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el territorio nacional con las siguientes facultades: A) Conciliar, transigir y desistir comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código

---

de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. Segundo. Que el doctor Edgar Hernando Peñaloza Salinas goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042270 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Harry Willian Gallego Jimenez, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.834.521 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 232.363 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑA en los siguientes actos a nivel nacional, departamental y municipal. A) Para que en nombre y representación de ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. suscriba física o electrónicamente tas siguientes comunicaciones I) Objeciones; II) Acta de Conciliación Extrajudicial; III) Excusas por inasistencia a diligencias de conciliación extrajudicial; IV) Documentos electrónicos para trasmisión de información a la Superintendencia Nacional de Salud. Que el doctor Harry Willian Gallego Jimenez goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1463 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042271 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Edgar Zarabanda Collazos, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.101.169 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 180.592 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de Bogotá D.C. y en los departamentos de Córdoba, Sucre, Cundinamarca, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Cesar, Valle Del Cauca,

Casanare, Santander, Norte De Santander, Bolívar, Tolima, Huila, Nariño, Quindío, Risaralda, Arauca, San Andrés, Tolima, Huila, Nariño, Quindío, Risaralda, Arauca, San Andrés, Guajira, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. Que el doctor Edgar Zarabanda Collazos goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1465 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro. No 00042272 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Hector Mauricio Medina Casas, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.795.035 de Bogotá. y portador de la tarjeta profesional número 108.945 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑÍA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de BOGOTÁ D.C. y en los departamentos de ATLANTICO Y SANTANDER, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. Que el doctor Hector Mauricio Medina Casas goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y

extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1466 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042273 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.151.832 de Usaquén. y portador de la tarjeta profesional número 36.002 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de Bogotá D.C. y en los departamentos de Antioquia, Quindío, Risaralda, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. Que el doctor Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1468 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042274 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Manuel Antonio Garcia Giraldo, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 81.741.388 de Fusagasugá Cundinamarca y portador de la tarjeta profesional número 191849 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Compañía en todas las diligencias judiciales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:19:09
Recibo No. 0920077966
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200779666231D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de Bogotá D.C. y en los departamentos de Córdoba, Sucre, Cundinamarca, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Cesar, Valle Del Cauca, Casanare, Santander, Norte De Santander, Bolívar, Tolima, Huila, Nariño, Quindío, Risaralda, Arauca, San Andrés, Guajira, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A Que el doctor Manuel Antonio Garcia Giraldo goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1469 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042275 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Nicolas Uribe Lozada, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.086.029 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 131.268 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la Compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de BOGOTA D.C. y en los departamentos de ANTIOQUIA, QUINDIO, RISARALDA, CALDAS, VALLE DEL CAUCA y SANTANDER con las siguientes facultades: a) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos

judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros SA. Que el doctor Nicolas Uribe Lozada goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042276 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Ricardo Vélez Ochoa, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 67706 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑIA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en la ciudad de BOGOTÁ D.C. y en los departamentos de CORDOBA, SUCRE, CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLANTICO, BOYACA, CESAR, VALLE DEL CAUCA, CASANARE, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, BOLIVAR, TOLIMA, HUILA, NARIÑO, QUINDIO, RISARALDA, ARAUCA, SAN ANDRES, GUAJIRA, con las siguientes facultades: a) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA. ANTES QBE Seguros SA. Que el doctor Ricardo Vélez Ochoa goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1462 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 06 de septiembre de 2019, inscrita el 19 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042277 del libro V, compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere

poder general, amplio y suficiente, al doctor Brayan Alberto Loaiza Marulanda, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.088.283.867 de Pereira y portador de la tarjeta profesional número 249.811 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la COMPAÑIA en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten en todo el territorio Nacional con las siguientes Facultades: A) Representar a la sociedad en toda clase de diligencias de conciliación extrajudicial ante Inspecciones de Tránsito, Inspecciones de policía, Fiscalías de todo nivel, incluyendo a la Fiscalía General de la Nación, Personerías, Procuradurías, Cámaras de Comercio, Notarias y en General ante cualquier centro de conciliación debidamente autorizado para funcionar en el territorio Colombiano. B) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Código de Procedimiento Civil y/o del Código General del Proceso. C) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. D) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. ANTES QBE Seguros S.A. Que el doctor Brayan Alberto Loaiza Marulanda goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 277 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043204 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 y tarjeta profesional de abogado No.112.914 del consejo superior de la judicatura, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales,

extrajudiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como abogado externo de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043205 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, al doctor Brayan Alberto Loaiza, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.283.867 portador de la tarjeta profesional número 249.811 del consejo superior de la judicatura, para que represente a la compañía en los siguientes actos a nivel nacional, departamental y municipal. A) Para que en nombre y representación de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. suscriba física o electrónicamente las siguientes comunicaciones. I) Objeciones; II) Acta de Conciliación Extrajudicial; III) Excusas por inasistencia a diligencias de conciliación extrajudicial; IV) Documentos electrónicos para trasmisión de información a la superintendencia nacional de salud. Que el doctor Brayan Alberto Loaiza goza de la representación de la Compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante. Que actuando en nombre y representación de la sociedad anotada por medio de este instrumento confiero poder general, amplio y suficiente, a la doctora Nelly Rubiela Buitrago López, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.190.654 portadora de la tarjeta profesional número 235.195 del consejo superior de la judicatura, para que represente a la compañía en los siguientes actos a nivel nacional, departamental y municipal. A) Para que en nombre y representación de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. suscriba física o electrónicamente las siguientes comunicaciones. I) Objeciones; II) Acta de Conciliación Extrajudicial; III) Excusas por inasistencia a diligencias de conciliación extrajudicial; IV) Documentos electrónicos para trasmisión de información a la superintendencia nacional de salud. Que la doctora Nelly Rubiela Buitrago López, goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y

extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 305 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de febrero de 2020, inscrita el 4 de Marzo de 2020 bajo el No. 00043259 del libro V, Compareció Antonio Elías Sales Cardona, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.743.676, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, sin que este poder específico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su cargo según los estatutos de la compañía: Nombre: Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256. Facultades: Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 2401 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2015, inscrita el 18 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032851 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.779 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Laura Carolina Quintero Salgado identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.736.405 gerente de recursos humanos de QBE SEGUROS S.A. Para que represente a QBE SEGUROS en: las firmas de los contratos de trabajo, certificados de ingresos y retenciones, cartas de terminación y liquidación de contrato de trabajo, afiliaciones, novedades, retiros de los empleados en las instituciones afiliadas al régimen de seguridad social, cajas de compensación familiar, fondos de cesantías, y todas las instituciones a las cuales se debe afiliar a sus empleados y a QBE SEGUROS como patrón; apruebe auxilios y prestaciones consagradas en el pacto colectivo celebrado entre los empleados de QBE y la compañía.

Por Escritura Pública No. 1096 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2015, inscrita el 19 de mayo de 2016 bajo el No. 00034457 del libro V, compareció Nicolas Delgado Gonzalez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.946.798 de Bogotá en su

---

condición de presidente y representante legal judicial de QBE SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la doctora Catalina Bernal Rincon identificada con Cédula Ciudadanía No. 43.274.758 de Medellín, para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en los departamentos de Meta y Casanare, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo.- que la doctora Catalina Bernal Rincon Goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 1018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2016 inscrita el 06 de julio de 2016 bajo el No. 00034840 del libro V, compareció Nicolas Delgado Gonzalez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.946.798 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente y representante legal judicial por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Ivan Rodriguez Rodriguez identificado con Cédula ciudadfanía No. 12.981.001 de pasto, para que: Para que represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Nariño, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código del procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el Doctor Ricardo Ivan Rodriguez Rodriguez goza de la representación de la compañía

para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 0481 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2016, inscrita el 06 de julio de 2016 bajo el No. 00034841 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 expedida en Ibagué en su condición de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Arellano Revelo. Identificado con Cédula Ciudadanía No. 98.396.484 expedida en pasto para que: Represente a la compañía en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en donde sea parte la misma en el departamento de Nariño, con las siguientes facultades: A) Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del código de procedimiento penal, código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, código procesal laboral, código de procedimiento civil y/o del código general del proceso. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte QBE SEGUROS S.A. Segundo. Que el doctor Juan Carlos Arellano Revelo goza de la representación de la compañía para efectos judiciales y extrajudiciales y en tal virtud está facultado para comprometer a la poderdante.

Por Escritura Pública No. 272 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043202 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a la señora Sandra Milena Pérez Montoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.118.609, para que, en nombre y representación de la mencionada sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, como apoderada especial, efectúe y ejecute las siguientes actuaciones: 1. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros. 2. Suscribir las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas relacionadas con

licitaciones o invitaciones ya sean de carácter público o privado, cualquiera que sea su modalidad de contratación, sin límite de cuantía, o invitaciones para cotizar pueden, ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro incluyendo las pólizas de seguros.

Por Escritura Pública No. 275 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043203 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, quien por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, sin que este poder específico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su cargo según los estatutos de la compañía: Nombre: Juan Carlos Realphe Guevara. Identificación: cédula de ciudadanía numero 80.416.225 facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIÁ SEGUROS S.A. Nombre: Sandra Ximena Ruiz Rodriguez identificación: cédula de ciudadanía número 40.444.956 facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderada mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIÁ SEGUROS S.A. nombre: Diego Enrique Moreno Cáceres. Identificación: cédula de extranjería número 729.231. Facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIÁ SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 282 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043206 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, sin que este poder específico límite de ninguna manera las facultades que le son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:19:09
Recibo No. 0920077966
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200779666231D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inherentes a su cargo según los estatutos de la compañía: Nombre: Antonio Elías Sales Cardona. Identificación: cedula de ciudadanía número 8.743.676 facultades: Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 283 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2020, inscrita el 24 de Febrero de 2020 bajo el No. 00043207 del libro V, Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, sin que este poder específico límite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su cargo según los estatutos de la compañía: Nombre: Esteban Londoño Hincapié identificado con la cedula de ciudadanía número 8.164.382 facultades: 1. Representar a la Sociedad ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, estos Estatutos y las Políticas de la sociedad. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. 4. Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexa y complementaria a que haya lugar. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. 5. Suscribir pólizas de disposiciones legales. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas, por la Junta Directiva y por el Presidente. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Nombre: Jorge Enrique Riascos Varela. identificado con la cedula de ciudadanía número 94.426.721. facultades: 1. Representar a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:19:09
Recibo No. 0920077966
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200779666231D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sociedad ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, estos Estatutos y las Políticas de la sociedad. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. 4. Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexa y complementaria a que haya lugar. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. 5. Suscribir pólizas de disposiciones legales. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas, por la Junta Directiva y por el Presidente. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Nombre: William Enrique Santander Mercado. identificado con la cedula de ciudadanía número 72.219.720. facultades: 1. Representar a la Sociedad ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, estos Estatutos y las Políticas de la sociedad. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. 4. Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexa y complementaria a que haya lugar. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. 5. Suscribir pólizas de disposiciones legales. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por la Asamblea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:19:09
Recibo No. 0920077966
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200779666231D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General de Accionistas, por la Junta Directiva y por el Presidente. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Nombre: Luz Stella Barajas. identificada con la cedula de ciudadanía número 37.616.081. facultades: 1. Representar a la Sociedad ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, estos Estatutos y las Políticas de la sociedad. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo del objeto social. 4. Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexa y complementaria a que haya lugar. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. 5. Suscribir pólizas de disposiciones legales. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas, por la Junta Directiva y por el Presidente. Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado mencionado se desempeñe como funcionario de la compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4510	20-XII -1956	8 BOGOTA	3-I -1957 NO. 25.839
1347	8-V -1957	8 BOGOTA	15-V -1957 NO. 26.183
2599	22-X -1958	8 BOGOTA	27-X -1958 NO. 27.362
2110	4-IX -1961	8 BOGOTA	14-IX -1961 NO. 29.946
990	9-IV -1963	8 BOGOTA	19-IV -1963 NO. 31.681
2826	30-IX -1965	8 BOGOTA	8-X -1965 NO. 35.014
1305	25-IV -1968	8 BOGOTA	22-V -1968 NO. 38.936
1771	23-V -1969	8 BOGOTA	11-VI -1969 NO. 40.617
2063	7-IV -1971	6 BOGOTA	12-V -1971 NO. 44.126

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:19:09
Recibo No. 0920077966
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200779666231D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3888	9-VI -1971	6 BOGOTA	25-VI -1971	NO. 44.405
7093	15-XII -1972	4 BOGOTA	22-XII -1972	NO. 6.719
3156	15-V -1974	4 BOGOTA	28-V -1974	NO. 18.184
2815	22-V -1979	4 BOGOTA	5-VI -1979	NO. 71.399
9240	22-XII -1980	4 BOGOTA	12-I -1984	NO. 145433
5016	18-VIII-1981	4 BOGOTA	12-I -1984	NO. 145434
2551	17- V -1984	27 BOGOTA	24-VIII-1984	NO. 156943
3868	3- VI -1986	27 BOGOTA	27- VI-1986	NO. 192830
4634	13- X -1989	18 BOGOTA	9-XI- 1989	NO. 279542
836	5 - VI--1992	46 STAFE BTA	9- VI- 1992	NO. 367762
895	15- VI--1992	46 STAFE BTA	18-VI -1992	NO. 368852
1689	14- VII-1994	46 STAFE BTA	26-VII -1994	NO. 456371
1485	7- IX-1995	46 STAFE BTA	26- IX-1995	NO. 510045
1891	24- VII-1996	46 STAFE BTA	01-VIII-1996	NO. 548493

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001688 del 25 de julio de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00897324 del 11 de septiembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000336 del 29 de enero de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00917822 del 30 de enero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002088 del 5 de mayo de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00934748 del 18 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003922 del 3 de agosto de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01005522 del 10 de agosto de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003430 del 22 de noviembre de 2005 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01023411 del 28 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0006227 del 29 de noviembre de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01025943 del 13 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001236 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01121425 del 3 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001208 del 16 de abril de 2008 de la Notaría 42 de Bogotá	01208312 del 23 de abril de 2008 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:19:09
Recibo No. 0920077966
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200779666231D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 363 del 16 de febrero de 2011 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01454847 del 21 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2691 del 10 de septiembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01765515 del 16 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3482 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01783657 del 25 de noviembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1924 del 24 de noviembre de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01887721 del 25 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0008 del 6 de enero de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01901799 del 8 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0638 del 17 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01933403 del 24 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 504 del 20 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02218171 del 24 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0612 del 2 de mayo de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02337626 del 8 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 01825 del 4 de octubre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02399899 del 29 de noviembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0324 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02439081 del 26 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0493 del 11 de abril de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02451720 del 26 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00152 del 1 de febrero de 2020 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02549325 del 4 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 192 del 7 de febrero de 2020 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02552802 del 13 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 192 del 7 de febrero de 2020 de la Notaría 43 de Bogotá	02560171 del 3 de marzo de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:19:09
Recibo No. 0920077966
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200779666231D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 0528 del 21 de mayo de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.

02573198 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. 000000X de Representante Legal del 25 de julio de 2005, inscrito el 20 de octubre de 2005 bajo el número 01017138 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- QBE INSURANCE CORPORATION
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. 0000001 de Representante Legal del 16 de junio de 2008, inscrito el 14 de julio de 2008 bajo el número 01227958 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- QBE HOLDINGS
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 3 de abril de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el número 02445295 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ZURICH INSURANCE COMPANY LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-02-01

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 16 de abril de 2019, inscrito el 29 de abril de 2019 bajo el número 02452182 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ZURICH INSURANCE GROUP AG
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:19:09
Recibo No. 0920077966
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200779666231D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-02-01

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la Situación de Control inscrita el día 16 de abril del libro IX, bajo el No. 02452182 del libro IX, en el sentido de indicar que la Sociedad Extranjera ZURICH INSURANCE GROUP AG (Matriz) comunica que ejerce situación de Control Indirecto sobre la Sociedad de la referencia (Subordinada), a través De las sociedades Extranjeras ZURICH INSURANCE COMPANY LTD y ZURICH LIFE INSURANCE COMPANY LTD (Filiales).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	CENTRO DE ATENCION ZURICH
Matrícula No.:	02967131
Fecha de matrícula:	31 de mayo de 2018
Último año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 9 No. 115 - 06 Lc 3
Municipio:	Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 0141 del 12 de febrero de 2020, inscrito el 16 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183817 del libro VIII, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso ejecutivo a continuación del proceso verbal No. 76-520-31-03-001-2012-00109-00, de: Bertha Lilia García de Buendía CC. 29.644.393, Miller Martínez Hernández CC. 16.695.393, contra: QBE SEGUROS SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de

---

la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de agosto de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:19:09
Recibo No. 0920077966
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200779666231D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 331,963,130,792

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 11:19:09
Recibo No. 0920077966
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9200779666231D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6914753252098423

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 09:34:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4510 del 20 de diciembre de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). denominándose "COMPAÑÍA CENTRAL DE SEGUROS"

Escritura Pública No 1689 del 14 de julio de 1994 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por la de COMPAÑÍA CENTRAL DE SEGUROS, sigla "CENTRAL DE SEGUROS"

Escritura Pública No 1485 del 07 de septiembre de 1995 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social por COMPAÑÍA CENTRAL DE SEGUROS S.A. su sigla será "CENTRAL DE SEGUROS"

Resolución S.B. No 1490 del 24 de diciembre de 2003 Se aprueba la escisión de la Compañía Central de Seguros S.A., en la Compañía Central de Seguros de Incendio y Terremoto S.A. (vigilada) y la sociedad de Inversiones La Central S.A. (no vigilada), protocolizada mediante Escritura Pública 0336 del 29 de enero de 2004, Notaria 42 de Bogotá; aclarada por Escritura Pública No. 2088 del 05 de mayo de 2004, Notaria 42 de Bogotá.

Escritura Pública No 3922 del 03 de agosto de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por QBE Central de Seguros S.A., su sigla será QBE Central de Seguros.

Resolución S.B. No 1492 del 30 de septiembre de 2005 El Superintendente Bancario no objeta la adquisición de QBE CENTRAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. por parte de QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A., adquisición que se realiza con propósitos de fusión. Protocolizada mediante Escritura Pública 03430 del 22 de noviembre de 2005 Notaris 55 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1236 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose QBE SEGUROS S.A. y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS

Escritura Pública No 0324 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría 65 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). ,cambia su razón social de QBE SEGUROS S.A. y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS por la de ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0084 del 28 de enero de 2020 , por la cual se declara la no objeción de la fusión por absorción entre ZLS Aseguradora de colombia S.A. entidad absorbente y Zurich Colombia Seguros S.A., entidad absorbida, protocolizada mediante Escritura pública número 00152 del 1º de febrero de 2020 de la Notaría 43 de Bogotá.

Escritura Pública No 00152 del 01 de febrero de 2020 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). ,cambia su razón social de ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 74 del 24 de abril de 1957

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6914753252098423

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 09:34:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente elegido por Junta Directiva y el número de Representantes Legales Suplentes que ésta determine y designe. La representación legal de la Sociedad la ejerce el Presidente y los Representantes Legales Suplentes que sean postulados para ejercerla. Quienes tengan la representación legal, podrán reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas o temporales y podrán ejercer esa Representación concomitantemente. PARAGRAFO. - Para efectos de la Representación Legal de la Compañía en los procesos o actuaciones de carácter extrajudicial o judicial de cualquier naturaleza y en conciliaciones prejudiciales, administrativas y judiciales, la Junta Directiva designara a las personas que deban ejercer la Representación Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos por postulación que de ellos haga el Presidente de la Sociedad. - Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos. b) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos. c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. e) Nombrar y remover libremente los empleados cuya designación no se haya reservado expresamente a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. f) Presentar con la debida anticipación, para su examen, revisión y aprobación, en primera instancia, los estados financieros de cada ejercicio y presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la cuenta comprobada de su gestión durante el mismo período. g) Presentar a la misma Junta mensualmente los balances de prueba y mantenerla al corriente de los negocios, operaciones y gastos de la Sociedad. h) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales. i) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos. j) Convocar a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente o necesario, mantenerla informada del curso de los negocios sociales, y suministrarle las informaciones y reportes que le sean solicitados. k) Suscribir, sin limitación alguna, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de Sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexa y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la Sociedad sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. l) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Control Interno ("SCI"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. m) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Atención al Consumidor Financiero ("SAC"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. n) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo ("SARLAFT"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. o) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo Operativo ("SARO"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. p) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Riesgo de Mercado ("SARM"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. q) Realizar todas las funciones relacionadas con los Sistemas Especiales de Administración de Riesgos de Seguros ("SEARS"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. r) Realizar todas las funciones relacionadas con el Sistema de Control Interno ("SCI"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. s) Realizar todas las funciones relacionadas con Sistema de Administración del Riesgo Crediticio ("SARC"), contenidas en el respectivo manual y reglamentación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. t) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, y u) Ejercer todas las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. Son Funciones de los Representantes Legales Suplentes las siguientes: a) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales, accidentales o absolutas, ejecutar sus funciones y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea

Certificado Generado con el Pin No: 6914753252098423

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 09:34:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Reemplazar al Presidente en los actos para cuya ejecución dicho funcionario tenga algún impedimento. c) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. d) Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva o el Presidente de la Sociedad y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo. e) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos (Escritura Pública No. 0324 del 13/03/2019 Not.65 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Realphe Guevara Fecha de inicio del cargo: 27/02/2020	CC - 80416225	Presidente
Antonio Elias Sales Cardona Fecha de inicio del cargo: 23/04/2019	CC - 8743676	Suplente del Presidente
Lisbe Castillo Pacheco Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 66901381	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020245112-000-000 del día 9 de octubre de 2020, la entidad informa que con Acta 2282 del 30 de septiembre de 2020, fue removido del cargo de Suplente del Presidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Martha Elena Becerra Gómez Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 39779256	Suplente del Presidente
Diego Enrique Moreno Cáceres Fecha de inicio del cargo: 30/04/2020	CE - 729231	Suplente del Presidente
Brayan Alberto Loaiza Marulanda Fecha de inicio del cargo: 12/02/2020	CC - 1088283867	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Luis Alberto Rairan Hernández Fecha de inicio del cargo: 10/05/2019	CC - 19336825	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Nelly Rubiela Buitrago López Fecha de inicio del cargo: 24/11/2017	CC - 52190654	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos.
Paola Andrea Rojas Garcia Fecha de inicio del cargo: 10/11/2017	CC - 1032366355	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Martha Elena Becerra Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2019	CC - 39779256	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6914753252098423

Generado el 03 de noviembre de 2020 a las 09:34:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación (reaseguro), corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la Junta Monetaria)(reaseguro), cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, navegación (reaseguro), responsabilidad civil, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transporte (reaseguro), vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo. Con Resolución 1453 del 30 de agosto de 2011 la S.F.C. revoca la autorización concedida a QBE SEGUROS S.A. para operar el ramo de Seguro Colectivo de Vida.

Resolución S.B. No 1993 del 28 de mayo de 1992 salud, transporte, rotura de maquinaria. Mediante Circular Externa 052 del 20 de diciembre de 2002, el ramo de rotura de maquinaria se denominará en adelante ramo de montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 4673 del 12 de noviembre de 1992 seguro obligatorio de accidentes de tránsito. Con Resolución 0033 del 15 de enero de 2020 la S.F.C. revoca la autorización concedida a QBE SEGUROS S.A. hoy ZLS Aseguradora de Colombia S.A. para operar el ramo de seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT)

Resolución S.B. No 4807 del 20 de noviembre de 1992 crédito comercial.

Resolución S.B. No 1645 del 08 de noviembre de 1996 seguro de desempleo

Resolución S.B. No 1545 del 11 de octubre de 1999 navegación y casco.

Resolución S.B. No 0492 del 18 de mayo de 2001 aviación.

Resolución S.B. No 0710 del 26 de junio de 2002 enfermedades de alto costo. Con Resolución 0033 del 15 de enero de 2020 la S.F.C. revoca la autorización concedida a QBE SEGUROS S.A. hoy ZLS Aseguradora de Colombia S.A. para operar el ramo de enfermedades de alto costo

Resolución S.F.C. No 1109 del 04 de julio de 2006 se autoriza a QBE Central de Seguros S.A., la cesión del ramo de seguros de vida individual a Liberty Seguros de Vida S.A.

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

QBE Seguros S.A. NIT. 860.002.534-0
Carrera 7 No. 76-35, pisos 7, 8 y 9, Bogotá D.C. Colombia
PBX (57-1) 319 07 30 • Fax (57-1) 319 07 49

Línea servicio al cliente 01 8000 112 723
www.qbe.com.co

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA PARTE

MÓDULO BÁSICO: RESPONSABILIDAD CIVIL.

1. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

QBE SEGUROS S.A., CON SUJECIÓN A LAS DEFINICIONES DEL NUMERAL TERCERO DEL PRESENTE DOCUMENTO -DEFINICIÓN DE AMPAROS-, A LOS VALORES ASEGURADOS Y DEDUCIBLES QUE APARECEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL QUE SE IMPUTE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR ESTE A LOS PASAJEROS CON OCASIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE, POR HECHOS OCURRIDOS EN TERRITORIO COLOMBIANO DURANTE LA VIGENCIA CONTRATADA E INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1.1. MUERTE ACCIDENTAL DEL PASAJERO.
1.2 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.
1.3 INCAPACIDAD TEMPORAL.
1.4 GASTOS MÉDICOS.
1.5 GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS.

2. EXCLUSIONES.

QBE SEGUROS S.A. QUEDARÁ EXONERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO ESTA COBERTURA:

2.1. SI EL ASEGURADO CELEBRA CONVENIOS O PACTOS QUE HAGAN MÁS GRAVOSA SU SITUACIÓN RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD QUE LA LEY SEÑALA PARA EL TRANSPORTADOR TERRESTRE DE PASAJEROS.

2.2. POR LOS PERJUICIOS ORIGINADOS EN EL SIMPLE RETARDO EN LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE.

2.3. RESPECTO DE PASAJEROS QUE AL MOMENTO DE CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TENGAN UN DELICADO ESTADO DE SALUD, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE HAYAN PUESTO TAL HECHO EN CONOCIMIENTO DEL TRANSPORTADOR.

2.4. CUANDO LOS DAÑOS OCURRAN POR OBRA EXCLUSIVA DE TERCERAS PERSONAS.

2.5. CUANDO LOS DAÑOS CAUSADOS SE DEBAN AL HECHO EXCLUSIVO CULPOSO O NO DEL PASAJERO.

2.6. CUANDO OCURRA LA PÉRDIDA O AVERÍA DE COSAS QUE CONFORME A LOS REGLAMENTOS DE LA EMPRESA, PUEDAN LLEVARSE A LA MANO Y NO HAYAN SIDO CONFIADAS A LA CUSTODIA DEL TRANSPORTADOR.

2.7. CUANDO LOS DAÑOS OCURRAN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

2.8. POR LA MUERTE NATURAL DEL PASAJERO.

2.9. DAÑOS OCASIONADOS AL EQUIPAJE DEL PASAJERO, A MENOS QUE SE PRODUZCAN POR UNA INADECUADA MANIPULACIÓN POR PARTE DEL TRANSPORTADOR.

2.10. EVENTOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

2.11 DAÑOS CAUSADOS A OCUPANTES DEL VEHÍCULO A TÍTULO GRATUITO O EN DESARROLLO DE UN SERVICIO DE TRASPORTE BENÉVOLO O DE CORTESÍA.

2.12 VEHÍCULO CONDUCIDO POR UNA PERSONA SIN VÍNCULO DE TIPO LABORAL, CONTRACTUAL O COMERCIAL CON EL ASEGURADO.

2.13 . POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO DESATIENDA SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE O CUANDO ÉSTA SEA DE CATEGORÍA INFERIOR A LA REQUERIDA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO.

2.14 POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS O EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ.

3. DEFINICIÓN DE AMPAROS.

3.1. RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE DEL PASAJERO.

QBE SEGUROS S.A. indemnizará al beneficiario del seguro los perjuicios patrimoniales y extra-patrimoniales que se deriven de la muerte del pasajero, cuando el asegurado sea civilmente responsable.

3.2. RESPONSABILIDAD CIVIL POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL PASAJERO.

QBE SEGUROS S.A. indemnizará los perjuicios patrimoniales y extra-patrimoniales que se deriven de la incapacidad total y permanente del pasajero, cuando el asegurado sea civilmente responsable.

Para los efectos del presente seguro se entiende por incapacidad total y permanente la pérdida de la capacidad laboral u ocupacional igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

3.3. RESPONSABILIDAD CIVIL POR INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PASAJERO.

QBE SEGUROS S.A. indemnizará los perjuicios patrimoniales y extra-patrimoniales, que se deriven de la incapacidad temporal del pasajero, cuando el asegurado sea civilmente responsable.

Constituye incapacidad temporal toda limitación que le impida temporalmente a la persona desempeñar sus actividades habituales.

3.4. GASTOS MÉDICOS.

QBE SEGUROS S.A. indemnizará los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que se generen por la atención del pasajero, cuando el asegurado sea civilmente responsable.

Esta cobertura se otorga en exceso de la suma concedida por el seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT.

3.5. GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS.

En caso de accidente del vehículo transportador, QBE SEGUROS S.A. reconocerá, en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, los gastos que demanden los primeros auxilios de los pasajeros que resulten heridos en accidente, amparado por esta póliza.

Para los efectos de esta póliza constituye accidente todo hecho repentino y violento que tiene lugar durante la operación de transporte terrestre de pasajeros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas estas coberturas operarán siempre que el transporte se efectúe en vehículos específicamente relacionados en la póliza, que sean de propiedad de la empresa de transporte asegurada, o afiliados o contratados por ésta en la forma establecida en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las anteriores coberturas están sujetas a un período indemnizable de 180 días comunes. Por tanto, QBE SEGUROS S.A. no reconocerá suma alguna por muerte, lesiones, incapacidad o gastos médicos que se presenten, manifiesten, evidencien o prolonguen, o se causen 180 días después de ocurrido el evento.

4. COBERTURAS ADICIONALES.

Si así se indica expresamente en la carátula de la póliza, ésta se extiende a cubrir:

4.1. GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL Y/O PENAL RCC.

QBE SEGUROS S.A. reconocerá respecto de cada evento, aún en exceso de la suma asegurada, hasta doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por los gastos de defensa de procesos civiles y/o penales en que se discuta la responsabilidad civil del asegurado por hechos ocurridos durante la operación de transporte y/o por personas por las cuales debe responder el asegurado conforme a la ley.

Previa autorización escrita de QBE SEGUROS S.A., la asistencia jurídica podrá ser prestada por un abogado solicitado por el asegurado, el cual se sujetará a las tarifas establecidas por la Compañía.

Según lo dispone el artículo 1128 del Código de Comercio, no habrá reconocimiento alguno si la responsabilidad proviene de dolo, culpa grave, o está expresamente excluida del contrato, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de QBE SEGUROS S.A.

4.2. GASTOS FUNERARIOS.

QBE SEGUROS S.A. reconocerá por concepto de gastos funerarios de los pasajeros que fallecieren como consecuencia de accidente dentro de los 180 días siguientes a él, una suma fija por víctima igual al valor que aparece indicado en la carátula de la póliza.

Esta cobertura se otorga en exceso de la suma concedida por el seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT.

4.3. PÉRDIDA DE EQUIPAJE.

QBE SEGUROS S.A. reconocerá hasta la suma fija señalada en la carátula, en caso de pérdida o extravío de equipaje, máximo dos (2) unidades por pasajero. La cobertura se limita al equipaje ubicado en las bodegas del vehículo transportador en los trayectos intermunicipales.

4.4. AMPARO PATRIMONIAL RCC.

QBE SEGUROS S.A. indemnizará los perjuicios causados con sujeción a las condiciones de la

presente póliza, cuando el conductor incurra en las causales de exclusión establecidas para la cobertura de Responsabilidad Civil Contractual indicadas en los numerales 2.13 y 2.14.

4.5. ASISTENCIA DE RECOPILACIÓN DE DATOS TÉCNICOS EN CASO DE ACCIDENTE.

Cuando ocurra un accidente en el cual se involucre un vehículo de la empresa transportadora asegurada, que se encuentre vigente en el parque automotor de la póliza y en el cual haya lesionados y o fallecidos, QBE SEGUROS S.A. se encargará de coordinar la asistencia de un grupo de investigadores forenses al sitio en donde se desarrolló el hecho, con el fin de recopilar material probatorio que permita establecer las causas del accidente y que pueda ser utilizado en posibles procesos.

El levantamiento de información en el sitio del accidente incluirá, según el caso, señalización horizontal y vertical, huellas de frenado, análisis de la vía (peraltes, visibilidad, estado del pavimento), plano topográfico, fotogrametría, análisis técnico en el vehículo y archivo fotográfico.

4.6. ASISTENCIA DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE.

Cuando ocurra un accidente en el cual se involucre un vehículo de la empresa transportadora asegurada, que se encuentre vigente en el parque automotor de la póliza y en el cual hayan lesionados y/o fallecidos, QBE SEGUROS S.A. prestará el servicio de asistencia presencial o telefónica con el cual se dará acompañamiento al conductor, sobre la forma de proceder ante Medicina Legal, acompañamiento de lesionados a centros de salud y actuaciones ante autoridades de tránsito.

Mediante esta cobertura se incluirá, según el caso, el recaudo de información en el lugar de los hechos tales como datos de testigos, material fotográfico, copia del informe de policía, conciliaciones en sitio y del material probatorio que procure la salvaguarda de los intereses del asegurado y de QBE SEGUROS S.A.

4.7. ACCIDENTES PERSONALES PARA CONDUCTOR Y TRIPULANTE.

Mediante esta cobertura se ampara al conductor y hasta un (1) tripulante del vehículo transportador, en caso de muerte, lesiones o incapacidad que se presente como consecuencia de un accidente ocurrido durante la operación de transporte, en un vehículo amparado por la presente póliza.

La Compañía reconocerá indemnización únicamente en los siguientes casos, en los porcentajes que se indican a continuación aplicados a la suma asegurada estipulada en la carátula de la póliza:

Muerte……100%

Pérdida total de la audición, de la vista, de un miembro superior o inferior, o incapacidad total y permanente que impida desarrollar cualquier actividad lucrativa……..100%

Cualquier otra lesión que impida conducir vehículos en forma definitiva, pero que no impida desarrollar otras actividades lucrativas para las cuales la persona esté razonablemente calificada……...60%

PARÁGRAFO PRIMERO: Este amparo está sujeto a un período indemnizable de 180 días comunes. Por tanto, QBE SEGUROS S.A. no reconocerá suma alguna por muerte que se presente, o lesiones que se manifiesten o sean diagnosticadas, 180 días después del accidente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este amparo no cubre la muerte o lesiones que se presenten como consecuencia de accidente en el que haya sido demostrado dolo o culpa grave del Conductor.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso la indemnización podrá exceder el 100% del valor asegurado establecido en la carátula de la póliza.

PARÁGRAFO CUARTO: Corresponde al beneficiario del presente amparo acreditar la muerte o lesión del asegurado, y la circunstancia de haberse presentado una u otra como consecuencia directa de accidente ocurrido en desarrollo de la operación de transporte. QBE SEGUROS S.A. podrá limitarse a las pruebas de lesión presentadas por el reclamante o, disponer a su costa, la práctica de los exámenes y pruebas médicas que considere necesarias.

5. INICIO Y TERMINACIÓN DE LA COBERTURA.

Con sujeción a la vigencia de la póliza, las coberturas empezarán en el momento en que el pasajero aborda el vehículo transportador y terminan a la finalización del viaje en el momento mismo del desembarque, o en el momento en que el pasajero abandone en forma definitiva y voluntaria el vehículo en cualquier punto del trayecto.

La cobertura de pérdida de equipaje en caso de ser contratada, inicia en el momento en que el equipaje es colocado en la bodega del vehículo, y termina a la finalización del viaje con la entrega del mismo al pasajero o destinatario.

6. LÍMITE DE LA INDEMNIZACIÓN.

En las coberturas contratadas, el valor de la indemnización imputable a cada pasajero y/o sus beneficiarios no excederá el valor asegurado definido en la carátula de la póliza por muerte. Cualquier pago hecho por incapacidad total y permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, o cualquier otro daño o perjuicio, se acumulará para la indemnización y no superara el límite contratado.

El valor total de las indemnizaciones de la cobertura de Responsabilidad Civil Contractual por pasajero y por evento, será hasta el límite señalado en la carátula de la póliza por muerte y/o incapacidad del pasajero. Así mismo, el número máximo de pasajeros a indemnizar por evento no podrá exceder del establecido en la tarjeta de propiedad del vehículo asegurado.

7. BENEFICIARIOS

En la cobertura de responsabilidad civil pasajeros, son beneficiarios:

• En caso de muerte, las personas que acrediten el perjuicio moral y/o económico, observándose siempre el orden y la cuantía sucesoral.

• En caso de incapacidad total y permanente, lesiones o incapacidad temporal, es único beneficiario el propio pasajero, quien podrá reclamar personalmente o por conducto de la persona que lo represente, si dicho pasajero fuere menor de edad, o se encontrare imposibilitado para valerse por sí mismo.

• En los amparos de gastos médicos y gastos funerarios, es beneficiaria la persona que acredite haber hecho los pagos.

• En el amparo de pérdida de equipaje es beneficiario el pasajero, sus causahabientes, o el consignatario del equipaje, según el caso.

PARÁGRAFO: No obstante los anteriores beneficiarios, el asegurado tendrá derecho al reembolso de lo pagado al tercero con autorización de QBE SEGUROS S.A.

SEGUNDA PARTE

8. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

QBE SEGUROS S.A. INDEMNIZARÁ AL TERCERO AFECTADO, LOS DAÑOS MATERIALES DE BIENES NO TRANSPORTADOS, Y LAS LESIONES O MUERTE DE PERSONAS NO OCUPANTES DEL VEHÍCULO, ORIGINADOS EN LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA CIVILMENTE RESPONSABLE. LA CONDUCCIÓN PUEDE TENER RELACIÓN O NO CON LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE.

LA PRESENTE COBERTURA INCLUYE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

8.1. MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA.

8.2. MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS.

8.3. DAÑOS A BIENES DE TERCEROS.

9. EXCLUSIONES

QBE SEGUROS S.A. NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR:

9.1. MUERTE O LESIONES DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO.

9.2. MUERTE O LESIONES DEL CÓNYUGE DEL ASEGURADO, DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL DE LOS SOCIOS, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD ASEGURADA, DE OTROS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA, POR DAÑOS A BIENES DE LAS MISMAS PERSONAS.

9.3. DAÑOS A PUENTES, CAMINOS, CARRETERAS, VIADUCTOS, BÁSCULAS CAUSADOS POR VIBRACIONES, PESO, ALTURA, O ANCHURA DEL VEHÍCULO.

9.4. MUERTE O LESIONES DE PASAJEROS U OCUPANTES.

9.5. POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO DESATIENDA SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE O CUANDO ÉSTA SEA DE CATEGORÍA INFERIOR A LA REQUERIDA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO.

9.6. POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS O EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ.

10. COBERTURAS ADICIONALES:

Si así se indica expresamente en la carátula de la póliza, ésta se extiende a cubrir:

10.1. GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL Y/O PENAL RCE.

QBE SEGUROS S.A. reconocerá respecto de cada evento, aún en exceso de la suma asegurada, hasta doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por los gastos de defensa de procesos civiles y/o penales en que se discuta la responsabilidad civil del asegurado por hechos ocurridos durante la operación de transporte y/o por personas por

las cuales debe responder el asegurado conforme a la ley.

Previa autorización escrita de QBE SEGUROS S.A., la asistencia jurídica podrá ser prestada por un abogado solicitado por el asegurado, el cual se sujetará a las tarifas establecidas por la Compañía.

Según lo dispone el artículo 1128 del Código de Comercio, no habrá reconocimiento alguno si la responsabilidad proviene de dolo, culpa grave, o está expresamente excluida del contrato, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de QBE SEGUROS S.A.

10.2. AMPARO PATRIMONIAL RCE.

QBE SEGUROS S.A. indemnizará los perjuicios causados con sujeción a las condiciones de la presente póliza, cuando el conductor incurra en las causales de exclusión establecidas para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual indicadas en los numerales 9.5 y 9.6.

10.3. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

La cobertura para la responsabilidad civil extracontractual se extenderá a los daños ocasionados entre vehículos asegurados de la misma empresa, con los límites de número de eventos y de suma asegurada por evento y por vigencia establecidos en la carátula de la póliza.

11. LIMITES DE LA INDEMNIZACIÓN.

El límite denominado "Daños a bienes de terceros" es el valor máximo por evento, destinado a indemnizar las pérdidas o daños de bienes no transportados de propiedad de terceros.

El límite "Muerte o lesiones a una o varias personas" es el valor máximo por evento, destinado a indemnizar la muerte o lesiones de una o varias personas no ocupantes del vehículo transportador. En ningún caso la indemnización para una o varias víctimas y/o sus beneficiarios podrá exceder el monto indicado por evento en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará en exceso de las indemnizaciones a que haya lugar por concepto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

12. BENEFICIARIOS.

Son beneficiarios en esta cobertura los terceros afectados. No obstante, el asegurado tendrá derecho al reembolso de lo pagado al tercero siempre y cuando dicho pago sea previa y expresamente autorizado por escrito por parte de QBE SEGUROS S.A.

TERCERA PARTE

CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS.

13. CLÁUSULAS GENERALES Y PARTICULARES.

Las cláusulas generales que rigen cada cobertura son las enunciadas en las presentes condiciones, las cuales podrán ser modificadas mediante acuerdo escrito de las partes. Dicho acuerdo constará en cláusulas particulares y se indicaran en la carátula de la póliza.

14. EXCLUSIONES GENERALES

NO HABRÁ COBERTURA BAJO NINGUNO DE LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE QUE SE PRESENTE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

14.1. DOLO O ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL ASEGURADO, TOMADOR O BENEFICIARIO. TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS ESTAS CONDUCTAS

SON PREDICABLES TAMBIÉN DE LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.

14.2. UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO PARA ENSEÑANZA, COMPETENCIAS, REMOLQUE DE VEHÍCULOS, O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DISTINTA DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE, QUE IMPLIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

14.3. TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS NO MATRICULADOS EN TRÁNSITO, QUE INGRESARON AL PAÍS EN FORMA ILÍCITA, O QUE HABIENDO SIDO OBJETO DE UN DELITO CONTRA EL PATRIMONIO FUERON ADQUIRIDOS EN FORMA IRREGULAR O SIN LAS MEDIDAS DE PRUDENCIA NECESARIAS.

14.4. EMBARGO, CONFISCACIÓN, DECOMISO, APREHENSIÓN O CUALQUIER OTRA FIGURA MEDIANTE LA CUAL LAS AUTORIDADES TOMEN CONTROL DEL VEHÍCULO, O AFECTEN DE ALGUNA MANERA LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE HACIÉNDOLA MÁS RIESGOSA.

14.5. MANEJO DEL VEHÍCULO POR PARTE DE PERSONAS SIN LICENCIA PARA CONDUCIR, O CON LICENCIA DE CATEGORÍA INFERIOR A LA REQUERIDA.

14.6. FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O HABILITACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA EMPRESA TRANSPORTADORA, O SUSPENSIÓN, O REVOCACIÓN DE LA MISMA.

14.7. LESIONES CORPORALES O MUERTE CAUSADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONFLICTOS INTERNOS O EXTERNOS, ACTOS TERRORISTAS, GRUPOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SECUESTRO O HURTO DE VEHÍCULOS, HUELGA O MOTINES, PAROS ARMADOS O NO, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE LO DETERMINEN.

14.8. TRANSPORTE DE MATERIAS INFLAMABLES, O EXPLOSIVAS, O DE CUALQUIER OTRA MERCANCÍA PELIGROSA, A SABIENDAS DEL CONDUCTOR O DEL FUNCIONARIO DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA ENCARGADO DE AUTORIZAR O RECIBIR LA MERCANCÍA.

14.9. REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

14.10. MUERTE O LESIONES CAUSADAS POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.

14.11. MUERTE O LESIONES CAUSADAS POR UN VEHÍCULO QUE SE ENCUENTRE CUBRIENDO UNA RUTA NO AUTORIZADA.

14.12. MUERTE O LESIONES CAUSADAS POR EL VEHÍCULO CUANDO ESTÉ SIENDO UTILIZADO PARA UN FIN DISTINTO AL TRANSPORTE DE PASAJEROS.

14.13. LAS SUBROGACIONES QUE PRETENDAN COBRAR A QBE SEGUROS S.A. LAS EPS, ARL, COMPAÑÍAS DE MEDICINA PREPAGADA Y EN GENERAL CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LOS VALORES RECONOCIDAS POR ÉSTAS, CON OCASIÓN DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES LEGALES Y/O CONTRACTUALES.

14.14. QBE SEGUROS S.A. NO RESPONDERÁ FRENTE A TERCEROS RECLAMANTES O BENEFICIARIOS, NI REEMBOLSARÁ SUMA ALGUNA AL ASEGURADO EN AQUELLOS CASOS EN QUE ÉSTE ÚLTIMO CELEBRE ACUERDOS DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE TRANSACCIÓN, DE PAGO,

O DE CONCILIACIÓN, QUE IMPLIQUEN RECONOCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y ESCRITA DE QBE SEGUROS S.A.

15. SUBROGACIÓN.

Con el pago del siniestro, QBE SEGUROS S.A. se subrogará hasta concurrencia del valor indemnizado, en los derechos del asegurado contra el tercero o terceros responsables del siniestro.

QBE SEGUROS S.A. se subrogará contra el conductor y/o contra el dueño o tenedor legítimo del vehículo transportador, cuando aquel y/o estos sean responsables del siniestro a título de culpa grave y no tengan la calidad de asegurados en el amparo afectado.

El asegurado debe hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle a QBE SEGUROS S.A. el ejercicio de los derechos en que se subroga. La renuncia del asegurado a tales derechos acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

16. AVISO DE SINIESTRO.

El asegurado está obligado a dar noticia a QBE SEGUROS S.A. de todo hecho que, a su juicio, pueda dar lugar a reclamos amparados por la presente póliza. El aviso deberá ser presentado dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que el asegurado tiene conocimiento del hecho.

Compete al asegurado hacer todo cuanto esté a su alcance en procura de evitar la extensión y propagación del siniestro.

17. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMO.

17.1. En caso de reclamo extrajudicial, al asegurado o a QBE SEGUROS S.A., el asegurado deberá proporcionarle a QBE SEGUROS S.A. toda la información y documentos que sean necesarios para efectos de precisar si existe o no responsabilidad, y la magnitud del daño. QBE SEGUROS S.A. podrá oponer al beneficiario del seguro las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o asegurado.

17.2. En caso de reclamo judicial contra el asegurado, éste deberá asumir su defensa en forma diligente, y llamar en garantía a QBE SEGUROS S.A. según el procedimiento de ley.

El asegurado no podrá allanarse a las pretensiones de la demanda ni aceptar expresamente su responsabilidad. Empero, podrá declarar libremente sobre la materia de los hechos.

17.3. Trátese de reclamo judicial, o extrajudicial, el asegurado o beneficiario, según el caso, están obligados a informar sobre la existencia de cualquier otro seguro que pueda indemnizar a la víctima por el daño sufrido. La inobservancia maliciosa de esta obligación acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.

18. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

QBE SEGUROS S.A. reconocerá al beneficiario del seguro la indemnización que corresponda, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que se formalice la solicitud de indemnización acreditando la responsabilidad del asegurado y la cuantía del daño indemnizable.

De la prestación a cargo de QBE SEGUROS S.A. será descontable cualquier suma recibida por el beneficiario, por cualquier otro mecanismo, a título de indemnización. Si la

suma recibida supone transacción o pago total, QBE SEGUROS S.A. quedará exonerada de toda responsabilidad.

19. LÍMITES DE LA INDEMNIZACIÓN.

En ningún caso la suma a cargo de QBE SEGUROS S.A. podrá ser superior al valor real del perjuicio sufrido por el reclamante. El seguro, por tanto, tiene un carácter estrictamente indemnizatorio.

La suma a cargo de QBE SEGUROS S.A. tampoco podrá ser superior al valor asegurado. Sólo las coberturas adicionales podrán ser reconocidas en exceso de este valor, cuando así lo señalen el contrato o la ley.

20. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES.

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por QBE SEGUROS S.A. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieran retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones consagradas no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debió conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

21. DEDUCIBLE.

Es la suma o porcentaje de la indemnización que corre a cargo de cada asegurado o beneficiario del seguro. Como suma fija, el deducible representa, además, el valor mínimo de la indemnización a cargo del asegurado. Por lo tanto, las pérdidas inferiores a dicho valor no son indemnizables.

22. PRUEBA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA.

Corresponde al beneficiario del seguro aportar los documentos e información que acreditan la ocurrencia del siniestro y la cuantía del perjuicio cuya indemnización se pretende.

La mala fe del tomador, asegurado o beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro, acarreará la pérdida de tal derecho.

23. OBLIGACIÓN DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO.

Ocurrido el siniestro, el asegurado estará obligado a tomar todas aquellas medidas que eviten su extensión y propagación y procuren la protección de las personas, cosas o patrimonio asegurados.

QBE SEGUROS S.A. reconocerá los gastos razonables en que incurra el asegurado en cumplimiento de esta obligación, de conformidad con el artículo 1074 del Código de Comercio.

24. REVOCACIÓN DEL SEGURO

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por QBE SEGUROS S.A., mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha de envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a QBE SEGUROS S.A.

En el primer caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la del vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

25. PRESCRIPCIÓN.

Las acciones derivadas de este contrato prescribirán conforme a lo previsto en las normas vigentes del Código de Comercio para la fecha de ocurrencia del siniestro.

26. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación que deban hacerse las partes en desarrollo del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dicho en la condición para el aviso del siniestro y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada de la otra parte.

27. DOMICILIO

Para los efectos de este contrato, las partes señalan como lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales la ciudad de Bogotá D. C.

28. DEFINICIONES.

• PERJUICIOS PATRIMONIALES

Es aquel que sufre el perjudicado en la esfera de su patrimonio, entendido como conjunto de bienes y derechos de naturaleza económica. Se encuentra constituido por el daño emergente y el lucro cesante presente, consolidado y futuro.

• PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES

Son aquellos quebrantamientos a bienes que no tienen un contenido económico o no son susceptibles de una valoración patrimonial en términos precisos y objetivos. Dentro de éste concepto se encuentran incluidos el daño moral, el daño a la vida de relación, el perjuicio fisiológico, la alteración en las condiciones de existencia, el daño a la salud y cualquier otra categoría de daño mediante la cual se pretenda indemnizar perjuicios inmateriales.

• DAÑO MORAL

Lesión de la esfera sentimental y afectiva del sujeto, que corresponde a la órbita subjetiva, intima o interna del individuo, concretándose en el sufrimiento moral, en el dolor que la persona tiene que soportar por la presentación del evento dañoso.

• ÁREA DE OPERACIÓN

Es la división territorial establecida por la autoridad competente, dentro de la cual se autoriza a una empresa para satisfacer la demanda de transporte.

• NIVEL DE SERVICIO

Son las condiciones de calidad en que la empresa presta el servicio de transporte, teniendo en cuenta las especificaciones, capacidad, disponibilidad y comodidad en los equipos, la accesibilidad de los usuarios a los respectivos recorridos, régimen tarifario y demás circunstancias que previamente se consideren determinantes, tales como paraderos y terminales.

• PLANILLA DE VIAJE

Es el documento que debe portar todo conductor de vehículo de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera para la realización de un viaje ocasional.

• SMMLV

Salario mínimo mensual legal vigente.

• VIAJE OCASIONAL

Cuando el Ministerio de Transporte autoriza excepcionalmente un viaje sin sujeción a rutas y horarios y por el precio que libremente determinen las partes.

• DESPACHO

Es la salida de un vehículo de su terminal de transporte, en un horario autorizado y/o registrado.

• PARADEROS

Sitios fijos establecidos y debidamente demarcados a lo largo de la ruta, en donde el vehículo se detiene a recoger o dejar pasajeros.

• PLAN DE RODAMIENTO

La programación para la utilización plena de los vehículos para servir las rutas y despachos autorizados.

• RUTA

Entiéndase por ruta para el servicio público de transporte el trayecto comprendido entre un origen y un destino, en un recorrido determinado y unas características en cuanto a horarios y demás aspectos operativos.

• RUTA DE INFLUENCIA

Es aquella que comunica una cabecera municipal o distrital con municipios sujetos a su influencia poblacional, social y económica, estén o no dentro del mismo departamento, de tal manera que la utilización vehicular es superior al setenta por ciento (70%) y en consecuencia, las frecuencias de despacho y el nivel de servicio son semejantes a los de servicio urbano. Quedan excluidas las rutas que sirven municipios dentro de un área metropolitana, Distrito Capital y Turístico.

• SISTEMA DE RUTAS

Es el conjunto de rutas interrelacionadas y necesarias para satisfacer la demanda de

transporte de un área geográfica determinada.

• TARIFA

Es el precio que pagan los usuarios por la prestación del servicio público de transporte.

• TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE

Son aquellas instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, con los equipos, órganos de administración, incorporación de servicios a los usuarios, a las empresas de transporte, a los equipos de transporte, donde se concentran las empresas que cubren rutas que tiene como origen y destino ese municipio o localidad.

• TIEMPO DE VIAJE (RECORRIDO)

Es el que transcurre mientras un vehículo se desplaza del origen al destino de la ruta, incluyendo los tiempos invertidos en paradas.

• TIEMPO DEL CICLO

Es la duración total del viaje de ida y regreso al mismo punto de origen.

• UTILIZACIÓN VEHICULAR

Es la relación que existe, en términos porcentuales, entre el número de pasajeros que moviliza un vehículo y el número de sillas que ofrece.

• TRANSPORTE DE PASAJEROS

Es el traslado de personas al lugar o sitio convenido.

• TRANSPORTE MIXTO

Es el traslado simultáneo de personas y cosas al lugar o sitio convenido.

• TRANSPORTE INTERNACIONAL

Es el que se presta entre Colombia y otros países de acuerdo con tratados, Convenios, Acuerdos y Decisiones Bilaterales o Multilaterales.

• TRANSPORTE FRONTERIZO

Es el que se presta dentro de aquellas zonas que han sido delimitadas como fronterizas por las autoridades de cada país, el cual se regirá conforme a los Acuerdos, Convenios, Tratados y Decisiones Bilaterales o Multilaterales.

• TRANSPORTE NACIONAL

Es el que se presta dentro del territorio de la República de Colombia.

• TRANSPORTE INDIVIDUAL

Si se contrata con una sola persona para utilizar el servicio de un vehículo en uno o más recorridos, observando la trayectoria señalada por el usuario.

• TRANSPORTE COLECTIVO

Es el que se presta con base en un contrato celebrado por separado entre la empresa y cada uno de los usuarios, para recorrer total o parcialmente una o más rutas, en horarios autorizados.

• TRANSPORTE ESPECIAL

Es el que se presta a estudiantes y asalariados con base en un contrato celebrado entre la empresa dedicada a este servicio y un grupo específico de usuarios.

• TRANSPORTE REGULAR

Cuando la autoridad competente le define previamente a la empresa habilitada las

condiciones de prestación del servicio con base en determinadas rutas y horarios autorizados.

• TRANSPORTE OCASIONAL

Cuando el Ministerio de Transporte autoriza excepcionalmente un viaje sin sujeción a rutas y horarios y por el precio que libremente determinen las partes.

• TRANSPORTE BÁSICO

Aquel que garantiza una cobertura mínima adecuada de todo el territorio nacional y frecuencias mínimas de acuerdo con la demanda en términos de servicio y costo que lo hagan accesible a todos los usuarios, este servicio se dividirá en:

• BÁSICO CORRIENTE

Cuando las características de los equipos cumplan con las especificaciones del Ministerio de Transporte para este nivel del servicio y, además, durante el recorrido, pueden detenerse a recoger, y/o dejar pasajeros.

• TRANSPORTE BÁSICO DIRECTO

Cuando las características de los equipos cumplan con las especificaciones fijadas por el Ministerio de Transporte, para este nivel de servicio y además durante el recorrido sólo pueden dejar y recoger pasajeros en localidades previamente determinadas en los actos de adjudicación de rutas. Los pasajeros serán transportados con tiquetes.

• PREFERENCIAL DE LUJO

El que ofrece a los usuarios servicios preferenciales de transporte teniendo en cuenta especificaciones tales como capacidad, disponibilidad, seguridad y comodidad de los equipos, accesibilidad y condiciones socioeconómicas de los mismos, servicios complementarios al usuario y las demás que se consideren determinantes para este nivel.

• TARJETA DE OPERACIÓN

La Tarjeta de Operación es el documento que acredita a los vehículos automotores para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, de acuerdo con los servicios autorizados y/o registrados.

• EVENTO

La afectación de dos o más riesgos involucrados en un mismo accidente.

29. JURISDICCIÓN APLICABLE

En el evento de presentarse diferencias o controversias relacionadas con la interpretación, aplicación o alcance del contrato de seguros, éstas serán dirimidas por la jurisdicción ordinaria Colombiana.

30. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Conforme a lo estipulado en las normas relativas al Sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, el tomador se obligará a diligenciar y actualizar dicho formulario, como requisito para la renovación. En el caso de que la información sufriese alguna modificación respecto del tomador, esta deberá ser informada a QBE SEGUROS S.A.

//

CONFIDENCIAL

ZLS Aseguradora de Colombia S.A:
NIT 860.002.534-0 - Fax: (57-1) 3190715/21/33/38/49
Cra. 7 N. 76-35 Pisos 7, 8 y 9; Bogotá D.C.; PBX: (57-1) 3190730
Líneas Nacionales: 018000 - 112460 / 122131; A.A.: 265063; www.zurich.com

CP

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706535286					

TOMADOR LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310
DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

TOMADOR

ASEGURADO LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310
DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

ASEGURADO

MONEDA	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2016/12/28	DESDE 2017/01/01	HORAS 00:00	HASTA 2017/12/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL
COP							

NÚMERO Y TIPO DE VEHICULOS

BUSETA	31
TAXI	30
CAMIONETA	23
MICROBUS	134
BUS	3

AMPAROS		VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES PORC. %	DEDUCIBLES TIPO DE DEDUCIBLE	DEDUCIBLES MÍNIMO
RCC - Incapacidad Total y Permanente del Pasajero	SI	60 SMLMV	0,00		0,00
RCC - Incapacidad Temporal del Pasajero	SI	60 SMLMV	0,00		0,00
RCC - Por Muerte Accidental del Pasajero	SI	60 SMLMV	0,00		0,00
Gastos Médicos	SI	60 SMLMV	0,00		0,00
Amparo Patrimonial - RCC	SI	60 SMLMV	0,00		0,00
Primeros auxilios	SI	60 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal para - RCC	SI	12 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Civil para - RCC	SI	12 SMLMV	0,00		0,00
RCE - Daños a Bienes de Terceros	SI	60 SMLMV	10,00		2,00 SMLMV
RCE - Lesiones o Muerte a una Persona	SI	60 SMLMV	0,00		0,00
RCE - Lesiones o Muerte a dos o más Personas	SI	120 SMLMV	0,00		0,00
Protección Patrimonial - RCE	SI	120 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica en Procesos Penales de - RCE	SI	12 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Civiles de - RCE	SI	12 SMLMV	0,00		0,00

FORMA DE PAGO: Cash

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHOS AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DEL PAGO

PRIMA PESOS	158.187.573	$ 158.187.573
DESCUENTOS		$
IVA EN PESOS		$ 25.309.994
TASA RUNT		$ 0
VALOR TOTAL A PAGAR		$ 183.497.568
VALOR TOTAL A PAGAR EN PESOS		$ 183.497.568

INTERMEDIARIOS

CLAVE	NOMBRE	% PART
60001A97	AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	100,00

RELACIÓN DE OBJETOS ASEGURADOS

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
CARABALI JARAMILLO SULEMA	29689337	YAQ005	NISSAN	MICROBUS	2.002	BD30032147Y	EENT1CABDCA6117	341.423	571.251	
LEASING CORIFCOLOMBIANA S.A	8000247028	ZNL018	IVECO	MICROBUS	2.012	11C0176	LNVU1CA32BV30051	341.423	571.251	
LEASING CORIFCOLOMBIANA S.A	8000247028	ZNL020	IVECO	MICROBUS	2.012	11A2851	LNVU1CA39BV10282	341.423	571.251	
IDROBO ABIZAIL	31969214	VCI037	CHEVROLET	BUSETA	2.006	234146	9GCNPR7106B00682	440.734	574.934	
LEYDY JOHANNA CAJIAO MEDINA	29973777	ZDA039	NISSAN	MICROBUS	2.001	100295	EENT1CABDCA3053	341.423	571.251	

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706535286					

TOMADOR LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310
TOMADOR

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

ASEGURADO LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310
ASEGURADO

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

MONEDA	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2016/12/28	DESDE 2017/01/01	HORAS 00:00	HASTA 2017/12/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL
COP							

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	8000247028	ZNL040	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30275741K	9F9ALFTK0CN00251	341.423	571.251	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	8000247028	ZNL042	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30285047K	9F9ALFTK0CN00252	341.423	571.251	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	8000247028	ZNL043	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30285091K	9F9ALFTK0CN00252	341.423	571.251	
BERNAL RAMIREZ JOSE JESUS	16689830	SJT043	NON PLUS U	BUSETA	2.007	BD30122372Y	CKDABFTL07N00237	440.734	574.934	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	8000247028	ZNL044	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30284679K	9F9ALFTK0CN00253	341.423	571.251	
ALICIA MINOTA ALBARRACIN	66987766	YAQ046	CHEVROLET	MICROBUS	2.003	891012	9GCNKR55E3B92670	341.423	571.251	
JAMAUCA ROJAS MICHAEL ARLEY	1114830748	ZNL047	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30284482K	9F9ALFTK0CN00253	341.423	571.251	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	8000247028	ZNL048	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30282650K	9F9ALFTK0CN00254	341.423	571.251	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	8000247028	ZNL049	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30284719K	9F9ALFTK0CN00253	341.423	571.251	
JESUS ESTEBAN SILVA TORO	94273957	VKI049	CHEVROLET	TAXI	2.006	7P0003264	9GASC19N76B02079	175.572	232.329	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	8000247028	ZNL050	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30282646K	9F9ALFTK0CN00253	341.423	571.251	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.	800024702	ZNL052	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30287774K	9F9ALFTK0CN00254	341.423	571.251	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.	800024702	ZNL053	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30288210K	9F9ALFTK0CN00254	341.423	571.251	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.	800024702	ZNL054	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30287796K	9F9ALFTK0CN00254	341.423	571.251	
MARTINEZ PRADO WILLIAM	16860649	ZNL055	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30287808K	9F9ALFTK0CN00255	341.423	571.251	
MARIA LIRVI MADRID CANTERO Y	45489240	TJV055	CHEVROLET	BUS	2.013	4HK1951893	9GCNPR754DB0002	440.734	574.934	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.	800024702	ZNL056	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30288161K	9F9ALFTK0CN00255	341.423	571.251	
CALERO LOPEZ MARIA DEL	66654526	ZNL058	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30288225K	9F9ALFTK0CN00254	341.423	571.251	
LOPEZ CALERO CARMENZA	29475820	ZNL059	NON PLUS	MICROBUS	2.013	ZD30288230K	9F9ALFTK0CN00254	341.423	571.251	
IDROBO ANA LUZ	20951922	VCM061	CHEVROLET	BUSETA	2.007	383751	9GCNPR7107B00943	440.734	574.934	
MARIN DE CARDONA LIBIA ESTHER	29173201	SMA063	NON PLUS U	BUSETA	2.002	BD30A020653Y	CKDKE05582C00170	440.734	574.934	
MELITON AGUIRRE OROZCO	2631861	VBX071	DAEWOO	TAXI	2.001	G15MF795491B	KLATF19Y11BZ6150	175.572	232.329	
ARANGO CARDONA HEBERT	16704444	WHV080	RENAULT	MICROBUS	2.015	M9T678C016933	93YMAF4CEFJ67122	341.423	571.251	
NOLBERTO ALVEIRO GIL RESTREPO	15529005	KUM083	CHEVROLET	MICROBUS	2.008	8B004811CM	9GCNKR5588B00481	341.423	571.251	
CUASQUER REVELO JAIME	16697422	TJX094	HYUNDAI	MICROBUS	2.013	D4DDC522363	KMJHG17PPDDC057	341.423	571.251	
GIRALDO ACEVEDO ADOLFO LEON	16226835	YAQ104	CHEVROLET	MICROBUS	2.003	920213	9GCNKR55E3B92901	341.423	571.248	
ROSERO MONTERO JUAN CARLOS	16840865	ZDA106	CHEVROLET	MICROBUS	2.003	879264	9GCNKR55E3B92360	341.423	571.251	
GONZALEZ ROMAN LUZ DARY	31188407	SKR106	NISSAN	BUSETA	2.003	BD30045329Y	CKDABFTL02D10017	440.734	574.934	
BURBANO ARCINIEGAS FANNY	31858843	KUM108	CHEVROLET	MICROBUS	2.008	504274	9GCNKR5518B00481	341.423	571.251	
GONZALEZ ROMAN LUZ DARY	31188407	ZDA111	NON PLUS	MICROBUS	2.003	BD30042838Y	CKDABFTL03N00020	341.423	571.251	
SIERRA MARIO	1286651	SKR112	NISSAN	BUSETA	2.003	BD30040128Y	CKDABFTL02D10013	440.734	574.934	
RODRIGUEZ DE ANGULO CONSUELO	24574766	ZDA118	CHEVROLET	MICROBUS	2.003	894324	9GCNKR55E3B92741	341.423	571.251	
MUÑOZ POSADA JOSE RODRIGO	5928217	SAV127	MERCEDES	MICROBUS	2.005	61198170020903	8AC9046635A921718	341.423	571.251	
CAICEDO DIAZ LUZ MARINA	42054206	ZDA134	NISSAN	MICROBUS	2.002	BD30032732Y	EENT1CABDCA6117	341.423	571.251	
LAGUNA DELGADO JOSE RUBIEL	16435115	WHM137	MITSUBISHI	MICROBUS	2.006	4D34K56919	FE639CA44504	341.423	571.251	
JAIME GARCIA MILLAN	6380486	KUL147	CHEVROLET	BUSETA	2.007	376893	96CNPR7117B00929	440.734	574.934	
BERMUDEZ ARBOLEDA DANIEL	6558121	TXA147	IVECO	MICROBUS	2.004	81404337343946	93ZC4980148314884	341.423	571.251	
TORRES DE ORTIZ MARIA ROSELLY	24328974	COM149	NISSAN	MICROBUS	2.007	BD30113413Y	CKDABFTL07D10089	341.423	571.251	
MOSQUERA TROCHEZ DELIA	34537221	TBY153	IVECO	MICROBUS	2.008	1023619	93ZC3570188330275	341.423	571.251	
BETANCOUR PEREZ FABIO LEON	70108697	ZDA161	MITSUBISHI	MICROBUS	2.004	4D34JS3972	FE639CA40695	341.423	571.251	
BURGOS DAZA MILTON HERNEY	6199982	SVB170	NON PLUS	BUSETA	2.004	BD30070374Y	CKDABFTL04N00106	440.734	574.934	
ISIDRO DE LA CRUZ BETANCOURT	16478922	YAR171	HYUNDAI	CAMIONETA	2.006	D4BH6241186	KMJWWH7HP6U722	297.257	321.157	
NELSON ALEJANDRO PATIÑO BAEZ	12981926	VQA186	MERCEDES	MICROBUS	2.002	61198370002231	BAC9036722A902368	341.423	571.251	
CARLOS M. ECHAVARRIA	71643339	VQA187	MERCEDES	MICROBUS	2.002	61198370002246	8AC9036722A902358	341.423	571.251	
FAJARDO VALENCIA FERNANDO	6218932	YAQ199	CHEVROLET	MICROBUS	2.004	979108	9GCNKR55E4B42170	341.423	571.251	
ASTRID LORENA GIL SUAREZ	1114058256	VIZ200	MAZDA	TAXI	2.000	B3751804	9FCBT42B0Y000165	175.572	232.329	
BURGOS DAZA MILTON HERNEY	6199982	SJS201	NON PLUS	BUSETA	2.003	BD30059054Y	CKDABFTL03N00061	440.734	574.934	
PADILLA ANDRADE JAMES	14970263	VCK203	CHEVROLET	BUSETA	2.006	318887	9GCNPR7156B00776	440.734	574.934	
GARCIA OCAMPO OLMEDO	14943421	WHV204	CHEVROLET	MICROBUS	2.016	1Z3235	9GCNMR855GB0178	341.423	571.251	
MOSQUERA TROCHEZ DELIA	34537221	YAR212	HYUNDAI	MICROBUS	2.008	D4BH7421195	KMJWWH7HP8U805	341.423	571.251	
LEASING BOLIVAR S.A	8000042830	VQB213	IVECO	MICROBUS	2.012	11C1662	LNVU1CA35BV30209	341.423	571.251	
LEASING BOLIVAR S.A	8000042830	VQB214	IVECO	MICROBUS	2.012	10M1003	LNVU1CA30BV10282	341.423	571.251	

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706535286					

TOMADOR LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310

TOMADOR

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

ASEGURADO LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310

ASEGURADO

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

MONEDA	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
		DESDE	HORAS	HASTA	HORAS		
TASA DE CAMBIO 1,00	2016/12/28	2017/01/01	00:00	2017/12/31	24:00	365	INTERMUNICIPAL

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
LEASING BOLIVAR S.A	8000042830	VQB215	IVECO	MICROBUS	2.012	11C1940	LNVU1CA37BV30211	341.423	571.251	
DULCE IBARRA YEZIDT LINO	4618058	VQB216	IVECO	MICROBUS	2.012	11C1660	LNVU1CA37BV30207	341.423	571.251	
LEASING BOLIVAR S.A	8000042830	VQB217	IVECO	MICROBUS	2.012	11C1676	LNVU1CA35BV30207	341.423	571.251	
RONCANCIO FAJARDO JAIME Y	16625449	KUL220	NISSAN	MICROBUS	2.007	BD30123777Y	CKDABFTL07D10098	341.423	571.251	
SOTO SALDAÑA MARIA CARMIÑA	31529218	VKK220	NON PLUS	BUSETA	2.005	BD30079282Y	CKDABFTL05N00125	440.734	574.934	
VALENCIA ZAMORA DORIS	34051743	SYU224	NISSAN	MICROBUS	2.006	BD30093060Y	CKDABFTL06D10079	341.423	571.251	
CASTRO SAAVEDRA EDWAR EMIRO	14677116	VQA225	CHEVROLET	MICROBUS	2.003	834991	9GCNKR55E3B92510	341.423	571.251	
CADENACARVAJALJOSEALDEMAR	16744104	YAQ232	CHEVROLET	MICROBUS	2.004	101956	9GCNKR55E4B12410	341.423	571.251	
LOZADA GRAJALES ROSANA MILEDY	34607659	YAQ234	CHEVROLET	MICROBUS	2.004	111905	9GCNKR55E4B12500	341.423	571.251	
JOSE HERNAN VELASCO	6403174	KUL236	CHEVROLET	BUSETA	2.006	250617	9GCNPR71X6B00734	440.734	574.934	
HENAO BELTRAN ANDRES	14624634	ZNK251	CHEVROLET	MICROBUS	1.999	565025	9GCNKR55EXB5094	341.423	571.251	
LOPEZ CARDOZO FANNY	38257157	TJX255	RENAULT	MICROBUS	2.014	M9TC678C00884	93YMAF4CEEJ93093	341.423	571.251	
MARIA DIVA LOZANO VARGAS	31206169	KUK257	VOLKSWAGEN	BUSETA	2.003	AUH089520	WV1ZZZ2DZ3H00659	440.734	574.934	
ANGEL PRIMOGENITO CORDOBA	94255380	KUM258	HYUNDAI	CAMIONETA	2.008	D4H7420983	KMJWWH7HP8U805	297.257	321.157	
QUINTERO DIAZ STEFANIA	20280826	VQA265	CHEVROLET	MICROBUS	2.003	917436	9GCNKR55E3B92851	341.423	571.251	
GOMEZ TORO FRANCISCO JAVIER	71708545	SMA265	NISSAN	BUSETA	2.004	BD30059100Y	CKDABFTL04D10037	440.731	574.934	
MAYORGA PINZON ALCIDES	17095185	VQA266	CHEVROLET	MICROBUS	2.003	917438	9GCNKR55E3B92851	341.423	571.251	
CASTAÑO OSPINA GONZALO	9695226	SSQ267	CHEVROLET	MICROBUS	2.012	125962	9GCNMR857CB0387	341.423	571.251	
ARANA HOYOS JOSE DUMAR	6459910	KUK275	NISSAN	MICROBUS	2.004	BD30059886Y	CKDABFTL04D10037	341.423	571.251	
LOZADA GRAJALES ROSANA MILEDY	34607659	KUM276	NON PLUS	BUSETA	2.008	BD30123936Y	CKDABFTL08N00270	440.734	574.934	
VARGAS ORTIZ NURY	38601175	KUK276	CHEVROLET	MICROBUS	2.005	144469	9GCNKR5585B00262	341.423	571.251	
RAMIREZ GIRALDO JHON JAIRO	10125203	ZDA277	NISSAN	BUSETA	2.007	BD30114402Y	CKDABFTL07N00213	440.734	574.934	
ARIAS MEJIA CARLOS ALBERTO	16545897	ZNK278	NON PLUS	MICROBUS	2.000	BD30DLZ10935	CKDKE0558YCO	341.423	571.251	
OLAYA LUGO LUIS ALBERTO	4942340	WHL280	IVECO	MICROBUS	2.005	B1404337343967	93ZC4980158315776	341.423	571.251	
RIAÑO GUERRERO JOSE VICENTE	14442677	ZNK290	NON PLUS	MICROBUS	2.000	BD30DL16985E	CKDKE0558YC00097	341.423	571.251	
ROBINSON ALBERTO BUENO	94505188	SDW291	HYUNDAI	CAMIONETA	2.008	D4BH7443193	KMJWWH7HP8U820	297.257	321.157	
PROYECTA	8301381945	THL295	IVECO	MICROBUS	2.008	1022779	93ZC4930188330147	341.423	571.251	
ZARATE MONTOYA ANGELA	1115077507	TMI304	HYUNDAI	TAXI	2.004	G4EB4481685	KMHCG51GP4U2278	175.572	232.329	
BEDOYA RIVERA HECTOR DANILO	16401079	VBM313	CHEVROLET	MICROBUS	2.000	4JJ13ND38829	5P9416320AR	341.423	571.251	
MUÑOZ ZUÑIGA NEILA	26566947	KUK317	CHEVROLET	MICROBUS	2.005	KUK317	9GCNKR5575B00322	341.423	571.251	
JOSE DIOMEDES PINTO YANDU	87275109	KUL326	CHEVROLET	BUSETA	2.007	370453	9GCNPR7177B00900	440.734	574.934	
LILIANA OSPINA QUICENO	29784815	WNG327	MAZDA	TAXI	2.000	B3663469	9FCBT42BOY000144	175.572	232.329	
LUZ ELENA TORO LOPEZ	66718098	WNG346	MAZDA	TAXI	2.000	B3664294	9FCBT42BOY000145	175.572	232.329	
HERNANDEZ MARTINEZ JAIRO	16271026	VQA352	IVECO	BUSETA	2.004	3808260	93ZC4980148312165	440.734	574.934	
PINEDA VARGAS JAVIER	79404467	TKK362	NISSAN	MICROBUS	2.003	BD30042509YAR	CKDABFTL02D10021	341.423	571.251	
FINANCIERA ANDINA S.A.	960851894	SIT364	NISSAN	CAMIONETA	2.008	ZD30018624	JN1MGE25Z0713845	297.257	321.157	
RAMON NONATO ISAZA SIERRA	8397419	SQF366	RENAULT	TAXI	2.012	F710Q124289	9FBLSRADBDM0522	175.572	232.329	
MENDEZ VARGAS LUIS HERNEY	16989661	TKK380	NISSAN	MICROBUS	2.003	BD30044157Y	CKDABFTL03D10026	341.423	571.251	
MARIA MERIDE BEDOYA DE VERA	29303962	VIZ380	DAEWOO	TAXI	2.001	G15MF813811B	KLATF19Y11B27440	175.572	232.329	
LUZ MARINA VILLAFAÑE	66701866	VIZ384	DAEWOO	TAXI	2.001	G15MF812899B	KLATF19Y11B27166	175.572	232.329	
BERNAL CIFUENTES RAFAEL	19124329	YAQ387	NISSAN	MICROBUS	2.005	BD30081383Y	CKDABFTL05D10057	341.423	571.251	
RAFAEL ELIECER BERNAL	19124329	YAQ389	NISSAN	MICROBUS	2.005	ED100	CKDABFTL05D10054	341.423	571.251	
MARTINEZ MUÑOZ FABIAN ELIAS	94482525	YAQ390	NISSAN	MICROBUS	2.005	BD3007606Y	CKDABFTL05D10051	341.423	571.251	
BERMUDEZ DANIEL ALEJANDRINO	6558121	YAQ391	NISSAN	MICROBUS	2.005	BD30079459Y	CKDABFTL05D10055	341.423	571.251	
IVAN SALGADO BURGOS	14890434	YAQ392	NISSAN	MICROBUS	2.004	BD30058111Y	CKDABFTL05D10034	341.423	571.251	
MUÑOZ OSPINA EDYS	28773336	TKK395	NISSAN	MICROBUS	2.004	BD30065452Y	CKDABFTL04N00082	341.423	571.251	
ROJAS VICTOR JULIO	93391911	ZDA413	DAIHATSU	MICROBUS	2.008	1619915R	9FPV126B082000848	341.423	571.251	
ZAMUDIO REINA ISABEL	31537305	THY420	VOLKSWAGEN	MICROBUS	2.012	C6030373CM	WV1ZZZ2EZC603037	341.423	571.251	
LEASING BOLIVAR S.A.C.F.	9600672037	SPL435	IVECO	MICROBUS	2.012	11C1664	LNVU1CA3XBV30188	341.423	571.251	
ESCOBAR PALACIOS CARLOS MARIO	94266855	SJS438	IVECO	MICROBUS	2.004	81404337343941	93ZC4980148314874	341.423	571.251	
LEASINGCORFICOLOMBIANAS.A	8000247029	SPL441	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30282644K	9F9ALFTK0CN00252	341.423	571.251	
DIOMEDES SAPUYES SAMBONY	12234719	VCK445	NON PLUS U	BUSETA	2.007	BD30115952Y	CKDABFTL07N00222	440.734	574.934	

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706535286					

TOMADOR LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310
TOMADOR

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

ASEGURADO LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310
ASEGURADO

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

MONEDA	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2016/12/28	DESDE 2017/01/01	HORAS 00:00	HASTA 2017/12/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL
COP							

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
MORA GUATAME NOHEMY	29119091	SVF448	NISSAN	MICROBUS	2.007	BD30120823Y	CKDABFTL07D10096	341.423	571.251	
MUÑOZ OSPINA ALBEIRO	5928432	SVF449	NISSAN	BUSETA	2.007	BD30120835Y	CKDABFTL07D10096	440.734	574.934	
LEASING BOLIVAR S.A CF	860067203	SPK459	NON PLUS	MICROBUS	2.011	ZD30190694K	9F9ALFK0BN002386	341.423	571.251	
NILZA YENY PANTOJA PASICHANA	27285509	VMB463	NON PLUS	MICROBUS	2.004	BD30065945Y	CKDABFTL04N00088	341.423	571.251	
MILTON ALVARO FIGUEROA ORTEGA	16367868	VIZ470	DAEWOO	TAXI	2.001	G15MF805596B	KLATF19Y11B26687	175.572	232.329	
SANCLEMENTE TORRES FRANCIA	29543884	VCD471	NISSAN	MICROBUS	2.003	BD30042648Y	CKDABFTL03D10022	341.423	571.251	
CARLOS ANDRES VARGAS ALFONSO	79895824	ZNK485	KIA	CAMIONETA	2.003	J3376464	KNAUP75123642356	297.257	321.157	
CANIZALEZ JOSE IGNACIO	6536571	VMB489	CHEVROLET	MICROBUS	2.005	99274	9GCNKR7195B00472	341.423	571.251	
ALFREDO CALERO TASCON	2631286	VKH500	CHEVROLET	TAXI	2.004	7P0001235	9GASC19N14B00000	175.572	232.329	
VIDAL BOLAÑOS ALVARO	16769573	KUK501	MERCEDES	MICROBUS	2.005	61198170025200	8AC9046635A925255	341.423	571.251	
DONOSO MEJIA CARLOS ARTURO	6342253	VCI504	AGRALE	BUSETA	2.005	4119994	9CNC03CPX5B00158	440.734	574.934	
GALLEGO BUITRAGO YOLANDA	31416059	VMB513	NON PLUS	MICROBUS	2.006	BD30105220Y	CKDABFTL06N00187	341.423	571.251	
DULCE IBARRA YEZIDT LINO	4618058	VMB520	NON PLUS	MICROBUS	2.006	BD30106896Y	CKDABFTL06N00195	341.423	571.251	
BRAVO ORDOÑEZ IRMA	69021303	ZNK534	MERCEDES	MICROBUS	2.004	61104507004128	8AC9046634A913409	341.423	571.251	
SANDRA PATRICIA NIETO CORREA	38876135	VIZ542	DAEWOO	TAXI	2.002	A15SMS383153B	KLATF69YE2B66976	175.572	232.329	
CENON DAZA ARBOLEDA	14899318	ZNK544	NISSAN	MICROBUS	2.004	BD30075813Y	CKDABFTL04D10049	341.423	571.251	
ERNESTO SANTA GUTIERREZ	6429151	UFG549	DAEWOO	TAXI	2.000	G15MF7934038	KLATF19Y1YB25914	175.572	232.329	
FABIO FLOREZ FRANCO	6113627	VIZ566	DAEWOO	TAXI	2.002	A15SMS387117B	KLATF69YE2B67615	175.569	232.329	
HENAO LABRADA JAVIER	16653400	VBX567	CHEVROLET	MICROBUS	2.001	725588	9GCNKR55E1B47380	341.423	571.251	
SANDRA JANETH CARDONA LOPEZ	41919999	VIZ570	DAEWOO	TAXI	2.002	A15SM3388188B	KLATF69YE2B67932	175.572	232.329	
PERSIDES HILADELFO PRECIADO	12912369	TMO575	CHEVROLET	MICROBUS	2.006	262053	9GCNKR5576B00408	341.423	571.251	
LUZ ELENA TORO LOPEZ	66718098	VKH578	CHEVROLET	TAXI	2.005	7P0002015	9GASC19N05B01680	175.572	232.329	
LLANOS RAMIREZ JOHN ALBERTO	70783334	VOV579	CHEVROLET	MICROBUS	2.002	799698	9GCNKR55E2B56981	341.423	571.251	
ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ	4450185	ZNK580	CHEVROLET	MICROBUS	2.006	247849	9GCNKR5596B00380	341.423	571.251	
ESCOBAR ZAPATA EDUARDO	16834040	WZH580	IVECO	MICROBUS	2.008	00001021443	93ZC3570188330046	341.423	571.251	
HAROLD ANDRES TORO MELO	16938767	YAQ582	CHEVROLET	MICROBUS	2.005	152316	9GCNPR7115B00603	341.423	571.251	
ANDRES CAMILO HOYOS GIRALDO	1112774754	KUK586	CHEVROLET	MICROBUS	2.006	256905	9GCNKR5576B00399	341.423	571.251	
SERNA POSADA LUZ DARY	31991592	VMB587	NISSAN	MICROBUS	2.007	BD30122700Y	CKDABFTL07D10100	341.423	571.251	
JESUS ESTEBAN SILVA TORO	94273957	SQF594	BAIC	CAMIONETA	2.015	D12D04288	LNBMDVAA8FU9000	297.257	321.157	
VALDES NOGALES RAMON ANTONIO	92502845	SPL594	IVECO	MICROBUS	2.008	1023156	93ZC3570188330199	341.423	571.251	
WILLIAM BARONA ASTAIZA	14897670	KUM597	CHEVROLET	MICROBUS	2.008	506022	9GCNKR5598B00485	341.423	571.251	
MOSQUERA RAMIREZ NORALBA	29502900	KUK598	NON PLUS	BUSETA	2.006	BD30109518Y	CKDABFTL06N00200	440.734	574.934	
EULICE SANCHEZ SILVA	1115791627	ZNK598	HYUNDAI	CAMIONETA	2.006	D4BH5203707	KMJWWH7HP6U703	297.257	321.157	
HENAO JOSE DORLINCE	19193972	ZNK601	NISSAN	MICROBUS	2.006	D300098432Y	CKDABFTL06D10083	341.423	571.251	
MORA RUIZ NELSY	69023607	ZNK602	NISSAN	BUSETA	2.006	BD30097792Y	CKDABFTL06D10081	440.734	574.934	
CORTES ZAPATA GLORIA	25202708	ZNK604	NISSAN	MICROBUS	2.006	BD30099158Y	CKDABFT06D100842	440.734	574.934	
JORGE ELIECE RGONZALEZ GARZON	6445533	VCX608	RENAULT	TAXI	2.012	F710Q106048	9FBLSRADBCM0489	175.572	232.329	
HERNANDEZ GIRALDO ALIRIO	4450185	VCD608	CHEVROLET	MICROBUS	2.004	940502	9GCNKR55E4B41871	341.423	571.251	
MUÑOZ OSPINA ALBEIRO	5928432	ZAP609	CHEVROLET	MICROBUS	2.007	399927	9GCNKR5567B00445	341.423	571.251	
VIDAL ACOSTA FLORINDA	66862253	ZNK610	NISSAN	MICROBUS	2.006	BD30097160Y	CKDABFTL06D10082	341.423	571.251	
CUASQUER QUINTANCHALA JOSE	5265084	ZNK611	NISSAN	MICROBUS	2.006	BD30098259Y	CKDABFTL06D10082	440.734	574.934	
MARYURI VALENCIA OROZCO	1114060816	VOV612	DAEWOO	TAXI	2.002	A15SMS414181B	KLATF69YE2B72598	175.572	232.329	
MUÑOZ OSPINA ALBEIRO	5928432	ZNK614	NISSAN	MICROBUS	2.006	BD30100356Y	CKDABFTL06D10085	341.423	571.251	
JULIA ROSA CORREA FORONDA	29909581	ZNK627	HYUNDAI	CAMIONETA	2.006	D4BH5208067	KWJWWH7HP6U706	297.257	321.157	
MARIA MARGARITA ESCOBAR DE	29755776	VIZ628	DAEWOO	TAXI	2.002	A15SMS396218B	KLATF69YE2B69680	175.572	232.329	
ASTUDILLO SANDOVAL MADGA	25545706	TKK636	MITSUBISHI	MICROBUS	2.006	4D34K48027	FE639CA44145	341.423	571.251	
YEZIDT LINO DULCE IBARRA	4618058	TMO636	CHEVROLET	MICROBUS	2.007	399867	9GCNKR5537B00444	341.423	571.251	
CARMENZA OVALLE AGUIRRE	29784665	VNB643	DAEWOO	TAXI	2.002	A15SMS387609B	KLATF69YE2B67742	175.572	232.329	
INVERSIONES PIMIENTA Y CUJAR	9001556031	SSH651	MERCEDES	BUS	2.009	61196170013928	8AC9048834A914850	440.734	574.934	
FLOREZ FLEITAS FRUCTUOSO	14879998	VMT660	NON PLUS	MICROBUS	2.004	BD30066655Y	CKDABFTL04N00088	341.423	571.251	
ERMINSON DIAZ GONZALEZ	94280394	ZNK663	HYUNDAI	CAMIONETA	2.006	D4BH5207602	KMJWWH7HP6U706	297.257	321.157	
HELBERTH CALERO TASCON	2631981	VKH664	CHEVROLET	TAXI	2.005	7P0002618	9GASC19N65B01791	175.572	232.329	

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706535286					

TOMADOR LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310
TOMADOR

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

ASEGURADO LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310
ASEGURADO

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

MONEDA	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2016/12/28	DESDE 2017/01/01	HORAS 00:00	HASTA 2017/12/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL
COP							

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
MARIA ISABEL VARON VELA	66842411	KUM667	CHEVROLET	MICROBUS	2.008	531533	9GCNKR5548B00499	341.423	571.251	
SANCHEZ SILVA GUSTAVO ADOLFO	16890657	WDK673	IVECO	MICROBUS	2.012	11C1548	LNVU1CA32CV51072	341.423	571.251	
SOTO RESTREPO L UZ MERY	34044738	SJU674	FOTON	MICROBUS	2.011	A22590	LVCB1DDAXBB0352	341.423	571.251	
GUERRERO CONTRERAS OLGA	31273810	TJX674	KIA	CAMIONETA	2.015	J3E000102	KNAMG811AF659212	297.257	321.157	
UBERLEY PARRA MOLANO	96330523	ZNK676	HYUNDAI	CAMIONETA	2.007	D4BH6257442	KMJWWH7HP7U729	297.257	321.157	
MEDINA ORTIZ JHON EDWIN	17690730	VMT683	CHEVROLET	MICROBUS	2.004	118807	9GCNKR5504B00009	341.423	571.251	
MUÑOZ OSPINA ALBEIRO	5928432	ZNK687	NISSAN	MICROBUS	2.007	BD30118942Y	CKDABFTL07D10093	341.423	571.251	
BERNAL TORRES LEONEL	16634376	TMP693	RENAULT	MICROBUS	2.015	M9TC678C01459	93YMAF4CEFJ50381	341.423	571.251	
CLAUDIA MILENA ALVAREZ VARGAS	29786458	VIZ700	MAZDA	TAXI	2.002	B3824152	9FCBT42B020002745	175.572	232.329	
FERNANDEZ AGREDO BEBSA ENA	25394563	VMT703	MERCEDES	MICROBUS	2.004	61198170013177	8AC904663A914696	341.423	571.251	
GERARDO ALBERTO NARVAEZ PEÑA	14881217	VOV706	HYUNDAI	CAMIONETA	2.006	D4BH5097138	KMJWWH7HP6U666	297.257	321.157	
TORRES BETANCOURTH EDWARD H.	1116433879	WTL709	NON PLUS U	BUSETA	2.003	BD30060000Y	CKDABFTL03N00061	440.734	574.934	
VALENCIA CRUZ DEYSI	25480231	TMO721	HYUNDAI	CAMIONETA	2.008	D4BH7444921	KMJWWH7HP8U821	297.257	321.157	
EFRAIN BLANDON ZAMORA	94355517	VOV722	HYUNDAI	TAXI	2.006	G4EA5827812	KMHCG41FP6U6741	175.572	232.329	
HURTADO HURTADO CRISTOBAL	94439247	WHU723	JAC	CAMIONETA	2.015	E4020886	LJ16AA3C7F7000561	297.257	321.157	
HURTADO HURTADO FRANCISCO	4783307	WHU724	JAC	CAMIONETA	2.015	E4020888	LJ16AA3C2F7000550	297.257	321.157	
UNEVISION S.A.S	9005369871	WHU725	JAC	CAMIONETA	2.015	E4029956	LJ16AA3C6F7000602	297.257	321.157	
UNEVISION S.A.S	9005369871	WHU726	JAC	CAMIONETA	2.015	E4029957	LJ16AA3C8F7000603	297.257	321.157	
PARRA BETANCOURT MARIA ELENA	31989332	ZNK735	NISSAN	MICROBUS	2.007	BD30123679Y	CKDABFTL07D10100	341.423	571.251	
MOLINA HERMES	60816648	ZNK738	NISSAN	MICROBUS	2.007	BD30122690Y	CKDABFTL07D10102	341.423	571.251	
HURTADO HURTADO JOSE ALBERTO	7628101	WHU746	JAC	CAMIONETA	2.015	E4029960	LJ16AA3C5F7000610	297.257	321.157	
HURTADO HURTADO FRANCISCO	4783307	WHU748	JAC	CAMIONETA	2.015	E4029955	LJ16AA3C7F7000608	297.257	321.157	
JORGE ELIECER GONZALEZ GARZON	6445533	VKH749	CHEVROLET	TAXI	2.005	7P0002781	9GASC19N85B01823	175.572	232.329	
NATALIA RESTREPO MENDOZA	1114061303	VKH750	CHEVROLET	TAXI	2.005	7P0002842	9GASC19N35B01826	175.572	232.329	
CUASQUER QUINTANCHALA JOSE	5265084	WHV756	HYUNDAI	MICROBUS	2.015	D4DDEJ580216	KMJHG17PPFC0653	341.423	571.251	
FLOREZ FLEITAS FRUCTUOSO	14879998	VNB772	NISSAN	MICROBUS	2.004	BD30064316Y	CKDABFTL04D10040	341.423	571.251	
LERMA LEON CESAR EDULFO	1130650877	XFA778	NISSAN	BUSETA	2.009	ZD30164808K	CKDALFTK09D10304	440.734	574.934	
ANA LUISA MARIN CARDONA	29804522	VOV779	HYUNDAI	CAMIONETA	2.008	D4BH7429365	KMJWWH7HP8U810	297.257	321.157	
JAMES RODRIGO Y ARPAZ BURGOS	16790908	YAQ786	NISSAN	BUSETA	2.004	DD30070430Y	CKDABFTL04D10045	440.734	574.934	
FLOREZ FLEITAS FRUCTUOSO	14879998	YAQ788	CHEVROLET	MICROBUS	2.006	259724	9GCNKR5596B00402	341.423	571.251	
CORTES TREJOS ANA MILENA	1115063059	SAP792	KIA	TAXI	2.003	S6D0343369	KNAFB22723522091	175.572	232.329	
CONRADO DE JESUS ECHEVERRY	4550878	VKH797	CHEVROLET	TAXI	2.005	7P0002876	9GASC19N55B0184	175.572	232.329	
HERRERA VERA ROSALBA	38949700	SPJ819	MERCEDES	MICROBUS	2.011	61198170107318	8AC904663BE030187	341.423	571.251	
IBARRA ESPINOSA WILLIAN	16478817	VCR822	HYUNDAI	CAMIONETA	2.008	D4BHDR11891	KMJWWH7HPBU805	297.257	321.157	
ISIDRO RAMOS	13009377	YAP834	NON PLUS	MICROBUS	2.002	BD30030385Y	CKDKE05582C00175	341.423	571.251	
CORAL QUENGUAN JOHANNA L.	66969551	SMA839	NISSAN	MICROBUS	2.007	BD30123759Y	CKDABFTL07D10099	341.423	571.251	
OCAMPO GARCIA CINDY TATIANA	1143941831	VBX849	CHEVROLET	MICROBUS	2.001	751271	9GCNKR55E1B47631	341.423	571.251	
LOIZA APOLINAR	6493477	VNB869	NISSAN	MICROBUS	2.006	BD30097578Y	CKDABFTL06D10080	341.423	571.251	
BLANCA OFELIA TORRES DE	31224946	VKH891	CHEVROLET	TAXI	2.005	7P0002927	9GASC19NX5B01849	175.572	232.329	
PINEDA PEÑA JOSE CAMILO	80148788	SYS892	NISSAN	BUSETA	2.004	BD30068827Y	CKDABFTL04N00098	440.734	574.934	
LERMA LEON CESAR EDULFO	1130650877	SOE897	CHEVROLET	BUSETA	2.006	194799	9GCNPR7136B00649	440.734	574.934	
PATIÑO URRESTI MAYRA	1144156619	VCA901	CHEVROLET	MICROBUS	2.002	799713	9GCNKR55E2B56980	341.423	571.251	
HERNANDES FERNANDEZ CECILIA	31525498	ZNK907	NISSAN	MICROBUS	2.009	ZD300821568W	CKDALFTK09D10313	341.423	571.251	
CASTRO DE POSSO CAROLINA	29221304	UFT913	MERCEDES	BUS	2.004	61198170013572	8AC9046634A914415	440.734	574.934	
CARLOS ARTURO ZAPATA MARTINES	10246424	VOV916	HYUNDAI	CAMIONETA	2.009	D4BH8092060	KMJWAH7HP9U1310	297.257	321.157	
RAMIREZ CARLOS ARTURO	16709671	ZNK916	NISSAN	MICROBUS	2.010	AD103152CM	CKDALFTK0AD10315	341.423	571.251	
CORTES ZAPATA GLORIA PATRICIA	25202708	ZNK917	NISSAN	MICROBUS	2.010	ZD30167574K	CKDALFTK0AD10315	341.423	571.251	
GRISALES EUMEL	94388447	XXA921	NISSAN	BUSETA	2.004	BD30061305Y	CKDABFTL04N00069	440.734	574.934	
NELSON ALEJANDRO PATIÑO BAEZ	12981926	VCU924	RENAULT	MICROBUS	2.011	G9UA754C25984	93YCDDUH6BJ68670	341.423	571.251	
RAMON MARIA TORO LOPEZ	7530346	VKH930	CHEVROLET	TAXI	2.005	7P0002870	9GASC19N85B01844	175.572	232.329	
WILLIAM BARONA ASTAIZA	14897670	KUL932	CHEVROLET	MICROBUS	2.008	504306	9GCNKR5508B00480	341.423	571.251	
SANCHEZ VARGAS EGIDIO DE JESUS	3562807	VLG933	HYUNDAI	TAXI	2.005	G4EB5713861	KMHCG41GP5U6255	175.572	232.329	

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706535286					

TOMADOR LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

TOMADOR

ASEGURADO LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

ASEGURADO

MONEDA	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2016/12/28	DESDE 2017/01/01	HORAS 00:00	HASTA 2017/12/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
WILLIAM BARONA ASTAIZA	14897670	KUL933	CHEVROLET	MICROBUS	2.008	504276	9GCNKR5508B00480	341.423	571.251	
CASTRO BENAVIDES MANUEL JESUS	98338206	KUL934	MITSUBISHI	MICROBUS	2.007	4D34L24265	FE639CA46100	341.423	571.251	
BUITRAGO IVAN ANDRES	94496636	VCH936	CHEVROLET	MICROBUS	2.005	234158	9GCNKKR5585B0035	341.423	571.251	
SANABRIA MARIELA	31897790	VLG964	HYUNDAI	CAMIONETA	2.006	D4BH5090906	KMJWWH7HP6U663	297.257	321.157	
SEÑAS BERNAL LUZ MARINA	33284950	STP965	CHEVROLET	BUSETA	2.013	4HK1034071	9GCNPR751DB0482	440.734	574.934	
GIL RESTREPO NOLBERTO ALVEIRO	15529005	SMA981	NISSAN	MICROBUS	2.007	BD30123967Y	CKDABFTL07D10102	341.423	571.251	
BAYONA SILVA NELSON ARMANDO	7300827	VCL984	CHEVROLET	BUSETA	2.007	417808	9GCNPR7157B00950	440.734	574.934	
CEBALLOS GLADIS	31915818	TZN995	RENAULT	MICROBUS	2.014	M9TC678C00873	93YMAF4CEEJ88392	341.423	571.251	

OBJETO DEL SEGURO

INDEMNIZAR AL ASEGURADO ORIGINAL, RESPECTO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, COMO TRANSPORTADOR PÚBLICO TERRESTRE DE PASAJEROS CON RESPECTO A ACCIDENTES PERSONALES O MUERTE MÁS DAÑOS A PROPIEDADES Y LESIONES CORPORALES POR LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AFILIADOS Y PROPIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, COMO LA PÓLIZA ORIGINAL.

CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURAS PASAJEROS

RCE BASICA
La compañía indemnizara al tercero afectado, los daños materiales de bienes no transportados, los perjuicios morales y las lesiones o muerte de personas no ocupantes del vehículo, originados en la conducción del vehículo descrito en la póliza, por los cuales el asegurado sea extracontractuamente responsable.

RCC BASICA
Esta póliza cubre la responsabilidad civil contractual que se impute al asegurado por los perjuicios causados por este a los pasajeros, por muerte, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal y gastos médicos que se presenten con ocasión del servicio publico de transporte terrestre de pasajeros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza en territorio Colombiano.

AMPARO PATRIMONIAL
Con sujeción a los términos, condiciones deducibles y límites de valor Asegurado indicados en la carátula de la póliza, se indemnizará la muerte, las lesiones y los daños originadas en accidente de tránsito, cuando el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes o desatienda las señales reglamentarias de tránsito.

AMPLIACIÓN PATRIMONIAL
No obstante lo que diga en las condiciones generales de la póliza, por la presente clausula se cubre el manejo de vehículos por parte de personas sin licencia vigente para conducir o con licencia de categoría inferior a la requerida al momento de la ocurrencia del siniestro.

ACTUALIZACION DE DATOS:

MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, SE COMPROMETE PARA CON QBE SEGUROS S.A. A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL FORMULARIO UNICO DE VINCULACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, O A CUALQUIER OTRA QUE LA MODIFIQUE, PARA LO CUAL SE COMPROMETE A REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYA GENERADO RESPECTO A LA INFORMACIÓN.

COBERTURA DAÑOS A BIEN DE USO PÚBLICO:
NO OBSTANTE LO QUE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, POR LA PRESENTE CLAUSULA SE CUBRE LOS DAÑOS CAUSADOS A PUENTES, CARRETERAS, VIADUCTOS, BASCULAS Y A CUALQUIER OTRO BIEN DE USO PUBLICO SALVO LA EXCLUSION 9.3 DEL CONDICIONADO GENERAL DE LA POLIZA.

RC CRUZADA:
COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN ADICIÓN A LOS DEMÁS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA, LA COBERTURA PARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENTENDERÁ A LOS DAÑOS OCASIONADOS ENTRE VEHÍCULOS ASEGURADOS DE LA MISMA EMPRESA, CON UN SUBLIMITE DE $10.000.000 POR EVENTO Y $50.000.000 POR VIGENCIA

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706535286					

TOMADOR LINEAS DEL VALLE S.A.S

IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310

TOMADOR

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29

CIUDAD CALI

ASEGURADO LINEAS DEL VALLE S.A.S

IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310

ASEGURADO

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29

CIUDAD CALI

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2016/12/28	DESDE 2017/01/01	HORAS 00:00	HASTA 2017/12/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL

CONDICIONES PARTICULARES

AMPLIACION PROTECCION PATRIMONIAL:
LA COMPANIA CUBRIRA LOS DAÑOS Y LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL EN QUE SE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, HASTA LOS LIMITES PREVISTOS EN LAS CARATULAS DE LAS POLIZAS BASICAS Y DE EXCESOS, ORIGINADOS EN ACCIDENTE DE TRANSITO OCASIONADO POR EL VEHICULO DESCRITO EN ESTA POLIZA CUANDO EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR AUTORIZADO DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRANSITO, NO ACATE LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMAFOROS, CONDUZCA A UNA VELOCIDAD QUE EXCEDA LA PERMITIDA O CUANDO EL CONDUCTOR SE ENCUENTRE BAJO EL EFECTO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TOXICAS, HEROICAS O ALUCINOGENOS O INCURRA EN CULPA GRAVE , SE AMPAR INCLUSIVE EL MANEJO DEL VEHICULO POR PARTE DE PERSONAS SIN LICENCIA VIGENTE PARA CONDUCIR O CON LICENCIA DE CATEGORIA INFERIOR A LA REQUERIDA EN EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE. LA COBERTURA DE AMPARO PATRIMONIAL SE EXTIENDE A CUBRIR LA CONDUCTA DE DOLO EVENTUAL O CULPA GRAVE.

COBERTURA DE LESIONES O MUERTE A TERCEROS CON VINCULO CON EL TOMADOR:
MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA Y NO OBSTANTE LO EXPRESADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO PASAJEROS, SE AMPARA LA MUERTE Y LAS LESIONES CAUSADAS POR UNO DE LOS HECHOS AMPARADOS POR ESTA POLIZA, QUE SUFRAN SOCIOS, ASOCIADOS, ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES O AFILIADOS DEL TOMADOR O ASEGURADO QUIENES PARA LOS EXCLUSIVOS EFECTOS DE ESTA POLIZA SERAN CONSIDERADOS COMO TERCEROS DISTINTOS AL TOMADOR O ASEGURADO, ESTA COBERTURA SE OTORGA SIN COSTO ADICIONAL SOBRE LA PRIMA PRESENTADA.

RENOVACION POLIZA BASICA 706236834
RENOVACION POLIZA COMPLEMENTARIA 706236835

PROGRAMACION DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR PRIMA
2017/02/01	61.165.856
2017/03/01	61.165.856
2017/04/01	61.165.856

null

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 023/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

CONFIDENCIAL

ZLS Aseguradora de Colombia S.A:
NIT 860.002.534-0 - Fax: (57-1) 3190715/21/33/38/49
Cra. 7 N. 76-35 Pisos 7, 8 y 9; Bogotá D.C.; PBX: (57-1) 3190730
Líneas Nacionales: 018000 - 112460 / 122131; A.A.: 265063; www.zurich.com

CP

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706535289					

TOMADOR LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310
TOMADOR

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

ASEGURADO LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310
ASEGURADO

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

MONEDA	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2016/12/28	DESDE 2017/01/01	HORAS 00:00	HASTA 2017/12/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL
COP							

NÚMERO Y TIPO DE VEHICULOS

BUSETA	31
TAXI	30
CAMIONETA	23
MICROBUS	134
BUS	3

AMPAROS		VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES PORC. %	DEDUCIBLES TIPO DE DEDUCIBLE	DEDUCIBLES MÍNIMO
RCC - Incapacidad Total y Permanente del Pasajero	SI	90 SMLMV	0,00		0,00
RCC - Incapacidad Temporal del Pasajero	SI	90 SMLMV	0,00		0,00
RCC - Por Muerte Accidental del Pasajero	SI	90 SMLMV	0,00		0,00
Gastos Médicos	SI	90 SMLMV	0,00		0,00
Amparo Patrimonial - RCC	SI	90 SMLMV	0,00		0,00
Primeros auxilios	SI	90 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal para - RCC	SI	12 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Civil para - RCC	SI	12 SMLMV	0,00		0,00
RCE - Daños a Bienes de Terceros	SI	90 SMLMV	0,00		0,00
RCE - Lesiones o Muerte a una Persona	SI	90 SMLMV	0,00		0,00
RCE - Lesiones o Muerte a dos o más Personas	SI	180 SMLMV	0,00		0,00
Protección Patrimonial - RCE	SI	180 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica en Procesos Penales de - RCE	SI	12 SMLMV	0,00		0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Civiles de - RCE	SI	12 SMLMV	0,00		0,00

FORMA DE PAGO: Cash

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHOS AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DEL PAGO

PRIMA PESOS	85.491.612	$	85.491.612
DESCUENTOS		$	
IVA EN PESOS		$	13.678.659
TASA RUNT		$	0
VALOR TOTAL A PAGAR		$	99.170.271
VALOR TOTAL A PAGAR EN PESOS		$	99.170.271

INTERMEDIARIOS

CLAVE	NOMBRE	% PART
60001A97	AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	100,00

RELACIÓN DE OBJETOS ASEGURADOS

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
CARABALI JARAMILLO SULEMA	29689337	YAQ005	NISSAN	MICROBUS	2.002	BD30032147Y	EENT1CABDCA6117	206.221	291.871	
LEASING CORIFCOLOMBIANA S.A	8000247028	ZNL018	IVECO	MICROBUS	2.012	11C0176	LNVU1CA32BV30051	206.221	291.871	
LEASING CORIFCOLOMBIANA S.A	8000247028	ZNL020	IVECO	MICROBUS	2.012	11A2851	LNVU1CA39BV10282	206.221	291.871	
IDROBO ABIZAIL	31969214	VCI037	CHEVROLET	BUSETA	2.006	234146	9GCNPR7106B00682	271.838	289.978	
LEYDY JOHANNA CAJIAO MEDINA	29973777	ZDA039	NISSAN	MICROBUS	2.001	100295	EENT1CABDCA3053	206.221	291.871	

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706535289					

TOMADOR LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

TOMADOR

ASEGURADO LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

ASEGURADO

MONEDA	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2016/12/28	DESDE 2017/01/01	HORAS 00:00	HASTA 2017/12/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	8000247028	ZNL040	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30275741K	9F9ALFTK0CN00251	206.221	291.882	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	8000247028	ZNL042	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30285047K	9F9ALFTK0CN00252	206.221	291.871	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	8000247028	ZNL043	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30285091K	9F9ALFTK0CN00252	206.221	291.871	
BERNAL RAMIREZ JOSE JESUS	16689830	SJT043	NON PLUS U	BUSETA	2.007	BD30122372Y	CKDABFTL07N00237	271.838	289.978	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	8000247028	ZNL044	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30284679K	9F9ALFTK0CN00253	206.221	291.871	
ALICIA MINOTA ALBARRACIN	66987766	YAQ046	CHEVROLET	MICROBUS	2.003	891012	9GCNKR55E3B92670	206.221	291.871	
JAMAUCA ROJAS MICHAEL ARLEY	1114830748	ZNL047	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30284482K	9F9ALFTK0CN00253	206.221	291.871	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	8000247028	ZNL048	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30282650K	9F9ALFTK0CN00254	206.221	291.871	
JESUS ESTEBAN SILVA TORO	94273957	VKI049	CHEVROLET	TAXI	2.006	7P0003264	9GASC19N76B02079	102.857	106.922	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	8000247028	ZNL049	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30284719K	9F9ALFTK0CN00253	206.221	291.871	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A	8000247028	ZNL050	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30282646K	9F9ALFTK0CN00253	206.221	291.871	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.	800024702	ZNL052	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30287774K	9F9ALFTK0CN00254	206.221	291.871	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.	800024702	ZNL053	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30288210K	9F9ALFTK0CN00254	206.221	291.871	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.	800024702	ZNL054	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30287796K	9F9ALFTK0CN00254	206.221	291.871	
MARIA LIRVI MADRID CANTERO Y	45489240	TJV055	CHEVROLET	BUS	2.013	4HK1951893	9GCNPR754DB0002	271.838	289.978	
MARTINEZ PRADO WILLIAM	16860649	ZNL055	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30287808K	9F9ALFTK0CN00255	206.221	291.871	
LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.	800024702	ZNL056	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30288161K	9F9ALFTK0CN00255	206.221	291.871	
CALERO LOPEZ MARIA DEL	66654526	ZNL058	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30288225K	9F9ALFTK0CN00254	206.221	291.871	
LOPEZ CALERO CARMENZA	29475820	ZNL059	NON PLUS	MICROBUS	2.013	ZD30288230K	9F9ALFTK0CN00254	206.221	291.871	
IDROBO ANA LUZ	20951922	VCM061	CHEVROLET	BUSETA	2.007	383751	9GCNPR7107B00943	271.838	289.978	
MARIN DE CARDONA LIBIA ESTHER	29173201	SMA063	NON PLUS U	BUSETA	2.002	BD30A020653Y	CKDKE05582C00170	271.838	289.978	
MELITON AGUIRRE OROZCO	2631861	VBX071	DAEWOO	TAXI	2.001	G15MF795491B	KLATF19Y11BZ6150	102.857	106.922	
ARANGO CARDONA HEBERT	16704444	WHV080	RENAULT	MICROBUS	2.015	M9T678C016933	93YMAF4CEFJ67122	206.221	291.871	
NOLBERTO ALVEIRO GIL RESTREPO	15529005	KUM083	CHEVROLET	MICROBUS	2.008	8B004811CM	9GCNKR5588B00481	206.221	291.871	
CUASQUER REVELO JAIME	16697422	TJX094	HYUNDAI	MICROBUS	2.013	D4DDC522363	KMJHG17PPDDC057	206.221	291.871	
GIRALDO ACEVEDO ADOLFO LEON	16226835	YAQ104	CHEVROLET	MICROBUS	2.003	920213	9GCNKR55E3B92901	206.221	291.871	
ROSERO MONTERO JUAN CARLOS	16840865	ZDA106	CHEVROLET	MICROBUS	2.003	879264	9GCNKR55E3B92360	206.221	291.871	
GONZALEZ ROMAN LUZ DARY	31188407	SKR106	NISSAN	BUSETA	2.003	BD30045329Y	CKDABFTL02D10017	271.838	289.978	
BURBANO ARCINIEGAS FANNY	31858843	KUM108	CHEVROLET	MICROBUS	2.008	504274	9GCNKR5518B00481	206.221	291.871	
GONZALEZ ROMAN LUZ DARY	31188407	ZDA111	NON PLUS	MICROBUS	2.003	BD30042838Y	CKDABFTL03N00020	206.221	291.871	
SIERRA MARIO	1286651	SKR112	NISSAN	BUSETA	2.003	BD30040128Y	CKDABFTL02D10013	271.838	289.978	
RODRIGUEZ DE ANGULO CONSUELO	24574766	ZDA118	CHEVROLET	MICROBUS	2.003	894324	9GCNKR55E3B92741	206.221	291.871	
MUÑOZ POSADA JOSE RODRIGO	5928217	SAV127	MERCEDES	MICROBUS	2.005	61198170020903	8AC9046635A921718	206.221	291.871	
CAICEDO DIAZ LUZ MARINA	42054206	ZDA134	NISSAN	MICROBUS	2.002	BD30032732Y	EENT1CABDCA6117	206.221	291.871	
LAGUNA DELGADO JOSE RUBIEL	16435115	WHM137	MITSUBISHI	MICROBUS	2.006	4D34K56919	FE639CA44504	206.221	291.871	
JAIME GARCIA MILLAN	6380486	KUL147	CHEVROLET	BUSETA	2.007	376893	96CNPR7117B00929	271.838	289.978	
BERMUDEZ ARBOLEDA DANIEL	6558121	TXA147	IVECO	MICROBUS	2.004	81404337343946	93ZC4980148314884	206.221	291.871	
TORRES DE ORTIZ MARIA ROSELLY	24328974	COM149	NISSAN	MICROBUS	2.007	BD30113413Y	CKDABFTL07D10089	206.221	291.871	
MOSQUERA TROCHEZ DELIA	34537221	TBY153	IVECO	MICROBUS	2.008	1023619	93ZC3570188330275	206.221	291.871	
BETANCOUR PEREZ FABIO LEON	70108697	ZDA161	MITSUBISHI	MICROBUS	2.004	4D34JS3972	FE639CA40695	206.221	291.871	
BURGOS DAZA MILTON HERNEY	6199982	SVB170	NON PLUS	BUSETA	2.004	BD30070374Y	CKDABFTL04N00106	271.838	289.978	
ISIDRO DE LA CRUZ BETANCOURT	16478922	YAR171	HYUNDAI	CAMIONETA	2.006	D4BH6241186	KMJWWH7HP6U722	160.536	139.609	
NELSON ALEJANDRO PATIÑO BAEZ	12981926	VQA186	MERCEDES	MICROBUS	2.002	61198370002231	BAC9036722A902368	206.221	291.871	
CARLOS M. ECHAVARRIA	71643339	VQA187	MERCEDES	MICROBUS	2.002	61198370002246	8AC9036722A902358	206.221	291.871	
FAJARDO VALENCIA FERNANDO	6218932	YAQ199	CHEVROLET	MICROBUS	2.004	979108	9GCNKR55E4B42170	206.221	291.871	
ASTRID LORENA GIL SUAREZ	1114058256	VIZ200	MAZDA	TAXI	2.000	B3751804	9FCBT42B0Y000165	102.857	106.922	
BURGOS DAZA MILTON HERNER	6199982	SJS201	NON PLUS	BUSETA	2.003	BD30059054Y	CKDABFTL03N00061	271.838	289.978	
PADILLA ANDRADE JAMES	14970263	VCK203	CHEVROLET	BUSETA	2.006	318887	9GCNPR7156B00776	271.838	289.978	
GARCIA OCAMPO OLMEDO	14943421	WHV204	CHEVROLET	MICROBUS	2.016	1Z3235	9GCNMR855GB0178	206.221	291.871	
MOSQUERA TROCHEZ DELIA	34537221	YAR212	HYUNDAI	MICROBUS	2.008	D4BH7421195	KMJWWH7HP8U805	206.221	291.871	
LEASING BOLIVAR S.A	8000042830	VQB213	IVECO	MICROBUS	2.012	11C1662	LNVU1CA35BV30209	206.221	291.871	
LEASING BOLIVAR S.A	8000042830	VQB214	IVECO	MICROBUS	2.012	10M1003	LNVU1CA30BV10282	206.221	291.871	

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706535289					

TOMADOR LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

TOMADOR

ASEGURADO LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

ASEGURADO

MONEDA	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2016/12/28	DESDE 2017/01/01	HORAS 00:00	HASTA 2017/12/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
LEASING BOLIVAR S.A	8000042830	VQB215	IVECO	MICROBUS	2.012	11C1940	LNVU1CA37BV30211	206.221	291.871	
DULCE IBARRA YEZIDT LINO	4618058	VQB216	IVECO	MICROBUS	2.012	11C1660	LNVU1CA37BV30207	206.221	291.871	
LEASING BOLIVAR S.A	8000042830	VQB217	IVECO	MICROBUS	2.012	11C1676	LNVU1CA35BV30207	206.221	291.871	
RONCANCIO FAJARDO JAIME Y	16625449	KUL220	NISSAN	MICROBUS	2.007	BD30123777Y	CKDABFTL07D10098	206.221	291.871	
SOTO SALDAÑA MARIA CARMIÑA	31529218	VKK220	NON PLUS	BUSETA	2.005	BD30079282Y	CKDABFTL05N00125	271.838	289.978	
VALENCIA ZAMORA DORIS	34051743	SYU224	NISSAN	MICROBUS	2.006	BD30093060Y	CKDABFTL06D10079	206.221	291.871	
CASTRO SAAVEDRA EDWAR EMIRO	14677116	VQA225	CHEVROLET	MICROBUS	2.003	834991	9GCNKR55E3B92510	206.221	291.871	
CADENACARVAJALJOSEALDEMAR	16744104	YAQ232	CHEVROLET	MICROBUS	2.004	101956	9GCNKR55E4B12410	206.221	291.871	
LOZADA GRAJALES ROSANA MILEDY	34607659	YAQ234	CHEVROLET	MICROBUS	2.004	111905	9GCNKR55E4B12500	206.221	291.871	
JOSE HERNAN VELASCO	6403174	KUL236	CHEVROLET	BUSETA	2.006	250617	9GCNPR71X6B00734	271.838	289.978	
HENAO BELTRAN ANDRES	14624634	ZNK251	CHEVROLET	MICROBUS	1.999	565025	9GCNKR55EXB5094	206.221	291.871	
LOPEZ CARDOZO FANNY	38257157	TJX255	RENAULT	MICROBUS	2.014	M9TC678C00884	93YMAF4CEEJ93093	206.221	291.871	
MARIA DIVA LOZANO VARGAS	31206169	KUK257	VOLKSWAGEN	BUSETA	2.003	AUH089520	WV1ZZZ2DZ3H00659	271.838	289.978	
ANGEL PRIMOGENITO CORDOBA	94255380	KUM258	HYUNDAI	CAMIONETA	2.008	D4H7420983	KMJWWH7HP8U805	160.536	139.609	
GOMEZ TORO FRANCISCO JAVIER	71708545	SMA265	NISSAN	BUSETA	2.004	BD30059100Y	CKDABFTL04D10037	271.838	289.978	
QUINTERO DIAZ STEFANIA	20280826	VQA265	CHEVROLET	MICROBUS	2.003	917436	9GCNKR55E3B92851	206.221	291.871	
MAYORGA PINZON ALCIDES	17095185	VQA266	CHEVROLET	MICROBUS	2.003	917438	9GCNKR55E3B92851	206.221	291.871	
CASTAÑO OSPINA GONZALO	9695226	SSQ267	CHEVROLET	MICROBUS	2.012	125962	9GCNMR857CB0387	206.221	291.871	
ARANA HOYOS JOSE DUMAR	6459910	KUK275	NISSAN	MICROBUS	2.004	BD30059886Y	CKDABFTL04D10037	206.221	291.871	
LOZADA GRAJALES ROSANA MILEDY	34607659	KUM276	NON PLUS	BUSETA	2.008	BD30123936Y	CKDABFTL08N00270	271.849	289.978	
VARGAS ORTIZ NURY	38601175	KUK276	CHEVROLET	MICROBUS	2.005	144469	9GCNKR5585B00262	206.221	291.871	
RAMIREZ GIRALDO JHON JAIRO	10125203	ZDA277	NISSAN	BUSETA	2.007	BD30114402Y	CKDABFTL07N00213	271.838	289.978	
ARIAS MEJIA CARLOS ALBERTO	16545897	ZNK278	NON PLUS	MICROBUS	2.000	BD30DLZ10935	CKDKE0558YCO	206.221	291.871	
OLAYA LUGO LUIS ALBERTO	4942340	WHL280	IVECO	MICROBUS	2.005	B1404337343967	93ZC4980158315776	206.221	291.871	
RIAÑO GUERRERO JOSE VICENTE	14442677	ZNK290	NON PLUS	MICROBUS	2.000	BD30DL16985E	CKDKE0558YC00097	206.221	291.871	
ROBINSON ALBERTO BUENO	94505188	SDW291	HYUNDAI	CAMIONETA	2.008	D4BH7443193	KMJWWH7HP8U820	160.536	139.609	
PROYECTA	8301381945	THL295	IVECO	MICROBUS	2.008	1022779	93ZC4930188330147	206.221	291.871	
ZARATE MONTOYA ANGELA	1115077507	TMI304	HYUNDAI	TAXI	2.004	G4EB4481685	KMHCG51GP4U2278	102.857	106.922	
BEDOYA RIVERA HECTOR DANILO	16401079	VBM313	CHEVROLET	MICROBUS	2.000	4JJ13ND38829	5P9416320AR	206.221	291.871	
MUÑOZ ZUÑIGA NEILA	26566947	KUK317	CHEVROLET	MICROBUS	2.005	KUK317	9GCNKR5575B00322	206.221	291.871	
JOSE DIOMEDES PINTO YANDU	87275109	KUL326	CHEVROLET	BUSETA	2.007	370453	9GCNPR7177B00900	271.838	289.978	
LILIANA OSPINA QUICENO	29784815	WNG327	MAZDA	TAXI	2.000	B3663469	9FCBT42BOY000144	102.857	106.922	
LUZ ELENA TORO LOPEZ	66718098	WNG346	MAZDA	TAXI	2.000	B3664294	9FCBT42BOY000145	102.857	106.922	
HERNANDEZ MARTINEZ JAIRO	16271026	VQA352	IVECO	BUSETA	2.004	3808260	93ZC4980148312165	271.838	289.978	
PINEDA VARGAS JAVIER	79404467	TKK362	NISSAN	MICROBUS	2.003	BD30042509YAR	CKDABFTL02D10021	206.221	291.871	
FINANCIERA ANDINA S.A.	960851894	SIT364	NISSAN	CAMIONETA	2.008	ZD30018624	JN1MGE25Z0713845	160.536	139.609	
RAMON NONATO ISAZA SIERRA	8397419	SQF366	RENAULT	TAXI	2.012	F710Q124289	9FBLSRADBDM0522	102.857	106.922	
MARIA MERIDE BEDOYA DE VERA	29303962	VIZ380	DAEWOO	TAXI	2.001	G15MF813811B	KLATF19Y11B27440	102.857	106.922	
MENDEZ VARGAS LUIS HERNEY	16989661	TKK380	NISSAN	MICROBUS	2.003	BD30044157Y	CKDABFTL03D10026	206.221	291.871	
LUZ MARINA VILLAFAÑE	66701866	VIZ384	DAEWOO	TAXI	2.001	G15MF812899B	KLATF19Y11B27166	102.857	106.922	
BERNAL CIFUENTES RAFAEL	19124329	YAQ387	NISSAN	MICROBUS	2.005	BD30081383Y	CKDABFTL05D10057	206.221	291.871	
RAFAEL ELIECER BERNAL	19124329	YAQ389	NISSAN	MICROBUS	2.005	ED100	CKDABFTL05D10054	206.221	291.871	
MARTINEZ MUÑOZ FABIAN ELIAS	94482525	YAQ390	NISSAN	MICROBUS	2.005	BD3007606Y	CKDABFTL05D10051	206.221	291.871	
BERMUDEZ DANIEL ALEJANDRINO	6558121	YAQ391	NISSAN	MICROBUS	2.005	BD30079459Y	CKDABFTL05D10055	206.221	291.871	
IVAN SALGADO BURGOS	14890434	YAQ392	NISSAN	MICROBUS	2.004	BD30058111Y	CKDABFTL05D10034	206.221	291.871	
MUÑOZ OSPINA EDYS	28773336	TKK395	NISSAN	MICROBUS	2.004	BD30065452Y	CKDABFTL04N00082	206.221	291.871	
ROJAS VICTOR JULIO	93391911	ZDA413	DAIHATSU	MICROBUS	2.008	1619915R	9FPV126B082000848	206.221	291.871	
ZAMUDIO REINA ISABEL	31537305	THY420	VOLKSWAGEN	MICROBUS	2.012	C6030373CM	WV1ZZZ2EZC603037	206.221	291.871	
LEASING BOLIVAR S.A.C.F.	9600672037	SPL435	IVECO	MICROBUS	2.012	11C1664	LNVU1CA3XBV30188	206.221	291.871	
ESCOBAR PALACIOS CARLOS MARIO	94266855	SJS438	IVECO	MICROBUS	2.004	81404337343941	93ZC4980148314874	206.221	291.871	
LEASINGCORFICOLOMBIANAS.A	8000247029	SPL441	NON PLUS	MICROBUS	2.012	ZD30282644K	9F9ALFTK0CN00252	206.221	291.871	
DIOMEDES SAPUYES SAMBONY	12234719	VCK445	NON PLUS U	BUSETA	2.007	BD30115952Y	CKDABFTL07N00222	271.838	289.978	

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706535289					

TOMADOR LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310
TOMADOR

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

ASEGURADO LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310
ASEGURADO

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

MONEDA	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2016/12/28	DESDE 2017/01/01	HORAS 00:00	HASTA 2017/12/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL
COP							

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
MORA GUATAME NOHEMY	29119091	SVF448	NISSAN	MICROBUS	2.007	BD30120823Y	CKDABFTL07D10096	206.221	291.871	
MUÑOZ OSPINA ALBEIRO	5928432	SVF449	NISSAN	BUSETA	2.007	BD30120835Y	CKDABFTL07D10096	271.838	289.978	
LEASING BOLIVAR S.A CF	860067203	SPK459	NON PLUS	MICROBUS	2.011	ZD30190694K	9F9ALFK0BN002386	206.221	291.871	
NILZA YENY PANTOJA PASICHANA	27285509	VMB463	NON PLUS	MICROBUS	2.004	BD30065945Y	CKDABFTL04N00088	206.221	291.871	
MILTON ALVARO FIGUEROA ORTEGA	16367868	VIZ470	DAEWOO	TAXI	2.001	G15MF805596B	KLATF19Y11B26687	102.857	106.922	
SANCLEMENTE TORRES FRANCIA	29543884	VCD471	NISSAN	MICROBUS	2.003	BD30042648Y	CKDABFTL03D10022	206.221	291.871	
CARLOS ANDRES VARGAS ALFONSO	79895824	ZNK485	KIA	CAMIONETA	2.003	J3376464	KNAUP75123642356	160.536	139.609	
CANIZALEZ JOSE IGNACIO	6536571	VMB489	CHEVROLET	MICROBUS	2.005	99274	9GCNKR7195B00472	206.221	291.871	
ALFREDO CALERO TASCON	2631286	VKH500	CHEVROLET	TAXI	2.004	7P0001235	9GASC19N14B00000	102.857	106.922	
VIDAL BOLAÑOS ALVARO	16769573	KUK501	MERCEDES	MICROBUS	2.005	61198170025200	8AC9046635A925255	206.221	291.871	
DONOSO MEJIA CARLOS ARTURO	6342253	VCI504	AGRALE	BUSETA	2.005	4119994	9CNC03CPX5B00158	271.838	289.978	
GALLEGO BUITRAGO YOLANDA	31416059	VMB513	NON PLUS	MICROBUS	2.006	BD30105220Y	CKDABFTL06N00187	206.221	291.871	
DULCE IBARRA YEZIDT LINO	4618058	VMB520	NON PLUS	MICROBUS	2.006	BD30106896Y	CKDABFTL06N00195	206.221	291.871	
BRAVO ORDOÑEZ IRMA	69021303	ZNK534	MERCEDES	MICROBUS	2.004	61104507004128	8AC9046634A913409	206.221	291.871	
SANDRA PATRICIA NIETO CORREA	38876135	VIZ542	DAEWOO	TAXI	2.002	A15SMS383153B	KLATF69YE2B66976	102.857	106.922	
CENON DAZA ARBOLEDA	14899318	ZNK544	NISSAN	MICROBUS	2.004	BD30075813Y	CKDABFTL04D10049	206.221	291.871	
ERNESTO SANTA GUTIERREZ	6429151	UFG549	DAEWOO	TAXI	2.000	G15MF7934038	KLATF19Y1YB25914	102.857	106.922	
FABIO FLOREZ FRANCO	6113627	VIZ566	DAEWOO	TAXI	2.002	A15SMS387117B	KLATF69YE2B67615	102.857	106.922	
HENAO LABRADA JAVIER	16653400	VBX567	CHEVROLET	MICROBUS	2.001	725588	9GCNKR55E1B47380	206.221	291.871	
SANDRA JANETH CARDONA LOPEZ	41919999	VIZ570	DAEWOO	TAXI	2.002	A15SM3388188B	KLATF69YE2B67932	102.857	106.922	
PERSIDES HILADELFO PRECIADO	12912369	TMO575	CHEVROLET	MICROBUS	2.006	262053	9GCNKR5576B00408	206.221	291.871	
LUZ ELENA TORO LOPEZ	66718098	VKH578	CHEVROLET	TAXI	2.005	7P0002015	9GASC19N05B01680	102.857	106.922	
LLANOS RAMIREZ JOHN ALBERTO	70783334	VOV579	CHEVROLET	MICROBUS	2.002	799698	9GCNKR55E2B56981	206.221	291.871	
ESCOBAR ZAPATA EDUARDO	16834040	WZH580	IVECO	MICROBUS	2.008	00001021443	93ZC3570188330046	206.221	291.871	
ALIRIO ANTONIO HERNANDEZ	4450185	ZNK580	CHEVROLET	MICROBUS	2.006	247849	9GCNKR5596B00380	206.221	291.871	
HAROLD ANDRES TORO MELO	16938767	YAQ582	CHEVROLET	MICROBUS	2.005	152316	9GCNPR7115B00603	206.221	291.871	
ANDRES CAMILO HOYOS GIRALDO	1112774754	KUK586	CHEVROLET	MICROBUS	2.006	256905	9GCNKR5576B00399	206.221	291.871	
SERNA POSADA LUZ DARY	31991592	VMB587	NISSAN	MICROBUS	2.007	BD30122700Y	CKDABFTL07D10100	206.221	291.871	
JESUS ESTEBAN SILVA TORO	94273957	SQF594	BAIC	CAMIONETA	2.015	D12D04288	LNBMDVAA8FU9000	160.536	139.609	
VALDES NOGALES RAMON ANTONIO	92502845	SPL594	IVECO	MICROBUS	2.008	1023156	93ZC3570188330199	206.221	291.871	
WILLIAM BARONA ASTAIZA	14897670	KUM597	CHEVROLET	MICROBUS	2.008	506022	9GCNKR5598B00485	206.221	291.871	
EULICE SANCHEZ SILVA	1115791627	ZNK598	HYUNDAI	CAMIONETA	2.006	D4BH5203707	KMJWWH7HP6U703	160.536	139.609	
MOSQUERA RAMIREZ NORALBA	29502900	KUK598	NON PLUS	BUSETA	2.006	BD30109518Y	CKDABFTL06N00200	271.838	289.978	
HENAO JOSE DORLINCE	19193972	ZNK601	NISSAN	MICROBUS	2.006	D300098432Y	CKDABFTL06D10083	206.221	291.871	
MORA RUIZ NELSY	69023607	ZNK602	NISSAN	BUSETA	2.006	BD30097792Y	CKDABFTL06D10081	271.838	289.978	
CORTES ZAPATA GLORIA	25202708	ZNK604	NISSAN	MICROBUS	2.006	BD30099158Y	CKDABFT06D100842	271.838	289.978	
JORGE ELIECE RGONZALEZ GARZON	6445533	VCX608	RENAULT	TAXI	2.012	F710Q106048	9FBLSRADBCM0489	102.857	106.922	
HERNANDEZ GIRALDO ALIRIO	4450185	VCD608	CHEVROLET	MICROBUS	2.004	940502	9GCNKR55E4B41871	206.221	291.871	
MUÑOZ OSPINA ALBEIRO	5928432	ZAP609	CHEVROLET	MICROBUS	2.007	399927	9GCNKR5567B00445	206.221	291.871	
VIDAL ACOSTA FLORINDA	66862253	ZNK610	NISSAN	MICROBUS	2.006	BD30097160Y	CKDABFTL06D10082	206.221	291.871	
CUASQUER QUINTANCHALA JOSE	5265084	ZNK611	NISSAN	MICROBUS	2.006	BD30098259Y	CKDABFTL06D10082	271.838	289.978	
MARYURI VALENCIA OROZCO	1114060816	VOV612	DAEWOO	TAXI	2.002	A15SMS414181B	KLATF69YE2B72598	102.857	106.922	
MUÑOZ OSPINA ALBEIRO	5928432	ZNK614	NISSAN	MICROBUS	2.006	BD30100356Y	CKDABFTL06D10085	206.221	291.871	
JULIA ROSA CORREA FORONDA	29909581	ZNK627	HYUNDAI	CAMIONETA	2.006	D4BH5208067	KWJWWH7HP6U706	160.536	139.609	
MARIA MARGARITA ESCOBAR DE	29755776	VIZ628	DAEWOO	TAXI	2.002	A15SMS396218B	KLATF69YE2B69680	102.857	106.922	
ASTUDILLO SANDOVAL MADGA	25545706	TKK636	MITSUBISHI	MICROBUS	2.006	4D34K48027	FE639CA44145	206.221	291.871	
YEZIDT LINO DULCE IBARRA	4618058	TMO636	CHEVROLET	MICROBUS	2.007	399867	9GCNKR5537B00444	206.221	291.871	
CARMENZA OVALLE AGUIRRE	29784665	VNB643	DAEWOO	TAXI	2.002	A15SMS387609B	KLATF69YE2B67742	102.857	106.922	
INVERSIONES PIMIENTA Y CUJAR	9001556031	SSH651	MERCEDES	BUS	2.009	61196170013928	8AC9048834A914850	271.838	289.978	
FLOREZ FLEITAS FRUCTUOSO	14879998	VMT660	NON PLUS	MICROBUS	2.004	BD30066655Y	CKDABFTL04N00088	206.221	291.871	
ERMINSON DIAZ GONZALEZ	94280394	ZNK663	HYUNDAI	CAMIONETA	2.006	D4BH5207602	KMJWWH7HP6U706	160.536	139.609	
HELBERTH CALERO TASCON	2631981	VKH664	CHEVROLET	TAXI	2.005	7P0002618	9GASC19N65B01791	102.857	106.922	

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706535289					

TOMADOR LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

TOMADOR

ASEGURADO LINEAS DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29
CIUDAD CALI

ASEGURADO

MONEDA	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2016/12/28	DESDE 2017/01/01	HORAS 00:00	HASTA 2017/12/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL
COP							

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
MARIA ISABEL VARON VELA	66842411	KUM667	CHEVROLET	MICROBUS	2.008	531533	9GCNKR5548B00499	206.221	291.871	
SANCHEZ SILVA GUSTAVO ADOLFO	16890657	WDK673	IVECO	MICROBUS	2.012	11C1548	LNVU1CA32CV51072	206.221	291.871	
GUERRERO CONTRERAS OLGA	31273810	TJX674	KIA	CAMIONETA	2.015	J3E000102	KNAMG811AF659212	160.536	139.609	
SOTO RESTREPO L UZ MERY	34044738	SJU674	FOTON	MICROBUS	2.011	A22590	LVCB1DDAXBB0352	206.221	291.871	
UBERLEY PARRA MOLANO	96330523	ZNK676	HYUNDAI	CAMIONETA	2.007	D4BH6257442	KMJWWH7HP7U729	160.536	139.609	
MEDINA ORTIZ JHON EDWIN	17690730	VMT683	CHEVROLET	MICROBUS	2.004	118807	9GCNKR5504B00009	206.221	291.882	
MUÑOZ OSPINA ALBEIRO	5928432	ZNK687	NISSAN	MICROBUS	2.007	BD30118942Y	CKDABFTL07D10093	206.221	291.871	
BERNAL TORRES LEONEL	16634376	TMP693	RENAULT	MICROBUS	2.015	M9TC678C01459	93YMAF4CEFJ50381	206.221	291.871	
CLAUDIA MILENA ALVAREZ VARGAS	29786458	VIZ700	MAZDA	TAXI	2.002	B3824152	9FCBT42B020002745	102.857	106.922	
FERNANDEZ AGREDO BEBSA ENA	25394563	VMT703	MERCEDES	MICROBUS	2.004	61198170013177	8AC904663A914696	206.221	291.871	
GERARDO ALBERTO NARVAEZ PEÑA	14881217	VOV706	HYUNDAI	CAMIONETA	2.006	D4BH5097138	KMJWWH7HP6U666	160.536	139.609	
TORRES BETANCOURTH EDWARD H.	1116433879	WTL709	NON PLUS U	BUSETA	2.003	BD30060000Y	CKDABFTL03N00061	271.838	289.978	
VALENCIA CRUZ DEYSI	25480231	TMO721	HYUNDAI	CAMIONETA	2.008	D4BH7444921	KMJWWH7HP8U821	160.536	139.609	
EFRAIN BLANDON ZAMORA	94355517	VOV722	HYUNDAI	TAXI	2.006	G4EA5827812	KMHCG41FP6U6741	102.857	106.922	
HURTADO HURTADO CRISTOBAL	94439247	WHU723	JAC	CAMIONETA	2.015	E4020886	LJ16AA3C7F7000561	160.536	139.609	
HURTADO HURTADO FRANCISCO	4783307	WHU724	JAC	CAMIONETA	2.015	E4020888	LJ16AA3C2F7000550	160.536	139.609	
UNEVISION S.A.S	9005369871	WHU725	JAC	CAMIONETA	2.015	E4029956	LJ16AA3C6F7000602	160.536	139.609	
UNEVISION S.A.S	9005369871	WHU726	JAC	CAMIONETA	2.015	E4029957	LJ16AA3C8F7000603	160.536	139.609	
PARRA BETANCOURT MARIA ELENA	31989332	ZNK735	NISSAN	MICROBUS	2.007	BD30123679Y	CKDABFTL07D10100	206.221	291.871	
MOLINA HERMES	60816648	ZNK738	NISSAN	MICROBUS	2.007	BD30122690Y	CKDABFTL07D10102	206.221	291.871	
HURTADO HURTADO JOSE ALBERTO	7628101	WHU746	JAC	CAMIONETA	2.015	E4029960	LJ16AA3C5F7000610	160.536	139.609	
HURTADO HURTADO FRANCISCO	4783307	WHU748	JAC	CAMIONETA	2.015	E4029955	LJ16AA3C7F7000608	160.536	139.609	
JORGE ELIECER GONZALEZ GARZON	6445533	VKH749	CHEVROLET	TAXI	2.005	7P0002781	9GASC19N85B01823	102.857	106.922	
NATALIA RESTREPO MENDOZA	1114061303	VKH750	CHEVROLET	TAXI	2.005	7P0002842	9GASC19N35B01826	102.857	106.922	
CUASQUER QUINTANCHALA JOSE	5265084	WHV756	HYUNDAI	MICROBUS	2.015	D4DDEJ580216	KMJHG17PPFC0653	206.221	291.871	
FLOREZ FLEITAS FRUCTUOSO	14879998	VNB772	NISSAN	MICROBUS	2.004	BD30064316Y	CKDABFTL04D10040	206.221	291.871	
LERMA LEON CESAR EDULFO	1130650877	XFA778	NISSAN	BUSETA	2.009	ZD30164808K	CKDALFTK09D10304	271.838	289.978	
ANA LUISA MARIN CARDONA	29804522	VOV779	HYUNDAI	CAMIONETA	2.008	D4BH7429365	KMJWWH7HP8U810	160.536	139.609	
JAMES RODRIGO Y ARPAZ BURGOS	16790908	YAQ786	NISSAN	BUSETA	2.004	DD30070430Y	CKDABFTL04D10045	271.838	289.978	
FLOREZ FLEITAS FRUCTUOSO	14879998	YAQ788	CHEVROLET	MICROBUS	2.006	259724	9GCNKR5596B00402	206.221	291.871	
CORTES TREJOS ANA MILENA	1115063059	SAP792	KIA	TAXI	2.003	S6D0343369	KNAFB22723522091	102.857	106.922	
CONRADO DE JESUS ECHEVERRY	4550878	VKH797	CHEVROLET	TAXI	2.005	7P0002876	9GASC19N55B0184	102.857	106.922	
HERRERA VERA ROSALBA	38949700	SPJ819	MERCEDES	MICROBUS	2.011	61198170107318	8AC904663BE030187	206.221	291.871	
IBARRA ESPINOSA WILLIAN	16478817	VCR822	HYUNDAI	CAMIONETA	2.008	D4BHDR11891	KMJWWH7HPBU805	160.536	139.609	
ISIDRO RAMOS	13009377	YAP834	NON PLUS	MICROBUS	2.002	BD30030385Y	CKDKE05582C00175	206.221	291.871	
CORAL QUENGUAN JOHANNA L.	66969551	SMA839	NISSAN	MICROBUS	2.007	BD30123759Y	CKDABFTL07D10099	206.221	291.871	
OCAMPO GARCIA CINDY TATIANA	1143941831	VBX849	CHEVROLET	MICROBUS	2.001	751271	9GCNKR55E1B47631	206.221	291.871	
LOIZA APOLINAR	6493477	VNB869	NISSAN	MICROBUS	2.006	BD30097578Y	CKDABFTL06D10080	206.221	291.871	
BLANCA OFELIA TORRES DE	31224946	VKH891	CHEVROLET	TAXI	2.005	7P0002927	9GASC19NX5B01849	102.857	106.922	
PINEDA PEÑA JOSE CAMILO	80148788	SYS892	NISSAN	BUSETA	2.004	BD30068827Y	CKDABFTL04N00098	271.838	289.978	
LERMA LEON CESAR EDULFO	1130650877	SOE897	CHEVROLET	BUSETA	2.006	194799	9GCNPR7136B00649	271.838	289.978	
PATIÑO URRESTI MAYRA	1144156619	VCA901	CHEVROLET	MICROBUS	2.002	799713	9GCNKR55E2B56980	206.221	291.871	
HERNANDES FERNANDEZ CECILIA	31525498	ZNK907	NISSAN	MICROBUS	2.009	ZD300821568W	CKDALFTK09D10313	206.221	291.871	
CASTRO DE POSSO CAROLINA	29221304	UFT913	MERCEDES	BUS	2.004	61198170013572	8AC9046634A914415	271.838	289.978	
RAMIREZ CARLOS ARTURO	16709671	ZNK916	NISSAN	MICROBUS	2.010	AD103152CM	CKDALFTK0AD10315	206.221	291.871	
CARLOS ARTURO ZAPATA MARTINES	10246424	VOV916	HYUNDAI	CAMIONETA	2.009	D4BH8092060	KMJWAH7HP9U1310	160.536	139.609	
CORTES ZAPATA GLORIA PATRICIA	25202708	ZNK917	NISSAN	MICROBUS	2.010	ZD30167574K	CKDALFTK0AD10315	206.221	291.871	
GRISALES EUMEL	94388447	XXA921	NISSAN	BUSETA	2.004	BD30061305Y	CKDABFTL04N00069	271.838	289.978	
NELSON ALEJANDRO PATIÑO BAEZ	12981926	VCU924	RENAULT	MICROBUS	2.011	G9UA754C25984	93YCDDUH6BJ68670	206.221	291.871	
RAMON MARIA TORO LOPEZ	7530346	VKH930	CHEVROLET	TAXI	2.005	7P0002870	9GASC19N85B01844	102.857	106.922	
WILLIAM BARONA ASTAIZA	14897670	KUL932	CHEVROLET	MICROBUS	2.008	504306	9GCNKR5508B00480	206.221	291.871	
WILLIAM BARONA ASTAIZA	14897670	KUL933	CHEVROLET	MICROBUS	2.008	504276	9GCNKR5508B00480	206.221	291.871	

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706535289					

TOMADOR LINEAS DEL VALLE S.A.S

IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310

TOMADOR

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29

CIUDAD CALI

ASEGURADO LINEAS DEL VALLE S.A.S

IDENTIFICACIÓN 900.638.515 - 5 TELÉFONO 6616310

ASEGURADO

DIRECCION 76001, , CALLE 30 2 A - 29

CIUDAD CALI

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2016/12/28	DESDE 2017/01/01	HORAS 00:00	HASTA 2017/12/31	HORAS 24:00	365	INTERMUNICIPAL

DATOS PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		DATOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO						VALOR PRIMAS		
NOMBRE	CÉDULA	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	RCC	RCE	AP
SANCHEZ VARGAS EGIDIO DE JESUS	3562807	VLG933	HYUNDAI	TAXI	2.005	G4EB5713861	KMHCG41GP5U6255	102.857	106.922	
CASTRO BENAVIDES MANUEL DE	98338206	KUL934	MITSUBISHI	MICROBUS	2.007	4D34L24265	FE639CA46100	206.221	291.871	
BUITRAGO IVAN ANDRES	94496636	VCH936	CHEVROLET	MICROBUS	2.005	234158	9GCNKKR5585B0035	206.221	291.871	
SANABRIA MARIELA	31897790	VLG964	HYUNDAI	CAMIONETA	2.006	D4BH5090906	KMJWWH7HP6U663	160.536	139.609	
SEÑAS BERNAL LUZ MARINA	33284950	STP965	CHEVROLET	BUSETA	2.013	4HK1034071	9GCNPR751DB0482	271.838	289.978	
GIL RESTREPO NOLBERTO ALVEIRO	15529005	SMA981	NISSAN	MICROBUS	2.007	BD30123967Y	CKDABFTL07D10102	206.221	291.871	
RICARDO ALBERTO NAVIA DIAZ	16662355	VCL984	CHEVROLET	BUSETA	2.007	417808	9GCNPR7157B00950	271.838	289.978	
CEBALLOS GLADIS	31915818	TZN995	RENAULT	MICROBUS	2.014	M9TC678C00873	93YMAF4CEEJ88392	206.221	291.871	

OBJETO DEL SEGURO

.

PROGRAMACION DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR PRIMA
2017/02/01	33.056.757
2017/03/01	33.056.757
2017/04/01	33.056.757

null

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

CONFIDENCIAL

ZLS Aseguradora de Colombia S.A:
NIT 860.002.534-0 - Fax: (57-1) 3190715/21/33/38/49
Cra. 7 N. 76-35 Pisos 7, 8 y 9; Bogotá D.C.; PBX: (57-1) 3190730
Líneas Nacionales: 018000 - 112460 / 122131; A.A.: 265063; www.zurich.com

CP

RESPONSABILIDAD CIVIL EXCESOS PASAJEROS

No. POLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LÍDER	No. ANEXO LÍDER	No. CERTIFICADO LÍDER
000706535233					

TOMADOR ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S.A.
IDENTIFICACIÓN 900.124.913 - 7 TELÉFONO 6616310
TOMADOR

DIRECCION 76892, , CALLE 30 2A-29
CIUDAD CALI

ASEGURADO ADMINISTRADORA INTEGRAL ADI S.A.
IDENTIFICACIÓN 900.124.913 - 7 TELÉFONO 6616310
ASEGURADO

DIRECCION 76892, , CALLE 30 2A-29
CIUDAD CALI

MONEDA COP	EXPEDICION	VIGENCIA-				No. DIAS	ESPECIALIDAD
TASA DE CAMBIO	1,00	2016/12/28	DESDE 2017/01/01	HORAS 00:00	HASTA 2017/12/31	HORAS 24:00	365	URBANO

AMPAROS		VALOR ASEGURADO		DEDUCIBLES		
				PORC. %	TIPO DE DEDUCIBLE	MÍNIMO
Responsabilidad Civil extra contractual	SI	$	0 COP	0,00		0,00
Responsabilidad civil contractual	SI	$	0 COP	0,00		0,00

FORMA DE PAGO	Cash

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHOS AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DEL PAGO		
PRIMA PESOS	84.300.559	$ 84.300.559
DESCUENTOS		$
IVA EN PESOS		$ 13.488.090
TASA RUNT		$ 0
VALOR TOTAL A PAGAR		$ 97.788.649
VALOR TOTAL A PAGAR EN PESOS		$ 97.788.649

INTERMEDIARIOS

CLAVE	NOMBRE	% PART
60001A97	AGENCIA DE SEGUROS BONANZA LTDA	100,00

OBJETO DEL SEGURO

LIMITE ASEGURADO: COL $ 500.000.000

CUALQUIER OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL.

SUBLIMITE DE $ 250.000.000 MILLONES POR EVENTO

CONDICIONES PARTICULARES

ESTA POLIZA AMPARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE GRUPO MONTEBELLO CONFORMADO POR:
TRANSPORTES MONTEBELLO
TRANSPORTADORA LOS YUMBEÑOS
TAX CENTRAL SA
PALMIRANA DE TRANSPORTES SA
TRANSGAVIOTA SAS
LINEAS DEL VALLE SAS

PROGRAMACION DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR PRIMA
2017/02/01	32.596.216
2017/03/01	32.596.216
2017/04/01	32.596.216

null

FIRMA
AUTORIZADA

FIRMA
TOMADOR

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No 7029 DEL 22 DE NOVIEBRE DE 1996) - AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CÓDIGO ICA 6601 - 6602

Señor
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E mail: j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA.	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN.	76001-3103-008-**2019-00044**-00
DEMANDANTE.	LORENA MOSQUERA MINA en nombre propio y en representación de sus menores hijos y otros
DEMANDADOS.	MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL y OTROS
LLAMADA EN GARANTÍA.	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. antes ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.
ASUNTO.	**CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.938.138 expedida en Bogotá D.C., acreditado con la tarjeta profesional de abogado número 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la Compañía **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, dentro del proceso de la referencia, procederé a contestar el llamamiento en garantía incoado por la señora ALICIA MINOTA ABARRACÍN, para que procesalmente se disponga lo pertinente.

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS "*HECHOS QUE DAN LUGAR AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA*"

Respecto a los hechos planteados por el apoderado de la señora ALICIA MINOTA ABARRACÍN en el llamamiento en garantía admitido por el Despacho, respetuosamente manifiesto lo siguiente:

AL HECHO *"Primero."*. Es parcialmente cierto. Explico: Es cierto que QBE SEGUROS S.A. ahora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., amparó con las pólizas de responsabilidad civil transporte de pasajeros números 000706535286 y 000706535289, el vehículo con placas YAQ-046; sin embargo, se aclara que quien figura como asegurado es la empresa LINEAS DEL VALLE S.A.S.

Es importante resaltar al Despacho que, mi representada únicamente indemnizará los daños causados a terceros, en aquellos casos en los que se acredite la responsabilidad del asegurado y la ocurrencia del siniestro.

AL HECHO *"Segundo."*. No es cierto como se encuentra redactado. La Administradora Integral ADI S.A., como tomador y asegurado de la póliza de responsabilidad civil excesos pasajeros número 000706535233, amparó el parque automotor del Grupo Montebello en el que hace parte LINEAS DEL VALLE SAS.

En el Condicionado General de la Póliza de Responsabilidad Civil para Transporte de Pasajeros[1] se indica que sólo las coberturas adicionales podrán ser reconocidas en exceso del valor asegurado, de modo que para acceder a la póliza complementaria número 000706535289 y póliza de excesos número 000706535233, se deben agotar en su totalidad i) el seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT y ii) la póliza básica número 000706535286, hasta su límite máximo asegurado.

Así las cosas, si en gracia de discusión, el demandante no logra demostrar los perjuicios en la cuantía máxima de la cobertura de la póliza básica, el Despacho deberá abstenerse de proferir condena respecto de las pólizas complementaria y de excesos o, incluso, si se logran demostrar los perjuicios, pero éstos no superan la cobertura de la póliza básica, la condena sólo podrá afectar la póliza mencionada, por estricto acuerdo contractual entre tomador, asegurado y aseguradora.

AL HECHO *"Tercero."*. Es cierto.

AL HECHO *"Cuarto."*. Es parcialmente cierto. Explico: Es cierto que la señora LORENA MOSQUERA MINA inició proceso de responsabilidad civil extracontractual solicitando la indemnización por los perjuicios causados en el accidente de tránsito ocurrido el 22 de marzo de 2017. Sin embargo, no le consta a mi representada que el accidente ocurrió por una infracción a las normas de circulación del vehículo con placas YAQ-046, considerando que son hechos ajenos a mi representada de los cuales no tiene conocimiento, aunado a que contiene una apreciación subjetiva del apoderado de la llamante en garantía, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO *"Quinto."*. No es un hecho, considerando que es una apreciación subjetiva del apoderado de la llamante en garantía; sin embargo, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Es importante resaltar al Despacho que, mi representada únicamente indemnizará los daños causados a terceros, en aquellos casos en los que se acredite la responsabilidad del asegurado y la ocurrencia del siniestro.

AL HECHO *"Sexto."*. No es un hecho lo relatado en este numeral, toda vez que corresponde a una apreciación subjetiva del apoderado de la parte demandante, aunado a que no tienen nada que ver los honorarios que eventualmente pudiera reconocer la Aseguradora a su asegurado, frente a la indemnización pretendida por los demandantes, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO *"Séptimo."*. No es un hecho lo relatado en este numeral, toda vez que corresponde a una apreciación subjetiva del apoderado de la parte demandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Es importante resaltar al Despacho que, mi representada únicamente indemnizará los daños causados a terceros, en aquellos casos en los que se acredite la responsabilidad del asegurado y la ocurrencia del siniestro.

Es de aclarar que, la responsabilidad de mi representada se encuentra supeditada a las condiciones del contrato de seguro que establece cuáles son las coberturas de la póliza, sus límites y exclusiones de amparo expresamente previstas en las condiciones generales y particulares de las pólizas de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros.

---

[1] Condicionado General de la Póliza de Responsabilidad Civil para Transporte de Pasajeros, numeral 19, *LÍMITES DE LA INDEMNIZACIÓN*. "En ningún caso la suma a cargo de QBE SEGUROS S.A. podrá ser superior al valor real del perjuicio sufrido por el reclamante. El seguro, por tanto, tiene un carácter estrictamente indemnizatorio.
La suma a cargo de QBE SEGUROS S.A. tampoco podrá ser superior al valor asegurado. Sólo las coberturas adicionales podrán ser reconocidas en exceso de este valor, cuando así lo señalen el contrato o la ley." (Subraya ajena al texto)

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS *"PRETENSIONES"* DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Debo indicar de manera respetuosa que me opongo a todas y cada una de las pretensiones del llamante en garantía, con fundamento en los argumentos expuestos en el presente documento.

No se observan pruebas idóneas que nos permitan inferir que legalmente está demostrada la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado.

Observando los hechos que dan objeto al presente proceso y el material probatorio que se ha recaudado, se observa que no existe prueba alguna que lleve a concluir que la causa eficiente de los perjuicios presuntamente sufridos por los demandantes se haya derivado de una acción u omisión de la llamante en garantía.

Como observará el Despacho, el accidente de tránsito se originó por la imprudencia del menor JUAN DAVID TORO MOSQUERA, quien omitió extremar las medidas de precaución, cuidado y diligencia al conducir su bicicleta por una vía exclusiva para el tránsito vehicular, no hacer uso de carril derecho, no transitar uno detrás del otro, aunado a que, dentro del Informe Policial de Accidentes de Tránsito, el agente de tránsito codificó al menor JUAN DAVID TORO MOSQUERA con la causal No. 096 que equivale a *"Sujetarse a otro vehículo",* acciones que contribuyeron en gran medida en la producción del accidente de tránsito.

En virtud de lo expuesto, no es posible configurar la existencia de responsabilidad de la llamante en garantía y el nacimiento de obligación alguna de mi representada.

Es de aclarar que, la responsabilidad de mi representada se encuentra supeditada a las condiciones del contrato de seguro que establece cuáles son las coberturas de la póliza, sus límites y exclusiones de amparo expresamente previstas en las condiciones generales de las pólizas de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros números 000706535286 y 000706535289.

Frente a los honorarios que pretende el apoderado del llamante en garantía sean pagados a su favor, considero importante indicar que esta es una pretensión que no se encuentra relacionada con el *petitum*, debiendo ser abordado en un escenario al de este proceso.

Es así como, debemos tener en cuenta la determinación del riesgo asegurado, la prueba de su realización, las exclusiones establecidas en la póliza, su vigencia, los valores asegurados, los límites de indemnización y, en general, lo que se establece en las condiciones generales y particulares de la póliza, sus modificaciones o adiciones y en las normas que regulan el contrato de seguro.

III. EXCEPCIONES DE FONDO O MÉRITO FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

3.1. AUSENCIA DE PRUEBA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO

Nuestro ordenamiento jurídico señala que el siniestro es la realización del riesgo asegurado[2]. Así las cosas, la cobertura o riesgo[3] asegurado, entendido como el peligro que amenaza la vida o patrimonio de las personas y que se pretende afectar en el presente asunto, es la de responsabilidad civil extracontractual, hecho que indefectiblemente entraña la existencia de una actuación realizada

[2] Código de Comercio, art. 1072 - "Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado".
[3] J. EFREN OSSA G., *"Tratado elemental de seguros"*, Medellín, Colombia, 1956, pág. 3.

por el asegurado con la que se haya ocasionado un daño a un tercero y en el que exista un nexo de causalidad que determine que su actuación incidió de manera directa, exclusiva y determinante en el perjuicio ocasionado.

Es claro que en el caso que nos ocupa, la parte demandante deberá probar la existencia de los elementos estructurantes de la responsabilidad civil[4], de los que pueda inferir una responsabilidad de nuestro asegurado[5], así como la de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida[6] de cara al contrato de seguro, requisitos[7] sin los cuales, mi representada no podría realizar erogación alguna.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se ha acreditado la responsabilidad de nuestro asegurado y la cuantía de los perjuicios que aduce haber sufrido la parte demandante, ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. no tiene obligación indemnizatoria en virtud de lo determinado en el contrato de seguro.

3.2. INEXISTENCIA DE COBERTURA POR RUPTURA DEL NEXO CAUSAL RELACIONADO CON EL RIESGO ASEGURADO - CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA

El hecho causante del daño que supuestamente ocasionó los perjuicios reclamados y que se relacionan con el accidente de tránsito ocurrido el 22 de marzo de 2017, el mismo entrañaría la causal de exclusión de responsabilidad por culpa exclusiva de la víctima, considerando que fue el mismo menor JUAN DAVID TORO MOSQUERA quien con su actuar imprudente originó el accidente en el que lamentablemente resultó lesionado.

En el caso particular se observa la vulneración de las normas de tránsito contenidas en los artículos 55[8] y 94[9] del Código Nacional de Tránsito y Transporte, considerando que el menor JUAN DAVID TORO MOSQUERA omitió extremar las medidas de precaución, cuidado y diligencia al conducir su bicicleta por una vía exclusiva para el tránsito vehicular, no hacer uso de carril derecho, no transitar uno detrás del otro, aunado a que, dentro del Informe Policial de Accidentes de Tránsito, el agente de tránsito codificó al menor JUAN DAVID TORO MOSQUERA con la causal No. 096 que equivale a *"Sujetarse a otro vehículo",* acciones que contribuyeron en gran medida en la producción del accidente de tránsito.

---

[4] CSJ SC 6 de abril de 2001, rad. 5502.

[5] Clausulado General de Póliza de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros – numeral 18. *PAGO DE LA INDEMNIZACION.* QBE SEGUROS S.A. reconocerá al beneficiario del seguro la indemnización que corresponda, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que se formalice la solicitud de indemnización acreditando la responsabilidad del asegurado y la cuantía del daño indemnizable…**"** (Subraya ajena al texto).

[6] Código de Comercio, art. 1077 - *CARGA DE LA PRUEBA*. "Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso…"

[7] Clausulado General de Póliza de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros – numeral 22. *PRUEBA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA.* "Corresponde al beneficiario del seguro aportar los documentos e información que acreditan la ocurrencia del siniestro y la cuantía del perjuicio cuya indemnización se pretende."

[8] Código Nacional de Tránsito, art. 55 - "*COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN*. **Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables**, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito." (Negrillas y subrayado ajeno al texto)

[9] Código Nacional de Tránsito, art. 94 - "*NORMAS GENERALES PARA BICICLETAS, TRICICLOS, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS.* Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.

Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.

No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.

No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. **Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.**

Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad…" (Negrilla y subrayado ajeno al texto)

Es de resaltar que el apoderado de la parte demandante confesó en el hecho numerado como primero de la demanda lo siguiente:

> *"…se desplazaban en bicicleta varios entre ellos CARLOS Y DANIEL LONDOÑO (también menores de edad) por la Calle 25 con Carrera 112 de esta Ciudad, en este sitio,* ***pararon atrás de un camión que iba delante de ellos por el carril izquierdo****, porque había un trancón de vehículos, quedaron atrás de dicho tracto camión de placas WLC 023, conducido por el Señor FERNEY GALVEZ TABORDA,* ***el menor JUAN DAVID, quedo en el medio de los otros dos ciclistas es decir, en la mitad del rodante*** *…"*

De igual manera, en la historia clínica de la entidad COSMITET LTDA, que se allegó al proceso por la parte demandante (Folio 12) se indicó:

> *"ANALISIS (JUSTIFICACION)*
> *INGRESO A UCI 2*
> *PACIENTE ADOLESCENTE (14 AÑOS) QUIEN PRESENTA HACE APROXIMADAMENTE 5 HORAS POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON INTERCAMBIO DE ALTA ENERGIA CINETICA,* ***SEGÚN INFORMACION DEL PACIENTE SE ENCONTRABA RODANDO EN SU BICILETA AFERRADO A UN CAMION Y DURANTE FRENAZO DEL MISMO FUE ARROLLADO POR BUSETA QUE VENIA ATRÁS…"*** (Negrilla fuera de texto)

Sobre la culpa exclusiva de la víctima, jurisprudencialmente se ha dicho que ésta puede influir en el alcance de la responsabilidad y conducir a la liberación completa del demandado, permitiéndole eximirse del deber de resarcimiento[10].

Como observará el Despacho, el accidente de tránsito se originó por la imprudencia del menor JUAN DAVID TORO MOSQUERA, quien se expuso imprudentemente al riesgo, razón por la cual, solicitamos respetuosamente declarar probada la presente excepción y exonerar de cualquier clase de responsabilidad a mi representada.

3.3. EXCLUSIÓN DE PAGO DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPLEMENTARIA NÚMERO 000706535289 Y DE EXCESOS NÚMERO 000706535233, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONTRATO DE SEGURO TRANSPORTE TERRESTRE PASAJEROS

Esta excepción guarda relación con las condiciones generales del contrato de seguros aplicable a la póliza de responsabilidad civil para transporte de pasajeros número 000706535286, que hace parte integral del contrato de seguros, son ley para las partes y depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Condicionado General de la Póliza de Responsabilidad Civil para Transporte de Pasajeros[11] establece que sólo las coberturas adicionales podrán ser reconocidas en exceso del valor asegurado, de modo que para acceder a la póliza complementaria número 000706535289 y póliza de excesos

---

[10] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 13 de agosto de 2015. Rad: 4700131030042006-00320-01. M.P. Fernando Giraldo Gutiérrez.

[11] Condicionado General de la Póliza de Responsabilidad Civil para Transporte de Pasajeros, numeral 19, *LÍMITES DE LA INDEMNIZACIÓN*. "En ningún caso la suma a cargo de QBE SEGUROS S.A. podrá ser superior al valor real del perjuicio sufrido por el reclamante. El seguro, por tanto, tiene un carácter estrictamente indemnizatorio.
La suma a cargo de QBE SEGUROS S.A. tampoco podrá ser superior al valor asegurado. Sólo las coberturas adicionales podrán ser reconocidas en exceso de este valor, cuando así lo señalen el contrato o la ley.**"** (Subrayado ajeno al texto)

número 000706535233, se deben agotar en su totalidad i) el seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT y ii) la póliza básica número 000706535286 hasta su límite máximo asegurado.

Así las cosas, si en gracia de discusión, el demandante no logre demostrar los perjuicios en la cuantía máxima de la cobertura de la póliza básica, el Despacho, respetuosamente, deberá abstenerse de proferir condena respecto de las pólizas complementaria y de excesos o, incluso, si se logran demostrar los perjuicios, pero éstos no superan la cobertura de la póliza básica, la condena sólo podrá afectar la póliza mencionada, por estricto acuerdo contractual entre tomador, asegurado y aseguradora.

3.4. DELIMITACIÓN DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EXTENSIÓN DE LA COBERTURA Y EXCLUSIONES ESPECIFICAS DE COBERTURA

De acuerdo con el principio de indemnización[12], los seguros de daños serán contratos de indemnización, jamás podrán ser fuente de enriquecimiento.

En el caso particular y de acuerdo con los hechos presentados en la demanda, se pretende afectar el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, esto quiere decir que la cobertura se circunscribe únicamente a los riesgos relacionados en el caso en que se logre probar la existencia de los elementos estructurantes de esta clase de responsabilidad civil y su cuantía.

Respecto al amparo mencionado, se resalta que el Condicionado General de la Póliza de Responsabilidad Civil para Transporte de Pasajeros, establece que la aseguradora indemnizará por las lesiones de personas no ocupantes del vehículo por los que el asegurado sea civilmente responsable[13]. Así mismo, se indica que la cobertura otorgada operará en exceso de las indemnizaciones correspondientes por concepto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito[14].

Respecto a los amparos que eventualmente se podrían afectar, se resalta que la carátula de la póliza y el Condicionado General que rige el contrato de seguro establecen sus límites, condiciones, exclusiones y, en general, los términos en los cuales fueron otorgados.

Por las razones expuestas, de manera respetuosa reitero que, en el hipotético e improbable caso de una condena, debe tenerse en cuenta cuáles son los amparos, las extensiones y las exclusiones a la cobertura establecidos en el contrato de seguro expedido por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

---

[12] Código de Comercio, art. 1088. *CARÁCTER INDEMNIZATORIO DEL SEGURO*. "Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero éste deberá ser objeto de un acuerdo expreso".

[13] Condicionado General de la Póliza de Responsabilidad Civil para Transporte de Pasajeros, numeral 8, Segunda Parte, *COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:* "QBE SEGUROS S.A. INDEMNIZARÁ AL TERCERO AFECTADO, LOS DAÑOS MATERIALES DE BIENES NO TRANSPORTADOS, Y LAS LESIONES O MUERTE DE PERSONAS NO OCUPANTES DEL VEHÍCULO, ORIGINADOS EN LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA CIVILMENTE RESPONSABLE. LA CONDUCCIÓN PUEDE TENER RELACIÓN O NO CON LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE…. (Subraya ajena al texto)

[14] Condicionado General de la Póliza de Responsabilidad Civil para Transporte de Pasajeros, numeral 11. *LIMITES DE LA INDEMNIZACIÓN:* "…El límite "Muerte o lesiones a una o varias personas" es el valor máximo por evento, destinado a indemnizar la muerte o lesiones de una o varias personas no ocupantes del vehículo transportador. En ningún caso la indemnización para una o varias víctimas y/o sus beneficiarios podrá exceder el monto indicado por evento en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará en exceso de las indemnizaciones a que haya lugar por concepto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito." (Subraya fuera de texto)

3.5. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA

Para que nazca para el Asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios que se derivan del incumplimiento total o parcial de un contrato de seguro debe existir un siniestro o realización del riesgo asegurado[15].

Una vez sea verificada la existencia del siniestro, y para efectos de determinar la responsabilidad del asegurador, éste no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada[16].

Respecto al monto de la indemnización en el seguro de daños, la jurisprudencia ha señalado que, en caso de presentarse un riesgo, no se puede reclamar del asegurador una suma mayor a la asegurada, así el daño haya sido superior, ni cifra que exceda del monto del daño, aunque el valor asegurado fuera mayor[17].

Dentro de las carátulas de las pólizas básica y complementaria de responsabilidad civil transporte de pasajeros números 000706535286 y 00706535289, así como en la de responsabilidad civil excesos, expedidas por mi representada, se establecen los límites de los valores asegurados relacionados con el amparo que se pretenden afectar, de manera que ese límite determina el valor máximo al que puede resultar condenada la Aseguradora en caso de que se pruebe la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Teniendo en cuenta lo anterior, resalto de manera respetuosa que en el hipotético e improbable caso de una condena debe tenerse en cuenta la naturaleza jurídica del Contrato de Seguro mencionado y que el mismo está concebido legalmente para asegurar el pago de la suma correspondiente al valor probado, y hasta el límite del valor asegurado.

3.6. COMPENSACIÓN DE CULPAS

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha señalado que cuando el coautor del daño comete una culpa evidente que concurre con la conducta igualmente culpable de la víctima, el juez debe graduar cuantitativamente la relación de causalidad entre las culpas cometidas de manera concurrente, y la cuantía del daño, a fin de reducir la indemnización mediante el juego de una proporción que al fin y al cabo se expresa de manera matemática y cuantitativa[18].

En el mismo sentido ha indicado que la concurrencia de causas viene impuesta por dos principios elementales de lógica jurídica que dominan esta materia, a saber, que cada quien debe soportar el daño en la medida en que ha contribuido a provocarlo, y que nadie debe cargar con la responsabilidad y el perjuicio ocasionado por otro[19].

De manera que, el Juez debe examinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se produce el daño, y, así, establecer el grado de responsabilidad que corresponda a cada uno de los actores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2357 del Código Civil[20].

En el caso particular, el menor JUAN DAVID TORO MOSQUERA contribuyó en gran medida el accidente de tránsito, originado por su imprudencia al no extremar las medidas de precaución, cuidado y diligencia al conducir su bicicleta por una vía exclusiva para el tránsito vehicular, no

[15] Código de Comercio, art. 1072 - "Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado".
[16] Código de Comercio, art. 1079 - "El asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada (…)"
[17] CSJ, Sentencia 5065 de julio 22 de 1999, M.P. Nicolás Bechara Simancas.
[18] CSJ, Sentencia del 25 de noviembre de 1999, Expediente 5173, M.P. Silvio Fernando Trejos.
[19] G. J. Tomos LX1, pág. 60, LXXV1I, pág. 699, y CLXXXVIII, pág. 186, Primer Semestre, entre otras.
[20] Código Civil, art. 2357 - *REDUCCION DE LA INDEMNIZACION.* "La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente."

hacer uso de carril derecho, no transitar uno detrás del otro e ir sujetado a otro vehículo, como quedó reportado en el Informe Policial de Accidentes de Tránsito.

Por las razones expuestas, solicitamos respetuosamente al Despacho declarar probada la presente excepción y en el hipotético caso de una condena a mi representada, se tenga en cuenta la graduación entre las culpas cometidas de manera concurrente y la cuantía del daño, con el fin de reducir el valor de indemnización que se ordene pagar.

3.7. LAS QUE RESULTEN PROBADAS EN EL PROCESO (GENÉRICA, ECUMÉNICA O INNOMINADA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código General del Proceso[21], comedidamente se solicita que en caso de que el Despacho halle probados hechos que constituyan alguna excepción, la reconozca oficiosamente.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE LA DEFENSA

LA RESPONSABILIDAD

Desde el punto de vista conceptual, se ha entendido por responsabilidad la situación por medio de la cual una persona se encuentra en la necesidad y en la obligación de asumir jurídicamente los efectos que ha producido un acto o un hecho, efectuado directamente por su comportamiento, o por la actividad de terceras personas que están bajo su cuidado o dependencia, o por la ocurrencia de alteraciones físicas ocasionadas por cosas, animadas o inanimadas o con ocasión de actividades que pueden catalogarse como de lógico riesgo.

De acuerdo con lo que el agente causante del daño tenga que asumir y de la causa que haya dado origen a la situación, se ha clasificado este fenómeno desde el punto de vista amplio y genérico en dos modalidades: responsabilidad civil contractual y extracontractual, según que ese deber de arrogarse unas consecuencias provenga de un contrato, convención o emane de la mera ocurrencia de un hecho sin la intervención de una voluntad dirigida a la producción de esa circunstancia, respectivamente.

Frente a la responsabilidad contractual, ésta encuentra su fundamento en el *«título 12 del libro cuarto»* del Código Civil, que regula lo atinente al *«efecto de las obligaciones»*, se define aquella, en sentido amplio, como la obligación de resarcir el daño sufrido por el *«acreedor»* debido al incumplimiento del *«deudor»* de obligaciones con origen en el *«contrato»*.

Por el contrario, la figura de responsabilidad civil extracontractual está encaminada a resarcir los daños ocasionados por un hecho donde no media previamente contrato alguno, es así como en el artículo 2341 del Código Civil se define que *"El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido".*

[21] Código General del Proceso, art. 282. *RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES.* "En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda. (…)"

ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Ahora, para que técnicamente pueda determinarse la existencia de la responsabilidad civil, debe acreditarse la existencia de los siguientes tres elementos estructurantes:

1. El daño (sufrido por el reclamante)
2. La culpa, y
3. La Relación de Causalidad o Nexo Causal entre estos dos elementos, es decir, la comprobación de que el daño se produjo como consecuencia del hecho culposo.

En el caso en particular, no se observa la existencia de los elementos estructurantes de la responsabilidad civil, por consiguiente, el nacimiento de la obligación indemnizatoria.

De acuerdo con la normatividad que rige el contrato de seguro de responsabilidad civil en Colombia, las compañías aseguradoras solamente están obligadas a indemnizar los perjuicios que se causen a terceras personas cuando existan pruebas que aseguren la certeza sobre la realización del riesgo asegurado – siniestro, y que permitan la acreditación de la calidad de beneficiario, el monto del perjuicio sufrido y la cuantía de estos.

El artículo 1077 del Código de Comercio señala:

> *"Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso."*

A su vez el artículo 167 de Código General del Proceso establece:

> *"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen".*

Para que nazca para el Asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios que se derivan del incumplimiento total o parcial de un contrato de seguro debe existir un siniestro o realización del riesgo asegurado.

Una vez sea verificada la existencia del siniestro, y para efectos de determinar la responsabilidad del asegurador, el artículo 1079 del Código de Comercio establece:

> *"El asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada (...)"22*

Respecto al monto de la indemnización en el seguro de daños, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha dicho:

> *"El contrato de seguro de daños, según desde el ángulo que se le mire, es meramente indemnizatorio de todo o parte del perjuicio sufrido por el asegurado, o puede entrañar ganancia, pero solo para el asegurador. Tal la razón para que el tomador,* ***en caso de presentarse el riesgo, no pueda reclamar del asegurador suma mayor que la asegurada, así el daño haya sido superior, ni cifra que exceda del monto del daño, aunque el valor asegurado fuera mayor.*** *El asegurado logra así, a través del contrato*

11 Sobre el particular el doctor Hernán Fabio López Blanco, en su libro "Comentarios al contrato de seguro" (cuarta edición, página 84), manifiesta: "La obligación de indemnizar a cargo del asegurador actúa dentro de los límites universalmente aceptados y perentoriamente establecidos por los artículos 1079, 1084 y 1088 del Código de Comercio. En efecto, conforme al primero de esos artículos "el asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074", según el artículo 1084 la indemnización no podrá exceder el valor toral de la cosa en el momento del siniestro" y finalmente, el artículo 1088 señala que "los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él [el asegurado] fuente de enriquecimiento".

de seguro, la posibilidad de obtener la reparación del detrimento que sufra en su patrimonio a causa del acaecimiento del siniestro; su aspiración no puede ir más allá del alcanzar una compensación del empobrecimiento que le cause la ocurrencia del insuceso asegurado; el contrato le sirve para obtener una reparación, más no para conseguir un lucro." (Negrillas fuera de texto).

Luego de realizar un estudio juicioso de los documentos aportados con la demanda, se concluye que la parte demandante no logró acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1077 del Código de Comercio.

CARGA DE LA PRUEBA

El artículo 167 de Código General del Proceso establece:

"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen".

Para que nazca para el Asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios que se derivan del incumplimiento total o parcial de un contrato de seguro debe existir un siniestro o realización del riesgo asegurado.

Una vez sea verificada la existencia del siniestro, y para efectos de determinar la responsabilidad del asegurador, el artículo 1079 del Código de Comercio establece:

"El asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada (...)"

Respecto al monto de la indemnización en el seguro, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha dicho:

"El contrato de seguro de daños, según desde el ángulo que se le mire, es meramente indemnizatorio de todo o parte del perjuicio sufrido por el asegurado, o puede entrañar ganancia, pero solo para el asegurador. Tal la razón para que el tomador, ***en caso de presentarse el riesgo, no pueda reclamar del asegurador suma mayor que la asegurada, así el daño haya sido superior, ni cifra que exceda del monto del daño, aunque el valor asegurado fuera mayor.*** *El asegurado logra así, a través del contrato de seguro, la posibilidad de obtener la reparación del detrimento que sufra en su patrimonio a causa del acaecimiento del siniestro; su aspiración no puede ir más allá del alcanzar una compensación del empobrecimiento que le cause la ocurrencia del insuceso asegurado; el contrato le sirve para obtener una reparación, más no para conseguir un lucro."* (Negrillas fuera de texto).

V. PRUEBAS

DOCUMENTALES

Las que reposan en el expediente y que incluyen el Poder Especial para representar a la Compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. junto con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, copia de la Póliza Básica de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros número 000706535286, copia de la Póliza Complementaria de Responsabilidad Civil Transporte de Pasajeros número 000706535289, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Excesos Pasajeros número 000706535233, condicionado general que rige los contratos de seguro y Cámara de Comercio de la Compañía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

VI. NOTIFICACIONES

La llamante en garantía y su apoderado judicial reciben notificaciones en las direcciones indicadas en el llamamiento en garantía o en las que con posterioridad reporten al Despacho para el efecto.

Los demandantes y su apoderado judicial reciben notificaciones en las direcciones de correo electrónico: representacionesjuridicas2011@gmail.com la cual fue indicada en la demanda.

Con fundamento en el artículo 96 del Código General del Proceso, procederé a indicar bajo la gravedad de juramento el lugar donde la Compañía demandada, y su apoderado, recibirán notificaciones.

- ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. recibe notificaciones en la Calle 116 Número 7-15, oficina 1401 Edificio Cusezar de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: notificaciones.co@zurich.com

- El suscrito, en mi condición de apoderado judicial de la compañía de seguros mencionada, recibo notificaciones en la Calle 12 B número 8-23 Oficina 201, Bogotá D.C. – Teléfono 317 4320175 Correo Electrónico: hernandezchavarroasociados@gmail.com

Del señor Juez, respetuosamente,

JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ
C.C. 79.938.138 de Bogotá
T.P. 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura.

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez. Se deja constancia que el término para que los llamados en garantía a ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA anteriormente QBE SEGUROS SA antes ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA contestaran venció el 19 de noviembre de 2020 y se presentó escrito en término con excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio. Sírvase proveer.
Cali, 10 de diciembre de 2020
El Secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Verbal vs Interandina de Carga SA y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)
76-001-31-03-008-2019-00044-00

En atención al informe secretarial, el escrito de contestación presentado por los llamados en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA anteriormente QBE SEGUROS SA antes ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA con excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio; se glosará a los autos para que obre y conste y se les dará trámite en el cuaderno principal. Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO**.** GLOSAR a los autos para que obre y conste el escrito de contestación de la demanda presentado por los llamados en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA anteriormente QBE SEGUROS SA antes ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA con excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

SEGUNDO. RECONOCER personería al Doctor JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ para actuar en nombre y representación del llamado en garantía en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado.

TERCERO. A las excepciones de mérito propuestas y objeción al juramento estimatorio; se les dará trámite en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

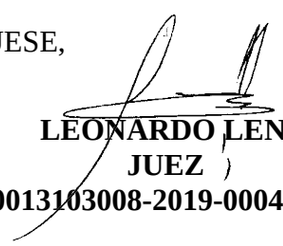

LEONARDO LENIS.
JUEZ
760013103008-2019-00044-00

eda.

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez. Se encuentra integrada la Litis. Para dar trámite a las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio presentados por los demandados y llamado en garantía. Sírvase proveer.
Cali, 10 de diciembre de 2020
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Verbal vs Interandina de Carga SA y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)
76-001-31-03-008-2019-00044-00

En atención al informe secretarial, se dará trámite a las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio propuestas por los demandados y llamados en garantía en los escritos de contestación de la demanda; de conformidad a los Artículos 370 en concordancia con el Artículo 110 del Código General del Proceso; y el inciso 2 del Artículo 206 de la misma norma, respectivamente. Y el Juzgado,

RESUELVE

LA OBJECIÓN A LA ESTIMACIÓN DE PERJUICIOS presentada por los demandados ALICIA MINOTA ALBARRACIN Y MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ SANDOVAL; llamados en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA (cuadernos #2 y 3); QUEDA A DISPOSICIÓN DE LA PARTE QUE HIZO LA ESTIMACIÓN, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, de conformidad con el artículo 206 inciso 2 del Código General del Proceso, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS.
JUEZ
760013103008-2019-00044-00

eda.